Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXI — Buenos Aires, miércoles 2 de septiembre de 1953 — Número 17.478

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

14 DE JULIO DE 1953

419.421 — El Constructor (Cast.). Decenal. Prop.: Ernesto Sureda. 2.784 ejs. $ 3. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

419.422 — El Constructor (Cast.). Decenal. Prop.: Ernesto Sureda. 2.784 ejs. $ 3. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

419.423 — El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí (Ctes.). Mensual. Prop.: Obispado de Corrientes y Francisco Roch Llorens. 3.150 ejs. $ 1,25. Itatí (Corrientes), julio de 1953. (Arg.).

419.424 — El Centinela (Cast.). Semanario. Prop.: Parroquia de Nstra. Sra. de la Merced. 400 ejs. $ 0,70. Las Lomitas (Formosa), junio de 1953. (Argentina).

419.425 — La Acción (Cast.). Semanario. Prop.: Parroquia de Avellaneda. 500 ejs. $ 0,50. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

419.426 — Crítica (Cast.). Diario. Prop.: Cía. Arg. de Ediciones y Publicidad, S. A. (C.A.D.E.P.S.A.). 143.942 ejs. $ 0,40. Cap. Fed., junio de 1953. (Arg.).

419.427 — Mundo Israelita. Prop.: Mundo Israelita, S.R.L. 4.000 ejs. $ 0,60. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

419.428 — El Progreso (Cast.). Semanario Prop.: Ernesta M. M. de Arroyo. 200 ejs. $ 0,30. Juan José Paso, junio de 1953. (Arg.).

419.429 — El Cuarenta (Cast.). Trimestral. Prop.: Dora E. Sansevarino. 500 ejs. $ 3. Cap. Fed., 1952. (Arg.).

419.430 — El Eco de Africa (Cast.). Mensual. Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. 7.000 ejs. Cap. Fed., julio de 1953. (Arg.).

419.431 — El Negrito (Cast.). Mensual. Prop.: San Pedro Claver. 8.900 ejs. Cap. Fed., julio de 1953. (Arg.).

419.432 — El Pregonero Cristiano (Castellano). Mensual Prop.: Carlos Noya. 42.000 ejs. $ 0,20. Cap. Fed., julio de 1953. (Arg.).

419.433 — Psallite (Cantad Salmos). Cast. Trimestral. Prop.: Enrique Lombardi. 600 ejs. $ 3. Eva Perón (Bs. As.), julio, agosto, septiembre de 1952. (Arg.).

419.434 — Timón (Cast.). Semanario. Prop.: Pablo Molinari Peri y Eugenio Dadi. 500 ejs. $ 0,75. Cap. Fed., julio de 1953. (Arg.).

419.435 — Cronista Naviero (Cast.). Mensual. Prop.: Andrés García. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

419.436 — Juventud (Cast.). Semanario. Prop.: Miguel T. Forte. 300 ejs. Pilar (Bs. As.), julio de 1953. (Arg.).

419.437 — Agro (Castell.). Quincenal. Prop.: S. R. de Las Colonias. Esperanza (Sta. Fe), 2a quincena de junio de 1953. (Arg.).

419.438. — Vignaud (Castellano). Mensual. Prop.: Colegio Salesiano "Nstra. Sra. del Rosario". 1.100 ejemp. $ 0,90 San Francisco (Córdoba), julio de 1953. (Argentina).

419.439 — La Gaceta (Castellano). Semanarino. Prop.: Alfonso Francisco Giacomantone. 1.000 ejemp. $ 3.— mensuales. San Antonio de Areco (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).

419.440. — La Voz del Colegio (Castellano). Prop.: Alumnos del Colegio Advta. del Plata. 1.200 ejemp. $ 14.— anuales. Piggari (Entre Ríos), abril y mayo de 1953. (Argentina).

419.441 — Cid (Castellano). Mensual. Prop.: Jorge Ramón Nonini y Pedro González. 400 ejemp. $ 2.—. Cap. Fed., noviembre de 1952. (Argentina).

419.442. — La Cooperación Libre (Castellano). Mensual. Prop.: Cooperativa El Hogar Obrero. 20.000 ejemp. Cap. Fed., julio de 1953. (Argentina).

419.443 — Claridad del Alma (Castellano). Mensual. Prop.: Asociación Espiritualista "Claridad del Alma" 250 ejemp. $ 0,50. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

419.444 — Acomac (Castellano). Prop.: Asociación de Comerciantes en Materiales para Construcción. 1 000 ejemp Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina)

419.445 — El Caballo (Castellano). Prop.: Ministerio de Ejército (Dirección General de Remonta y Veterinaria). 4.500 ejemplares. Cap. Fed., junio de 1953. (Argentina).

419.450 — Filosofía Fundamental (Castellano). 2 vol. 256 y 272 págs. Aut.: Balmes. Imp. Olivieri y Domínguez. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 30|12|52. 10.170 ejemp. $ 5.— c|u. Reimpresión. (Argentina).

419.451 — La Condesa de Charny (Castellano). 2 vol. 332 y 368 págs. Aut.: Alejandro Dumas. Traducc. del francés: Enrique Ibarz. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 30|5 y 30|6|45. 25.000 ejemplares. $ 5.— c|u. Reimpresión. (Arg.).

419.452 — Pequeñeces (Castellano). 1 vol. 224 págs. Aut.: Luis Coloma. Imp.: Olivieri y Domínguez. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 28|4|50. 10.186 ejemplares. $ 5.—. (Argentina). Reimpresión.

419.453 — Dosia (Castellano). 1 vol. 160 págs. Aut.: Henry Gréville. Traducción del francés: M. Casado. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 14|7|44. 10.000 ejemp. $ 5.—. (Argentina). Reimpresión.

419.454 — La Cabaña del Tío Tom (Castellano). 1 vol. 256 págs. Aut.: Enriqueta Beecher Stowe. Traducc. del inglés: José Ramón Villar. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 31|3|51. 25 000 ejemp. $ 5.—. Reimpresión. (Argentina).

419.455 — El Año 2000 (Castellano). 1 vol. 160 págs. Aut.: Eduardo Bellamy. Traducc. del inglés: Eduardo Torrendell Tariña. Imp.: Olivieri y Domínguez. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 15|5|46. 10.000 ejemp. $ 5.—. Reimpresión. (Argentina).

419.456 — Doloras y Humoradas (Castellano). 1 vol. 192 págs. Aut.: Ramón de Campoamor. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Bs. As., 15|7|47. 12 540 ejemp. $ 5.—. Reimpresión. (Argentina).

419.457 — La Galatea (Castellano). Un vol. 192 págs. Aut.: Miguel de Cervantes Saavedra. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 31|8|44. 10.030 ejemp. $ 5.—. Reimpresión. (Argentina).

419.458 — Bertoldo, Bertoldino y Cacaseno (Castellano). 1 vol. 174 págs Aut.: Croce - Dalla Fratta Traducc. del italiano: Marinao de Alarcón. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As. 24 12 47. 10.502 ejemp. $ 5 —. Reimpresión. (Argentina).

419.459. — Jane Eyre (Castellano). 2 vols. 320 págs. Aut.: Carlota Brontë. Traducc. del inglés: Rafael Jiménez Orderiz. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 22|2|46. 12.500 ejemp. $ 5.—. Reimpresión. (Argentina).

419.460 — El Príncipe Idiota (Castellano), 2 vols. 192 y 200 págs. Aut.: Fedor Dostoiewski. Traducc.: Fausto Orts Ramos. Imp.: Tall. Gráf. Arsope Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs As., 24|9|47. 10.006 ejemp. $ 5.—. Reimpresión. (Argentina).

419.461 — La Divina Comedia (Castellano). 1 vol. 350 págs. Aut.: Dante Alighieri. Traducc. en versos por Bartolomé Mitre. Imp.: Tall. Gráf. Didot. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 26|2|49. 25.000 ejemp. $ 5.—. Reimpresión. (Argentina).

419.462 — La Piel de Zapa (Castellano). 1 vol. 142 págs. Aut.: Honorato de Balzac. Traduc. del francés: Francisco Ugarte. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 22|2|45. 20.000 ejemp. $ 5.— Reimpresión. (Argentina).

419.463 — El Lirio en el Valle (Castellano). 1 vol. 160 págs. Aut.: Honorato de Balzac. Traducc. del francés: Roberto Pauli. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 20|12|49. 10.000 ejemp. $ 5.—. Reimpresión. (Argentina).

419.464. — Rimas (Cast.). 1 vol 176 pgs. Aut.: Gustavo Adolfo Becquer. Prólogo: Ramón Villasuso. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 30-3-49. 25.050 ej. $ 5. Reimpresión. (Argentina).

419.465. — Ernesto. (Cast.). 1 vol. 160 págs. Aut.: Emilio Castelar Imp.: Tall. Sampietro. Edit.: Edit. Sopena Argentina SRL. Bs. As., 31-5-46. 10.000 ej. $ 5. Reimpresión. (Arg.).

419.466. — La Hermana de Caridad. (Cast.). 1 vol. 200 pgs. Aut.: Emilio Castelar. Imp.: Tall. Gráf. Anglo Argentinos SRL. Edit.: Edit. Sopena Argentina SRL. Bs. As., 17-5-46. 14 940 ej. $ 5. Reimpresión. (Arg.).

419.467. — Historia de un Corazón. (Cast.). 1 vol. 190 pgs. Aut.: Emilio Castelar. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina SRL Bs. As., 30-9-52. 10.073 ejempl. $ 5. Reimpresión. (Arg.).

419.468. — El Ingenioso Hidalgo, Don Quijote de la Mancha. (Cast.). 2 vols. 288 y 302 pgs. Aut.: Miguel de Cervantes Saavedra. Imp.: Tall. Gráf. Didot S.R.L. Edit.: Edit. Sopena Argentina SRL. Bs. As., 18-7-49. 20.000 ejempl. $ 5. c|u. Reimpresión. (Arg.).

419.469. — Fragmento de un Diario Intimo. (Cast.). 2 vols. 160 y 172 pgs. Aut.: Amiel. Traducc. del francés: Francisco Reta. Imp.: Olivieri y Domínguez. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 30|1|47 y 25|6|48. 20 000 ejemp. $ 5 c|u. Reimpresión. (Arg.).

419.470. — Obras Poéticas. (Cast.). 1 vol. 128 pgs. Aut.: Olegario V. Andrade. Prólogo de Ramón Villasuso. Imp.: Talleres Gráf. Olivieri y Domínguez Edit.: Edit.: Sopena Argentina. Bs. As., 11-10-50. 9.850 ejempl. $ 5. Reimpresión. (Arg.).

419.471. — La Guerra de las Mujeres. (Cast.). 2 vols. 150 pgs. c|u. Aut.: Alejandro Dumas. Traducc. del francés: F. L. Alvarez. Imp.: Tall. Sampietro. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 20-12-45. 15.000 ejempl. $ 5.— c|tomo. Reimpresión. (Arg.).

419.472. — Atala, René, El Ultimo Abencerraje. (Cast.). 1 vol. 128 págs. Aut.: Chateaubriand. Traducc. del francés: Juan Agustín Gigena. Imp.: Tall Sampietro. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 21-8-45. 10.000 ejempl. $ 5. Reimpresión. (Arg.).

419.473. — Misterio. (Cast.). 1 vol. 112 pgs. Aut.: Hugo Conway Traducc. del inglés: Rafael Jiménez Orderiz. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 30-6-44. 10.015 ejempl. $ 5. Reimpresión. (Argentina).

419.474. — Ensayos. (Cast.) 1 vol. 160 pgs. Aut.: Miguel Cané. Imp.: Tall. Gráf. Rodríguez Giles. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 14-8-40. 10.000 ejempl. $ 5. Reimpresión. (Arg.).

419.475. — El Capitán Veneno y El Escándalo. (Cast.). 1 vol. 192 pgs. Aut.: Pedro A. de Alarcón. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As. 25|10|50. 10.005 ej $ 5. Reimpresión. (Arg.).

419.476. — El Caballero de Casa Roja. (Cast.). 1 vol. 224 pgs. Aut.: Alejandro Dumas. Traducc. del francés: I. Straatman Hernández. Imp.: Tall. Gráficos Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 31|10|46. 15 065 ej. $ 5. Reimpresión. (Arg.).

419.477. — Stella. (Cast.). 1 vol. 190 pgs. Aut.: César Duayen. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 20|3|55. 10.000 ej. $ 5. Reimpresión. (Arg.).

419.478. — El Collar de la Reina. (Castellano). 1 vol. 384 pgs. Aut.: Alejandro Dumas. Traducc. del francés: E. Ibarz. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 27-11-50. 25.085 ejempl. $ 5. Reimpresión. (Arg.).

419.479. — La Reina Margarita. (Cast.). 1 vol. 288 pgs. Aut.: Alejandro Dumas. Traducc. del francés: María Emilia Biagosch. Imp.: Cía. Impresora Argentina. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 10-7-44. 25.200 ejempl. $ 5 Reimpresión. (Arg.).

419.480. — El Caballero de Harmental (Castellano). 1 vol. 254 págs. Aut.: Alejandro Dumas. Traducc. del francés: Rafael Albareda Roca. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 20|5|49. 25 165 ejemplares. $ 5.—. Reimpresión. (Argentina).

419.481. — La Boca del Infierno (Castellano). 1 vol. 176 págs. Aut.: Alejandro Dumas. Traducc. del francés:

SUMARIO

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6o).

EDICION DE 80 PAGINAS

Avisos

Edictos

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL
BOLETIN OFICIAL
Paraguay 772

HORARIO:

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
DE 11.30 a 15.30 HORAS

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:
DE 7 a 18 HORAS

INFORMES: DE 7 A 19 HORAS

Alfredo de León. Imp: Tall. Sampietro. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 23|3|52. 10.030 ejemp. $ 5.—. Reimpresión. (Argentina).

419.482. — La Mujer (Castellano). 1 vol. 160 págs. Aut.: Severo Catalina. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 4|8|47. 19 773 ejemplares. $ 5.—. Reimpresión. (Argentina).

419.483. — Juvenilia (Castellano). 1 vol. 126 págs. Aut.: Miguel Cané. Imp.: Tall. Gráficos Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 20|11|52. 10.035 ejemp. $ 5.—. Reimpresión. (Argentina).

419.484. — Los Ultimos Días de Pompeya (Castellano). 1 vol. 224 págs. Aut.: Lord Bulwer-Lytton. Traducc. del inglés: Carlos Jiménez. Imp.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Argentina. Bs. As., 25|1|52. 12.618 ejemp $ 5.—. Reimpresión. (Argentina).

419.485. — El Amigo del Hogar (Castellano). Semanario. Año XXII. Número 1.747. Direct.-propietario: José Ochoa. 300 ejemp. $ 0,60. Gral. Pico (Eva Perón), 2|7|53. (Argentina.

419.486. — Fulgor (Castellano). Año I. Direct.-propietario: Nicasio Angel Liébana. 400 ejemp. $ 2.—. Ameghino (Bs. As.), 6|7|53. (Argentina).

419.487. — Jornada (Castellano). Semanario. Año I. Nº 1. Director-propietario: Julen Benito de Urrutia. 700 ejs. $ 0.65. Arrecifes (Bs. As.), 8|7|53. (Argentina).

419.489. — Faz "A". Meant to tell you. Letra: J. Mercer. Música: A. Rinker, O. Danto. Faz "B". I love the day you're breaking my heart. Letra: M. Drake. Música: L. Alter. Intérp.: April Stevens y Henri René y su orquesta. Disco Víctor Nº 68-0521. Bs As., 13|7|53. 1.000 ejemp. $ 9,95.

419.490. — Faz "A". Ay manito, paso doble. Letra y música: Agustín Lara. Faz "B". Los Cuatro gatos, mazurca. Letra y música: Agustín Lara. Intérp.: Los Gey. Disco Víctor Nº 68-0522. Bs. As., 13|7|53. 1.000 ejemp. $ 9,95.

419.491. — Faz "A". Blue Tango, tango. Música: Leroy Anderson. Faz "B". El Rastro de los Gitanos. Letra y música: R. Roberts, Gene Piller, Bill Katz. Intérp.: Hugo Winternalter y su orquesta. Disco Víctor Nº 68-0523. Bs. As., 13|7|53. 1.000 ejemp. $ 9,95.

419.492. — Memorias de un Medium (Castellano). 1 vol. 217 págs. Aut.: Valentín S. Baigorria. Imp.: Tall. Gráf. Césari. Edit.: El autor. Bs. As., 18|3|53. 1.100 ejemp. $ 15.—. (Argentina).

419.493. — Autosuperación Física (Castellano). 1 vol. 446 págs. Aut.: J. Iglesias-Janeiro. Imp.: Macland S.R.L. Edit.: Editorial Kier S.R.L. Bs. As., 29|5|53. 3.000 ejemp. $ 40.—. (Argentina).

419.494. — La Organización Judicial Argentina en el Período Hispánico (Castellano). 1 vol. 230 págs. Aut.: Ricardo Zorraquín Becú. Imp.: F. A. Colombo. Edit.: El autor. Bs. As., julio de 1952. 500 ejempl. $ 50.—. (Argentina).

419.495. — Enfoque Realista de Problemas Actuales (Castellano). 1 foll. 78 páginas. Aut.: Anónimo. Imp.: J. M Pereyra. Edit.: Acción Católica Argentina. Bs. As., 10|7|53. 2.000 ejemp. $ 3.—. (Argentina).

419.501. — ¡Ay! Morena. Samba, música. 2 págs. Aut.: C. Albuquerque. Imp.: Emor. Edit.: Roma. Bs As., 30|6| 1953. 250 ejemp. $ 1,50.

419.502. — ¡Ay! Morena. Samba, letra. 2 págs. Aut.: "Alfas". Imp.: Emor. Edit.: Roma. Bs. As., 30|6|53. 250 ejs. $ 1.50.

419.503. — María Rita. Marchinha, música. 4 págs. Autor: Wilson G. Elías. Imp.: Emor. Edit.: Roma. Bs. As., 10|6|53. 250 ejemp. $ 4.—.

419.504. — María Rita (Castellano). Marchinha, letra. 4 págs. Aut.: Wilson G. Elías. Imp.: Emor. Edit.: Roma. Bs. As., 16|6|53. 250 ejemp. $ 4.—.

419.505. — Finisterre. Paso doble, música. 2 págs. Aut.: Pierre Hordé y José Rivas. Imp.: Emor. Edit.: Canciones del Plata. Bs. As., 28|5|53. 1.500 ejemplares. $ 3.50.

419.536. — Un marido a precio fijo (Castellano). 1 vol. 159 págs. Aut.: Luisa María Linares. Imp.: Tall. Gráf. Didot. Edit.: Edit. Juventud Argentina. Bs. As., 8|6|53. 5.000 ejemplares. $ 12.—. (Argentina). Reimpresión.

419.537. — Cita en el Paraíso (Castellano). 1 vol. 159 págs. Aut.: Concha Linares Becerra. Imp.: Tall Gráf. Didot. Edit.: Edit. Juventud Argentina Bs. As., 8|6|53. 5.000 ejemp $ 12.—. Reimpresión. (Argentina).

419.538. — ¡Espérame en Siberia, vida mía! (Castellano). 1 vol. 325 págs Aut.: Enrique Jardiel Poncela. Imp.: Tall. Gráf. Didot. Edit.: Edit. Juventud Argentina. Bs. As., 13|4|53. 5.000 ejemplares. $ 20.—.

419.540. — Cultura General: Legislación del Trabajo e Instrucción Cívica. Imp.: Tall. Gráf. Pereyra y Mascheroni. Edit.: Librería Editorial Estudio. Bs. As., 18|4|53. 5.000 ejemp. $ 15.—. (Argentina).

419.541. — Cultura General: (Castellano). 1 vol. 240 págs. Aut.: Ernesto Manzur y Walter J. Motto. Imp.: Pereyra y Mascheroni. Edit.: Librería Editorial Estudio. Bs. As., 1º|7 53. 3.400 ejemp. $ 18.—. (Argentina).

419.547. — A. P. S. (Castellano). Año VI, Nº 27. Prop.: Asociación Patronal de Sastrerías de la Capital Federal. Director: Rogelio Rodríguez 550 ejemp. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

419.549. — Argentina Justicialista (Castellano). Rev. mensual. Año 2. Nº 17. Propietarios: Juan Antonio Borrás. Serafín Demarco y Miguel Petronaci. Director: Antonio F. González. 400 ejemplares. Cap. Fed., mayo de 1953. (Argentina).

419.551. — Flor de Tunuyán Chacarera, música. 2 págs. Aut.: José A. Funaro y Alejandro Britos. Imp. y edit.: Edic. Music. Huella. Bs. As., 23|5|53. 50 ejemplares. $ 1.50.

419.552. — Flor de Tunuyán Chacarera. letra. 2 págs. Aut.: José A. Funaro y Alejandro Britos. Imp. y edit.: Edic. Music. Huella. Bs. As., 23|5 53. 50 ejemp. $ 1.50.

419.553. — Noche de Curuzú. Valseado, música. 2 págs. Aut.: Eulogio Ponce y Alejandro Britos. Imp. y edit.: Edic. Music. Huella. Bs. As.. 7|6,53. 50 ejemplares. $ 1.50.

419.583. — Voy y Vengo. Cueca, música 2 págs. Aut.: Juan G. Bustos. Imp. y edit.: Fermata. Bs. As., julio de 1953. 250 ejemp. $ 3.—.

419.594. — Pitinga. Tango milonga, música. 2 págs. Aut.: Rodolfo Cuello y José A. Funaro. Imp. y edit.: Ferrer. Bs. As., 14|7|53. 150 ejemp. $ 3.—.

419.596. — Tacuara (Castellano). Per. quincenal. Año I. Nº 1. Prop.: Tacuara S.R.L. (en formación). Director: Luis Agustín Procaccini. 2 000 ejemplares. $ 0,833. Hurlingham (Bs. As.), 10|6|53. (Argentina).

419.600. — De mis veinte años. Tango, letra. 2 págs. Aut.: Atilio Hugo Vincenti. Imp. y edit.: Edit. Pergamino. Bs. As., 10|7|53. 350 ejemp. $ 3.—.

419.601. — De mis veinte años. Tango, música. 2 págs. Aut.: Atilio Hugo Vincenti. Imp. y edit.: Edit. Pergamino. Bs. As., 10|7|53. 350 ejemplares. $ 3.—.

e.20|8-Nº 4.184-v.2|9|53

15 DE JULIO DE 1953

419.607 — D.A.I.A. (Bol. mensual). Cast. Prop.: Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas. 2.500 ejs. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

419.608 — Confort (Cast.). Rev. mensual. Prop.: León Rossen. 8.500 ejs. $ 4. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

419.609 — Viator (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Centro Unión Viajantes. 2.600 ejs. Bs. As., mayo y junio de 1953. (Arg.).

419.610 — Mundo Metalúrgico (Castellano). Periód. mensual. Prop.: O. E. Ernesto Mateo López. 4.500 ejs. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

419.611 — Novoie Slovo (Ruso). Periód. semanal. Prop.: Dimitri Konstantinow. 8.250 ejs. $ 1. Bs. As., abril-julio de 1953. (Arg.).

419.612 — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. 12.100 ejs. $ 5. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

419.613 — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (Cast.). Diario. Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. 17.850 ejs. $ 2. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

419.614 — The British Legion Bulletin (Inglés). Prop.: The British Legion, Buenos Aires Nº 1 Branch. 3.600 ejs. Bs. As., mayo-junio de 1953. (Arg.).

419.615 — Gaceta Algodonera (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Setembrina Ollea. 2.500 ejs. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

419.616 — El Mensajero Evangélico Luterano (Alemán). Rev. mensual. Prop.: Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Evangélico Luterano de Missouri. 2.550 ejs. $ 0,85. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

419.617 — Ciencia y Ganadería (Cast.). Rev. trimestral. Prop.: Instituto Rosenbusch, S.A. de Biología Experimental Agropecuaria. 20.000 ejs. Bs. As., abril, mayo, junio de 1953. (Arg.).

419.618 — Argentinisches Tageblatt (Alemán). Diario. Prop.: Alemann y Cía., S.A.G.I. y F. 304.500 ejs. $ 0,50. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

419.619 — Argentinisches Wochenblatt (Alemán). Periód. semanal. Prop.: Alemann y Cía., S.A.G.I. y F. 12.000 ejs. $ 1. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

419.620 — La Prensa (Cast.). Diario. Prop.: E.P.A.S.A. 6.654.130 ejs. Pesos 0.40. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

419.621 — El Popular (Cast.). Diario. Prop.: Amoroso, Pagano y Cía. 111.800 ejs. $ 0,60. Olavarría (Bs. As.), marzo de 1953. (Arg.).

419.622 — El Popular (Cast.). Diario. Prop.: Amoroso, Pagano y Cía. 103.200 ejs. $ 0,60. Olavarría (Bs. As.), abril de 1953. (Arg.).

419.623 — El Popular (Cast.). Diario. Prop.: Amoroso, Pagano y Cía. 101.200 ejs. $ 0,60. Olavarría (Bs. As.), mayo de 1953. (Arg.).

419.624 — La Sagrada Familia (Castellano). Prop.: Escuela La Sagrada Familia. 8.400 ejs. Mar del Plata. agosto de 1953. (Arg.).

419.625 — San Pablo (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Padres Pallottinos. 6 375 ejs. $ 2,50. Villa Turdera, marzo a junio de 1953. (Arg.).

419.626 — La Nueva Argentina (Cast.). Diario. Prop.: Jacobo Malis. 20.000 ejs. $ 0,40. Lincoln (Bs. As.), junio de 1953. (Arg.).

419.627 — Esquel (Cast.). Diario. Propiet.: Luis Feldman Josin. 101.500 ejs. $ 0,50. Esquel (Chubut), junio de 1953 (Arg.).

419.628 — Goles (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Deportiva, S.R.L. 568.900 ejs. $ 1. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

419.629. — Radiolandia (Castellano)). Rev. semanal. Prop.: Julio Korn. 848.600 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

419.630. — Labores (Castellano). Revista mensual. Prop.: Editorial Vosotras S. R. L. 128.790 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

419.631. — Vosotras (Castellano). Revista semanal. Prop.: Editorial Vosotras S. R. L. 540.120 ejemplares. Pesos 2. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

419.632. — El Plata Seráfico (Castellano). Periódico bimensual. Prop.: Tercera Orden Franciscana. 4.000 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., mayo, junio de 1953. (Argentina).

419.633. — El Día (Castellano). Diario. Prop.: Miguel Marchese. 96.000 ejemplares. $ 0,40. Bs. As., junio de 1953 (Argentina).

419.639. — Letra en las manos (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Noemí E. Selvas. Edit.: La Autora. Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 150 ejemplares. $ 3. Bs. As. 26 de junio de 1953. (Argentina).

419.640. — Letra en las manos (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Alberto Rossi. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 150 ejemplares. $ 3. Bs. As., 26 de junio de 1953. (Argentina).

419.641. — Muero de dolor (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pascual Parisi Mazzeo. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 1.000 ejemplares. $ 1,50. San Nicolás (Bs. As.), septiembre de 1951. (Argentina).

419.642. — Rubias y Morochas (Polka letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pascual Parisi Mazzeo. Edit. e Impres.: Pascual Parisi Mazzeo. 1.000 ejemplares. $ 1. San Nicolás (Bs. As.), 10 de diciembre de 1948. (Argentina).

419.643. — Dulce Ada (Vals, letra) Castellano. 2 págs. Autor: Pascual Parisi Mazzeo. Edit. e Impres.: Pascual Parisi Mazzeo. 1.000 ejemplares. Pesos 0,50. San Nicolás (Bs. As.), 14 de marzo de 1947. (Argentina).

419.644. — Tu Engaño (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pascual Parisi Mazzeo. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 1.000 ejemplares. $ 0,50. San Nicolás (Bs. As.), 18 de julio de 1939. (Argentina).

419.645. — A Méjico los dos (Corrido, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pascual Parisi Mazzeo. Edit. e Impres.: Pascual Parisi Mazzeo. 1.000 ejemplares. $ 1. San Nicolás (Bs. As.), 26 de enero de 1948. (Argentina).

419.646 — Virgen de cristal (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pascual Parisi Mazzeo. Edit. e Impres.: Pascual Parisi Mazzeo. 1.000 ejemp. $ 1.— San Nicolás (Bs. As.), 20 de enero de 1948. (Argentina).

419.647 — Las viudas están de fiesta (Ranchera, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pascual Parisi Mazzeo. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 1.000 ejemp. $ 0,40. San Nicolás (Bs. As.), 30 de mayo de 1939. (Argentina).

419.648 — Indio brujo (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pascual Parisi Mazzeo. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. $ 0,50. San Nicolás (Bs. As.), 12 de marzo de 1940. (Argentina).

419.650 — Soñador (Tango, música). 2 páginas. Autor: Pedro J. Save. Edit. e Impres.: Editorial Mundo Musical. 1.000 ejemp. $ 3.— Córdoba, 1º de julio de 1953. (Argentina).

419.651 — Tenías que volver (Tango, música). 2 págs. Autor: Pedro J. Save. Edit. e Impres.: Editorial Mundo Musical. 1.000 ejemp. $ 3.— Córdoba, 1º de julio de 1953. (Argentina.

419.662 — Poemas de John Donne (Castellano). 56 págs. Autor: Williams Shand y Alberto Girri. Edit.: Editorial Botella al Mar. Impres.: Imprenta López. 600 ejemp. $ 20.— Bs. As., 30 de mayo de 1953. (Argentina).

419.663 — Desde la cuna aprendí (Tango, música). 2 págs. Autor: Juan Carlos Torres. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Publi-Graf. 500 ejemp. $ 2,50. Rosario, agosto de 1953. (Argentina).

419.664 — Desde la cuna aprendí (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Ambrosio Nicoli. Edit.: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Publi-Graf. 500 ejemp. $ 2,50. Rosario, agosto de 1953. (Argentina).

419.665 — El Testigo (Castellano). Periódico. Mensual. Prop.: Unión Evangélica de la Argentina. Direct.: Daniel Campderrós. 1.500 ejemp. $ 15.— Tandil, junio de 1953. (Argentina).

419.667 — El hombre número veinte (Castellano). 64 págs. Autor: Agustín Pérez Pardella. Edit.: Editorial Botella al Mar. Impres.: Imprenta López. 1.000 ejemplares. $ 15.— Bs. As., 13 de mayo de 1953. (Argentina).

419.668 — Cuentos Cristianos, Asperos y Tristes (Castellano). 106 págs. Autor: Hellen Ferro. Edit.: Botella al Mar. Impres.: Imprenta López. 1.000 ejemp. $ 15.— Bs. As., 9 de junio de 1953. (Argentina).

419.669 — Crece el aluvión (Castellano). 146 págs. Autor: Vicente Llauradó. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Angel Domínguez. 500 ejemp. $ 12.— Eva Perón, 29 de mayo de 1953. (Argentina).

419.670 — Sentir (Rimero Poético). Castellano. 16 págs. Autor: Vicente Llauradó. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Angel Domínguez. 300 ejemp. Eva Perón, 29 de mayo de 1953. (Argentina).

419.677 — Un crimen elegante (Castellano). 206 págs. Orig.: Rex Stout. Trad. del inglés: Rafael Murillo Valencia. Edit. e Impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S.R.L. 6.000 ejemp. $ 18,50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

419.678. — Se Alquila un Cementerio. (Cast.). 192 pgs. Orig.: Carter Dickson. Trad. del inglés: María Teresa Domínguez de Garza. Edit. e Impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas SRL. 6.000 ej. $ 18.50. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

419.679. — Nudo Mortal. (Cast.). 178 pgs. Orig.: Mary McMullen. Trad. del inglés: Juan Gutiérrez. Edit. e Impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas SRL. 6.000 ej. $ 18.50. Bs As., junio de 1953. (Arg.).

419.680. — La Estatua del Terror. (Castellano). 197 pgs. Orig.: Fredrich Brown. Trad. del inglés: Emma E. de Gutiérrez Suárez. Edit. e Impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas SRL. 8.000 ej. $ 18.50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

419.681. — El Falso Enamorado. (Cast.). 190 pgs. Orig.: Erle Stanley Gardner. Trad. del inglés: María Teresa Domínguez de Garza. Edit. e Impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas SRL. 8.000 ej. $ 18.50. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

419.683. — Bésame Otra Vez, Forastero. (Cast.). 307 pgs. Orig.: Daphne Du Maurier. Trad. del inglés: Juan G. de Luaces. Edit. e Impres.: Editorial Jack-

...on de Ediciones Selectas SRL. 13.000 ejempl. $ 28.50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

419.685. — Práctica Comercial Norteamericana. (Cast.). 12 volúmenes. 3.399 pgs. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas SRL. 5.000 ej. $ 488. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

419.689. — Sé Que Estoy Viejo. (Tango, mús.). 2 pgs. Autor: Antonio O. Piantanida. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint. 50 ejempl. $ 3. Bs As., 15 de julio de 1953. (Arg.).

419.690. — Sé Que Estoy Viejo. (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Alfredo E. Camihort. Edit.: El Autor. Impres.: Litoprint. 50 ej. $ 3. Bs. As., 15 de julio de 1953. (Arg.).

419.691. — Mazurca en La (Con acompañamiento). Mús. 2 pgs Autor: Alberto Falcone. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn SRL. 273 ej. $.4. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Arg).

419.692. — Una Flor (Vals estudio para guitarra). mús. 2 págs. Autor: Alberto Falcone. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn. SRL. 274 ej. $ 4. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Arg.).

419.693. — Lo Prometido (Vidala, letra). Cast. 2 págs. Autor: Hnos. Simón. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Editorial Julio Korn. SRL. 269 ej. $ 3. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

419.694. — Lo Prometido (Vidala, mús.). 2 pgs. Autor: Hnos. Simón. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Editorial Julio Korn SRL. 269 ejempl. $ 3. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Arg.).

419.695. — No Hay Nadie Como Tú. (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Carlos Bahr. Edit. e Impres.. Editorial Julio Korn SRL. 254 ej. $ 3. Bs. As., 30 de abril de 1953.. (Arg.).

419.696 — No hay nadie como tú (Tango, mús.). 2 págs. Autor: José Ranieri. Editor e impresor: Editorial Julio Korn S.R.L. 254 ejempl. $ 3.— Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

419.697 — La proposición (Chacarera, mús.). 2 págs. Autores: Hnos. Simón. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn S.R.L. 257 ejempl. $ 3.— Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

419.698 — La proposición (Chacarera, letra). Castellano. 2 págs. Autores: Hermanos Simon. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn S. R. L. 257 ejempl. $ 3. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

419.699 — Hablemos francamente (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Santos Lipesker. Edit. e impres.: Julio Korn S. R. L. 246 ejempl. $ 3. Bs. As. 30 de abril de 1953. (Argentina).

419.700 — Hablemos francamente (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Héctor Gagliardi. Edit. e impres.: Julio Korn S. R. L. 246 ejempl. $ 3. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

419.701 — El tonto del hueso (Tonada, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Crispulo Gándara. Edit. e impres.: Julio Korn S. R. L. 254 ejempl. $ 3 Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

419.702 — El tonto del hueso (Tonada, mús.). 2 págs. Autor: Crispulo Gándara. Edit. e impres.: Julio Korn S. R. L. 254 ejempl. $ 3. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

419.703 — La canción de los obrajes (Chamamé, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Heraclio Pérez. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn S. R. L. 265 ejempl. $ 3. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

419.704 — La canción de los obrajes (Chamamé, mús.). 2 págs. Autor: Pedro R. de Ciervi. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres: Julio Korn S. R. L. 265 ejempl. $ 3. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

419.705 — Habrá baile en lo de Colacha (Rasguido doble típico, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Julio Montes. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn S. R. L. 261 ejempl. $ 3. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

419.706 — Habrá baile en lo de Colacha (Rasguido doble típico, mús.). 2 págs. Autor: Pedro R. de Ciervi. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn S. R. L. 261 ejempl. $ 3. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

419.707 — Para que bailen (Tango milonga, mús.). 2 págs. Autor: Juan Keleshian. Edit.: Editorial Musical Sudamericana. Impres.: Julio Korn S. R. L. 269 ejempl. $ 3. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

419.708 — Si te gusto (Corrido, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Chato Flores. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn S. R. L. 257 ejempl. $ 3. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

419.709 — Si te gusto (Corrido. mús.). 2 págs. Autor: Chato Flores. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn S. R. L. 257 ejempl. $ 3. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

419.710. — En Fa Menor. (Tango, música). 2 páginas. Autor: Roberto Caló y Osvaldo Tarantino. Editor: Editorial Musical Sudamericana. Impresor: Julio Korn, S.R.L. 274 ejemplares. $ 3. — Buenos Aires, 30 de abril de 1953. (Argentina).

419.711. — Tu Serenata. (Vals, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: José Rótulo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn, S.R.L. 261 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 30 de abril de 1953. (Argentina).

419.712. — Tu Serenata. (Vals, música). 2 páginas. Autor: Lorenzo Barbero. Editor e impresor: Editorial Julio Korn, S.R.L. 261 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 30 de abril de 1953. (Argentina).

419.713. — El Carrero. (Milonga, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: José Héctor Aguirre. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Editorial Julio Korn, S.R.L. 352 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 30 de abril de 1953. (Argentina).

419.714. — El Carrero. (Milonga, música). 2 páginas. Autor: Adolfo Santurio. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impresor: Editorial Julio Korn, S.R.L. 252 ejemplares. $ 3. — Buenos Aires, 30 de abril de 1953. (Argentina).

419.716. — El Caso Farbos. (Castellano). 64 páginas. Autor: Julio Cáceres. Editor: Editorial Vorágine, S.R.L. Impresor: Establecimientos Gráficos Duga, S.R.L. 42.000 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, 14 de julio de 1953. (Argentina).

419.724. — Buscando Cariño. (Tango sentimental, música). 2 páginas. Autor: Arima. Editor: El autor. Impresor: Impresor Musical Ferrer. 120 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 10 de julio de 1953. (Argentina).

419.725. — Buscando Cariño. (Tango sentimental, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Noemí E. Selvas. Editor: El autor. Impresor: Impresor Musical Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1953. (Argentina).

419.726. — Volverla a Ver. (Tango, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Noemí E. Selvas. Editor: El autor. Impresor: Impresor Musical Ferrer. 100 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 26 de junio de 1953. (Argentina).

419.727. — Manual Práctico del Calculista de Madera, Hierro y Hormigón Armado. (Castellano). 448 páginas. Autor: Rodolfo Morino. Editor: Editorial Construcciones Sudamericanas. Impresor: La Técnica Impresora. 3.000 ejemplares. $ 140. Buenos Aires, 30 de junio de 1953. (Argentina).

419.728. — Proyectos de Jardines. (Castellano). 127 páginas. Autor: M. Farber Vega. Editor: Editorial Construcciones Sudamericanas. Impresor: Talleres Gráficos Optimus. 3.000 ejemplares. $ 45. Buenos Aires, 29 de mayo de 1953. (Argentina).

419.729. — Curso Práctico de Obras Sanitarias Domiciliarias. (Castellano). 287 páginas. Autor: Mario Somaruga. Editor: Editorial Construcciones Sudamericanas. Impresor: Talleres Gráficos Optimus. 3.000 ejemplares. $ 45. Buenos Aires, 29 de mayo de 1953. (Argentina).

419.733. — El Tramo Difícil. (Castellano). 123 páginas. Autor: Rogelio Olivieri Acosta. Editor: El autor. Impresor: Sebastián de Amorrortu e Hijos, S.R.L. 3.000 ejemplares. $ 15. Buenos Aires, 15 de junio de 1953. (Argentina).

419.738. — Llueve y no Estás. (Canción, música). 2 páginas. Autor: Carmen Alcalde y Juan Malte. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: EMYC. 3.000 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 11 de diciembre de 1952. (Argentina).

419.739. — Llueve y no Estás. (Canción, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Carmen Alcalde y Juan Malte. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: EMYC. 3.000 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 11 de diciembre de 1952. (Argentina).

419.741. — Santa Fe, Mi País. (Castellano). 212 páginas. Autor: Mateo Booz. Editor e impresor: Librería y Editorial Castellví, S. A. 2.500 ejemplares. $ 12. Santa Fe, 20 de febrero de 1953. (Argentina).

419.742. — Las Triatominae Argentinas. (Reduviidae, Hemiptera). 179 páginas. Autor: J. W. Abalos y P. Wygodzinsky. Editor: Universidad Nacional de Tucumán. Impresor: Casa Editorial Coni. 1.500 eejmplares. Tucumán, 25 de diciembre de 1951. (Argentina).

419.743. — Ay Amor Como Me Tienes. (Corrido, música). 2 páginas. Autor: Tino Santamaría. Editor: Ediciones Musicales Rex. Impresor: Rodríguez Hnos. 1.000 ejemplares. $ 2. Rosario, 20 de enero de 1952. (Argentina).

419.744. — Tu Voz y Tu Reír. (Vals, música). 2 páginas. Autor: Tino Santamaría. Editor: Ediciones Musicales Rex. Impresor: Rodríguez Hnos. 1.000 ejemplares. $ 2. Rosario, 20 de enero de 1952. (Argentina).

419.746. — El Auto Argentino. (Castellano). Revista trimestral. Propietario: Centro Protección Recíproca de Choferes. Director: Julio R. Barcos. 14.300 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1953. (Argentina).

419.761. — Stella D'Italia. (Italiano). Rev.: Prop. y director: Maximiliano Rovere. 2.000 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, junio de 1953. (Argentina).

419.776. — Labrador. (Castellano). Diario. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina. 100 ejemplares. $ 0.20. San Isidro (Buenos Aires), julio de 1953.. (Argentina).

419.777. — El Libertador. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina. 100 ejemplares. $ 0,20. San Martín (Buenos Aires), julio de 1953. (Argentina).

419.778. — San Miguel. (Castellano). Diario. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina. 100 ejemplares. $ 0.20. San Miguel (Buenos Aires), julio de 1953. (Argentina).

419.779. — La Razón. (Castellano). Diario. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina. 500 ejemplares. $ 0,20. San Fernando (Buenos Aires), julio de 1953. (Argentina).

419.780. — Ballester. (Castellano). Diario. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina. 100 ejemplares. $ 0,20. San Martín (Buenos Aires), julio de 1953. (Argentina).

419.781. — Sarmiento. (Castellano). Diario. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina. 100 ejemplares. $ 0,20. Tigre (Buenos Aires), julio de 1953. (Argentina).

419.782. — Mariano Moreno. (Castellano). Diario. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina. 100 ejemplares. $ 0.20. Moreno (Buenos Aires), julio de 1953. (Argentina).

419.783. — Mitre. (Castellano). Diario. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina. 100 ejemplares. $ 0,20. Vicente López (Buenos Aires), julio de 1953. (Argentina).

419.784. — El Gladiador. (Castellano). Diario. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina. 100 ejemplares. $ 0,20. Vicente López (Buenos Aires), julio de 1953. (Argentina).

419.785. — San Justo. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina. 100 ejemplares. $ 0,20. San Justo (Buenos Aires), julio 1953. (Argentina).

419.786. — Rivadavia. (Castellano). Diario. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina. 100 ejemplares. $ 0,20. Morón (Buenos Aires), julio de 1953. (Argentina).

419.787. — Aquello que Pasó. (Tango, música). 2 páginas. Autor: Alberto Caroprese y Norberto Servidio. Editor: Los Autores. Impresor: Editorial Musical A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. $ 0,40. Buenos Aires, 30 de agosto de 1942. (Argentina).

419.788. — Trigueña Linda. (Tango, música). 2 páginas. Autor: Alberto Caroprese. Editor e impresor: Editorial Musical A. Boccazzi. 500 ejemplares. $ 0,40. Buenos Aires, 15 de julio de 1952. (Argentina).

419.796. — Sarmiento. (Marcha Patriótica Escolar, música). 2 páginas. Autor: Angela Catena. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Musicales Roma. 250 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 20 de marzo de 1953. (Argentina).

419.797. — Sierras de Alta Gracia. (Zamba, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Juan B. Vescio. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Musicales Roma. 250 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 20 de marzo de 1953. (Argentina).

419.812. — Corte Tanguero. (Tango, música). 2 páginas. Autor: Ermenegildo Ippólito. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Musicales Omei. 300 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 4 de abril de 1953. (Argentina).

419.813. — De Milonga al Sur. (Milonga, música). 2 páginas). Autor: Ermenegildo Ippólito. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Musicales Omei. 300 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 4 de abril de 1953. (Argentina).

419.814. — Mi Cariñito. Samba canción, música). 2 páginas. Autor: Don Darry. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Musicales Ermi. 300 ejemplares. $ 1,50. Buenos Aires, 29 de noviembre de 1951. (Argentina).

e.26|8-Nº 4.366.v.8|9|53

16 DE JULIO DE 1953

419.826 — Damas y Damitas (Castellano). Semanario. Prop.: Editorial Emilio Ramírez S. R. L. Bs. As., junio de 1953. 70.000 ejempl. $ 2. (Argentina).

419.827 — Vea y Lea (Castellano) Quincenal. Prop.: Editorial Emilio Ramírez S. R. L. 53.500 ejempl. $ 2. Cap. Fed., junio de 1953.

419.828 — Vis Amajve Pro Jvre (La Fuerza y las Armas por el Derecho). (Castellano). Mensual. Prop.: Club de Gimnasia y Esgrima de V. del Parque. 4.000 ejempl. Cap. Fed., julio de 1953. (Argentina).

419.829 — El Diario de Italia (Giornale d'Italia). (Italiano). Diario. Prop.: Eduardo Castella. 5.000 ejempl. $ 0.50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

419.830 — Cuéntame (Castellano). Semanario. Prop.: Editorial Dante Quinterno S. A. 109 412. Cap. Fed., junio de 1953. (Argentina).

419.831 — Patoruzú (Castellano). Semanario. Prop.: Editorial Dante Quinterno. 169.220 ejempl. $ 1.20. Cap. Fed., junio de 1953. (Argentina).

419.832 — Patoruzito (Castellano). Semanario. Prop.: Editorial Dante Quinterno. 177.637 ejempl. $ 1. Cap. Fed., junio de 1953. (Argentina).

419.833 — Boletín del Consejo General de la República Argentina - Sociedad Conferencias de Señoras de San Vicente de Paul. (Castellano). Bimestral. 500 ejempl. $ 1. Cap. Fed., mayo-junio de 1953. (Argentina).

419.834 — La Voz del Marino (Castellano). Mensual. Prop.: W. Denda. 5.000 ejempl. Cap Fed., abril a junio de 1953. (Argentina).

419.835 — Horizontes (Castellano). Bimestral. Prop.: Asociación Argentina de Telegrafistas, Radiotelegrafistas y Afines. 3.500 ejempl. Cap. Fed., mayo-junio de 1953. (Argentina).

419.836 — Estrella Azul (Castellano). Mensual. Prop.: Alfredo Rodríguez. Eva Perón (Bs. As.), abril de 1953. 250 ejempl. $ 1.50. (Argentina).

419.837 — Boletín de la Casa de la Patagonia (Castellano). Bimestral Prop.: Casa de la Patagonia. 500 ejempl. Bs. As., abril-junio de 1953. (Argentina).

419.838 — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Frutas (Castellano). Diario. Prop.: Ministerio de Industria y Comercio - Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores - Mercado Nacional de Frutas. 350 ejempl Cap. Fed., junio de 1953. (Argentina).

419.839 — Revista de la Bolsa de Comercio de Rosario (Castellano). Quincenal. Prop.: Bolsa de Comercio de Rosario. 500 ejempl. $ 30 anuales. Rosario de Santa Fe, junio de 1953. (Argent.).

419.840 — Boletín Comercial (Castellano). Quincenal. Prop.: Centro Comercial de Córdoba. 2.000 ejempl. Córdoba, junio de 1953. (Argentina).

419.841 — La Vía más Excelente (Castellano). Mensual. Prop.: Iglesia Evangélica del Nazareno. 900 ejempl. Cap. Fed., julio de 1953. (Argentina).

419.842 — Extra (Castellano). Mensual. Prop.: Gregorio J. Chaves. 60.000 ejemplares. $ 2.50. Cap. Fed., julio de 1953. (Argentina).

419.843 — Alborada (Castellano). Semanal. Prop.: Manuel M. Olguin. 1.300 ejempl. $ 1. Caseros (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

419.844 — Boletín Unión Vecinal de A. M. y Mutua de Ciudadela Sud (Castellano). Mensual. Prop.: Unión Vecinal de A. M. y Mutua de Ciudadela Sud. 1.200 ejempl. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

419.845 — Tevyne (La Patria). (Lituano). Semanal. Prop.: Juan Jomusonis. 1.800 ejempl. $ 0.50. Cap. Fed., mayo y junio de 1953. (Argentina).

419.846 — Crónica Sindical (Castellano). Prop.: Orfilio Filemón Cabanillas. 550 ejempl. Cap. Fed., mayo-junio de 1953. (Argentina).

419.847 — El Trabajo (Castellano). Diario. Prop.: Miguel Guglielmotti. 2.500 ejempl. $ 0.30. Mar del Plata (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).

419.848. — Vuelo Silencioso. (Castellano). Mensual. Prop.: Julio César Arteman y Jenöo Miklos. 1.000 ejemplares. $ 3 Buenos Aires, junio de 1953. (Argentina).

419.849. — París en América. (Castellano). Trimestral. Prop.: Guillermo Kraft, Ltda. S. A. 9.000 ejemplares. $ 10. Capital Federal. 2º trimestre 1953. (Argentina).

419.850. — El Orden. (Castellano). Diario. Prop.: Cejas Hnos y Cía. 900 ejemplares. Coronel Pringles (Buenos Aires), mayo y junio de 1953. (Argentina).

419.851. — La Voz del Interior. (Castellano). Diario. Propietario: Juan Remonda; Pedro Remonda Loustau; Silvestre Raúl Remonda y Luis F. Remonda. 20 a 21.000 ejemplares. $ 0.50. Córdoba, junio de 1953. (Argentina).

419.852. — La Idea. (Castellano). Mensual. Prop.: Confederación Espiritista Argentina. 1.500 ejemplares. $ 1.40. Capital Federal, julio de 1953. (Argentina).

419.853. — Ut Ametur. (Paz y Bien). (Castellano). Mensual. Prop.: Samuel Villacián. 2.700 ejemplares. $ 1.50. — Buenos Aires, julio de 1953. (Argentina).

419.854. — El Avisador Mercantil. (Castellano). Diario. Prop.: El Avisador Mercantil, S.A. 5.800 ejemplares. $ 180. anuales. Capital Federal, junio de 1953. (Argentina).

419.855. — Revista de Publicaciones Navales. (Castellano). Bimensual. Prop.: Ministerio de Marina, Servicio de Informaciones Navales. 2.850 ejemplares. Buenos Aires, marzo-abril de 1953. (Argentina).

419.856. — Ovinar. (Castellano). Diario. Prop.: José Horacio Ferraté. 250 ejemplares. Capital Federal, junio de 1953. (Argentina).

419.857. — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. (Castellano). Diario. 2.100 ejemplares. Capital Federal, junio de 1953. (Argentina).

419.858. — Campana. (Dzwin). (Ucraniano). Mensual. Prop.: Hermandad Ucraniana. 500 ejemplares. $ 2. Buenos Aires, mayo-junio y julio de 1953. (Argentina).

419.859. — Pan-América. (Japonés). Bimensual. Prop.: Yasuhiko Niimura. 1.100 ejemplares. $ 8. mensuales. Buenos Aires, mayo de 1953. (Argentina).

419.860. — Pan-América. (Japonés). Bimensual. Prop.: Yasuhiko Niimura. 1.100 ejemplares. $ 8 mensuales. Buenos Aires, junio de 1953. (Argentina).

419.861. — El Tambero. (Castellano). Trimensual. Prop.: Unión General de Tamberos, Coop. Ltda. 2.500 ejemplares. $ 0,50. Buenos Aires, abril a julio de 1953. (Argentina).

419.862. — Shorthorn. (Castellano). Propietario: Asociación Argentina Criadores de Shorthorn. 1.500 ejemplares. pesos 7,50. Capital Federal. Enero a marzo de 1953. (Argentina).

419.863. — Acción Chaqueña. (Castellano). Semanal. Propietario: Parroquia San Fernando (Iglesia Catedral). 550 ejemplares. $ 0,20. Resistencia (Pte. Perón), junio de 1953. (Argentina).

419.864. — 17 de Octubre. (Castellano). Decenal. Propietario: Galiano Zazzali Monteverde. 500 ejemplares. $ 0,50. Pellegrini (F.C.N.D.F.S.). junio de 1953. (Argentina).

419.865. — Campo Argentino. (Castellano). Mensual. Prop.: José M. Rosenzuaig. Carlos Casares (Buenos Aires), julio de 1953. (Argentina).

419.866. — El Tiempo. (Castellano). Diario. Prop.: Alejandro Izeta. 700 ejemplares. $ 0,30. Eva Perón. (Buenos Aires), junio de 1953. (Argentina).

419.867. — Buenos Aires Literaria. (Castellano). Mensual. Prop.: Andrés Vázquez. 700 ejemplares. $ 4. Capital Federal, junio de 1953. (Argentina).

419.868. — El Cronista Comercial. (Castellano). Diario. Prop.: El Cronista Comercial, S.R.L. 7.700 ejemplares. Capital Federal, junio de 1953. (Argentina).

419.869. — Htikva-Esperanza. (Húngaro). Semanal. Prop.: Andor Glück. 3.000 ejemplares. Capital Federal, mayo-junio de 1953. (Argentina).

419.870. — A.A.V.A. Viajes y Turismo. (Castellano). Mensual. Propietario: A.A.V.A. Viajes y Turismo. 1.000|3.000 ejemplares. $ 5. Capital Federal, julio 1953. (Argentina).

419.874. — Administración de Negocios. (Enciclopedia Práctica Jackson, Tomo I). (Castellano). 1 volumen. 434 páginas. Autor: S. Karabaz. Traducción del inglés: Enrique J. C. Lampe. Impresor y editor: Editorial Jackson. Buenos Aires, junio de 1953. 5.000 ejemplares. $ 1.652 (12 tomos). (Argentina).

419.875. — Aeronáutica. (Enciclopedia Práctica Jackson, Tomo I). (Castellano). 1 vol. 434 páginas. Autor: W. Heath. Traducción del inglés: Juan A. Feretti Impresor y editor: Editorial Jackson. Buenos Aires, junio 1953. 5.000 ejemplares $ 1.652 los 12 tomos. (Argentina).

419.876. — Agricultura. (Enciclopedia Práctica Jackson, Tomo I). (Castellano). 1 vol. 434 páginas. Autor: Rodolfo Arango. Impresor y editor: Editorial Jackson. Buenos Aires, junio de 1953. 5.000 ejemplares. $ 1.652, 12 tomos. — (Argentina).

419.877. — Anatomía y Fisiología. (Enciclopedia Práctica Jackson, Tomo I). (Castellano). 1 volumen. 434 páginas. Autor: Eduardo Braun Menéndez y Virgilio G. Foglia. Impresor y editor: Editorial Jackson. Buenos Aires, junio de 1953. 5.000 ejemplares. $ 1.652, 12 tomos. (Argentina).

419.878. — Antropología. (Enciclopedia Práctica Jackson, Tomo 1). (Castellano). 1 vol. 434 páginas. Autor: Fernando Márquez Miranda. Impresor y editor: Editorial Jackson. Buenos Aires, junio de 1953. 5.000 ejemplares. pesos 1.652, 12 tomos. (Argentina).

419.879. — Arqueología. (Enciclopedia Práctica Jackson. Tomo 2). (Castellano). 1 volumen. 462 páginas. Autor: Fernando Márquez Miranda. Impresor y editor: Editorial Jackson. Buenos Aires, junio de 1953. 5.000 ejemplares. $ 1.652. 12 tomos. (Argentina).

419.880. — Arquitectura y Urbanismo. (Enciclopedia Práctica Jackson, Tomo 2). (Castellano). 1 volumen. 462 páginas. Autor: Carlos E. Becker. Impresor y editor: Editorial Jackson. Buenos Aires, junio de 1953. 5.000 ejemplares. $ 1.652. 12 tomos. (Argentina).

419.881. — Arte. (Enciclopedia Práctica Jackson, Tomo 2). (Castellano). 1 volumen. 462 páginas. Autor: Manuel Toussaint. Impresor y editor: Editorial Jackson. Buenos Aires, junio de 1953. 5.000 ejemplares. $ 1.652, 12 tomos. (Argentina).

419.882. — Arte de Vender. (Enciclopedia Práctica Jackson, Tomo 2). (Castellano). 1 volumen. 462 páginas. Autor: Ellis Emmons Reed. Traducción del inglés: David Wainer. Impresor y editor: Editorial Jackson. Buenos Aires, junio de 1953. 5.000 ejemplares. $ 1.652. 12 tomos. (Argentina).

419.883. — Astronomía. (Enciclopedia Práctica Jackson). Tomo 2. (Castellano). 1 volumen. 462 páginas. Autor: Ignacio Puig, S. I. Imp. y editor: Editorial Jackson. Buenos Aires, junio de 1953. 5.000 ejemplares. $ 1.652, 12 tomos. (Argentina).

419.884. — Banco y Moneda. (Enciclopedia Práctica Jackson, Tomo 2). (Castellano). 1 volumen. 462 páginas. Autor: Julio Broide. Impresor y editor: Editorial Jackson. Buenos Aires, junio de 1953. 5.000 ejemplares. $ 1.652, 12 tomos. (Argentina).

419.885. — Decoración de Interiores. (Enciclopedia Práctica Jackson, Tomo 4). (Castellano). 1 volumen. 440 páginas. Autor: Juana Iturbide de Zwick. Impresor y editor: Editorial Jackson. Buenos Aires, junio de 1953. 5.000 ejemplares. $ 1.652, 12 tomos. (Argentina).

419.886. — Derecho Privado. (Enciclopedia Práctica Jackson, Tomo 4). (Castellano). 1 volumen. 440 páginas. Autor: Angel Ossorio Gallardo. Impresor y editor: Editorial Jackson. Buenos Aires, junio de 1953. 5.000 ejemplares. $ 1.652, 12 tomos. (Argentina).

419.887. — Derecho Público. (Enciclopedia Práctica Jackson). Tomo 4. (Castellano). 1 volumen. 440 páginas. Autor: Daniel Antokoletz. Impresor y editor: Editorial Jackson. Buenos Aires, junio de 1953. 5.000 ejemplares. $ 1.652, 12 tomos. (Argentina).

419.888. — Dibujo de Figura. (Enciclopedia Práctica Jackson, Tomo 4). (Castellano). 1 volumen. 440 páginas. Autor: Raúl Mazza y Donato Antonio Proietto. Impresor y editor: Editorial Jackson. Buenos Aires, junio de 1953. 5.000 ejemplares. $ 1.652, 12 tomos. (Argentina).

419.889. — Dibujo Lineal. (Enciclopedia Práctica Jackson, Tomo 4). 1 volumen. 440 páginas. (Castellano). Autor: Jorge Sabató. Impresor y editor: Editorial Jackson. Buenos Aires, junio de 1953. 5.000 ejemplares. $ 1.652, 12 tomos. — (Argentina).

419.890. — Dietética y Alimentación. (Enciclopedia Práctica Jackson). (Castellano). 1 volumen. 440 páginas. Autor: Juan Reforzo Membrives. Impresor y editor: Editorial Jackson. Buenos Aires, junio de 1953. 5.000 ejemplares. $ 1.652, 12 tomos. (Argentina).

419.891. — Economía Política. (Enciclopedia Práctica Jackson, Tomo 4). (Castellano). 1 volumen. 440 páginas. Autor: Lucio Moreno Quintana. Impresor y editor: Editorial Jackson. Buenos Aires, junio de 1953. 5.000 ejemplares. $ 1.652, 12 tomos. (Argentina).

419.892. — Fotografía (Enciclopedia Práctica Jackson, Tomo 4). (Castellano). 1 volumen. 440 páginas. Autor: Juan Pedro Erreca. Impresor y editor: Editorial Jackson. Buenos Aires, junio de 1953. 5.000 ejemplares. $ 1.652, 12 tomos. (Argentina).

419.893. — Biología. (Enciclopedia Práctica Jackson, Tomo 3). (Castellano). 1 volumen. 442 páginas. Autor: Oswaldo Frota Pessoa. Traducción del portugués: Jaime Levinton. Impresor y editor: Editorial Jackson. Buenos Aires. junio de 1953. 5.000 ejemplares. pesos 1.652, 12 tomos. (Argentina).

419.894. — Botánica. (Enciclopedia Práctica Jackson, Tomo 3). (Castellano). 1 volumen. 442 págs. Autor: Leoman de Azeredo Penna. Traductor del portugués: Enrique M. Sivori. Impresor y editor: Editorial Jackson. Buenos Aires, junio de 1953. 5.000 ej $ 1.652, 12 tomos. (Argentina).

419.895. — Ciencias Domésticas y Labores. (Enciclopedia Práctica Jackson, Tomo 3). 1 volumen. 442 páginas. Autor: Francisca P. de Castaño. Impresor y editor: Editorial Jackson. Buenos Aires, junio de 1953. 5.000 ejemplares. $ 1.652, 12 tomos. (Argentina).

419.896. — Contabilidad. (Enciclopedia Práctica Jackson, Tomo 3). (Castellano). 1 volumen 442 páginas. Autor: Humberto Floriani. Impresor y editor: Editorial Jackson. Buenos Aires, junio de 1953. 5.000 ejemplares. $ 1.652, 12 tomos. (Argentina).

419.897. — Cultura Física. (Enciclopedia Práctica Jackson, Tomo 3). (Castellano). 1 volumen. 442 páginas. Autor: Joe L. Hernanson. Impresor y editor: Editorial Jackson. Buenos Aires, junio de 1953. $ 1.652, 12 tomos. (Argentina).

419.898. — Filosofía. (Enciclopedia Práctica Jackson, Tomo 5). (Castellano). 1 volumen. 426 páginas. Autor: Antonio Caso y Francisco Larroyo. Impresor y editor: Editorial Jackson. Buenos Aires, junio de 1953. 5.000 ejemplares. $ 1.652, 12 tomos. (Argentina).

419.899. — Física. (Enciclopedia Práctica Jackson, Tomo 5). (Castellano). 1 volumen. 426 páginas. Autor: Ernesto Sabató. Impresor y editor: Editorial Jackson. Buenos Aires, junio de 1953. 5.000 ejemplares. $ 1.652, 12 tomos. (Argentina).

419.900. — Ganadería. (Enciclopedia Práctica Jackson, Tomo 5). (Castellano). 1 volumen. 426 páginas. Autor: Ezequiel C. Tagle y Mauricio B. Helman. Impresor y editor: Editorial Jackson. Buenos Aires, junio de 1953. 5.000 ejemplares. $ 1.652, 12 tomos. (Argentina).

419.901. — Geografía Económica. (Enciclopedia Práctica Jackson, Tomo 5). (Castellano). 1 volumen. 426 páginas. Autor: Manuel Serra Moret. Impresor y editor: Editorial Jackson. Buenos Aires, junio de 1953. $ 1.652, 12 tomos. (Argentina).

419.902. — Geografía Física. (Enciclopedia Práctica Jackson, Tomo 6). (Castellano). 1 volumen. 462 páginas. Autor: Jorge Chebataroff. Impresor y editor: Editorial Jackson. Buenos Aires, junio de 1953. 5.000 ejemplares. $ 1.652, 12 tomos. (Argentina).

419.903. — Geografía Política. (Enciclopedia Práctica Jackson, Tomo 6). (Castellano). 1 volumen. 462 páginas. Autor: Federico Daus. Impresor y editor: Editorial Jackson. Buenos Aires, junio de 1953. 5.000 ejemplares. $ 1.652, 12 tomos. (Argentina).

419.904. — Geología. (Enciclopedia Práctica Jackson, Tomo 6). (Castellano). 1 volumen. 462 páginas. Autor: Ramiro Robles Ramos. Impresor y editor: Editorial Jackson. Buenos Aires, junio de 1953. $ 1.652, 12 tomos, 5.000 ejemplares. (Argentina).

419.905. — Gramática Española. (Enciclopedia Práctica Jackson, Tomo 6). (Castellano). 1 volumen. 462 páginas. Autor: Roberto Giusti. Impresor y editor: Editorial Jackson. Buenos Aires, junio de 1953. 5.000 ejemplares. pesos 1.652, 12 tomos. (Argentina).

419.906. — Gramática Francesa. (Enciclopedia Práctica Jackson, Tomo 7). (Castellano). 1 volumen. 426 páginas. Autor: Andre Dagenais. Impresor y editor: Editorial Jackson. Buenos Aires, junio de 1953. 5.000 ejemplares. $ 1.652, 12 tomos. (Argentina).

419.907 — Historia Antigua. (Enciclopedia Práctica Jackson. Tomo 7). (Castellano). 1 vol. 426 págs. Aut.: José Luis Romero. Imp. y edit.: Edit. Jackson. Bs. As., junio de 1953. 5.000 ejemplares. $ 1,652. 12 tomos (Argentina).

419.908 — Historia Medieval (Enciclopedia Práctica Jackson. Tomo 7). (Castellano). 1 vol. 426 págs. Aut.: José Luis Romero. Imp. y edit.: Edit. Jackson. Bs. As., junio de 1953. 5.000 ejemplares. $ 1,652. 12 tomos. (Argentina).

419.909 — Historia Moderna (Enciclopedia Práctica Jackson. Tomo 7). (Castellano). 1 vol. 426 págs. Aut.: José Luis Romero. Imp. y edit.: Edit. Jackson. Bs. As., junio de 1953 5.000 ejemplares. $ 1,652. 12 tomos. (Argentina).

419.910 — Historia Contemporánea (Enciclopedia Práctica Jackson. Tomo 7). (Castellano). 1 vol. 426 págs. Aut.: Antonio Luis Romero. Imp. y edit.: Edit. Jackson. Bs. As., junio de 1953. 5.000 ejemp. $ 1,652. 12 tomos. (Argentina).

419.911 — Historia de América (Enciclopedia Práctica Jackson. Tomo 8). (Castellano). 1 vol. 436 págs. Aut.: Fernando Márquez Miranda. Imp. y edit.: Edit. Jackson. Bs. As., junio de 1953. 5.000 ejemp. $ 1,652. 12 tomos. (Argentina).

419.912 — Historia de la Ciencia (Enciclopedia Práctica Jackson. Tomo 8). (Castellano). 1 vol. 436 págs. Aut.: Desiderio Papp. Imp. y edit.: Edit. Jackson. Bs. As., junio de 1953. 5.000 ejemplares. $ 1,652. 12 tomos. (Argentina).

419.913 — Ingeniería Civil (Enciclopedia Práctica Jackson. Tomo 8). (Castellano). 1 vol. 436 págs. Aut.: Jewell M. Garrelts. Traduc. del inglés: Roberto E. Fontán. Imp. y edit.: Edit. Jackson. Bs. As., junio de 1953. 5.000 ejemp. $ 1,652. 12 tomos. (Argentina).

419.914 — Ingeniería Eléctrica (Enciclopedia Práctica Jackson. Tomo 8). (Castellano). 1 vol. 436 págs. Aut.: G. Ross Henninger. Traduc. del inglés: Enrique José Marzetti. Imp. y edit.: Edit. Jackson. Bs. As., junio de 1953. 5.000 ejemp. $ 1,652. 12 tomos. (Argentina).

419.915 — Ingeniería Mecánica (Enciclopedia Práctica Jackson. Tomo 9). (Castellano). 1 vol. 460 págs. Aut.: Fred Asa Barnes. Traduc. del inglés: Ernesto Alvarez. Imp. y edit.: Edit. Jackson. Bs. As., junio de 1953. 5.000 ejemplares. $ 1,652. 12 tomos. (Argentina).

419.916 — Inglés Básico (Enciclopedia Práctica Jackson. Tomo 9). (Castellano). 1 vol. 460 págs. Aut.: Angel Consuegra Marín. Imp. y edit.: Edit. Jackson. Bs. As., junio de 1953. 5.000 ejemplares. $ 1,652. 12 tomos. (Argentina).

419.917 — Literatura Americana (Enciclopedia Práctica Jackson. Tomo 9) (Castellano). 1 vol. 460 págs. Aut.: Arturo Torres Rioseco. Imp. y edit.: Edit. Jackson. Bs. As., junio de 1953. 5.000 ejemp. $ 1,652. 12 tomos. (Argentina).

419.918 — Literatura Europea. Francia. (Enciclopedia Práctica Jackson. Tomo 9). (Castellano). 1 vol. 460 págs. Aut.: Ariel Maudet. Imp. y edit.: Edit. Jackson. Bs. As., junio de 1953. 5.000 ejemplares. $ 1,652. 12 tomos. (Argentina).

419.919 — Literatura Europea. Italia. (Enciclopedia Práctica Jackson. Tomo 9). (Castellano). 1 vol. 460 págs. Aut.: Renata Donghi Halperin. Imp. y edit.:

Edit. Jackson. Bs. As., junio de 1953. 5.00 ejemp. $ 1,652. 12 tomos. (Argentina).

419.920 — Literatura Europea. Portugal. (Enciclopedia Práctica Jackson. Tomo 9). (Castellano). 1 vol. 460 págs. Aut.: Jorge Luis Borges. Imp. y edit.: Edit. Jackson. Bs. As., junio de 1953. 5.000 ejemplares. $ 1,652. 12 tomos. (Argentina)

419.921 — Literatura Europea. Islas Británicas. (Enciclopedia Práctica Jackson. Tomo 9). (Castellano). 1 vol. 460 págs. Aut.: Patrick Orpen Dudgeon. Imp. y edit.: Edit. Jackson. Bs. As., junio de 1953. 5.000 ejemp $ 1,652. 12 tomos. (Argentina).

419.922 — Literatura Europea. Alemania. (Enciclopedia Práctica Jackson. Tomo 9). (Castellano). 1 vol. 460 páginas. Aut.: Werner Bock. Imp. y edit.: Edit. Jackson. Bs. As., junio de 1953. 5.000 ejemp. $ 1,652. 12 tomos. (Argentina).

419.923 — Literatura Europea. Los Países Eslavos (Enciclopedia Práctica Jackson. Tomo 9). (Castellano). 1 vol. 460 págs. Aut.: Pablo Schostakovsky. Imp. y edit.: Edit. Jackson. Bs. As., junio de 1953. 5.000 ejemp. $ 1,652. 12 tomos. (Argentina).

419.924 — Literatura Europea Los Países Nórdicos (Enciclopedia Práctica Jackson. Tomo 9). (Castellano). 1 vol. 460 págs. Aut.: Francisco Pappenheim. Imp. y edit.: Edit. Jackson. Bs. As., junio de 1953. 5.000 ejemp. $ 1,652. 12 tomos. (Argentina).

419.925 — Literatura Española (Enciclopedia Práctica Jackson. Tomo 10). (Castellano), 1 vol. 448 págs. Aut.: Angel del Río. Imp. y edit.: Edit. Jackson. Bs. As., junio de 1953. 5.000 ejemplares. $ 1,652. 12 tomos. (Argentina).

419.926 — Literatura Griega (Enciclopedia Práctica Jackson. Tomo 10). (Castellano). 1 vol. 448 págs. Aut.: Agustín Millares Carlo. Imp. y edit.: Edit. Jackson. Bs. As., junio de 1953. 5.000 ejemp. $ 1,652. 12 tomos. (Argentina).

419.927 — Literatura Latina (Enciclopedia Práctica Jackson. Tomo 10). (Castellano). 1 vol. 448 págs. Aut.: Agustín Millares Carlo. Imp. y edit.: Edit. Jackson. Bs. As., junio de 1953. 5.000 ejemp. $ 1,652. 12 tomos. (Argentina).

419.928 — Matemáticas (Enciclopedia Práctica Jackson. Tomo 10). (Castellano). 1 vol. 448 págs. Auts.: Julio Rey Pastor y Manuel Sadosky. Imp. y edit.: Edit. Jackson. Bs. As., junio de 1953. 5.000 ejemp. $ 1.352. 12 tomos. (Argentina).

419.929 — Mnemotecnia (Enciclopedia Práctica Jackson. Tomo 11). (Castellano), 1 vol. 444 págs. Aut.: Alberto L. Merani. Imp. y edit.: Edit. Jackson. Bs. As., junio de 1953. 5.000 ejemplares. $ 1,652. 12 tomos. (Argentina).

419.930 — Música (Enciclopedia Práctica Jackson. Tomo 11). (Castellano). 1 vol. 444 págs. Aut.: Jaime Pahissa. Imp. y edit.: Edit. Jackson. Bs. As., junio de 1953. 5.000 ejemp. $ 1,652. 12 tomos. (Argentina).

419.931 — Pedagogía (Enciclopedia Práctica Jackson. Tomo 11). (Castellano). 1 vol. 444 págs. Aut.: María de Maetzu. Imp. y edit.: Edit. Jackson. Bs As., junio de 1953. 5.000 ejemp. $ 1,652. 12 tomos. (Argentina).

419.932 — Periodismo (Enciclopedia Práctica Jackson. Tomo 11). (Castellano). 1 vol. 444 págs. Aut.: José Luis Izquierdo Hernández. Imp. y edi.: Edit. Jckson. Bs. As. junio de 1953. 5.000 ejemp. $ 1,652. 12 tomos. (Argentina).

419.933 — Prehistoria (Enciclopedia Práctica Jackson. Tomo 11). (Castellano). 1 vol. 444 págs. Aut.: Fernando Márquez Miranda. Imp. y edit.: Edit. Jackson. Bs. As., junio de 1953. 5.000 ejemp. $ 1,652. 12 tomos. (Argentina).

419.934 — Primeros Auxilios (Enciclopedia Práctica Jackson. Tomo 11). (Castellano). 1 vol. 444 págs. Aut.: Felipe Oleaga Alarcón. Imp. y edit.: Edit. Jackson. Bs. As., junio de 1953. 5.000 ejemp. $ 1,652. 12 tomos. (Argentina).

419.935 — Propaganda (Enciclopedia Práctica Jackson. Tomo 11). (Castellano). 1 vol. 444 págs. Aut.: Manuel Marcelino Mortola. Imp. y edit.: Edit. Jackson. Bs. As., junio de 1953. 5.000 ejemp. $ 1,652. 12 tomos. (Argentina)

419.936 — Psicología (Enciclopedia Práctica Jackson. Tomo 11). (Castellano). 1 vol. 444 págs. Aut.: Emilio Mira y López. Imp. y edit.: Edit Jackson. Bs. As., junio de 1953. 5.000 ejemp. $ 1,652. 12 tomos. (Arg.).

419.937 — Química (Enciclopedia Práctica Jackson. Tomo 12). 1 vol. 424 páginas. Aut.: Carlos E. Prélat. Imp. y edit.: Edit. Jackson. Bs. As., junio de 1953. 5.000 ejemp. $ 1,652. 12 tomos. (Argentina).

419.938 — Radio, Televisión y Radar (Enciclop. Práct. Jackson. Tomo 12). (Castellano). 1 vol. 424 págs. Aut.: Kingdom S. Tyler. Traducc. del inglés: Joaquín Ernesto Gumpel. Imp. y edit.: Edit. Jackson. Bs. As., junio 1953. 5.000 ejemp. $ 1,652. 12 tomos. (Argentina).

419.939 — Teatro y Cine (Enciclopedia Práctica Jackson. Tomo 12). (Castellano). 1 vol. 424 págs. Aut.: Antonio Cunill Cabanellas. Imp. y edit.: Edit. Jackson. Bs. As. junio de 1953. 5.000 ejemp. $ 1,652. 12 tomos. (Argentina).

419.940 — Zoología (Enciclopedia Práctica Jackson. Tomo 12. (Castellano). 1 vol. 424 págs. Aut.: Newton Dias dos Santos. Traducc. del portugués: Angel Cabrera. Imp. y edit.: Edit. Jackson. Bs. As., junio de 1953. 5.000 ejemp. $ 1,652. 12 tomos. (Argentina).

419.962 — Cenit (Castellano). Mensual. Año XIV. Nº 96. Prop.: Consejo Universitario de la Acción Católica Argentina. Director: Marcos Isabal. 3.500 ejemp. $ 0,50. Mayo-junio de 1953. Bs. As. (Argentina).

419.969 — Libertad frente al Marxismo y al Capitalismo (Castellano). 1 vol. 268 págs. Aut.: Jacob Erlijman. Imp.: Macagno, Landa y Cía. Edit.: El autor. Bs. As., 22|6|53. 3.000 ejemp. $ 20.—. (Argentina).

419.970 — El último pregón Tango. letra. 2 págs. Aut.: Carlos Rebeiro. Imp.: Ricordi Americana. Edit.: El autor. Bs. As., 16|7|53. 250 ejemp. $ 3.—.

419.971 — El último pregón Tango, música. 2 págs. Aut.: José Montes. Imp.: Ricordi Americana. Edit. El autor. Bs. As., 16|7|53. 250 ejemp. $ 3.—.

419.972 — Faz "A". Vea, vea. Tango. Letra y música: R. Firpo. Faz "B". En plena mar. Vals. Letra y música: R. Firpo. Intérp.: Roberto Firpo (h.). Disco Orfeo Nº 2.008. Bs. As., 1º|7|53. 5.000 ejemp. $ 10.—.

419.973 — Faz "A". Te doy mi palabra. Mambo. Letra y música: E. Lecuona. Faz "B". Frente a frente. Son moruno. Letra y música: R. Lambertucci y Don Roy. Intérp.: Zoraida Marrero. Disco Orfeo Nº 24.003. Bs. As., 1º|7|53 2.000 ejemp. $ 10.—.

419.974 — Faz "A". Serenata serena. Canción. Letra y música: Falcocchio-Bonagura. Faz "B". Torino mia. Canción-tango. Letra y música: Caviglia y Rolando. Intérp.: Elio Lotti. Faz "B". Oscar Carboni. Faz "A". Disco Orfeo Nº 50.021. Bs. As., 1º|7|53. 3.000 ejemp. $ 13.—.

419.975 — Faz "A". Después de haberte ido. Fox trot. Letra y música: Creamer y Layton. Faz "B". ¿Qué es eso que llaman amor? Fox trot. Letra y música: Cole Porter. Intérp.: Dante Amicarelli. Disco Orfeo Nº 12.003. Bs. As., 1º|7|53. 3.000 ejemp. $ 10.—

419.976 — Faz "A". Violetta. Tango barcarola. Letra y música: O. Klose-Lukesch. Intérp.: Dea Carbaccio - Alfredo Clerici. Faz "B". Casetta fra gli abeti. Canción. Letra y música: Pirozzi. Intérp.: Alfredo Clerici. Disco Orfeo Nº 50.020. Bs. As., 1º|7|53. 3.000 ejemp. $ 13.—.

419.977 — Faz "A". La reina mora. Chacarera. Letra y música: Sergio Villar. Faz "B". Viva Jujuy. Bailecito. Letra y música: Rafael Rossi. Intérp.: Sergio Villar y su "Banda Criolla". Disco Orfeo Nº 16 005. Bs. As., 1º|7|53. 5.000 ejemp. $ 10.—.

419.978 — Faz "A". Del suburbio. Tango. Letra y música: O. Savino y V. Lamanna. Faz "B". Sangre de mi sangre. Tango. Letra y música: R. Yiso y M. Mañueco. Intérp: Héctor Mauré. Disco Orfeo Nº 5 013. Bs. As., 1º|7|53. 5.000 ejemp. $ 10.—.

419.979 — Faz "A". Caballería ligera. Obertura, 1ra. parte. Faz "B". Caballería ligera. Obertura, 2da. parte. Música: Franz Von Suppé. Intérp.: Orquesta del "Eiar". Disco Orfeo Nº 53.005. Bs. As., 1º|7|53. 2.000 ejemp. $ 14.—.

419.980 — Faz "A". A Natalio Pescia. Tango. Letra y música: R. Caló, E. Campos y T. J. Moreira. Faz "B". El que atrasó el reloj. Tango. Letra y música: G. Barbieri y E. D. Cadícamo. Intérp. Roberto Caló. Disco Orfeo Nº 3.009. Bs. As., 1º|7|53. 5.000 ejemp. $ 10.—.

419.988 — Selecciones Folklóricas (Castellano). Mensual. Año I. Nº 2. Propietario: Isaac Julio Basatta. Directores: Modesto N. Santillán Robles e Isaac Julio Bosatta. 1.000 ejemplares. $ 3.—. Mar del Plata (Bs. As), junio de 1953. (Argentina).

419.989 — Síntesis Avícolas (Castellano). Trimestral. Año I. Nº 1. Direc. prop.: Rolando Kolm. 2.500 ejemp. $ 10.—. Bs. As., enero 1953. (Arg.).

419.993 — Defensa Gremial (Castellano). Mensual. Año IX. Nº 106. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas de Gualeguaychú. Direct.: Roberto N. Ramos. 500 ejemp. Gualeguaychú (Entre Ríos), mayo 1953. (Argentina).

419.994 — Acción Agraria (Castellano). Mensual. Año I. Nº 1. Prop.: Coop. Agrícola Ganadera Ltda. de Arribeños. Director: Rodolfo O. D. Antonio. 500 ejemp. Arribeños (Bs. As), junio de 1953. (Argentina).

419.995 — El Criminalista (Tomo X). (Castellano). 1 vol. 280 págs. Aut.: Luis Jiménez de Asúa. Imp.: Lucania. Edit.: Tipográfica Editora Argentina (T.E.A.). Bs. As., 25|3|52. 2.000 ejemplares. $ 25.—. (Argentina).

419.996 — Derecho Administrativo (Tomo IV). (Castellano). 1 vol. 776 páginas. Aut.: Benjamín Villegas Basavilbaso. Imp.: Sophos. Edit.: Tipográfica Editora Argentina (T.E.A.). Bs. As., 15|12|52. $ 90.—. (Argentina).

419.998 — A mi querida Blanca. Vals, Música. 2 págs. Aut.: Roberto Avelino Martínez y Miguel Ramón Silva. Imp.: Boccazzi. Edit.: Los autores. Bs. As., 13|7|53. 150 ejemp. $ 3.—.

419.999 — Revista de la Asociación Médica Argentina (Castellano). Quincenal. Prop.: Asoc. Médica Argentina. Director: Agustín Alvarez. 4.800 ejs Cap. Fed., marzo de 1953. (Argentina).

420.000 — Riquiqui. El osito (Castellano). 1 foll. 16 págs. Aut.: René Moreu Imp.: Pablo Paoppi e hijos. Edit.: Editorial Nef. Bs. As., julio de 1953. 35.000 ejemp. $ 2.—. (Argentina).

420.009 — Faz "A". Abril en París. Slow fox. Letra y música: Haburg-Duke. Faz "B". Todo lo que tú eres. Slow fox. Letra: Oscar Hammerstein. Música: Jerome Kern. Intérp.: Dick Farney acomp. por órgano y orquesta Disco TK Nº E. 10.012. 26|6|53. 2.100 ejemp. $ 12.—.

420.010 — Faz "A". A Cafeltiera (La Cafetera). Fox trot. Letra y música: Nicola Paone. Faz "B". Domándalo a mamma (Pregúntale a mamá). Polca. Letra y música: Nicola Paone. Intérp.: Nicola Paone acomp. por Roberto Grela y su conjunto. Disco TK Nº SA 20.020. Bs. As., 13|5|53. 50.000 ejemp. $ 15.—.

420.011 — Faz "A". Zio Nicola. Canción tarantela. Letra y música: Nicola Paone. Faz "B". C'é chi la vuole cotta... C'é chi la vuole cruda. Canción alegre. Letra y música. 2 págs. Aut.: Nicola Paone. Intérp.: Nicola Paone con acomp. de Roberto Grela y su conjunto. Disco TK Nº SA 20.019 Bs. As., 27|5|53. $ 15.—.

420.012 — Faz "A". Dormi, dormi. Blue. Letra y música: Nicola Paone. Faz "B". Mamá m'aspetta. Canción. Letra y música: Nicola Paone. Intérp.: Nicola Paone, acomp. por Roberto Grela y su conjunto. Disco TK Nº SA 20.021. Bs. As., 26|6|51. 13 800 ejemp $ 15.—.

420.013 — Faz "A". Color cielo. Tango. Letra y música: Antonio Bonavena. Faz "B". El rey del compás. Tango. Música: Angel Sánchez Carreño. Intérp.: Tito Martín y su orq. Disco TK Nº S-5.154. Bs. As., 26|6|53. 1.550 ejemp. $ 10.—.

420.014 — Faz "A". Monona. Afrocubano. Letra y música: Ernesto Vázquez. Faz "B". Conga de Jaruco. Conga. Letra y música: Ernesto Vázquez. Intérp.: Lecuona Cuban Boy. Disco TK Nº SU-703. Bs. As., 26|6|53. 2.550 ejemp. $ 10.—.

420.015 — Faz "A". Qué amargura. Baión. Letra: Antonio Ceti. Música: Antonio M. Pernas. Faz "B". Mi limonero, mi limonero. Baión. Letra y música: Anónimo. Adaptación de: F. Villa. Intérp.: Wáshington Oreiro y su gran orq. de jazz. Disco TK Nº SU-702. Bs. As., 10|6|53. 8.000 ejemp. $ 10.—.

420.016 — Faz "A". Sábado en Copacabana. Samba. Letra: Carlos Guingle. Música: Dorival Caimi. Faz "B". Hasta el amargo fin. Samba. Letra y música. David Nasser y Newton Teixeira. Intérp.: Lucio Alves con Vero y su orq. de cuerdas. Disco TK Nº SC. 526. Bs. As., 26|6|53. 1.500 ejemp. $ 12.—.

420.017 — Faz "A". La mentirosa. Tango. Letra: Francisco García Giménez. Música: Anselmo Aieta. Faz "B". Araca corazón. Letra: Alberto Vaccarezza. Música: Enrique P. Delfino. Disco TK Nº S-5.141. Intérp.: Aníbal Troilo y su orq. Bs. As., 10|6|53 6.100 ejemp. $ 10.—.

420.018 — Faz "A". Algunos de estos días. Fox trot. Letra y música: Shelton Brooks. Faz "B". Polvo de estrellas. Fox trot. Letra: Mitchell Parish. Intérp.: George Urbanski y su orquesta. Disco TK Nº S-5.139. Bs. As., 10|6|53. 1.350 ejemp. $ 10.—.

420.028 — Aguara Chai. Chamamé. música. 2 págs. Aut.: M. Valenzuela. Imp.: R. de Stéfano e hijos y Cía. Edit.: Hogar Musical. Bs. As., 22|5|53. 250 ejemp. $ 3.—.

420.029 — Alborozo Colla. Motivo religioso, música. 2 págs. Aut.: Antonio Pantoja. Imp.: R. de Stéfano e hijos y Cía. Edit.: Hogar Musical. Bs. As., 22|5|53. 250 ejemp. $ 3.—.

420.030 — Futuro. Tango, música. dos págs. Aut.: Francisco y Domingo Federico. Imp.: R. de Stéfano y Cía. Edit.: Hogar Musical. Bs As., 22|5|1953. 250 ejemp. $ 3.—.

420.031 — Jujuy (Guía Cultural para Turismo). (Castellano). 1 vol. 124 páginas. Aut.: Anónimo. Imp.: Salesianos. Edit.: Gregorio Santiago Vacaflor Rojas. Salta, 1952|53. $ 5.—. (Argentina).

420.035 — Se te armó la gorda. Ranchera, música. 2 págs. Aut.: Juan C. Schwindt (Juanito). Imp.: Litoprint. Edit.: El autor. Bs. As., 1|7|53. 300 ejemplares. $ 3.—.

e.26|8-Nº 4.367-v.8|9|53

17 DE JULIO DE 1953

420.043 — Pesca y Náutica (Castellano). Rev. mensual. Pro.: Enrique Ibarz Grao. 5.000 ejempl. $ 4.50. Bs. Aires, mayo-junio de 1953 (Argentina).

420.044 — El Pregonero Húngaro (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Tomás Kelemery. 1300 ejempl. Bs. As. 15 de julio de 1953 (Argentina).

420.045 — Hechos e Ideas (Castellano). Periód. mensual. Prop: Enrique Eduardo García. 12000 ejempl. Bs. As., enero-abril de 1953 (Argentina).

420.046 — Israel (Idisch). Rev. Prop.: Zebulun Levy. 8600 ejempl. $ 0,90. Bs. As., mayo y junio de 1953 (Argentina).

420.047 — Argentina Gráfica (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Asociación Industriales Gráficos de la Argentina. 1600 ejempl. Bs. As., marzo-abril de 1953 (Argentina).

420.048 — Capa (Castellano). Revista mensual. Prop.: Cámara Argentina de Perfumería. 1500 ejempl. Bs. Aires, julio de 1953 (Argentina).

420.049 — El Arte de la Madera (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Cámara Argentina Industriales de la Madera. 400 ejempl. $ 2.—. Bs. Aires, mayo y junio de 1953 (Argentina).

420.050 — Srboljub (Serbio). Periód. mensual. Prop.: Milorad Nikolcevich. 250 ejempl. $ 2.—. Bs. As., julio de 1953 (Argentina).

420.051 — El Cuero y sus Manufacturas (Castellano). Rev. Pro.: Federico Augusto Mirre. 900 ejempl. $ 5.—. Bs. As, junio de 1953 (Argentina).

420.052 — El Líder (Castellano). Diario. Pro.: Augusto Porto. 780.000 ejempl. $ 0.40. Bs. As., junio de 1953 (Argentina).

420.053 — Foro Argentino (Castellano). Periód. diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 15.000 ejempl. $ 0.40. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

420.054 — Poder y Justicia (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 24.000 ejempl. $ 0.40. Bs. Aires, junio de 1953 (Argentina).

420.055 — Los Edictos (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 15.000 ejempl. $ 0.40. Bs. As., junio de 1953 (Argentina).

420.056 — Gaceta Judicial. (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 15.000 ejemp. $ 0,40. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

420.057 — La Palabra Ucrania (Ucranio). Periód. semanal. Prop.: Asociación Ucrania de Cultura (Prosvita). 7.600 ejs. $/1.— Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

420.058 — Sancor (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Fábricas de Manteca "San Cor" Coop. Unidas Ltda. 13.300 ejemplares. Sunchales (Santa Fe), abril-mayo-junio de 1953. (Argentina).

420.059 — El Luterano (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Evangélico Luterano de Misuri. 850 ejs. $ 0,60. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

420.060 — El Joven Misionero (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. 500 ejs. Villa Calzada (Bs. As.), julio de 1953. (Argentina).

420.061 — La Voz Espiritista (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Luis Travesaro. 2.000 ej. Rosario, junio de 1953. (Argentina).

420.062 — Tamet (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet". 6.600 ejs. Bs. As., mayo-junio de 1953. (Argentina).

420.063 — Revista Marítima (Castellano). Prop.: Calixto Corderi. 1.300 ejs. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

420.064 — El Heraldo (Castellano). Diario. Prop.: Egberto Dekker. 11.280 ejs. $ 0,30. González Cháves (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).

420.065 — La Acción (Castellano). Diario. Prop.: Francisco Scarabino. 540.000 ejs. $ 0,50. Rosario, junio de 1953. (Argentina).

420.066 — Palermo (Castellano). Rev. semanal. Prop. Editorial Palermo S. R. L. 330.000 ejs. $ 0,80. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

420.067 — Ultimo Momento (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Ernesto S. Ballesteros. 25.000 ejs. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

420.068 — La Voz del Pueblo (Castellano). Prop.: Antonio Maciel. 72.000 ejs. $ 0,50. Tres Arroyos (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).

420.069 — Revista de Gendarmería Nacional (Castellano). Prop.: Gendarmería Nacional. 13.000 ejs. $ 3.— Bs. A., mayo-junio de 1953. (Argentina).

420.070 — La Producción (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Centro de Consignatarios de Productos del País. 19.600 ejs. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

420.071 — Democracia (Castellano). Diario. Prop.: Luis E. Vera. 72.000 ejs. $ 0.40. Bahía Blanca (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).

420.072 — Comercio y Justicia (Castellano). Diario. Prop.: Pronsato y Cía. 130.500 ejs. $ 0,40. Córdoba, junio de 1953. (Argentina).

420.080 — Noches de Ilusión (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Isabel Hernan y F. Fronti. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.— Bs. As., 10 de junio de 1953. (Argentina).

420.081 — Noches de Ilusión (Vals-Letr.). 2 págs. Autor: Isabel Hernan y F. Fronti. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.— B. As., 10 de junio de 1953. (Argentina).

420.083 — Nostalgia de Dios (Castellano). 216 págs. Orig.: Pieter Van Der Meer de Walcheren. Trad. del francés: Isabel Molina Pico. Edit.: Desclee de Brouwer. Impres.: Sebastián de Amorrortu e hijos. 4.000 ejs. $ 20. Bs. As., 24 de marzo de 1951. (Argentina).

420.084 — La Doctrina Espiritual de Sor Isabel de la Trinidad (Prefacio del reverendo padre Garrigou-Lagrange). Castellano. 333 págs. Orig.: M. M. Philipon, O. P. Trad.: Héctor Ruiz Olmos. Edit.: Desclee de Brouwer (Dedebec). Impres.: Sebastián de Amorrortu e hijos. 3.000 ejs. $ 30. Bs. As., 30 de agosto de 1948. (Argentina).

420.085. — Breve teología para laicos (Castellano). 225 págs. Orig.: León von Rudloff. Trad. del alemán: Canónigo Dr. Enrique Rau. Edit.: Desclee, de Brouwer (Dedebec). Impres.: Sebastián de Amorrortu e hijos. 2.500 ejempl. $ 12.—. Bs. As., julio de 1949 (Argentina).

420.086. — El doctor Angélico (Castellano). 213 págs. Orig.: Jacques Maritain. Trad.: Manuel Guirao y Eduardo Pironio. Edit.: Dedebec, Ediciones Desclée, de Brouwer. Impres.: Sebastián de Amorrortu e hijos. 2.000 ejeml. $ 4,50. Bs. As., 5 de diciembre de 1944 (Argentina).

420.087. — El paraíso blanco (Castellano). 160 págs. Orig.: Pieter Van Der Meer de Walcheren. Trad.: Isabel Molina Pico. Introducción de: Jacques Maritain. Edit.: Dedebec, Ediciones Desclé, de Brouwer. Impres.: Sebastián de Amorrotu e hijos. 2.959 ejempl. $ 14.—. Bs. As., 7 de diciembre de 1949 (Argentina).

420.088. — Cuatro ensayos sobre el espíritu en su condición carnal (Castellano). 201 págs. Orig.: Jacques Maritain. Trad. del frances: Octavio Nicolás Derisi. Edit.: Dedebec, Ediciones Desclée de Brouwer. Impres.: Sebastián de Amorrortu e hijos. 2.000 ej. $ 6.. Bs. As., 16 de julio de 1947. (Arg.).

420.089. — El Cuerpo y el Alma. (Cast.). 213 pgs. Orig.: René Biot. Trad del Francés: Santiago Cunchillos Manterola. Edit.: Dedebec Ediciones Desclée, de Brouwer. Impres.: Sebastián Amorrortu e Hijos. 2.000 ej. $ 24. Bs. As., 23 de mayo de 1952. (Arg.).

420.090. — Guía Médica de las Vocaciones Sacerdotales y Religiosas. (Cast.) 243 pgs. Orig.: R. Biot y P. Galimard. Trad. del francés: R. P. Joaquín Ferandis. Edit.: Ediciones Desclée de Brouwer. Impres.: Sebastián de Amorrortu e Hijos. 3.000 ejempl. $ 25.—. Bs. As., 19 de marzo de 1952. (Arg.).

420.091. — Hacia el Padre. (Meditaciones). Cast. 311 pgs. Orig.: Emile Guerry. Trad. del francés: Diego de Castro Ortúzar. Edit.: Dedebec Ediciones Desclée, de Brouwer. Impres.: Sebastián de Amorrortu e Hijos. 2.500 ejempl. $ 6.50 Bs. As., 24 de junio de 1947. (Arg.).

420.092. — Breve Teología para Laicos. (Cast.). 255 pgs. Orig.: León von Rudloff. Trad. del alemán: S. E. Mons Dr. Enrique Rau. Edit.: Ediciones Desclée, de Brouwer. Impres.: Sebastián de Amorrortu e Hijos. 2.000 ejempl. $ 25.—. Bs. As., 19 de marzo de 1953 (Argentina).

420.093. — El Trabajo y la Moral. (Cast.). 296 pgs. Orig.: Johannes Haessle. Trad. del francés: Antonio Guruchaga. Edit.: Dedebec Ediciones Desclée, de Brouwer. Impres.: Sebastián de Amorrortu e Hijos. 1.000 ejempl. $ 6. Bs. As., 12 de enero de 1945. (Arg.)

420.094. — El Trabajo y el Hombre. (Cast.). 192 pgs. Orig.: Etienne Borne y Francois Henry. Trad. del francés: Antonio Guruchani. Edit.: Dedebec, Ediciones Desclée, de Brouwer. Impres.: Sebastián de Amorrortu e hijos. 1.000 ejempl. $ 4. Bs. As., 15 de marzo de 1945. (Arg.).

420.095. — Conocimiento y Guía del Amor. (Cast.). 132 pgs. Orig.: Merschgoedseels-Biot. Trad. del francés: Dr S. Cunchillos Manterola. Edit.: Dedebec Ediciones Desclée de Brouwer. Impres.: Sebastián de Amorrortu e Hijos. 3.000 ejempl. $ 8. Bs. As., 30 de agosto de 1949. (Arg.).

420.096. — De la Vida de Oración. (Castell.). 123 pgs. Orig.: Jacques y Raissa Maritain. Trad. del francés: P. Jorge de Riezu. Edit.: Ediciones Desclée, de Brouwer. Impres.: Sebastián de Amorrortu e Hijos. 3.000 ej. $ 18. Bs. As., 30 de abril de 1952. (Arg.).

420.097. — Diálogo del Hombre y de Dios. (Cast.). 185 pgs. Orig.: Jacques Leclercq. Trad. del francés: Isabel Molina Pico. Edit.: Ediciones Desclée de Brouwer. Impres.: Sebastián de Amorrortu e Hijos. 2.000 ej. $ 25. Bs. As., 4 de octubre de 1952. (Arg.).

420.098. — Siete Lecciones Sobre el Ser y los Primeros Principios de la Razón Especulativa. (Cast.). 231 pgs. Orig.: Jacques Maritain. Trad. del francés: Alfredo E. Frossard. Edit.: Dedebec Ediciones Desclée, de Brouwer. Impres.: Sebastián de Amorrortu e Hijos. 3.000 ej. $ 16. Bs. As., 7 de marzo de 1950. (Argentina).

420.099. — El Poema de la Santa Liturgia. (Cast.). 283 pgs. Orig.: Maurice Zundel. Trad. del francés: Román Viñoly Barreto. Edit.: Dedebec Ediciones Desclée de Brouwer. Impres.: Sebastián de Amorrortu e hijos. 2.500 ejempl. $ 15. Bs. As., 19 de abril de 1947. (Argentina).

420.100. — Las Maravillas de la Gracia Divina. (Cast.). 505 pgs. Orig.: M. J. Scheeben. Trad. del francés: Serapio de Iragui. Edit.: Dedebec Ediciones Desclée, de Brouwer. Impres.: Sebastián de Amorrortu e Hijos. 3.000 ej. $ 22. Bs. As., 2 de febrero de 1951. (Arg.).

420.101. — La Providencia y la Confianza en Dios. (Fidelidad y Abandono) 355 pgs. Orig.: P. Réginald Garrigou-Lagrange, O. P. Trad. del francés: P. Jorge de Riezu. Edit.: Dedebec Ediciones Desclée, de Brouwer. Impres.: Sebastián de Amorrortu e Hijos. 3.000 ejempl. $ 22. Bs. As., 25 de enero de 1951. (Arg.).

420.102. — El Alma de León Bloy (I-La Génesis del Desesperado, Verónica. La Salette). Cast. 238 pgs. Orig.: Hubert Colleye. Trad. del francés: Santiago Cunchillos Manterola. Edit.: Dedebec, Ediciones Desclée, de Brouwer. Impres.: Sebastián de Amorrortu e Hijos. 2.500 ejempl. $ 15. Bs. As., 24 de febrero de 1950. (Arg.).

420.103. — Nostalgia de Dios. (Cast.). 216 pgs. Orig.: Pieter Van Der Meer de Walcheren. Trad. del francés: Isabel Molina Pico. Edit.: Ediciones Desclée, de Brouwer. Impres.: Sebastián de Amorrortu e Hijos. 2.000 ejempl. $ 22. Bs. As., 12 de junio de 1953. (Argentina).

420.104. — La Madre del Salvador y Nuestra Vida Interior-Mariología. (Castellano). 333 pgs. Orig.: Réginald Garrigou-Lagrange, O. P. Trad del francés: José López Navío. Edit: Dedebec Ediciones Desclée, de Brouwer. Impres.: Sebastián de Amorrortu e Hijos. 2.000 ejempl. $ 30. Bs. As., 31 de mayo de 1950. (Argentina).

420.105. — La Doctrina Espiritual de Sor Isabel de la Trinidad (Prefacio del reverendo padre Garrigou-Lagrange) Castellano. 333 pgs. Orig.: M. M. Philipon, O. P. Trad. del francés: Héctor Ruiz Olmos. Edit.: Ediciones Desclée de Brouwer. Impres.: Sebastián de Amorrortu e hijos. 3.000 ejempl. pesos 30.— Bs. As., 24 de noviembre de 1951. (Argentina).

420.106. — La Acción Católica (Castellano). 496 pgs. Textos Pontificios Clasificados y Comentados por: Emilio Guerry Trad. del francés: Demetrio Sánchez Gamarro. Edit.: Dedebec Ediciones Desclée, de Brouwer. Impres.: Sebastián de Amorrortu e hijos. 2.000 ejempl. $ 20.— Bs. As., 11 de febrero de 1947. (Argentina).

420.107. — Las Tres Edades de la Vida Interior (Castellano) 1.287 pgs. Orig.: R. Garrigou-Lagrange, O. P. Trad. del francés: P. Leandro de Sesma, O. F. M. Cap. Edit.: Dedebec Ediciones Desclée de Brouwer. Impres.: Sebastián de Amorrortu e hijos. 3.000 ejempl. pesos 50.— Bs. As., 24 de junio de 1950. (Argentina).

420.108. — Hombres y Dios (Castellano). 496 pgs. Orig.: Pieter Van Der Meer de Walcheren. Trad.: W. de Ulupe. Edit.: Dedebec Ediciones Desclée, de Brouwer. Impres.: Sebastián de Amorrortu e hijos. 3.000 ejempl. $ 50.— Bs. As., 25 de enero de 1951. (Arg.).

410.109. — Faz "A": Tristezas de la calle Corrientes (Tango). Letr.: H. A. Expósito. Mús.: D. S. Federico. Faz "B": Valsecito de antes (Vals). Letr.: H. Manzi. Mús.: A. Sureda. Intrp.: Domingo Federico. Disco Víctor Nº 63-0207. 1.000 ejs. $ 9,75. Bs. As., 10 de julio de 1953. (Argentina).

410.110 — Faz "A": Yira... Yira... (Tango). Letra y mús.: E. S. Discépolo. Faz "B" Milonga en Negro (Milonga) Letra: Anónimo. Mús.: Anónimo. Arreglo de: E. Rivero. Interp.: Edmundo Rivero. Disco Víctor Nº 63-0450. 1.000 ejs. $ 9,95. Bs. As., 10 de julio de 1953. (Argentina).

410.111 — Faz "A": Ah mi Corrientes Porá (Polca). Letra: Lito Bayardo. Música: Eladio Martínez. Faz "B": Aguará Chaí (Chamamé). Mús.: Mauricio Valenzuela. Interp.: Mauricio Valenzuela. Disco Víctor Nº 63-2232. 1.000 ejs. $ 9,25. Bs. As., 10 de julio de 1953. (Argentina).

420.112 — Faz "A" Mambo (Tango) Letra: R. Yiso. Mús.: R. Chanel. Faz "B": Pleito Malevo (Tango) Letra: R. Hormaza. Mús.: F. Sassone. Intérp.: Florindo Sassone. Disco Víctor Nº 63-0219. 1.000 ejs. $ 9,75. Bs. As., 10 de julio de 1953 (Argentina).

410.113 — Faz "A": Tierra Querida (Zamba). Letra y Mús.: Atahualpa Yupanqui. Faz "B": Carnaval (Choya). Letra: E. T. Velardez. Mús.: L. E. Vergara. Interp.: Conjunto Llajta Sumac. Disco Víctor Nº 60-2229. 1.000 ejs. $ 9,25. Bs. As., 10 de julio de 1953. (Argentina).

420.114 — Faz "A": O Cuco no Baiao Letra y Mús.: Johnasson. Faz "B": Zefinha (Samba). Letra y Mús.: Aristeu Queiroz. Interp.: Titulares Do Ritmo. Disco Víctor Nº 63-0251. 1.000 ejs. $ 9,75. Bs. As. 10 de julio de 1953. (Argentina).

410.115 — Faz "A": El Espejo de mi Vida (Vals). Letra y Mús.: F. Pringlo. Faz "B": A San Juan (Canción) Letra: R. Sciammarella. Mús.: Hilda Rufino. Interp.: Antonio Tormo. Disco Víctor Nº 68-0473. 1.000 ejs. $ 9,95. Bs. As., 10 de julio de 1953. (Arg.).

420.116 — La Verdad (Cast.). Diario. Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica Argentina. Direct.: Martín Guibelalde (h). 5.100 ejs. $ 0,50. Junín (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).

410.117 — El Desierto Poblado (Cast.). 237 págs. Autor: Antonio Stoll. Edit.: Editorial Raigal. Impres.: Artes Gráficas Signo. 3.000 ejs. $ 18.—. Bs. As., 28 de mayo de 1953. (Argentina).

420.118 — Aroma de Tilos, Estudiantina (Cast.). 163 págs. Autor: Humberto B. Vera. Edit. e Impres.: Artes Gráficas Signo. 3.000 ejs. $ 16.—. Bs. As., 3 de junio de 1953. (Argentina).

420.119 — Diesel (Rev. bimestral). Castellano. Prop.: Editorial Golova SRL. Direct.: Marcelo Mesny. 3.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., marzo, abril de 1953. (Argentina).

420.120 — Ingeniería e Industria (Castellano. Prop.: Editorial Golova SRL. Direct.: Renato C. Montaldo. 2.500 ejs. $ 5.—. Bs. As., abril de 1953. (Arg.).

420.121 — Ingeniería Ferroviaria (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Editorial Golova SRL. Direct.: Alberto G. Kruger. 1.500 ejs. $ 3.—. Bs. As., marzo, abril de 1953. (Argentina).

420.122 — Revista de Ferretería y Ramos Generales (Cast.). Mensual. Prop.: Editorial Golova SRL. Direct.: Alfredo R. Provenzano. 2.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

420.123 — Medicina del Trabajo, Enfermedades Profesionales (Tomos I y II) Cast.). 591 y 141 págs. Autor: Dr. Donato Boccia. Edit.: Editorial Alfa. Impres.: Héctor Matera. 1.500 ejempl. $ 125.—. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

420.124 — Terapéutica por el Sueño Prolongado (Teoría, Técnica, Indicaciones y Resultados en Patología). Cast. 326 págs. Autor: Dr. José Torres Norry. Revisión Clínica: Dr. Bernardo Schuff. Edit.: Alfa. Impres.: Imprenta López. 1.500 ejs. $ 70.— Bs. As., 10 de junio de 1953. (Argentina).

420.125 — El Heraldo de Monte Chingolo y Villas Vecinas (Cast.). Periód. mensual. Prop. y Direct.: María Enriqueta Cepero de Nicolay. 300 ejs. $ 0,50. Lanús, (Bs. As.), mayo de 1953. (Argentina).

420.126 — Así la voy Tirando (Tango, mús.) 2 págs. Autor: Enrique García Arzúa. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As, 8 de diciembre de 1951. (Argentina).

420.127 — Así la Voy Tirando (Tango, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique Dizeo. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 8 de diciembre de 1951. (Argentina).

420.128 — El Rubio (Tango, mús.) 2 págs. Autor: Enrique García Arzua. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejs. $ 2.50. Bs. As., 10 do junio de 1953. (Arg.).

420.129 — El rubio (Tango, letra). Cas. 2 págs. Autor: Enrique García Arzúa. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Arg.).

420.133. — El Recorrido (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Sociedad de Distribuidores de Diarios, Revistas y Afines. Direct.: Andrés Bautista Taboada. 2.500 ejs. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

420.134 — Verdad (Cast.). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Carlos Raúl Acuña. 68.000 ejs. $ 2. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

420.138 — Dolor de pueblo (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Enrique García Arzúa. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 8 de diciembre de 1951. (Arg.).

420.139 — Dolor do pueblo (Tango, música). 2 págs. Autor: Julio Vanni. Editor: El autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 8 de diciembre de 1951. (Argentina).

420.141 — Pa Chile (Cueca, letra). Cast. 2 págs. Autor: Francisco Antonio Maiz. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Arg.).

420.142 — Pa Chile (Cueca, mús.). 2 págs. Autor: Manuel Gregorio Barbat. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 17 de julio de 1953. (Arg.).

420.143 — Tu esclavo soy (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Héctor Birello. Edit.: El autor. Impres.: Celestino Garrot. 500 ejs. $ 3. Junín (Bs. As.), marzo de 1953. (Arg.).

420.144 — Album Histórico y Biográfico de Homenaje Popular a la Independencia Argentina (Cast.). 16 págs. Autor: Juan Anguisola. Edit.: El autor. Impres.: Tall. Gráf. San Pablo. 500 ejs. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

420.147 — Tu olvido (Zamba, letra). Cast. 2 págs. Autor: Manuel Berón. Edit.: Editorial Musical D.I.M.A. Impres.: Ragonese Hnos. 250 ejs. $ 2. Bs. As., 15 de junio de 1953. (Arg.).

420.148 — Tu olvido (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Manuel Berón. Edit.: Editorial Musical D.I.M.A. Impres.: Ragonese Hnos. 250 ejs. $ 2. Bs. As., 16 de junio de 1953. (Arg.).

420.149 — Marcado está mi destino (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Manuel Berón. Edit.: Editorial Musical D.I.M.A. Impres.: Ragonese Hnos. 250 ejs. $ 2. Bs. As., 15 de junio de 1953. (Argentina).

420.150 — Marcado está mi destino (Milonga, letra). Cast. 2 págs. Autor: Manuel Berón. Edit.: Editorial Musical D.I.M.A. 250 ejs. $ 2. Bs. As., 15 de junio de 1953. (Arg.).

420.160 — El amanecer (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Ernesto González Videla. Edit. e impres.: Editorial Musical y Comercial. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 11 de junio de 1953. (Arg.).

420.161 — El amanecer (Zamba, letra). Cast. 2 págs. Autor: Ernesto González Videla. Edit. e impres.: Editorial Musical y Comercial. 250 ejs. $ 3. Bs. As., 11 de junio de 1953. (Arg.).

420.164 — Faz "A": La linda sardana (Canción). Letra y mús.: Trenet. Faz "B": Primavera en Río (Canción). Letra y mús.: Trenet. Intérp.: Charles Trenet. Disco Odeón Nº SCMA 5001. 450 ejs. $ 18,20. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Arg.).

420.165 — Faz "A": El monito del organillero (Melodía). Mús.: Agay. Faz "B": Los payasos galopantes (Melodía). Mús.: Kabalevsky. Intérp.: Ethel Smith. Disco Odeón Nº MSOA 9007. 450 ejs. $ 18,20. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Arg.).

420.166 — Faz "A": A la luz de la luna plateada (Fox-trot). Letra y mús.: Edwards-Madden. Faz "B": El viejo piano sigue tocando (Fox-trot). Letra y mús.: Coben. Intérp.: Al Jonson y Andrews Sisters. Disco Odeón Nº MS OA 9006. 1.050 ejs. $ 18,20. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Arg.).

420.167 — Faz "A": Segundo aire de vals (Vals). Mús.: Alberto Williams. Faz "B": Pampeano (Preludio). Música: Carlos Guastavino. Intérp.: Haydée Giordano. Disco Odeón Nº BSOA 4008. 100 ejs. $ 20. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Arg.).

420.168 — Faz "A": El opio (Tango). Mús.: Francisco Canaro. Faz "B": La puñalada (Milonga). Letra: Esteban Celedonio Flores. Mús.: Pintín Castellanos. Intérp.: Francisco Canaro. Disco Odeón Nº DSOA 1016. 300 ejs. $ 15,30. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Arg.).

420.169 — Faz "A": Negro dominó (Marcha). Letra y mús.: Maugéri Neto, Felisberto Martins, Hubaldo Silva. Faz "B": Super dixieland (Fox-trot). Letra y mús.: Santos Lipesker. Intérp.: Eduardo Armani. Disco Odeón Nº DS OA 1017. 150 ejs. $ 15,30. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Arg.).

420.170 — Faz "A": Core 'ngrato (Canción). Letra: Cordiferro. Mús.: Cardillo. Faz "B": Guapparia (Canción napolitana). Letra y mús.: Rodolfo Falvo. Intérp.: Renato Cesari. Disco Odeón Nº BSOA 4007. 150 ejs. $ 20. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Arg.).

420.171 — Faz "A": Al Jonson canta otra vez (Jonson Sings Again). 1: Linda nena. 2: Buscando un trébol de cuatro hojas; Cara de niño. 3: Dale mis saludos a Broadway. 4: Estoy loca por Harry. Letra 1: Jackson - Van Alstyne - Kahn; 2: Woods - Dixon - Davis - Akst; 3: Cohan; 4: Sissle - Blake. Mús. 1: Jackson - Van Alstyne - Kahn; 2: Woods - Dixon - Davis - Akst; 3: Cohan; 4: Sissle - Blake. Faz "B": Al Jonson canta otra vez. 1: Después de haberte ido; 2: Mi barrio chino; 3: Solamente tengo ojos para ti; 4: ¿Será verdad lo que dicen de Dixie? Letra y mús.: 1: Creamer - Layton; 2: Jerome - Schwartz; 3: Warren - Dubbin; 4: Caesar - Lerner - Marks. Intérp.: Al Jonson. Disco Odeón número LTM 8303. 1.800 ejs. $ 59,80. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Arg.).

420.172 — Faz "A": Introducción y Rondó Caprichoso, Op. 25. Mús.: Saint-Saens. Faz "B": Habanera, Op. 83. Mús.: Saint-Saens. Intérp.: Henryk Szeryng. Disco Odeón Nº LDC 7502. 850 ejs. $ 76,55. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Arg.).

420.173 — Faz "A": Tannhauser (Obertura). Mús.: Wagner. Faz "B": Idilio de Sigfrido. Mús.: Wagner. Intérp.: Edouard Lindenberg. Disco Odeón número LDC 7503. 600 ejempl. $ 76,55. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).

420.174 — Faz "A": Noche y día; 1: Noche y día; 2: Cuerpo y alma; 3: Tentación; 4: Soñando de día. Mús.: 1: Porter; 2: Green, Sour, Heymann, Eyton; 3: Herb Brown, Freed; 4: Kern, Kahn. Faz "B": Noche y día: 1: Beso su mano, señora; 2: Eres como una flor de un viejo ramo; 3: Si pudiese estar contigo; 4: La chica más linda del mundo. Mús.: 1: Erwin, Rotter, Lewis, Young; 2: L. y G. Denni; 3: Creamer, Johnson; 4: Rodgers, Hart. Intérp.: Carmen Cavallaro. Disco Odeón Nº LTM 8304. 900 ejempl. $ 59,80. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).

420.175 — Faz "A": Canta sus últimas canciones; 1: El dormilón; 2: Flamenco de París; 3: El galeote; 4: Saltimbanquis. Letra y mús.: 1: Rimbaud, Bessieres; 2: Ferré; 3: Druon, Poll; 4: Apollinaire, Bessieres. Faz "B": Canta sus últimas canciones; 1: Cuando un soldado; 2: San Pablo de Venec; 3: Cita con la libertad; 4: Los ruteros. Letra y mús.: 1: Lemarque; 2: Verdet, Crolla; 3: Renaud, Gérard; 4: Lemarque. Intérp.: Yves Montand. Disco Odeón Nº LDM 7301. 450 ejemplares. $ 59,80. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Argentina).

420.186 — Te cantaré (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco A. Lío. Editor e impres.: Editorial Excelsior. 500 ejempl. $ 3.— Bs. As., 14 de julio de 1953. (Argentina).

420.187 — Carpeteador (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco A. Lío. Editor e impres.: Editorial Excelsior. 500 ejempl. $ 3.— Bs. As., 14 de julio de 1953. (Argentina).

420.188 — Carpeteador (Tango, mús.). 2 págs. Autores: Camilo y Antonio Di Gerólamo. Editor e impres.: Editorial Excelsior. 500 ejempl. $ 3.— Bs. As., 14 de julio de 1953. (Argentina)

420.189 — Faz "A": Hermosa primavera (Vals). Mús.: Paul Linke. Bodas de los vientos (Vals). Mús.: John T. Hall. Faz "B": Carmen Silva (Vals). Mús.: Ivanovich. En tus ojos (Vals). Mús.: Waldteufel. Intérp.: Vicente Tagliacozzo. Disco Nº LP-1056. 1.000 ejempl. $ 18.— Bs. As., 15 de junio de 1953. (Argentina).

420.190 — Faz "A": La bien paga. (Sambra). Mús. y letra: J. Mostazo y R. Perelló. Don Triquitraque (Danzón cubano). Mús. y letra: J. M. Legaza, A. Retana. Faz "B": La niña de la ventera (Canción). Mús.: M. L. Quiroga. Letra: R. de León. El zorongo (Baile gitano). Mús. y letra: F. García Lorca. Intérp.: Miguel de Molina. Disco LP-1067. 1.000 ejemplares. $ 28.— Bs. As., 26 de junio de 1953. (Argentina).

420.191 — Faz "A": Ojos verdes (Sambra canción). Mús. y letra: S. Valverde y R. de León. Corraleras de la moda (Sevillanas). Mús.: C. Castellanos. Letra: Kola. Faz "B": Catalina (Bulerías). Mús.: M. L. Quiroga. Letra: R. de León. No me digas que no (Tanguillo). Mús.: M. L. Quiroga. Letra: R. de León. Intérp.: Miguel de Molina. Disco Nº LP-1066. 1.000 ejemplares. $ 28.— Bs. As., 26 de junio de 1953. (Argentina).

420.192 — Faz "A": Mi Rita bonita (Pasacalles). Mús. y letra: R. G. del Campo, C. Castellanos, J. S. Pedrero. Mi pena (Bulerías). Mús.: C. Castellanos, Kola. Faz "B": Sevillanas del espartero (Sevillanas). Mús.: M. L. Quiroga, R. de León, S. Valverde. Compuesto y sin novia (Pasacalles). Mús.: Quiroga. Letra: Quintero y León. Intérprete: Miguel de Molina. Disco número LP-1063. 1.000 ejempl. $ 28.— Bs. As., 26 de junio de 1953. (Argentina).

420.193 — Faz "A": Patio moro (Pasodoble). Mús.: C. Castellanos. Letra: Kola. Me da miedo de la luna (Romance canción). Mús.: M. López Quiroga. Letra: R. de León. Faz "B": Dale arroz (Tanguillo). Mús.: C. Castellanos. Letra: Kola. Agüita del querer (Sambra). Mús.: C. Castellanos. Letra: Kola. Intérp.: Miguel de Molina. Disco Nº LP-1059. 1.000 ejempl. $ 28.— Bs. As., 26 de junio de 1953. (Argentina).

420.194 — Faz "A": El cariño que te tengo (Pasodoble). Mús.: M. L. Quiroga. Letra: R. de León, A. M. Castillo. La hija de don Juan Alba (Canción). Mús.: F. I. Florido. Letra: Luis Rivas. Faz "B": Niña Caracola (Tanguillo). Mús.: C. Castellanos. Letra: Kola. Gitano viejo (Canción). Mús.: G. Monreal. Letra: Soriano. Intérp.: Miguel de Molina. Disco Nº LP-1062. 1.000 ejempl. $ 28.— Bs. As., 26 de junio de 1953. (Argentina).

420.195 — Faz "A": La danza de la alegría (Danza). Mús.: D. Stern. La vieja tijera (Danza). Mús.: D. Stern. Faz "B": Por cuatro días locos Mús. y letra: R. Sciamarella. Eres mi sueño. Mús.: Jack Wichel. Letra: Frank Wichel. Intérp.: Leo Feidman. Disco Nº LP-1057. 1.000 ejempl. $ 18.— Bs. As., 15 de junio de 1953. (Argentina).

420.196 — Faz "A": Déjame hablar (Tango). Mús.: Abel Aznar. Letra: Arturo H. Gallucci. Faz "B": El caburé (Tango). Mús.: Arturo De Bassi. Intérp.: Carlos Di Sarli. Disco número 15040. 2.250 ejempl. $ 12,50. Bs. As., 15 de junio de 1953. (Argentina).

420.197 — Faz "A": María Cristina (Guaracha). Mús. y letra: Ñico Saquito. Faz "B": Cuatro caminos (Canción ranchera). Mús. y letra: José Alfredo Jiménez. Intérp.: La Mejicanita y sus Chinacos. Disco Nº 15039. 1.000 ejempl. $ 12,50. Bs. As., 15 de junio de 1953. (Argentina).

420.198 — Faz "A": Siempre más (Tango). Mús.: Emilio J. Brameri. Letra: Julio A. Burón. Faz "B": El pollo Ricardo (Tango). Mús.: A. L. Fernández. Intérp.: Carlos Di Sarli. Disco Nº 15042. 2.250 ejempl. $ 12,50. Bs. As., 15 de junio de 1953. (Argentina).

420.199 — Faz "A": Alicia en el país de las maravillas (Fox-trot). Música. Sammy Fain. Letra: Bob Hilliard. Faz "B": Tiger rag (Fox-trot). Mús.: D. J. La Roca. Intérp.: Ray Nolan Disco Nº 15041. 1.000 ejempl. $ 12,50. Bs. As., 15 de junio de 1953. (Argentina).

420.200 — Faz "A": Con alma y vida (Milonga). Mús.: Carlos Di Sarli. Letra: H. Marcó. Faz "B": El recodo (Tango). Mús.: Alejandro Junnissi. Intérprete: Carlos Di Sarli. Disco número 15038. 2.250 ejempl. $ 12,50. Bs. As., 15 de junio de 1953. (Argentina).

420.201 — Te cantaré (Tango, mús.). 2 págs. Autor: A. Aníbal Cánepa. Editor e impresor: Editorial Excelsior. 500 ejempl. $ 3.— Bs. As., 14 de julio de 1953. (Argentina).

419.682 — 15|7|1953: Galigai (Castellano). 287 págs. Orig.: Francois Mauriac. Trad. del francés: Lorenzo Garza. Editor e impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 13.000 ej. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

e 27|8-Nº 4.363-v.9|9|53

20 DE JULIO DE 1953

420.291 — La Libertad (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Libertad. 480.000 ejemp. $ 0,50. Mendoza, junio de 1953. (Argentina).

420.292 — Bánfield (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Félix Zamijovsky. 45.000 ejemp. $ 1.— Lomas de Zamora (Bs. As.), junio de 1952 a mayo de 1953. (Argentina).

420.293 — Noticioso Orbea (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Industrias Químicas Argentinas "Duperial". Soc. Anón. Ind. y Com. 21.000 ejemp. Bs. As., mayo-junio de 1953. (Argentina).

420.294 — La Gaceta Aérea (Castellano). Period. bimensual. Prop.: Eduardo C. M. Eguiazu y Gilberto E. Gómez Ferran. 6.000 ejemp. $ 1.— Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

420.295 — El Golfer Argentino (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida S.A. 2.800 ejemp. $ 3.— Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

420.296 — Para Ti (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida S.A. 635.000 ejemp. $ 2.— Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

420.297 — Billiken (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida S.A. 800.000 ejemp. $ 1,50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

420.298 — El Gráfico (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida S.A. 460.000 ejemp. $ 1,50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

420.299 — Atlántida (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida S.A. 20.000 ejemp. $ 5.— Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

420.300 — La Chacra (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida S.A. 35.000 ejemp. $ 3.— Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

420.301 — La Letra Judicial (Castellano). Diario. Prop.: José Oscar Pelussa. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

420.302 — Corriere Degli Italiani (Italiano). Period. semanal. Prop.: Editorial Corditalia S.R.L. 152.000 ejemp. $ 0,50. Bs. As., febrero a mayo de 1953. (Argentina).

420.303 — La Semana Médica (Castellano). Period. semanal. Prop.: Emilio A. Spinelli. 34.000 ejemp. $ 2.— Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

420.309 — Lamento pampeano (Tango Campero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Carlos Cobián. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos. S.R.L. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 6 de julio de 1953. (Argentina).

420.310 — Lamento pampeano (Tango, Campero), música). 2 págs. Autor: Juan Carlos Cobián. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos. S.R.L. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 6 de julio de 1953. (Argentina).

420.311 — Mi dueña (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Félix Paloma. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos. S.R.L. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 2 de julio de 1953. (Argentina).

420.312 — Mi dueña (Zamba, música). 2 págs. Autor: Félix Paloma. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos. S.R.L. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 2 de julio de 1953. (Argentina).

420.313 — El domingo si no llueve (Chamamé, letra). Castellano. 2 págs. Autor: V. Flanells Del Campo. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos. S.R.L. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 2 de julio de 1953. (Argentina).

420.314 — El domingo si no llueve (Chamamé, música). 2 págs. Autor: Luisito Vera. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impresor: Pegoraro Hnos. S.R.L. $ 3.— Bs. As., 2 de julio de 1953. (Argentina).

420.315 — Snobismo (Tango, música). 2 páginas. Autor: Juan Carlos Cobián. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos. S.R.L. 250 ejemp. $ 3.— 6 de julio de 1953. (Argentina).

420.316 — La voz del viento (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Eduardo Moreno. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos. S.R.L. 250 ejemp. $ 3. —Bs. As., 8 de julio de 1953. (Argentina).

420.317 — La voz del viento (Zamba, música). 2 págs. Autor: Alberto H. Acuña. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos. S.R.L. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 8 de julio de 1953. (Argentina).

420.318 — Esta carta te escribo (Gato, música). 2 págs. Autor: Vicente Spina. Edit.: Editorial Argentina de Música International S.R.L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejemp. pesos 3.— Bs. As., 11 de junio de 1953. (Argentina).

420.319 — Esta carta te escribo (Gato, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Vicente Spina. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impresor: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 11 de junio de 1953. (Argentina).

420.320 — A tres bandas (Tango, música). 2 págs. Autor: Bautista Bonacossa. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Pegoraro Hnos. S.R.L. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 29 de junio de 1953. (Argentina).
420.321 — Acuarela nocturna (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: L. Bertolini. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impresor: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 11 de junio de 1953. (Argentina).
420.322 — Acuarela nocturna (Vals, música). 2 págs. Autor: Vicente Spina. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 11 de junio de 1953. (Argentina).
420.323 — A Belisario Roldán (Tango, música). 2 págs. Autor: Enrique Forte. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejemp. pesos 3.— Bs. As., 11 de junio de 1953. (Argentina).
420.324 — Vayan abriendo cancha (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Raúl Hormazá. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 7 de julio de 1953. (Argentina).
420.325. — Vayan Abriendo Cancha. (Milonga, mús.). 2 pgs. Autor: José Dames. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional SRL. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 7 de julio de 1953. (Arg.).
420.326. — Recuerdos de un Niño. (Vals, letra). Cast. 2 pgs. Autor: René Cochis. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 3. Laguna Paiva (S. Fe) 14 de junio de 1953. (Arg.).
420.327. — Apeadero. (Chamamé, mús.). 2 págs. Autor: René Cochia. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 3. Laguna Paiva (S. Fe), 14 de junio de 1953. (Arg.).
420.328. — Recuerdos de un Niño. (Vals, mús.). 2 pgs. Autor: René Cochia Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ej. $ 3. Laguna Paiva. (S. Fe), 14 de junio de 1953. (Arg.).
420.330. — El Dotor. (Tango, mús.). 2 pgs. Autor: Alberto De Dominicis. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 2.50. Santa Fe, 15 de junio de 1953. (Argentina).
420.331. — El Dotor. (Tango, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Benito S Torres y Juan Cattino. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 2.50. Santa Fe, 15 de junio de 1953. (Arg.).
420.332. — Pimpollito de Ebano (Samba Baión, mús.). 2 pgs. Autor: Francisco Carpentieri. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 3. Santa Fe, 2 de marzo de 1953. (Arg.).
420.338. — Muñeca de Aserrín. (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Carmelo Pisano. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejempl. $ 3. Córdoba, 6 de julio de 1953. (Arg.).
420.339. — Muñeca de Aserrín. (Tango, mús.). 2 pgs. Autor: Gaspar Forte y Pedro Vettori. Edit.: Los Autores. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ej. $ 3. Córdoba, 6 de julio de 1953. (Arg.)
420.354. — El Pueblo. (Cast.). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Joaquín Bernardo Martín. 200 ejempl. $ 0.75. Bonifacio (Bs. As.), julio de 1953. (Arg.).
420.360. — A los Poetas. (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Roberto Simone. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 170 ej. $ 3. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Arg.).
420.361. — A los Poetas. (Tango, mús.) 2 pgs. Autor: Roberto Simone. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 170 ejempl. $ 3. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Arg.).
420.362. — Sos Igual que los Demás. (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Humberto Moreno. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Arg.).
420.363. — Sos Igual que los Demás. (Tango, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Humberto Moreno. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Arg.).
420.364. — Gramática Castellana. (Primer Curso). Cast. 233 pgs. Autor: Amado Alonso, Pedro Henríquez Ureña. Editor: Editorial Losada S. A. Impres.: Artes Gráficas Bartolomé U Chiesino 7.000 ejempl. $ 15. Avellaneda, 17 de junio de 1953. (Arg.).
420.365. — Gramática Castellana. (Segundo Curso). Cast. 239 pgs. Autor: Amado Alonso, Pedro Henríquez Ureña. Editor: Editorial Losada S. A Impres.: Artes Gráficas Bartolomé U Chiesino 6.000 ejempl. $ 15. Avellaneda, 17 de junio de 1953. (Arg.).
420.366. — Romancero Gitano (1924-1927). Cast. 125 pgs. Autor: Federico García Lorca. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Tall. Gráf. Fanetti. 14.000 ej. $ 6. Bs. As., 30 de junio de 1953. (Argentina).
420.367. — Democracia y Educación. (Una Introducción a la Filosofía de la Educación). Cast. 374 pgs. Orig.: John Dewey. Trad. del inglés: Lorenzo Luzuriaga. Edit.: Editorial Losada, S. A. Impres.: Tall. Gráf. Fanetti. 2.800 ej $ 35. Bs. As., 29 de junio de 1953. (Argentina).
420.368. — Poesías Completas (1918-1938) Cast 285 pgs. Autor: César Vallejo. Recopilación y prólogo: César Miro. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Tall. Gráf. Vigor. 2.350 ejempl. $ 30. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Arg.).
420.369. — La Técnica del Frío. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Aurora Zulema Calveiro. 3.000 ejempl. $ 5. Bs. As. enero y febrero de 1953. (Arg.).
420.381. — Los Coyitas (Carnavalito, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Delia Leguisamo. Edit.: Editorial G. y R Impres.: Impresor Musical Ferrer. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 15 de julio de 1953. (Argentina).
420.382. — Los Coyitas (Carnavalito, música). 2 pgs. Autor: Delia Leguisamo. Edit.: Editorial G. y R Impres.: Impresor Musical Ferrer. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 15 de julio de 1953. (Arg.).
420.383. — No Quiero que me Dejes. (Tango, mús.). 2 pgs. Autor: Delia Leguisamo. Edit.: Editorial G. y R. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 250 ej. $ 3. Bs. As., 15 de julio de 1953. (Arg.).
420.384. — No Quiero que me Dejes. (Tango, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Delia Leguisamo. Edit.: Editorial G. y R. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 15 de julio de 1953. (Arg.).
420.385. — No Vayas Pa Buenos Aires. (Cueca, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Delia Leguisamo. Edit.: Editorial G. y R. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 15 de julio de 1953. (Arg.).
420.386. — No Vayas Pa Buenos Aires. (Cueca, mús.). 2 pgs. Autor: Delia Leguisamo. Edit.: Editorial G. y R Impres.: Impresor Musical Ferrer. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 15 de julio de 1953. (Arg.).
420.387. — Yo... Me Presento... Así... (Tango, mús.). 2 pgs. Autor: José Servidio y Delia Leguisamo. Edit.: Editorial G. y R. Impres.: Impresor Música Ferrer. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 15 de julio de 1953. (Arg.).
420.399 — Recuerdos de siempre (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Pedro J. Barcalde. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 10 de julio de 1953. (Argentina).
420.400 — Recuerdos de siempre (Vals, música). 2 págs. Autor: Alberto Gentile. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 10 de julio de 1953. (Argentina).
420.401 — Melita y Falcón (Candombe, música). 2 págs. Autor: Alberto Gentile. Edit.: El Autor Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 10 de julio de 1953. (Argentina).
420.403 — Melita y Falcón (Candombe, letra). Castellano). 2 págs. Autor: Carlos Galarce y Pedro J. Barcalde. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales Ferrer. 250 ejemp. $ 3.— Bs. As., 10 de julio de 1953. (Argentina).
420.427 — Faz "A": Jha Filincho (Canción Paraguaya). Letra: Teodoro S. Mongelos. Mús.: Toledo Núñez. Faz "B": Mburucuyá (Guarania). Letra: Mario B. Ortega. Música: Mauricio Cardozo Ocampo. Intérp.: Mauricio Cardozo Ocampo. Disco Odeón Nº 46.129. 1.000 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Argentina).
420.428 — Faz "A": Adiós muchachos (Tango). Letra: César F. Vedani. Mús.: Julio César Sanders. Faz "B": Vida mía (Tango). Letr.: Emilio Fresedo. Mús.: Osvaldo N. Fresedo. Intérprete: Osvaldo Fresedo. Disco Odeón Nº 55.560. 5.000 ejemp. $ 9,55 Bs. As., 1º de junio de 1953. (Argentina).
420.429 — Faz "A": Ue paisano (Canción Rítmica). Letr. y Mús.: Nicola Paone. Faz "B": Marcha de los estudiantes (Marcha). Letr. y Mús.: J. C. Ibáñez-Chiappo. Intérp.: Orquesta Caract. Continental. Disco Odeón Nº 55.596. 6.500 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Argentina).
420.430 — Faz "A": Tiempos viejos (Tango). Letr.: Manuel Romero. Mús.: Francisco Canaro. Faz "B": Yo no sé que me han hecho tus ojos (Vals). Letr. y Mús.: Francisco Canaro. Intérprete: Francisco Canaro. Disco Odeón Nº 55.597. 4.400 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Argentina).
420.431 — Faz "A": Los mareados (Tango). Letr.: Enrique Cadícamo. Mús.: Juan Carlos Cobián. Faz "B" 11 y 11 (Tango). Mús.: José Basso. Intérp.: José Basso. Disco Odeón Nº 55.598. 1.700 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Argentina).
420.432 — Faz "A": Déjame hablar (Tango). Letr.: Abel M. Aznar. Mús.: Arturo H. Galucci. Faz "B": Soy feo, pero vistoso (Milonga). Letr.: Juan José Correia. Mús.: Miguel Caló. Intérp.: Miguel Caló. Disco Odeón número 55.599. 1.600 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Argentina).
420.433 — Faz "A" Amigos y mujeres (Vals). Letra y música: Guillermo Bermejo. Faz "B": Inocencia (Tango). Letra y música: Mercedes Simone. Intérp.: Alberto Castillo. Disco Odeón Nº 55.600 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Argentina).
420.434 — Faz "A": Historia de chapa chapa (Tango). Letr.: Juan Cirillo Ramírez. Mús.: Enrique Rodríguez. Faz "B": Maruska (Fox trot). Letr. y Mús.: Sammy y Dixie Shayer. Alberto Novarro. Intérp.: Enrique Rodríguez. Disco Odeón Nº 55.601. 3.500 ejemp. $ 9,55 Bs. As., 1º de junio de 1953. (Argentina).
420.435 — Faz "A": Ricardo Güiraldes (Zamba). Mús.: Félix Pérez Cardozo. Faz "B": A dos guitarras (Gato). Mús.: Cirilo Allende. Intérp.: Félix Pérez Cardoso. Disco Odeón Nº 55.602. 2.000 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Argentina).
420.437 — Coctel siniestro (Castellano). 163 págs. Orig.: Lawrence Blochman. Trad. del inglés: Juan Gutiérrez. Edit. e Impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S.R.L. 6.000 ejemp. $ 18,50. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).
420.438 — El brujo del universo (Castellano). 232 págs. Orig.: Max Ehrlich. Trad. del inglés: María Teresa Domínguez de Garza. Edit. e Impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S.R.L. 6.000 ejemp. $ 18,50. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).
420.439 — La isla de la diosa (Castellano). 328 págs. Orig.: Georges Blond. Trad. del inglés: Antonio Ribera. Edit. e Impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas S.R.L. 12.000 ejemp. $ 28,50. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).
420.440 — Cerro Mendocino (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Rosa Loggero. Edit. El Autor Impres.: A. Boccazzi. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 20 de julio de 1953. (Argentina).
420.441 — Cerro Mendocino (Zamba, música). 2 págs. Rosa Loggero. Edit.: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 20 de julio de 1953. (Argentina).
420.445 — Pregón (Castellano). Diario. Prop.: Enrique Calvo y Abel Estrada. Direct.: Abel Guillermo Estrada. 1.000 ejemp. $ 0,50. Coronel Suárez (Bs. As.), julio de 1953. (Argentina).
420.449 — Método de entonación 1er. año A. 24 págs. Autor: María Rosa Farcy de Montal. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 500 ejemp. $ 5.— Bs. As., 12 de junio de 1953. (Argentina).
420.450 — Pico de oro (Tango para piano, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique Cadícamo. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 17 de junio de 1953. (Argentina).
420.451 — Pico de oro (Tango, para piano música). 2 págs. Autor: Juan Carlos Cobián. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 17 de junio de 1953. (Argentina).
420.452 — Dale que va... (Polca Corrido, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Hermanos Canaro (Juan y Mario). Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 17 de junio de 1953. (Argentina).
420.453 — Dale que va... (Polca Corrido). 2 págs. Orig.: Hermanos Canaro (Juan y Mario). Versión italiana: S. Tranchina. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 17 de junio de 1953. (Argentina).
420.454 — Dale que va... (Polca Corrido, música). 2 págs. Autor: Hermanos Canaro (Juan y Mario). Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 17 de junio de 1953. (Argentina).
420.455 — A su majestad (Tango, música). 2 págs. Autor: Hnos. Canaro (Juan y Mario). Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 17 de junio de 1953. (Arg.).
420.456 — Al pie de la santa cruz (Tango canción, letra). Cast. 2 págs. Autor: M. Battistella. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 17 de junio de 1953. (Arg.).
420.457 — Al pie de la santa cruz (Tango canción, mús.). 2 págs. Autor: Enrique Delfino (Delfy). Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 17 de junio de 1953. (Arg.).
420.458 — Habanera (Op. 83, para violín y piano). 14 págs. Orig.: Camilo Saint Saens. Revisión: Pedro F. Napolitano. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 8. Bs. As., 19 de junio de 1953. (Arg.).
420.459 — Preludios (Obras completas para piano). Orig.: Chopin — C. Mikuli. Revisión: C. Mikuli. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejs. $ 8. Bs. As., 12 de junio de 1953. (Arg.).
420.463 — D.F. 8 (Tango, mús.). 2 págs. Autor: A. Blumetti. Edit. e impres.: Alberto S. Poggi. 500 ejs. $ 1. Bs. As., noviembre de 1925. (Arg.).
420.464 — El leñero (Gato, mús.). 2 págs. Autor: Héctor Andrés Cornejo. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Arg.).
420.473 — Balcones del alma (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor Gerardo Arturo Morales. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3. Bs. As., 13 de julio de 1953. (Argentina).
420.474 — Balcones del alma (Vals, música). 2 págs. Autor: Roberto Avelino Martínez. Edit.: El autor, Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3. Bs. As., 13 de julio de 1953. (Argentina).
420.475 — Flor celestiana (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Roberto Avelino Martínez. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3. Bs. As., 13 de julio de 1953. (Arg.).
420.476 — Flor celestial (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Gerardo Arturo Morales. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3. Bs. As., 13 de julio de 1953. (Argentina).
420.485 — Musa de otoño (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Manuel Ravallo. Edit.: Editorial Musical América. Impres.: R. de Stéfano e Hijos. 2.000 ejs. $ 3. Bs. As., 18 de julio de 1953. (Arg.).
420.486 — Errante (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Sergio Navarro. Edit.: Editorial Musical América. Impres.: R. de Stéfano e Hijos. 2.000 ejs. $. Bs. As., 18 de julio de 1953. (Arg.).
420.487 — Errante (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Manuel Ravallo. Edit.: Editorial Musical América. Impres.: R. de Stéfano e Hijos. 2.000 ejs. $ 3. Bs. As., 18 de julio de 1953. (Arg.).
420.488 — Musa de otoño (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Sergio Navarro. Edit.: Editorial Musical América. Impresión.: R. de Stéfano e Hijos. 2.000 ejs. $ 3. Bs. As., 18 de julio de 1953. (Argentina).
420.489 — La Obra (Cast.). Rev. mensual. Prop.: José Schiappacasse y Cía. Direct.: José Más. 33.800 ejs. $ 5. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).
420.491 — Amor que no muere (Bolero canción, mús.). 2 págs. Autor: Pedro L. Lo Forte. Edit.: Editorial Musical América. Impres.: R. de Stéfano e Hijos. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., 18 de julio de 1953. (Arg.).
420.492 — Amor que no muere (Bolero canción, letra). Cast. 2 págs. Autor: Rogelio Ventimiglia. Edit.: Editorial Musical América. Impres.: R. De Stéfano e Hijos. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., 18 de julio de 1953. (Arg.).

(Continúa en la pág. 73)

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

FRUTAL COMERCIAL E INDUSTRIAL Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio. "Frutal", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Carlos Lalor, argentino, soltero, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre Nº 311, Luis Toschi, italiano, casado, con domicilio en la calle Santiago del Estero Nº 286, Piso 5º, Oficina 8; Julio Santucci, argentino, soltero, con domicilio en la calle Santiago del Estero Nº 286, Piso 5º, Oficina 8; Joaquín Paulino Rodríguez Arias, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en la calle Santiago del Estero Nº 286, Piso 5º, Oficina 8 y la señora Erina Quilici de Santucci, italiana, mayor de edad, viuda de Guido Alfonso Santucci, quien comparece como Administradora Judicial de la sucesión de su cónyuge, con la expresa autorización judicial que se agrega como formando parte de este contrato, con domicilio en la calle Santiago del Estero Nº 286, Piso 5º, Oficina 8, todos ellos en el carácter de únicos socios componentes de "Frutal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de Setiembre de 1950 bajo el número mil setecientos cuarenta y dos al folio cuatrocientos ochenta y cuatro del libro diez y ocho de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, por una parte y los señores Herminia Menichelli de Toschi, brasileña, mayor de edad, casada, domiciliada en la calle San Martín Nº 500 de Cipolletti, Gobernación del Río Negro; Nello Hipólito Toschi, argentino, mayor de edad casado, con domicilio en la calle San Martín Nº 500 de Cipolletti (Gobernación de Río Negro); Luis Toschi y Menichelli, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en la calle San Martín Nº 500, de Cipolletti (Gobernación de Río Negro) y Miguel Toschi, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en la calle San Martín Nº 500 de Cipolletti (Gobernación de Río Negro), por otra parte, convienen en celebrar el siguiente contrato de cesión y transferencia de cuotas y modificar y reestructurar el contrato de Sociedad existente de acuerdo a las cláusulas y condiciones que más abajo se expresan. — Primero: Ratificar el compromiso verbal celebrado el 7 de Diciembre de 1951 entre Carlos Lalor, Julio Santucci, Joaquín P. Rodríguez Arias, Erina Quilici de Santucci como Administradora Judicial de la sucesión de Guido Alfonso Santucci y Luis Toschi, para la cesión y transferencia de las cuotas que corresponden a los cuatro primeros mencionados a Herminia Menichelli de Toschi, Nello Hipólito Toschi, Luis Toschi y Menichelli y Miguel Toschi. — Segundo: En consecuencia el señor Carlos Lalor cede y transfiere a la señora Herminia Menichelli de Toschi las 30 (treinta) cuotas de capital que le pertenecen en la Sociedad de las que es titular y poseedor y que asciende a la suma de $ 217.500 (Doscientos diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional) cuyo precio satisface la cesionaria en la siguiente forma: a) La suma de $ 67.500 m|n. (Sesenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional) con más los intereses del 8 % desde el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1952 que ascienden a $ 17.400 (Diez y siete mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal) haciendo la suma de $ 84.900 (Ochenta y cuatro mil novecientos pesos moneda nacional de curso legal) en un pagaré negociable a favor del cedente o a su orden por esta suma, con vencimiento al 5 de Enero de 1953, firmado por la cesionaria, avalado por el señor Luis Toschi y extendido sobre un formulario oficial que lleva el número 323.611 K.; b) $ 150.000 (Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional) con más sus intereses del 8 % desde el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1953 que ascienden a la suma de $ 12.000 (Doce mil pesos moneda nacional de curso legal) integrando un importe de $ 162.000 (Ciento sesenta y dos mil pesos moneda nacional) en un pagaré negociable a favor del cedente o a su orden por la suma de $ 162.000 (Ciento sesenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal) con vencimiento al 5 de Enero de 1954, firmado por la cesionaria, avalado por el señor Luis Toschi y extendido sobre un formulario oficial que lleva el Nº 323.612 K. — Tercero: En señor Julio Santucci cede y transfiere al señor Nello Hipólito Toschi las diez (diez) cuotas de capital que le pertenecen en la Sociedad, de las que es titular y poseedor, por la suma de $ 72.500 (Setenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional) cuyo precio satisface el cesionario en la siguiente forma: a) $ 22.500 (Veinte y dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal) con más los intereses del 8 % desde el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1952, que ascienden a $ 5.800 (Cinco mil ochocientos pesos moneda nacional) haciendo la suma de $ 28.300.— (Veinte y ocho mil trescientos pesos moneda nacional) en un pagaré negociable a favor del cedente o a su orden por esta suma, con vencimiento al 5 de enero de 1953, firmado por el cesionario, avalado por el señor Luis Toschi y extendido sobre un formulario oficial que lleva el Nº 323.613 K; b) $ 50.000.— (Cincuenta mil pesos moneda nacional) con más sus intereses del 8 % desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 1953, que ascienden a $ 4.000.— (Cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal), integrando un importe de $ 54.000.— (Cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional) en un pagaré negociable a favor del cedente o a su orden, por la suma de $ 54.000.— m|n. con vencimiento al 5 de enero de 1954, firmado por el cesionario, avalado por el señor Luis Toschi y extendido sobre un formulario oficial que lleva el número 323.624 K. — Cuarto: El señor Joaquín Paulino Rodríguez Arias, cede y transfiere al señor Luis Toschi y Menichelli, las diez (10) cuotas de capital que le pertenecen en la Sociedad, de las que es titular y poseedor, por el precio de $ 72.500 (Setenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional), que satisface el cesionario en la siguiente forma: a) $ 22.500.— m|n. (Veinte y dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal), con más los intereses del 8 % desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 1952, que ascienden a $ 5.800.— (Cinco mil ochocientos pesos moneda nacional), haciendo la suma de $ 28.300.— (Veinte y ocho mil trescientos pesos moneda nacional) en un pagaré negociable a favor del cedente o a su orden por esta suma, con vencimiento al 5 de enero de 1953, firmado por el cesionario, avalado por el señor Luis Toschi y extendido sobre un formulario oficial que lleva el Nº 323.615 K. b) $ 50.000.— (Cincuenta mil pesos moneda nacional), con más sus intereses del 8 % desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 1953, que ascienden a $ 4.000.— (Cuatro mil pesos moneda nacional), integrando el importe de $ 54.000.— (Cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional, en un pagaré negociable a favor del cedente o a su orden por dicha suma, con vencimiento al 5 de enero de 1954, firmado por el cesionario, avalado por el señor Luis Toschi, extendido sobre un formulario que lleva el Nº 323.626 K. — Quinto: Y por último la señora Erina Quilice de Santucci, en el carácter ya expresado de Administradora Judicial en la sucesión de don Guido Alfonso Santucci, que se tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia de la Ciudad de General Roca (Gobernación de Río Negro), doctor Eduardo Gallardo y con la expresa autorización conferida para este acto y que se agrega como formando parte del mismo, cede y transfiere al señor Miguel Toschi las diez cuotas de capital que le pertenecen al causante don Guido Alfonso Santucci en la Sociedad, de las que es titular y poseedora la sucesión que representa, por el precio de $ 72.500.— (Setenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal), cuyo precio satisface el cesionario en la siguiente forma: a) $ 36.739.60 (Treinta y seis mil setecientos treinta y nueve pesos con sesenta centavos moneda nacional) que la cedente ha percibido con anterioridad a este acto, en dinero efectivo, del señor Luis Toschi. b) $ 35.760.40 (Treinta y cinco mil setecientos sesenta pesos con cuarenta centavos moneda nacional de curso legal), que percibe en este acto en dinero efectivo del cesionario, otorgando, pues, por el presente instrumento el más eficaz recibo y carta de pago en forma, por sí y por su hija Paula Angela María Santucci y en nombre de la sucesión de Guido Alfonso Santucci, de acuerdo a la autorización conferida. — Sexto: Quedan los cesionarios en el mismo grado de derecho y obligaciones que tenían los cedentes y en uso de los mismos, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1952 y los cedentes declaran, que nada tienen que reclamar de los cesionarios ni por ninguna otra causa de los cesionarios por la emerja del pago de los documentos comerciales suscriptos por los cesionarios, y a su vez éstos expresan formalmente que nada tienen que reclamar de los cedentes. — Séptimo: En consecuencia quedan anulados y sin efecto alguno los artículos 4º, 5º, 6º, 7º del contrato de sociedad vigente que por este acto se modifica y reestructura. — Octavo: De tal manera los nuevos socios titulares de la sociedad, señores Herminia Menichelli de Toschi, Nello Hipólito Toschi, Luis Toschi y Menichelli y Miguel Toschi y el socio que permanece en la misma, señor Luis Toschi, acuerdan modificar el contrato vigente reestructurándolo así: Constitución. Art. 1º Las partes declaran constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada y aceptan someterse en un todo a la Ley 11.645, a lo convenido por el presente contrato o posteriormente por actos jurídicos públicos o privados relativos a esta misma Sociedad y a lo resuelto válidamente por la voluntad social. — Nombre. — Art. 2º — La Sociedad se denominará "FRUTAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — Objeto. — Art. 3º — La Sociedad tendrá por objeto producir, recolectar, industrializar, distribuir, conservar y comercializar fruta de toda especie o género, importar y exportar, por cuenta propia o en comisión y en consignación, tanto de las propiedades particulares de los Socios como de terceros, pudiendo incorporar toda actividad afín a la fruticultura. — Esta enumeración no es limitativa en modo alguno, pudiendo iniciar o encauzar la Sociedad por otras actividades lícitas. — Duración. — Art. 4º — La Sociedad durará hasta el 31 de Diciembre de 1962, pudiendo disolverse antes de esa fecha por el voto unánime de los socios o prorrogarse en igual forma. — Domicilio. — Art. 5º — La Sociedad tendrá su domicilio en la localidad de Cipolletti (Gobernación de Río Negro), pudiendo establecer negocios, sucursales y|o agencias en el interior del país y en el extranjero. — Reformas del Contrato. — Art. 6º — Este contrato sólo podrá reformado total o parcialmente por el voto unánime de los socios. — Capital. — Art. 7º — El capital social será de $ 450.000.— (Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) representado por 90 (noventa) cuotas de $ 5.000.— (cinco mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una. — Integración. — Art. 8º — Los socios suscriben el capital social en la siguiente forma: a) El socio Luis Toschi suscribe 30 (treinta) cuotas de $ 5.000.— (cinco mil pesos moneda nacional) cada una que integra y realiza con el dinero ya invertido y del que da cuenta el balance realizado por separado que asciende a $ 150.000.— (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal). — b) El socio Herminia Menichelli de Toschi suscribe 30 (treinta) cuotas de $ 5.000.— cada una que integra y realiza con el dinero ya invertido y del que da cuenta el balance realizado por separado que asciende a ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — c) El socio Nello Hipólito Toschi suscribe 10 (diez) cuotas de $ 5.000.— m|n., que integra y realiza con el dinero ya invertido y del que da cuenta el balance realizado por separado que asciende a la suma de $ 50.000.— (cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal). — d) El socio Luis Toschi y Menichelli suscribe 10 (diez) cuotas de pesos 5.000.— (cinco mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una que integra y realiza con el dinero ya invertido y del que da cuenta el balance realizado por separado que asciende a la suma $ 50.000.— (cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal). — e) El socio Miguel Toschi suscribe diez (10) cuotas de $ 5.000.— (cinco mil pesos moneda nacional) cada una que integra y realiza con el dinero ya invertido y del que de cuenta el balance realizado por separado y que asciende a la suma de $ 50.000.— (cincuenta mil pesos). — Derechos Inherentes a Cada Cuota. — Cesión Entre Vivos. — Art. 9º — Todo socio tiene derecho a ceder su o sus cuotas a terceros con la conformidad de la asamblea. — Durante treinta días tendrá opción la Sociedad y en su defecto cualquiera de los socios para adquirir la o las cuotas ofrecidas en iguales condiciones que los terceros. — Todo nuevo socio deberá firmar una declaración en el libro de actas en la que acepto todos y cada uno de los documentos que contienen las disposiciones en vigor de acuerdo con el artículo 1º. — Transmisión. — Art. 10º — El artículo 12 de la Ley 11.645 regirá la transmisión de las cuotas "mortis causa". — Si fuesen varios los herederos deberán aunar los mismos su representación en una persona con plenos poderes para que los represente en la Sociedad con voz y voto. — La Sociedad podrá por motivos fundados exigir la substitución del representante sin que los herederos puedan impugnar esta exigencia. — Voluntad Social. — Expresión. — Art. 11º — La voluntad social se expresa: 1º) Por acta firmada por todos los socios en el libro de actas, menos por el cual sobre el que eventualmente verse la cuestión. — 3º Por resolución de la asamblea convocada con seis días hábiles de preaviso, escrito por el gerente o cualquier socio, tomada por mayoría absoluta de cuotas. — En caso de empate determinará la asamblea el modo de desempatar. — Representación — Art. 12º — Los socios podrán hacerse representar por poder especial o autorización consentida por la voluntad social asentada en el libro de actas. — Ningún socio podrá ejercer más de una representación. Administración. — Art. 13º La Sociedad podrá ser administrada por uno o más gerentes, socios o no. Les está prohibido realizar por cuenta propia o de terceros actos idénticos a los que se realicen por la Sociedad si no media autorización consentida por acta de los socios. La Asamblea fijará su remuneración. — Atribuciones. Art. 14º Los Gerentes representarán jurídicamente a la Sociedad y tendrán todas y cada una de las facultades necesarias para el cumplimiento de su cargo. Serán los jefes del personal de la Sociedad, apoderados judiciales, directores técnicos, comerciales y administrativos y cuando deban aplicarse penas deberán accionar dentro de los treinta días, bajo la sanción de responder ellos personalmente por el importe de las mismas. Serán depositarios responsables de los libros, documentos, papeles de la Sociedad los que no podrán alejar por ningún concepto de la sede social. — Firma Social. Art. 15º: La firma social pertenecerá: a los Gerentes para cumplir actos de administración autorizados por este contrato o expresamente por la voluntad social. b) A los gerentes refrendados por uno o más socios para cumplir actos de disposición y todos los especificados en el artículo 1.881 del Código Civil. — Contralor. Art. 16º: Cada socio tendrá el derecho de hacerse exhibir todos los libros documentos y papeles de la Sociedad durante el mes de enero y de controlarlos personalmente o asesorado por un contador en presencia del o los gerentes Todos los socios se obligan a prestar su actividad al objeto de la Sociedad para la obtención de sus fines, respetando las disposiciones y resoluciones adoptadas para un mejor desempeño, respetar también los horarios y las jerarquías que se establezcan para una mejor coordinación de funciones. En caso de uno o varios socios remisos en cumplir sus obligaciones, los demás socios podrán fijar por unanimidad la sanción a aplicar al o los mismos, la que podrá llegar hasta la separación de la Sociedad. Dentro de los treinta días a partir del 31 de diciembre de cada año deberán el o los gerentes confeccionar un balance de acuerdo con las normas de la Inspección General de Justicia para los balances de las Sociedades Anónimas la cuenta de ganancias y pérdidas y un breve informe si fuere necesario a cada uno de los socios. Dentro de los ciento veinte días deberán aprobarse o desecharse este balance por la voluntad social. — Utilidades y pérdidas. Art. 17º: Los socios contribuirán a las pérdidas y se beneficiarán con las utilidades en proporción al número de cuotas que posean. Las utilidades serán distribuídas previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal dentro de los treinta días de aprobado el balance. En igual plazo deberán reintegrar los socios las pérdidas. — Disolución, liquidación y participación. Art. 18º: La Sociedad se liquidará por la persona que designe la voluntad social El producido neto corresponderá por partes iguales a los socios en proporción a su tenencia de cuotas. — Disposiciones transitorias. Gerencia. Art. 19º: Quedan designados en calidad de gerente general por tiempo indeterminado el socio Luis Toschi y de gerentes substitutos conjuntos indistintos los señores Herminia Menichelli de Toschi con Nello Hipólito Toschi y|o Luis Toschi y Menichelli y|o Miguel Toschi. — Autorizaciones. Art. 20º: El señor Gerente General y|o los gerentes substitutos ac-

tuarán en todos los actos de la Sociedad con las más amplias atribuciones quedando desde ya expresamente facultados para realizar los siguientes actos: a) Abrir cuentas corrientes a nombre de la Sociedad y a girar en igual forma contra los fondos de la misma, en ese o cualquier otro Banco de plaza. b) Adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes, títulos y créditos, sus frutos y productos, transferirlos, arrendarlos, gravarlos, darlos en pago, transmitirlos sin limitación de formas, aceptar cualquier clase de garantías, reales o personales y cancelarlas, comparecer ante los tribunales diversos, ordinarios, especiales, administrativos, del trabajo, árbitros, etc., en los casos en que la Sociedad sea actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier índole, directamente o confiriendo poderes generales o especiales, inclusive para querellas criminales o correccionales, entablar y contestar demandas, pedir declaraciones de quiebras o concurso de deudores, celebrar contratos de locación o sublocación, renovarlos, modificarlos ampliarlos, rescindirlos y cobrar o pagar alquileres, operar con las instituciones bancarias y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular existente o que se creare en lo futuro, solicitar créditos con o sin garantías, efectuar depósitos, negociar cualquier otra clase de valores, descontar letras y pagarés, otorgar las más diferentes clases de endosos, suscribir y librar toda clase de papeles comerciales, intervenir en licitaciones públicas y privadas, representar a la sociedad ante el Superior Gobierno de la Nación y de las Provincias, Ministerios y Reparticiones centralizadas y descentralizadas y autárquicas, nombrar y despedir empleados, acordar habilitaciones y comisiones, etc. Esta enumeración es enunciativa y no limitativa, no teniendo más limitaciones que las de no comprometer a la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, avales o fianzas a favor de terceros o en provecho particular de los socios. El Doctor Vicente Santos Cebrian y|o la persona que éste designe queda expresamente facultado para realizar todas y cada una de las gestiones necesarias para inscribir la presente cesión y transferencia de cuotas y modificación y reestructuración de contrato hasta dejarlo en estado de funcionar legalmente, pudiendo presentarse ante cualquir autoridad administrativa, judicial, etc. De conformidad y buena fe firman todos los comparecientes previa lectura y ratificación el presente contrato en Buenos Aires a los 5 días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Carlos Lalor. — Luis Toschi — Julio Santucci. — Joaquín Paulino Rodríguez Arias. — Erina Quilici de Santucci. — Herminia Menichelli de Toschi. — Nello Hipólito Toschi. — Luis Toschi. y Menichelli. — Miguel Toschi. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1952. — F. Galli Villafañe, Ricardo Eastman, secretarios.

$ 4.000. — e.2|9-Nº 20.140-v.8|9|53

CASA SAPORITI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 12, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintinueve días del mes de octubre de 1952, entre los señores Raúl Gabbanelli, casado, argentino, domicilio en la calle Traful 3883, Oscar Enrique García, soltero, argentino, domiciliado en la calle Lynch 3982 y Ana María Saporiti de García Sáez, argentina, casada, separada de hecho sin voluntad de unirse a su esposo Manuel García Sáez, domiciliada en la calle Lynch 3982, todos vecinos de esta Capital Federal, se ha resuelto constituir una Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en particular por las siguientes cláusulas y condiciones: Artículo Primero: Nombre y domicilio: La Sociedad girará bajo el nombre: "CASA SAPORITI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Avenida Sáenz 870, de esta Capital, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsalías, representaciones, etc. en el interior del país y|o en el extranjero. — Artículo Segundo: Objeto: La Sociedad se dedicará y tendrá por objeto la explotación de los siguientes rubros: compra-venta por mayor y|o menor, y|o fabricación de toda clase de calzados, representaciones y comisiones, exportación e importación, pudiendo realizar todas las operaciones civiles y comerciales tendientes al objeto de la sociedad. — Artículo Tercero: Plazo: La sociedad se constituye por un término de cinco años, a contar del 30 de Agosto de 1951, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Dicho plazo caducará o quedará renovado automáticamente por plazos de cinco años más, de cumplirse las condiciones que se estipulan en el Artículo Octavo. — Artículo Cuarto: Aporte de Capital: El capital social se fija en la suma de $ 150.000.— m|n. (Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional) dividido en cuotas de mil pesos cada una de lo que resultan 150 cuotas que se reparten en la siguiente forma entre los integrantes: Cincuenta cuotas es decir $ 50.000 m|n. el socio Sr. Raúl Gabbanelli; cincuenta cuotas, es decir $ 50.000 m|n. el socio señor Oscar Enrique García, y Cincuenta cuotas, es decir $ 50.000 m|n. la Sra. Ana María Saporiti de García Sáez. Dichas cuotas han sido aportadas oportunamente en su totalidad por todos los socios, de acuerdo a las constancias que figuran en el balance que por separado firman los socios en prueba de conformidad. — Artículo Quinto: Gerencia y Administración: La Dirección y Administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente o conjuntamente de los socios Raúl Gabbanelli y Oscar Enrique García quienes ejercerán las funciones de gerentes firmando bajo el sello de la sociedad. Los gerentes tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre y representación de la sociedad, conforme por lo dispuesto por el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco e incluso para realizar todos los actos previstos en los artículos ochocientos cuarenta y uno y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, los que en su parte pertinente se tienen por reproducidos aquí; únicamente serán limitadas las facultades legales y de administración de los gerentes por disposiciones de este mismo instrumento estatutario. Podrán el o los gerentes a los efectos señalados, practicar a nombre de la sociedad, toda clase de actos, operaciones, y negocios civiles, comerciales, industriales, bancarios y financieros que hagan al objeto de la sociedad; firmar toda clase de contratos, comprar, vender o hipotecar inmuebles y muebles, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios y convenientes para las operaciones sociales, como así también conferir poderes especiales o generales y revocarlos a favor de terceros. La firma social no podrá ser destinada a operaciones ajenas al negocio, ni podrá ser comprometida en fianzas, avales, garantías, ni otra clase de responsabilidades, ni a favor de terceros extraños a la sociedad ni a favor de los socios individualmente considerados, a menos en este último caso del expreso acuerdo de todos los socios de la sociedad. Los socios gerentes bajo las condiciones expresadas en esta cláusula y las que la complementan, quedan facultados para abrir cuentas, solicitar préstamos en los bancos oficiales, nacionales, provinciales o municipales, y en los particulares en general, y en especial en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y otros de acuerdo a sus reglamentos y cartas orgánicas. Podrán también en ejercicio de sus funciones, efectuar depósitos, pedir descuentos bancarios, sobre documentos en los cuales la sociedad sea acreedora, como ser, letras, pagarés, giros, vales etcétera, y aceptar créditos en cuenta corriente u otras formas de cualquier institución bancaria; librar fondos, abrir cuentas corrientes, firmar órdenes de pago, vales, letras, giros, cheques, endosos, etcétera, como así mismo actuar como aceptante o girante en documentos relativos a la sociedad. Podrán peticionar y contratar a nombre de la sociedad, ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o extranjeras que correspondan y actuar igualmente ante las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción. La precedente cita de facultades es enunciativa y no taxativa. — Artículo Sexto: Distribución de utilidades y pérdidas: El ejercicio comercial de la sociedad cerrará el treinta y uno de Agosto de cada año, fecha en que se practicará inventario balance general y cuadro de ganancias y pérdidas. El inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas deberán ser puestos a consideración de todos los socios, dentro de los veinte días de la fecha de cierre del ejercicio comercial y si no fueran objetados dentro de los diez días subsiguientes, se tendrán por aprobados. Se destinará anualmente el cinco por ciento de las utilidades, para formar el fondo de reserva legal y se aportarán las reservas técnicas que correspondan computar para cubrir las indemnizaciones que establecen las leyes once mil setecientos veintinueve, doce mil novecientos veintiuno, nueve mil seiscientos ochenta y ocho y demás leyes de previsión social u obreras. Las utilidades líquidas se distribuirán entre los socios en la proporción de 40 % para cada uno de los socios señores Raúl Gabbanelli y Oscar Enrique García y 20 % para la Sra. Ana M. Saporiti de García Saez, acreditándose los importes en sus cuentas personales. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Artículo Séptimo: Los socios Sres. Oscar Enrique García y Raúl Gabbanelli, se obligan a dedicar todo su tiempo y actividad al desarrollo y atención de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a tareas que insuman tiempo que deban dedicar a la Sociedad. La Sra. Ana M. Saporiti de García Saez no contrae obligación alguna de trabajo u atención personal con la sociedad. — Artículo Octavo: Renuncia, muerte o incapacidad de socios, transferencia de cuotas. Disolución de la Sociedad: La sociedad se disolverá por vencimiento del plazo original de cinco años o por el vencimiento de alguno de los subsiguientes plazos de cinco años por los que automáticamente quedará prorrogada la sociedad salvo la voluntad de contrario de cualquiera de los socios la que deberá manifestarse a lo menos con un año de anticipación al plazo fijado y por telegrama colacionado dirigido a la sede social. En este último caso el socio renunciante deberá ofrecer sus cuotas en venta a los socios no renunciantes, y si ellos no deseasen adquirir las cuotas en su totalidad podrán ser ofrecidas a terceros la totalidad o el sobrante de las que los socios no renunciantes hubiesen dejado de adquirir. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos deberán unificar su personería; diez días después de ocurrido el fallecimiento se practicará un balance general del que resultará el capital y utilidades que correspondan al socio pre-muerto. Los negocios continuarán hasta el término del ejercicio y fenecido éste resolverán los socios y el representante de los herederos, si la sociedad debe continuarse o disolverse, esta resolución se tomará por el voto que represente los dos tercios del capital. Dispuesta la disolución de la sociedad la liquidación estará a cargo del socio que se designe por la mayoría de capital, quien quedará al frente de la sociedad, hasta la liquidación de todos los bienes activos de la misma, pudiendo ejercer todas las facultades inherentes a su cargo. — Artículo Noveno: Los socios efectuarán reuniones mensuales, cuyos resultados en cuanto se trate de resoluciones importantes para la marcha del negocio quedarán registradas en el libro de actas, que se llevará al efecto. En todos los casos no previstos especialmente en este contrato, las votaciones se regirán por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Diez: En caso de duda, divergencia o cuestión entre los socios, las mismas serán resueltas por árbitros arbitradores, los que serán nombrados uno por cada parte que sostenga un criterio distinto, quienes en caso de no ponerse de acuerdo, designarán un árbitro cuyo fallo será inapelable. — Artículo Once: Queda autorizado el Dr. Roberto S. Postigliones para correr con todos los trámites tendientes a obtener la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. Bajo las once cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la sociedad de la referencia. Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, uno para cada parte y otro para su presentación ante el Juzgado de Comercio, para su respectiva inscripción en el lugar y fecha "ut supra" indicados. E|L. "Octavo" "considerados" y "nacionales", Vale. — Fdo.: Ana S. de García Saez. — R. Gabbanelli. — O. E. García.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1953. — Adolfo J. Serra y Amerino M. Macedonia, secretarios.

$ 1.700.— e.2|9-Nº 20.084 - v.8|9|53

BAKELEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Luis A. Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Cincuenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano Público y testigos al final nombrados comparecen los señores don Alberto Mario Villafañe Tapia, vecino de la localidad de Olivos, partido de Vicente López de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Raúl Augusto Villafañe Tapia, domiciliado en la Avenida Callao número mil setecientos diez de esta Capital, ambos comparecientes son argentinos, casados en primeras nupcias, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, y que llevando a efecto tal propósito la formalizan bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda desde la fecha constituída entre los nombrados comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con asiento de sus negocios en esta Capital, actualmente en la Avenida Callao número mil setecientos diez, octavo piso, departamento "A", pudiendo instalar fábricas, depósitos, sucursales o agencias en cualquier punto de esta República. — Segunda: Tendrá por objeto la explotación del ramo de fabricación, distribución y venta de cualquier clase de artículos accesibles de ser elaborados en matrial plástico, pudiendo dedicarse también a la explotación de ramos similares o anexos. Para llenar su fin y objeto la sociedad podrá instalar fábricas y adquirir maquinarias, materias primas y demás elementos; convenir habilitaciones, realizar toda clase de comisiones y consignaciones, aceptar y conferir representaciones o importar y exportar toda clase de mercaderías. — Tercera: La sociedad girará bajo la razón social de "BAKELEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cuarta: La sociedad se constituye por un plazo de veinte años a contar de la fecha y con efectos retroactivos al treinta y uno de marzo próximo pasado. Sin embargo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma después de transcurridos los tres primeros años de plazo, pero para ello debrá dar aviso al otro socio con tres meses de anticipación al día fijado para su retiro, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social, actual o futuro. El haber del socio que se retirara, siempre que el otro socio se hiciere cargo del activo y pasivo social, deberá hacerse efectivo en cuatro cuotas semestrales, iguales, consecutivas y vencidas a contar de la fecha del retiro con más el interés de plaza, documentados en pagarés firmados por el otro socio, si oportunamente no se pactare otra forma de pago. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos de la indicada moneda cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente por partes iguales, es decir, setenta y cinco cuotas cada uno. Se hace constar que mientras la sociedad ha podido constituirse definitivamente y a fin de comerciar e iniciar la marcha de sus negocios, el capital social establecido ha sido invertido en maquinarias, herramientas, matrices, instalaciones y útiles y demás elementos que más detalladamente resultan del balance practicado por los socios con fecha treinta y uno de marzo próximo pasado y del cual un ejemplar firmado por los mismos se agrega a la presente. — Sexta: Queda designado gerente el socio don Alberto Mario Villafañe Tapia quien en su carácter de tal administrará la sociedad pero el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los dos socios. Por tanto, la firma social podrá ser comprometida por cualquiera de los socios en todos los actos sociales, ya fueren contratos, asuntos, operaciones o negocios. — Séptima: Sin perjuicio de los derechos que acuerdan las leyes, la sociedad podrá ejecutar los si-

guientes actos: hacer transacciones de toda índole, dar o tomar en locación toda clase de bienes aun por períodos mayores de seis años; dar o tomar dinero a interés, requiriendo u otorgando las garantías reales o personales que fueren menester; hacer con bancos oficiales o particulares incluso de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial Argentino, cualquer operación lícita del tráfico bancario, firmando, aceptando, girando o endosando los documentos y papeles de comercio necesarios, a la orden, nominales o al portador y las escrituras públicas o instrumentos privados o públicos que fueren pertinentes; conferir, aceptar y sustituir poderes generales o especiales; convenir, novar, demandar, transar, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción, apelar, renunciar de apelaciones, registrar patentes y marcas y ejecutar cuantos más actos, civiles, comerciales, administrativos, judiciales o extrajudiciales fueren convenientes a los intereses sociales. Se deja entendido que la razón social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a los sociales ni en garantías o fianzas a terceros. — Octava: Será necesaria la conformidad previa de ambos socios, debidamente registrada en el libro de actas, para que la sociedad pueda ejecutar los siguientes actos: adquirir, transferir o permutar el dominio de bienes raíces, gravar con derecho real de hipoteca a favor de cualquier persona visible o jurídica o establecimientos bancarios, inclusо el Banco Hipotecario Nacional, los inmuebles que adquiera la sociedad y otorgar los poderes generales o especiales relativos a estos actos, los cuales podrán realizarse en las condiciones propias a su naturaleza. Una vez dada por ambos socios la conformidad y previa y registrada en el libro de actas, bastará la firma de uno cualquiera de ellos para cumplir los actos que determina esta cláusula y otorgar y firmar las respectivas escrituras. — Novena: Anualmente al treinta de Junio se practicará un balance general del activo y pasivo social, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios los requieran. — Sólo las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán y ellas resultarán después de descontarse los gastos generales que se produjeren, sobre la pauta de lo que es usual en el comercio, comprendiéndose en ellos los alquileres, las amortizaciones de las instalaciones y demás capitales fijos, sueldos y habilitaciones si las hubiere. Establecidas así las utilidades líquidas y realizadas, se separará entonces un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social y el remanente líquido se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima: La voluntad de los socios, para los casos a que se refiere el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se expresará por mayoría de votos, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas. En un libro de actas se harán constar las resoluciones que interesen a la sociedad, las que serán firmadas por los asistentes a la reunión. - Undécima: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido, bajo representación unificada, o el representante legal del incapacitado en su caso, podrán continuar con la sociedad, pero la administración de la misma y el uso de la firma social estarán a cargo exclusivamente del socio sobreviviente o no incapacitado. Podrán optar también los herederos del socio fallecido o el representante del incapacitado, por retirarse de la sociedad, en cuyo caso les será abonada la parte del capital y utilidades que correspondiere al socio fallecido o incapacitado, en cuatro cuotas iguales, semestrales, consecutivas y vencidas a contar de la fecha del fallecimiento o de producida la incapacidad, documentadas en pagarés firmados por el otro socio. A fin de determinar la parte de capital y utilidades que le correspondiere, se practicará un balance general dentro de los treinta días siguientes a la fecha del fallecimiento o de producida la incapacidad; todo ello, siempre que el socio restante decidiera continuar con la sociedad, pues caso contrario se procederá a su liquidación. — Duodécima: Para el caso de liquidación de la sociedad, ésta estará a cargo de los mismos socios o de la persona o personas que éstos designen. Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por la persona que a la sazón sea Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital o la persona que éste designe, cuyo fallo será inapelable. — Este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Así la otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican, firman los comparecientes como acostumbran hacerlo por ante mí y los testigos del acto, que lo fueron don Manuel Frey y don Delfín Pérez, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. A. M. Villafañe Tapia. — R. A. Villafañe Tapia. Tgo.: Manuel Frey. — Tgo.: Delfín Pérez. — Hay un sello: M. E. Díaz Romero. — Enmendado: "Bakelex". Vale. — F. Galli Villafañe, Manuel A. Cabrera, secretarios.

$ 1.580.— e.2|9-Nº 20.149-v.8|9|53

"PROHA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los 7 días del mes de agosto del año 1953, los Sres. Juan Moreno, argentino, casado, con domicilio en la calle Carregal 2058, de la Localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Eduardo Debouvry, de nacionalidad francés, casado, con domicilio en la calle Pampa 1815 y Andrés Marcel Playoust, de nacionalidad francés, soltero, con domicilio en la Avda. Gral. Libertador San Martín 5386; todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de mutuo y común acuerdo en formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por lo establecido en la Ley Nº 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad de referencia girará bajo el rubro de "PROHA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyendo domicilio comercial y legal en la calle Maipú Nº 748, de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y/o/u agencias o dar representaciones, dentro y fuera del país. — Segunda: La duración del presente contrato es por el término de tres (3) años, a partir del 1º de Enero de 1953, a cuya fecha se retrotraen todas sus actividades, pudiendo ser prorrogado por un mismo período, siempre que alguno de los socios no manifestara su oposición, por telegrama colacionado con seis (6) meses de anticipación al vencimiento del primer plazo de tres años. — Tercera: El ramo de la sociedad será el de la venta de ropa blanca, mantelería, lencería, bonetería de señoras, tejidos de punto y toda actividad similar. — Sin perjuicio de la explotación preindicada, podrá la sociedad dedicarse a otra actividad lícita que pueda resultar de interés para la misma, ya sea civil, comercial, industrial, de importación o exportación. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de $ 150.000 m/n. (Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional), dividida en Mil quinientas cuotas de $ 100.— m/n. (cien pesos moneda nacional) cada una, suscripta por los socios en iguales proporciones, es decir quinientas cuotas cada uno de los contratantes. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de los tres socios, señores Moreno, Debouvry y Playoust, con amplias facultades para suscribir documentos con particulares, solicitar créditos a Instituciones Bancarias, del país y/o extranjero y sus respectivas sucursales, abrir cuentas y cerrarlas con los mismos, solicitar y conceder créditos, efectuar toda clase de depósitos y extraerlos, librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, permutar, dar y recibir en préstamo, cobrar y efectuar pagos en dinero o efectos, en dinero nacional, oro o papel moneda extranjera, representar a la sociedad ante el Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio, adquirir, transferir o explotar marcas de fábricas, comercio o patente de invención, formular protestos o protestas, efectuar fusiones o combinaciones u otras comunidades de interés social con otras personas, sociedades o firma dentro y/o del extranjero, celebrar contratos de locación, renovarlos, modificarlos o ampliarlos, constituir hipotecas, depósitos de garantías, prendas de todas clases y otros derechos reales o gravamen, descontar, prorrogar toda clase de obligaciones como ser pagarés, letras de cambio, giros, etc., comprar para la sociedad bienes muebles e inmuebles, semovientes, títulos, acciones, etc., solicitar permisos de cambio, tramitar ante Aduanas, importar, exportar y negociar toda clase de mercaderías, materias primas o elementos ante los Ministerios, municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y ante otras Reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales por intermedio de las distintas oficinas o dependencias. Para todas estas gestiones será necesaria la firma de dos de los tres socios; solamente está facultado el socio Sr. Moreno para intervenir en licitaciones públicas o privadas. La enumeración que antecede, es de carácter enunciativo y no taxativo. — Sexta: Anualmente, el día 1º de enero de cada año, se practicará un Balance General con sus resultados y con el fin de conocer la marcha de los negocios, sin perjuicio de las comprobaciones que se podrán hacer en cualquier momento y por cuenta y cargo del socio o socios que lo solicitaren. Las utilidades serán repartidas entre los socios en partes iguales, siendo de esa misma forma las pérdidas soportadas por los socios. De las ganancias líquidas que arroje el Balance General, se separará el cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta que alcance al diez por ciento del capital social; del remanente se repartirá en iguales proporciones a los socios. Las partes netas que se obtengan, se acreditarán en las cuentas personales de cada socio y podrán ser retiradas a los noventa días en cuyo lapso se aprobarán o desaprobarán el Balance General; vencido dicho término, el referido Balance se considerará automáticamente aprobado. Los importes así acreditados por las ganancias y que no fueren retirados por los socios, se usarán en giro comercial y no devengarán interés alguno. Se deja establecido que serán utilidades líquidas las que obtengan por los beneficios netos que arroje la explotación comercial, una vez satisfecho las amortizaciones, las reservas y/o previsiones especiales, gratificaciones al personal, habilitaciones y cualquier otra previsión que se quisiere efectuar. Las amortizaciones se fijarán anualmente, siguiendo las normas de la Dirección General Impositiva. Todas las decisiones que modifiquen sustancialmente el giro comercial, será por decisión unánime de todos los socios, las cuales serán asentadas en el libro de Actas. — Séptima: Si alguno de los socios descare retirarse de la sociedad o vender o transferir sus cuotas de capital, total o parcialmente a terceros extraños, deberá ofrecerlas previamente y obligatoriamente al o los socios restantes, quienes tendrán treinta días de plazo para su resolución definitiva, siendo su precio el que resulte del Balance General o Inventario que se practicará en ese momento y siendo la adquisición de acuerdo al arreglo que surja de tal negociación. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada en juicio de cualquiera de los socios, los socios o socio subsistente podrá optar dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o incapacidad; a) Por adquirir o hacer adquirir la parte del socio fallecido o incapacitado, que será determinada de acuerdo al último Balance General y aprobado por todos los socios y en proporción al tiempo transcurrido, siendo los bienes del activo fijo valuados por su valor actual y se establecerá precio de llave, el que queda fijado en el promedio de las utilidades líquidas y realizadas obtenidas en los últimos tres años o en los transcurridos, si el número de ellos fuere menor; b) Por incorporar a los herederos del fallecido o incapacitado con las mismas prerrogativas y derechos que aquel, salvo la excepción de remuneración; c) Por liquidar la sociedad, en cuyo caso será liquidada por el o los socios subsistentes y los herederos de los socios fallecidos. — Novena: Todas las divergencias y cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios o entre éstos y los herederos del fallecido o incapacitado, para el caso de disolución y participación de bienes o con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, serán sometidas a árbitros arbitradores amigables componedores, elegidos uno cada entre las partes que sustente diferente criterio. Si los árbitros resolvieren de común acuerdo las divergencias, su pronunciamiento será inapelable, haciéndose responsable, la parte, que se alce en contra del mismo, de los daños y perjuicios que ello pudiera ocasionar. Si transcurridos treinta días y los árbitros no hallan expedidos, queda libro a las partes la vía judicial, sometiéndose desde ya los socios a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero ó jurisdicción que pudieran corresponderles en razón de la persona o materia. — Décima: Lo no previsto en este contrato, será regido por las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley Nº 11.645. Bajo las cláusulas que anteceden, los que firman dejan constituída esta sociedad, obligándose al cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho, firmando el mismo en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en fecha y lugar ut-supra. — Juan Moreno. — Eduardo Debouvry. — Andrés Marcel Playoust. e|l.: casado. s|r.: firmado, dentro, socios. Todo Vale. Sobre raspado, Carregal 2058 de la, Vale.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.480.— e.2|9-Nº 20.121 - v.8|9|53

LINSARG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

F. 673. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de Julio del año mil novecientos cincuenta y tres, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen la doctora doña María Doris Ubeda de Riveros, paraguaya, casada, domiciliada en la calle Galicia tres mil cuatrocientos sesenta y ocho; el doctor Hugo René Tapia Gómez, argentino, soltero, domiciliado en la de Conesa dos mil treinta y cinco; el farmacéutico don Oscar Pedro Boglione, domiciliado en la Avenida Forest trescientos ochenta y uno y el farmacéutico Adolfo Eduardo Julián Gómez, con domicilio en la calle Córdoba número mil trescientos cincuenta y dos, éstos dos casados, argentinos, todos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto de mutuo y amigable acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de productos químicos, insecticidas y plaguicidas, cosméticos, especialidades para la medicina humana, veterinaria y para la sanidad vegetal, así como también para explotar los ramos de representaciones y consignaciones, importación y exportación. — Segunda: La Sociedad que se constituye girará bajo la denominación de "LINSARG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio actual en la calle Pringles número mil trescientos treinta y cuatro de esta Ciudad. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir de la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, el que es aportado por los socios en dinero efectivo y en la siguiente forma: Doña María Doris Ubeda de Riveros veinte y cinco cuotas o sean veinte y cinco mil pesos. Don Hugo René Tapia Gómez veinte y cinco cuotas o sean veinte y cinco mil pesos. Don Oscar Pedro Boglione, veinte y cinco cuotas o sea veinte y cinco mil pesos y don Adolfo Eduardo Julián Gómez, veinte y cinco cuotas o sean veinte y cinco mil pesos, de cuyo importe total los socios depositarán el cincuenta por ciento o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional en el Banco de la Nación Argentina. — El capital podrá ser aumentado por resolución unánime de los socios emitiéndose cuotas de un mil pesos moneda nacional, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. En caso de que éstos no se interesaren, podrá admitirse nuevos socios, hasta completar el capital autorizado, pero siempre por resolución unánime. — Quinta: La Dirección Técnica de la Sociedad, así como la administración y el uso de la firma social adoptada, estará a cargo de los socios don Hugo René Tapia Gómez y don Adolfo Eduardo Julián Gómez, indistintamente quienes invisten los cargos de Gerentes. — El número de gerentes podrá ser aumentado si lo requirieran las necesidades de la Sociedad, en cuyo

caso deberá ser por resolución de todos los socios. — Sexta: Anualmente se practicará al treinta de Junio un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos. — Séptima: Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital y el remanente será acreditado a la cuenta corriente de cada socio en la proporción del capital aportado, contribuyéndose en caso de pérdida en igual proporción. — Octava: En caso de fallecimiento incapacidad física o mental judicialmente declarada de alguno de los socios, sus herederos declarados judicialmente, podrán continuar en la Sociedad si así lo desearen, o retirarse de ella, en cuyo caso la sociedad se disolverá parcialmente practicándose en todos los casos un inventario y balance dentro de los treinta días del fallecimiento o declaración de incapacidad, debiendo convenir éstos con los sobrevivientes o capaces, la forma y plazo de la entrega del capital. — En los casos en que los herederos o representantes optaren por retirarse de la Sociedad, los socios que quedaren tendrán opción a adquirir las cuotas en la proporción de sus aportes. — Novena: En el caso de liquidación de la Sociedad por caulquier causa que ella sea, se procederá a la misma por los Gerentes conjuntamente, debiendo previamente procederse al pago de las deudas sociales y el remanente se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Décima: Toda duda o divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato al tiempo de su liquidación o disolución, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, cuyo fallo será inapelable. — Bajo Las Diez Cláusulas que preceden, dejan definitivamente constituída la sociedad Linsarg Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes en forma y conforme a derecho. Leída que les fué, se ratifican y firman con los testigos don José Graciano y don Emeterio Rojo, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — María Doris U. de Riveros. — Hugo Tapia Gómez. — Oscar P. Boglione. — Adolfo Gómez. — J. Graciano. — Emeterio Rojo. — Hay un sello. Ante mí Juan A. Pastrana. — Concuerda con su matriz, la cual pasó ante mí en el Registro número trescientos setenta y cuatro de mi Regencia, al folio seiscientos setenta y tres, de todo lo que Yo el Escribano autorizante doy fe. — Para la sociedad Linsarg Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este presente primer testimonio en tres papeles sellados de dos pesos moneda nacional de curso legal, cada uno de ellos, que llevan la siguiente numeración: cuatrocientos setenta y siete mil ochenta y seis; cuatrocientos sententa y siete mil ochenta y siete y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los veinte y nueve días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres.

Buenos Aires, 26 Agosto de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.100.— e.2|9-Nº 20.091-v.8|9|53

LA LLAVE DE PASTEUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, al día veinte y nueve de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, el señor Alberto Bohm, casado, de nacionalidad argentino naturalizado, domiciliado en la Capital Federal, calle Gallo Nº 1333, piso 4º "A", por una parte, y el señor Zoltán Bohm, casado, de nacionalidad rumano, domiciliado en la Capital Federal, calle Medrano número 532, piso 7º "D", por otra parte, ambos mayores de edad, hábiles para contratar resuelven formar una sociedad bajo el régimen de la Ley Nacional número 11.645, reglada por los siguientes artículos: Primero: Se denominará "LA LLAVE DE PASTEUR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal, calle Pasteur Nº 331 o donde se fijare más adelante, y se dedicará al comercio al por mayor y/o al por menor de artículos de fantasía, artículos de joyería, cubiertos y cuchillería en general, novedades, etc., pudiendo realizar, además, cualquier otra clase de operaciones civiles, industriales y comerciales lícitas, con excepción de las de Banco, Seguro, Capitalización y Ahorro, y pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier localidad del territorio de la República. — Segundo: El capital social es de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas iguales de Mil Pesos cada una, aportadas en la siguiente forma: Ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una aportadas por el socio señor Alberto Bohm, y ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una aportadas por el socio señor Zoltán Bohm, cuyos importes están totalmente integrados por los diversos bienes de la sociedad, según balance y avalúo suscripto en la fecha por los socios y que forma parte integrante de este contrato. — Tercero: La duración de la sociedad será de cinco años, a contar desde el día primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres, fecha en que comenzaron las operaciones en una sociedad de hecho integrada por los socios citados. Esta duración de cinco años podrá ser prolongada a su vencimiento por otros cinco años, y así sucesivamente de cinco en cinco años, siempre de común acuerdo y mediante aviso recíproco por telegrama colacionado u otro modo fehaciente, con sesenta días de antelación al vencimiento de cada período. Igualmente los socios, de común acuerdo, podrán resolver en cualquier momento la liquidación anticipada de la Sociedad, previsándose recíprocamente con sesenta días de anticipación. — Cuarto: Cada uno de los socios se compromete a no ceder sus cuotas sociales a terceros, sin consentimiento expreso del otro socio. — Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad, como asimismo el uso de la firma social, estará a cargo individual e indistintamente de cualquiera de los dos socios que deberán firmar con su firma particular debajo de un sello que exprese la denominación social, siendo, por consiguiente, suficiente una sola firma de cualquiera de los dos socios para los cheques y cualquier otro documento bancario, pudiendo actuar, asimismo, individualmente ante los poderes públicos, instituciones privadas u oficiales, inclusive los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Crédito Industrial Argentino y cualquier otra institución similar existente o a crearse. El señor Alberto Bohm queda designado con el título de Gerente de la Sociedad. Queda expresamente prohibido el uso de la firma social para negocios ajenos al giro de la Sociedad, en beneficio propio de alguno de sus componentes o en garantías o fianzas para terceros o en prestaciones gratuitas. — Sexto: La contabilidad se ajustará a las leyes vigentes y el ejercicio social se cerrará el día 30 de junio de cada año. Los beneficios líquidos de cada ejercicio se repartirán en la forma siguiente: 5 o|o (cinco por ciento) para la constitución de la Reserva Legal hasta el máximo establecido por el Art. 20 de la Ley número 11.645, y el 95 o|o (noventa y cinco por ciento) restante se repartirá entre los socios en la proporción a las cuotas de capitales aportadas e integradas por cada uno. Las pérdidas serán soportadas también por los socios en igual proporción. En ningún caso se distribuirán utilidades, sin haber cubierto antes las pérdidas de los ejercicios anteriores, si las hubiere. — Séptimo: La liquidación social se hará por los socios y el remanente líquido se destinará al reintegro de capitales en igual proporción a lo integrado y el saldo resultante se repartirá en la misma proporción que las pérdidas y ganancias. — Octavo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad continuará su giro. A este efecto, los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación. Igualmente y siempre de común acuerdo, el representante de los herederos del socio fallecido y el socio sobreviviente podrán proceder a la liquidación de la Sociedad, de acuerdo con el Artículo Séptimo. — Noveno: En un Reglamento Interno, formado por sucesivas actas, los socios establecerán las decisiones que estimen convenientes relativas a la marcha de los negocios sociales, como asimismo lo referentes a la remuneración de cada uno de ellos por el trabajo personal que presten a la empresa, remuneraciones que no podrán exceder de las permitidas por las leyes, decretos y reglamentaciones en vigor. Por unanimidad de votos se tomarán las resoluciones a que se refiere el Art. 17 de la Ley Nº 11.645, tanto las relativas a la administración general, como las de la dirección técnica comercial y/o industrial de la Sociedad. — Décimo: Los socios que a continuación suscriben este contrato resuelven facultar al señor Andrés Kohn para tramitar la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 930.— e.2|9-Nº 20.163-v.8|9|53

SANCHO, FLORES & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Hipólito Canuto Sancho, domiciliado en la calle E. Lernoud Nº 134, de la localidad de Juan Bautista Alberdi, Provincia de Buenos Aires; Luis Ovidio Flores, con domicilio en la calle Sin Nombre Nº 1769, de la localidad de 28 de Setiembre, Pvcia. de Buenos Aires; Manuel Primitivo Flores, domiciliado en la calle Concepción Arenal Nº 2765, de esta Capital y Francisco Martín, con domicilio en la calle Bolívar Nº 1785, de la localidad de 28 de Setiembre, Provincia de Buenos Aires; todos ellos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve en la fecha lo siguiente: Primero: Declárase constituída entre los otorgantes una Sociedad Comercial que se regirá por las disposiciones del presente, y en subsidio por las pertinentes de la Ley Nacional Nº 11.645, cuya denominación será "SANCHO, FLORES & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, actualmente en la calle Vera Nº 642, sin perjuicio de las sucursales que podrá establecer en cualquier punto del país o del exterior de la República. — Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la compra y venta de artículos de marroquinería y valijería en general, y en especial, la continuación de los negocios de la Sociedad Colectiva "Sancho, Flores y Cía.", de cuyo activo y pasivo se hace íntegramente cargo la presente, habiéndose cumplido con las disposiciones de la Ley Nacional Nº 11.867. La sociedad podrá asimismo realizar toda otra actividad lícita, aunque no tenga relación con el objeto enunciado precedentemente, y emprender sin limitación alguna operaciones de carácter civil, comercial, industrial o financiero. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional, a que asciende el balance de la referida sociedad "Sancho, Flores y Cía.", practicado al 30 de junio de 1953, dividido en Trescientas cuotas partes de mil pesos m|nac. c|una, y que los socios integran en la siguiente proporción: Don Hipólito C. Sancho, 165 (Ciento Sesenta y Cinco) cuotas; Don Luis O. Flores, Ciento Siete (107) cuotas; Don Manuel P. Flores, Diez (10) cuotas, y Don Francisco Martín, Dieciocho (18) cuotas. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de los gerentes Sres. Hipólito C. Sancho y Luis C. Flores, quienes tendrán el uso de la firma social, actuando conjunta, separada o indistintamente, con la que suscribirán todos los escritos, escrituras, documentos, etc., necesarios para el giro social, extendiendo su propio nombre sobre el sello de la sociedad. También gozará del uso de la firma social el socio Sr. Francisco Martín, sin participar en las actividades de la gerencia, al solo efecto de suscribir y endosar cheques y documentos cambiarios en general, ya sea para pagar con ello deudas sociales o para descontarlos, percibir importes consignados a nombre de la sociedad y depositarlos a su vez en acreedora con las ga. go. y para suscribir todos los documentos que exijan los Bancos, para el normal y más eficiente desarrollo de los negocios sociales. También podrá el Sr. Martín representar a la sociedad ante las reparticiones administrativas en general, realizando ante ellas todas las gestiones necesarias. No podrá comprometerse la firma social para fines extraños a la sociedad, ni para negociaciones particulares de los socios, ni para garantía de operaciones de terceros. — Quinto: Los socios Sres. Luis O. Flores, Francisco Martín y Manuel Flores dedicarán todo su celo (Sigue en el sello de $ 1.50 Nº 402.163 K) (Viene del sello de $ 1.50 Nº 402.162 K) y tiempo al cuidado de los negocios sociales, quedándoles prohibido realizar otras operaciones comerciales. Quien violare esta prohibición estará obligado a ingresar a la sociedad las ganancias obtenidas sin perjuicio del derecho de exclusión que podrá ejercer la mayoría de capital. El socio Sr. Hipólito C. Sancho queda dispensado de prestar a la sociedad tareas específicas, y podrá realizar otras actividades comerciales, siempre que las mismas no sean de igual objeto al de la sociedad. Al finalizar cada ejercicio, los socios podrán votar premios que se adjudicarán a los mismos en retribución de su actividad o por otra causa. — Sexto: La sociedad representada como se expresa en la cláusula cuarta, podrá realizar todos los actos necesarios a su giro; vender, comprar, y gravar en toda forma bienes muebles e inmuebles, otorgando garantías hipotecarias, prendarias o cambiarias, constituirse a su vez en acreedora con las garantías mencionadas; operar con todos los Bancos, nacionales o extranjeros, oficiales, particulares o mixtos, y en especial con el de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, etc., en todas las operaciones que éstos realicen y conforme sus cartas orgánicas y reglamentos; constituir, integrar o simplemente aportar capitales en otras sociedades, suscribir toda clase de contratos, incluso arrendamientos por plazos mayores de seis años, etc. La precedente enumeración tiene carácter puramente ejemplificativo y no limita de modo alguno los poderes de representación de los gerentes, que comprenden incluso aquellas facultades que por disposición del art. 1.881 del Cód. Civil, requieren mandato especial para su ejercicio. — Séptimo: Fíjase en treinta años el término de la duración de la sociedad, a partir del 1º de julio de 1953, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente. Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de finalizado el segundo ejercicio; después de esa fecha, podrán hacerlo en cualquier momento, preavisando a los otros con noventa días de antelación, por telegrama colacionado. — Octavo: Los ejercicio se clausurarán el 30 de junio de cada año, fecha en la que se practicará balance general del que se determinarán los beneficios o quebrantos de la sociedad. Levantado el mismo, quedará a disposición de los socios en la administración de la sociedad durante el plazo de treinta días, durante el cual, los socios podrán formular las observaciones que estimen pertinentes. Vencido ese término, el balance quedará automáticamente aprobado, y no será admitida objeción alguna. — Noveno: Las utilidades y pérdidas serán distribuídas en la siguiente proporción: Del primero al quinto ejercicio: a) cinco por ciento para el fondo de reserva legal; b) treinta y ocho por ciento al Sr. Hipólito C. Sancho; c) Treinta y siete por ciento al Sr. Luis O. Flores; c) Diez por ciento al Sr. Francisco Martín; d) Diez por ciento al Sr. Manuel P. Flores. Del sexto al décimo ejercicio: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal; b) Treinta y dos por ciento a don Hipólito C. Sancho; c) Teinta y tres por ciento a don Luis O. Flores; c) Quince por ciento al Sr. Francisco Martín; d) Quince por ciento a don Manuel P. Flores. Desde el undécimo ejercicio: previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, las utilidades o las pérdidas se distribuirán entre los socios en partes iguales. Una vez cumplida con la disposición del art. 20 de la Ley 11.645 el cinco por ciento resultante —Sigue en el sello de $ 1,50 Nº 402.164 — Viene del sello de $ 1,50 Nº 402.163— se distribuirá entre los socios en proporción directa a las utilidades o pérdidas que le correspondan de acuerdo a la distribución precedentemente pactada. — Décimo: Los socios Sres. Hipólito C. Sancho y Luis O. Flores, podrán retirar hasta el setenta por ciento de sus utilidades realizadas y líquidas, capitalizando el treinta por ciento restante. Los socios Manuel P. Flores y Francisco Martín capitalizarán íntegramente sus utilidades hasta el quinto ejercicio inclusive, y luego, podrán retirar hasta el setenta por ciento de las que les correspondan, capitalizando el treinta por ciento restante. — Undécimo: En caso de retiro voluntario de alguno de los socios, la sociedad le abonará el capital y utilidades que le correspondan, determinadas de acuerdo al último balance, de la si-

guiente manera: diez por ciento en el acto, y el saldo en seis cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con un interés del seis por ciento anual. En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, la sociedad continuará entre los restantes y herederos o curadores en su caso de fallecido o incapaz, debiendo los últimos previamente unificar su representación en un plazo no mayor de sesenta días. Los herederos o el curador no podrán participar de las actividades de la gerencia ni gozarán del uso de la firma social, y de no aceptar la continuación de la sociedad, se les abonará lo que le hubiere correspondido al socio representado en concepto de capital y utilidades, conforme las cifras que resulten del último balance en ocho cuotas semestrales, iguales y consecutivas, que no devengarán interés alguno. En todos los casos, la sociedad podrá optar, por abonar íntegramente los importes, sin interés alguno. — Duodécimo: Las dudas o divergencias que se susciten entre los socios, y que los mismos no pudieren resolver, serán dirimidas por amigables componedores, designados uno por cada parte en desacuerdo, quienes antes de fallar designarán un tercero para integrar Tribunal, y si no pudieren nombrarlo, lo hará en su reemplazo el Juez en lo Comercial en Turno. El laudo será, en todos los casos, inapelable. Con arreglo a las doce cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios conforme a derecho, se firma el presente en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio de 1953. — Firmado: Hipólito Canuto Sancho. — Luis Ovidio Flores. — Manuel Primitivo Flores. — Francisco Martín. — Buenos Aires, agosto 18 de 1953. — S|r. 18, Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.540.— e.2|9-Nº 20.128-v.8|9|53

BELAFIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 3 de agosto de 1953, el señor Harry Rafael Nachmias, cede, vende y transfiere a favor de la señorita Elena Elvira López, sus cinco cuotas de pesos mil moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "BELAFIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", realizándose esta cesión por la suma de pesos cinco mil moneda nacional. De tal manera la señorita Elena Elvira López ingresa a la sociedad correspondiéndó, en consecuencia y en definitiva a los socios, en el capital social de pesos doscientos mil moneda nacional: ciento noventa y cinco cuotas que representan pesos ciento noventa y cinco mil moneda nacional al señor Moisés Btesh y cinco cuotas que represetan pesos cinco mil moneda nacional a la señorita Elena Elvira López. — Buenos Aires, agosto 26 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 180.— e.2|9-Nº 20.136-v.8|9|53

TEXTAFIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Hernán Ceriani Cernadas, con fecha 18 de mayo de 1953, ha sido reformado el contrato de la sociedad "TEXTAFIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", reduciendo el capital de la sociedad a la suma de veinte y cinco mil pesos moneda nacional, mediante el retiro que de la totalidad de su aporte o sea la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional, hace el socio señor Estragamou, que deja de pertenecer a aquélla y de retiros parciales que efectúan los restantes socios a saber: el señor Jorge Bolo, setenta y siete mil trescientos pesos moneda nacional, el señor David Wosner, cuarenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional y el señor José Amatuzzo, ocho mil doscientos pesos moneda nacional, según así resulta de los libros de la sociedad. En consecuencia todos los comparecientes dejan constancia de que a partir del día treinta y uno de enero del corriente año, fecha en que el señor Rodolfo Juan Estragamou, percibió de la sociedad, todo cuanto en ella le correspondía, por capital y utilidades a su satisfacción y con el acuerdo de los restantes socios, el mismo queda desvinculado de la sociedad de referencia y los otros socios señores Bolo, Amatuzzo y Wosner, únicos componentes de la sociedad, en la actualidad otorgan y declaran: Que a partir de la fecha queda reformado el artículo sexto del contrato social, en la siguiente forma: Artículo Sexto: El capital social queda fijado en la suma de veinte y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, correspondiendo a los socios en la siguiente proporción, al socio señor Jorge Bolo, ciento cincuenta y cinco cuotas o sean quince mil quinientos pesos moneda nacional, al socio señor David Wosner setenta y cinco cuotas o sean siete mil quinientos pesos de la misma moneda y al socio señor Amatuzzo veinte cuotas o sean dos mil pesos de igual moneda, cuyas cuotas se hallan totalmente integradas. S|r.: Hernan Ceriani. Vale. — Buenos Aires, agosto cinco de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 420.— e.2|9-Nº 20.130-v.8|9|53

ALVOELECTRIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 723. Primer Testimonio Escritura Número Doscientos Veinte y Uno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, el infrascripto escribano público y testigos al final firmados, comparecen los señores don David Gherbi, que usualmente firma "D. Gherbi", casado en primeras nupcias con doña Zelica Elda de Cortazar, nacido el veinte y ocho de noviembre de mil novecientos siete, con domicilio en la calle Bordo número mil setenta, don Daniel Edmundo Vocero, que firma "D. E. Vocero", casado en primeras nupcias con doña Constancia Gherbi, nacido el nueve de agosto de mil novecientos doce, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número mil ciento diez y don Jorge Onofre Alvarez, que comunmente firma "J. O. Alvarez", casado en primeras nupcias con doña Dominga Margarita Picatto, nacido el siete de abril de mil novecientos quince, que se domicilia en la calle Estrada número mil sesenta y siete, de la localidad de San Martín, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí. Todos los comparecientes son argentinos, comerciantes, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que entre ellos han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída a partir del primero de julio del corriente año, a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente, una sociedad del expresado carácter, que girará bajo el rubro de "ALVOELECTRIC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su domicilio será en esta Capital actualmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña, número mil ciento diez, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el plazo de cinco años a contar de la expresada fecha primero de julio de este año, pero cualquiera de los socios podrá pedir su disolución y liquidación en cualquier época, después de transcurridos los dos primeros años, dando aviso a los otros socios con seis meses de anticipación, por medio de un telegrama colacionado. — Cuarta: El objeto principal de la misma es explotar el comercio en general y en especial la importación, exportación y venta de artículos eléctricos y sus afines. — Quinta: El capital social se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, aportado por los socios en la siguiente proporción: cien mil pesos de igual moneda por el señor David Gherbi y setenta y cinco mil pesos nacionales, por cada uno de los señores Vocero y Alvarez. El mismo se considerará dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y está representado por mercaderías, instalaciones, muebles, útiles, enseres, dinero efectivo y demás que consta en el balance que al efecto han practicado, una copia del cual debidamente firmada por las partes, se agrega a esta escritura. — Sexta: La administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo del socio señor Jorge Onofre Alvarez, quien queda desde ya nombrado gerente de la misma, con todos los derechos, atribuciones y obligaciones que la ley respectiva establece. En todos los casos el uso de la firma social estará a cargo del nombrado, conjuntamente con uno cualesquiera de los señores Gherbi o Vocero. No podrán comprometer la misma en asuntos ajenos a su objeto principal, ni en fianzas o garantías a terceros. Para hacer uso de la firma, lo harán con la suya, en la forma que usualmente acostumbran, precedida de la social adoptada. — Séptima: Mensualmente el socio gerente, retirará para atender a sus gastos particulares, las sumas que oportunamente se establecerán por acta, las que serán cargadas a la cuenta de gastos generales. — Octava: Anualmente el día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicarán en cualquier momento que los socios lo solicitaren. Las ganancias o pérdidas líquidas y realizadas que produzca o sufriere la sociedad, serán repartidas o soportadas por partes iguales entre los socios. De las utilidades se deducirá previamente el cinco por ciento que establece la ley para formar el Fondo de Reserva Legal. Si de cualquier balance que se practique se comprobase una pérdida de una tercera parte del capital social, los socios podrán solicitar la liquidación inmediata de la misma, quedando desde ya nombrados en carácter de liquidadores todos los socios. — Novena: La sociedad por intermedio de sus representantes, podrá comprar, vender, hipotecar, aceptar hipotecas y en general contratar sobre bienes inmuebles, con toda la amplitud que le permitan nuestras leyes, sin limitación alguna, pudiendo asimismo conferir los poderes generales o especiales que sean necesarios para la buena marcha de la misma. — Décima: Queda expresamente convenido que los socios o sus herederos, no podrán enajenar las cuotas de capital que les pertenezcan a personas extrañas a la sociedad, salvo consentimiento expreso de los otros socios. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará hasta finalizar el plazo con los socios sobrevivientes y un representante único, de los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, será resuelta o dirimida por un árbitro único, que actuará como amigable componedor, y que en caso de no poder designarse de común acuerdo, por las partes, será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio, de esta Capital. El fallo que recaiga será irrecurrible. Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída esta escritura, la ratifican y firman con los testigos don Oscar R. Zamudio y don José Gorostordoy, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. D. Gherbi. D. E. Vocero. J. O. Alvarez. O. R. Zamudio. José Gorostordoy. Hay un sello. A. E. Belçaguy. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio setecientos veinte y tres, del protocolo correspondiente al Registro veinte y nueve de mi adscripción, doy fe. Para la razón social "Alvoelecric", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este testimonio que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a tres de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, en el presente sello y en los de igual valor números: Seiscientos setenta mil setecientos cincuenta y tres y seiscientos setenta mil setecientos cincuenta y cuatro. — Augusto E. Belçaguy. Hay un sello. — Buenos Aires, agosto 24 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.180.— e.2|9-Nº 20.124-v.8|9|53

FABRICAS INGENIERO MARIO FORMISANI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Miguel P. C. Barbot, con fecha 28 de julio de 1953, ha sido modificada la primera parte de la cláusula sexta del contrato de la sociedad "FABRICAS INGENIERO MARIO FORMISANI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Sexta: La dirección, administración y representación legal de esta sociedad estará a cargo, en forma indistinta, de los socios ingeniero don Mario Formisani y|o señora Estanislada Sikoparija de Formisani, quienes revestirán el carácter de Gerentes y que tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, separada, indistinta y alternativamente, con las más amplias facultades de administración y representación social. Los Gerentes deberán suscribir siempre bajo la fórmula de "Fábricas Ingeniero Mario Formisani, Sociedad de Responsabilidad Limitada". En lo que no ha sido reformado por la presente la mencionada cláusula sexta continuará en toda su fuerza y vigor. Enmendado: de. Raspado: y alternativamente. Todo vale.

Buenos Aires, agosto 25 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 220.— e.2|9-Nº 20.141-v.8|9|53

PLANTAEM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 10 de julio de 1953, los señores Roberto Soukup y Rodolfo Willer, venden la totalidad de sus cuotas o sean setenta cuotas cada uno, de cien pesos cada una, que tienen y le corresponden en el capital de la sociedad "PLANTAEM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a Taem Talleres Argentinos Electro Mecánicos Sociedad de Responsabilidad Limitada. Por este mismo documento la sociedad Taem Talleres Argentinos Electro Mecánicos Sociedad de Responsabilidad Limitada vende al señor Alejandro Vash ciento cinco cuotas de cien pesos cada una, que tiene y le corresponde en la mencionada sociedad "Plantaem Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando redactado el artículo cuarto del contrato social en la forma siguiente: El capital social lo constituye la suma de setenta mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas y totalmente integradas con anterioridad por los socios en la siguiente proporción: quinientas veinte y cinco cuotas o sean cincuenta y dos mil quinientos pesos por Taem Talleres Argentinos Electro Mecánicos Sociedad de Responsabilidad Limitada y ciento setenta y cinco cuotas o sean diez y siete mil quinientos pesos por el señor Alejandro Vash.

Buenos Aires, agosto 14 de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 280.— e.2|9-Nº 20.123-v.8|9|53

PUBLICIDAD NOMARIX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Fidel Jáuregui Arano, español, mayor de edad, domiciliado en Cánning 3224, Diego Jáuregui Arano, español, mayor de edad, con igual domicilio que el anterior, Albano Jáuregui Arano, español, mayor de edad, con igual domicilio que los anteriores, y don José López Mossi, argentino, mayor de edad, domiciliado en Treinta y Tres 357, se ha resuelto modificar el contrato social de "PUBLICIDAD NOMARIX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tenían constituída por instrumento privado del 18 de diciembre de 1942, inscripto en el Registro Público de Comercio el 4 de enero de 1943, bajo el Nº 6, al Fº 354, del Libro 6 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, consistiendo dicha modificación al primitivo Contrato Social en lo siguiente: Primero: El término de duración de la sociedad queda prorrogado por diez años a contar desde la fecha 1º de enero de 1953. — Segundo: El capital social, que hasta el momento era de ciento treinta mil pesos moneda nacional se aumenta a trescientos mil pesos moneda nacional, siendo suscriptas las ciento setenta nuevas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, en la siguiente forma: Don Fidel Jáuregui Arano suscribe cuarenta y seis cuotas; don Diego Jáuregui Arano cuarenta y seis cuotas; don Albano Jáuregui Arano cuarenta y cinco cuotas y don José López Mossi treinta y tres cuotas, las que de acuerdo con el art. 10 de la Ley 11.645, integran en dinero efectivo en este acto en el cincuenta por ciento (50 o|o), comprometiéndose a integrar el cincuenta por ciento (50 o|o) restante del capital social aumentado a medida que lo exijan las necesidades del giro social. — Tercero: El señor Albano Jáuregui cede y transfiere, con todos los derechos inherentes, las ochenta cuotas de mil pesos cada una que tenía suscriptas, y que había integrado en un cincuenta por ciento (50 o|o). Dicha cesión la efectúa el señor Albano Jáuregui de la siguien-

te manera cuarenta cuotas las cede al señor José López Mossi; veinte cuotas al señor Fidel Jáuregui y veinte cuotas al señor Diego Jáuregui, quienes prestan su expresa conformidad a la misma. La mencionada cesión de cuotas la efectúa el señor Albano Jáuregui por el precio de cuarenta mil pesos, importe éste que ya ha percibido de los cesionarios, y por el cual otorga suficiente recibo. — Cuarto: Como consecuencia de la cesión de la totalidad de sus cuotas efectuada por el señor Albano Jáuregui Arano, queda modificado el art. sexto del primitivo contrato social, en cuanto dice que: "La administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios indistintamente", quedando en su lugar que: "La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente". — Quinto: Modifícase el art. noveno del primitivo contrato, quedando en lo sucesivo como sigue: Noveno: Los beneficios netos que resulten según balance se distribuirán en la siguiente forma: cincuenta por ciento (50 o|o) para el señor José López Mossi; veinticinco por ciento (25 o|o) para el señor Fidel Jáuregui Arano y veinticinco por ciento (25 o|o) para el señor Diego Jáuregui Arano". — Sexto: En todo lo demás no modificado expresamente queda subsistente el primitivo contrato de sociedad, firmando de conformidad los contratantes en Buenos Aires a los treinta días del mes de junio de 1953. — Fidel Jáuregui Arano. — Diego Jáuregui Arano. — José López Mossi.

Buenos Aires, agosto 21 de 1953. — E|líneas: Nacional, vale. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 620.— e.2|9-Nº 20.134-v.8|9|53

TRICOFIX
Fábrica de Tejidos de Punto
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 28 de julio de 1953, ha sido aumentado el capital de la sociedad TRICOFIX FABRICA DE TEJIDOS DE PUNTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de setenta mil pesos moneda nacional a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, modificando por lo tanto el artículo quinto del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Quinto. El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una, los socios han suscripto dichas cuotas en la siguiento proporción: doña Celia Brunel de Casapiccola mil setecientas cuotas o sea ciento setenta mil pesos y doña Matija Yolanda Krismancic de Balabusio mil trescientas cuotas o sean ciento treinta mil pesos. — Dichas cuotas se hallan totalmente integradas. — Buenos Aires, agosto 14 de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 180.— e.2|9-Nº 20.122-v.8|9|53

ADOLFO LANGER Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días que don Natalio Moisés transfiere a favor de doña Lucía Dovliansky de Langer y a don Adolfo Langer, las doscientas cuotas de Capital que le pertenecen en la sociedad denominada: "ADOLFO LANGER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dicha cesión se efectúa por la suma de doscientos cincuenta mil pesos m|n., adquiriendo el Sr. Langer la cantidad de cincuenta cuotas y la Sra. Dovliansky de Langer doscientas cuotas. — Buenos Aires, agosto 26 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120.— e.2|9-Nº 20.150-v.8|9|53

ORGANIZACION FABRIL ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días las siguientes transferencias de cuotas a favor de los socios señores Dino y Mario Rocco: José Cantamessa por documento privado del 26 de febrero de 1951 cedió sus ochenta y cinco cuotas por $ 100.000; Emma Ledesma de Olmedo veinticinco cuotas por $ 65.000 según documento del 10 de abril de 1951; y José Andrés Moza veinticinco cuotas por $ 25.000 según documento del 27 de enero de 1953. — Las cuotas cedidas corresponden de la sociedad "ORGANIZACION FABRIL ARGENTINA S. R. L.". — Buenos Aires, agosto 28 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 140.— e.2|9-Nº 20.157-v.8|9|53

SASSONE HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 27 de octubre de 1952, Antonio Sassone, cede y transfiere a don Carlos y don Javier Sassone hijo, en la proporción del cincuenta por ciento cada uno las cuotas de capital que tiene y le corresponde de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SASSONE HERMANOS, por un valor de 16.500 pesos. — Enmendado Espiro Vale. — Buenos Aires, 6 de abril de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 120.— e.2|9-Nº 20.112-v.8|9|53

SASSONE HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha seis de junio de mil novecientos cincuenta y tres pasada ante el Escribano Félix J. Rojas, don Javier Sassone cedió y transfirió a Carlos Sassone, José Luis Sassone y Javier Sassone hijo, sus ciento sesenta y tres cuotas de cien pesos cada una por un valor de diez y seis mil quinientos pesos moneda nacional que tenía en la Sociedad SASSONE HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, agosto 21 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 140. — e.2|9-Nº 20.113-v.8|9|53

ANKOVA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 26 de Junio de 1953, don Gunther Kohls y don Cayetano Valarella venden, ceden y transfieren en favor de don Domingo Antonacci y de don Nicolás Sanseverino, las cuarenta (40) cuotas de capital que tienen y les corresponden en la sociedad ANKOVA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, agosto 28 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 120. — e.2|9-Nº 20.073-v.8|9|53

RUBA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano José Berardino Padula, con fecha 19 de Junio de 1953, el señor Pedro Bachiller, vende, cede y transfiere a favor de los señores Pedro Grosso, José Plá y Luis María Mujica quince cuotas sociales de un mil pesos cada una, que tiene y le corresponden en el capital de la sociedad "RUBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estableciéndose que esta transferencia se realiza estableciendo la proporción de cinco cuotas a favor de cada uno. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 140. — e.2|9-Nº 20.081-v.8|9|53

HORIZONTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 25 de Julio de 1953, pasada ante el Escribano Carlos Luis Rossi, don Odales Deolindo Dirie, vende, cede y transfiere a favor de don Victorio Juan Dalmagro, don Alejandro Sánchez y don José Noguerol, las 50 cuotas capital valor $ 100 m|n. cada una que tiene y le corresponde en la sociedad "HORIZONTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de 17 cuotas a cada uno de los Sres. Dalmagro y Sánchez y 16 cuotas a favor del Sr. Noguerol. Los cesionarios, en su calidad de únicos componentes de la sociedad, convienen en modificar la cláusula cuarta de su contrato social, la que en lo futuro tendrá la siguiente redacción: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos moneda nacional, formado por doscientas cuotas de cien pesos cada una que se halla totalmente suscripto e integrado por los socios y les corresponde en la siguiente proporción: Victorio Juan Dalmagro sesenta y siete cuotas o sean seis mil setecientos pesos; Alejandro Sánchez, sesenta y siete cuotas o sean seis mil setecientos pesos y José Noguerol sesenta y seis cuotas o sean seis mil seiscientos pesos todos moneda nacional. — Buenos Aires, trece de Agosto de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 280. — e.2|9-Nº 20.102-v.8|9|53

DAVILA HNOS.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 10, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Capital Federal, el día diez del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores Manuel Belarmino Dávila, de 35 años de edad, domiciliado en Entre Ríos Nº 41, Dto. 2º, Avellaneda; Julio Alberto Dávila, de 26 años, con domicilio en San José Nº 487, Turdera, ambos casados y Juan Carlos Dávila, de 24 años, soltero, domiciliado en Charlone Nº 817, Avellaneda, todos argentinos y hábiles para contratar, convienen la formación de una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad se denominará DAVILA HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la calle Ecuador Nº 1345, primer piso, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y representaciones en el interior y exterior de la República. — Tercera: La Sociedad será de duración indeterminada, pero cualquier socio se podrá retirar de ella, preavisando con un plazo de seis meses a la finalización del ejercicio en que la misma se realice. — Cuarta: La presente Sociedad tendrá por objeto operar en los ramos de comisiones, representaciones y mandatos, tanto en el interior como en el exterior de la República, pudiendo con el consentimiento de todos los socios, efectuar todas las operaciones mercantiles afines que los mismos acordaren emprender. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 41.000.— moneda nacional), dividido en cuatrocientas diez cuotas (410) de Cien pesos ($ 100.—) cada una, el que queda suscripto por los socios en la forma siguiente: Manuel Belarmino Dávila, aporta un coche marca Ford, modelo 1940, valuado en la suma de Treinta y nueve mil pesos moneda nacional ($ 39.000.—), por lo que le corresponden Trescientas noventa cuotas (390); Julio Alberto Dávila, Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.—), aportando quinientos pesos moneda nacional ($ 500.—) en el presente acto, correspondiéndole diez (10) cuotas; Juan Carlos Dávila, Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.—), aportando quinientos pesos moneda nacional (pesos 500.—) en el presente acto, correspondiéndole diez (10) cuotas. — El resto del capital suscripto por los dos últimos socios, les será descontado de las primeras utilidades que perciban los mismos. — Sexta: Se designa gerente titular de la Sociedad, a don Manuel Belarmino Dávila, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma, sin limitación alguna, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 11.645. — En caso de ausencia o enfermedad del mismo, actuarán como gerentes, con idénticas facultades, debiendo obligatoriamente actuar en forma conjunta, los otros dos socios, Julio Alberto Dávila y Juan Carlos Dávila. — La firma Social, Dávila Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el nombre personal del gerente o gerentes, en su caso, sólo podrá ser usada para los actos inherentes a la Sociedad, quedando prohibido usarla en los negocios ajenos a la misma. — Séptima: Anualmente, se practicará el treinta y uno de diciembre de cada año, un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales de comprobación que podrán hacerse en cualquier época que los socios lo estimen conveniente. — Los balances se practicarán en la forma comercial corriente, teniendo en cuenta las disposiciones de la Dirección General Impositiva a los efectos del Impuesto a los Réditos. — La aprobación de los balances se hará por los tres socios, quienes en prueba de conformidad con los mismos, los suscribirán. — Octava: De las utilidades líquidas obtenidas anualmente se destinará un cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.645. — Novena: Los socios podrán hacer retiros de dinero a cuenta de sus utilidades, con sujeción al resultado de cada ejercicio, debitándose dichas sumas de las cuentas particulares de los socios. — El monto de los retiros no deberá afectar el normal desenvolvimiento de los negocios. — Décima: Las ganancias o pérdidas que resulten de las actividades de la Sociedad se distribuirán en la forma siguiente: Manuel Belarmino Dávila el cincuenta por ciento de las mismas (50 %) de las mismas; Julio Alberto Dávila y Juan Carlos Dávila, el veinticinco por ciento (25 %) a cada uno, de las mismas. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro normal. — Los derechohabientes del fallecido podrán continuar como socios unificando su representación. — Si no quisieran hacerlo, el haber del causante les será liquidado al finalizar el ejercicio en curso, en la forma que se convenga en tal oportunidad. — Duodécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de este contrato con motivo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y facultados para nombrar un tercero en caso de discordia. — La decisión de los árbitros o terceros, en su caso, será obligatoria e inapelable para las partes, no recurribles para ante la Justicia por las mismas. — Décimo-Tercera: La liquidación que se realice por disolución de la Sociedad o por cualquier otro motivo, será verificada por el Gerente titular, Manuel Belarmino Dávila y se ajustará a lo dispuesto en el Libro Segundo, título tercero, capítulo diez del Código de Comercio. — Décimo-Cuarta: En los demás casos no previstos en este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y del Código de Comercio. — Décimo-Quinta: Bajo todo lo expuesto dejan las partes formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel y exacto cumplimiento. — En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut-supra". — M. B Dávila. — Julio A. Dávila. — J. C. Dávila. — Entre los señores Manuel Belarmino Dávila, domiciliado en Entre Ríos 41 depto. 2, Avellaneda, Julio Alberto Dávila, con domicilio en San José 487, Turdera, ambos casados y Juan Carlos Dávila domiciliado en Charlone 217, Avellaneda de estado soltero, todos argentinos y hábiles para contratar, se conviene modificar la cláusula tercera del contrato de sociedad de responsabilidad limitada "Dávila Hermanos" la que queda así redactada: "La Sociedad tendrá una duración de veinticinco años a contar de la fecha del presente contrato, debiendo el socio que quiera retirarse, comunicarlo a los otros por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses al cierre de un ejercicio". — Se extiende el presente contrato modificatorio en Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — M. B. Dávila. — Julio A. Dávila. — J. C. Dávila.

Buenos Aires, agosto 26 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.180.— e.2|9-Nº 20.132-v.8|9|53

SOPER PROPAGANDA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 329. — Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final suscriben comparecen los señores Oscar Juan Pérez Carreras, que firma "Oscar J. Pérez Carreras", argentino, de estado casado en primeras nupcias con Doña Amanda Duymovich, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la vecina localidad de Olivos, calle Acas-

suso seiscientos cincuenta y ocho, de tránsito en esta, y Don Benigno Sola San Miguel, que firma "Benigno Sola (h)", argentino, de estado casado en primeras nupcias con doña Alicia Susana Matticoli, de treinta y dos años de edad, domiciliado en esta Capital, calle Güemes cuatro mil setecientos cincuenta y nueve, ambos comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones siguientes: Primero: Con la denominación de "SOPER PROPAGANDA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por este contrato y en cuanto no estuviere previsto en él, por la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, calle Corrientes número novecientos ochenta, cuarto piso, pudiendo establecer agencias, filiales o sucursales en el interior o exterior del país, con administración autónoma o no. — Tercero: Fíjase en diez años el plazo de duración de la sociedad, a contar del primero de Agosto del corriente año. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto principal la publicidad en general, ya sea ésta gráfica, radial, mural, etcétera, pudiendo además extender sus operaciones a toda otra actividad comercial, industrial, financiera o inmobiliaria y al ejercicio de mandatos y representaciones por cuenta propia o de la ajena, quedando capacitada para llenar sus fines a celebrar toda clase de operaciones, actos, convenios que constituyan, modifiquen, transfieran o extingan derechos reales, personales o de cualquier otra naturaleza sobre bienes muebles, inmuebles o semovientes. — Quinto: Se fija el capital social en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de un valor nominal de cien pesos de igual moneda cada una. El capital social lo suscriben e integran en este acto los socios en la siguiente forma: el señor Oscar Juan Pérez Carreras, suscribe quinientas cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional, de cuya suma integra en este acto el cincuenta por ciento, o sean Veinticinco mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, y el señor Benigno Sola San Miguel, suscribe quinientas cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional, de cuya suma integra en este acto el cincuenta por ciento, o sean Veinticinco mil pesos de igual moneda en dinero efectivo. El cincuenta por ciento del capital restante se obligan los socios a integrarlo cuando cualquiera de los gerentes así lo resuelva. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los dos socios, a quienes se inviste por este acto, de la calidad de Gerentes. Tendrán el uso de la firma social indistintamente con amplios poderes de administración y mandato general, quedando expresamente facultados para realizar cualquiera de los siguientes actos: Hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes al tiempo del mandato, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deuda, celebrar cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces por título oneroso o gratuito, prestar dinero o tomar dinero prestado, constituir a la sociedad en depositaria o en la obligación de prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente, constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles, reconocer o confesar obligaciones anteriores al mandato, realizar cualquier clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina y cualquier otro Banco o Institución Nacional de crédito o privada, conferir poderes generales o especiales y revocarlos; efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuentas corrientes, librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros, endosarlos y cobrarlos y en general tendrán los más amplios poderes que en derecho se requiera para realizar, otorgar y suscribir todos los actos, contratos, documentos y escrituras públicas o privadas en las que "Soper Propaganda" Sociedad de Responsabilidad Limitada, fuere parte o tuviere algún interés, interviniendo por ella en todos los actos, operaciones, diligencias administrativas, judiciales, extrajudiciales y contratos debiendo entenderse esta enumeración como explicativa y no limitativa. — Séptimo: Los ejercicios económicos de la sociedad terminarán el día treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicarán los balances generales, sin perjuicio de los que pudieran realizarse en cualquier momento para verificaciones y se considerará aprobado esté o no firmado por los socios, cuando no se observare dentro de los sesenta días de cerrados los ejercicios. — Octavo: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la proporción del cincuenta por ciento para cada socio. Será de rigor antes de fijar las cifras de utilidades o pérdidas, computar las previsiones de amortización, así como separar el cinco por ciento para el fondo de reserva legal. — Noveno: En caso de pérdida que alcance al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad, la que será practicada por los Gerentes, quienes actuarán entonces en forma conjunta. — Décimo: Para todos los casos no previstos en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Undécimo: Todas las divergencias que pudieran surgir entre los socios, serán sometidas al arbitraje de amigables componedores nombrados uno por cada socio. Bajo las cláusulas precedentes los otorgantes dejan constituída esta sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento, conforme y con arreglo a derecho. Y leída que les fué se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Claudio Angel Mulatero y Oscar Arce, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Oscar J. Pérez Carreras. — Benigno Sola (h). — Tgo.: C. Angel Mulatero. — Tgo.: Oscar Arce. Hay un sello. Ante mí: Carlos E. Marini Yrazú. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y cinco a mi cargo, doy fe. Para "Soper Propaganda", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio extendido en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del novecientos setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, agosto 25 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.260.— e.2|9-Nº 20.120-v.8|9|53

TEXTIL CANIGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, los señores don Sebastian Prim Salas, español, casado, comerciante, domiciliado en Avenida Francisco Beiró Nº 5319; don Juan Riera Serra, español, casado, comerciante, y don Juan Prim, español, soltero, comerciante, ambos con igual domicilio que el anterior, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primero: Se denominará "TEXTIL CANIGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Avenida Francisco Beiró Nº 5319, el que podrá ser variado previa conformidad de todos los socios. — Podrán establecerse agencias, sucursales o fábricas en cualquier punto de la República Argentina. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de Diez Años, a partir del 1º de agosto de 1953, siendo prorrogable por otro período igual, en caso de no manifestar oposición alguna de los socios con Seis Meses de antelación al vencimiento en forma fehaciente. — Tercero: La sociedad se dedicará a la retorceduría de toda clase de hilados y así también a toda clase de actos relativos a los procesos industriales, manufactureros y|o comerciales del ramo textil. — Podrá igualmente adquirir bienes muebles e inmuebles y enajenarlos. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Pesos Doscientos Diez Mil (m$n. 210.000.—) Moneda Nacional, de los cuales Pesos Treinta Mil (m$n. 30.000.—) Moneda Nacional, se aportan en dinero en efectivo y Pesos Ciento Ochenta Mil (m$n. 180.000.—) Moneda Nacional, en bienes muebles, maquinarias, herramientas, totalmente suscripto. — Dicho capital se encuentra dividido en dos mil cien cuotas de Pesos Cien cada una, de las cuales el socio Sebastian Prim Salas suscribe setecientas, de éstas, seiscientas están representadas en especies y cien en dinero en efectivo; Juan Riera Sierra, seiscientas en especies y cien en efectivo y Juan Prim, seiscientas en especies y cien en efectivo. — El aporte en especies se detalla e individualiza en el inventario adjunto. — Quinto: La administración estará a cargo de todos los socios, en el carácter de gerentes. — Actuando conjuntamente dos de ellos, tendrán el uso de la firma social y la representación de la sociedad, estando facultados en tal carácter para efectuar en su nombre pagos y cobros, realizar todos los actos que de conformidad con cualquier código o ley, requieran poderes especiales y concertar cualquier clase de operaciones y contratos con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina o cualesquiera otros bancos oficiales o particulares, creados o que se creen en el futuro. — Bastará la firma de uno solo de los gerentes pa- — (Continúa en sello nacional de veinte centavos M. 198.315) — (Viene del sello nacional de veinte centavos M. 198.314) — ra el endoso de los papeles de comercio emitidos a favor de la sociedad. — Indistintamente cualquiera de los gerentes podrá representar a la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad de iniciar o contestar demandas de cualquier naturaleza, absolver posiciones, transar, apelar, desistir, etc. — Sexto: Al 31 de julio de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los estados parciales periódicos que se estimen convenientes. — El balance que no fuero observado dentro de los 30 días, se considerará automáticamente aprobado. — De las utilidades resultantes se deducirá un 5 % destinado a formar un fondo de reserva legal, hasta que este alcance a un 10 % del Capital Social, sin perjuicio de cualquier otra suma que para reserva los socios resolvieren destinar. — El remanente se distribuirá en partes iguales. — En igual proporción se distribuirán las pérdidas. — Séptimo: Después de transcurridos los tres primeros ejercicios financieros, cualquiera de los socios, podrá pedir su retiro de la sociedad, que hará conocer a los otros su decisión con una anticipación de Seis Meses, al cierre del ejercicio. — La parte que le correspondiere al saliente, de acuerdo al balance que al cierre del ejercicio se practique, le será devuelto en cinco cuotas semestrales iguales, sin interés. — La cuota parte del socio, que se retira podrá ser adquirida por los restantes, en partes iguales o por uno solo si el otro careciere de interés en la operación; no puede ser cedida por ningún motivo a terceros, salvo conformidad unánime de todos los socios. — Octavo: En caso de disolución total, regirán las disposiciones de los arts. 434 y siguientes del Código de Comercio, en caso de liquidación, serán liquidadores todos los socios. — Noveno: Toda diferencia que se suscitare entre los socios, será sometida obligatoriamente a la decisión de árbitros amigables componedores, que nombrarán cada una de las partes, los que antes de proceder a su cometido, designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo de los amigables componedores será inapelable. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída esta sociedad, firmando en prueba de ello, de conformidad. — E|l.: "inapelable", vale. — S|r.: Soltero, Canigo, 31, todo vale. — Sebastian Prim Salas. — Juan Riera Serra. — Juan Prim. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 980.— e.2|9-Nº 20.147-v.8|9|53

S. I. E. T. A.

SOCIEDAD INDUSTRIAL ELECTROTECNICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 18 del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato: Entre Don Armando Rogelio Rennella, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Pedro Lozano número 2800, Cap. Fed.; Don Rosendo Gómez, argentino, casado, mayor de edad domiciliado en General Hornos Nº 900, Cap. Fed.; Don Rubén F. Gómez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en General Hornos Nº 900, Cap. Fed.; y Don Antonio Eduardo Padovano, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Andonaegui Nº 2465, Cap. Fed.; todos hábiles para contratar, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primero: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "S.I.E.T.A., SOCIEDAD INDUSTRIAL ELECTROTECNICA ARGENTINA, S.R.L.". — Segundo: La Sociedad fija su domicilio legal en la Capital Federal, calle Agustín de Vedia Nº 2282 sin perjuicio de poder variar dicho domicilio, así como instalar sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país. — Tercero: El plazo de duración será de diez (10) años, a partir de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: La sociedad se dedicará a la industria y al comercio de cosas, bienes y servicios electrotécnicos o en que se use electricidad, de cualquier clase y descripción, pudiendo realizar todos los actos y operaciones necesarios para el cumplimiento de estos fines. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 100.000.—), representado por cuotas de Un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—), que totalmente suscripto es aportado de la siguiente manera: Armando Rogelio Rennella la suma de Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 35.000), o sean treinta y cinco (35) cuotas. — Rosendo Gómez la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 25.000.—), o sean veinticinco (25) cuotas. — Rubén F. Gómez la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$nacional 25.000.—), o sean veinticinco (25) cuotas. — Antonio Eduardo Padovano la suma de Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 15.000.—), o sean quince (15) cuotas. — El Capital Social se integra totalmente en especie mediante la incorporación de bienes detallados en el Inventario, Balance practicado al efecto al 30 de Junio de 1953, el que firmado por todos los socios, se adjunta y se hace parte del presente contrato. — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo de los cuatro (4) socios en calidad de Gerentes. Para obligar a la Sociedad será menester la firma conjunta del Gerente Sr. Armando R. Rennella, o la del Gerente Sr. Antonio Eduardo Padovano, con cualquiera de los otros dos Gerentes. Los Gerentes Sres. Rosendo Gómez y Rubén F. Gómez dedicarán sus tareas exclusivamente para la Sociedad y si cualquiera de ellos se retira ni directa ni indirectamente podrán establecerse o asociarse con negocios afines a los sociales por el término de un (1) año. — Séptimo: La Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco oficial o particular; comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes; tomar en arrendamiento los locales que la sociedad necesite, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, y realizar todos los actos que requiera la marcha y desenvolvimiento de la sociedad. La firma social sólo podrá darse en garantía, para operaciones relacionadas con su giro comercial exclusivamente, quedándole prohibido a los socios utilizarla para otros fines. — Octavo: Cada año al 31 de Diciembre se practicará un balance General y un Inventario de las existencias, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento, a pedido de uno de los socios. Las utilidades o pérdidas que la sociedad produzca serán repartidas o soportadas en proporción a las cuotas capital de cada socio, previa deducción del cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento (10 %) del capital social. — Los balances se considerarán aprobados si no fuesen observados después del tercer día de entregado una copia a cada socio. Por acta los socios resolverán si los gerentes que sean socios gozarán o no de sueldos, fijándose según los casos los respectivos valores. El fallecimiento de cual-

quiera de los socios no disuelve la sociedad. El crédito del socio fallecido se determinará sobre la base del balance anterior aprobado, con los ajustes que el mismo requiera por las operaciones realizadas hasta el fallecimiento. Será privativo de los socios supérstites la admisión en la sociedad de los herederos, —los que en ese caso deberán unificar la representación a fin de que actúe uno de ellos como gerente—, o adquirir por partes iguales las cuotas del socio fallecido, abonando en este último caso, su crédito, en ocho trimestres; más la cuarta parte de lo percibido por el socio fallecido por balances cerrados anteriormente por toda compensación o llave, todo desde la fecha del fallecimiento, con el ocho por ciento (8 %) del interés anual pagaderos por trimestre adelantado. — Noveno: Las cuestiones sociales serán resueltas por mayoría de votos, a razón de un voto por cada cuota. — Décimo: La sociedad podrá ser disuelta antes de su vencimiento, por mayoría de votos de sus socios, con un preaviso escrito de seis meses de anticipación a los socios, o cuando las pérdidas sobrepasen el cincuenta por ciento (50 %) del capital. — Undécimo: La sociedad llevará libro de actas, asentando las resoluciones que los socios cumplirán. — Duodécimo: Cualquier caso no previsto en el presente contrato, será resuelto de acuerdo a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las cláusulas precedentes, queda formalizada la Sociedad, obligándose los socios a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, y en prueba de conformidad firman el presente original, en Buenos Aires a siete días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — E|l.: "Antonio". Vale. — S|r.: "cuota". Vale. — (Fdo.): A. Rennella. — Rosendo Gómez. — R. F. Gómez. — E. Padoyano.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.140.— e.2|9-Nº 20.152-v.8|9|53

ROSENTHAL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Enrique Rosenthal, argentino naturalizado, mayor de edad, comerciante, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre Nº 744 y doña Federica Augusta Ema o Frida Lindhauer de Rosenthal, argentina naturalizada, mayor de edad, comerciante, casada, domiciliada en la calle Malabia Nº 2561, ambos hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad comercial que sujetan a las cláusulas que siguen: Primera: Constitución y Nombre: Se constituye entre los firmantes y con el nombre de ROSENTHAL ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, una sociedad de responsabilidad limitada. — Segunda: Objeto: La sociedad tendrá por objeto principal continuar la explotación del negocio ubicado en la calle Bartolomé Mitre Nº 744, que gira bajo la denominación de "Rosenthal Argentina" y se dedica a la compraventa por mayor y menor, importación y exportación de artículos para regalos, lozas, porcelanas, cristales, mármoles, marroquinería y fantasías. Para el mejor desenvolvimiento de sus actividades podrá: comprar, vender, hipotecar, gravar y prendar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes. Tomar y dar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, inclusive prenda con registro. Podrá contratar con todos los Bancos Nacionales o extranjeros, inclusive el Banco de la Nación, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, aceptando sus cartas orgánicas. La enunciación precedente no es restrictiva, ya que la sociedad podrá realizar todos los actos de lícito comercio que no le estén expresamente prohibidos en el presente contrato. — Tercera: Domicilio: La sociedad tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en la calle Bartolomé Mitre Nº 744, pudiendo trasladarlo cuando lo crea oportuno, como asimismo fundar sucursales dentro o fuera del país. — Cuarta: Término: Esto contrato se conviene por el término de Veinticinco Años, pero cualquiera de los socios podrá denunciarlo en cualquier momento, después de vencido el primer ejercicio comercial. La denuncia deberá notificarse fehacientemente al otro socio con no menos de ciento ochenta días corridos de anticipación y siempre se hará con efecto al fin del ejercicio en que se practica la denuncia. En caso de denuncia, el socio no denunciante tendrá derecho a adquirir la cuota capital, reservas y ganancias del socio saliente conforme a un balance especial que deberán practicar ambas partes de común acuerdo ajustándose a los usos y costumbres mercantiles, en el que se establecerá el valor de llave y las revalorizaciones que correspondan. En caso de no existir acuerdo en la confección de dicho balance especial, se procederá conforme a la cláusula décimotercera. La voluntad de adquirir su parte se le deberá notificar fehacientemente al socio saliente dentro del plazo de treinta días hábiles a contar de la fecha de la denuncia, y el pago de la suma que le correspondiere se efectuará en cuatro cuotas iguales, sin interés, pagaderas a los noventa, ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos sesenta días del vencimiento del ejercicio y siempre que por lo menos con treinta días de anticipación a esa fecha hubiere quedado confeccionado y aprobado el balance especial en forma definitiva. Si dicho balance especial, en virtud de tener que recurrirse al arbitraje o por otras razones cualesquiera, quedare aprobado con posterioridad al vencimiento del ejercicio, los plazos respectivos correrán a partir de los treinta días de la aprobación de dicho balance. Si no se optare por la adquisición de los haberes del socio saliente, la sociedad entrará en liquidación conforme a lo establecido en la cláusula décima segunda. — Quinta: Capital y cuotas sociales: El capital social queda fijado en la suma de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en setecientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una y aportadas por los socios en las siguientes proporciones: Enrique Rosenthal, trescientas cincuenta cuotas que representan trescientos cincuenta mil pesos y Federica Augusta Ema o Frida Lindhauer de Rosenthal trescientas cincuenta cuotas que representan trescientos cincuenta mil pesos. En caso de cesión de cuotas, los socios no cedentes podrán oponerse a la cesión aun cuando personalmente no adquieran las cuotas, cuando los terceros cesionarios no resulten personas gratas o su inclusión pueda perjudicar la buena marcha de los negocios sociales. Los socios integran su capital transfiriendo a la sociedad el fondo de negocio que el señor Enrique Rosenthal tiene instalado en la calle Bartolomé Mitre Nº 744, que gira con la denominación de Rosenthal Argentina y de igual objeto social. Se deja constancia que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la ley 11.867, publicándose edictos en el Boletín Oficial y en El Noticioso y satisfecho las operaciones. — Sexta: Dirección. Administración. Firma Social. Ambos socios señores Enrique Rosenthal y Federica Augusta Ema o Frida Lindhauer de Rosenthal, quedan designados Gerentes y ambos conjuntamente tendrán el uso de la firma social, desempeñando todas sus funciones en forma conjunta. Los Gerentes tendrán los más amplios poderes de dirección, administración y disposición de los bienes sociales, con amplias facultades, inclusive para aquellos actos que en virtud de disposiciones legales requieran poderes especiales. Los socios reunidos en la asamblea a que se refiere la cláusula siguiente, deberán determinar por acta, cuáles son los actos de administración, dirección o disposición que, en virtud de su menor importancia u otros motivos, podrán quedar a cargo de uno de ellos, sin perjuicio de que la autorización conferida pueda ser revocada por motivo justificado mediante notificación fehaciente del otro socio. Sin perjuicio de la amplitud y limitación del uso de la firma social precedentemente referenciada, cada uno de los Gerentes podrá por sí solo comprometer a la empresa en los siguientes actos: a) Operaciones Bancarias: Representar a la sociedad en todos los Bancos Nacionales o extranjeros o instituciones de crédito, inclusive el Banco de la Nación, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y Central de la República Argentina, librando, endosando, descontando, enajenando, cediendo, negociando de cualquier modo, sin limitación de tiempo ni de cantidad, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y demás documentos de crédito público o privado, o papeles de comercio, pudiendo igualmente intervenir como girante, aceptante, avalista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos. Dar toda clase de cauciones, inclusive títulos, acciones u otros efectos. b) Operaciones de exportación e importación: Representar y comprometer a la Sociedad ante las reparticiones públicas, suscribiendo y otorgando todos los documentos y justificativos que hubiere menester en las operaciones de importación o exportación en que la empresa estuviera interesada, pudiendo a tal efecto presentarse con escritos, documentos, y toda clase de elementos, ante el Banco Central de la República Argentina, Aduanas y toda otra repartición interviniente, quedando facultado para efectuar los pagos o prestar las cauciones que se le exijan; c) Adquisiciones en el extranjero: Representar a la empresa ante todos los proveedores extranjeros, pudiendo otorgar y suscribir toda la documentación necesaria para documentar las adquisiciones que se hagan sin limitación alguna; d) Representación en juicio: Representar a la sociedad ante los Tribunales del Trabajo, Comisión de Conciliación, Ministerio de Trabajo y Previsión, y sus Delegaciones Regionales, pudiendo demandar y contestar demandas, ofrecer toda clase de pruebas, poner y absolver posiciones, tachar, decir de nulidad, apelar y desistir de apelaciones. Quedando autorizados los Gerentes a título individual a actuar por intermedio de apoderados, quienes les reemplazarán en sus funciones, con la misma amplitud de facultades y derechos que tiene el titular, con la única excepción de que tales apoderados carecerán, por sí solos, de las facultades de representación a que se refieren los puntos a) a d) de esta cláusula. Dicho apoderado deberá ser remunerado por el socio gerente que lo designe, salvo que de común acuerdo en la Asamblea a que se refiere la cláusula siguiente se resuelva otra cosa. — Séptima: Deliberaciones y Acuerdos: Los socios se reunirán en Asamblea a efectos de aprobar el Balance o fijar el monto de sus retiros mensuales, que deberán ser iguales para ambos, con la salvedad establecida en el artículo siguiente; para establecer fondos de reservas especiales, y en general para tomar todas las resoluciones que sean de importancia a la sociedad, dejándose constancia de las mismas en el Libro de Actas y debiéndose tomar todas las resoluciones por unanimidad de votos. Cualquiera de los socios podrá convocar la Asamblea notificando a los demás por medio fehaciente con anticipación no menor de tres días, cada vez que considere necesario dejar asentadas por acta, resoluciones, observaciones o disidencias, pero no podrá hacerlo con una frecuencia mayor que una vez por mes. — Octava: Actividades de los Socios: Ambos socios podrán dedicarse a los negocios sociales en la medida que lo juzguen conveniente, pero les queda prohibido intervenir directa o indirectamente por sí o por interpósita persona en negocios del mismo ramo, afines o de tipo similar al de la sociedad. Si un socio resolviere, definitiva o transitoriamente, no dedicarse a la atención en forma exclusiva, predominante o permanente de los negocios sociales, deberá designar un apoderado que lo represente en forma tal de no trabar el desenvolvimiento ni la continuidad de los negocios sociales. Dicho apoderado será remunerado por su poderdante. — Novena: Fallecimientos: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará ingresando el o los herederos del fallecido, debiendo unificar su representación y reemplazando la persona que ejerza dicha representación al socio extinto en la Gerencia social. — Décima: Balance: Anualmente se practicará un Balance, cerrando la sociedad sus ejercicios comerciales el día 30 de Junio de cada año, y el balance se confeccionará dentro del término de sesenta días de vencido el ejercicio y deberá ser sometido a la Asamblea de socios a que se refiere la cláusula séptima para su aprobación. — Undécima: Distribución de Ganancias y Pérdidas: De las utilidades de cada ejercicio se reservará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, y el remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en las mismas proporciones. — Décima Segunda: Liquidación: En caso de liquidación serán liquidadores los Gerentes con las mismas facultades previstas en el presente con las limitaciones inherentes al estado de liquidación, debiendo actuar siempre en forma conjunta. La liquidación deberá hacerse en principio mediante la transferencia en conjunto del fondo de comercio, a la persona o entidad que ofrezcan el mejor precio y se haga cargo del activo y pasivo social. Cada uno de los liquidadores someterá a su coliquidador las propuestas que obtuviere, aceptándose aquella que signifique el precio más alto por el fondo de comercio. La transferencia de dicho fondo de comercio deberá hacerse al contado, o en su defecto con garantías suficientes, a satisfacción de ambos socios, y mediante el pago total en un plazo que no exceda de un año, y en principio en cuatro cuotas iguales, sin interés, pagaderas a los noventa, ciento ochenta, doscientos setenta y trescientos sesenta días. Si los liquidadores no se pusieren de acuerdo sobre cual es la propuesta más conveniente, se actuará de acuerdo a la cláusula décima tercera. — Décima Tercera: Imprevisión y Arbitraje: En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y los Códigos Civil y Comercial. Toda duda o divergencia que se plantease entre los socios durante la vigencia de este contrato y|o su estado de liquidación y|o su estado de disolución referente a la interpretación del contrato y|u obligaciones de los socios y|o cualquier otro motivo vinculado a las actividades societarias será dirimido por amigables componedores designados uno por cada grupo en disidencia, los que en caso de no ponerse de acuerdo designarán un tercero. En caso de no ponerse de acuerdo sobre la persona del amigable componedor tercero, éste será designado por el señor Juez de Comercio en turno. Todo el procedimiento arbitral no podrá durar más de treinta días, a contar de la designación del primer árbitro, amigable componedor. Vencido este plazo las partes quedan en libertad de acción para ocurrir ante la Justicia de Comercio de la Capital Federal. La designación de los amigables componedores y todas las demás notificaciones deberán practicarse fehacientemente. El laudo emitido en tiempo y forma será de obligatoria aceptación y no susceptible de recurso alguno, la parte que se alce injustificadamente contra el laudo incurrirá en una multa a favor de la otra igual al diez por ciento del capital de la sociedad, conforme a su contrato en el momento de plantearse el diferendo arbitral. Habiendo plena conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, Sobre raspado: "2561" — "setecientos" — "trescientas" — "trescientos" — "trescientas" — "trescientos" — "los puntos a) a d)". Entre líneas: "el". Todo vale. — Fdo.: Enrique Rosenthal. — F. Rosenthal.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 2.280.— e.2|9-Nº 20.145-v.8|9|53

SASSONE HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría Nº 7, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 501. Primer testimonio. Escritura número ciento cincuenta y uno. — En la ciudad de Eva Perón, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a once de Junio del año mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: don Carlos Sassone, casado, argentino, mayor de edad; don Javier Sassone, hijo, casado, argentino, mayor de edad; don José Luis Sassone, soltero, argentino, mayor de edad; don Agustín López Montiel, argentino, casado, mayor de edad; don Luis Juan Lamas, argentino, casado, mayor de edad y don Juan Matías Guajardo, argentino, casado, mayor de edad, todos domiciliados en la calle Reconquista número cuatrocientos noventa y uno, de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que en virtud de las cesiones de cuotas que han realizado sus consocios don Antonio Sassone, don Javier Sassone, don Roberto Antonio Américo Sassone, don Carlos José Angel Sassone,

don Delfín Segundo Villagra, don Carlos D'Orsi, don José Antonio De Fabrizis, don Carlos Castells Paul, don Guillermo Francisco Mastropietro, don Osvaldo Néstor Rodríguez y don Alfredo Luis Silva, son en la actualidad los comparecientes los únicos poseedores de la totalidad de las cuotas sociales de la sociedad que gira en la Capital Federal bajo el rubro de "Sassone Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con capital de Ochenta mil pesos moneda nacional, cuyo contrato se constituyó mediante la escritura de fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante el Escribano de la Capital Federal don Juan R. Borzone, y su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número mil seiscientos veintidós, al folio ciento cincuenta y tres, del Libro quince. Agregan: que de común y amigable acuerdo han resuelto aumentar el capital social a la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, a la vez que modificar algunas cláusulas del contrato antes relacionado, y en consecuencia dejan redactado dicho contrato social en la siguiente forma: Primero: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto dedicarse a la explotación de los ramos de Despachantes de Aduana, transportes, estibajes, embarques, trámites aduaneros y comisiones, o sean los mismos negocios a que se dedicaba la Sociedad Comercial Colectiva que giraba bajo el rubro de "Sassone Hermanos", constituída entre los señores Javier, Antonio y Carlos Sassone, disuelta en la recordada fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho por ante el Escribano de la Capital Federal don Juan R. Borzone, de cuyo activo y pasivo se hicieron cargo los tres últimos nombrados y transfirieron a esta sociedad en el acto de su constitución. La sociedad podrá ampliar sus negocios mediante acuerdo unánime de los socios.— Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "SASSONE HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", durará veinticinco años, a contar desde la fecha de su constitución y tiene su domicilio en la Capital Federal, asiento principal de sus negocios, actualmente en la calle Reconquista número cuatrocientos noventa y uno. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que han sido suscriptas íntegramente en la siguiente forma y proporción: don Carlos Sassone, Cien mil pesos moneda nacional; don Javier Sassone, hijo, Cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional; don José Luis Sassone, Cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional; don Luis Juan Lamas, Doscientos pesos y don Juan Matías Guajardo, Cien pesos y don Agustín López Montiel, Doscientos pesos moneda nacional. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes quedan designados gerentes y tendrán el uso de la firma social del modo y la forma que a continuación se determina: los señores Carlos Sassone, Javier Sassone, hijo y José Luis Sassone, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos para realizar todas las operaciones, actos y contratos que forman el objeto social y sean convenientes y necesarios para el desenvolvimiento de los negocios de la sociedad, usando la firma social adoptada, sin más limitaciones que no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni por cuenta propia, pudiendo constituir a la sociedad como garante o fiadora para con tercera persona. Para estos socios comprende el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda o cualquier otro, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación. Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República o Industrial y demás nacionales, provinciales, del país y extranjeros y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. Tomar dinero prestado a interés del Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, y demás establecimientos bancarios o instituciones de créditos con sujeción a sus leyes y reglamentos, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar y percibir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras libranzas o documentos de crédito con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Constituir o aceptar derechos reales, transferirlos o cancelarlos, total o parcialmente, hacer, aceptar o impugnar consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas, exportar, importar, comprar, vender automóviles, automotores, camiones, chasis, semovientes o de otra naturaleza que vieren convenir. Celebrar contratos de locación, arrendamientos, de seguros contra incendios y otros riesgos, por los plazos y condiciones que consideren ventajosas. Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. Otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos relacionados con la administración social y los enumerados. — Practicar los balances y memorias que deban presentar a la asamblea. — Con respecto a los socios señores: Agustín López Montiel, Luis Juan Lamas y Juan Matías Guajardo, harán uso de la firma social en la forma y únicamente para los fines que se determinan a continuación: Actuando indistintamente uno cualquiera de ellos para intervenir y entender en todo asunto, trámites, cuestiones y gestiones de cualquier clase y naturaleza que se hallen actualmente en trámite o se susciten ante la Aduana de la Capital Federal, u oficina con ella relacionada para asuntos o negocios relacionados con el objeto de la sociedad, pudiendo con tal fin hacer uso de todas y cada una de las facultades que sean necesarias y les correspondan de acuerdo al carácter que invisten. Y actuando en forma conjunta dos cualquiera de ellos para operar con las instituciones bancarias y especialmente con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento Bancario oficial o particular existente o que se creare en lo futuro, pudiendo efectuar depósitos, descontar letras y pagarés, otorgar las más diferentes categorías de endosos, suscribir y librar toda clase de papeles de comercio, documentos y cheques. — Quinta: Anualmente el día treinta y uno de Julio se practicará un Balance General que demuestre el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que resolvieren formular. Las utilidades realizadas y líquidas que denunciare cada Balance General, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: treinta y siete por ciento para don Carlos Sassone, diez y ocho por ciento para don Javier Sassone (hijo); diez y ocho por ciento para don José Luis Sassone; cinco por ciento para cada uno de los socios don Agustín López Montiel, don Luis Juan Lamas y don Juan Matías Guajardo. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas únicamente por los socios Carlos, Javier y José Luis Sassone, en proporción a sus aportes de capital. En cuanto al doce por ciento de utilidades restantes que denunciare cada Balance General, resuelven los socios distribuirlos entre los empleados Guillermo Mastropietro, Manuel Calens y Delfín Segundo Villagra, en la proporción del cuatro por ciento para cada uno de ellos mientras permanezcan como empleados de la sociedad. — Sexta: Los socios se reservan la facultad de reducir, suprimir o modificar los porcentajes que se establecen en este contrato, en cualquier momento y circunstancia que así lo resolvieren. — Séptima: Al finalizar cada Balance General, los socios se reunirán en sesión y por acta resolverán si el resultado del Balance lo permitiere, acordar a cada empleado en atención a sus méritos justificados y su comportamiento en el desempeño de sus tareas, una cantidad de pesos que fijen al efecto, pudiendo dejar sin efecto esta determinación en cualquier momento que también lo resolvieren. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo de reserva a la suma equivalente al diez por ciento del capital social. — Novena: Ningún socio puede transferir a otra persona que no sean los socios: Carlos Sassone, Javier y José Luis Sassone, el interés o parte de capital o utilidad que tenga en la sociedad, so pena de nulidad del contrato, si lo hicieren. Queda exceptuado de esta prohibición el socio señor Carlos Sassone, quien puede además ceder parte de sus acciones a su hijo Carlos José Angel Sassone. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción de los administradores designados por este contrato o posteriormente. Los sucesores o herederos del socio premuerto o incapacitado deberán ceder sus cuotas a los socios señores Carlos Sassone, Javier Sassone, hijo, José Luis Sassone. Si fueren los sucesores de estos últimos podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de ellos la responsabilidad y representación de los demás, o bien optando por el reembolso del haber que pudiera corresponderle al socio que representan, debiendo determinarse tal haber, ya sea por el último balance practicado antes del fallecimiento del o de los socios o bien por el balance que los socios resolvieren practicar de inmediato con la finalidad de determinar tal haber. En las condiciones expuestas dejan los comparecientes en el carácter y representación que invocan, constituída la presente modificación al contrato social, obligándose todos ellos a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, en todas y cada una de sus partes. Leída que les fué a los señores comparecientes, ratifican su contenido y la firman con los testigos del acto don Rodolfo Sauze Almagro y don Héctor Justino Lombardo, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura otorgada con el número ciento cincuenta que pasó ante mí con fecha de hoy. — Carlos Sassone. — J. Sassone, hijo. — Agustín López Montiel. — Luis J. Lamas. — J. Sassone. — Juan M. Guajardo. — Tgo.: Rodolfo Sauze Almagro. — Tgo.: Héctor J. Lombardo. Hay un sello. Ante mí. Félix J. Rojas. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número noventa y siete a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cinco sellos de Actuación Notarial de dos pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del Tres millones cuatrocientas ochenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco al presente número Tres millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil setecientos cuarenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. Ante mí: Félix J. Rojas. — Certifico que Félix J. Rojas es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden, son los que usa en todos sus actos, no existiendo en la Exma. Cámara constancias que acrediten que se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. Hay un sello. — Eva Perón, 18 de Junio de 1953. Hay una firma. Siguen las legalizaciones. — Buenos Aires, Julio 24 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 2.280.— e.2|9-Nº 20.111-v.8|9|53

DECKER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor C. J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir el contrato de "Decker, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que dice así: Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los Señores Domingo Caruso, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Francisco Beiró cuatro mil novecientos veintisiete, Capital y Jorge Coelho, portugués, soltero, mayor de edad, domiciliado en Luis Sáenz Peña mil setecientos cuarenta y cuatro, Martínez, Provincia de Buenos Aires, hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad mercantil con arreglo a la Ley 11.645, que girará en esta plaza bajo el rubro de DECKER, S.R.L., y que se regirá por el siguiente estatuto. — Primero: El objeto social será la realización de negocios de refrigeración, aire acondicionado, calefacción, electricidad, mecánica en general y demás trabajos y negocios afines. — Segundo: El domicilio legal y principal de la sociedad será en la Capital Federal, actualmente en la calle Francisco Beiró cuatro mil novecientos veintisiete, pudiendo abrir agencias, sucursales o escritorios en cualquier punto de la República. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será por diez años a partir de la fecha de su inscripción pero podrá rescindirse anticipadamente por la voluntad de uno de los socios. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en Diez Mil Pesos moneda nacional ($ 10.000.— m|n.) representado por cien cuotas de cien pesos m|n. cada una que serán suscriptas íntegramente en dinero efectivo, integrándose el cincuenta por ciento al firmarse este contrato y el saldo dentro de los sesenta días posteriores, a razón de cincuenta cuotas de cien pesos m|n. por cada uno de los socios, Caruso y Coelho. — Quinto: El capital social podrá aumentarse hasta cien mil pesos m|n., emitiéndose mil cuotas de cien pesos m|n. cada una y los socios podrán prestar dinero a la sociedad. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios con el cargo de gerentes, quienes tendrán uso de la firma social adoptada y les queda absolutamente prohibido usarla en operaciones ajenas a la sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Salvo estas limitaciones los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, incluso las establecidas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno, a excepción de los incisos cinco y seis y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. Los gerentes tendrán capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que requiera el objeto de la sociedad y a los fines de la mejor realización de los negocios podrán: A) Con la firma conjunta de ambos socios gerentes, solicitar créditos y operar en cualquier Banco de plaza o del interior, ya sean oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, pudiendo solicitar descuentos y préstamos, firmando letras de cambio, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, firmando en nombre de la sociedad, toda clase de contratos, documentos y escrituras públicas. — B) Adquirir representando a la sociedad bienes muebles o inmuebles, al contado o a plazos, arrendarlos y venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes y resolver en fin todos los negocios en que la sociedad esté interesada. — C) Con la firma conjunta, separada o indistinta podrán los gerentes abrir cuenta corriente en cualquier Banco de Plaza a nombre de la sociedad, efectuando depósitos y extrayendo los mismos, librando cheques y giros; D) Firmar presupuestos, facturas y recibos, percibiendo el importe de estas cuentas. — Séptimo: Anualmente se formulará al 31 de Diciembre de cada año, un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, que será sometido a la aprobación de los socios, para lo cual se requerirá mayoría de capital. Las utilidades o pérdidas serán repartidas o soportadas en la misma proporción del capital aportado por cada socio. — Octavo: Cada uno de los socios podrá retirar por mes para gastos personales la suma de un mil pesos m|n. en concepto de sueldo. De no retirar su sueldo alguno de los socios o percibiendo una parte del mismo se le acreditará el remanente en su cuenta corriente. Los gerentes renuncian expresamente a toda otra remuneración u honorario aparte de su sueldo por los trabajos de administración — Noveno: La sociedad podrá disolverse: Totalmente a pedido de uno de los socios. Parcialmente, por incapacidad legal o separación de uno de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios será facultativo del otro socio abonar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, dentro de los ciento ochenta días, contra cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, conforme al último Balance anual o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Décimo: Los socios tendrán el más amplio control de las operaciones sociales pudiendo inspeccionar en cualquier momento los libros, papeles y cuentas de la sociedad. — Décimo Primero: Toda duda, divergencia o dificultad que durante la vigencia de este contrato se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, por la interpretación o cumplimiento del contrato o en el momento de su disolución será dirimida por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada

parte, los que antes de laudar nombrarán uno, único para el caso de discordia y la resolución de ellos o la de este último que será inapelable será acatada por los socios, herederos o representantes, cualquier sea la forma en que se pronuncien. — Décimo Segundo: Para todos los efectos legales a que pudiere dar lugar el presente contrato los socios constituyen domicilio legal y especial en esta Capital Federal, el Sr. Caruso en la calle Francisco Beiró 4927 y el Sr Coelho en la calle Francisco Beiró 4927, que se tendrán por válidos para toda citación o emplazamiento judicial o extrajudicial. — En prueba de conformidad y aceptación del presente contrato, firman los socios en el lugar y fecha ut supra indicados.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.160.— e.2|9-Nº 20072-v.8|9|53

GURI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores don Elías Gurovich, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen 1565, de esta capital y don Osvaldo Rivera, domiciliado en la calle Eva Perón 176, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad, argentinos, casados, resuelven en formalizar un contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por los Códigos Civil y Comercial de la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: — Primera: Entre los nombrados se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "GURI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad en la calle Bernardo de Irigoyen 1563, pudiendo modificarlo y establecer sucursales y|o agencias en cualquier lugar del país y|o en el extranjero. — Segunda: Su objeto lo constituye la compra venta al por mayor de calzados y afines. — Tercera: El capital social se fija por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Legal (pesos 100.000.—) formado en Cien Cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en partes iguales en conformidad a un balance justipreciado y firmado por los socios que suscripto por el Contador Público don Bernardo Sandler, se anexa por separado y se considera como parte integrante del presente contrato. — El mismo está formado por mercaderías, útiles, enseres, etc. — Cuarta: La duración de la Sociedad es de Cinco Años, a partir del día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — Quinta: La administración, Gerencia y uso de la firma social estará a cargo indistinto de los socios señores Gurovich y Rivera, quienes gozan de las más amplias facultades de administración, conforme a las disposiciones legales y en especial el Art. 1.881 del Código Civil. — Los socios no podrán comprometer sus firmas obligando a la Sociedad en operaciones a título personal o préstamos de dinero o garantías en favor de terceros. — Sexta: El día 31 de julio de cada año formularán un Balance e Inventario General y cuenta de Ganancia y Pérdidas, sin perjuicio de efectuar cada seis meses un Balance General todos ellos para determinar el estado de los negocios y en conformidad a las Leyes impositivas que rigen la materia. — De las utilidades realizadas y líquidas destinarán un 5 % para el Fondo de Reserva Legal y el saldo se distribuirán los socios el cincuenta por ciento para cada uno, las que se les acreditarán en sus cuentas personales y las pérdidas las soportarán en partes iguales. — En un acta especial fijarán los socios las sumas de dinero que podrán retirar mensualmente y como a cuenta de las mismas utilidades y toda otra decisión de importancia. — Séptima: Cada cuota tendrá derecho a un voto. — La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, contratos y actos que requieran su objeto, los siguientes: a) Adquirir el dominio, condominio de todas clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, cederlos, transferirlos o gravarlos con cualquier clase de derecho real y a título oneroso y|o gratuito. — Realizar operaciones Bancarias y de préstamos con Bancos oficiales y particulares, girar en descubierto, descontar documentos, librar y endosar cheques, vales, pagarés y cualquier otro documento o papeles de comercio. — Octava: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, lo representarán o substituirán en la sociedad quienes acrediten derechos conforme con las normas legales, unificando la representación. — Novena: En caso de disolución o liquidación se licitará el activo y pasivo entre los socios, recibiéndose la postura en sobre cerrado por ante un escribano público, labrándose acta. — No aplicándose este procedimiento si lo resolvieran los socios, la Sociedad será liquidada por ambos socios. — Conforme las partes suscriben el presente en el lugar y fecha ut supra. — Elías Gurovich. — Osvaldo Rivera. — Buenos Aires, agosto 26 de 1953. — "Lo testado" no vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 720.— e.2|9-Nº 20.088-v.8|9|53

RUIZ E IZZO HNOS.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Dr. Julio Gerardo Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Entre los señores José Ruiz, argentino, soltero, con domicilio en Galicia 2724 y Armando Izzo, argentino, casado, con domicilio en Laguna 1156, y Eduardo Izzo, argentino, casado, con domicilio en San Pedro 4060, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de RUIZ E IZZO HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tendrá domicilio legal en Buenos Aires, actualmente en la calle Laguna 1156, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. Podrá establecer sucursales, filiales, agencias y/o representaciones en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: La duración del contrato es de cinco años, contados desde el 1º de enero de Enero de mil novecientos cincuentitrés, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos de este contrato, pudiendo ser denunciado después de un año de vigencia por uno o más socios, previo aviso a los restantes, con tres meses de anticipación. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación y venta de calzado. — Podrá realizar también cualquier otra actividad industrial, comercial o negocios afines o extraños a los principales sin límite alguno, importaciones, exportaciones, representaciones, consignaciones, financiaciones, participaciones, en sociedades análogas y/o diferentes y constituir empresas para explotar cualquier negocio o actividad que los socios estimen convenientes pudiendo actuar en todos los casos por cuenta propia o de terceros o asociada a estos últimos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ochenta y Siete Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochenta y siete cuotas de mil pesos m/n. cada una, totalmente suscriptas e integradas según resulta del Inventario que los socios suscriben por separado y que constituye parte integrante del presente. Dicho capital fué suscripto e integrado en la siguiente forma: Sr. José Ruiz: pesos 29.000.— (Veinte y nueve mil pesos) moneda nacional; Sr. Armando Izzo: pesos 29.000.— (Veinte y nueve mil pesos) moneda nacional y Sr. Eduardo Izzo: pesos 29.000.— (Veinte y nueve mil pesos) moneda nacional. — Quinta: Todos los socios tendrán el carácter de socios gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta el señor Armando Izzo con el señor José Ruiz o el señor Eduardo Izzo con el señor José Ruiz. — Tendrán para el mejor desempeño de sus tareas, las más amplias facultades de administración y disposición que establecen los artículos 608 del Código de Comercio y 1.881 del Código Civil y sus concordantes, que en la parte pertinente se dan aquí por expresamente reproducidos, pudiendo entre otras cosas: operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro nacional, provincial, municipal o particular del país o del exterior, a cuyo efecto podrán firmar, descontar, avalar, aceptar y|o girar, letras, vales, pagarés y cheques, abrir cuentas corrientes, girar contra depósitos o en descubierto y efectuar toda clase de operaciones bancarias, adquirir, dar en pago o cualquier otro título toda de bienes muebles e inmuebles, derechos, acciones, marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, etc.; vender, transferir, ceder, permutar, arrendar, hipotecar, gravar y prendar por los precios, plazos y condiciones necesarias percibiendo el importe al contado o a término con o sin interés; otorgar poderes o mandatos generales y especiales, judiciales y administrativas; firmar toda clase de escrituras, contratos y documentos públicos y privados; representar a la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción incluso a los Tribunales de Trabajo y toda otra entidad oficial y autárquica en general, realizar todos los actos y operaciones necesarias para cumplir con el objeto social ya que la enumeración precedente es meramente enunciativa. No obstante, los Gerentes se imponen la obligación de no comprometer la firma social en negocios, garantías o fianzas a favor de terceros, ajenos a los intereses de la sociedad. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año se practicará el balance general tomando como base para su formulación las reglamentaciones y usos vigentes con respecto al criterio de valuación y creación de reservas y las disposiciones de la Dirección General Impositiva en cuanto a los coeficientes de amortización. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten previa deducción del 5 % para el Fondo de la Reserva Legal hasta que alcance al 10 % del capital, serán distribuídas entre los socios a prorrata de sus cuotas; de la misma manera serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Los Balances deben ser aprobados por los socios por mayoría absoluta de votos dentro de los noventa días del cierre de cada ejercicio dejando constancia en actas de su resultado. — Séptima: Los socios se reunirán cuantas veces lo requiera la buena marcha de la sociedad. Todas las resoluciones de importancia que se adopten serán asentadas en el Libro de Actas tomándose las decisiones por mayoría de votos a cuyo efecto cada cuota dará derecho a un voto. — Para el nombramiento y remoción de los Gerentes se requerirá mayoría absoluta de votos computados dentro de la pauta establecida en el artículo 412 del Código de Comercio. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios los sobrevivientes y/o capaces tendrán el derecho de: a) Aceptar como asociados a los herederos, sucesores o representantes siempre que unifiquen la representación; b) Adquirir las cuotas del socio fallecido o incapaz abonando a sus herederos o derecho habientes el importe que resulte del balance especial que se practique al efecto y conviniendo con ellos el plazo y forma de liquidación. — Novena: Las cuotas de capital sólo se podrán ceder a terceros con el voto favorable de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital teniendo los mismos preferencia a igualdad de oferta. — Décima: Si uno o varios de los socios manifestaran sus deseos de retirarse de la sociedad antes del vencimiento del contrato en las condiciones previstas en la cláusula segunda, los restantes gozarán de preferencia para adquirirle su parte al valor que resulte del capital, reservas acumuladas y utilidades del último balance aprobado. — Undécima: La liquidación de la sociedad se efectuará por los Gerentes de común acuerdo o por quienes designaren al efecto dentro de las condiciones establecidas en el Código de Comercio y sobre la base de realizar el activo, extinguir el pasivo y distribuir el remanente entre los socios. — Décima Segunda: Toda divergencia o ulterioridad emergente de la interpretación de este contrato, en las operaciones que sean su lógica consecuencia durante el período de disolución o liquidación o planteada su nulidad entre los socios, sus representantes o causahabientes, será sometida a la jurisdicción y competencia de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal renunciando las partes a todo otro fuero e incluso al fallo arbitral. — Bajo las doce cláusulas precedentes, las partes en un todo de acuerdo firman el presente en Buenos Aires, a los quince días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — José Ruiz H. — Armando Izzo. — Eduardo Izzo.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.340.— e.2|9-Nº 20.106-v.8|9|53

"T.W.T."
TRANS-WORLD-TOURISM-TURISMO A TRAVES DEL MUNDO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Ciudad de la República Argentina, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Roger Jacques Detang, francés; Juan José La Ruffa, argentino y Pedro Lorenzo Furlong argentino, todos mayores de edad, casados, comerciantes, con domicilio en la calle Maipú 836, piso 2º, han convenido en celebrar entre ellos el presente contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada, ajustándose a los términos de la Ley 11.645 y cláusulas que a continuación se establecen: Primera: Queda constituída entre los nombrados la sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que girará en la plaza bajo el nombre de "T.W.T."-TRANS-WORLD-TOURISM-TURISMO A TRAVES DEL MUNDO, S. R. L., con domicilio en la Capital Federal, calle Maipú 836, piso 2º pudiendo establecer agencias y/o sucursales en el interior de la República o en el extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad se fija en diez años, contados a partir de la fecha del presente. Dicho plazo se renovará automáticamente por otro igual, si al vencimiento del primero ninguno de los socios denuncia el contrato, a cuyo efecto y con una anticipación de seis meses deberá preavisar a sus demás socios. — Tercera: El objeto de la sociedad comprenderá todo lo relativo al turismo, nacional e internacional, pasajes, estadías despachos de equipajes, actuando la sociedad en el carácter de agentes de turismo por cuenta propia y/o de terceros pudiendo dedicarse a la venta de toda clase de pasajes nacionales e internacionales de cualquier índole, ya sean aéreos marítimos, ferroviarios, automotrices, etc. venta de toda clase de boletos de excursiones nacionales e internacionales, ya sean individuales como colectivas, de cualquier índole, ya sean aéreos, marítimos, ferroviarios, automotrices, etc.; de alquiler, impresión, publicación, de edición, impresión, publicación, distribución y venta de toda clase de guías impresas y de importación y exportación de toda clase de mercaderías y toda otra gestión o negocio afín. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 120.000 m/n.), dividido en ciento veinte cuotas de Un Mil pesos cada una, que los socios se dividen en partes iguales, o sea cuarenta cuotas cada uno. El capital subscripto se integra en su totalidad, estando constituído el aporte por los muebles, útiles, créditos y el nombre y enseña comercial y marca "T.W.T.", registrados a nombre del socio Pedro Lorenzo Furlong, bajo el número de acta siguiente: marca de comercio número 370982, y denominación comercial Nº 16442, y que este aporte pasa a ser propiedad de los socios, formando parte del presente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad se hará por intermedio de los tres socios, a quienes se designa con el carácter de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente, en cualquier actividad, con su sola firma. Se requerirá la firma conjunta de dos de los socios Gerentes únicamente para los siguientes actos: operaciones de crédito que comprometen a la sociedad en sumas mayores de veinte mil pesos; subscripción de cheques para la cuenta bancaria de la sociedad de la que se extraigan fondos, siendo suficiente la de uno solo a los efectos de los depósitos y endosos de letras o giros; para el otorgamiento de poderes generales y/o especiales; para la compra y/o venta de inmuebles de y para la sociedad. Les está prohibido a los gerentes, ya sea conjunta y/o separadamente comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, no pudiendo otorgar fianzas ni garantías a terceros, que no sean emergentes del giro social. — Sexta: Las pérdidas y utilidades se repartirán en proporción a las cuotas sociales. La contabilidad de la sociedad se llevará en libros rubricados, practicándose balances mensuales de comprobación de sumas y saldos y Balances e Inventario General una vez por año, cerrándose el ejercicio los días 30 de junio de cada año. — Los balances mensuales y anuales deberán ser conformados

por los socios, estableciéndose que dicha conformidad se hará constar en el libro de Actas de la sociedad, a cuyo efecto cualquiera de los socios podrá pedir la reunión de la Junta de Socios. — Séptima: Practicado y aprobado el Balance e Inventario General de las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 % para reserva legal, y además un diez por ciento para reserva social, hasta que la suma reservada alcance a la cantidad de Sesenta Mil Pesos m/n. — El remanente líquido se distribuirá entre los socios en la forma establecida en la cláusula Sexta. — Los socios podrán retirar una suma mensual a cuenta de utilidades, que se determinará de conformidad entre los mismos, y que se hará constar en el libro de actas. — Octava: En todos los casos la voluntad de los socios se expresará de acuerdo a lo dispuesto por la ley 11.645, y en oportunidad de divergencia entre los mismos la cuestión se resolverá por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte dirimente y éstos designarán un tercero. — En caso de imposibilidad de constituir el tribunal arbitral la cuestión se someterá directamente al Juez de Comercio en turno, de la Capital Federal. — Novena: Vencido el término de duración de la sociedad o sus prórrogas, o cuando por cualquier otra causa la sociedad entre en disolución, se continuará el giro social con el aditamento "en liquidación", hasta terminar los negocios pendientes. Disuelta la sociedad, la liquidación se hará por intermedio de los socios Gerentes, quienes para todos los actos y/o contratos necesarios deberán actuar con la firma de dos de ellos. — Décima: A la fecha de la disolución se practicará un balance e inventario general, cualquiera sea la fecha de aquélla, y sobre la base del mismo se determinará la contribución a las pérdidas, en el caso de que las haya. Liquidada la sociedad íntegramente, se distribuirá el remanente en proporción a las cuotas sociales. — Décima Primera: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas sin la conformidad de todos los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, se practicará un balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad, y los herederos o sucesores del socio fallecido o incapaz, a la sociedad, debiendo aquéllos unificar su personería y representación ante la sociedad, o bien, de acuerdo al indicado balance, reintegrar a los herederos o sucesores del socio fallecido, la parte que le correspondía a éste, de acuerdo a sus cuotas. En este último caso los socios sobrevivientes tendrán un plazo de seis meses para abonar dicho capital e intereses corrientes. — Décima Segunda: El presente contrato se inscribirá en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto se faculta al socio Gerente Juan José La Ruffa para que corra con los trámites respectivos, así como también para la rubricación de los libros comerciales. — Obligándose a su fiel cumplimiento se otorga el presente en el original, extendido en los sellos nacionales, valor de tres pesos, números un millón once mil seiscientos ochenta y seis al seiscientos ochenta y ocho, integrándose en el mismo el impuesto de ley, y tres copias de un mismo tenor, estas últimas para cada uno de los socios. que se firman y rubrican, en el lugar y fecha indicados, destinándose el original para ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Roger J. Detang. — P. L. Furlong. — Juan J. La Ruffa.

Buenos Aires, agosto 20 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.260.— e.2|9-Nº 20.064-v.8|9|53

CREACIONES GABRY DE "AQUILE REGOSA Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Aquile Regosa, que firma Regosa Achille, italiano, domiciliado en Tucumán tres mil cuatrocientos uno, Capital Federal; Ernesto Dellacasa, que firma Ernesto Dellacasa, domiciliado en General Roca ciento cuarenta, de la localidad de Ciudadela (Partido de General San Martín) Provincia de Buenos Aires, Francisco Clarke, que firma Frank Clarke, inglés, domiciliado en Colombres treinta y cinco. Capital Federal y Julio César Scaramella, que firma J. C. Scaramella, domiciliado en Tucumán tres mil cuatrocientos setenta y uno, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad comercial que, con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres, se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre las personas nombradas queda constituída una sociedad de responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación social de "CREACIONES GABRY" de "AQUILE REGOSA Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, calle Colombres treinta y cinco, sin perjuicio de su cambio en el futuro, así como de extender sus actividades a cualquier punto de la República Argentina o del extranjero, donde podrá establecer o instalar depósitos, escritorios, agencias o sucursales. — Tercera: La sociedad tendrá vigencia por diez años. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma manifestando su decisión con noventa días de anticipación a la fecha del retiro, mediante telegrama colacionado. — Cuarta: La sociedad tiene por principal objeto la elaboración de productos plásticos para la industria, artículos religiosos y para regalos, estándole permitido ampliar sus negocios, sin restricción alguna a otros renglones, ramos o actividades lícitas que se relacionen o no con el objeto expresado. — Quinta: El capital inicial de la sociedad queda establecido en la suma de Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, distribuídos en Dos Mil Cien Cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: El señor Aquile Regosa, un mil sesenta cuotas representando Ciento Seis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; el señor Ernesto Dellacasa, cuatrocientas setenta cuotas representando Cuarenta y Siete Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; el señor Francisco Clarke, doscientas cuarenta cuotas representando Veinticuatro Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal y el señor Julio César Scaramella, trescientas treinta cuotas representando Treinta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. El capital social podrá ser aumentado por resolución de los socios, sin limitación. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Aquilo Regosa, Francisco Clarke y Julio César Scaramella, teniendo el uso de la firma social adoptada, el primero de los nombrados individualmente, o los dos últimos conjuntamente, con la única limitación de no emplearla ni comprometerla en negociaciones ajenas al objeto de la sociedad, ni afianzar operaciones de terceros. — Séptima: El año comercial comprenderá desde el primero de Julio al treinta de Junio de cada año, procediéndose a la terminación del mismo a practicar el inventario y balance general, con el correspondiente estado demostrativo de pérdidas y ganancias; ello sin perjuicio de los balances parciales que podrán efectuarse cada vez que los socios, de común acuerdo, lo decidan. — Octava: Las utilidades sociales serán distribuídas de la siguiente manera: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, una parte, que los socios fijarán de común acuerdo, para futura ampliación del capital social, y el resto se repartirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en igual forma. Los socios recibirán una copia del balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias dentro de los cuarenta y cinco días de finalizado el ejercicio comercial, debiendo manifestar sus objeciones dentro de los treinta días de recibida; pasado dicho término sin que se hubiere efectuado observación alguna, el balance se considerará aprobado. — Novena: Los socios podrán retirar mensualmente, con cargo a cuenta de resultados la suma de ciento cincuenta pesos moneda nacional de curso legal. — Décima: En caso de que al finalizar el segundo ejercicio comercial la pérdida alcance al treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad, siendo la misma a cargo de los socios o personas que éstos designen. El socio o socios a cargo de la liquidación no podrán recibir por ella mayor remuneración que la correspondiente al último sueldo que se hubiere fijado para los mismos. — Undécima: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán en cualquier momento inspeccionar los libros, cuentas y documentos de la sociedad. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos del causante se incorporarán a la sociedad en las mismas condiciones en que se hallaba éste, debiendo unificar su representación. En el caso de no incorporarse a la sociedad los socios restantes deberán abonarle la parte que les correspondiero según los valores que surjan del balance especial a la fecha del fallecimiento. La forma de pago se convendrá entre las partes teniendo en cuenta las posibilidades financieras de la sociedad. — Décimotercera: Toda diferencia de opinión que se suscitare entre los socios sobre cuestiones relacionadas con los fines de la sociedad, así como la conveniencia de emprender o no programas de evolución o negociaciones, será resuelta por unanimidad. Toda diferencia respecto a los derechos y obligaciones de los socios, será sometida a la decisión única y exclusiva de un árbitro arbitrador, amigable componedor, nombrado de común acuerdo entre los socios, con exclusión de todo procedimiento judicial en cualquier tribunal de cualquier jurisdicción que fuere. Bajo las trece cláusulas que anteceden y a cuyo cumplimiento se obligan los socios conforme a derecho, se deja formalizado este contrato firmando cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, el original en tres sellos números M. 328419, M. 328434, y M. 328429. — Hay cuatro firmas que dicen: Regosa Achille; Ernesto Dellacasa, Frank Clarke, J. C. Scaramella. — Otrosí: A los efectos de las tramitaciones y diligencias pertinentes para la inscripción del presente contrato, cualquiera de los socios podrá presentarse ante las autoridades competentes a tal fin, quedando asimismo facultados para aceptar las modificaciones que el Registro Público de Comercio pudiera exigir. — Hay cuatro firmas que dicen: Regosa Achille, Ernesto Dellacasa, Frank Clarke, J. S. Scaramella.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.260.— e.2|9-Nº 20.105-v.8|9|53

SABBATIELLO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 6, a cargo del Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, Dr. Alejandro J. M. Labougle, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a tres días de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres y con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Domingo Sabbatiello, argentino naturalizado, y don Antonio Sabbatiello, argentino, casados, domiciliados en esta Capital, en la calle Pasteur número setenta y seis, cuarto piso, departamento "J", convienen en transformar la actual sociedad colectiva "Sabbatiello y Cía.", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número cuatrocientos setenta y nuevo al folio setenta y nuevo del Libro cincuenta y dos de Contratos Privados, para actuar en el ramo de garage, y ampliado el objeto social, para operar en ramos generales con fecha dos de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número ciento sesenta y uno al folio doscientos noventa y seis del Libro cincuenta y cinco de Contratos Privados; en una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SABBATIELLO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la Avenida Santa Fe número 1883 sin perjuicio de poder establecer sucursales y extender sus operaciones a cualquier parte de la República y del extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de diez (10) años que comienza a contarse desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y tres. — Tercera: La Sociedad se dedicará a la compra-venta, importación, exportación de automotores en general (automóviles, camiones, etc.), motores, máquinas, aparatos y artefactos de cualquier clase (para uso industrial, comercial y familiar), máquinas para escribir, calcular, contables, máquinas para coser, aparatos para radiotelefonía y televisión, para refrigeración, aire acondicionado, heladeras, lavadoras de platos, de ropa, máquinas para planchar y demás usos para el hogar, repuestos y accesorios para automotores y para los respectivos artículos enumerados; artículos de bazar y menaje (lozas, porcelanas y cristalería); productos químicos, anilinas, lacas, pinturas, esmaltes y barnices; materiales plásticos; metales y aleaciones; películas fotográficas; celuloide, papeles, relojes, telas e hilados textiles, realizando cualquier negociación directa o indirectamente vinculada. — Para lograr su objeto, la sociedad podrá organizar e instalar talleres, depósitos, adquirir y vender muebles, inmuebles, arrendarlos, hipotecarlos, constituir prendas con registro en sus diversas formas, como acreedora o deudora, e intervenir en cualquier otra clase de sociedades, creadas o a crearse, como promotora, accionista o cuotista; compra-venta de bienes raíces, representaciones, consignaciones, y comisiones de cualquier género y especie, tanto nacionales como extranjeras; transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales; explotar garages y cualquier otra clase de negocios; y en general efectuar por cuenta propia y ajena cualquier negocio lícito y operación mercantil, debiendo entenderse que la enumeración que se hace es simplemente enunciativa y en manera alguna limitada. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuatro Cientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 400.000), dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, integrado por los socios en la siguiente proporción: Antonio Sabbatiello, doscientas cuotas de un mil pesos cada una o sea la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional; y en igual proporción el socio Domingo Sabbatiello, o sea doscientas cuotas de un mil pesos cada una que totalizan la suma de doscientos mil pesos moneda nacional. — El capital mencionado de cuatrocientos mil pesos moneda nacional lo constituyen los rubros del Balance General que forma parte del presente, compuesto de muebles y útiles, garage, y dinero en efectivo. — Quinta: Quedan nombrados gerentes los socios señores Domingo Sabbatiello y Antonio Sabbatiello, con uso de la firma social en forma conjunta o separada, indistintamente, con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del artículo 16 de la Ley 11.645 y las establecidas por el artículo 1.881 de Código Civil, queda absolutamente prohibido a los gerentes comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tenga afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. — Se agrega, a título ejemplificativo, que los gerentes podrán actuar ante toda clase de instituciones, de cualquier parte de la República, nacionales, provinciales, municipales, particulares y oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección de Aduanas, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creare. — Los gerentes suscribirán la documentación social anteponiendo a la firma personal la leyenda, manuscrita o a sello, de "Sabbatiello y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: Se conviene expresamente que los socios quedan en absoluta libertad para realizar operaciones por cuenta propia iguales o distintas a las que motivan esta sociedad. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se efectuará un Balance General e Inventario, sin perjuicio de los parciales que se efectuarán a pedido de los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal y un diez por ciento para formar un Fondo de Reserva Facultativo, destinado a evitar las fluctuaciones de valores. — Las tasas de amortizaciones se ajustarán a los coeficientes establecidos por la Dirección General Impositiva. — Las utilidades o las pérdidas, serán distribuídas o soportadas por los integrantes de acuerdo a la siguiente proporción: Señor Domingo Sabbatiello y señor Antonio Sabbatiello, cincuenta por ciento cada uno. — Octava: El balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio serán puestos a consideración de los socios por el término

de treinta (30) días a contar desde la fecha de su terminación, vencido ese plazo sin observación se dará por aprobados sin otro requerimiento. — Novena: Se conviene expresamente que entre los actuales socios, ya sea para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre, ni se efectuarán revaluaciones del patrimonio social. — Esta norma no regirá en el supuesto de que se incorporen otros socios, ya que la misma es en beneficio de los actuales cuotistas exclusivamente. — Décima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento expreso de los socios. — Décima Primera: Se llevará libro de actas, donde se asentará las decisiones de importancia que se adopten. — Décima Segunda: Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos, salvo los casos en que la Ley exige mayorías especiales, se computará un voto por cada cuota de capital. — Décima Tercera: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de sus integrantes. — En tales casos los restantes tendrán opción de aceptar la representación legal unificada de los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, o comprar parte de capital, de acuerdo con el balance a practicarse dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o la declaratoria de incapacidad, debiéndose determinar la parte correspondiente de la siguiente manera: : a) se tomará en primer término el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal u otros conceptos corresponda al interesado; b) Se agregará la parte correspondiente en las reservas de libres o no destinadas a fines específicos incluída la reserva legal calculándose dicha parte en la proporción en que el causante participó en la formación de las mismas. — En igual forma se procederá para el caso de retiro de un socio. — El pago del haber de un socio por retiro fallecimiento o incapacidad se efectuará en seis cuotas trimestrales con interés del seis por ciento anual sobre saldos adeudados documentándose la obligación en pagarés. — Décima Cuarta: Cualquier divergencia que suscitare entre los contratantes deberá ser dirimida previamente por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, pudiendo éstos designar un tercero cuyo fallo acatarán. — De absoluta conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto. — Firmado: Domingo Sabbatiello y Antonio Sábbatiello. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.340. — e.2|9-Nº 20.096-v.8|9|53

IMMOBILIA CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Joaquín O. Pano, con fecha 10 de Julio de 1953, han renunciado al cargo de Gerentes que tenían en la sociedad "IMMOBILIA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los señores Miguel Jesús Bosch y Jorge Pedro Miguel Morral. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 100.— e.2|9-Nº 20.101.v.8|9|53

TEXFIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Joaquín O. Pano, con fecha 10 de Julio de 1953, han renunciado al cargo de Gerentes que tenían en la sociedad "TEXFIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los señores Miguel Jesús Bosch, Jorge Pedro Miguel Morral y Francisco Federico Llerena. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 100.— e.2|9-Nº 20.100.v.8|9|53

ARTES GRAFICAS NORTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los que suscriben: Don Dalio Norberto Aldegani, casado, argentino, domiciliado en la calle General Martín de Gainza número novecientos cincuenta y siete, Don Mario Iop, casado, argentino, domiciliado en la calle Eleodoro Lobos número quinientos setenta y tres, y Don Hugo Arrigo Ratto, soltero, italiano, domiciliado en la calle Leiva número cuatro mil ochocientos treinta y cinco, todos de este vecindario, mayores de edad y hábiles, convienen celebrar un contrato de sociedad de acuerdo a lo que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes bases: Primera. — A partir de la fecha, queda constituída entre las personas arriba nombradas, la Sociedad: "ARTES GRAFICAS NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Entre Ríos número mil cuatrocientos ochenta y ocho, pudiendo establecer sucursales, agencias u otro género de representaciones, dentro o fuera del país. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la explotación del negocio de imprenta ubicado en el domicilio social, abarcando el mismo todo lo relacionado con la industria de los gráficos y litógrafos, y además industrias y negocios afines, pudiendo extender sus operaciones a toda otra actividad comercial e industrial que sea del interés social. — Tercera: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, totalmente integrado en máquinas, instalaciones, mercaderías y enseres resultantes del inventario y balance debidamente firmado por Contador Público y aportado por los socios en partes iguales. — Cuarta: El plazo de duración de esta Sociedad queda establecido en veinte años a partir del día de hoy. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios en el carácter de Gerentes y tendrán el uso de la firma social indistintamente cualquiera de ellos, pero siempre dos de ellos conjuntamente, no pudiendo comprometerla en asuntos ajenos al giro social, ni darla en fianzas o garantías a terceras personas. — Los Gerentes podrán realizar las operaciones de administración y otros actos tales como: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes urbanos y rurales, créditos, títulos, acciones y otros objetos o valores ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, o por cualquier otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso la adquisición o enajenación, por los precios, plazos, formas de pago y condiciones que las expresadas operaciones lo requieran, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito. — b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos, y pagar o cobrar arrendamientos. c) Tomar dinero en préstamo de los Bancos Oficiales o Particulares, ya sea del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, con o sin garantías reales o personales, y establecer la forma de pago y la tasa del interés respectivo. d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos y otros depósitos, cobrar y percibir todo lo que por cualquier operación o concepto corresponda o pueda corresponder, sea al contado o a plazos. — e) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones, o quitas de deudas. — f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar de jurisdicción, comprometer en árbitros, o arbitradores, transigir, prestar y diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes, y renunciar al derecho de apelar de prescripciones adquiridas. — g) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. — h) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos, nombrar apoderados judiciales y administrativos, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esa formalidad, rectificar y aclarar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fuesen menester para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas preinsertas o que se relacionen con la administración social, debiendo considerarse la enumeración que antecede simplemente enunciativa y no limitativa, pudiendo en consecuencia los Gerentes realizar todos los actos de administración que le acuerda el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio. — Sexta: Los socios deberán dedicar su tiempo enteramente a la Sociedad, con exclusión de cualquier otra actividad. — El incumplimiento o transgresión a esta cláusula, dará lugar a la pérdida de la utilidad que le correspondiere en el ejercicio. El retiro de dinero de cualquier socio, dará derecho a que los otros socios retiren también una suma equivalente al importe retirado. — Séptima: Para el caso de que cualquiera de los socios se retirase de la Sociedad vendiendo sus cuotas a terceros, dicha venta deberá hacerse al valor nominal de las mismas, pero dando prioridad a los socios restantes en la compra de dichas cuotas. — Octava: A los efectos de asentar todas las resoluciones que adopten los socios, se llevará un libro de actas debidamente rubricado. Todas las resoluciones, salvo aquellas para las que legalmente se necesita una mayoría determinada, se aprobarán por mayoría de cuotas. — Novena: Anualmente al día treinta y uno de Julio, se practicará un balance general, y las utilidades que resulten, previas las deducciones que la ley determina para el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en partes iguales. Si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: La Sociedad podrá disolverse: por pérdida del cincuenta por ciento del capital social, por vencimiento del plazo de duración, por decisión de los socios por mayoría de cuotas. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad dando aviso a la misma con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social, en cuyo caso los socios restantes podrán adquirir la parte del socio saliente por su valor nominal. — Undécima: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas-capital, sin consentimiento de los demás. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los actuales socios, éstos se comprometen desde ya a considerar en su oportunidad, la posibilidad de incorporar en reemplazo del fallecido o incapaz a sus herederos o representante legal en su caso, debiendo éste o aquéllos unificar su representación. En caso de producirse tal situación, deberán llenarse todas las formalidades que la ley exige para la incorporación del nuevo socio en reemplazo del saliente. Si los herederos del fallecido o representantes legales del incapaz, resolvieran el retiro del haber de su representado, la sociedad se disolverá parcialmente con respecto a éste y continuará con los demás. En todos los casos, la entrega del haber social al socio saliente, sus herederos o representantes, se hará en base a un balance e inventario general, efectuado a la fecha de producida la deserción y se hará efectiva en un plazo de doce meses. Rigen para este contrato, todas las demás disposiciones de la ley. — Bajo las bases precedentes, lo dejan formalizado, obligándose a su cumplimiento. — D. N. Aldegani. — Mario Iop. — Hugo Arrigo Ratto. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.400.— e.2|9-Nº 20.103-v.8|9|53

MARINA ANDRES Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano A. Alberto Calviño, con fecha 7 de Agosto de 1953, los señores Francisca Fatjó de Marina y Luisa Segunda Marina y Fatjó de Barreiro y el señor Alberto Pedro Marina y Fatjó, en su carácter de esposa e hijos del socio fallecido señor Angel Marina Caride, venden, ceden y transfieren a favor de los señores Constancio Andrés, Avelino Andrés, Teófilo Andrés, Juan Antonio Andrés y Domingo Fuertes, todas las cuotas que el nombrado causante tenía y le correspondía en la sociedad "MARINA ANDRES Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Raspado — Barreiro — Vale. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$140.— e.2|9-Nº 20.098-v.8|9|53

ARON, DESTEFANIS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Joaquín O. Pano, con fecha 21 de Julio de 1953, los señores Don Juan Pedro Destefanis y Osvaldo Bartolomé Destefanis, ceden y transfieren a favor del señor Leopoldo Lecus Aron, el capital social que tienen en la sociedad "ARON, DESTEFANIS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que en total asciende a la suma de setenta mil pesos moneda nacional, o sean treinta y cinco mil pesos a cada uno, representado por treinta y cinco cuotas de un mil pesos cada una. Con motivo de esta cesión en el futuro las utilidades o pérdidas que produzca los negocios corresponderá así: Al señor Aron, el cuarenta por ciento; al señor Corsiglia, el treinta y cinco por ciento y al señor Guelfo, el veinte y cinco por ciento. Que además la cláusula octava del contrato originario la modifican en el sentido de que los señores Aron, Corsiglia y Guelfo, quedan nombrados Gerentes de la misma y sus administradores, con amplias facultades, usando de la firma los tres indistintamente. Por resolución de todos los comparecientes se deja establecido que los socios Aron, Corsiglia y Guelfo, podrán seguir haciendo uso de la firma Aron, Destefanis y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la conformidad expresa que por este acto, le acuerdan los señores Destefanis. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 230.— e.2|9-Nº 20.099-v.8|9|53

Avisos Diversos

NUEVOS

ALEJANDRO BONFANTI S. A.

Fabril Comercial de Aleaginosos y Afines

Número de Registro 4343

Se comunica a los señores accionistas, que de acuerdo a lo resuelto por el Directorio, se ha dispuesto la emisión de la serie 4ª de acciones ordinarias, clase "B" de $ 100 m|n. cada una, por un total de $ 200.000 m|n. — Buenos Aires, agosto 24 de 1953. — El Directorio.

$ 48.— e.2|9-Nº 20.135-v.4|9|53

ALENCO S. A.

Industrial y Comercial

25 de Mayo 306

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7º del estatuto, se hace saber que el Directorio, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º ha resuelto aumentar el capital autorizado a $ 10.000.000.00 m'n. y emitir las series 13ª a 16ª, en acciones ordinarias categoría "B" en pago del dividendo provisorio, cuya distribución fué resuelta el 20 de mayo de 1953. — Buenos Aires, agosto 28 de 1953.

$ 60.— e.2|9-Nº 20.137-v.4|9|53

DAVICALL

S. A. INM., COM., IND. y FIN.

Bmé. Mitre 2708 — Buenos Aires

A los efectos arts. 6 y 11 estatutos, comuníquese accionistas emisión series 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de acciones ordinarias de diez mil acciones cada una para que dentro de los 10 días desde la última publicación ejerzan derechos opción para suscribirlas. — El Directorio.

$ 48. — e.2|9-Nº 20.087-v.4|9|53

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Carlos L. Cepúrbeda y Cía., martilleros públicos, oficinas Avda. Belgrano 1308, piso 3º, dto. "F", T. E. 37-5223, avisan que por su intermedio el señor Ignacio Bau, vende al señor Vicente Juan Ceballos, el negocio de refrigeración y reparación de heladeras eléctricas denominado "Super-Ref.", sito en la AVENIDA CORDOBA 5026, domicilio de las partes. Reclamo de ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.2|9-Nº 20.154-v.8|9|53

Gabieiro y Díaz, balanceadores, Alsina 912, T. E. 37-3583, avisan que Aurelio Monteagudo y José Manuel Monteagudo ceden a José Antonio García la concesión de explotación de café, bar establecido en la calle ALSINA 900 esquina TACUARI, de esta ciudad, domicilio de las partes y donde se harán los reclamos de ley.
$ 60.— e.2|9-Nº 20.071-v.8|9|53

"B"

Ponce y Cía., martilleros y balanceadores públicos, avisan que por su intermedio se ha vendido la confitería y bar denominada "La Munich", sita en la calle BOEDO Nº 963, domicilio de las partes. — Vendedora: Elida Juri. — Compradores: Luis Castro y Gregorio Echegaray, por reclamos de ley, en n|o., Serrano 2150, T. E. 72-8545, domicilio partes.
$ 60.— e.2|9-Nº 20.142-v.8|9|53

Elida Juri, avisa al comercio en general que ha quedado sin efecto la compraventa del negocio de confitería y bar denominada "La Munich", sita en la calle BOEDO Nº 963, Cap., que los señores, Francisco Crispín Argañara, Rafael Del Prete y José Héctor Pinoia, que giraba bajo el rubro de Pinola y Cía., a la señorita Elida Juri. Por reclamos de ley, en Membrillar Nº 239, Cap., interviene martillero Rodríguez y Cía.
$ 80.— e.2|9-Nº 20.143-v.8|9|53

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que los señores Manuel María Collazo, Antonio López, Oscar Falbo y José María Collazo han formulado promesa de venta libre de deuda y gravamen a los señores Olegario Lencina, Manuel Rivas, y Florencio Antonio Maffey de su negocio de café-bar "El Barrilito" sito en esta Capital, calle BELGRANO 3100 Domicilio de las partes mismo negocio; reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1ro., T. E. 38-8736.
$ 80.— e.2|9-Nº 20.076-v.8|9|53

"C"

Al comercio: Miguel C. Alvarez y Cía., martilleros públicos, Sáenz Peña 251, avisan: Que Elisardo Ríos, Ramón López y Vicente González (Ríos, López y González, sociedad de hecho), venden libre de todo gravamen a Francisco José Pérez, Daniel Losada y Emilio Sangil (Pérez, Losada, Sangil, sociedad de hecho), su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas por copas, calle CARLOS CALVO 3302|10|12 esq. LORIA, domicilio de los compradores. Domicilio vendedores y reclamos de ley, Sáenz Peña 251.
$ 80.— e.27|8-Nº 19.681-v.2|9|53
e.2|9-Nº 19.689-v.8|9|53

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 27|8 al 2|9|53.

Al comercio: José Segundo Pérez y Emilio Pérez venderán libre de acreedores negocio de panadería mecánica y fábrica de masas establecido en la calle CENTENERA número 3325|29, domicilio de los vendedores. Comprador José Cortez domiciliado también en Centenera número 3325|29 quien se hará cargo del activo y pasivo existente en el referido negocio como asimismo del contrato de locación existente. Reclamaciones de ley en el mismo negocio.
$ 80.— e.2|9-Nº 20.107-v.8|9|53

"CH"

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que el señor Manuel Alvarez ha formulado promesa de venta libre de deuda y gravamen, al señor Smil Samuel Adler de su negocio de despensa sito en esta Capital, calle CHASCOMUS 5495. Domicilio de las partes mismo negocio; reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1ro. T. E. 38-8736.
$ 60.— e.2|9-Nº 20.075-v.8|9|53

"E"

M. Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay Nº 251, Cap. Fed., 38-0372, avisan que Isaac Martínez, vende a Osvaldo Yovan, Angel José Yovan y Hugo Nicasio Yovan, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, su parte en el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, que conjuntamente con éstos tenía en la calle BLANCO ENCALADA Nº 1700 esquina ARRIBEÑOS, Capital Federal, domicilio de ambas partes y reclamos ley.
$ 80.— e.2|9-Nº 20.148-v.8|9|53

Vázquez, Lema & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Venezuela Nº 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio el señor José Esberna, vende a la señora Elauia San Miguel de Moure, la parte que le corresponde y que posee conjuntamente con los señores Genaro San Miguel y Maximino Moure en el negocio de café, bar, billares y casa de lunch, ubicado en la calle ESTADOS UNIDOS Nº 1300 esq. SANTIAGO DEL ESTERO, de esta Capital, haciéndose cargo la compradora conjuntamente con sus condóminos de todo el activo y pasivo existente en el citado negocio. Reclamos de ley, mismo negocio.
$ 120.— e.2|9-Nº 20.138-v.8|9|53

Alurralde y Cía., martilleros públicos, con oficinas Avda. de Mayo 811, piso 4º, avisan que la señora María Luisa Sánchez de Maissonave, vende a José Vila su negocio de despensa, comestibles por menor y ventas de bebidas envasadas, sito en ERCILLA Nº 5999 esq. LARRAZABAL, Capital Federal, donde las partes constituyen su domicilio legal. — Reclamos de ley, en nuestra oficina.
$ 80.— e.2|9-Nº 20.160-v.8|9|53

"F"

Del Campo (h.) & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas calle Santa Fe 3530, Capital, avisan que Ernesto Acri vende su negocio de despensa sito en la calle FONROUGE 2974. Capital, al Sr. Felipe Marino. Domic. partes y reclamos de ley n|oficinas.
$ 40.— e.2|9-Nº 20.082-v.8|9|53

Cacheiro, Marzoa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785, avisan: que Mario David Capretti, Alfredo Castro, Abel Castro, Arturo Castro y Gumersindo Brión, venden el negocio de café, bar y billares de la calle RAMON L. FALCON Nº 7102 a los señores Hilario Lamela, Máximo Cuervo, Juan Evangelista Alonso, Carlos Rodríguez y Esteban Rovere. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas. Este aviso anula el anterior publicado con fecha 18|7|52 al 24|7|52 por error de nombres.
$ 100.— e.2|9-Nº 20.139-v.8|9|53

"G"

Alfredo L. Llace y Cía., martilleros públicos, oficinas Sarandí 661, 3º, 33, T. E. 47-2748, avisan que el Sr. Domingo A. Priano vende al Sr. Héctor H. Cordomí el negocio de "venta y reparaciones de toca discos", sito calle GALLO 1464, Capital. Reclamos de ley n|oficinas, domicilio partes.
$ 60.— e.2|9-Nº 20.127-v.8|9|53

"I"

Se hace saber por 5 días, que Angel Debiase, vende, cede y transfiere a sus socios Ricardo Luis Benítez y Julio Gullo Tobar la parte que al mismo le corresponde por capital, llave, etc., en la sociedad de hecho formada por los mismos, con domicilio en la calle INDIO 4060, Capital, denominada talleres gráficos "El Cid", dedicado al ramo de imprenta, haciéndose cargo los señores Benítez y Tobar del activo y pasivo correspondiente. Reclamos de ley, Indio 4060, Capital, domicilio legal de las partes.
$ 100.— e.2|9-Nº 20.153-v.8|9|53

Alfredo C. Peña, martillero público, ofc. Cabrera 5141, avisa que por su intermedio Adolfo Büch vende a Jaime Eliezer Waga y Benjamín Salomón Waga su negocio de artículos de vestir para hombre, sito en esta Capital, INDEPENDENCIA 3688. Domicilio de las partes, Cabrera 5141, Cap.
$ 60.— e.2|8-Nº 20.125-v.8|9|53

"L"

Avisan Oficinas Cayo y Cía., balanceadores y corredores públicos, Salta 489, T. E. 37-1908-8233 que el señor Juan Quintanar vende al Sr. Alfredo de Sousa Barros su negocio café-bar, sito en la calle LAFUENTE 2900, Capital, domicilio de partes, mismo negocio. Reclamos término de ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.2|9-Nº 20.144-v.8|9|53

"P"

Francisco Francescato, vende, cede y transfiere a Eisig Vogel y Enrique Estabillo, la explotación y maquinarias del cine "Ateneo", ubicado en la calle PIEDRAS 646 de la Capital Federal. Reclamaciones de ley, Escribanía Morello González, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 917, 5º piso J. Domicilio de las partes: Piedras 646.
$ 60.— e.2|9-Nº 20.070-v.8|9|53

Del Campo (h.) & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas calle Santa Fe 3530, Capital, avisan que Angela Lamberto y Leonilda R. de Menchi venden su negocio de hotel alojamiento, sito en la calle PUEYRREDON 1847, Capital, al Sr. Francisco Di Crescenzo. Domic. partes y reclamos de ley n|oficinas.
$ 60.— e.2|9-Nº 20.083-v.8|9|53

Alurralde y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la Avda. de Mayo 811, piso 4º, avisan que Luis Lisio vende su negocio de tintorería, sito en PAMPA 2152, Capital Federal, su domicilio, a Eduardo Pedro Ifran, domiciliado en la calle Uriarte 1696. Reclamos de ley en nuestras oficinas
$ 60.— e.2|9-Nº 20.161-v.8|9|53

"R"

Dora Comesaña y Delia Irigoyen establecidas con negocio de tienda y lencería al por menor en la calle RIVADAVIA 6166, avisan que por disolución de la sociedad que tienen constituída, transfiere su activo y pasivo al socio Delia Irigoyen. Domicilio de las partes, Rivadavia 6166, Capital. Reclamos de ley, Rivadavia 6166, Capital.
$ 60.— e.2|9-Nº 20.119-v.8|9|53

Cortizas, Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan que por su intermedio el señor Antonio Cruz vende a los señores José Manuel García Ríos y Maximino García Ríos su negocio de bar denominado "Bar Florida", sito en la calle RIVADAVIA Nº 542, Capital. Domicilio de los compradores calle Beruti Nº 3436 y el vendedor en la calle Báez Nº 275. Reclamos término de ley 11.867 en nuestras oficinas.
$ 80.— e.2|9-Nº 20.079-v.8|9|53

"S"

Se hace saber que la sociedad "A. Ruiz Mingo y Compañía", domiciliado en la calle SALTA Nº 142 de esta ciudad, vende su negocio de puntillería y tejidos a la sociedad "Laniado Hermanos", con domicilio en la calle Lavalle Nº 1635, ante el escribano Alvaro P. Leiguarda, Av. de Mayo 791, Capital Federal; donde se harán los reclamos de ley.
$ 60.— e.2|9-Nº 20.093-v.8|9|53

Bejerman y Katz, contadores públicos nacionales, con domicilio en Pasteur 341, 3º piso, of. 9º, Capital, hacen saber que con fecha 10 de agosto de 1953, la razón social "Tienda El Imperio" I. Rozenhauz y Cía. se ha hecho cargo del activo y pasivo del negocio sito en SOMELLERA 5605, Capital, propiedad del Sr. Roque Zaccara, que también integra la razón social indicada más arriba. Domicilio partes y reclamos de ley n|oficinas.
$ 80.— e.2|9-Nº 20.133-v.8|9|53

Juan Carlos Pintos, contador público nacional, C.P.C.E. Nº 172, T. VIII, comunica que la razón social "Alcázar, SRL." de venta de artículos de menaje y bazar, compuesta por los socios señores: Jorge Juan Morrison, doña María Luisa Vedoya de Morrison, don Luis Rodríguez y don Juan Manuel Rodríguez, con domicilio en la calle Suipacha Nº 1022, vende a los señores Manuel Héctor Louzan y señorita Anastasia Alonso, el negocio que tienen ubicado en la calle SUIPACHA Nº 1022, denominado de igual forma. Los compradores fijan domicilio en dicho lugar, Suipacha número 1022, donde se atenderán las reclamaciones de ley.
$ 100.— e.2|9-Nº 20.155-v.8|9|53

"T"

M. Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay Nº 251, Cap. Fed., 38-0372, avisan que Enrique Eladio Joaquín Solares y Jesús Najera venden a José Ricoy Fernández y Julián Fernández Castaño el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas "La Figura", sito en la calle TUCUMAN Nº 815, Capital Federal, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.2|9-Nº 20.150-v.8|9|53

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

AMANECER, S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Río Bamba 212, 3º G — Buenos Aires
Nac. 4.982

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el sábado 26 de septiembre del corriente año, a las 15 horas; en nuestro domicilio social, Río Bamba 212, 3er. piso, departamento G, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del señor síndico, correspondientes al sexto ejercicio, cerrado al 30 de junio de 1953. (Artículo 347, inc. 1, del Código de Comercio y 16 de nuestros estatutos).
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares y dos suplentes. (Art. 9 de los estatutos).
4º Elección de síndicos, titular y suplente. (Art. 15 de los estatutos).
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Del artículo 18 de los estatutos sociales: "Para concurrir a las asambleas, los accionistas depositarán las acciones en la caja de la sociedad, o un certificado de depósito de ellas expedido por un Banco, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización." — Buenos Aires, 8 de agosto de 1953. — El Directorio.
$ 660. e.2|9-Nº 20.146-v.22|9|53

ASOCIACION VECINAL PRO FOMENTO DE SAAVEDRA

Fundada el 28 de Septiembre de 1926

Estimado consocio:
Queda Vd. invitado a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 10 de septiembre, a las 21 horas con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria del ejercicio 1952|1953.
2º Considerar el balance del ejercicio 1952|1953.
3º Designar dos asociados para firmar el acta a labrarse.
4º Designar tres asociados que formarán la junta escrutadora.
5º Elección parcial de la comisión directiva.

Sírvase concurrir con puntualidad.
Lo saludan cordialmente: Américo Juan Calegari, presidente. — Felipe Gallardo, secretario general.
$ 24. — e.2|9-Nº 20.090-v.2|9|53

ASOCIACION ARGENTINA CRIADORES DE SHORTHORN

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 17º de los estatutos sociales, se hace saber a los señores asociados que, la Asamblea General Ordinaria, que determina el Art. 25º de los mismos, se realizará el martes 15 del corriente, a las 18.30 horas, en su local social, Maipú 645, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance presentados.

2º Ratificar la obtención de préstamos bancarios obtenidos por la comisión directiva durante el transcurso del ejercicio 1952-1953, y autorización para obtener préstamos bancarios para su desenvolvimiento financiero en el próximo ejercicio

3º Elección de los miembros de la comisión directiva, por dos años, en reemplazo de los que terminan su mandato: vicepresidente 1º, Sr. Juan José Blaquier, secretario, Dr. Antonio M. Delfino (h), tesorero Sr. Próspero Pángaro, protesorero, Sr. Ing. Félix E. Mathet, vocales Sres. Francisco A. Bonadeo, Ing. Luis Duhau, Ing. Ignacio Goicoechea, Miguel Martínez de Hoz y Jorge Polledo, y tres vacantes dejadas por renuncias de los Sres. Dr. Tomás Salas, presidente, por dos años, José G. Elordy, vicepresidente 2º, por un año, y Enrique Santamarina, vocal, por un año.

4º Designación de dos socios, para firmar el acta.

5º Votación de la lista de jurados prescripta en el artículo 30.

Me permito recordar a Vd. que en caso de que la asamblea no se celebre por falta de quórum, se convocará por segunda vez, para reunirse dentro de los quince días subsiguientes de acuerdo al Art. 20, realizándose entonces con el número de socios presentes. — Buenos Aires, setiembre 1º de 1952. — Julio A. García Victorica, presidente interino. — Antonio M. Delfino (h.), secretario. — Luis Cagetti, gerente.

$ 180.— e.2|9-Nº 20.092.-v.4|9|53

"B"

BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL S. A. Industrial y Comercial

42ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo que dispone el Art. 20º del estatuto social, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de esta sociedad calle Paraguay 4902 (Capital Federal) el día 28 de setiembre pmo. a las 10 horas, con objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de "ganancias y pérdidas", proyecto de aplicación de utilidades e informe del señor síndico correspondientes al 42º ejercicio económico de esta sociedad terminado el 31 de mayo último.

2º Elección de tres directores por tres años.

3º Designación de un síndico y un suplente de síndico.

4º Fijación de la retribución mensual correspondiente al señor presidente de la sociedad en el nuevo ejercicio según el artículo 15º del estatuto social y

5º Nombramiento de dos accionistas que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que según el artículo 23º del estatuto para poder asistir a la asamblea deben depositar sus acciones en las cajas de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para su celebración.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1953. — El Directorio.

$ 720.— e.2|9-Nº 19.978-v.22|9|53

"C"

C.A.D.A.C.

Compañía Argentina de Arte Cerámico, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 30 de septiembre próximo a las 16 horas, en el local social Paraguay Nº 1539, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al primer ejercicio, que comprende desde el 1º de enero de 1951 y terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de tres directores titulares y seis suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Creación del cargo de director gerente, duración, mandato, remuneración y elección del mismo.

5º Remuneración a los directores y al síndico.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los accionistas deben depositar sus acciones o los certificados de depósito correspondientes en el local social, con tres días de anticipación al fijado para la realización de la Asamblea.

Buenos Aires, agosto 28 de 1953.

$ 600.— e.2|9-Nº 20.158-v.22|9|53

CAJA DE AYUDA MUTUA DOMINGO F. SARMIENTO PROTECCION RECIPROCA

De acuerdo a lo ordenado por nuestros estatutos, la comisión directiva de la caja convoca a los socios a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar en el salón de la calle Avenida de Mayo Nº 741 el 4 de septiembre a las 19 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la reforma de estatutos.

2º Designación de dos señores socios para que aprueben y firmen el acta de asamblea. — Arturo Maggi, presidente. — Juan Rodríguez Polo, secretario.

$ 2,— e.2|9-Nº 20.080-v.2|9|53

"D"

DROGUERIA DEL ATLANTICO, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de septiembre de 1953, en el local de la calle Rivadavia 2567, Capital, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1952|53.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de asignación a directores.

4º Elección de síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1953. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. (Art. 24 de los estatutos).

$ 360. — e.2|9-Nº 20.086-v.15|9|53

"E"

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ALDEROQUI, YOHAI & ACRICH Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de setiembre de 1953 a las 12 horas en la sede social Cánning 960, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades e informes del síndico, correspondiente al noveno ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Remuneración del síndico.

3º Elección de cinco directores por tres años y de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.2|9-Nº 20.016-v.22|9|53

"F"

FLORIDA CENTRAL BRIDGE CLUB Corrientes 642, Piso 12, Capital

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo que dispone el Art. 7 del estatuto, la comisión directiva del Florida Central Bridge Club convoca a todos los socios a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de setiembre, a las 13.30 horas (*), en la sede social, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para firmar el acta de esta asamblea.

2º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3º Consideración de la memoria, balance e inventario general y cuentas de gastos y recursos del ejercicio julio 1952, junio 1953.

4º Designación de la mesa receptora y escrutadora de votos.

5º Elección por dos años de vicepresidente y tres vocales titulares en reemplazo de Luis Chorny, Ana María Cremerius, Roberto Fischer y Kurt Holzheim; y tres vocales suplentes, por un año.

6º Designación de dos socios como revisores de cuentas. — Por la comisión directiva, Alejandro Klein, secretario.

(*) Art. 8 del estatuto: La asamblea sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno del total de socios con derecho a sufragio. Transcurrida una hora después de la fijada en la convocatoria, la asamblea sesionará válidamente con cualquier número de socios presentes. — Buenos Aires, agosto 21 de 1953.

$ 44.— e.2|9-Nº 20.162-v.2|9|53

"I"

INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO (Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio en su reunión del 26 de agosto de 1953, se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el 26 de septiembre de 1953, a las 9,30 horas en el local social de la calle Córdoba 2050, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización para la compra de un terreno sito en la calle Murguiondo entre las de Tapalqué y Bragado (para ampliación de nuestra planta industrial).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea. (Arts. 16 y 17 de los estatutos), deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación al fijado para la reunión, donde recibirán la tarjeta de entrada y el documento que acredite dicho depósito. No pudiendo asistir el accionista podrá ser representado por la persona que designe mediante una carta-poder. — Buenos Aires, agosto 26 de 1953. — El Directorio.

$ 600. — e.2|9-Nº 20.078-v.22|9|53

"J"

J. F. MACADAM & CIA. Sociedad Anónima de Importaciones, Consignaciones y Mandatos Nº de Registro (Nac. 2.870)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1953, a las 10,30 horas, en el local social, Balcarce 302, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 22º ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades y aplicación de reservas; remuneración del Directorio y síndico (artículo 23) y retribución a directores por funciones técnico-administrativas. (Art. 16).

3º Fijación del número de directores, elección de los mismos conjuntamente con el presidente, como así también del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea hay que depositar las acciones de acuerdo con los estatutos sociales. — Buenos Aires, agosto 28, 1953. — El Directorio.

$ 540. — e.2|9-Nº 20.074-v.22|9|53

"L"

LIGA NAVAL ARGENTINA

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De acuerdo con lo que establece el artículo 71 de nuestros estatutos, me es grato convocar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en nuestra sede central, Córdoba 653, el día 29 de setiembre, a las 18.30 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance anual e inventario.

2º Renovación parcial de autoridades que cesan en sus mandatos, (Art. 8º). Por 3 años: En reemplazo del señor Santiago Poggio, Dr. Aurelio González Climent, Sr. Jorge Wilson Rae, Sr. Arturo E. Dover y Dr. Antonio Barrenechea, (Art. 14º), vocales titulares. Por 3 años: En reemplazo del Dr Antonio Barrenechea que pasó a titular por fallecimiento del prefecto inspector, Basilio Brana, (Art. 14º). Por 2 años: En reemplazo del prefecto mayor Juan A. Cadiz, que pasó a titular por renuncia del Sr. Alfredo Cappagli Lanusse, (Art. 14º) y por 1 año: En reemplazo del señor Capitán de Ultramar, D. José Luis Nozíglia, que renunció; vocales suplentes. Por 1 año, (Art. 34º), en reemplazo de los señores Luis María Chayla, Juan Gaibisso y Vicente Diego Abad, revisores de cuentas.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Abelardo Pantín, Vicealmirante (R), presidente. — Ingeniero José A. Ojeda, secretario H.

$ 144.— e.2|9-Nº 20.110.-v.4|9|53

"M"

MOTO CLUB ARGENTINO Buenos Aires

Cumpliendo con lo prescripto en los artículos 47 y 48 de los estatutos sociales el día 5 de setiembre de 1953 a las 19 horas tendrá lugar en nuestro local social Cangallo 1529, Capital, la Asamblea General Ordinaria, a objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de memoria y balance general correspondiente al ejercicio 1952-1953.

2º Designación de la comisión escrutadora.

3º Elección de un presidente y 5 vocales en reemplazo de los señores Pedro Vaccario, Héctor O. A. Imbert, Ernesto M. Tornsquist, Juan Riganti, José M. Barros y Guillermo V. Esteguy que finalizan su mandato.

4º Reforma del artículo 7º de los estatutos sociales aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional con fecha 9 de setiembre de 1952.

5º Someter a la consideración de la honorable asamblea lo resuelto por el consejo directivo el 12 de noviembre de 1952: Nombrar presidente honorario del Moto Club Argentino al Excelentísimo señor Presidente de la Nación General D. Juan D. Perón, nombrar miembro honorario al Excelentísimo señor Ministro de Aeronáutica Brigadier D. Juan Ignacio San Martín. Nombrar miembro honorario al señor Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Arquitecto D. Jorge Sabaté.

6º Designación de 2 socios para el cargo de revisores de cuentas.

7º Designación de 2 socios para verificar y firmar el acta de la asamblea en representación de la misma. — Pedro Vaccario, Presidente. — Américo L. Panatti, Secretario.

$ 156.— e.2|9-Nº 20.038-v.4|9|53

"O"

ORVENT Sociedad Anónima Comercial e Industrial Alsina 3058 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de setiembre de 1953, a las 10 horas, en la calle Alsina 3058, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reconsideración de la reforma de estatutos aprobados en la Asamblea General Extraordinaria realizada el 23 de mayo de 1953.

2º Confirmación de las personas que en dicha asamblea fueron designadas

para que conjunta o indistintamente acepten las modificaciones que proponga la Inspección General de Justicia y demás autoridades competentes y realicen las diligencias, trámites y formalidades necesarios relacionados con dichas reformas.

3º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo con el art. 30 de los estatutos sociales, los señores accionistas deben depositar en las oficinas de la sociedad, Alsina 3058, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.

$ 660.— e.2|9-Nº 20.151-v.22|9|53

"S"

SOCIEDAD ANONIMA LA MARIETTA AGRICOLA GANADERA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de septiembre de 1953, a las 16 horas, en su local Reconquista nº 281, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria de la marcha y situación de la sociedad al 30 de junio de 1953 e informe del síndico.

2º Fijación del número de directores para el próximo ejercicio, elección de los mismos y determinación del quórum para sesionar el Directorio.

3º Designación de síndico y suplente de síndico.

4º Remuneración de los directores y síndico que se designen.

5º Distribución de las utilidades.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.2|9-Nº 20.108-v.22|9|53

S. A. D. E. P. O.

Sociedad Anónima de Estancias y Propiedades

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de setiembre del corriente año, a las 18 horas, en el local de la calle Sarmiento Nº 528, 2º piso para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1953.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días hábiles de anticipación al fijado por la asamblea.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.2|9-Nº 19.980-v.22|9|53

SOCIEDAD ANONIMA CLUB MAR DEL PLATA

Registro Nº 826

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de septiembre de 1953, a las 18 hs., en la sede social, Cerrito 388, 2º p. a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico titular, correspondiente al ejercicio terminado al 31 de mayo de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección por dos años de cinco directores titulares en reemplazo del señor Hermenegildo Pini, Dr. Juan Bonorino Cuenca, Dr. Félix Luna Valdés, Dr. Eugenio A. Blanco, señor Valentín F. Aranz, Dr. David J. Spinetto, Sr. Carlos Bozzalle, Ing. Ricardo L. Dasso, señor Francisco Dellepiane, señor Roberto Llauró y señor Rodolfo P. Peracca por terminación de sus mandatos y un director suplente en reemplazo del señor Arturo P. Begue por terminación de su mandato.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Dr. Eugenio A. Blanco, secretario.

RESOLUCION DEL DIRECTORIO:

La representación de los señores accionistas a la asamblea, deberá acreditarse con poder extendido por acto público o carta poder.

El representante deberá solicitar en la secretaría del club, calle Cerrito 388, 2º p., la tarjeta de entrada al local de la asamblea, la que será exigida a todas las personas que concurran a la misma, en representación de accionistas. Las tarjetas se extenderán hasta tres días antes, de quince a diecisiete horas. Las boletas de candidatos para ocupar puestos en el Directorio deberán ser firmadas por los accionistas. — Dr. Eugenio A. Blanco, secretario.

$ 960.— e.2|9-Nº 20.115-v.22|9|53

Sociedad Anónima RENTA INMOBILIARIA

De acuerdo con los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 25 de setiembre de 1953, a las 11.30 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, tercer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimocuarto ejercicio cerrado al 30|6|53.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores.

4º Designación de presidente, vicepresidente, prosecretario y protesorero.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el art. 34 de los estatutos establece que los tenedores de acciones al portador para poder participar en las asambleas deberán depositar sus acciones en la caja social o acompañar un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta un día antes del fijado para la celebración de la asamblea, recibiendo un boleto de entrada a la asamblea expresando el número de acciones depositadas.

$ 660.— e.2|9-Nº 20.104-v.3|9|53

SOFITAL

Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria Intercontinental

Registro Nº 3.801

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de setiembre, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 320, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Venta del edificio de renta de la sociedad.

2º Facultades a miembros del directorio para concretar la operación.

3º Designación de un accionista para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.2|9-Nº 19.984-v.22|9|53

"T"

TRANSAMERICA

S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

25 de Mayo 460 Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por disposición del directorio convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 25 de setiembre de 1953, a las dieciséis horas, en las oficinas de la compañía en Buenos Aires, calle 25 de Mayo Nº 460, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de directores titulares y suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Consideración de la remuneración del directorio saliente y del síndico por el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones antes del 22 de setiembre de 1953 en las oficinas de la Sociedad en Buenos Aires o en un Banco en Buenos Aires.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.2|9-Nº 19.979-v.22|9|53

THE STANDARD

Sociedad Anónima

Fábrica de Dulces y Conservas

Brandsen 1051 - Buenos Aires

Reg.: Nº 1.089

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 20 de nuestros estatutos, se llama a Cuatrigésima Cuarta Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Septiembre del año 1953, a las 16 horas, en nuestro local, Brandsen 1051, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de Junio del año 1953 y el informe del señor síndico.

2º Renovación total del Directorio, elección de tres directores titulares y dos suplentes y un síndico titular y un suplente, y

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.2|9-Nº 20.126-v.22|9|53

"V"

VIERMOND SOCIEDAD ANONIMA Comercial, Industrial e Inmobiliaria

(Nº 5.248)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria para el día 26 de setiembre de 1953, a las 10 horas y a las 10,30 horas, respectivamente, en el local social, calle San José número 352, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

ASAMBLEA ORDINARIA

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informes de los síndicos, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Ratificar resolución del Directorio según acta del 28 de agosto de 1953.

3º Elegir dos directores por tres años, un director por dos años y un director por un año y también dos síndicos titulares y dos suplentes por un año.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1º Considerar la situación general de la sociedad y resolver al respecto.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación. — Viermond S. A. Comercial, Industrial e Inmobiliaria. — Juan Barone.

$ 720.— e.2|9-Nº 20.156-v.22|9|53

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.638

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, Calle Junín Nº 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

AMATISTA, HECTOR; ACUÑA, JULIO; ACOSTA, IDELFONSO; ARCE, ANTONIO; AGUIRRE, MARCOS; ACEVEDO, EZEQUIEL RICARDO; BULACCIO, RAMON SIXTO; BLANCO LEMOS, POSE VICTOR ALEPANDRO; BRUCOLI, PASCUAL; BERON, BRUNO; BALBIANI, LUIS; BORGOGNO, SANTIAGO; BOBROW, JONAS; CUBIAX, PEDRO; CORAZA, EMILIO; CENDRA, SIMEON; CABRERA, ANSELMO; CARDOZO, DIONISIO; CUELLO, VICENTE; CANELO, BENEDICTO; CARDOZO, IRENEO; CASTAGNO, PEDRO D. V.; CAVIGLIA, ISMAEL JOSE; CORDOBA, RAFAEL HERIBERTO; CALANDRA, ANTONIO SEBASTIAN; DI SANTO, VALENTIN; DONATO, ANGEL; DORADO, JOSE FERMIN; DOMINGUEZ, JOSE ANTONIO; DI MARCO, EUGENIO; DA COSTA, ISIDRO; FERNANDEZ FLORES, ISAAC; FERNANDEZ, LAZARO; FERRARI, PABLO; FABIAN, JUAN FRANCISCO; GALVAN, ANASTACIO; GONZALEZ, ANTONIO HECTOR; GARCIA, TOMAS; GUTIERREZ, BERNARDINO ARMANDO; GONZALEZ, BELISARIO; GUERRA, ANTOLIANO; HERRERO FRANCISCO; IRIART URRUTI, LUIS; IBRAKIN, AHMAD; KRATRINIUK, ESTEBAN; LUNA, PEDRO ALFREDO; LOPEZ, FRANCISCO; LIOCCE, VICTOR SANTOS; LAZARTE, RAMON; LUNA, ONOFRIO; LOPEZ GAMBA, RAMON; LAZO, PEDRO JOSE; LAURENS, ENRIQUE MANUEL, LAHORCA, JERONIMO T.; LUNA, PEDRO ALBERTO; LENCINA, ELIAS DIMAS. — Vicente M. Aybar, Secretario General, División Riesgos.

e.7|8-Nº 4.091-v.17|9|53

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, Calle Junín Nº 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

MOBILIA, FRANCISCO; MONTARSINO, MIGUEL; MARZABAL, JOSE; MARTINEZ, LUIS AMERICO; MANSILLA, GUILLERMO; MOLINA, ATANASIO; MUÑOZ, VICENTE TOMAS; MALCORRA, LUIS; MORETTI, JUAN; MACHADO, RAIMUNDO ZENON; MARRA, VICENTE; MARTINEZ, LUIS CARLOS; MAMANI, ZENOBIO; NICOLINI, JOSE; NUÑEZ, OCONOR; NUÑEZ, EVARISTO; OBREGON, ZOILO; PEREZ, JOSE ANTONIO; PAREDES, LUIS ALDO; PEDREIRA, AVELINO; PAZ FRANCISCO; PARREÑO, LINO GABRIEL; PIERGIOVANNI, FRANCISCO; PELATTI, LUIS; PUCIA, VICENTE; PUCHETA, RUFINO; PAMPIN, SANTIAGO; PINCENTINI, JUAN; PIUSSI, SANTIAGO; PALAVECINO, TOMAS; QUINTANA, ANTONIO CONCEPCION; RIOS, PABLO RAFAEL; RIOS, RUFINO; RIVOIRA, NORBERTO CARLOS; RUARTE, MANUEL JOSE; ROHR, TITO; SCHUVICK, ENRIQUE PABLO; SILVA, OCTACILIO; SCARNERA, LUIS; STRAZZARI ORFILIO ANGEL; STENFEDLDT GUNNAVE, FERNANDO; TOBARES, JOSE IGNACIO; URANGA GUILLERMO; VRSKA, JOSE; VIGNOGNA, FRANCISCO; VERON, FRUCTUOSO NILDO; VILLAGRA JUSTO; VALLEJOS, ANDRES MARIS; WERKALEC, TEODORO; WODZINSKI, ENRIQUE; ZALTAUSKAS, ONOFRE; ZERDA, EDUARDO VALOIS; ZAMPROGNO, ALBERTO. — Vicente M. Aybar, Secretario General, División Riesgos.

e.7|8-Nº 4.096-v.17|9|53

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"L"

El señor Juez Nacional de primera Instancia de la Capital Federal, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Correccional "L", por ante la Secretaría 108 del Escribano don Oscar Hermelo, cita y emplaza al prófugo INOCENCIO ALVAREZ, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.895 que por el delito de lesiones —art. 89 del Cód. Penal— se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.
Buenos Aires, julio 31 de 1953. — Oscar Hermelo, secretario.
e.31|8-Nº 1.107 s|p.p.-v.9|10|53

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Correccional de la Capital Federal, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por ante la Secretaría del Escribano don Oscar Hermelo, cita y emplaza al prófugo BENEDICTO MILICI para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa que por violación al art. 94 del Cód. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía. — Buenos Aires, julio 15 de 1953. — Oscar Hermelo, secretario.
e.31|7-Nº 1.009 s|p.p.-v.10|9|53

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Correccional de la Capital Federal, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por ante la Secretaría del Escribano don Oscar Hermelo, cita y emplaza al prófugo JOSE ROSSI para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa que por violación al art. 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía. — Buenos Aires, julio 15 de 1953. — Oscar Hermelo, secretario.
e.31|7-Nº 1.010 s|p.p.-v.10|9|53

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Correccional de la Capital Federal, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por ante la Secretaría del Escribano don Oscar Hermelo, cita y emplaza al prófugo SALOMON DANIEL para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa que por violación al art. 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, julio 15 de 1953. — Oscar Hermelo, secretario.
e.31|7-Nº 1.011 s|p.p.-v.10|9|53

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, doctor Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por ante la Secretaría Nº 108 del escribano don Oscar Hermelo, cita y emplaza al prófugo JOSE MARIA PEREZ, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 9.779, que por infracción al art. 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.
Buenos Aires, junio 25 de 1953. — Oscar Hermelo, secretario.
e.24|7-Nº 967 s|p.p.-v.3|9|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Especial de la Capital Dr. José C. Sartorio, se hace saber a don LUIS CARUSO por el término de tres días a contar de la primera publicación del presente edicto, en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, que tramita por ante el Juzgado Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial a cargo del Dr. José C. Sartorio, Secretaría del suscripto, que el señor Juez ha dictado la siguiente sentencia: "||nos Aires, marzo 4 de 1953. — Autos y vistos: No habiendo opuesto excepciones el Sr. Defensor Oficial, sentenciase de venta esta causa seguida por el Fisco Nacional c|Luis Caruso, hasta hacerse íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. Notifíquese al señor Defensor Oficial y publíquese la presente sentencia mediante edicto por tres días en el diario Boletín Oficial que al efecto se designa. — José Sartorio".
Buenos Aires, marzo 19 de 1953. — J. C. Katzenstein, secretario.
e.31|8-Nº 1.110 s|p.p.-v.2|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Especial doctor José C. Sartorio, se hace saber a don TOMAS CERRETO por el térino de tres días a contar de la publicación del presente edicto, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, que tramita por ante el Juzgado Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial a cargo del Dr. José C. Sartorio, Secretaría del suscripto, que el señor Juez ha dictado la siguiente sentencia: "||nos Aires, Marzo 4 de 1953. — Autos y vistos: No habiendo opuesto excepciones el señor Defensor Oficial, sentenciase de venta esta causa seguida por el Fisco Nacional c|Tomás Cerreto hasta hacerse íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. Notifíquese al señor Defensor Oficial y publíquese esta sentencia por edicto, por tres días en el diario Boletín Oficial que al efecto se designa. — José Sartorio".
Buenos Aires, marzo 19 de 1953. — J. C. Katzenstein, secretario.
e.31|8-Nº 1.111 s|p.p.-v.2|9|53

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. J. C. Ojám Gache, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a LEONARDO GATTE, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho en el juicio: "La Nación y Gatte Leonardo que por cobro de pesos 50 m$n." le sigue el señor Procurador Fiscal Federal Dr. Héctor Bullrich Urioste, en representación del actor, ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que los represente si no comparecieren.
Buenos Aires, 23 de julio de 1953. — Carlos R. Cornejo, secretario.
e.31|8-Nº 1.112 s|p.p.-v.18|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. Adolfo R. Gabrielli, se cita, llama y emplaza por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto a JOSE MARIA GAREA MEJUTO, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho en el juicio: "Fisco Nacional y Hudson Ciovini y Cía. y José M. Garea Mejuto que por cobro de pesos, le sigue el señor Procurador Fiscal Federal Dr. Héctor Bullrich Urioste, en representación del actor, ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que los represente si no comparecieren.
Buenos Aires, 15 de junio de 1953. — Felipe Ehrlich Prat, secretario.
e.31|8-Nº 1.113 s|p.p.-v.2|9|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. Juan Carlos Ojam Gache, se cita, llama y emplaza a don RAUL BLUMBERG, para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, julio 20 de 1953. — Carlos R. Cornejo, secretario.
e.14|8-Nº 1.090-s.|p.p.-v.3|9|53

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Núm. 4

El Dr. Guillermo Borda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días, herederos y acreedores de EUGENIO ENRIQUE TANNEVEAU y JUANA FAUSTA ZAPATA DE TANNEVEAU. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1953. — Federico J. M. Peltzer, secretario.
e.25|8-Nº 1.092 s|p.p.-v.5|10|53

El Dr. Guillermo Borda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días, herederos y acreedores de DAVID HERSZ ENTENBERG. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1953. — F. R. de Igarzabal, secretario.
e.25|8-Nº 1.093 s|p.p.-v.5|10|53

El Dr. Guillermo Borda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días, herederos y acreedores de MARDOQUEO DAVID PRAWER. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1953. — F. R. de Igarzabal, secretario.
e.25|8-Nº 1.094 s|p.p.-v.5|10|53

Núm. 5

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Valentín Palmieri, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14, cita durante treinta días a herederos y acreedores de don RAMON RODRIGUEZ.
Buenos Aires, junio 15 de 1953. — Alberto Huarte, secretario.
e.24|7-Nº 968 s|p.p.-v.3|9|53

Núm. 6

El señor Juez doctor José María Monferrán, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VICENTE FARINA.
Buenos Aires, 10 de junio de 1953. — Luis María Ambrosioni Bosch, secretario
e.24|7-Nº 969 s|p.p.-v.3|9|53

El señor Juez, doctor José María Monferrán, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 (Secretaría Nº 17), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BASIL MIGUEL AUAD.
Buenos Aires, 17 de junio de 1953. — Juan J. della Paolera, secretario.
e.13|8-Nº 1.059 s|p.p.-v.23|9|53

Núm. 8

El Dr. Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA EMILIA. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1953. — Wenceslao Taboada (h.), secretario.
$ 240.— e.31|8-Nº 19.928-v.9|10|53

El Juez Roberto M. Tieghi (Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 23) cita por treinta días a herederos y acreedores de SERGIO AUGUSTO QUIAU.
Buenos Aires, 13 de julio de 1953. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.
$ 240.— e.12|8-Nº 18.751-v.22|9|53

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA WEIGARDT.
Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.
Buenos Aires, 8 de junio de 1953. —
e.24|7-Nº 970 s|p.p.-v.3|9|53

Núm. 13

El doctor Florencio I. Goitía, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Secret. R. de Abelleyra, cita y emplaza por el término de Treinta Días, herederos y acreedores de JUAN DAMIAN CAÑAS. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1953. — Luis E. Rodríguez. — Rodolfo de Abelleyra, secretarios.
e.25|8-Nº 1.091 s|p.p.-v.5|10|53

Núm. 14

Mario E. Videla Morón, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DANERI JUAN.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1953. — Eduardo M. Guzmán, secretario.
e.31|8-Nº 1.106 s|p.p.-v.9|10|53

Núm. 58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ismael Segovia, Secretaría Nº 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS RODIL.
Buenos Aires, agosto doce de 1953. — Juan L. Peña, secretario.
$ 240.— e.20|8-Nº 19.170-v.30|9|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición de S. S. el Señor Juez Nacional en lo Penal Especial Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación a JOSE LAZOR, a fin de que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 424/52 caratulada "Lazor José por tentativa de robo", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja.
Secretaría, 18 de Julio de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.31|7-Nº 992 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición de S. S. el Señor Juez Nacional en lo Penal Especial, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación a JOSE BELLONE, a comparecer a estar a derecho en la Causa Nº 153/53 caratulada "Bellone José por contrabando", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, planta baja, entre Lavalle y Talcahuano.
Secretaría, 13 de Julio de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.31|7-Nº 991 s|p.p. v.10|9|53

Por disposición de S. S. el Señor Juez Nacional en lo Penal Especial Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación, a RICARDO GIOSIA SILVEIRA, para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 300/52 caratulada "García Emilio Jorge por contrabando", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, planta baja, Lavalle y Talcahuano.
Secretaría, 13 de Julio de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.31|7-Nº 990 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición de S. S. el Señor Juez Nacional en lo Penal Especial Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación a FRANCISCO FERRARA, para que se presente a estar a derecho en la Causa número 355/51 caratulada "Ferrara Francisco por contrabando", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Local del Juzgado, Lavalle y Talcahuano, planta baja.
Secretaría, 8 de Julio de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.
e.31|7-Nº 993 s.p p.-v.10,9|53

Por disposición de S. S. el Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación a DANIEL CABRERA, para que se presente a estar a derecho en la Causa Nº 102 caratulada "Cabrera Daniel por falsificación y defraudación", bajo apercibimiento de declararlo rebelde y contumaz.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, planta baja, entre Lavalle y Talcahuano.

Secretaría, 8 de Julio de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.31|7-Nº 994 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital Federal, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS MARTINEZ, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de los Tribunales, Lavalle y Talcahuano.

Buenos Aires, 24 de junio de 1953. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.24|7-Nº 965 s|p.p.-v.3|9|53

Núm. 2

El señor Juez Nacional en lo Penal Especial Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nacional Nº 2, de la Capital Federal, cita y emplaza a MARIA TERESA MARTA COLTURI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando ante la Secretaría del Dr. Teófilo Lafuente, por el término de treinta días.

Local del Juzgado: Palacio de Tribunales 3er. piso.

Buenos Aires, julio 27 de 1953. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.31|8-Nº 1.108 s|p.p.-v.9|10|53

El señor Juez Nacional en lo Penal Especial Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nacional Nº 2 de la Capital Federal, cita y emplaza a MARCOS FRANCO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando ante la Secretaría del Dr. Teófilo Lafuente, por el término de treinta días.

Local del Juzgado: Palacio de Tribunales 3er. piso.

Buenos Aires, julio de 1953. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.31|8-Nº 1.109 s|p.p.-v.9|10|53

El señor Juez Nacional en lo Penal Especial, doctor Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nacional número 2 de la Capital Federal, cita y emplaza a RAUL CARLOS BARON BIZA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de desacato, ante la secretaría del Dr. Teófilo Lafuente, por el término de treinta días.

Local del Juzgado: Palacio de los Tribunales, 3er. piso.

Buenos Aires, junio 24 de 1953. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.24|7-Nº 966 s|p p.-v.3|9|53

El señor Juez Nacional en lo Penal Especial, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nacional Nº 2 de la Capital Federal, cita y emplaza a AMADEO B. CIRUZZI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 261 del Código Penal, ante la Secretaría del doctor Teófilo Lafuente, por el término de treinta días. — Local del Juzgado: Palacio de Tribunales, piso 3º.

Buenos Aires, 30 de junio de 1953. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.24|7-Nº 982 s|p.p.-v.3|9.53

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del señor Juez doctor Jorge Luis Gallegos, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Instrucción Nº 1, cítase por el término de treinta días a OSVALDO RODRIGUEZ, procesado por corrupción, bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretaría Nº 40. — César Black, secretario.

e.14|8-Nº 1.057 s|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a: CARLOS WARTER SILVA LARREA, procesado por defraudación bajo apercibimiento de rebeldía. Secretaría Nº 42. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.29|7-Nº 984 s|p.p.-v 8,9|53

Por disposición del Juez de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por el término de treinta días, a JOSE OVIDIO TORRES, procesado por el delito de robos reiterados, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1953. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.27|7-Nº 971-s.|p.p.-v.4|9|53

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SEVERINO PERNES para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 15 de julio de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.14|8-Nº 1.058 s|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DELFINA FALCON para que dentro de dicho término comparezca estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 16 de julio de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.14|8-Nº 1.059 s|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CARLOS BERTOLOTTI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 17 de julio de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.14|8-Nº 1.060 s|p.p.-v 24|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicción del presente, a UBALDO SOTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Julio 7 de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.27|7-Nº 972-s.|p.p.-v.4|9|53

Núm. 3

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a BRUNO BARALLA, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 17.763, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.5|8-Nº 1.016 s|p.p.-v.15|9|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN CARLOS DOMINGUEZ, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 18.170, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Julio 20 de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.5|8-Nº 1.017 s|p.p.-v.15|9|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a RAUL DI VELLO, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, 16.455, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1953 — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.5|8-Nº 1.018 s|p.p.-v.15|9|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a TERESA MARCIANA RODRIGUEZ, procesada por falso testimonio, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue Nº 16.280 bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.5|8-Nº 1.019 s|p.p.-v.15|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Enrique I. Cáceres, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 3, se cita, llama y emplaza por treinta días, a RAUL E. BLANCO, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue Nº 16.232, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, julio 21 de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.5|8-Nº 1.020-v.15|9|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ANGEL ALVAREZ, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 10 de julio de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.31|7-Nº 995 s|p.p.-v.10|9|53

Se cita, llama y emplaza por treinta sado por hurto, para que comparezca días, a DADEMAR ARANDA, procesa- a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Julio 14 de 1953. — p. a. Pedro M. Jantus: Miguel F. del Castillo, secretario.

e.31|7-Nº 996 s|p.p.-v.10|9|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a RIGOBERTO CASTRO, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Julio 14 de 1953. — p. a. Pedro M. Jantus: Miguel F. del Castillo, secretario.

e.31|7-Nº 997 s|p.p.-v.10|9|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a SCHMARIE OLIJAVETZKY, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la Causa 16.447 bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Julio 14 de 1953. — p. a. Pedro M. Jantus: Miguel F. del Castillo, secretario.

e.31|7-Nº 998 s|p.p.-v.10|9|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a MAURICIO LEVIN, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 2 de julio de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.31|7-Nº 999 s|p.p.-v.10|9|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a N. TISERA, procesado por robo, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 1º de julio de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.31|7-Nº 1.000 s|p.p.-v.10|9|53

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se emplaza por treinta días a EDUARDO RAUL SAHORES a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, en causa Nº 27.307, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, julio 23 de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.14|8-Nº 1.061 s|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo F. Fuster a|c. Juzgado 4, se emplaza por treinta días, a MANUEL EDUARDO MIGUENS, a comparecer en la causa que se le sigue por falsedad de documento privado y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 16 de julio de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.5|8-Nº 1.021 s|p|p.-v.15|9|53

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a N. ARANGUREN, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 24 de julio de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.14|8-Nº 1.062 s|p.p.-v.24|9|53

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, a GENARO S. BARRIONUEVO y BALAN EDDIDOVICH para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieran.

Buenos Aires, 21 de julio de 1953. — Mario H. Pena, secretario.

e.14|8-Nº 1.063 s|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, a MARIA ESTELA SORBET de DEL VECCHIO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciera.

Buenos Aires, 20 de julio de 1953. — Mario H. Pena, secretario.

e.14|8-Nº 1.064 s|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a JORGE JULIO ABEAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.

Buenos Aires, 17 de julio de 1953. — Mario H. Pena, secretario.

e.31|7-Nº 1.001 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción se cita y emplaza por el término de treinta días a RAMON RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.

Buenos Aires, 14 de julio de 1953. — Mario H. Pena, secretario.

e.29|7-Nº 985 s|p.p.-v.8|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a SANTIAGO CORRADINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 30 de junio de 1953. — Mario H. Pena, secretario.

e.24|7-Nº 960 s|p.p.-v.3|9|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo ALBERTO SASSON a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría, hoy 23 de junio de 1953. — El Secretario.
e.24|7-Nº 961 s|p.p.-v.3|9|53

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a CARLOS MIRANDA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa número 5.947.
Buenos Aires, 17 de julio de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.31|7-Nº 1.002 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a TADDEO IGNACIO MAZUREK, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 14 de julio de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.
e.31|7-Nº 1.003 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ABRAHAM SLIPACOFF, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 13 de julio de 1953. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 5.907. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.27|7-Nº 974 s|p.p.v.4|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a PRUDENCIO MACHADO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 13 de julio de 1953. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 5.871. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.27|7-Nº 975 s|p.p.v.4|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a PEDRO ALFARO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 7 de julio de 1953. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 4.796. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.27|7-Nº 976 s|p.p.v.4|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANGEL LOPEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 2 de julio de 1953. — Rubén R. Alliaud, Sixto Ovejero, secretarios.
e.24|7-Nº 962 s|p.p.-v.3|9|53

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JESUS o CARLOS SILVA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Número 19.742, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 24 de julio de 1953. — César A. Orozco, secretario.
e.14|8-Nº 1.065 s|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a FRANCISCO ALFONSO GARCIA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.800 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 24 de julio de 1953. — César A. Orozco, secretario.
e.14|8-Nº 1.066 s|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JULIO BRANDAN, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.525 por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de julio de 1953. — Jorge Aguilar, secretario.
e.14|8-Nº 1.067 s|p p.-v.24|9.53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a VICTOR SANTILLAN, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.819 por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de julio de 1953. — César A. Orozco, secretario.
e.14|8-Nº 1.068 s|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a EMILIA LAVECCHIA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.645, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 22 de julio de 1953. — Jorge Aguilar, secretario.
e.5|8-Nº 1.025 s|p.p.v.15|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza, a MARTA MERCEDES RAMIREZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.190, por infracción al Art. 261 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 1º de julio de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.5|8-Nº 1.026 s|p p v.15|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARIA ESTER LUCIO de REY, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 19.729 por el delito de bigamia, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 3 de julio de 1953. — César A. Orozco, secretario.
e.24|7-Nº 963 s|p.p.-v.3|9|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a NICOLAS SALUSTRONE, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa 16.354, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 6 de julio de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.27|7-Nº 973-s.|p p.-v.4|9|53

Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO ZAMORA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 27 de julio de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.14|8-Nº 1.069 s|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIRKO MEDL para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Julio 27 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.14|8-Nº 1.070 s|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo CESAR OYUELA, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 de julio de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.14|8-Nº 1.071 s|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo GABRIEL NEFFAL o NEFFATL, procesado por el delito de tentativa de estafa para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, julio 29 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.14|8-Nº 1.072 s|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días, a JOSE OSCAR DANIELACHE, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67. — Buenos Aires, julio 22 de 1953. — Julio Barberis, secretario.
e.5|8-Nº 1.022 s|p.p.v.15|9|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días, a ANGEL MORENO y JOSE MORENO, a comparecer en la causa que se les sigue por los delitos de abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67. — Buenos Aires, julio 22 de 1953. — Julio Barberis, secretario.
e.5 8-Nº 1.023-v.15|9|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días, a ROSARIO ELLILON, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 77. — Buenos Aires, julio 22 de 1953. — Julio Barberis, secretario.
e.5|8-Nº 1.024 s|p.p.v.15|9|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALICIA MIRANDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto reiterados y asociación ilícita, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, junio 30 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.5|8-Nº 1.027 s|p.p.v.15|9|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALVADOR HUMBERTO MAFFEI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Julio 21 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.5|8-Nº 1.028-s.|p.p.-v.15|9|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELENA COSTICH DE IVANOVICH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, julio 21 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.5|8-Nº 1.029s.|p.p.-v.15|9|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días, a NATIVIDAD MUÑOZ DE ALESIO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67. — Buenos Aires, julio 23 de 1953. — Julio Barberis, secretario.
e.5|8-Nº 1.030-s.|p.p.-v.15|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos OSVALDO CARDONO y ARIEL MOLINARIO, procesados por el delito de robos y de defraudaciones reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 8 de julio de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.27|7-Nº 978 s|p.p.v.4|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO JUAN VACCA, procesado por el delito de malversación caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, julio 8 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.27|7-Nº 979 s|p.p.v.4|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS GUIDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, (Centro).
Buenos Aires, julio 7 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.27|7-Nº 977 s|p.p.v.4|9|53

Núm. 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo NATALIO MUSCARA, procesado por el delito de falsificación de documento privado y estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de julio de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.14|8-Nº 1.073 s|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo OSCAR ALEJO SANCHEZ, procesado por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de julio de 1953. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.14|8-Nº 1.074-s.|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO CASAGRANDE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde

la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de julio de 1953. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.14|8-Nº 1.075-s.|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HERBERT WEISSMANN, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, 10 de julio de 1953. — Modesto Pizarro Miguens, secretario.
e.27|7-Nº 980 s|p.p.v.4|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL PIZZI, procesado por el delito de robo y hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 7 de julio de 1953. — Modesto Pizarro Miguens, secretario.
e.27|7-Nº 981 s|p.p.v.4|9|53

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a OMAR RAUL ASTINZA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 17 de julio de 1953. — Secretario.
e.14|8-Nº 1.076-s.|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a MANUEL ROSINI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 28 de julio de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.14|8-Nº 1.077-s.|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza al prófugo PEDRO AUGUSTO ZAUGG ROTELA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 28 de julio de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.14|8-Nº 1.078-s.|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a ROGELIO FLORENCIO MIRANDA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto en grado de reiteración, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 20 de julio de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.14|8-Nº 1.079-s.|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a LUISA SPAC, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 17 de julio de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.14|8-Nº 1.080-s.|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza al prófugo JOSE DONATO DOMINIONI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones y falsificación de cheques, ambos reiterados, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 24 de julio de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.14|8-Nº 1.081-s.|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a la prófuga ROSA BARROSO, para que dentro de 30 días, a contar desde la pirmera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 24 de julio de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.14|8-Nº 1.082-s.|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza al prófugo ANTONIO CARNEIRO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de cheque, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 24 de julio de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.14|8-Nº 1.083-s.|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.) se cita y emplaza al prófugo BASILIO CRISTON, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 24 de Julio de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.14|8-Nº 1.084-s.|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a JOSE PEDRO APAOLAZA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 21 de julio de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.14|8-Nº 1.085-s.|p.p.-v.24.9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza al prófugo CARLOS FONT, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 24 de julio de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.14|8-Nº 1.086-s.|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza al prófugo BERNARDO WEINBAUN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 24 de julio de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.14|8-Nº 1.087-s.|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a LUIS ZALAZAR y MERCEDES IRACEMA CAZABUENA DE ZALAZAR, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hicieren, de ser declarados rebeldes. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 24 de julio de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.14|8-Nº 1.088-s.|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza al prófugo MANUEL LUIS CASTELLO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 24 de julio de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.14|8-Nº 1.089-s.|p.p.-v.24|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a ANTONIO ROCHERAU, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle 5º piso. — Capital Federal, 15 de julio de 1953. — Secretario.
e.31|7-Nº 1.004 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza al prófugo LEON SHETMAN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y falsificación de cheques, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. Capital Federal, 14 de julio de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.31|7-Nº 1.005 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a HUSNE HANNUN para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. Capital Federal, 14 de julio de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.31|7-Nº 1.006 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza al procesado PABLO MOSENSON, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. Capital Federal, 14 de julio de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.31|7-Nº 1.007 s|p.p.-v.10|9|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a CRISPIN GONZALEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. Capital Federal, 14 de julio de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.31|7-Nº 1 008 s|p.p.-v.10|9|53

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 18

El Juez Nacional de Paz, Dr. Carlos F. Dibar, hace saber por 3 días apertura concurso civil de GARCIA TUÑON MARIA JULIA MEDINA, designándose Síndico a Juan B. Pon, domiciliado Suipacha 280, piso 1º. Los acreedores se presentarán dentro 15 días títulos justificativos de sus créditos y concurrirán audiencia del 29 de setiembre próximo a las 12 horas, bajo apercibimiento realizarse con los asistentes y tener por adheridos a resoluciones tomadas por la mayoría.
Buenos Aires, agosto 25 de 1953. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 72.— e.31|8-Nº 19.583-v.2|9|53

Núm. 26

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 26, Dr. César A. Stábile, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de AURELIA ANICETA HORTAL PALACIO o AURELIA HORTAL PALACIO o ANICETA HORTAL.
Buenos Aires, 2 de julio de 1953 — Tomás Federico de Guernica, secretario.
e.31|8-Nº 1.104 s|p.p.-v.11|9,53

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 26, Dr. César A. Stábile, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FELIX LUIS ALONSO.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1953. — Domingo Travi Basualdo, secretario.
e.31|8-Nº 1.105 s|p.p.-v.11|9|53

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

JUJUY

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia Doctor Guillermo Snopek, se hace saber a DESIDERIA IRAULA CUETO, boliviana, de veintitrés años de edad, soltera, domiciliada en la calle Avenida Sarmiento número quinientos treinta y ocho de la localidad de La Quiaca, Departamento de Yaví de esta Provincia y a CARMELA MENDOZA LIMACHI, boliviana de veintiún años de edad, soltera, domiciliada en la calle Nueve de Julio número doscientos veinte de la misma localidad de la anteriormente nombrada, que por ante este Juzgado y Secretaría a cargo del suscripto, se tramita el Expediente Nº 2.051/952, titulado: "Meneces Marcelina; Iraula Cueto, Desideria y Mendoza Limachi, Carmela-Contrabando, y que se las cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto para que se presenten a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren serán declaradas rebeldes.
San Salvador de Jujuy, 20 de Julio de 1953. — Fabriciano Colqui (h.), secretario.
e.5|8-Nº 1.012 s|p.p.-v.15|9|53

ROSARIO

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia a cargo del Juzgado Nº 1 de Rosario, Dr. Ismael S. Passaglia,

se cita y emplaza a don TEODORO BREITMAN para que dentro del tercero días de vencida esta publicación comparezca a tomar la participación que le corresponda en los autos caratulados "Fisco Nacional (Aduana) contra Teodoro Breitman - Cobro ejecutivo de pesos", Expte. Nº 12.317, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de designarle como defensor al señor Defensor Oficial. Lo que se hace saber a sus efectos. — Secretaría, 15 de julio de 1953. — Manuel A. Tiscornia, secretario.

e.31|8-Nº 1.095 s|p.p.-v.2|9 53

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana ANTONIA DELIA RODRIGUEZ, matrícula 3.173.555, procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la ley Nº 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 21 de agosto de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.31|8-Nº 1.096 s|p p.-v.9|10|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano GLADIS ANDREA ZUAREZ, matrícula Nº 3.213.714, procesado por s. a. de inf al art. 2 de la ley Nº 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar. de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 21 de agosto de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.31|8-Nº 1.097 s|p p.-v.9|10|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana MARIA ELBA LEYRA, matrícula número 1.559.394, procesada por s. a. de inf. al art. 2 de la ley Nº 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado. Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 21 de agosto de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.31|8-Nº 1.098 s|p p.-v.9|10|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano ALBERTO JULIO CORDOBA, c. 1932, matrícula 6.581.622, procesado por s. a. de inf. al art. 51 de la ley Nº 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 21 de agosto de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.31|8-Nº 1.099 s|p.p.-v.9|10|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano HECTOR GABRIEL MARTINEZ, c. 1934, matrícula 6.635.431, procesado por s. a. de inf. al art. 2 de la ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 21 de agosto de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.31|8-Nº 1.100 s|p.p.-v.9 10|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano RAMON MERCAU, clase 1932, matrícula 6.635.655, procesado por s. a. de inf. al art. 2 de la ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 21 de agosto de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario

e.31|8-Nº 1.101 s|p p.-v.9|10|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano HILARIO OJEDA, clase 1934, matrícula Nº 6.634.947, procesado por s. a. de inf. al art. 2 de la ley Nº 11.386 para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado. Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 21 de agosto de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.31|8-Nº 1.102 s|p p.-v.9|10|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), Doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana CAROLINA GOMEZ, matrícula número 2.966.217, procesada por p. s. a. de inf. al art. 2 de la ley Nº 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 21 de agosto de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.31|8-Nº 1.103 s|p.p.-v.9|10|53

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza a la ciudadana ELENA DOMINGUEZ (M. 3.199.068), procesada por s.a. de inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue. bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 15 de julio de 1953. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.29|7-Nº 983 s|p.p.-v.8|9|53

Avisos Diversos

ANTERIORES

COMPAÑIA COLON, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Cangallo 2222

Se comunica a los señores accionistas por cinco días que el Directorio, ha resuelto la emisión por suscripción privada de la séptima serie de acciones ordinarias por valor de quinientos mil pesos moneda nacional, representadas por cinco mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una.
Los actuales poseedores tienen prioridad para suscribir acciones de la nueva emisión en proporción a sus tenencias debiendo abonar el cien por cien del valor de las mismas en el acto de la suscripción.

$ 120.— e.1º|9-Nº 20.040-v.7|9|53

GALVAR, S. A.
Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio en la sesión celebrada el día 18 de agosto de 1953 resolvió la emisión de 16 series de acciones ordinarias de la clase "A" de v$n. 100, cada una de 3 votos por acción, por un valor total nominal de m$n. 1.600.000 (Un millón seiscientos mil pesos m|n. de c|l.). — A su vez y de acuerdo con las facultades del artículo 4º de los estatutos sociales, se resolvió aumentar el capital autorizado de m$n. 2.000.000 a $ 5.000.000 m|nacional, mediante la emisión de 30 series de acciones ordinarias de la clase "A" de 3 votos cada acción de v$n. 100 cada una. — Los señores propietarios de acciones podrán hacer uso del derecho de preferencia de acuerdo al artículo 6º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 108. — e.1º|9-Nº 20.064-v.3|9|53

TRITUMOL S. A. IND. & COM.
Aumento de Capital

El Directorio hace saber que conforme a lo resuelto en fecha 21 de enero de 1952, ha emitido acciones ordinarias por v$n. 742.800.— elevando el capital suscripto a $ 4.200.000. — El Directorio.

$ 36.— e.31|8-Nº 19.966-v.2|9|53

COMPAÑIA GENERAL METALURGICA
Industrial, Comercial y Financiera, S. A.
Buenos Aires
AVISO A LOS ACCIONISTAS

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a las deliberaciones de la Asamblea General del 29 de abril ppdo., se ha dispuesto que desde el 1º de septiembre próximo, se proceda de acuerdo al art. 9º, inciso c) de los estatutos al pago del dividendo del 10 % en acciones liberadas correspondientes al 5º ejercicio (1951|52).
El impuesto a los réditos queda a cargo de esta sociedad y la entrega de los valores, 1 (una) acción cada 10 (diez) de las poseídas, se realizará en las oficinas de los señores Bagnardi & Cía., Reconquista 165, Ciudad, debidamente autorizados, contra entrega del cupón Nº 3. — El Directorio.

$ 72. — e.1º|9-Nº 20.054-v.3|9|53

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA SUDAMERICANA
S. A. I. S. A.
Número de Registro 5.523

Hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la suma de $ 1.000.000.— m|legal en acciones ordinarias a la par, correspondientes a las Series 31ª a 40ª. Los poseedores de acciones deberán presentar su solicitud de suscripción de conformidad con el Art. 5º de los estatutos sociales en Avda. de Mayo 695, piso 1º de esta Capital, hasta veinte días a partir de la última publicación de este aviso, debiendo efectuarse la integración en efectivo en el momento de la suscripción. — El Directorio.

$ 72.— e.1º|9-Nº 19 987-v.3|9|53

PAPELERA RIO PARANA S. A.
Pago de Dividendos

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 7 del corriente en las oficinas del Banco Société Générale, Reconquista 330, Capital, se procederá al pago del dividendo del 5 % en acciones correspondiente al quinto ejercicio (cupón Nº 2) de las acciones ordinarias, clase A, quedando el impuesto a los réditos a cargo de la Compañía. — Buenos Aires, septiembre de 1953. — El Directorio.

$ 48.— e.1º|9-Nº 19 996-v.3|9|53

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1269, avisan que el día 21 de agosto de 1953 a las 17 hs., remataron las instalaciones para negocios de camiserías "Tico", hall ESTACION CONSTITUCION, sucesión Antonio Saumell por orden de Francisco Isidro Antonio Saumell, con domicilio en B. Rivadavia 302, Avellaneda. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.28|8-Nº 19.826-v.3|9|53

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 8 de septiembre de 1953, a las 14 y 30 hs. rematarán las maquinarias y demás existencias de la hojalatería y carpintería mecánica, calle CABRERA 3950|66 Capital, por orden de Lorenzo Apeceche y José Abdón Braña, con domicilio allí. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas

$ 60.— e.28|8-Nº 19.825-v.3|9|53

Pascual A. Fernández (De la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos). Los días 7, 8 y 9 de septiembre a las 14 horas, para dar paso a otras actividades, remataré las existencias de la despensa "La Rural", Pasaje LA RURAL Nº 149. Propiedad de don Jorge Carlomagno, domiciliado en el mismo, reclamaciones Ley 11.867 mis oficinas, Cangallo 1633.

$ 60.— e.27|8-Nº 19.690-v.2|9|53

Samuel Scornik, martillero público, con oficinas en Florida 868, avisa que el 2 de setiembre de 1953, a las 15 horas, rematará el negocio de peletería ubicada en la calle CARLOS PELLEGRINI 946 de propiedad de Ilkoch, S. R. L. — Reclamos ley y domicilio de la sociedad propietaria, mismo negocio.

$ 60.— e.27|8-Nº 19.704.v.2|9|53

Al comercio: Domingo Carloggia, martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Alberti Nº 646, T.E. 46|0067, Capital Federal, rematará todas las existencias de los talleres gráficos, por cesación de negocio, el día 9 de setiembre a las 14 horas, por orden de sus dueños, señores Carboni & Armendariz, en la calle INDEPENDENCIA Nº 1426, Capital Federal, que constituyen domicilio legal en el mismo taller. — Reclamos de ley, término legal en mis oficinas.

$ 80.— e.27|8-Nº 19.703.v.2|9|53

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

José A. Degregorio, escribano público, domiciliado en S. del Estero 112, piso 2º, avisa al comercio que Isauro Aranda, domiciliado en Altolaguirre 3133, vende a Yolanda Paz de Pérez, domiciliada en Carlos Calvo 877, el negocio de despacho de pan y venta de helados, instalado en la calle ALTOLAGUIRRE 3120. Reclamos de ley, en la escribanía. — Buenos Aires, agosto 27 de 1953.

$ 60.— e 1º|9-Nº 20.005-v.7 9|53

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, avisan: Que con su intervención el señor Raúl Jesús Pérez, vende libre de toda deuda y gravamen al señor Manuel Rafael Vázquez el negocio del ramo de fiambrería y quesería, ubicado en la Capital Federal, calle AREVALO Nº 1889|93, domicilio éste de ambas partes — Los reclamos de ley, deberán interponerse en las oficinas de los intermediarios.

$ 80.— e.1º|9-Nº 19.992 v.7|9|53

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, avisan: Que con su intervención los señores Tirso Cuesta y Mathilde Pessione de Cuesta, venden libre de toda deuda y gravamen a los señores José Manuel Freire, Amadeo Cabodevila y Nicanor Vázquez, el negocio del ramo de casa de lunch, café, despacho de bebidas alcohólicas y canchas de bochas (2 juegos), ubicado en la Capital Federal, calle ALVAREZ THOMAS Nº 2136|38, domicilio éste de ambas partes. — Los reclamos de ley,

deberán interponerse en las oficinas de los intermediarios.
$ 100.— e.1º|9-Nº 19.991.v.7|9|53

Avisa: Isidoro Russo & Cía., de la Asociación de Balanc y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle 25 Mayo 643, 31-8133, que Sergio Rodríguez, vende a los Antonio Campos y Manuel Rodríguez su negocio de restaurante, bar y ventas de helados, sito en la calle ALVAREZ JONTE 4574, libre de toda deudas y gravámenes. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.1º|9-Nº 20.014-v.7|9|53

Aviso al comercio que doña Dolores Callejas de Boubeta, vende a favor de don Manuel Emilio Morena, don Baldomero Francisco González, don Salomón Rufman y don Pablo César Díaz Varela, el negocio de farmacia denominado "Palermo", establecido en esta Capital, AVENIDA SANTA FE Nº 3299 esquina a la de BULNES, donde las partes constituyen domicilio legal. — Reclamaciones de ley ante el escribano, Jorge Ungaro, Av. de Mayo 570, 2º piso.
$ 80.— e.31|8-Nº 19.899.v.4|9|53

José Confalonieri, martillero público, Carlos Pellegrini 555, avisa: que Juan Bautista Antonio Schiffini vende su negocio de papelería y juguetería, sito AYACUCHO 1739, a Federico Luis Zampedri y Juan Savino. — Domicilio de las partes y reclamos de ley mis oficinas.
$ 40.— e.31|8-Nº. 19.907.v.4|9|53

Avisa: J. C. Balsan, balanceador y martillero público, Montevideo 590, que con su intervención, María Isabel Urti de Videla y Carmen Gómez de Videla, domiciliadas J. B. Alberdi 181, venden libre de deudas y personal a José Adolfo Pomies que vive Catamarca 237, negocio de mercería, librería y anexos, sito AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI 181. — Reclamos ley mis oficinas.
$ 60.— e.31|8-Nº 19.905.v.4|9.53

Eduardo Cerutti e Hijos, corredores, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1640, Capital, avisan al comercio que bajo su intervención Manuel Romirio Avila vende a Elías Piano su negocio de café, bar y billares "Chevallier", sito en la calle AGRELO 3301, Capital. — Domicilio de las partes contratantes y reclamaciones de ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.31|8-Nº 19.904.v.4|9|53

Juan Carlos De Napoli y Salvador Messina, martilleros, balanceadores y corredores (en común para esta venta), oficinas Av. Pte. R. Sáenz Peña 917, piso 2º B, avisan al comercio en general que por su intermedio don José Fernández Gago y José Ballart venden a don José Castro Fernández la tercera parte proindivisa del negocio de lechería, café y bar, sito en la calle ANCHORENA Nº 485, haciéndose cargo de activo y pasivo todos los integrantes de la sociedad. Domicilio de las partes el mismo negocio. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 100.— e.31|8-Nº 19.947-v.4|9|53

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. E. 37 - 3989, avisan que Salvador Barbagallo vende parte que le corresponde negocio café, bar y billar, AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI 3101/15, esquina JOSE MARTI y que tenía conjuntamente con Humberto Rubí Timossi, a Eduardo Ramón García, quien constituye con Humberto Rubí Timossi una nueva sociedad que girará "Timossi y García", los que se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos ley y domicilio partes mismo negocio.
$ 80.— e.31|8-Nº 19.957-v.4|9|53

Manuel C. Manso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina central Pasteur 223, 2º piso, oficina 10; T. E. 47-0191, avisan que el señor Juan de Dios Madariaga vende a la señora Paulina R. García de Olivieri y la señorita Amelia Irene Olivieri, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle AVELLANEDA 399 esquina ELEODORO LOBOS, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 80. — e.28|8-Nº 19.785-v.3|9|53

Ledinic y Fortunato martilleros públicos, oficinas Santiago del Estero 1260, avisan que Antonio Bura, vende a Mateo Varezic, que se hace cargo de activo y pasivo, su cuarta parte indivisa del negocio de confitería denominado "Bar Americano", sito en AVENIDA SAN MARTIN Nº 2244, domicilio de partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.28|8-Nº 19.815-v.3|9|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Angel Botta, vende a Arturo Oxenberg su carnicería, puestos 14 y 15 del mercado "Parral", sito AVENIDA PARRAL 1501|11 esquina GALICIA. Domicilio partes y reclamos, Junín 364.
$ 40.— e.28|8-Nº 19.813-v.3|9|53

El escribano Eduardo Fauzon, Sarmiento, hace saber que don Octavio V. Viera vende a "Arpe", Sociedad de Responsabilidad Limitada, el negocio de platería, orfebrería y bazar, sito en AVENIDA SANTA FE 1374, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en mis oficinas, Bartolomé Mitre 720, piso 3º.
$ 60.— e.28|8-Nº 19.831-v.3|9|53

Yashiro Ideyama, vende a Hatsuo Hanataje, su parte que le corresponde del activo y pasivo del negocio de taller de lavado y planchado, sito en la calle AVELLANEDA 3502, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo.
$ 40.— e.28|8-Nº 19.864-v.3|9|53

Manuel Gesto y Aroldo Alfredo Ferrero, martilleros públicos nacionales, con oficinas en Alv. Jonte 3133, avisan: que ha quedado sin efecto la venta del negocio de librería, juguetería y bazar, sito en la calle AREVALO 1639, que Cayetano Agustín María Gabbiani vendía a Carlos Medini.
$ 60.— e.28|8-Nº 19.870-v.3|9|53

J. y F. Fittipaldi & Cía., martilleros públicos, oficinas Carlos Calvo 4378, T. E. 43 - 3607, Capital, avisan que Ismael Coria vende a José Víctor Altobello, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito AV. GRAL. FCO. F. DE LA CRUZ Nº 3374, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.28|8-Nº 19.860-v.3|9,53

Cepeda & Cía., mart. púb. c ofic. Charlone 1129, Ciudad, avisan que los señores Francisco y Manuel Rodríguez venden libre de deudas el negocio de lechería, elaboración y venta de helados ubicado en AV. CANNING 1601, Capital Federal, al señor Carlos José Fandiño. Reclamo de ley y domicilio de partes en sus oficinas.
$ 60.— e.27|8-Nº 19 685-v.2|9|53

Miguel M. Navarro y Cía., martilleros públicos y balanceadores, con oficinas en Avda. Santa Fe Nº 4578, T. E. 72-6734, avisan: Alejandro Badeni vende a Santiago Da Costa, libre de pasivo su negocio de hotel sito en AVDA. CABILDO Nº 1912 de esta Capital, domicilio partes. Reclamos términos de ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.27|8-Nº 19.701-v.2|9|53

Avisan: Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Enrique Dranovsky, vende a Josefa Concepción Grosso su negocio de casa de bebés, niños y lencería, sito en ALVAREZ JONTE 3093. Reclamos ley, n|ofic. Ayacucho 467, pº 5º, domic. partes. T. E. 47-6198. — Publicado nuevamente en reemplazo de los avisos insertados en el Bol. Oficial del 4 al 10|8|1953.
$ 60.— e.27|8-Nº 19.740-v.2|9|53

Miguel M. Navarro y Cía & Miguel Ignacio Cardo, martilleros públicos, en común para esta venta, avisan: Dolores Fernández de Costa, vende a Juan Carlos Cabezas, su negocio de librería, juguetería y artículos de bazar, sito en la AVDA. CORDOBA Nº 4802 de esta Capital, libre de pasivo; domicilio partes, reclamos términos de ley, nuestras oficinas: Avda. Santa Fe Nº 1578, T. E. 72-6734.
$ 60.— e.27|8-Nº 19.700-v.2|9|53

Avisan: G. Cavallero y Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. E. 48-6151; que José Bello y Tomás Bello venden a Angel Alvarez, Manuel Silva y Silvino Torga, que girarán en plaza bajo el rubro social de hecho "Alvarez y Cía.", el negocio de café bar con despacho de bebidas, sito en esta Capital calle AVENIDA GENERAL PAZ número 4924, domicilio este parte contratantes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 80.— e.27|8-Nº 19.742-v.2|9|53

Se avisa al comercio que doña Margarita Vigliano Vda. de Mastropietro ha vendido al Sr. Ernesto Tojeiro, libre de deuda, el negocio de calzado, sito en AV. LA PLATA 2186, donde las partes constituyen domicilio y deberán efectuarse las reclamaciones de ley.
$ 40.— e.27|8-Nº 19.753-v.2|9|53

Valentín Leonardo Salvatico vende a Moisés Chueke, el negocio de carnicería, calle AVELLANEDA 3276, Capital, reclamos de ley, domicilio de ambos.
$ 20.— e.27|8-Nº 19.755-v.2|9|53

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Pablo Tiralongo, Carlos Lugo, Luis Juria y Ramón Azor, venden a Roque Eugenio Cardoso, negocio restaurant y bar sito ALVAREZ JONTE 2599, domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.27|8-Nº 19.745-v.2|9|53

Riesgo, Riva y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Tacuarí 119, entre piso, esc. 1. T. E. 37|6681|9967, avisan al comercio que por su intermedio el señor Juan Teston, vende al señor Segundo Vega, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle AVDA. LA PLATA 2096|2100, Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos de ley, término legal, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 80.— e.27|8-Nº 19.730.v.2|9|53

Sion Cohen Imach, abogado, hace saber por el término de ley que don Nisine Musa Suez, con domicilio en JUAN BAUTISTA ALBERDI 5931, transfiere su negocio de tienda allí establecido a don Tufic Duer, con domicilio en Cuba 3170, quien continuará en el establecimiento transferido dedicándose al mismo ramo. El vendedor se hace cargo del pasivo social. — Reclamos de ley: Corrientes 222, 5º piso izquierda.
$ 60.— e.27|8-Nº 19.718.v.2|9|53

A. Dimeo & González, corredores y martilleros públicos nacional - provincial, de la Asociac. de Balanceadores y martilleros Públicos Pr, oficinas Cangallo 2384, Bs. As., T. E. 48-7898 - 7902 - 7982, avisan que el Sr. Rufino Demófilo García Rúa, vende su negocio de fiambrería, quesería, casa de comidas y venta de bebidas envasadas, sita en la AVA. MONTES DE OCA Nº 399, esq. USPALLATA de Bs. Aires, denominado "Santa Lucía", a los señores Antonio Vanzanelli y Francisco Fernández, quienes compran para "Santa Lucía, S. R. L.", en formación, siendo sus únicos componentes. El vendedor constituye domicilio en Martín García 548 de Bs. Aires y los compradores en C. F. Melo 3007 de Florida, Prov. de Bs. Aires. Los reclamos de ley, dentro plazo legal, en Cangallo 2384, Bs. Aires. A
$ 120.— e.27|8-Nº 19.752-v.2|9|53

Carlin & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avda. Gaona Nº 3897|99, T. E. 67-6352, Capital Federal, avisan que: Ha quedado disuelta la sociedad de hecho, Carlin, Pérez & Cía., con domicilio en esta Capital, calle AVDA. GAONA Nº 4651, que se dedicaba al ramo de garage y|o afines, mediante el retiro del socio señor Ramón Alejandro, transfiriendo éste su parte a los otros dos socios señores José Carlin y Eliseo Pérez, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, formando la nueva sociedad "Carlin & Pérez", domiciliada en Avenida Gaona Nº 4.651. Reclamos de ley efectuarlos en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
$ 100. — e.27|8-Nº 19.765-v.2|9|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan que ha quedado sin efecto la operación de venta por la cual el señor Roberto Jorge Fanuela vendía a los señores Benigno Alvarez, Crisanto Pérez y Francisco García, negocio pizzería y bar, sito ALMIRANTE BROWN Nº 1287.
$ 60. — e.27|8-Nº 19.779-v.2|9|53

"B"

José Freire, martillero y balanceador público, con oficina en Hipólito Yrigoyen 2874, Capital Federal, avisa que el señor Roberto Fernández vende al señor Justo Pastor Galiano, su negocio de despensa, sito en la calle BAUNESS Nº 1499 de esta Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 60.— e.1º|9-Nº 19.994.v.7|9|53

Livia Mercedes Godoy, domiciliada Guayra 3799, vende a Carlos Sarmiento de Velasco, domiciliada Maure 1677, su negocio de modas para señoras, sito en BEBEDERO 4458, Capital.
$ 40.— e.1º|9-Nº 20.060-v.7|9|53

Otero & Cía., martilleros públicos, avisan: Manuel Domínguez, vende a Luis Fernando Retondo, José Miguel Napolitano y Agustín Vicente Rovetta, el café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en BELGRANO 1221, domicilio partes, y para reclamaciones de ley, Tacuarí 153. T. E. 37-9441.
$ 40.— e.31|8-Nº 19.909 v.4|9|53

Organización Fabra, Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que Juan Galduc vende a León Rainstein, su joyería y óptica situada en BELGRANO 3030. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 40.— e.31|8-Nº 19.885.v.4|9|53

Aviso al comercio que con intervención de los escribanos Angel González Bengochea y Emilio J. Poggi, con oficinas en 25 de Mayo 252, he vendido a Daniel Barrio y hermanos, mi negocio de tienda "Grandes Tiendas Rapetti", sita en BRASIL 1002, esquina BERNARDO DE IRIGOYEN. Reclamos en las oficinas de los escribanos. Matías Luis Rapetti, vendedor. Domicilio partes, Brasil 1002.
$ 60.— e.31|8-Nº 19.953-v.4|9|53

Al comercio: José A. Milki, (Mart. Públ.), avisa: que el señor Moisés Hacoian vende a los señores Elías Feres y Ramón Narciso Feres, su negocio de despacho de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en la calle JOSE BARROS PAZOS Nº 2920. — Reclamo de ley y domicilios de las partes mi oficina, Av. San Juan Nº 3290.
$ 60.— e.27|8-Nº 18.069.v.2|9|53

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 3 al 7|8|53.

Se hace saber que por contrato privado del 29 de julio de 1953, doña Carmen Santopietro de Zuccoli, administradora de la sucesión de Pedro Zuccoli, vende, cede y transfiere a los señores Angel Caccia y José Rosano, la parte que le correspondía al causante en la sociedad colectiva Zuccoli, Caccia y Rosano, denominada "Taller Industrial Apa", y que explotaba el taller mecánico sito en la calle BUCARELLI 1657, que quedó disuelta por vencimiento de contrato y por fallecimiento del socio Pedro Zuccoli, haciéndose cargo del activo y pasivo los compradores. Reclamaciones de ley, al procurador Esteban Bertucci, Montevideo 751, piso 1º, domicilio constituído por las partes.
$ 120.— e.27|8-Nº 19.710-v.2|9.53

H. Buceta & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas Francisco Acuña de Figueroa 710, 3º, 6, T. E. 86 - 0297, avisan: que Ramón Francisco González Alvarellos vende su negocio de fiambrería, sito en BAUNESS 1077, Capital, a Sergio Félix Berta. Reclamos término de ley, domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 60.— e.27|8-Nº 19.750-v.2|9|53

"C"

El Dr. Mariano S. Martínez, comunica que con su intervención los señores Armando Blanco y Ramón Zabala venden su negocio de café, bar y billares, sito en la calle CUENCA Nº 5001 esquina LADINES, a los señores Oliveros Edelmiro García Rodríguez y Jesús Miramontes Nieto, libre de todo pasivo. — Reclamaciones de ley en el estudio del profesional interviniente, calle Lavalle 1570, 4º piso, Dpto. "J", donde las partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.1º|9-Nº 20.047-v.7|9|53

Israel Pérez, martillero público, con oficina en Venezuela 1146, avisa: Que Concepción López vende a Vicente Domínguez su parte en el comercio de peluquería y cigarrería, sito en CALLAO

687, domicilio de partes. — Reclamos en mis oficinas.
$ 40.— e.1º|9-Nº 20.026-v.7|9|53

Avisa al Comercio: Carlos Ruboni y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con ofic. en Rivadavia 1183, que con nuestra intervención la Sra. Teresa Poy vende su negocio de restaurante, situado en la calle CALIFORNIA Nro. 999 esq. ALVAR NUÑEZ, a los Sres. Ismael O. Hermosi, Lorenzo Pérez y Edmundo Hermosi. — Reclam. de ley y domicilio de las partes en n|ofic.
$ 60.— e.31|8-Nº 19.901.v.4|9|53.

Fanny Jaschenco de Strambi, Adelaida de Rosa de Romero, Elvira Charytonink y Esperanza Raya de Serrano y la firma Chary Boutique S. R. L., venden, ceden y transfieren a las señoras Nélida Josefina Magnelli de Puig y Elvira María Chiesa de Puig o a la sociedad que constituyen los derechos emergentes a la locación del local de negocio de la calle CALLAO 1667, instalaciones del mismo y el uso del nombre Chary Boutique. Reclamaciones, en el estudio del doctor Guido A. Ponzano en la calle Corrientes 569, piso 4. — Buenos Aires, agosto 26 de 1953.
$ 100.— e.31|8-Nº 19.913-v.4|9|53

Pedro Lorenzo Pero, martillero público, avisa que Ignacio Ferreyra, vende a Antonio Della Valle, Bautista Della Valle e Isoldo Rodríguez, su parte indivisa del bar y restaurant sito en OASEROS 1023, Capital. Reclamos ley y domicilio partes, Esmeralda 556.
$ 40.— e.31|8-Nº 19.915-v.4|9|53

Avisa: Juan Siludakis, martillero público y comisionista con oficinas en la calle Bacacay 2170, T.E. (63) 2947, que Pedro Ernesto Gaillardou vende su parte indivisa de la fábrica de elásticos para automotores y playa de reparaciones, sita calle CRAMER 1711, Capital, que posee en sociedad de hecho con los compradores Alfio Di Mauro y Antonio Mauro, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, siguiendo con la explotación del citado taller con el mismo domicilio. — Reclamos de ley, mis oficinas, domicilio de partes.
$ 80.— e.31|8-Nº 19.903.v.4|9|53

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Avenida Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 48 Paseo 9551, al comercio avisan: que se modifica el edicto aparecido con fecha 30 de abril al 7 de mayo del año en curso, siendo la forma correcta como sigue: Cayetano Mongelli y Oscar Modesto Cáceres, venden a los señores Inocencio Rancaño y Antonio Pérez García, su negocio de restaurante y cantina denominado "Bella Nápoli", sito en la calle CAPITAN RAMON FREYRE Nº 3157|59, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 100.— e.31|8-Nº 19.916-v.4|9|53

Modesto Alfredo Ferrari avisa que vende a María Elena Lebrero de Farrace y a Roberto Julio Monteverde, su negocio de fantasías y regalos para damas, denominado "Stela", sito en el LOCAL Nº 28 DE LA "GALERIA GENERAL BELGRANO", ubicada en la calle CABILDO Nº 1849/51. Reclamos de ley en Paraguay 643, piso 2do., domicilio de las partes.
$ 60.— e.31|8-Nº 19.973-v.4|9|53

Jaime Roselló y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas denominadas "La Estrella", sitas en Lavalle 1928, piso 1º, T. E. 48 - 9201, Capital Federal, al comercio en general avisan: Que con su intervención Armando Mateo, Ricardo Mateo, Raúl Pérez y Américo Panella venden a los señores Gerardo Fernando Reinaldo de Lacalle, Luis Alfredo Debaste y José Amadeo Devita, su negocio de confitería, elaboración y venta de helados, fábrica de sandwichs y servicio de lunch, denominada "Santa Paula", sita en la calle CANNING 3154/56, Capital Federal. Domicilios partes. Reclamos ley, nuestras oficinas. Buenos Aires, 19 de agosto de 1953.
e.31|8-Nº 19.375-v.4|9|53

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 24 al 28|8|53.

Se hace saber, por el término de cinco días, que el señor Luis María Ponti vende a los señores Carlos Maximino Araujo, Joaquín Araujo y José María Otero, su negocio de camisería y bonetería, sito en la calle CORRIENTES Nº 1564. Para reclamos de ley, Directorio Nº 3243, domicilio de partes.
$ 60.— e.31|8-Nº 19.939-v.4|9|53

Al comercio: Aclaran Marcelino Seijo, hijos y Cía., martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Central Panaderil", sita en la calle Mariano Acosta 162, Capital Federal, que el señor Bartolomé Arrón vende su parte mitad indivisa que le pertenece de la fábrica de aguas gaseosas, sita en la calle CONCORDIA Nº 1909, al señor Carlos Bodratti, quien no es su condómino como se publicara en edictos aparecidos del 12 al 18|8|53. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.31|8-Nº 19.948-v.4|9|53

Amelio & Pa Lopoli, martilleros y balanceadores públicos, ofof. Chile 1830, T. E. 37-2742, Capital Federal, avisan que el señor Isidoro Arcuschin vende su negocio de casa de lunch y venta de bebidas, sito en la calle CUCHA CUCHA Nº 1091 de esta Capital, a los señores Argentino Maximiano Silvero y Renato Primo Morelli, libre de toda deuda y gravamen. Recl. ley y domic. de las partes n|oficinas.
$ 80. — e.28|8-Nº 19.795-v.3|9|53

Alfonso Ferrari vende a Gregorio Bello, una oficina de compra-venta de propiedades, comisiones, hipotecas, sita en calle CANGALLO 2370, 3er. piso, oficina 13 de esta Ciudad. Pasivo cargo vendedor. Reclamos ley en el domicilio indicado, domicilio de las partes en Cangallo 2370.
$ 60. — e.28|8-Nº 19.788-v.3|9|53

Severino R. Iglesias, balanceador y martillero público, avisa que Luis Basilio Ulivi, vende libre de gravamen, su negocio de taller mecánico de automóviles, sito en la calle CABELLO Nº 3945, Capital, a la razón social Hermann y Cía., únicos socios Sres. Adán Hermann y Domingo Germino. Domicilio ambas partes, Cabello 3945. Reclamos de ley, en mis oficinas, Tucumán 1638, piso 4º "N", T. E. 35 - 8522.
$ 80.— e.28|8-Nº 19.850-v.3|9|53

Al comercio: Miguel C. Alvarez y Cía., martilleros públicos, Sáenz Peña 251, avisan: Que Elisardo Ríos, Ramón López y Vicente González (Ríos, López y González, sociedad de hecho), venden libre de todo gravamen a Francisco José Pérez, Daniel Losada y Emilio Sangil (Pérez, Losada, Sangil, sociedad de hecho), su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas por copas, calle CARLOS CALVO 3302 10|12 esq. LORIA, domicilio de los compradores. D micilio vendedores y reclamos de ley, Sáenz Peña 251.
$ 80.— e.27|8-Nº 19.669-v.2|9|53

Gregorio Idelson, domiciliado en Coronel Apolinario Figueroa 1255, vende libre de todo pasivo y sin gravamen alguno su establecimiento de fabricación de tejidos de seda, ubicado en CORONEL APOLINARIO FIGUEROA 1253|55, a los señores Grynwald Hermanos, domiciliados en Muratore 41|43, Villa Lynch. Reclamos de ley: Estudio Dr Elías Goldman, Corrientes 1435, domicilio que constituyen las partes.
$ 60.— e.27|8-Nº 19.694-v.2|9|53

"CH"

Avisa: Fernando Corral, bal. y martillero púb., ofic. Rivadavia 1709, T. E. 38-7166 que el señor Serafín Rodríguez, vende a los señores Antonio Pérez y Francisco Fernández, negocio de almacén y despacho bebidas alcohólicas, sito calle CHILE 2000 esq. SARANDI, Capital. Reclamos término ley, mis oficinas, domicilio partes, en el negocio.
$ 60.— e.1º|9-Nº 20.018-v.7|9|53

Miguel M. Navarro y Cía., martilleros públicos y balanceadores, con oficinas en Avda. Santa Fe Nº 4578, T. E. 72-6734, avisan: Symcha Binem Polus, vende a Marcos Sklar, libre de toda deuda o gravamen su negocio de hotel-alojamiento, sito en la calle CHARCAS Nº 2587 de esta Capital, domicilio partes. Reclamos términos de ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.27|8-Nº 19.702-v.2|9|53

"D"

Se comunica que la sociedad "Calvi Hermanos", domiciliada DIRECTORIO 1709, dedicada a industrialización de subproductos ganaderos, se disuelve haciéndose cargo del activo y pasivo Everaldo Calvi, domiciliado Directorio 1709. Reclamos escribanía Rossotti Correas, Av. de Mayo 580, Cap. Federal.
$ 60.— e.28|8-Nº 19.840-v.3|9|53

Oscar J. Rizzotti, corredor y martillero público, oficinas Diagonal Norte 846, 6º piso, T. E. 34 - 9370, avisa: Que Jorge Eugenio Gigy Furness, vende libre de deudas a José Castro Brañeiro, su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle DONADO Nº 1701, Capital. Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 60.— e.28|8-Nº 19.839-v.3|9|53

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1495, T. E. 37-3225, que Arsenio López Santamarina, vende al señor José Blanco el negocio de despachos de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle DEHEZA Nº 4101 esquina TRONADOR Nº 4702, donde las partes constituyen su domicilio legal. — Reclamos ley, a nuestras oficinas.
$ 60.—e.27|8-Nº 19.772-v.2|9|53

"E"

Avisa: Natalio Artusa, martillero público, oficinas Carlos Calvo 2131, que María Konarzewska de Wickenhagen y Sofía Szymanowska de Chadzynski, venden a Walter Oscar Iglesias, su negocio lencería sito ENTRE RIOS 1009, domicilio partes. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 40.— e.1º|9-Nº 20.020-v.7|9|53

David Lazarovich, martillero público, avisa que Jesús Taboada vende peluquería de hombres, sita ESTADOS UNIDOS 1706, a Hersch Wolovski. Reclamos y domicilio partes, Rivadavia 5535, Capital.
$ 40. — e.28|8-Nº 19.794-v.3|9|53

Di Cuffa y Brandolin, balanceadores y martilleros públicos, Hipólito Yrigoyen 1970, 48 - 5325, avisan que Teresa E. C. de Zuñez y Nelly D. Capuano venden a Francisco M. Vaira, su negocio de instituto de belleza, sito en la calle ESTRADA Nº 53, Capital, domicilio de las partes, reclamos en término de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.28|8-Nº 19.835-v.3,9,53

"F"

Se hace saber que "Gran Salinera del Mar S.R.L.", dedicada a comercialización de sal común transfiere su activo y pasivo por vencimiento término y renovación contrato a la de igual nombre que se constituye domicilio, FAMATINA número 3333. Reclamos término ley, escribanía Miranda, Salta 347, Capital, domicilio partes.
$ 60.— e.1º|9-Nº 20 044-v.7|9,53

Eduardo Horacio Cristianse vende a Wasken Kalpakian taller de galvanoplastia, sito en la calle FRAGATA CEFIRO 2012|14, Capital Federal. Denuncias y reclamos al Dr. Yeprad Bayramian, Recuero 2045, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.1º|9-Nº 20.065-v 7|9|53

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital Federal, T.E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas sito en esta Capital, calle FRENCH 3700 esquina CANNING. Vendedor: Pablo García, domiciliado en la calle Crámer 4236, Capital. Compradores: Manuel Angel Corrales, Ceferino Alvarez y José Luis Munguía, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.31|8-Nº 19.886.v.4|9|53

Carlin & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avda. Gaona Nº 3897|99, T. E. 67-6352, Capital Federal, avisan que: Antonio Fernández vende a José Luis Rodríguez, Fermín Diez, y Francisco García Bolaños, su negocio de café - bar - billares, sito en esta Capital, calle RAMON L. FALCON Nº 4301, esq. AVDA. OLIVERA Nº 95. Reclamos de ley efectuarlos en nuestras oficinas, donde constituyen domicilios las partes.
$ 80.— e.27|8-Nº 19.764-v.2|9|53

Organización Fabra, Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que los Sres. Angel Micozzi y R. Dinanno, venden al Sr. Leonardo Monayer, su garage situado en la calle FRAGATA PTE. SARMIENTO 1658, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas
$ 60.— e.31|8-Nº 19.888.v.4|9|53

Master S.R.L. (mart. púb. Quinto Nicchiarelli), avisan que Luisa Palomares y Bogomira Gregoretti de común acuerdo resuelven permutar los negocios de "pequeña juguería", sito en la calle FREIRE 1536, Capital, por el de "fiambrería", sito en la calle GAVILAN 2630, Capital, respectivamente. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.27|8-Nº 19 691-v.2|9|53

"G"

Agustín Scotti, hace saber que vende a Ramón Rus, el establecimiento comercial "Talleres Scotti", situado en la calle MARTIN DE GAINZA Nº 877, Capital Federal. Reclamos: en Corrientes 1515, piso 8º, departamento D, Capital Federal. Domicilio partes: Corrientes 1515, piso 8º, departamento D, Capital Federal.
$ 60.— e.1º|9-Nº 20.042-v.7|9|53

Humberto Rosini vende a Eduardo Ricardo Ortiz el negocio de fiambrería, rotisería y pizzería, situado en esta ciudad calle GALLARDO Nº 899, esquina SANTO TOME Nº 6493, domicilio de las partes. — Reclamos de ley escribanía Jorge A. Beazley, Florida 259, Buenos Aires.
$ 60.— e.1º|9-Nº 19.998 v.7|9|53

Carlos A. Pellegrini, balanceador y martillero, oficinas Alvarez Jonte número 1637, T. E. 59-4799, avisa: el señor Emilio R. Palermo, vende su negocio en el ramo de tienda, instalado en esta Capital, calle PEDRO GOYENA Nº 422, al señor Gersko Schumiachkin, incluyendo en esta venta solamente los muebles, útiles, instalaciones y clientela, quedando por lo tanto libre de mercaderías. El señor Palermo entrega dicho negocio, libre de toda deuda o gravamen. Las partes constituyen domicilio en mis oficinas, donde se reciben las reclamaciones de ley. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1953.
$ 100.— e.1º|9-Nº 20.007-v.7|9|53

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que Roberto Spagnuolo y Bautista Cavalleri, venden a José Agüera y José Antonio Agüera, el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital en la calle GAONA Nº 1120, donde las partes fijan su domicilio legal. — Reclamos ley, a nuestras oficinas.
$ 60.— e.27|8-Nº 19.770-v.2|9|53

"H"

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, avisan: Que con su intervención el señor Blas Carcedo vende libre de toda deuda y gravamen a doña Leonor Carmen Paternoster de Franzoni, el negocio del ramo de despacho de comestibles por menor, despacho de bebidas alcohólicas y canchas de bochas (2 juegos), ubicado en la Capital Federal, calle HOLMBERG Nº 2095|2099 esquina a JURAMENTO Nº 4200, domicilio de ambas partes. — Los reclamos de ley, deberán interponerse en las oficinas de los intermediarios.
$ 100.— e.1º|9-Nº 19.988.v.7|9|53

"I"

Avisa: Fernando Corral, bal. y martillero púb., ofc. Rivadavia 1709, T. E. 38-7166, que los señores Amaro Leiva, Rey García Fernández, Antonio Senra, Benigno García, Augusto Martín y Nicolás Miraglia, vendieron a los señores Manuel Peña, José Fontela, Antonio Díaz, Manuel Fernández Portos, Juan Carlos Villanueva y Francisco Rolandi, negocio de despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito calle INDEPENDENCIA 2800 Capital. Reclamos término ley, mis oficinas; domicilio partes, en el negocio.
$ 80.— e.1º|9-Nº 20.019-v.7|9,53

Otero & Cía., martilleros públicos, avisan: Pedro Tonkovic y María Vellián de Schneider, venden a Ernestina Elena Guilhem viuda de Rizzi, el negocio de fiambrería, sito en IRALA 931, domicilio partes, y para reclamaciones de ley: Tacuarí 163, T.E. 37-9441.
$ 40.— e.31|8-Nº 19.910.v.4|9|53

Alberto Pérez y Oscar Carmelo Pérez, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 160, transfieren negocio garage BERNARDO DE IRIGOYEN 1676 a José Antonio Népoli, domiciliado en Ituzaingó 1485, Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, quien constituye domicilio especial en el estudio del Dr. Sarando, Lavalle 1546, piso 1º, dto. A, donde se reciben oposiciones.
$ 60.— e.31|8-Nº 19.924-v.4|9|53

Riesgo, Riva y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Tacuarí 119, entre piso, esc. 1, T. E. 37|6681|9967, avisan al comercio que por su intermedio los señores Atilio Antonio Del Bo, Isaías Jiménez, Alberto Parafita y Héctor René Cuis, venden a los señores Manuel Villar, Antonio Segundo Vera, Pascual Carrizo y José Antonio Pinilla, el negocio de café y bar sito en la calle INDEPENDENCIA 502 esq. BOLIVAR 806, Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos de ley, término legal, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 100.— e.27|8-Nº 19.735.v.2|9|53

"J"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Alberto Ipucha, vende a Teresio Vinesia, su carnicería calle JOAQUIN V. GONZALEZ número 1823. Domicilio partes y reclamos, Junín 364. — (Se publica nuevamente por eror anterior).
$ 40.— e.28|8-Nº 19.814-v.3|9|53

Escribanía, Saúl Copquin, Registro 347 con Oficinas en Corrientes 1393, piso 5º, Capital, avisa que la sociedad "Goldfein y Fainberg" venden al señor Leiser Welner, el negocio de despensa y fiambrería de su propiedad instalado en la calle JUNIN Nº 541, Capital. — Reclamaciones de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 60.— e.27|8-Nº 19.776-v.2|9|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Francisco Cadierno vende a la Sucesión de Benjamín Cadierno representada por María Esther Ferrari Vda. de Cadierno, la parte mitad indivisa del negocio de despensa, sito JUNCAL número 2130, que explotaban en sociedad. Compradora se hace cargo activo y pasivo. — Domicilio partes y reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 80.— e.27|8-Nº 19.780-v.2|9|53

"L"

Manuel C. Manso y Cía., mart. públicos, oficina central, Pasteur 223, 2do. piso, ofic. 10, 47-0191, avisan que el señor Manuel Sol vende al señor Aldo Víctor Litterini su negocio de despacho de pan, sito en la calle LIMA 966, Capital, domicilio partes. — Recl. ley n|oficinas.
$ 60.— e.1º|9-Nº 19.982.v.7|9|53

Se avisa por cinco días que Froim Zalcman, domiciliado en Avenida Cruz 1678, vende a Norberto Schmajuk, domiciliado Luna 418 el negocio de tornería y matricería, sito en esta Capital, calle LUNA Nº 418. Reclamaciones ley: Norberto Schmajuk, calle Luna 418, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.1º|9-Nº 20.068-v.7|9|53

Avisa B. O. Domínguez, Mar. Púb., ofic. Moreno 1785, piso 2º, que el Sr. Pedro Bartolomé Gargiulo, vende al Sr. Antonio Fisicaro, su pensión, sito LIBERTAD 380, piso 2º. — Domicilio partes: Rec. ley mis oficinas.
$ 40.— e.31|8-Nº 19.884.v.4|9|53

A. Valcarce Alvarez, martillero público, oficinas calle Asunción 4391|97, avisa que Abraham Israel Akerman y Moisés Wachter venden a Eduardo A Cuomo y Egidio y Moderno Grosso, negocio de discos y radios, sito esta Capital, calle LOPE DE VEGA 3301|11. Reclamos ley y domicilio partes mis oficinas.
$ 60.— e.27|8-Nº 19 696-v 2|9|53

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que Francisco Pardeiro y José María López, venden a José Albino Viegas, Eduardo Agenol Maineri, Francisco López y Eduardo López, el negocio de rotisería, despacho de bebidas alcohólicas y restaurante, sito en esta Capital, calle FEDERICO LACROZE número 2461, donde las partes constituyen su domicilio legal. — Reclamos de ley, a nuestras oficinas.
$ 60.— e.27|8-Nº 19.769-v.2|9|53

"M"

Se hace saber por cinco días que Textil Moreno, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada Montesquieu 464, vende a José María Espósito, domiciliado Bernardo de Irigoyen 743, su fábrica de tejidos establecida calle MONTESQUIEU 464|68. Reclamos domicilio comprador.
$ 60.— e.1º|9-Nº 20.028-v.7|9|53

Huitral, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con administración en la calle BARTOLOME MITRE Nº 3927, vende a los señores Nissim Elías y David Elías Tobal, su fábrica de tejidos de la calle Quintana Nº 1150, Villa Ballester, F.C. N.G.B.M. Reclamos y domicilio legal de las partes. Escribano: I. Kleiman. Reconquista 331, 3º piso, Cap. Federal.
$ 60.— e.31|8-Nº 19.969-v.4|9|53

José A Milki, (mart. públ.), avisa que el señor Domingo Paganini, vende al señor Ananik Dakesian su negocio de fiambrería, sito en la calle MIRALLA número 3599 esquina SOMELLERA. Reclamo de ley y domicilios de las partes, mis oficinas, Av. San Juan Nº 3290.
$ 60.— e.27|8-Nº 19.706-v.2|9|53

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1495, T. E. Nº 37-3225, que los señores Santiago Pinasco, Roque Lavagnino y Alessio Chiappe, venden a los señores Alejandro Salgado, Manuel Salgado, Amalio Menéndez, José Quiroga, Adolfo Antonio Rodríguez y José Busto, el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas denominado "American Bar Lido", sito en esta Capital, calle MAIPU Nº 580, donde se domicilian los vendedores. Los compradores constituyen su domicilio legal en nuestras oficinas, donde se atienden los reclamos de ley.
$ 80.— e.27|8-Nº 19.767-v.2|9|53

"N"

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, avisan: Que con su intervención el señor Carlos Alfredo Russo vende libre de toda deuda y gravamen al señor Ezequiel Gerardo Pozzi, el negocio del ramo de despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasados, ubicado en la Capital Federal, calle NAHUEL HUAPI Nº 3299 esquina a CONDE, domicilio éste de ambas partes. — Los reclamos de ley, deberán interponerse en las oficinas de los intermediarios.
$ 80.— e.1º|9-Nº 19.989.v.7|9|53

Francisco Rodríguez, martillero público, Gascón 725, avisa: Abraham Golomb vende a Nora Golomb el negocio de venta de bombones, NEUQUEN 1801, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mi oficina.
$ 40.— e.31|8-Nº 19.893.v.4|9|53

De conformidad con la Ley 11.867, se hace saber por cinco días que Juan Constitución Tabera y Jorge Oscar da Bouza, domiciliados en Nogoyá 4002, Capital, venden, ceden y transfieren a Aurora Andersen de Sastre y Ramón Fernández, domiciliados en Nogoyá 4006, Capital, el negocio de farmacia "Del Parque", de la calle NOGOYA Nº 4002, Capital, libre de activo y pasivo. Reclamos de ley: Escribano Héctor Carlos Merlini, San Martín 132, Capital.
$ 80.— e.28 8-Nº 19.862-v.3|9|53

Valdueza, Rivadulla & Cía., balanceadores y comisionistas, con oficinas Núñez Nº 2573, avisan que la venta del negocio de despacho de comestibles NUÑEZ Nº 5831, de Papken Atzemian a Roberto Montello, según publicaciones aparecidas en Boletín Oficial con fecha 31|3|53 al 7|4|53, queda sin efecto. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.27|8-Nº 19.725.v.2|9|53

"P"

El señor Alejandro Goyeneche, con domicilio en Paraná 955 Capital, vendió al señor David Teitelbaum, con domicilio en Corrientes 3035, su negocio de librería y juguetería sito en la calle PARANA 955 Capital. Reclamos Ley 11.867, domicilio del comprador.
$ 40. e.1º|9-Nº 20.025-v.7|9|53

Vicente Florencio Watson, hace saber al comercio y público en general que vende su taller de reparación de automotores ubicado en la calle MANUELA PEDRAZA 5889|91, a los señores Luis María Gastelú, Daniel Caporale y Patricio Salvador Borgese. Reclamos de ley, Terrada 2530, domicilio partes.
$ 60.— e.1º|9-Nº 20.013-v.7|9|53

P. Fernando O. Correa, con oficinas en Av. Emilio Castro 6695, Capital, martillero público, avisa: María Angela Yapezzuto de Pizzorno vende el negocio de modas, fantasías y artículos de bebé, sito en la calle PILAR Nº 4391, a Angel Vicente Verzero, quien se hace cargo del activo y pasivo del negocio. Reclamaciones ley, domicilio de las partes, mis oficinas.
$ 60.— e.31|8-Nº 19.974-v.4|9|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Gilda María Lombardi de Fara, vende a Andrés Salandra, su carnicería calle PIZARRO número 6240. Domicilio partes y reclamos, Junín Nº 364.
$ 40.— e.28|8-Nº 19.809-v.3|9|53

Juan Manuel y Jorge Raúl Pérez, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "Hijos de Eduardo Pérez, Jurídico Contable", sitas en Hipólito Yrigoyen 2949, Capital Federal, avisan: Que con su intervención el señor Lucrecio Escarabajal, vende, cede y transfiere al señor Guillermo Andrés Gayá, con retroactividad al 4 de octubre de 1949, su parte en la sociedad de hecho "Gayá y Escarabajal" que explota el negocio de panadería mecánica y anexos, sita en la calle PICHINCHA Nº 577, de esta Capital, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo a esa fecha. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 100.— e.28|8-Nº 19 834-v.3|9|53

Oscar J. Rizzotti, corredor y martillero público, oficinas en Diagonal Norte 846, 6º piso, T. E. 34-9370. Avisa: Que José Antonio Mazzeo y María Rosa Sarago de Mazzeo, vende libre de deudas a Emiliano Calderón su negocio de hotel pensión, sito en la calle PLAZA número 2555, Capital. Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 60.— e.28|8-Nº 19.838-v.3|9|53

Ricardo Elli, domiciliado en Bogotá 2692, transfiere negocio garage y compraventa de nafta y lubricantes, sito en PASO 245 a Emiliano Díaz y Alfredo Manuel Cadahía, domiciliados en Gavilán 1056, donde reciben oposiciones, Int. Estudio Sarando, Lavalle 1546, piso 1º, dto. A.
$ 40.— e.28|8-Nº 19 846-v.3|9|53

J. y F. Fittipaldi & Cía., martilleros públicos, oficinas Carlos Calvo 4378, T. E. 43-3607, Capital, avisan que ha quedado sin efecto la venta que Antonio González efectuaba a María Ayala de Coria de su negocio, calle PICHEUTA Nº 1794, esquina ZAÑARTU, Capital. Domicilie partes, mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.28|8-Nº 19.863-v.3|9|53

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: José González, Obulia Quintela y Manuel Rodríguez, venden a Juan Acal y Ricardo González, negocio almacén y bar sito PINTO 4715, domicilio partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.27|8-Nº 19.744.v.2|9|53

"R"

Avisan: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, 47-5661, que con su intervención véndese taller de armado y reparación de artefactos eléctricos, establecido en calle RIVADAVIA Nº 9758 de esta Capital. Vendedora: Luisa Rogelia de Lisjak, compradores: Teresa Minerdo de Barreiro y Ceferino Voto, ambos domic. negoc. Recl. ley mis oficinas.
$ 60.— e.1º|9-Nº 19.985.v.7|9|53

Organización Fabra, Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que Julio Grellaud, vende a los Sres. Adolfo Riolfi y Santiago Fechino, su negocio de fotografía, sito en RIVADAVIA 2024. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 60.— e.31|8-Nº 19.887.v.4|9|53

Al comercio: Avisan Iglesias, Alonso & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 7222, Capital, que con su intervención el señor Toribio Fernández, vende al señor Jorge Ramón Rodríguez, el negocio de bazar y librería, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA 10397|99. Reclamos oficinas intermediarios, domicilio de partes.
$ 60.— e.28|8-Nº 19.854-v.3|9|53

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 37-6753, avisan al comercio en general que Llubomir Uroda, vende a Manuel Calveira y Ramón Cenicacelaya su negocio de bombonería, venta de helados, elaboración de pizza y fainá, churros y empanadas y despacho de vinos y cervezas, sito en la calle REPUBLIQUETAS 1530|32, Capital, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.
$ 80.— e.28|8-Nº 19 856-v.3|9|53

Riesgo, Riva y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Tacuarí 119, entro piso, esc. 1, T. E. 37|6681|9967, avisan al comercio que por su intermedio los señores Bernardino Arias y Vicente Rau, venden al señor Felipe Vega, el negocio de hotel alojamiento, sito en la calle RIOJA 87, Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos de ley, término legal, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 80.— e.27|8-Nº 19.733.v.2|9|53

"S"

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, avisan: Que con su intervención el señor Agustín Audisio, vende libre de toda deuda y gravamen al señor Antonio Pataro el negocio del ramo de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, ubicado en la Capital Federal, calle SUCRE Nº 4099 esquina a PLAZA, domicilio éste de ambas partes. — Los reclamos de ley, deberán interponerse en las oficinas de los intermediarios.
$ 80. — e.1º|9-Nº 19.990.v.7|9|53

Se avisa al comercio por el término de ley que "Droguería Segurola, S. R. L.", vende libre de todo pasivo, a los Sres. Benjamín Grinblat, Aarón Zigelmann, Pedro Agaton y Teresa Catalina Grinblat, integrantes de "Droguería Segurola, S. R. L. (en formación), el comercio del ramo de droguería, ubicado en la calle SEGUROLA Nº 1141/1145. Para reclamos de ley Dr. Jaime Raúl Jait, Lavalle 1330, p. 1º, donde las partes contratantes establecen su domicilio.
$ 100.— e.31|8-Nº 19.967-v.4|9|53

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 37 - 6753, avisan al comercio en general, que José Antonio Martínez, Ramón Rami y Donato Pol, venden a David Carrasco, su negocio de hotel, denominado "Brisas del Plata", sito en SARMIENTO 1775, piso 1º, Depto. 1 y AVDA. CALLAO 327, piso 1º, Depto. 2º, Capital, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.
$ 80.— e.28|8-Nº 19.853-v.3|9|53

Se hace saber por cinco días que Daniel Aramis Aguilera, domiciliado en Andrés Arguibel 1758, transfiere el activo y pasivo de su negocio de lavadero mecánico, sito en SALGUERO 35 a Lavadero Salguero, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) que estará constituída por Daniel Aramis Aguilera, domiciliado en Andrés Arguibel 1758, María Konarzewska de Wickenhagen, domiciliada en Amenabar 579 y Sofía Szymanowska de Chadzynski, domiciliada en Coronel Díaz 2596. Reclamos de ley, Salguero 35.
$ 80.— e.28|8-Nº 19.810-v.3|9|53

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1495, T. E. 37-3225, que la señora Rosa Rosell de Navau, vende al señor Modesto Prenafeta Ricart el negocio de fiambrería, quesería y venta de vinos envasados, sito en esta Capital, calle SALTA Nº 1041, donde las partes constituyen su domicilio legal. — Reclamos ley, a nuestras oficinas.
$ 60.— e.27|8-Nº 19.768-v.2|9|53

"T"

Yañez y Martínez, martilleros públicos, oficinas en Belgrano 1308, 3ro. F, 37-5233, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de despensa y despacho de comestibles de la calle TREINTA Y TRES Nº 1726, que los Sres. Luis Masú y Emilio Bachi hicieran al Sr. Víctor González. — Reclamos de ley vendedores en el negocio y comprador n/oficinas.
$ 60.— e.1º|9-Nº 20.000.v.7|9|53

Organización Fabra, Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, avisa que los señores Juan Gómez Pérez y Gerardo Rodríguez López, venden a Farmacia Cerana, S. R. L. en formación su farmacia sita en TUCUMAN 3110. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 60.— e.31|8-Nº 19.889.v.4|9|53

Avisa al comercio Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Rivadavia 2182, Capital Federal, T. E. 48-3141 y 47-6219, que con su intervención el señor Sergio Vidalon, vende a los señores Roque Prato y Gaspar Dolando, su negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, sito en la calle THAMES 880|82, Capital Federal, domicilio del vendedor, Thames 880|82. Capital Federal; domicilio compradores, Martiniano Leguizamón 1233, Capital Federal. Reclamos de ley interponerlos en forma legal en mis oficinas. — Buenos Aires, 24 agosto de 1953.
$ 100.— e.27|8-Nº 19.888-v.2|9|53

Avisa Gabriel R. García, martillero público, oficinas Arismendi 2505 que María Luisa Pía Massa y Moreno, María Italia, América Dosolina Massa y Moreno, María Teresa Massa y Moreno, Roberto José Massa y Berretta, Luis Oscar Massa y Berretta, Haydée Massa y Berretta y Delia Elena Massa y Berreta, venden a Mariano Martínez su negocio de librería y juguetería "La Oriental", sito en la calle TRIUNVIRATO 3675, domicilio de las partes. — Reclamaciones ley mis oficinas.
$ 60.— e.27|8-Nº 19.719.v.2|9|53

"U"

Iglesias y Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 78-0500, avisan que Alfar S.R.L., vende al señor Luis Meregildo González, negocio de taller de lavado y planchado de ropa, ubicado en esta Capital, calle UGARTECHE 3130|32. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.28|8-Nº 19.873-v.3|9|53

"V"

Se hace saber por cinco días que el señor Mario Romeo Peressini, cede, vende y transfiere su parte indivisa en la sociedad colectiva de comercio e industria Moirano y Peressini taller de reparaciones de chapa y pintura al duco para automóviles establecido en LUIS VIALE 1338, a su socio el señor Juan Gregorio Moirano, quien se hace cargo del activo y pasivo de la mencionada sociedad. Reclamos de ley, estudio Dr. Rubén L. Baciocco, abogado, Lavalle 900, 5º piso A, domicilio de las partes.
$ 80.— e.1º|9-Nº 20.006-v.7|9|53

Menelao Francisco Balella, vende negocio de sastrería, domicilio VIRREY CEVALLOS 765, de esta Capital, a Antonio Manut. Reclamos al escribano Juan Corts Rovira, Suipacha 576, donde las partes constituyen domicilio. T. E. 35 7351. — Agosto de 1953.
$ 40.— e.1º|9-Nº 20.067-v.7|9|53

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, oficinas Avenida de Mayo 1346, avisa: Jorge Barone, domiciliado mis oficinas, vendió negocio garage de alquiler, sito VIEL 2061, a Carlos Alberto Echegoyen, domiciliado negocio. Reclamaciones dentro término legal mis oficinas.
$ 40.— e.31|8-Nº 19.964-v.4|9|53

Avisa: Jorge P. Manos, martillero público, con oficina, Acevedo Nº 1477, T. E. 71-8576, con su intervención, que César González López, vende a José y Nicolás Lococo y Adolfo Carballeda, su negocio de carnicería, sito en la calle VIEL Nº 2001, Capital Federal, domicilio partes, reclamo de ley mi oficina.
$ 60. — e.28|8-Nº 19.789-v.3|9|53

Se hace saber por cinco días que Martín Orecchio, Pedro Gaviglio y Cristóbal José Rodríguez, han vendido con fecha 1º de junio de 1952, su negocio de garage, sito en VIEL 2061, Capital Federal, al señor Jorge Barone. Reclamos de ley, y domicilio partes, Viel 2061, Capital Federal. Interviene F. E. Stivale, Martillero Público, Mat. 979, Fº 198, L. 50|1950
$ 60.— e.28|8-Nº 19.844-v.3|9|53

Se hace saber por cinco días que Maglione y Cía., ha vendido con fecha 1º de junio de 1950, su negocio de garage, sito en VIEL 2061, Capital Federal, a los señores Martín Orecchio, Pedro Gaviglio y Cristóbal José Rodríguez. Reclamos ley, y domicilio partes, Bartolomé Mitre 3038, Capital Federal. Interviene F. E. Stivale, Martillero Público, Mat. 979, Fº 198, L. 50|1950.
$ 60.— e.28|8-Nº 19.847-v.3|9|53

Ventura Licinia Soria de Franze, comisionista y martillero público, Callao 121, T. E. 38 - 2112 y 37 - 4149, avisa que José Olmo López vende a María Viola de Camera su negocio de despacho de pan, 24 DE NOVIEMBRE 1757. Domicilio partes y reclamo, Callao 121.
$ 40.— e.27|8-Nº 19.749-v.2|9|53

Se avisa que don Antonio Tendler transfiere a don José María Edgardo Capra, su negocio de radio y electricidad, instalado en esta Capital, calle VEDIA Nº 4802, esquina VALDENEGRO, domicilio de las partes. Reclamaciones: escribano Ricardo C. Soriva, Avda. de Mayo 634, Capital.
$ 40.— e.27|8-Nº 19.748-v.2|9|53

"Y"

Al comercio: avisan Marcelino Seijo, Hijos y Cía., martilleros públicos matriculados con oficinas denominadas "La Central Panaderil", sita en la calle Mariano Acosta Nº 162, Capital Federal; que con nuestra intervención la señora María Delia Isola de Marraccini vende al señor Eduardo Vidal, el negocio de "despacho de pan y venta de helados en envases de único uso", sito en esta Capital, calle YERBAL Nº 1062. Reclamos deben interponerse en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio legal las partes.
$ 80.— e.31|8-Nº 19.951-v.4|9|53

"Z"

Eduardo F. Vila, martillero público y balanceador, avisa que con su intervención José Suárez vende a Manuel Martínez y José Rodríguez su negocio de panadería mecánica, sito en la calle ZELARRAYAN Nº 527/29, Capital. Reclamos de ley Nogoyá Nº 3285, Capital, domicilio de las partes.
$ 60.— e.31|8-Nº 19.976-v.4|9|53

TERRITORIOS NACIONALES

FORMOSA

Barrios y Compañía (Sociedad en Comandita), vende a Juan José Dojesús Verdun Zalazar, su taller de reparación, lavado y engrase de automotores y refrigeración sito en esta ciudad, calle SAN MARTIN Nº 857, domicilio también de las partes. Reclamos de ley, al escribano Daniel Octavio Vedoya, España 77, Formosa.
$ 60.— e.1º|9-Nº 19.717-v.7|9|53

MISIONES

Roberto Obermann, vende a don Eduardo Grahl (hijo), todas las maquinarias, instalaciones y existencias de un aserradero mecánico ubicado en el KM. 4 DE LA COLONIA PANAMBI, MISIONES. Para reclamos en el término de ley, las partes constituyen domicilio en mi escribanía, calle Sarmiento Nº 308 de Posadas, Misiones. Francisco V. Ripoll, escribano público.
$ 60.— e.1º|9-Nº 20.021-v.7|9|53

PROVINCIA PRESIDENTE PERON

Ernesto J. Lindström vende a Gumercinda Zuasquita de Lindström su negocio de carnicería y anexos, ubicado en calle FRENCH 340 de esta Ciudad de PRESIDENCIA R. SAENZ PEÑA (PROVINCIA PRESIDENTE PERON). Reclamos y domicilios contratantes, Moreno 862, P. R. Sáenz Peña, Provincia Presidente Perón. Armando P. Echeverría, escribano público.
$ 60. — e.28|8-Nº 19.798-v.3|9|53

Héctor José Serra, escribano público, comunica: Que la Sociedad Colectiva: "Bonfanti y Virgona", dedicada a ramos generales, con domicilio en PUERTO BASTIANI, PROVINCIA PRESIDENTE PERON, constituída por Aldo Antolín Bonfanti y Félix Ceferino Virgona, se disuelve haciéndose cargo el primero de su activo y pasivo. Reclamos de ley en mi escritorio, López y Planes 262, Resistencia, Presidente Perón, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.27|8-Nº 19.699-v.2|9|53

EVA PERON

Se comunica a los efectos de ley 11.867, la disolución de la Sociedad Comercial Colectiva "Antonio y Alberto Portada y Compañía", con domicilio en SANTA TERESA, PROVINCIA EVA PERON, dedicada a la explotación de un taller mecánico y compra y venta de automotores, repuestos y anexos, constituída por los señores Antonio José Portada, Alberto Amado Portada y Francisco Dillmann. Se hace cargo del activo y pasivo el señor Antonio José Portada. Domicilio de las partes: El referido Pueblo de Santa Teresa. — Reclamos, ante Escribano Naldo Vagge - Guatraché, F. C.N.D.F.S. - Pcia. Eva Perón.
$ 100.— e.27|8-Nº 19.781-v.2|9|53

RIO NEGRO

Se pone en conocimiento del comercio en general que el señor Miguel Eilhart transfiere el activo y pasivo de la fábrica de bebidas sin alcohol y la concesión de Racauchi Gaseosas S. R. L. ubicada en esta localidad de SAN CARLOS DE BARILOCHE, TERRITORIO RIO NEGRO, calle PASAJE JURAMENTO Nº 102 a la Sociedad San Miguel Soc. Resp. Ltda. (en formación), a integrarse por los socios: Ernesto Godofredo Aloisio Berninger, Washington Juan di Fiore Rueda, Zoltan Kalotay y Juan Schuy, quienes tomarán a su cargo el activo y pasivo de dicho establecimiento al constituirse. Reclamos de ley ante el escribano que interviene Dr. Osvaldo Spoturno, con domicilio en la calle Quaglia 177 en San Carlos de Bariloche, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.
$ 120.— e.28|8-Nº 19.816-v.3|9|53

Al comercio: Se avisa al comercio por el término de ley, que los señores Valentín Arana y Ramón Larrea, enajenan a favor de los señores Alfonso Farías y David Cilleruelo San Martín, su negocio de bar y pensión, denominado "Los Vazquitos", ubicado en la calle PRESIDENTE PERON 475, de GENERAL ROCA, TERRITORIO NACIONAL DEL RIO NEGRO, con todas sus existencias y libre de pasivo. Reclamos de ley: escribana Nélida H. Canil, Presidente Perón 664, General Roca, Territorio Nacional del Río Negro.
$ 80.— e.28|8-Nº 19.823-v.3|9|53

Se hace saber por el término de ley que la Sociedad Mercantil Colectiva "Talevi & Righi", con domicilio en esta ciudad de GENERAL ROCA, RIO NEGRO, calle MISIONES sin número, formada por los señores Renato Talevi y Angel Righi, ambos con domicilio en el mismo lugar, que se dedica a la reparación de automotores en general, se disolverá totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor Angel Righi. Reclamaciones al escribano interviniente, señor Arturo Amadeo Llanos, con domicilio en General Roca, Río Negro, calle Don Bosco 480, donde las partes constituyen domicilio. — General Roca, agosto 19 de 1953.
$ 100.— e.27|8-Nº 19.698-v.2|9|53

Oscar S. Medela, escribano público, con oficinas en la calle Pte. Yrigoyen número 544 de Cipolletti, Río Negro, comunica al comercio que don Miguel Marcos Azconabieta, domiciliado en la localidad de Cinco Saltos, Río Negro, vende a los cónyuges Angel Erosa Cucchi y María Cilleruelo de Cucchi, domiciliados en la localidad de Fernández Oro, Río Negro; la tercera parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de cine y bar que gira en la localidad de FERNANDEZ ORO, RIO NEGRO, bajo el rubro de "Cine Mendocino". Reclamaciones, en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio.
$ 100.— e.27|8-Nº 19.708-v.2|9|53

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION FRANCESA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES

Memoria, Balance e Inventario
Ejercicio 1952-1953

ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados en Asamblea Ordinaria.

Se invita a los señores socios a asistir a la Asamblea General que se realizará el día 19 de septiembre de 1953, a las 17,30 horas, en el local social, calle Rodríguez Peña Nº 344, presidida por S. E. el señor Embajador de Francia, Guy de Girard de Charbonnières, y el señor Jorge Lechenet, Cónsul General de Francia, Presidentes de Honor de la Asociación, siendo objeto de esta Asamblea tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Homenaje a la memoria del prócer argentino general don José de San Martín (Resolución de la asamblea del 15 de agosto de 1941).

2º Homenaje a la memoria de los socios fallecidos.

3º Consideración de la memoria - balance e inventario del ejercicio 1952|53 que fuera enviado a los señores socios.

4º Elección de nueve vocales titulares por dos años, en reemplazo de los salientes y que son los señores: P. Gaston Blache, Eduardo P. Robertie, Emilio A. Portes, Eugenio Piquemal, Alfredo R. Faverau, Andrés Froidevaux, Alberto Marin, Fernando Dieudonné y Santiago L. Pradel. Seis vocales suplentes por un año y tres miembros con dos suplentes para formar el órgano fiscalizador.

5º Autorización de la asamblea para designar a los señores Pedro Hottier y Alberto Marin, presidentes honorarios de la asociación.

6º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea Ordinaria.

Con la consideración del 6º punto del orden del día de la Asamblea Ordinaria, se declarará terminada y, a continuación, se iniciará la Asamblea Extraordinaria que deberá considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

A título de emergencia el C. D. solicita la autorización de la asamblea para poner en vigor desde el día de su aprobación por el Gobierno de la Nación, los puntos 1º y 2º del orden del día de la asamblea, siendo los siguientes:

1º Aumento de la cuota mensual a m$n. 10.— (diez pesos m|n. de c|l.) para todos los socios en general, inclusive aquellos que con más de 30 años de esta abonaban m$n. 5.— (cinco pesos m|n. de c|l.) y los niños en general, hasta los 14 años de edad, abonarán m$n. 5.— (cinco pesos m|n. de c|l.) mensuales.

2º Los medicamentos específicos y las radiografías, la mitad de su precio deberá ser abonada por los socios.

3º Consideración del informe referente a las gestiones efectuadas en la Dirección General Impositiva para la venta del inmueble de la calle Córdoba números 1829|33 y autorización al C. D para vender la propiedad social, calle Venezuela Nº 634.

4º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

En vista de la importancia de estos asuntos, se les encarece a los señores socios asistir a esta asamblea. — Eduar

do P. Robertie, vice-presidente 2º en ejercicio. — Eugenio Piquemal, secretario.

Nota: Las asambleas se realizarán con cualquier número de socios presentes, media hora después de la fijada en la primera convocatoria.

$ 30.— e.1º|9-Nº 20.001-v.3|9|53

ASOCIACION UKRANIANA "RENACIMIENTO" EN LA REPUBLICA ARGENTINA

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el día 28 de Abril de 1947

Sede Social: Calle Maza 150

Buenos Aires

CONVOCATORIA

1a. Citación

De acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva en su reunión celebrada el día 21 de agosto de 1953 y con lo establecido por el art. 25 de los estatutos sociales se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de septiembre de 1953 a las 17 horas en la sede social, calle Maza 150, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Apertura de la asamblea y elección del presidente y secretario para la misma.

2º Lectura del acta de la última asamblea y su aprobación.

3º Lectura y consideración de la memoria, del inventario, del balance, de la cuenta de ganancias y pérdidas y del informe de la comisión revisora de cuentas.

4º Elección de la nueva comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas.

5º Proyectos de actividades para el futuro.

6º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

En caso de no haber concurrido el número de socios prescripto por el Art. 27 de los estatutos sociales a la hora fijada, la asamblea se realizará media hora más tarde y serán válidas sus resoluciones con el número de los socios presentes. Por la Comisión Directiva: Vicepresidente, Gavrylo Totsky. — Secretario: Miguel Muszynskyj.

$ 144.— e.1º|9-Nº 19.929-v.3|9|53

ARCOMIN S. A.

Capital autorizado e integrado

$ 6.000.000.— m|n.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 25 de septiembre de 1953, a las 16 horas, en el local de la Av. Corrientes Nº 222 (5º piso derecha), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de directores para el nuevo ejercicio.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 23 de los estatutos referente a su admisión en la asamblea.

$ 420.— e.1º|9-Nº 20.002-v.21|9|53

A. C. I. PRO.

CREDITO UNICO DE VILLA DEL PARQUE S. A.

1ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el art. 18 del estatuto, se convoca a los señores accionistas de A. C. I. Pro. Crédito Unico de Villa del Parque S. A., Comercial, Inmobiliaria y Financiera para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Asociación Vecinal de Villa del Parque, sita en la calle Baigorria 3373, el 25 de septiembre de 1953, a las 21 hs., con el fin de considerar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 1º ejercicio social, vencido el 30 de junio próximo pasado.

2º Elección por el término de dos años de dos directores titulares en reemplazo de los señores Rafael Nicolás Bologna Tracchia y Lázaro Goldstein. Elección por el término de 1 año de tres directores suplentes en reemplazo de los señores don Sabino Begega, D. Héctor Casella y don Israel A. Tartas. Elección de un síndico titular y un síndico suplente —por 1 año— en reemplazo de los señores don Norberto Mario D'Alessandro y don Silverio Costa respectivamente. Todos son reelegibles.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás, junto con las autoridades de la asamblea. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1953. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deben dar cumplimiento a lo establecido en el art. 18 de los estatutos, depositando sus acciones o certificados en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos al fijado para la asamblea. — Rafael Nicolás Bologna Tracchia, presidente; Néstor R. Bologna, gerente.

$ 960.— e.31|8-Nº 19.831-v.18|9|53

AGRIFINA

Soc. An. Agrícola, Financiera y de Administración

Número de Registro en la Inspección General de Justicia, 3489

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 25 de septiembre de 1953, a las 12 horas, en las oficinas de esta sociedad, calle Corrientes 456, piso 21º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 16º ejercicio del 1º de julio de 1952 al 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.31|8-Nº 19.894-v.18|9|53

"ARGEMAR"

Compañía Argentina de Agencias Marítimas y de Representaciones S. A.

Registro Nacional 5.321

CONVOCATORIA

De conformidad a lo determinado en los arts. 19 y 22 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 22 de setiembre de 1953, a las 15 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Viamonte 759, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 5º ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Fijación del número de directores y directores suplentes y elección de los mismos.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Remuneración a los directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.28|8-Nº 19.797-v.17|9|53

ANGEL VELAZ & CIA. LDA.

S. A., Comercial, Ganadera y Agrícola

VIGESIMA SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 13 del estatuto, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 21 de setiembre próximo, a las 16 horas en la sede social, San Martín 536, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar y resolver: sobre el inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias y memoria correspondiente al 22º ejercicio social cerrado el 30 de junio ppdo., la distribución y aplicación de utilidades y el informe del síndico.

2º Elección de presidente y seis directores titulares por dos años para reemplazar a los cesantes, señores Angel Vélaz, José A. Murúa, Alejandro Braun Menéndez, Rómulo E. Ayerza, José Ruiz Pérez, Simón Pereyra Iraola y Enrique García Jaunsarás; de dos directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores Gerardo García y Pío Santos Ayerra, que terminaron su mandato; de síndico titular y síndico suplente para reemplazar a los señores Justo Olaran Chans y B. Raúl Goyenechea, respectivamente, que terminan su mandato.

3º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la asamblea. — Angel Vélaz, presidente.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 17 de nuestros estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 780.— e.26|8-Nº 19.598.v.15|9|53

ASOCIACION SUECA DE BENEFICENCIA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Por la presente se convoca a los socios de la Asociación Sueca de Beneficencia en Buenos Aires, a la Asamblea anual Ordinaria en el local del Centro Escandinavo, Hipólito Yrigoyen 673, martes 22 de setiembre de 1953, a las 18 horas, cuando se tratarán los siguientes puntos:

1º Elección de dos socios para levantar el acta.

2º Elección de dos socios para refrendar el acta.

3º Tratar la memoria, el balance general, la cuenta de gastos y recursos y el inventario. Dar lectura al informe de los revisores de cuentas.

4º Elección de tres miembros de la comisión directiva en reemplazo de los señores Gunnar Norell, Roberto Karp y Gösta Wadströmer.

5º Elección de dos suplentes de la comisión directiva.

6º Elección de dos revisores de cuentas y un suplente. — La Comisión Directiva.

$ 320.— e.28|8-Nº 19.872-v.10|9|53

"AGRO"

S. A., Territorial, Agrícola, Ganadera

Nº de Registro 3.023

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 22 de setiembre 1953, hora 10, en San Martín 132.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio, correspondientes al 20º ejercicio terminado el 30 junio 1953.

2º Elección director y síndico.

3º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 240.— e.27|8-Nº 19.716.v.16|9|53

AHEBO

Sociedad Inmobiliaria, Comercial y Financiera, S. A.

San Martín 501, T.E. 31-6001

Buenos Aires

Nro. 5.942

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 12 de setiembre de 1953, a las 9 horas, en la sede social San Martín 501, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.21|8-Nº 19.271.v.10|9|53

"ARGEFINCO"

Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 8 de Septiembre de 1953, a las 9.30 horas, en la sede social, calle Libertad 753 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 240.— e.13|8-Nº 18.852-v.2|9|53

ANTARTIDA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 28 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 11 de setiembre de 1953, a las 10 horas, en su local social, calle Paraná 836, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del Directorio y medidas adoptadas por el mismo.

2º Considerar la disolución de la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Art. 32 ...Para poder concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, expedido por una institución bancaria, en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

$ 420.— e.24|8-Nº 19.398-v.11|9|53

"B"

BELTRA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de septiembre de 1953, a las 11 y 30 horas, en el local sito en Sarmiento 669, 5º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Considerar la actuación del Directorio hasta el presente.

3º Considerar renuncias de directores y elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.31|8-Nº 19.914-v.18|9|53

BELTRA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de septiembre de 1953, a las 12 horas, en el local sito en Sarmiento 669, 5º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Dejar sin efecto el cambio de nombre y consiguiente modificación del artículo 1º del estatuto resuelta por la asamblea general extraordinaria del 4 de agosto de 1952, y subsistentes las demás resoluciones adoptadas por la misma.

2º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de todo cuanto se resuelva.

3º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 420. — e.31|8-Nº 19.912-v.18|9|53

BRICAR

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 19 de Setiembre de 1953 a las 15 horas, en 25 de Mayo 551, para:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1951 y 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e. 25|8-Nº 19.547-v.14|9|53

BENEGAS HERMANOS & CIA. LTDA.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de setiembre de 1953, a las 16 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Warnes 2358, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1953.

2º Consideración de las retribuciones a directores, fijadas de acuerdo con el artículo 18, inciso "e" de los estatutos.

3º Elección de cuatro directores titulares.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Distribución de utilidades de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.

6º Designación de dos señores accio-

nistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos. — El Directorio. — Buenos Aires, agosto de 1953. — Alberto Benegas Lynch, vicepresidente, gerente.
$ 720.— e.27|8-Nº 19.649-v.16|9|53

BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima Argentina
Buenos Aires — San Martín 150.
CONVOCATORIA
El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 18 de setiembre de 1953, a las 17.30 horas, en el local Banco, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria y balance general del décimo tercer ejercicio terminado el 30 de junio de 1953. Informe del síndico y destino de las utilidades.
2º Elección de tres directores por dos años en reemplazo de los señores Jorge Casares, José María Bourdieu y Juan E. Hernández, que terminan sus mandatos y elección de un director por un año, en reemplazo del señor Arnaldo Arabehety, que falleció.
3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 480.— e.26|8-Nº 19.617.v.15|9|53

"C"

COMPAÑIA ARGENTINA DE EDICIONES Y PUBLICIDAD
Sociedad Anónima - C.A.D.E.P.S.A.
CONVOCATORIA
En cumplimieno de lo que establecen los artículos 347 del Código de Comercio y 18 y 19 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas de la Compañía Argentina de Ediciones y Publicidad Sociedad Anónima C. A. D. E. P. S. A., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de setiembre de 1953 a las 11 horas, en el local social Avenida de Mayo Nº 1333, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.
2º Fijación del número de miembros que compondrá el Directorio conforme el artículo 11 de los estatutos y elección de los mismos por un año.
3º Nombramiento de síndico, titular y suplente, para el ejercicio 1953|1954, en reemplazo de los señores Marcelino Manuel Segura y Andrés Blas Pich, que cesan en sus mandatos.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Los señores accionistas para poder participar de la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Avenida de Mayo Nº 1333, de la Capital Federal.
$ 660.— e.1º|9-Nº 20.008-v.21|9|53

CASA ANCHORENA
Importación de Curtidos, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo que establece el art. 33 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el jueves 24 de setiembre de 1953, en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo 1363,69, a las 18.30 horas.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.
2º Elección de dos directores en reemplazo de los señores Félix Villanueva y Felipe L. Zabalza, que terminan su mandato.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario y síndico.
Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo 1363,69, lo que podrán hacer hasta dos días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el Art. 39 de los estatutos. — Buenos Aires, agosto 27 de 1953. — El Directorio.
$ 540.— e.1º|9-Nº 19.890-v.21|9|53

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima Financiera
Reconquista Nº 200
No habiéndose depositado en las cajas de la sociedad, la cantidad de acciones que, con arreglo a lo prescripto en el artículo 18º del estatuto social, se requiere para celebrar la Asamblea General Ordinaria de accionistas convocada para el 1º de septiembre próximo, el Directorio de esta institución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24º de dicho estatuto, ha resuelto convocar a una nueva Asamblea para el día martes 15 de septiembre próximo, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Reconquista Nº 200, la que, según lo previsto en el mismo artículo 24º, quedará en esta segunda vez legalmente constituída con cualquier número de accionistas que concurran. Los objetos de la asamblea son los mismos que se enunciaron en los avisos de la primera convocatoria, a saber:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 84 ejercicio terminado el 30 de junio de 1953; y aplicación de utilidades.
2º Designación de dos directores, por tres años, por terminación de mandato.
3º Elección de un síndico y de un suplente de síndico.
4º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo prescripto por el artículo 19º del estatuto social, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto. — El Directorio.
$ 560. — e.31|8-Nº 19.930-v.11|9|53

COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA
S. A. de Seguros Generales
CONVOCATORIA
De acuerdo con los artículos 11º y 17º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de septiembre de 1953, a las 11 horas en las oficinas de la compañía, Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña 555 (3er. piso), para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
a) Lectura, consideración y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, inventario e informe del síndico, correspondiente al 34º ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1953.
b) Fijar y nombrar el número de directores para el nuevo ejercicio.
c) Designar el síndico y el síndico suplente.
d) Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1953. — El Directorio.
Nota: Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada correspondiente. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder. Los directores no podrán actuar en representación de otros accionistas (art. 15º de los estatutos).
$ 720.— e.31|8-Nº 19.956-v.18|9|53

CENTRO DE CONSTRUCTORES Y ANEXOS DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA (PTE. PERON)
Personería Jurídica Decreto Nº 35.052
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SEMESTRAL
CONVOCATORIA
El Centro de Constructores y Anexos de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia Presidente Perón, invita a sus asociados a concurrir a la primera Asamblea General Ordinaria, correspondiente al presente ejercicio administrativo, que se llevará a cabo en su sede social sito en la calle 9 de Julio Nº 321, el 6 de septiembre próximo, a las 9 horas, para tratar de acuerdo con el artículo 22 de sus estatutos sociales, la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de un asociado para presidir la asamblea.
2º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
3º Consideración sobre el estado semestral administrativo.
4º Informe sobre la participación en asambleas: a) de constructores del norte del país; b) de la Confederación Económica en Bs. As.
5º Designación de dos socios para firmar el acta. — Pcia. Roque Sáenz Peña, agosto 18 de 1953. — Presidente. — Secretario.
$ 160.— e.28|8-Nº 19.871-v.3|9|53

COFIR
Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural Argentina, S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 22 de setiembre de 1953, a las 17 horas, en San Martín 66, para tratar:
1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.31|8-Nº 19.961-v.18|9|53

CARGILL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Nº 5.235
Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el 21 de septiembre de 1953, a las 11 y 30 horas, en Sarmiento 246, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de mayo de 1953, e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.27|8-Nº 19.761-v.16|9|53

CRUSH
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Reconquista 336
Buenos Aires, 19 de agosto de 1953.
CONVOCATORIA
Señores accionistas:
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de septiembre de 1953, a las 10,30 horas, en la calle Reconquista 336, oficina 98, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital hasta la suma de m$n. 5.000.000,00 y reforma de los estatutos.
2º Autorización al directorio para tramitar con amplias atribuciones la aprobación e inscripción de la reforma.
3º Designación de un accionista para que firme el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente.
Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación o bien presentar, con igual anticipación, constancia de depósito de las mismas en un banco de la República o del extranjero, radicado en el país. — El Directorio.
$ 480.— e.25|8-Nº 19.427-v.14|9|53

CRUSH
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Reconquista 336
Buenos Aires, 19 de agosto de 1953.
CONVOCATORIA:
Señores accionistas:
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 18 de septiembre de 1953, a las 11 horas, en Reconquista 336, Oficina 98, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 27º ejercicio fenecido el 30 de junio de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Retribución de los directores para el ejercicio julio 1º de 1953 al 30 de junio de 1954.
4º Elección de un director por tres años, en reemplazo del saliente señor V. L. Nicholson, quien es reelegible.
5º Elección de un director por dos años, a partir del 1º de octubre de 1953, en reemplazo del señor A. L. H. Fraser quien ha presentado su renuncia con efecto en esa fecha.
6º Elección de un director por un año a partir del 1º de octubre de 1953, en reemplazo del señor A. I. Fraser, quien ha presentado su renuncia con efecto en esa fecha.
7º Elección de síndico y síndico suplente.
8º Designación de un accionista para que firme el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente.
Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación o bien presentar con igual anticipación, constancia de depósito de las mismas en un banco de la República o del extranjero, radicado en el país. — El Directorio.
$ 780.— e.25|8-Nº 19.433-v.14|9|53

CARLO ERBA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 18 de Septiembre de 1953, a las 18 horas, en Basualdo 438, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Integración del Directorio previa determinación del número de sus miembros y designaciones correspondientes hasta la terminación del ejercicio en curso.
2º Elección de síndicos titular y suplente hasta el 31 de diciembre de 1953.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.25|8-Nº 19.563-v.14|9|53

COMPAÑIA SUD AMERICANA DE OBRAS PUBLICAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De acuerdo con los artículos 17 y 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 11 de septiembre de 1953 a las 16 horas en el local social, calle Sánchez de Bustamante 548, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar el proyecto de reformas de los estatutos sociales presentado por el Directorio.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 300.— e.18|8-Nº 18.960-v.7|9|53

CARNES Y SUBPRODUCTOS, S. A.
Industrial y Agropecuaria
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de setiembre de 1953, a las 10 horas, en el local social, Avda. Corrientes Nº 485, 5º piso, para tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Inciso Nº 11 del acuerdo de crédito de fecha 9|6|53 del Banco Industrial de la República Argentina.
2º Incorporación de locales de venta en Rivadavia y Corrientes, Mar del Plata.
3º Reemplazo o resguardo por la compañía de los avales y|o garantías prestados personalmente por el presidente del Directorio.
4º Reajuste de retribuciones al personal superior de la empresa.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1953. — El Directorio.
$ 420.— e.21|8-Nº 19.269.v.10|9|53

COMPAÑIA ARGENTINA DE TURISMO S. A.
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 12 de setiembre próximo, a las 21 horas, en Larrea Nº 132, para tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo sexto ejercicio, vencido el 30 de junio de 1953
2º Elección de directores y síndicos
3º Remuneración del síndico. — El Directorio.
$ 300.— e.20|8-Nº 19.160-v.9|9|53

CONFITERIA PARIS
Charcas esq. Libertad — Buenos Aires
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el día 15 de septiembre próximo a las 18,30 ho-

ras, en el local de la sociedad, calle Charcas Nº 1201, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la reforma del estatuto social y aumento del capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Artículo 31 del estatuto: Los accionistas que deseen tomar parte en las asambleas deberán con una anticipación de tres días, depositar en las oficinas de la sociedad las acciones o un certificado especial en que conste el depósito de esas acciones en un Banco.

$ 420. — e.18|8-Nº 19.059-v.7|9|53

CARLOS COLOMBO
Frigorífica, Industrial y Comercial Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de septiembre, a las 17 horas, en el local social, Bartolomé Mitre 3637 para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Designación de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, lo dispuesto en el artículo 21 del estatuto, acerca del depósito anticipado de las acciones. — El Directorio.

$ 420.— e.14|8-Nº 18.827-v.3|9|53

CARLOS COLOMBO
Frigorífica, Industrial y Comercial Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 354 del Código de Comercio y 20 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que realizará esta sociedad el día 10 de septiembre, a las 16 horas, en su local social, Bartolomé Mitre 3637, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Proyecto de modificación a los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 21 del estatuto, acerca del depósito anticipado de las acciones. — El Directorio.

$ 360.— e.14|8-Nº 18.852-v.3|9|53

CAPRIX
S. A., Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Conforme con las disposiciones legales y estatutarias, convócase a los señores accionistas de CAPRIX, Sociedad Anónima, Comercial, Indutrial y Financiera, a la primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de setiembre del corriente año, a las 18 horas, en el local social, José A. Cortejarena 3151, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Designación de tres directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.14|8-Nº 18.859.v.3|9|53

"D"

"DA NITE"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Cangallo 564, 4º piso - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de septiembre de 1953, a las 11,30 horas, en el local social Cangallo 564, 4º piso Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.28|8-Nº 19.875-v.17|9|53

DIAGUITA S. A.
Compañía Minera de La Cébila
Número de Registro: 5269

Por resolución del Directorio convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de setiembre de 1953, a las 18 horas, en el local de la calle Tucumán 612, piso 3º, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de 3 directores titulares, 2 directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea general los accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión.

$ 480.— e.28|8-Nº 19.832-v.17|9|53

DAVID HOGG Y CIA. — S. A. C.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en el City Hotel, calle Bolívar Nº 160, Buenos Aires, el día 24 de septiembre de 1953, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del décimo octavo ejercicio terminado el 31 de mayo de 1953 e informe del síndico.

2º Remuneración del Directorio y síndico (Art. 26).

3º Resolver sobre la distribución y destino a dar a las utilidades (Arts. 20 y 26 del estatuto).

4º Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes para llenar las vacantes.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1953. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las cajas de la sociedad (calle Moreno 953, Buenos Aires) sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta 48 horas antes de la señalada para la asamblea.

$ 600.— e.27|8-Nº 19.771-v.16|9|53

DELLAZOPPA
Sociedad Anónima Comercial
Chacabuco 175

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el miércoles 23 de septiembre de 1953, a las 15 horas, en la sede de la sociedad, calle Chacabuco Nº 175, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para verificar el quórum, practicar los escrutinios y firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 32º ejercicio de la sociedad, cerrado el 30 de junio de 1953.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Chacabuco 175, tres días antes de la celebración de la asamblea, de acuerdo con el art. 28 de los estatutos. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1953. — El Directorio.

$ 648.— e.25|8-Nº 19.524-v.17|9|53

DROGUERIA FRANCO INGLESA S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de Setiembre próximo a las 15 horas, en el local de la calle Maipú 939, 1º p., Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos incluyendo el cambio de nombre de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1953. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Maipú 939, 1º p., Buenos Aires, para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.

$480.— e.13|8-Nº 18.836-v.2|9|53

DEPIETRI LIMITADA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 19 de setiembre de 1953 a las 16 horas, en 25 de Mayo 551, para:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1951 y 31 de diciembre de 1952.

2º Nombramiento de la comisión liquidadora, por haberse cumplido el 31 de diciembre de 1952 los 25 años de existencia de la sociedad, según lo prescriben los artículos 4º y 41 de los estatutos sociales, debiéndose fijar duración de su mandato y remuneración.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.25|8-Nº 19.5?6-v.14|9|53

"E"

FIGUEROA ARGENTINA
Importadora, Exportadora y Comercial S. A.
(Registro Nº 4.866
Inspección General de Justicia)

CONVOCATORIA

El Directorio cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 25 de Septiembre de 1953, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 460, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, estado de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1953.

2º Fijación de las retribuciones a los directores y síndico titular y distribución de utilidades.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas que quieran concurrir a la asamblea, deberán depositar en el domicilio de la sociedad, sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.1º|9-Nº 19.902-v.21|9|53

ESTABLECIMIENTOS ORTOPEDICOS ARGENTINOS, S. A.
Nº Reg. 2499

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día veinticinco de septiembre de 1953, a las 19 horas en el local Maipú 757, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 25º ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

3º Elección de un director titular, síndico y síndico suplente.

Art. 33 de los estatutos: Para obtener la entrada a las asambleas deberán justificar su identidad personal. En la boleta de entrada se determinará el número de votos que le corresponde, salvo la limitación del artículo 350 del Código de Comercio. — Buenos Aires, agosto 26 de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.31|8-Nº 19.895-v.18|9|53

ESTANCIA "SAN PATRICIO"
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
Registro Nº 3543

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, para el día 24 de septiembre de 1953, a las 11,30 horas en el local de la calle Sarmiento 760, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 16º ejercicio vencido el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y dos suplentes por 1 año.

4º Elección de síndico y síndico suplente y fijar su remuneración.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Presidente.

$ 420.— e.28|8-Nº 19.869-v.17|9|53

ECOFISA
Empresa Constructora, Financiera, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de setiembre de 1953, a las 9.30 horas, en el local de la calle San José 1330, a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la documentación que prescribe el Art. 347, inc. 1) del Código de Comercio, correspondiente al tercer ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1953.

2º Distribución de utilidades fondo reserva especial para atender obligaciones impositivas.

3º Retribución al Directorio y síndico por el ejercicio vencido

4º Elección de un director titular y un síndico titular y uno suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, agosto 20 de 1953. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 15 del estatuto, sobre depósito de acciones para la asistencia a la asamblea.

$ 540.— e.26|8 Nº 19.624.v.15|9|53

"F"

FERNANDEZ HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial
"FERMOVA" S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 19 de Septiembre de 1953, a las 11 hs., en el local social Paraná 761/771, Capital, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reducción del capital realizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1953. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas lo estatuído en el art. 22 de los estatutos.

$ 360.— e.26|8-Nº 19.580-v.15|9|53

FORESTADORA INSIGNE S. A.
(F. I. S. A.)

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de setiembre de 1953, a las 11 horas en la calle Parera 105 de esta Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio vencido el 31 de marzo de 1953.

2º Resolver sobre el número de miembros que compondrán el Directorio (artículo 5º estatutos).

3º Elección de directores y de síndico titular y suplente. — El Directorio.

e.24|8-Nº 19.417-v.11|9|53
e.14|9-Nº 19.672-v.16|9|53

F.I.N.C.A.
Sociedad Anónima Argentina de Ahorro

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 22 de septiembre de 1953, a las 9 horas 30 minutos, en San Martín 501, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de un accionista para presidir la asamblea y designación de secretario del mismo.
2º Aprobación del convenio celebrado por F.I.N.C.A. y Calicantó, S. A., el 18 de agosto de 1953, con el Banco Central de la República Argentina en su carácter de liquidador de F.I.N.C.A., S. A. Argentina de Ahorro y designación de un accionista quien representará a la masa de accionistas en las tramitaciones ulteriores a que obligue el cumplimiento del convenio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Accionistas que representan más del 20% parte del capital suscripto.
$ 480. — e.31|8-Nº 19.925-v.18|9|53

FABRICA ARGENTINA DE HILOS PARA COSER, S. A.
Alsina 934 — Buenos Aires
Reg. Nac. Nº 6.003
CONVOCATORIA
El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de setiembre de 1953, a las 10 horas, en el domicilio social, calle Alsina 934, con el objeto de considerar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas a efectos de lo establecido en el artículo 8º de los estatutos.
2º Consideración de los documentos exigidos por el artículo 347, inc. 1º, del Código de Comercio, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de junio de 1953, y retribución de directores y síndico.
3º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.
4º Elección de los síndicos titular y suplente. — El Directorio.
$ 420.— e.26|8-Nº 19.608.v.15|9|53

FERNANDEZ HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial "FERMOVA" S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará del día 19 de Septiembre de 1953, a las 10 hs.; en el local social Paraná 761|771, Capital, a efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Destino y aplicación del Fondo de Reserva Especial.
5º Elección del síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 19 de Agosto de 1953. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 22 de los estatutos.
$ 420.— e.26|8-Nº 19 576-v.15|9|53

"G"

G U M A R
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 5.186
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de setiembre de 1953, a las 19 horas, en Lavalle 1759, 6º p.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º) Código de Comercio, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.14|8-Nº 18.940-v.3|9|53

"H"

HUFNAGEL PLOTTIER & CIA. LTDA. S. A. Comercial e Industrial
Importación — Exportación
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de septiembre de 1953, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 347, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.
2º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes.
3º Elección de síndico titular, su remuneración, y del síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 29 de los estatutos con respecto al depósito anticipado de acciones.
$ 420.— e.27|8-Nº 19.774-v.16|9|53

HIRSCHBERG
Soc. Anón. Argentina de Importación
Alsina 800
CONVOCATORIA
Por disposición del Directorio de Hirschberg, Sociedad Anónima, Argentina de Importación, se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 17 de setiembre de 1953, a las 11 horas, en el local social, Alsina 800.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico y el dividendo a distribuir, correspondiente al vigésimotercero ejercicio, terminado el 31 de mayo de 1953.
2º Fijación de la remuneración del Directorio por el ejercicio fenecido (Art. 22).
3º Fijar el número de directores para el ejercicio entrante y elegir los que corresponda, (Art. 11).
4º Designación de síndico y síndico suplente, (Art. 23).
5º Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio entrante (Art. 23).
6º Ratificación de la actuación y remuneración del Directorio (artículos 18, 19 y 22).
7º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea en representación de los demás, (Art. 30).
Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener su boleto de entrada a la asamblea, a lo menos, con tres días de anticipación (artículo 27). — El Directorio.
$ 660.— e.25|8-Nº 19.481.v.14|9|53

"I"

INSTITUTO FRENOPATICO
Sociedad Anónima
Gral. Hornos 667 - Buenos Aires
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo que dispone el artículo 18º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1953, en el Instituto Frenopático, calle General Hornos 667, Buenos Aires, a las 11 horas.
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondientes al ejercicio 1º de julio de 1952 al 30 de junio de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de los miembros del Directorio, síndico y síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Horacio Beccar Varela, presidente. — Felipe C. Terrero, secretario-tesorero.
$ 480.— e.1º|9-Nº 19.993-v.21|9|53

I P O R A
S. A., Com. e Ind.
Nº Registro 5.089
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de setiembre de 1953, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Avda. Julio A. Roca 610, 4to. piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, así como el informe del síndico, del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.
2º Elección del síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.26|8-Nº 19.612.v.15|9|53

I N D O T E X T I L
Sociedad Anónima
Registro Nº 5.813
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de septiembre de 1953 a las 16 horas, en Sarmiento 930, piso 5º "A", Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.
2º Elección de directores titulares, síndico titular y suplente por terminación de mandatos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.21|8-Nº 19.297-v.10|9|53

INMOBILIARIA Y FINANCIERA LA JOSEFINA S. A.
Número de Registro 4.009
CONVOCATORIA
Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día Jueves 10 de Septiembre de 1953, a las 11 horas en el local de la sociedad Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Aumento del número de los directores y su designación por un nuevo período de tres años, de acuerdo con el artículo 5 de los estatutos.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1953. — El Directorio.
Nota: De conformidad al artículo 12 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación del señalado para la asamblea.
$ 720.— e.17|8-Nº 19.031-v.4|9|53

"L"

LA EDIFICADORA S. A.
Inmobiliaria de Construcciones, Préstamos y Financiaciones
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 16 de Septiembre de 1953, a las 16 horas, en el local social, Lavalle 437, piso 6º, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que establece el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio ppdo.
2º Transferencia del fondo de reserva general al fondo de reserva legal.
3º Elección de tres directores titulares y un suplente por dos años; síndico titular y suplente por un año.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240. — e.28|8-Nº 19.686-v.10|9|53

LA CONTINENTAL
Sociedad Anónima Argentina de Capitalización
Avda. Corrientes 645 (R. 31)
Buenos Aires
CONVOCATORIA
De acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de setiembre de 1953 a las 11 horas, en las oficinas de la Sociedad, Avda. Corrientes Nº 645, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de un secretario y dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1953.
3º Distribución de utilidades.
4º De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, fijar el número de directores titulares, que constituirá el Directorio y proceder a la elección de los que corresponda.
5º Elección de cuatro directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.
Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja social, sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1953. — El Directorio.
$ 660.— e.1º|9-Nº 19.911-v.21|9|53

LA ARMONIA S. A.
Ganadera, Comercial e Industrial
Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 14 de septiembre de 1953, a las 10 horas, en Catamarca 70, para tratar:
1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al décimo noveno ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.
2º Elección de síndicos por un año.
3º Designar un accionista para firmar el acta.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1953. — El Directorio.
$ 300.— e.20|8-Nº 18.858-v.9|9|53

LA ARMONIA S. A.
Ganadera, Comercial e Industrial
Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de Septiembre de 1953, a las 11 horas, en Catamarca 70, para tratar:
1º Considerar el aumento del capital conforme con el art. 4º de los estatutos.
2º Designar quiénes efectuarán los trámites inherentes al acto.
3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1953. — El Directorio.
$ 300.— e.20|8-Nº 18.857-v.9|9|53

"LL"

LLOYD AUSTRAL
Sociedad Anónima de Garantía Recíproca, Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de setiembre de 1953, a las 11 horas, en Avenida de Mayo 560, 3er. piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1953.
2º Elección de cinco directores, síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el art. 17 del estatuto, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría, Avenida de Mayo 560, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.31|8-Nº 19.959-v.18|9|53

"M"

MIDLAND COMERCIAL S. A.
Nº 5.899
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de septiembre de 1953, a las 19 horas en la sede social sita en Belgrano 990, 8º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designar dos accionistas escrutadores y para que suscriban el acta.
2º Considerar la distribución de un dividendo de $ 2.450.000.— pagadero en acciones preferidas liberadas, a integrarse del siguiente modo: $ 500.000.—, con la Reserva Libre de Previsión y pesos 1.950.000.— con parte de saldo de Cuenta Nueva. Las acciones preferidas a entregar en pago del referido dividendo serán emitidas conforme a las condiciones de emisión establecidas en el prospecto que los señores accionistas podrán consultar en la sede social, donde se les proveerá de los ejemplares que soliciten. Se previene a los Sres. accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en el local de la sociedad, o bien un certificado que acre-

lite su depósito en una institución bancaria, tres días antes del fijado para la reunión.
Buenos Aires, agosto 25 de 1953. — El Directorio.
$ 600. —e.1º|9-Nº 19.882-v.21|9|53

MONTEMAR
Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Constructora
CONVOCATORIA
De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes veinticinco de septiembre del corriente año, a las catorce horas, en el local de la sociedad, calle Esmeralda 155, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, así como el informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 28 de abril de 1953.
3º Fijación del número de directores y elección de los mismos y del síndico titular.
4º Remuneración del Directorio y síndico.
Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.
$ 540. — e.31|8-Nº 19.918-v.18|9|53

MADYMET
Maderera y Metalúrgica, S. A., Industrial, Comercial y Financiera
Rivera Indarte 1484 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 21 de setiembre de 1953, a las 16 horas, en el local social Rivera Indarte 1484, de la Capital Federal, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.
2º Renovación total del Directorio.
3º Designación de síndico titular y síndico suplente, por un período anual.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.27|8-Nº 19.711.v.16|9|53

MAURICIO GROSMAN E HIJOS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Avda. Pte. R. S. Peña 1164 - Piso 7º Buenos Aires
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que ha de realizarse en el local de la empresa Avda. R. S. Peña 1164, Piso 7º, el día 19 de Septiembre de 1953, a las 11 horas, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar las reformas del estatuto proyectadas por el Directorio.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: De conformidad con el art. 26 del estatuto, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones al portador o certificados, en la Caja de la Sociedad o en un Banco de la ciudad, haciendo depósito de los comprobantes respectivos en la empresa hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea.
$ 540.— e.25|8-Nº 19.560-v.14|9|53

M A T C O
Soc. Anónima Financiera Inmobiliaria e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de setiembre de 1953, a las nueve horas en el local social, San Martín 987, 1º - C, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de abril de 1953 e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Aprobación de las remuneraciones de la gerencia.
4º Elección del nuevo Directorio y designación del presidente del mismo, elección del síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.
$ 420.— e.28|8-Nº 19.865-v.17|9|53

MINISTERIO DE HACIENDA INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del ex Instituto Mixto Argentino de Reaseguros
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de la Resolución del Ministerio de Hacienda de la Nación Nº 146, de 22 de junio último, convócase a las Sociedades Argentinas de Seguros, accionistas del ex Instituto Mixto Argentino de Reaseguros, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de setiembre de 1953, a las 10 horas en la sede de este Instituto, sita en la calle Rivadavia 733, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos representantes titulares y dos suplentes de las entidades accionistas para intervenir en el proceso de las operaciones destinadas a evaluar el activo y pasivo del ex Instituto Mixto Argentino de Reaseguros;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Si a la hora fijada para la celebración de la asamblea no se hubiera obtenido el "quorum" necesario, aquélla quedará constituída una (1) hora después con el número de sociedades accionistas presentes (Decreto Nº 36.324|47, art. 20).
Las sociedades accionistas deberán acreditar ante el Instituto Nacional de Reaseguros, antes del 14 de setiembre de 1953, los poderes acordados de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 del Decreto Nº 36.324|47, para su representación en la asamblea. — Buenos Aires, agosto de 1953. — El Directorio
$ 780.— e.25|8-Nº 19 564-v.14|9 53

MARMOPLAK, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 16 de setiembre de 1953, a las 19 horas, en el local de la calle Alsina 3117, Capital, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Liquidación de la sociedad, inc. 4º, Art. 370 del Código de Comercio.
2º En su caso, nombramiento de la comisión liquidadora y atribuciones.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas, lo previsto en el artículo doce de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.
$ 360.— e.26|8-Nº 19.604.v.15|9|53

MUTUALIDAD S. A. MANUFACTURA DE TABACOS COMMANDER
La C. D. de la Mutualidad S. A. Manufactura de Tabacos Commander, convoca a los señores socios a la Asamblea a realizarse el día 7 de setiembre de 1953, a las 11 horas en Malabia 444, Capital.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura del acta anterior.
2º Lectura y aprobación del balance.
3º Reforma de los estatutos.
$ 16.— e.25|8-Nº 19.529-v.7|9|53

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 14 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 981, con el objeto de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1953 e informe del síndico. Fijar la remuneración del síndico. Acordar la distribución de beneficios. Elegir tres directores titulares por tres años en reemplazo de los señores: Dr. Alberto Hueyo, don Eduardo Lalor y don Félix de Alzaga Unzué, que terminan su mandato; cuatro directores suplentes por un año en reemplazo de los señores: Dr. Ernesto Hueyo, Dr. Carlos A. Pueyrredón, don John A. F. Lough que concluyen su período y Dr. Celedonio V. Pereda, que renunció con posterioridad a su designación. Elegir síndico y dos suplentes de síndico en reemplazo, respectivamente, de los señores Henry G. Martin, Carlos T. Watson y Carlos Gómez Alzaga. Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Para tomar parte en la asamblea, deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 8 y 9 de Setiembre próximo, de 14 y 30 a 16 horas
Buenos Aires, agosto 14 de 1953. — Por orden León Durán, gerente.
$ 660.— e.20|8-Nº 19.239-v.9|9|53

"N"

N A Y D O
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de septiembre de 1953, a las 18 horas, en el local social calle Sarmiento 2714, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al octavo ejercicio vencido el 31 de mayo de 1953.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente por terminación de mandato de los actuales.
3º Remuneración del Directorio y síndico por el ejercicio 1952|53.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.18|8-Nº 18.973-v.7|9|53

"P"

PLANTIE
Talleres Gráficos, S. A.
Calle Rivadavia 1265, Bs. As.
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 19 de setiembre de 1953, a las 11.30 horas, en la oficina de la calle Bernardo de Irigoyen 112, 2º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1953.
2º Renovación del Directorio.
3º Designación de un síndico y un síndico suplente.
4º Distribución de las utilidades.
5º Retribución al director-gerente.
6º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.25|8-Nº 19.483-v.14|9|53
e.15|9-Nº 19.633-v.15|9|53

PUERTO SAN NICOLAS
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 14 de septiembre de 1953, a las 17 horas, en 25 de Mayo Nº 375.
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, al 30 de junio de 1953.
2º Consideración remuneración al Sr. presidente por ejercicio 1953|1954.
3º Consideración de compra de acciones de la sociedad.
4º Elección de un director titular por dos años, síndico titular y dos suplentes.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para efectuar dicho depósito el 10 de septiembre de 1953, a las 18 horas. — El Directorio.
$ 648.— e.19|8-Nº 19.057-v.11|9|53

PLATT
ESTABLECIMIENTOS GRAFICOS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede social, México 444, el día 10 de setiembre de 1953, a las 17.30 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 12º ejercicio, vencido el 30|6 53.
2º Fijar la remuneración del presidente, de los demás directores y del síndico, de acuerdo con el artículo 19, inc. d) de los estatutos.
3º Elección de cuatro directores titulares por dos años.
4º Elección de síndicos, titular y suplente para el ejercicio 1953|54.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos. — Buenos Aires, agosto de 1953. — El Directorio.
$ 540.— e.14|8-Nº 18.878.v.3|9|53

"R"

ROPALL - INDARMET S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de Ropall - Indarmet S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 24 de Septiembre de 1953 a las 15 horas, en la calle Estados Unidos 451, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Fijación de la garantía a otorgar por los directores.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, y dictamen del síndico correspondientes al 1er. ejercicio social cerrado el 31 de Diciembre de 1952.
3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos, así como del síndico titular y síndico suplente por terminación de sus mandatos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.31|8-Nº 19.938-v.18|9|53

R O N A
Primera Rotograbúrica Argentina S. A. Gráfica, Com. e Ind.
2º CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para setiembre 8 de 1953 a 17.30 horas, en Corrientes 447, esc. 705.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos en el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.
2º Resolución sobre el futuro de la sociedad.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.19|8-Nº 19.140-v.8|9|53

"S"

SOCIEDAD ANONIMA MATTALDI-SIMON LTDA.
Establecimientos Rurales y Destilería (En Liquidación)
Se convoca a los señores accionistas de la S. A. Mattaldi-Simón Ltda., Establecimientos Rurales y Destilería (en liquidación), a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 25 de septiembre de 1953, a las 17 horas en el local de la sociedad calle Cangallo 380, con el fin de considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la memoria y balance cerrado el 30 de junio de 1953.
2º Elección de síndico.
3º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
$ 360.— e.1º|9-Nº 19.955-v.21|9|53

SHEPARD, HAY & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de setiembre de 1953, a las 18 hs., en la calle Jorge Newbery 3537, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1953, e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por un año.
4º Elección de síndico titular y suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas que firman el acta. — El Directorio.
$ 420.— e.31|8-Nº 19.817-v.18|9|53

Soc. Anón. Grandes Bazares y Paragüerías Sudamericanos

PEDRO BIGNOLI, COMERCIAL LTDA.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria, en el local de la sociedad, calle Santa Fe número 2462 (Buenos Aires), para el día 24 de septiembre de 1953, a las 11 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, dictamen del Sr. síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 31º ejercicio terminado el 31 de mayo de 1953.

3º Consideración y aprobación de las remuneraciones de los directores con funciones administrativas.

4º Elección de dos directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Bernardino Bignoli y Luis Borgia. — Elección de dos directores suplentes, de síndico y síndico suplente.

Nota: Los Sres. accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. — La memoria, balance e informe del síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.31|8-Nº 19.801-v.18|9|53

Sociedad Anónima Comercial e Industrial L. D. MEYER & CIA. LTDA.

Número de Registro: 1954

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día veinte y tres de septiembre de 1953, a las 10 horas, en el local Paseo Colón 317, con el objeto de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al trigésimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Consideración de la distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores por tres años, de acuerdo con el artículo 11º de los estatutos:

4 Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 26º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 25 de gosto de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.31|8-Nº 19.880-v.18|9|53

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION S. A.

Buenos Aires

Registro Nº 906

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 23 del estatuto social, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de septiembre del corriente año, a las 10 horas en el local social, Avenida Corrientes Nº 545, 6º piso, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 45º ejercicio terminado el 30 de junio último.

2º Reparto de utilidades.

3º Elección, por terminación de mandato, de tres directores titulares, por tres años; tres directores suplentes, por un año; un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

4º Designación de dos accionistas para que, en unión del presidente y gerente, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, con dos días de anticipación, cuando menos, a la fecha designada. (Art. 29 del estatuto).

$ 600.— e.31|8-Nº 19.910-v.18|9|53

Sociedad Anónima "LOS NARANJOS" Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. "Los Naranjos" Comercial e Inmobiliaria, a Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la calle Cangallo 328, escritorio 90 el día veinticuatro de setiembre de 1953, a las 10 horas y 30 minutos, con el fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 11º ejercicio terminado el 31 de mayo de 1953.

2º Designación de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 25 de 1953. — Carlos M. Mayer (h), presidente.

$ 420.— e.28|8-Nº 19.796-v.17|9|53

"SAN FERNANDO - TIERRAS"

Sociedad Anónima Inmobiliaria

Cangallo 564, 4º piso - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de setiembre de 1953, a las 11 horas, en el local social, calle Cangallo 564, 4º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Directivas sociales.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.28|8-Nº 19.874-v.17|9|53

"SAIGA"

S. A., Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 18 de setiembre de 1953, a las 18 horas, en la sede social, calle Florida Nº 248, oficina 12, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de abril de 1953.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1953. — El Directorio.

$ 300.— e.26|8-Nº 19.592.v.15|9|53

SOCIEDAD ELECTROTECNICA ARGENTINA S. A.

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de septiembre a las 15,30 horas, en el local Patagones 2550.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 19º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Renovación del Directorio.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.25 8-Nº 19.522-v.14|9|53

SANCHEZ LARA & CIA., S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 14 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de septiembre de 1953, a las 10 horas, en el local calle Bartolomé Mitre 1275, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario de la asamblea y dos accionistas para firmar el acta de la misma.

2º Fijación de nueva remuneración de los directores gerentes.

3º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección de un director suplente por un año.

6º Fijación del número de síndicos titulares y suplentes y elección de los mismos por un año. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, lo previsto en el art. 17 del estatuto respecto al depósito anticipado de las acciones (en este caso de los certificados provisorios).

$ 540.— e.24|8-Nº 19.435-v.11|9|53

SOCIEDAD ANONIMA DE MANDATOS E INVERSIONES "SAMAINVER"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de septiembre de 1953, a las 16 horas, en Sarmiento 329 (6º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio correspondiente al décimo segundo ejercicio terminado al 30 de junio de 1953.

2º Distribución de las utilidades y fijación de remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de síndicos por terminación del mandato.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.25|8-Nº 19.537-v.14|9|53

S A D E L

Sociedad Argentina de Elevadores S. A.

N- 2.848

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 16 de septiembre de 1953, a las 11 horas en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 30 de junio de 1953.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.24|8-Nº 19.375-v.11|9|53

Sociedad Anónima CORPORACION FINANCIERA RECONQUISTA

Registro Nº 1.687

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de setiembre de 1953, a las 17 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de mayo de 1953 e informe del síndico.

2º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.24|8-Nº 19.418-v.11|9|53

SAHICO

S. A., Hipotecaria y Comercial

Nº 2.836

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de setiembre de 1953, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.21|8-Nº 19.267.v.10|9|53

SOC. ANON. REMAGGI HNOS.

Cuchillería, Ferretería y Afines

CONVOCATORIA

Señores accionistas: En cumplimiento de las disposiciones legales de nuestros estatutos, se convoca a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día sábado 26 de septiembre de 1953, a las 17 horas, en el local de la sociedad calle Tacuarí Nº 715, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades por el undécimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Fijar la remuneración del presidente, vicepresidente y secretario.

3º Elección de dos directores suplentes por tres años, un síndico titular y un síndico suplente, por un año. Todos por terminación de mandato.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. Bs. Aires, 18 agosto 1953. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a la asamblea, deberán los señores accionistas depositar sus acciones o certificados bancarios, en las oficinas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 600.— e.21|8-Nº 19.284-v.10|9|53

SAGRA, S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 15 de setiembre, a las 17 horas, en el local social, sito en Avda. Corrientes 127 y tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias de los directores y síndicos.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos por el término de dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas el art. 24 de los estatutos sobre depósito anticipado de las acciones.

$ 420.— e.21|8-Nº 19.278.v.10|9|53

SOCIEDAD IMPRESORA AMERICANA

S. A. Industrial y Comercial

Labardén 153/159 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, Labardén 155, el día quince de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, a las 11 y 30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al sexto ejercicio vencido el 31 de mayo de 1953.

2º Fijar la remuneración de los directores y del síndico de acuerdo con el artículo 15, inc. b).

3º Ratificación de la resolución del Directorio (Acta Nº 41) (Art. 9 inc. d) de los estatutos).

4º Elección de directores por un año.

5º Elección de síndico, titular y suplente, para el ejercicio 1953-1954.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que les será entregada previo depósito en la Caja de la sociedad, de los títulos de sus acciones o certificados de los mismos otorgados por una entidad bancaria. — Buenos Aires, Agosto de 1953. — El Directorio.

$ 720.— e 20|8-Nº 19.213-v.9|9|53

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

VIUDA DE CANALE E HIJOS

CONVOCATORIA

De conformidad con lo prescripto por el Art. 11 de los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 12 de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, a las diez horas en la sede de la compañía, Avda. Martín García 320. Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5º, 8º, 19º y 21º del estatuto y|u otros que la asamblea considere necesario modificar.

2º Designación de las personas autorizadas para tramitar la reforma ante la Inspección General de Justicia con facultad para aceptar las modificaciones que fueran indicadas para su aprobación.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.13|8-Nº 18.773-v.2|9|53

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA HELENA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 15 de septiembre de 1953, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1953.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas el art. 20 de los estatutos. — El Directorio.

$ 360. — e.18|8-Nº 19.098-v.7|9|53

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial LAGORIO & CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo veinticuatro de los estatutos sociales de nuestra sociedad, se convoca a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día nueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres a las quince y treinta horas, en el local social calle Veinticuatro de Noviembre cuatrocientos sesenta, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Remoción íntegra del Directorio y síndico.

2º Designación de nuevas autoridades en reemplazo de las salientes por el término que resta a las autoridades actuales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: "Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea General Extraordinaria deben dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. treinta de los estatutos sociales". — El Directorio.

$ 480.— e.14|8-Nº 18.860.v.3|9|53

"T"

TINTORERIA A. PRAT S. A. Industrial, Comercial y Financiera Nº 5060

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de Setiembre de 1953, a las 17 horas, en la sede social, Montevideo 1937, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de las resoluciones de la asamblea del 29 de mayo de 1953.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.31|8-Nº 19.968-v.18|9|53

TINTORERIA A. PRAT S. A. Industrial, Comercial y Financiera Nº 5.060

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de Setiembre de 1953, a las 17.30 horas, en la sede social, Montevideo 1937, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación de la Empresa y reducción y aumento del Capital Social.

2º Integración del Directorio y sindicatura.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea — El Directorio.

$ 300.— e.31|8-Nº 19.965-v.18|9|53

"TALAR CHICO"

Sociedad Anónima Inmobiliaria

Cangallo 564, 4º piso - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a asamblea General Ordinaria para el día 21 de setiembre de 1953, a las 11,30 horas, en el local social, Cangallo 564, 4º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Directivas sociales.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.28|8-Nº 19.876-v.17|9|53

"TRES HORQUETAS"

Sociedad Anónima Inmobiliaria

Cangallo 564, 4º piso - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de setiembre de 1953, a las 12 horas, en el local social, calle Cangallo 564, 4º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Directivas sociales.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.28 8-Nº 19.877-v.17|9|53

TELEVA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de setiembre de 1953, a las 18 horas, en la calle Lavalle 710, 5º piso, B., para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 9º y 25º de los estatutos proyectada por el Directorio.

2º Aumento del capital social.

3º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al período comprendido entre el 1º de marzo de 1952 (fecha de iniciación de las operaciones comerciales) y el 30 de junio de 1953.

4º Remuneración al Directorio y síndico y destino a dar a las utilidades.

5º Fijación del número de directores que compondrán el Directorio y designación de directores y síndicos, titulares y suplentes, previa consideración de la renuncia presentada por un Director.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.19|8-Nº 19.215-v.8|9|53

TEJEDURIA FLORES SOC. ANON. Registro Nº 2.982

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 5 de setiembre de 1953, a las 10 horas, en la sede social, calle Bolivia 1256, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio vencido el 31 de junio de 1953

2º Elección de un director por el término de tres años, de acuerdo con el artículo 8 de los estatutos.

3º Elección de un síndico y síndico suplente, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos.

4º Fijación de la remuneración al síndico, correspondiente al ejercicio fenecido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.13|8-Nº 18.677-v.2|9|53

TRITONIA

S. A. Marítima, Comercial e Industrial Nº 5212

San Martín 575 — Quinto piso Capital Federal

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, San Martín 575, 5º piso, el día 12 de setiembre de 1953 a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al quinto ejercicio, cerrado el 31 de mayo de 1953.

2º Determinación del número de directores para el nuevo ejercicio.

3º Elección del Directorio, de acuerdo con lo resuelto en el punto 2º.

4º Elección de un síndico y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea deberán depositar en la caja social hasta un día antes de la fecha de la asamblea, sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en los Bancos Di Nápoli o Francés e Italiano para la América del Sud. — Emilio Pío Bossi, director, en ejercicio de la presidencia.

$ 600.— e.19|8-Nº 19.203-v.8|9|53

TALLERES LAMADRID S. A., Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Nº Rº 5.503

A los efectos de cumplir con disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 7 de septiembre de 1953, a las 9,30 horas en el local sito en la calle San Martín 195, 1er. piso, escritorio 114, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1952 e informe del síndico.

2º Consideración de la disolución y liquidación de la sociedad.

3º Determinación del número de miembros del H. Directorio.

4º Designación de presidente, vicepresidente, vocales que correspondan y síndicos titular y suplente a los efectos del art. 27 de los estatutos y fijación de sus facultades y atribuciones.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados bancarios que acrediten su depósito, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para tener derecho a concurrir a la misma. — E. Directorio.

$ 600. — e.13|8-Nº 18.800-v.2|9|53

"V"

VIGALIT

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Convócase por quince días a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, a las diez horas, en la sede social calle Carlos Pellegrini 651, 3er. piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de las operaciones efectuadas por el Directorio.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

3º Fijación del número de miembros del Directorio y su elección.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea, sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas.

$ 540.— e.1º|9-Nº 20.062-v.21|9|53

"Y"

YACHT CLUB ARGENTINO

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6º de los estatutos y 71 y 72 del reglamento, se convoca a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social de la Dársena Norte, el día miércoles 30 de septiembre de 1953, a las 18 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas (cuenta de gastos y recursos) correspondientes al ejercicio 1952-1953.

2º Designación de dos socios presentes para que, en representación de la asamblea, firmen el acta, con facultades para aprobarla. — Rufino Rodríguez de la Torre, prosecretario Honº.

$ 120. — e.28|8-Nº 19.707-v.3|9|53

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

JOSE CONSTENLA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que doña Lydia Fernanda Romero y Elvira Domínguez de Romero en su carácter de únicas herederas del socio Benito Romero, ceden y transfieren la totalidad de las 335 cuotas a su valor nominal de $ 100 cada una, que a éste le pertenecían en "JOSE CONSTENLA Y CIA. S. R.LTDA.", a favor de los socios de la misma, señores José Constenla Pampín, 185; Francisco Caparrós, 50; Orlando Lupo, 50 y Carlos Cereghetti 50 cuotas. Los socios resuelven aumentar el capital social en la suma de $ 30.000 más, integrado totalmente por el socio José Constenla Pampín con saldo acreedor de su cuenta personal. Se modifica asimismo la distribución de utilidades y pérdidas. La gerencia estará a cargo del señor José Constenla Pampín, quien podrá autorizar el uso de la firma a uno o más socios. En caso de impedimento del socio gerente, el uso de la firma estará a cargo de dos cualesquiera de los socios en forma conjunta hasta tanto se designe nuevo gerente. Según documento 17|7|1953. — Buenos Aires, Julio 31 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 220.— e.31|8-Nº 19.970-v.4|9|53

INTERCAMBIO AMERICANO INTAMER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Entre los señores Jorge Cherñajovsky, argentino naturalizado, comerciante, casado, domiciliado en la calle Corrientes dos mil quinientos ochenta y tres, piso primero, departamento seis, Benjamín Cherñajovsky, argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes dos mil quinientos ochenta y tres, piso primero, departamento seis; Juan Luis Levinton, argentino, casado, domiciliado en la calle Uruguay cuatrocientos treinta y cinco, piso cuarto, departamento "G", y Oscar Levinton, argentino, casado, domiciliado en la calle Uruguay cuatrocientos treinta y cinco, piso cuarto, departamento "G", todos mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación y razón social de "INTERCAMBIO AMERICANO - INTAMER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMTADA", con domicilio actual en esta Capital en el departamento seis del primer piso de la casa de la calle Corrientes dos mil quinientos ochenta y tres, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en el interior del país o en el extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de cinco años a contar desde el día primero del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los derechos y obligaciones de los socios y de la sociedad. Sin perjuicio de lo dispuesto en las prescripciones legales la Sociedad podrá disolverse antes de su vencimiento por acuerdo entre los Socios que representen las dos terceras partes del capital integrado, y previo aviso a los consocios con no menos de tres meses de anticipación; la mayoría no podrá hacer uso de este derecho antes de transcurridos los dos primeros años

desde la iniciación de la sociedad, y en todos los casos, previa a su disolución deberán liquidarse los negocios pendientes. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Un Millón de Pesos Nacionales, dividido en mil cuotas de un mil pesos nacionales cada una, totalmente suscriptas por los Socios, e integradas en las proporciones que se indican. El socio Juan Luis Levinton suscribe la cantidad de seiscientas cuotas e integra trescientas por un valor de Trescientos mil pesos nacionales; el socio Oscar Levinton suscribe doscientas cuotas e integra cien por un valor de Cien mil pesos nacionales; el socio Jorge Cherñajovsky suscribe ciento cuarenta cuotas e integra setenta por un valor de Setenta mil pesos nacionales y el socio Benjamín Cherñajovsky, suscribe sesenta cuotas e integra treinta por un valor de Treinta mil pesos nacionales. Los aportes son afectados en mercaderías, muebles y útiles, cuentas a cobrar, según balance debidamente conformado por los socios. La integración de las restantes cuotas suscriptas, será efectuada por los socios por decisión de la mayoría, y cuando las necesidades del giro social así lo requiera. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto el dedicarse a la importación, exportación, representación, consignación, comisión, compra-venta, etc., en general de productos agropecuarios, y en general a cualquier actividad lícita que acuerden los socios, inclusive sobre bienes inmuebles, a cuyo efecto podrán comprar, vender, tomar y dar en arrendamiento y constituir y liberar toda clase de derechos reales. — Quinta: Además de su capacidad para los negocios sociales, la Sociedad tendrá capacidad jurídica para efectuar los siguientes actos, sin que esta ejemplificación tenga carácter limitativo, sino sólo enunciativo; comprar, vender, permutar, ceder transferir mercaderías, bienes, acciones, y|o derechos; otorgar y suscribir documentos privados y escrituras públicas, otorgar y revocar poderes; inscribir y renovar marcas de comercio, de fábrica y patentes de invención; hacer gestiones ante el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Dirección General de Aduanas, Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, y toda otra Oficina Pública, Autónoma y|o Autárquica y privada y todas sus dependencias; igualmente ante las Compañías de Seguros, de Navegación, y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos citados y cualquier otra institución bancaria oficial y|o particular del país o del extranjero; intervenir en licitaciones oficiales y privadas; cobrar y percibir las sumas adeudadas a la sociedad, descontar, girar, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, a la vista o con plazo; pagarés, cheques, y todo otro papel de comercio; formar, participar y|o intervenir en otras Sociedades de cualquier naturaleza y actividad, y toda otra facultad más necesaria para el giro social. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, indistintamente, los que al mismo tiempo tendrán las funciones de Gerentes. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de todos y cada uno de los socios, para el giro social, con la limitación de que la suscripción de obligaciones a cargo de la Sociedad y las extracciones bancarias deberán ser suscriptas por dos cualesquiera de los socios. En todos los casos la firma social deberá estar precedida o seguida por la leyenda "Intamer, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y no podrá ser usada ni comprometida en fianzas ni garantías por terceros, ni por operaciones ajenas al giro social, salvo acuerdo unánime de los socios. Las resoluciones sociales se asentarán en el Libro de Actas previsto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y salvo previsión en contrario las decisiones sociales se tomarán conforme al artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Séptima: Anualmente al día treinta de Junio se formulará el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. De las utilidades que arroje el Balance, se destinará el cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal, y los porcentajes que acuerden los socios para reservas y capitalización, y el remanente será distribuído entre los socios en concepto de utilidades en la siguiente proporción; los socios Jorge Cherñajovsky y Juan Luis Levinton el treinta y cinco por ciento cada uno, y los socios Benjamín Cherñajovsky y Oscar Levinton el quince por ciento cada uno Las pérdidas, si hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Todos los socios prestarán su colaboración para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, distribuyéndose las tareas y actividades por convenio por separado y constancias en el Libro de Actas. — Novena: Si durante la vigencia del presente se produjera el fallecimiento o la incapacidad legal de alguno de los socios, los supérstites podrán por mayoría de votos optar entre abonar a los herederos del fallecido o incapaz, lo que a éste correspondiere por capital y utilidades, o incorporar a los herederos, previa unificación de la personería, a la sociedad, y esta incorporación lo sea al solo efecto de la percepción de las utilidades y control pero sin las facultades de Gerente, ni uso de la firma social, ni podrá intervenir en el manejo de los negocios sociales ni resoluciones de los socios. En caso de optar por el primer supuesto, el pago a los herederos podrá efectuarse en hasta doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con un interés por los saldos deudores similar al que rija en la época en el Banco de la Nación Argentina. En todos los casos deberá efectuarse un Balance General al día del fallecimiento o incapacidad del socio. Los herederos del fallecido o incapaz deberán y quedan obligados a aceptar la decisión de los supérstites sin derecho a reclamación alguna. — Décima: Cualquier duda, cuestión o divergencia será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte en divergencia, los que antes de laudar designarán por unanimidad un tercero al que someterán sus diferencias para el supuesto de no acordar su fallo, y cuya decisión será inapelable. De conformidad las partes, suscriben el presente en los ejemplares de ley, repuesto el primer original para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y tres. — Sobrerraspado: vencimiento — para — operaciones — durante — Vale. — Firmado: J. Cherñajovsky. — B. Cherñajovsky. — Juan Luis Levinton. — O. Levinton. — Buenos Aires, agosto 26 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.480.— e.1º|9-Nº 20.055-v.7|9|53

ESTABLECIMIENTO TRYAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Entre los Señores Santiago José Olivieri, que firma S. J. Olivieri, italiano, domiciliado en Quesada 4369; Manuel Brión, que firma M. Brión, español, domiciliado en Miranda 4425 y Andoni Basili Aitor de Mugica, que firma Andoni B. Mugica, argentino, domiciliado en Olazábal 4266, convienen y declaran lo siguiente: Que tienen constituída por tiempo indeterminado, una sociedad de carácter colectivo, que gira en plaza bajo la razón social Olivieri, Brión y de Mugica y bajo la denominación de Establecimiento Tryam por contrato privado de fecha 8 de noviembre de 1950, celebrado en esta ciudad de Buenos Aires, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 15 de noviembre de 1950 bajo el Nº 1154, al Fº 316, del libro 53 de Contratos Privados. Que han resuelto transformar dicha sociedad en sociedad de responsabilidad limitada transfiriéndole a la nueva sociedad, el activo y pasivo, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Nombre: La sociedad girará bajo la razón social de ESTABLECIMIENTO TRYAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Domicilio: Tendrá su asiento legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, actualmente en la calle Mariano Acha 1947/1959, pudiendo establecer sucursales dentro o fuera del territorio de la Nación, con o sin asignación de capital. — Tercera: Duración: Su duración será de veinte años con efecto retroactivo al 1º de abril de 1953, a cuya fecha se retrotraen las operaciones de la nueva sociedad. Pero, después de transcurridos tres años, cualquiera de los socios podrá separarse en cualquier momento, mediante preavisos por telegramas colacionados, dirigidos a la sociedad y a los otros socios, con una anticipación no menor de seis meses a la fecha del retiro. — Cuarta: Capital: El capital de la sociedad se fija en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en acciones de Un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan por partes iguales de conformidad a los saldos que arroja el balance practicado al 1º de abril del corriente año de 1953, incluyendo el saldo de las cuentas personales de los socios. — Quinta: Objeto: Su objeto es: a) la explotación de un establecimiento mecánico para todo lo concerniente al ramo automotor, por cuenta propia o de terceros; b) aceptar toda clase de representaciones, agencias o distribuciones provenientes de casas establecidas en el país, o en el extranjero, aún cuando no tengan relación con el inciso a) de este artículo; c) importar y exportar toda clase de mercaderías, accesorios, repuestos, etc.; d) realizar toda clase de operaciones de lícito comercio, aún cuando no se relacionen con el inciso a), pero para dedicarse a estas actividades, se necesitará el acuerdo previo de la mayoría de los socios, el que se asentará en un libro de actas rubricado; e) patentar y explotar toda clase do patentes de invención y marcas. A tales efectos la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones con inmuebles, muebles y semovientes de toda clase de naturaleza, operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y con cualquier otra institución bancaria pública, nacional o municipal, privada o mixta, creada o a crearse, con o sin provisión de fondos; presentarse en todas las reparticiones públicas y operar con las mismas y especialmente con la Administración General de Aduanas, Ministerio de Comunicaciones, Ministerio de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, Administración General de Impuestos Internos de la Nación, con las más amplias facultades. Abrir cartas de crédito con o sin provisión de fondos. Pedir toda clase de permisos cambiarios y presentarse a licitaciones y cotizaciones cabiarias. Para los fines de su cometido, la sociedad podrá realizar sin limitación alguna, todos los actos jurídicos de carácter patrimonial que autoricen las leyes de gobierno. Lo precedentemente expuesto, por lo tanto, no deberá interpretarse sino como una declaración simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexta: Dirección y Administración: La dirección, administración y uso de la firma social será ejercida por tres gerentes que se designan en este acto y que son los tres socios Señores Santiago José Olivieri, Manuel Brión y Andoni Basili Aitor de Mugica, debiendo actuar dos cualquiera de ellos, conjuntamente, con amplitud de facultades. La sociedad podrá conferir los poderes especiales o generales que creyere convenientes. la firma social no podrá ser empleada o comprometida en asuntos extraños a sus fines y menos aún ser dada como fianza, garantía aval o en documentos comunmente llamados de favor. La sociedad podrá aceptar de sus clientes, cheques, pagarés, letras de cambio y toda clase de documentos, sean comerciales o civiles que podrá descontar en las condiciones y uso de plaza. Podrá abrir cuentas corrientes, comerciales, o bancarias, pero siempre a la orden conjunta de dos de los socios. Podrá tomar dinero en préstamo de particulares o de instituciones bancarias, en las condiciones e intereses que se estipulen. Cualquiera de los socios con el consentimiento de los otros dos, podrá facilitar a la sociedad dinero en préstamo al que se le reconocerá un interés del 7 %. anual. — Séptima: Sueldos y Trabajo Personal: Los socios deberán dedicar todo su tiempo, capacidad y competencia a la sociedad, sin poder ocuparse en otros trabajos o negocios ajenos a la sociedad, salvo consentimiento expreso dado por escrito por los otros socios. Los socios podrán mensualmente retirar para sus gastos particulares, las sumas que de común acuerdo serán fijadas por actas. Dichos retiros serán considerados a cuenta de utilidades. El socio que violare esa disposición pagará a favor de los otros, una multa de $ 200.— en total, diarios, mientras continúe la violación, sin perjuicio de los derechos de los socios para pedir la disolución parcial o total de la sociedad. — Octava: Balances y Distribución de Utilidades: Anualmente se practicará un balance general el día 31 de marzo de cada año, el que dentro de los sesenta días siguientes, será sometido a la consideración de los socios quienes deberán aprobarlo o rechazarlo antes del día 15 de junio. El socio que vencido dicho plazo, no hubiere hecho llegar a la sociedad, por telegrama colacionado, sus observaciones, se le tendrá por aprobado el balance. Las utilidades líquidas y realizadas después de haberse efectuado las amortizaciones, reservas legales y reservas y previsiones que se considere convenientes, serán distribuídas por partes iguales entre los tres socios. Las pérdidas, si las hubiere, también serán soportadas por partes iguales entre todos. — Novena: Epoca y Forma de Retirar las Utilidades: Las épocas y formas de retirar las utilidades serán decididas anualmente por los socios, contemplando antes que nada los intereses sociales. Las utilidades no retiradas percibirán un interés del siete por ciento anual. — Décima: Deliberaciones y Resoluciones: Para la aprobación del balance anual y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se requerirá la conformidad de la mayoría de los socios. Todas estas manifestaciones deberán ser registradas en un libro de actas rubricado, que se llevará a este efecto. — Décima Primera: Fallecimiento o Incapacidad Legal de los Socios: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los sobrevivientes y|o capaces tendrán derecho, dentro de los sesenta días de notificados fehacientemente, de: a) aceptar a los herederos o derecho-habientes como asociados, siempre que unifiquen su representación en persona que les sea grata, la que no podrá ser gerente, no teniendo más derechos que los de fiscalización de la sociedad; b) hacerse cargo, por sí, sea o no en proporción a sus capitales, de las cuotas capital del socio fallecido o incapaz, abonando a sus herederos y|o derecho-habientes los importes que resulten a favor del causante, el 20 o|o, en efectivo, al decidirse por esta opción, y el saldo en cuatro cuotas trimestrales iguales, con pagarés, que gozarán el siete por ciento de interés anual. Todos los gastos que originen serán por cuenta de los herederos y|o derecho-habientes del causante. — Décima Segunda: Retiro de Socios: Para los socios que optasen por retirarse de la sociedad, de acuerdo con la cláusula tercera, regirán en todo las mismas estipulaciones que para los herederos y|o derecho-habientes a que se alude en la cláusula anterior, tanto en la opción de los socios restantes a adquirir sus cuotas de participación, como a la forma y época de pagos. Serán a cargo del renunciante todos los gastos que su renuncia origine. — Décima Tercera: Cálculo para Pago de Cuota Capital: A los efectos del cálculo para el pago de la cuota capital a socios que se retiren o a herederos y|o derecho-habientes de socios fallecidos o incapaces, no será considerado valor alguno de llave, marcas o clientela, ni ninguno otro que no figure en el último balance practicado y aprobado sobre cuya base se formulará la liquidación y pago. — Décima Cuarta: Cesión de Cuotas: Los socios no podrán ceder sus cuotas sin el previo consentimiento de los otros dos socios. En caso de no acordarse ese consentimiento, los demás socios tendrán derecho a adquirir las cuotas por el valor que resulte del último balance, sin consideración a ningún valor de llave, marca o clientela ni ningún otro que no figure en el referido balance último practicado y aprobado. — Los socios adquirentes tendrán derecho a pagar el valor de las cuotas en la siguiente forma: veinte por ciento (20 o|o) en efectivo, al contado, en el momento de firmarse la documentación pertinente y el saldo en cuatro cuotas trimestrales iguales, con pagarés, que gozarán del siete por ciento (7 o|o) de interés anual. — Décima Quinta: Disolución: La sociedad se disolverá totalmente, en los siguientes casos: a) si dos de los socios manifestasen sus deseos de liquidarla. Dicha resolución deberán comunicarla por telegramas colacionados dirigidos a la sociedad y al otro socio, con una anticipación no menor de seis meses a la fecha del balance general; b) si efectuado un balance resulta una pérdida

del cincuenta por ciento del capital social, salvo manifestación expresa en contrario de los socios. En cualquiera de estos casos, si uno o más socios desearen continuar, o formar sociedad con el mismo nombre, se le darán preferencias y facilidades en igualdad de condiciones. — Décima Sexta: Liquidación y Partición: En caso de disolución de la sociedad, los socios serán liquidadores, debiendo ajustar su cometido a las normas establecidas en el Código de Comercio y leyes análogas y concordantes, y con iguales derechos y obligaciones a los fijados en este contrato y hasta la terminación total de los negocios sociales, con la única limitación de que no podrá hacerse ninguna distribución entre los socios mientras no esté totalmente cancelado el pasivo social. — Décima Séptima: Divergencias y Cuestiones Imprevistas: Toda duda, divergencia o cuestión imprevista que se suscitare entre los socios durante o después de la vigencia del contrato social, en el período de liquidación o no, será dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, los que nombrarán un cuarto en caso de desacuerdo. — No logrando acuerdo sobre este último será nombrado el Sr. Pinkus Siwer o quien el designe. Su fallo será inapelable. — Décima Octava: Jurisdicción y Competencia: A todos los efectos judiciales y extrajudiciales, los socios constituyen domicilios especiales en los lugares indicados ut-supra, y se someten voluntariamente a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle. — En Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, lo firman las partes previa lectura y ratificación. — Entre líneas: "anualmente". Vale. — Firmado: "S. J. Olivieri". — "M Brion". — "Andoni B. Mugica". — Testado: "Alberto F". — Vale. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 2.160.— e.1º|9-Nº 20 008-v.7|9|53

COMPAÑIA ARGENTINA COLOFIL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20, a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 6 de agosto de 1953 otorgada ante el escribano de esta ciudad don Pedro A. Lartigau, la sociedad "COMPAÑIA ARGENTINA COLOFIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado el artículo séptimo de su contrato social, el que queda redactado de la siguiente manera: Artículo Séptimo: La gerencia de la sociedad será ejercida por los señores don Crisanto Ollé y Perez o Crisanto Ollé Perez y don José María Ollé y Perez o José María Ollé Perez indistintamente por cualquiera de ellos, con las amplias facultades que determina el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los que no podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la índole de la misma, ni en fianzas o garantías dadas a terceros El nombramiento y remoción del o de los gerentes se hará por mayoría de votos. Los componentes de la entidad no podrán ceder, ni transferir las cuotas a terceros extraños, ni entre los mismos socios, ni en todo ni en parte, sin dar preferencia a la sociedad misma para adquirirlas al precio del último balance practicado. En caso de fallecimiento de uno o más socios de esta entidad, los demás componentes aceptarán la incorporación de los herederos o derechohabientes de los socios fallecidos.

Buenos Aires, a 25 de agosto de 1953 — Manuel A. Cabrera, secretario

$ 260.— e.1º|9-Nº 20.037-v.7|9|53

MIGUEL VERLATSKY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría número 2, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto; Entre los señores Miguel Verlatsky, José Verlatsky, Isaac Verlatsky y Adrián Gabriel Gallo, únicos integrantes de la razón social "MIGUEL VERLATSKY S. R. L." han resuelto modificar las cláusulas Quinta y Sexta del contrato de sociedad, las que quedarán en la siguiente forma: Quinta: El capital de la sociedad se eleva a la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: El señor Miguel Verlatsky, ciento sesenta cuotas o sean ciento sesenta mil pesos moneda nacional; el señor Isaac Verlatsky diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional; el señor José Verlatsky veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional, y el señor Adrián Gabriel Gallo diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional. Esto aumento de capital con respecto al contrato anterior está integrado en la siguiente forma: los señores Miguel o Isaac Verlatsky mediante las sumas que han aportado antes de ahora según se desprende del balance que se acompaña y que forma parte del presente. Los señores José Verlatsky y Adrián Gabriel Gallo han integrado un cincuenta por ciento en efectivo, debiendo integrar el saldo a medida que los negocios de la sociedad lo exijan. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estarán a cargo de Miguel e Isaac Verlatsky quienes revisten el cargo de "Gerente" y gozan exclusivamente del uso de la firma social en forma indistinta, no debiendo comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, garantías, fianzas o avales u obligaciones de terceros. Los socios José Verlatsky y Adrián Gabriel Gallo estarán a cargo de la dirección de la fabricación, debiendo a tal efecto dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad. Se hace constar expresamente que los efectos del presente se retrotraen al día primero de abril de mil novecientos cincuenta y tres. Bajo de tales condiciones se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — Miguel Verlatsky. — José Verlatsky. — I. Verlatsky. — Adrián G. Gallo.

Buenos Aires, agosto 27 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 420.— e.1º|9-Nº 20.051-v.7|9|53

CITY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores José Adam, argentino, soltero, domiciliado en la calle Inca tres mil ochocientos treinta y cinco, Capital; Felipe Fernández, español, soltero, domiciliado en la calle Tacuarí ochocientos cuarenta y ocho, Capital; Kocho Premti, albanés, casado, domiciliado en la calle Corrientes tres mil novecientos setenta y ocho Capital; Elías Gil Pardiño, Español, soltero, domiciliado en la calle Ruiz Huidobro dos mil setenta, Capital; Cesáreo Losada, Español, casado, domiciliado en la calle Juan de Garay cuatro mil doscientos cuarenta y siete, Olivos, Pcia. de Buenos Aires, y Antonio Pérez Rodríguez, soltero, Español, domiciliado en la calle Ruiz Huidobro dos mil setenta, Capital, convienen en celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: Entre los contratantes por el término de cinco años y con efecto retroactivo al día 18 de junio del año 1953, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la Ley 11.645. — Segundo: La Sociedad girará bajo el rubro de "CITY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: Quedan designados gerentes con las más amplias facultades para la Dirección, Administración y uso de la firma social, los Señores Felipe Fernández y José Adam, quienes en todos los casos deberán actuar conjuntamente. — Cuarto: El objeto de la Sociedad será la explotación del negocio de Café, Despacho de Bebidas Alcohólicas, Restaurant y Anexos, sito en la calle Avda. Cabildo dos mil ochocientos dos, esquina Nahuel Huapí, Capital Federal, que el Señor Kocho Premti, adquirió para la Sociedad que se constituye, según boleto de Compra-Venta, suscripto el día 18 de junio del año 1953, que los contratantes conocen por haberlo leído y que aceptan en todas sus partes. Pudiendo también ampliar sus actividades a otros comercios con la voluntad de sus socios. — Quinto: El Capital Social se establece en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 200.000.— m/l.), íntegramente aportado y que está representado por los importes pagados hasta la fecha para la adquisición del negocio objeto social y documentos a cobrar según balance que firmado por separado forma parte integrante del presente Contrato. Dicho Capital se subdivide en 200 cuotas de m$n. 1.000.— m/l., cada una, las cuales se integran en la siguiente forma: el Socio Señor José Adam, treinta cuotas; el Socio Señor Felipe Fernández, treinta cuotas; el Socio Señor Kocho Premti, cincuenta cuotas; el Socio Señor Elías Gil Pardiño, treinta cuotas; el Socio Señor Cesáreo Losada, treinta cuotas y el Socio Señor Antonio Pérez Rodríguez, treinta cuotas. — Sexto: La Sociedad no podrá ser comprometida en operaciones ajenas a su fin, ni garantizar operaciones, descontar o endosar documentos ajenos a la misma. Séptimo; Anualmente el día 30 de junio de cada año, se practicará Balance General y de las utilidades obtenidas se descontará un 5 % que se destinará para reserva legal y el saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales y en idéntica proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octavo: El Capital Social será aumentado con las utilidades que se obtengan hasta cubrir un cifra no menor al precio de compra del negocio objeto de la Sociedad. — Noveno: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los otros sobrevivientes deberán hacerse cargo de dicha par- (Sigue en el sello de 0,20 Nº 955.379 L.) (Viene del sello de 0 20 Nº 955 377 L.) te, a cuyo efecto deberán practicar, de inmediato, balance general a fin de establecer el Haber del socio causante y el importe correspondiente les será entregado a los herederos en diez cuotas trimestrales iguales y consecutivas con más el 5 % de interés anual. En ningún caso los herederos podrán tomar medidas de carácter precautorio, sino simplemente serán representados por uno de ellos solamente a los efectos de la revisión del balance antedicho. — Décimo: Las reuniones de Socios se celebrarán con los asistentes, pasados quince minutos de la hora señalada para la reunión y las decisiones que se adopten tendrán el carácter de definitivas siempre que las apoyo una mayoría que represente por lo menos los 2/3 del Capital aportado en dinero en efectivo a dicha fecha por los Socios presentes en la reunión, considerándose que los ausentes dan su conformidad a lo resuelto por la mayoría aludida. Los Socios deberán concurrir a las reuniones personalmente no pudiendo nombrar representante o apoderado alguno. La Gerencia es la encargada de citar a reunión en forma fehaciente ya sea por su voluntad o por solicitarlo por lo menos tres [illegible]s. Los socios deberán reunirse por lo menos una vez por mes, a efecto de considerar la marcha del negocio. Los Socios no podrán ceder sus cuotas en la Sociedad sin hallarse previamente autorizados por los Gerentes y por el Señor Kocho Premti. La Sociedad tendrá un libro de actas en el cuál se asentará lo resuelto, en las reuniones de socios. — Décimo Primero: Cualquiera duda o divergencia que surja entre los socios, ya sea por la interpretación del presente contrato o por causas emanadas de las operaciones sociales, será resuelta por el Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. — Décimo Segundo: Para la liquidación de la Sociedad se procederá de la siguiente forma: a) Será liquidador el Señor Kocho Premti, quién deberá proceder en la forma señalada por los Artículos 434 y siguientes del Código de Comercio; b) El saldo de la liquidación se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de Capital, suscriptas y efectivamente integradas por cada uno al día que se decida la liquidación o que esta se decrete judicialmente o al de la finalización del Contrato. Para el caso que se decida la Venta del fondo de Comercio que explota la Sociedad y que se identificó en el punto cuarto, el producido neto se distribuirá entre los socios en forma proporcional a las cuotas de Capital suscripta y efectivamente integradas por cada uno al día de Venta. En base a las doce cláusulas que anteceden, los contratantes declaran constituída esta Sociedad, cuya publicación o inscripción se comprometen a efectuar de inmediato. —Otro Sí: Los Socios Gerentes quedan expresamente facultados para dar un poder irrevocable a favor del Socio Sr. Kocho Premti, para que los represente en las gestiones de sus cargos de gerentes. — Kocho Premti. — Cesáreo Losada. — José Adam. — Elías Gil Pardiño. — Felipe Fernández. — Antonio Pérez Rodríguez.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.140.— e.1º|9-Nº 20.022-v.7|9|53

ANDERSON LEVANTI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que según surge del documento privado de fecha 12 de mayo de 1953, el señor Angel Eulogio Francisco Levanti, vende, cede y transfiere a Catangel Sociedad Anónima Inmobiliaria Agrícola, Ganadera, Financiera, Comercial e Industrial, treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada une, de las doscientas treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le pertenecen en la sociedad ANDERSON LEVANTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y por el precio total de trescientos cuatro mil setecientos cincuenta y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional. Esta cesión de cuotas se hace con efecto retroactivo al primero de junio de 1952, desde cuya fecha corresponderá a la compradora todos los derechos que por utilidades, reservas constituídas o cualquier otro concepto era titular el vendedor en relación a las treinta cuotas cedidas. — S|raspado: 1952 Vale. — S|Raspado: Catangel. Vale.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 200.— e.1º|9-Nº 20.043-v.7|9|53

FABRICA AMERICANA DE BOTELLAS TERMICAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres reunidos los únicos socios de FABRICA AMERICANA DE BOTELLAS TERMICAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA señores Bertoldo Scheuer y Miguel Yasinovsky ambos argentinos, con domicilio en Heredia mil seiscientos setenta y seis y Tacuarí mil noventa y cinco, segundo C, respectivamente. convienen elevar el capital social actual de la firma —según inscripción en el Registro Público de la Capital Federal del día treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil seiscientos treinta y ocho al folio noventa y siete del libro veinticinco— de trescientos mil pesos a setecientos cincuenta mil pesos m|legal. El aumento de capital se realiza con el monto de las cuentas particulares y ganancias no retiradas según estado demostrativo que se acompaña al presente, firmado por los dos socios. De consiguiente el señor Bertoldo Scheuer tendrá cuatro mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, o sea cuatrocientos cincuenta mil pesos y el señor Miguel Yasinovsky tendrá tres mil cuotas de cien pesos o sea trescientos mil pesos; los socios ratifican el contrato social inscripto que les vincula, en cuanto no ha sido modificado por el aumento de capital. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares. — B. Scheuer. — Miguel Yasinovsky.

Buenos Aires, agosto 26 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 300.— e.1º|9-Nº 20.017-v.7|9|53

DISARCO
Sociedad de Resposabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Roberto Orsi, argentino, casado, de 51 años de edad, doña Ila M. García Fontán de Pérez, argentina, casada, de 34 años de edad y don Juan Durán, argentino, casado, de 31 años de edad, domiciliados en la calle Ramón L. Falcón Nº 2010, convienen: 1º) Constituir una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "DISARCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá por objeto dedicarse a la venta, fabricación, importación y exportación de materiales fotográficos, accesorios, productos de laboratorio y artículos generales. —

2º) Su domicilio será en esta Capital, calle Ramón L. Falcón Nº 2.010. — 3º) El plazo de duración será de diez años a contar desde el 1º de agosto de 1953. — 4º) El capital social lo forma la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 60 cuotas de $ 1.000 cada una. totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción; 20 cuotas de $ 1.000 cada una, el señor Roberto Orsi; 20 cuotas de $ 1.000 cada una la señora Ida M. García Fontán de Pérez y 20 cuotas de $ 1.000 cada una el señor Juan Durán. — 5º) La sociedad será administrada por los tres socios en calidad de socios gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo firmar para cualquier acto conjuntamente dos cualesquiera de ellos, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, ni en fianzas a terceros ni en prestaciones gratuitas. El mandato para administrar comprende, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos o gravarlos con prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente sin limitación de cantidad, los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes, durante o después de la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado, a interés de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, sujetándose a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal. e) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. f) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. g) Representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, aduanas y reparticiones autárquicas y tribunales de cualquier fuero o jurisdicción. — 6º) Dentro de los tres primeros meses de cada año social se practicará un balance general del giro social. — 7º) De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal y el excedente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — 8º) La voluntad de los socios para la aprobación de los balances, nombramiento y renovación de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se expresará en asambleas convocadas al efecto y se asentarán en el libro de actas. — 9º) Para todo lo no previsto aquí expresamente se aplicarán en primer término las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y subsidiariamente las de los Códigos de Comercio y Civil. En prueba de conformidad firman las partes el presente contrato extendido en dos sellos de 0.10 centavos Nros. 1.079.263 y 1.079.264, Serie K, en la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. Fdo. Roberto Orsi. — Ida M. García. Fontán de Pérez. Juan Durán. Entre líneas, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale. — Buenos Aires, agosto 25 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 720.— e.1º|9-Nº 20.061-v.7|9|53

MAPRI

Materias Primas, Importación y Exportación

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 16 de julio de 1953, la señora Elisa Carlota Kraemer de Piñava, cede, vende y transfiere a favor del señor Eduardo Iglesias las doce cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad MAPRI, MATERIAS PRIMAS, IMPORTACION Y EXPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 100.— e.1º|9-Nº 20.053-v.7|9|53

MODASPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: El señor Blas Morera, cede y transfiere a favor de don José Abel Borowicz las treinta cuotas que tiene y le corresponden en la "Veloz S. R. L.", por el precio total de treinta mil pesos moneda nacional. Asimismo, y de común acuerdo, se ha resuelto modificar el contrato social de la siguiente manera: Cláusula Segunda: La sociedad girará en la plaza bajo la razón social de "MODASPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Cláusula Tercera: El objeto social lo constituye la confección de ropas en general y sus anexos, como así también su comercialización. Además compra y venta de mercaderías, consignaciones y representaciones. — Buenos Aires, agosto 26 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 180.— e.1º|9-Nº 20.012-v.7|9|53

GESIR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, que por contrato privado de 10 de junio de 1953, los señores Manuel Gestin y Pedro Hurovitz ceden sus cuotas que tenían en GESIR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA quedando en definitiva distribuídas la totalidad de las cuotas sociales en la siguiente forma: Irsa, Inversiones y Representaciones S. A., 5.375 cuotas, Enrique Hampel, 63 cuotas y César Doretti, 62 cuotas, y modificándose el artículo cuarto del contrato social por el que se designa al señor Enrique Hampel en el carácter de gerente en reemplazo de los anteriores señores Manuel Gestin y Angel P. Marzorati, quien tendrá la representación de la sociedad con su sola firma. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1953. — F. Galli Villafañe, Manuel A. Cabrera, secretarios.

$ 140.— e.1º|9-Nº 20.058-v.7|9|53

CASA BRAUDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por acto privado de fecha 7 de abril de 1953, don Leonardo Cataldi, vende, cede y transfiere a favor de Raquel Braudo de Balaban, las 5 cuotas capital $ 1.000 m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad CASA BRAUDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal o sea $ 5.000 en total. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 100.— e.1º|9-Nº 20.039-v.7|9|53

NAARDEN ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto: Que según escritura de fecha veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, pasada ante el Escribano don Guillermo F. Dousset titular del Registro Nº 227 de Contratos Públicos de la Capital Federal pasada al folio seiscientos ochenta y dos del Registro a su cargo, la sociedad Naarden Aromáticos Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificó los artículos Primero, Segundo, Cuarto, Quinto y Sexto del contrato original que quedan redactados de la siguiente manera: Artículo Primero: A contar de la fecha queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta Ciudad bajo la razón social de "NAARDEN ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El domicilio legal será establecido en esta Capital Federal, actualmente en la calle Plaza mil quinientos sesenta y dos. La fijación de este domicilio lo es sin perjuicio de cambiarlo cuantas veces lo dispongan los socios, como igualmente establecer sucursales, agencias, fábricas y representaciones dentro y|o fuera del país. — Artículo Cuarto: La duración de la Sociedad será de treinta años a partir de la fecha, sin perjuicio del derecho de los socios de prorrogar la misma de común acuerdo. — Artículo Quinto. El capital social que es actualmente de doscientos mil pesos moneda legal, queda aumentado y fijado por este acto en la suma de un millón trescientos mil pesos de igual moneda, dividido en mil trescientas cuotas de mil pesos cada una. Los socios suscriben dicho capital en la siguiente proporción: La sociedad N. V. Chemische Fabriek Naarden (Fábrica Química Naarden) la cantidad de mil doscientas noventa y cinco cuotas de un mil pesos cada una, que representan un millón doscientos noventa y cinco mil pesos moneda legal y el señor Juan Harms la cantidad de cinco cuotas de un mil pesos cada una que representan un total de cinco mil pesos moneda nacional. La integración de este Capital se realiza en bienes, según surge del Balance General practicado al treinta de junio del corriente año, certificado profesionalmente por la Auditoría Notari y que se considera parte del presente. — Artículo Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo de la Sociedad N. V. Chemische Naarden (Fábrica Química Naarden) representada por sus apoderados y el socio señor Juan Harms, quienes harán uso de ella en forma conjunta, separada o indistintamente y con todas las facultades y atribuciones establecidas en los artículos trece y siguientes de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el presente contrato. El Gerente o Gerentes tienen las más amplias facultades para obligar a la sociedad, sin embargo, les es prohibido comprometer a la misma en asuntos ajenos al interés social. Queda nombrado Gerente de la Sociedad el señor Juan Harms, a quien se le fija un sueldo mensual de dos mil quinientos pesos. El nombrado Gerente está facultado para realizar viajes periódicos a cualquier país del mundo cuando así fuere indispensable. En caso que ello ocurriera por imperativas necesidades locales de la firma, corren por cuenta de ésta los gastos que se originarían; los que se imputarán a Gastos Generales; lo mismo que el sueldo fijado precedentemente. Si por el contrario los viajes fueren motivados para cubrir necesidades de la firma del exterior los gastos y sueldos pagados por cuenta de ella se debitarán a la misma. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 660. — e.1º|9-Nº 20.041-v.7|9|53

CERON Y VIGORELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social: Entre los señores Guillermo Osvaldo Ceron, chileno, casado, de 30 años de edad, domiciliado en la calle Avellaneda Nº 2974 de esta Capital y Juan Francisco Vigorelli, italiano, casado, de 32 años, domiciliado en la calle Miguel Cané 731, Lanús resuelven formalizar el presente contrato de sociedad que se sujetará a las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo el rubro CERON Y VIGORELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Avellaneda Nº 2974, pudiendo trasladarlo a cualquier lugar de la República cuando el giro social así lo exija, como asimismo abrir sucursales y|o agencias. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación de lo relativo a la industria metalúrgica liviana, matricería y tornería revólver. — Tercera: La Sociedad será de Responsabilidad Limitada y su término de duración cinco años a contar del primero de enero de 1953, prorrogable automáticamente por períodos iguales mientras no medie manifestación en contrario de cualquiera de los socios dada por telegrama colacionado en el domicilio social, con seis meses de anticipación a cada vencimiento. — Cuarta: El capital social será de Noventa Mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en cuotas de cien pesos cada una e integradas en su totalidad en mercaderías, muebles y útiles, conforme a balance e inventario al 31 de diciembre de 1952 suscripto por las partes y aportados de la siguiente manera: el señor Ceron cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta pesos moneda nacional y el señor Vigorelli treinta y seis mil doscientos cuarenta pesos moneda nacional. — Quinta: Anualmente, el 31 de diciembre se practicará un balance general y previa deducción del Fondo de Reserva Legal y de las demás reservas que se estimen convenientes, las utilidades serán repartidas entre los socios en partes iguales, siendo las pérdidas soportadas en la misma proporción. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad quedará a cargo de ambos socios indistintamente a quienes se designa gerentes de la misma y el uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de ambos socios quienes podrán hacer uso de la firma en forma amplia, incluso respecto de los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, pudiendo celebrar contratos, comprar, vender, permutar, arrendar y subarrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, ya sea en moneda nacional o extranjera, tomar dinero en préstamo, con o sin garantías; operar en Bancos, incluso de la Nación Argentina, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento o casa de comercio; realizar depósitos, descuentos, redescuentos; solicitar créditos, girar y endosar cheques; dar y tomar dinero en préstamo, efectuar giros, aceptar letras y pagarés; representar a la sociedad en cualquier asunto administrativo o judicial ante autoridades nacionales, provinciales o municipales; absolver posiciones, sea como actora o demandada; transigir, comprometer en árbitros, tomando en cada caso las medidas que estimen necesarias en defensa de los intereses sociales; nombrar y separar empleados y obreros, cualquiera sea el cargo que desempeñen, fijando al respecto sus sueldos, comisiones y retribuciones; otorgar poderes generales, especiales o de administración y revocarlos; y realizar cuantos actos sean necesarios para el mejor desempeño de este mandato, dejando expresamente establecido que esta enumeración no es taxativa sino simplemente enumerativa y que únicamente les está prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad se disolverá entrando en liquidación, designándose liquidadores al socio sobreviviente o capaz con un representante del socio fallecido o incapacitado. — Octava: Toda duda o divergencia que surja entre los socios, o entre éstos y sus herederos o representantes, con motivo del presente contrato, serán dirimidas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia cuyo laudo será inapelable. El socio que se alce contra el laudo abonará a favor de la otra parte una multa de cinco mil pesos. — Novena: El socio Sr. Vigorelli no podrá retirar el saldo de utilidades que resulte a su favor en cada ejercicio hasta equiparar capitales con el Señor Ceron. — Décima: A todos los efectos los socios constituyen domicilio legal en la calle Avellaneda Nº 2974 de esta Capital. Bajo las diez cláusulas precedentes queda constituída la Sociedad "Ceron y Vigorelli, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando ambos socios en prueba de conformidad en Buenos Aires a primero de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — Sobreborrado, Febrero, vale. — Fdo. Guillermo O. Ceron. — Juan F. Vigorelli. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 900. — e.1º|9-Nº 20.056-v.7|9|53

JESUS GONZALEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidada Limitada

El señor Juez Nacional de lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot a cargo del Juzgado Nº 6, por intermedio de la Secretaría Nº 16, hace saber por cinco días que don Roberto Vidal ha cedido a Jesús González la totalidad de las cuotas que poseía en la sociedad "JESUS GONZALEZ Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, agosto 26 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 80.— e.1º|9-Nº 20.046-v.7|9|53

ESTANCIAS SAN AGUSTIN

Sociedada de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Alberto Rillo (h), que los señores Agustín Emilio Vila y Mario Cooke, venden, ceden y transfieren en favor del señor Carlos Jauretche, setenta cuotas de capital por valor nominal cada una de treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, de las que tienen y les corresponden en la sociedad "ESTANCIAS SAN AGUSTIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, agosto 24 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120.— e.1º|9-Nº 20.052-v.7|9|53

BANDIERI E HIJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que la sociedad BANDIERI E HIJO - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado la cláusula cuarta del contrato social que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: Cuarta. — Capital social: El capital social lo constituye la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000) dividido en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Señor Luis Gaitán Bandieri dos mil cuotas equivalentes a doscientos mil pesos moneda nacional; señor Osvaldo José Mandieri quinientas cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional, y señorita Beatriz Filomena Bandieri quinientas cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional. Dicho capital queda totalmente integrado y está representado por las mercaderías, muebles, útiles, enseres, créditos activos y demás elementos que resultan del balance que a efectos de la presente las partes han confeccionado y suscripto.

Buenos Aires, agosto veinticinco de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 200.— e.1º|9-Nº 20.057-v.7|9|53

PUCARA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Carlos M. Carrasco, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2 de esta Capital, Secretaría del Autorizante, ante quien tramita la sucesión del Dr. Enrique T. Bustamante, se hace saber por cinco días que por fallecimiento del socio Dr. Enrique T. Bustamante, sus acciones en "PUCARA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se transfirieron a favor de sus herederos legítimos, su esposa Doña Alicia María Luisa Pourtale de Bustamante, y sus hijos Adolfo Enrique Bustamante y Pourtale, Héctor Enrique Bustamante y Pourtale, y Ricardo Enrique Bustamante y Pourtale. Hácese saber asimismo que dicha transferencia está registrada en el Registro Público de Comercio en el Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada Nº 24, al Folio 330, Nº 1302.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1953. — Juan C. Díaz Bialet, secretario.

$ 160.— e.1º|9-Nº 20.049-v.7|9|53

BUSTAMANTE Y DEL CAMPO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Carlos M. Carrasco, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2 de esta Capital, Secretaría del Autorizante, ante quien tramita la sucesión del Dr. Enrique T. Bustamante, se hace saber por cinco días que por fallecimiento del socio Dr. Enrique T. Bustamante, sus acciones en "BUSTAMANTE Y DEL CAMPO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se transfirieron a favor de sus herederos legítimos, su esposa Doña Alicia María Luisa Pourtale de Bustamante y sus hijos Adolfo Enrique Bustamante y Pourtale, Héctor Enrique Bustamante y Pourtale, y Ricardo Enrique Bustamante y Pourtale. Hácese saber asimismo que dicha transferencia está registrada en el Registro Público de Comercio en el Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada Nº 24, al Folio 330, Nº 1303.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1953. — Juan C. Díaz Bialet, secretario.

$ 160.— e.1º|9-Nº 20.048-v.7|9|53

SEMILLERO Y CRIADERO "EL PELADO"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia Dr. Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 5, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que "SEMILLERO Y CRIADERO "EL PELADO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por acta de fecha 27 de abril de 1953, ha modificado su contrato social de la siguiente manera: Primero: Con motivo de la renuncia presentada por don Pedro Orozco, designado por el contrato social como co-gerente, los socios deciden aceptar dicha renuncia nombrando en su reemplazo para ejercer las mismas funciones al Señor Jorge de Atucha (hijo), de nacionalidad argentino, soltero, domiciliado en la calle Cangallo cuatrocientos cuarenta y cuatro, acordándole las mismas facultades consignadas en el artículo quinto del contrato social y el uso de la firma social en la forma allí indicada. — Segundo: Modificar la fecha señalada en el artículo sexto para practicar el inventario y balance general, sustituyendo el día treinta de julio indicado en dicho contrato por el treinta y uno de diciembre de cada año, modificación a la que se le acuerda efecto retroactivo al día 31 de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, fecha a la que se ha cerrado el primer balance de la Sociedad.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 220.— e.1º|9-Nº 20.045-v.7|9|53

TINTORERIA CHACABUCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Antonio López Bravo, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Estrada 605; Miguel Pérez, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Corvalán 1066; Manuel López, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Membrillar 635; todos éstos de nacionalidad española; Julio Echaniz Olave, mayor de edad, casado, argentino, domiciliado en Pavón 2739; Salvador Guerrieri, chileno, mayor de edad, casado, con domicilio en Junta 3949 y Camilo López Bravo, mayor de edad, soltero, español, con domicilio en la calle Estrada 605, todos de esta Capital Federal, resuelven de común acuerdo mediante este instrumento, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, según las disposiciones de la Ley 11.645, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "TINTORERIA CHACABUCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Avenida del Trabajo Nº 1155 de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será todas las operaciones relacionadas con el negocio de tintorería, pero podrá dedicarse a cualquier otra actividad o realizar toda clase de operaciones no prohibidas por las leyes o reglamentos en vigor, incluso comprar, vender o gravar bienes. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad queda establecido en 4 años (cuatro), a contar del día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. Vencido este plazo, si no mediare acuerdo entre los socios para liquidar la Sociedad, ésta se prorrogará en forma sucesiva por períodos de 4 años. Si alguno de los socios deseara retirarse al vencimiento de uno de los plazos, deberá comunicar a sus consocios con un plazo de por lo menos tres meses de anticipación, siéndole abonados los importes que le correspondieren, en un plazo de dos años, en cuatro cuotas semestrales con los intereses bancarios usuales. — Cuarta: El capital social será de Ciento dos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de Un mil pesos cada una, y aportadas por los socios por partes iguales, es decir, Diez y siete mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno. Este Capital está totalmente integrado por los socios en maquinarias, instalaciones y efectivo, de acuerdo con el inventario que firman por separado y que forma parte integrante del presente contrato. A cada cuota corresponde un voto, y los acuerdos se tomarán por mayoría. Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas a un tercero, sin haber sido autorizado por escrito por los otros socios, quienes tendrán derecho a adquirir dichas cuotas por el mismo importe con prioridad. Por el presente contrato los socios se comprometen a no vender o ceder sus cuotas a terceros por un período de cuatro (4) años. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, pudiendo hacer uso indistinto de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación, de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria, ni prestaciones gratuitas. — Sexta: Al 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, estableciéndose las ganancias o pérdidas. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten, se deducirá el cinco por ciento para la formación de la reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital, y una vez deducidas las reservas que los socios estimen convenientes, se distribuirán entre los mismos en proporción a los Capitales aportados. Los balances e inventarios se considerarán aprobados de hecho, si dentro de los treinta días de practicados y firmados por uno de los socios, no hiciesen ninguno de los otros oposición expresa y escrita, asentada al margen del libro respectivo. — Séptima: Los socios fijarán de mutuo acuerdo, la cantidad que cada uno podrá retirar en concepto de sueldo y con cargo a gastos generales, así como las retribuciones y gratificaciones al personal. Los socios no podrán realizar por cuenta propia, operaciones de la misma naturaleza que aquéllas que constituyen el objeto social, ni asumir la representación de ninguna persona o entidad, sin previa autorización escrita de los demás socios. — Octava: Si alguno de los socios falleciese o se incapacitase, sus herederos podrán continuar en la sociedad bajo una sola representación, previa conformidad de los otros socios. Si no mediare dicha conformidad, los socios restantes deberán abonarles el importe de las cuotas que poseía el socio fallecido, más las utilidades hasta el momento del fallecimiento, en 4 cuotas semestrales. — Novena: La liquidación de la Sociedad, será realizada por todos los socios, por uno solo especialmente facultado, o por tercero o terceros designados de común acuerdo, bajo la razón social con el aditamento de "en liquidación". Dentro de los treinta días de la fecha del acuerdo de disolución, deberá practicarse un balance e inventario general, continuando el giro al único efecto de terminar los negocios pendientes. El remanente que resulte después de pagar las obligaciones sociales, será distribuído entre los socios en proporción al Capital aportado. Para que conste, se firma el presente contrato, en Buenos Aires, a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: A. López Bravo. — Miguel Pérez. — Manuel López. — J. Echaniz. — S. Guerrieri. — C. López Bravo. — Buenos Aires, agosto de 1953. —Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.020.— e.1º|9-Nº 20.029-v.7|9|53

BOMBONERIA BILLI HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Pedro Andino, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir el contrato: "Bombonería Billi Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo texto dice como sigue:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Atanasio Billi Juan Billi, y Manuel Billi, todos italianos, mayores de edad, domiciliados en Avenida San Martín Nº 2883, hábiles para contratar convienen en celebrar un contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los arriba nombrados queda constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada que absorbe el activo y pasivo de la Sociedad de Hecho que los mismos mantenían en la explotación del negocio de Bombonería, sito en esta capital, calle Avenida San Martín Nº 2883, según inventarios y balances que al día doce de Abril de mil novecientos cincuenta y tres se practicaron. — Segunda: La sociedad que se constituye por este acto girará bajo el rubro de "BOMBONERIA BILLI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sujeta en un todo a las disposiciones de la Ley Nº 11.645, y para la explotación y asiento principal de sus negocios en esta capital, actualmente en la calle Avenida San Martín Nº 2883, pudiendo establecerse sucursales en cualquier punto del país. — Tercera: El objeto principal de la sociedad que por este acto se constituye será dedicarse a la venta en general al por mayor o por detalle de bombonería, galletas, caramelos y afines; a la elaboración y venta de helados y toda otra negociación, venta o transformación que fuere conveniente a los intereses sociales, pudiendo incluso esta sociedad por unanimidad de sus socios formar parte en otra sociedad. — Cuarta: La duración del presente contrato se establece por el término de 20 (Veinte) años a contar desde el día doce de Abril de mil novecientos cincuenta y tres a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, confirmándose y aceptándose todo lo relacionado y pactado desde dicha fecha. — Quinta: Cada uno de los socios tendrá el más amplio derecho a retirarse de la sociedad preavisando a la misma en forma auténtica con una anticipación mínima de noventa días, dejándose establecido que los demás socios que continuarán en la sociedad gozan por acuerdo de este contrato la primera opción y preferencia para hacerse cargo de las cuotas del socio saliente, estableciéndose por este acto la forma de pago siguiente: el cincuenta por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas con vencimientos semestrales iguales y consecutivos con más los intereses bancarios del momento. — Sexta: Los socios que constituyen esta sociedad de responsabilidad limitada aportan los bienes de activo y pasivo que en común les pertenece y les grava según inventario por separado que con esta misma fecha firman las partes, bienes y deudas que resultan de la sociedad de hecho que los mismos mantenían hasta la fecha de iniciación de este contrato. — Los socios declaran absoluta conformidad y aceptación al inventario de referencia. — Séptima: El capital social se constituye en la suma de Trescientos Sesenta y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional ($ 369.000.—) que se consideran divididos en trescientas sesenta y nueve cuotas de Un Mil Pesos ($ 1.000.—) cada una, considerándose aportadas en la siguiente proporción: Don Atanasio Billi, Don Juan Billi y Don Manuel Billi; ciento veintitrés cuotas cada uno, importes totalmente suscriptos y realizados según indicación número Sexta de este contrato. — Octava: Los tres socios de común acuerdo dirigirán e implantarán las normas para la atención de este negocio; y la Dirección, Administración y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios Atanasio Billi, Juan Billi y Manuel Billi, quienes tendrán el carácter de gerentes, debiendo consultarse entre sí todos los asuntos fundamentales en la marcha de la sociedad, utilizando su firma personal bajo la denominación societaria, no pudiendo comprometerla en asuntos ajenos al interés de la sociedad ni en prestaciones a título gratuito u oneroso, quedándoles expresamente prohibido dar la firma en fianza o garantía a favor de terceros. — Novena: Los socios gerentes ejercerán todas las facultades derivadas del derecho de administración establecidas en la ley 11.645 y el Código de Comercio, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier Banco Oficial o Particular, sus agencias y/o sucursales, comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes en las condiciones que estimen conveniente, tomar en arrendamiento los locales que la sociedad necesite y presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, realizando sin excepción todos los que requiera el desenvolvimiento de la sociedad. — Décima: Al treinta de Julio de cada año deberá practicarse un Balance General, pero cada socio podrá solicitar un balance parcial o de comprobación por causa justificada. — Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas respectivamente por los socios a prorrata de las cuotas que posean. — En caso de beneficio se capitalizará un cinco por ciento de las utilidades para la formación de un fondo de reserva, y hasta completar el Diez por Ciento (10 %) legal sobre el Capital Social. — Décimaprimera: Las cuotas podrán cederse entre los socios con la escrita y unánime aceptación entre ellos, con prohibición expresa de cesión a favor de terceros, salvo el caso de retiro de le sociedad de un socio y renuncia de los socios continuadores a hacer uso de su derecho de primera opción y preferencia pactada en la cláusula Quinta de este contrato. — Décimasegunda: En caso de fallecimiento, interdicción, incapacidad o falencia de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro, y los socios supervivientes o continuadores resolverán de común acuerdo pagar a los herederos o causahabientes o representantes legales lo que les corresponda separándolos de la

sociedad o bien resolverán continuar el giro con los herederos causahabientes o representantes legales quienes unificarán a los efectos legales su personería jurídica. — Décima Tercera: Cualquier dificultad o divergencia que surgiera entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, y en el supuesto caso que estos árbitros arbitradores no llegaran a un acuerdo, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable para los componentes de esta sociedad, quienes renuncian desde ya a toda reclamación judicial, extrajudicial o de ultrapetita. — Décima Cuarta: De conformidad firman las partes en este único ejemplar extendido en los sellos nacionales de veinte centavos, de la serie M, Nros. 544.358; 544.359 y 544.360 en el lugar y fecha ut supra. — Atanasio Billi. — M. Billi. — Juan Billi.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.180.— e.1º|9-Nº 20.063-v.7|9|53

"HOSTERIA TIROLESA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 12 interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Isaac Rath, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Viamonte número trescientos veinte y cuatro, departamento F, y doña Renate Stanetzki de Bergas, argentina naturalizada, casada, domiciliada en la calle Azcuénaga número mil trescientos cincuenta y cinco, ambos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para este acto, resuelven celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeto a las siguientes cláusulas: — Primera: La razón social girará bajo el rubro "HOSTERIA TIROLESA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad será en esta ciudad de Buenos Aires, calle Carlos Pellegrini número quinientos cuarenta y siete. — Tercera: La duración del presente contrato será de cuatro años a contar desde el día primero de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha retrotraen los efectos legales de este contrato, aprobando y ratificando todas y cada una de las operaciones realizadas desde entonces y hasta la fecha, feneciendo en consecuencia el día treinta y uno del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco, pudiendo prorrogarse por otros dos años más, después de finalizados aquéllos. — Cuarta: La Sociedad tiene por objeto la explotación de un negocio de Restaurant, confitería, bar y anexos con o sin música, baile y|o espectáculo. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda legal, dividido en doscientas cuotas de un voto y de un valor de un mil pesos moneda legal cada una, correspondiendo en consecuencia a cada cuota el medio por ciento de participación en las ganancias o pérdidas de la Sociedad. — Este capital ha sido suscripto e integrado por los socios en la forma siguiente: Don Isaac Rath, ciento cincuenta cuotas y doña Renate Stanetzki de Bergas, cincuenta cuotas, capital que se declara ingresado a la Sociedad que por este acto se constituye, y que está representado por existencias en muebles, útiles, mercaderías, instalaciones y demás que desembolsaron ambos contratantes hasta la fecha en la instalación del negocio Carlos Pellegrini número quinientos cuarenta y siete, sede social de la Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo exclusivo del señor Isaac Rath, quien desde este momento revestirá el carácter de Gerente General Administrador y tendrá el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones que realice la Sociedad, comprendiendo el mandato de general y libre administración además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, a los siguientes: a) Adquirir a nombre de la Sociedad el dominio o condominio de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones u otros valores, por compra, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o lucrativo y vender, ceder, prendar o de otro modo enajenar o gravar los bienes sociales, pactando en los casos de enajenación, adquisición y gravamen, los precios, cantidades, plazos, intereses, forma de pago, pactos y condiciones de cada operación y percibiendo o satisfaciendo los importes que correspondan y dando o tomando posesión de los respectivos bienes, todas cuyas operaciones podrá realizarlas con particulares, Bancos o Instituciones de Crédito Público o Privados, de conformidad con los Estatutos, Leyes Orgánicas, Reglamentos y Resoluciones de los mismos, aceptar y constituir hipotecas por saldos de precio, y transferir o aceptar las ya existentes; b) Celebrar contratos de locación como locadora o locataria por los plazos, precios, forma de pago y condiciones que convenga, pudiendo modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos; c) Tomar dinero prestado a oro o papel moneda legal u otra forma, sin limitación de cantidad ni de tiempo de Bancos o particulares, con garantías reales o personales o sin ellas, firmando como aceptante, girante, endosante o avalista, letras, pagarés, vales, cheques y otorgando prendas agrarias o cualquier otro derecho real, para garantir las sumas que tome en préstamo y las deudas de la Sociedad, renovar esos documentos y obligaciones, retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones y cualquiera otros valores que la Sociedad tenga depositados a su nombre u orden, ya sea en cuenta corriente, custodia, a plazo fijo, en caja de ahorros o cualquier otra forma, girar cheques contra los depósitos de la Sociedad, solicitar créditos en cuenta corriente, en descubierto y percibir sus importes, girar cheques sobre ellos y firmar los documentos y obligaciones correspondientes, hacer novaciones que modifiquen o extingan obligaciones, reconocer deudas, endosar giros y cheques o cualquier otro documento, percibiendo sus importes y comprar o vender giros dentro de la República o sobre el Extranjero; d) Adquirir o ceder créditos reales y otros, solicitar y aceptar divisiones de hipotecas, sus prórrogas, ampliaciones, modificaciones, cancelaciones, ya sean totales o parciales y liberaciones; e) Otorgar y aceptar ratificaciones, rectificaciones, confirmaciones y aclaratorias respecto a los bienes sociales de cualquier clase y a los actos, negocios e intereses de la Sociedad; f) Contratar seguros de cualquier clase y monto y representar a la Sociedad ante las respectivas Compañías, como asimismo ante las autoridades y dependencias públicas, ya sean nacionales, provinciales y municipales, realizando ante ellas toda clase de trámites y gestiones, presentando todas las solicitudes, peticiones y reclamaciones procedentes, así como ofreciendo todas las informaciones y garantías que se le exijan, aceptar comisiones, celebrar contratos, ampliarlos, modificarlos y rescindirlos, cobrar y percibir judicialmente o extrajudicialmente todo lo que se adeuda a la Sociedad por cualquier causa, razón o título, acordar quitas, conceder esperas, celebrar arreglos y otorgar recibos, cartas de pago y cancelaciones; g) Estar en juicio en nombre de la Sociedad ante cualquier Tribunal de la Nación, por sí o por medio de apoderado, pudiendo entablar y contestar toda clase de demandas, querellas y reconvenciones, poner y absolver posiciones, prorrogar o declinar jurisdicción, prestar y exigir juramentos, fianzas, cauciones, arraigos, y demás garantías, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, reconocimiento de firmas, autos de quiebra y rehabilitación de cualquier deudor, asistir a juntas de acreedores y de verificación y graduación de créditos, aceptar y rechazar concordatos, prorrateos y dividendos, asistir a comparendos verbales, juicios de cotejo y comparación de letras y documentos, nombrar toda clase de peritos, producir pruebas e informaciones, seguir ejecuciones, contestar y oponer excepciones, intervenir en incidentes, tachar, recusar, apelar, desistir, decir de nulidad, falsedad, inconstitucionalidad e inaplicabilidad de Ley, interponer y renunciar recursos legales, cobrar y percibir, dar recibos, transar, transigir, comprometer en árbitros, celebrar arreglos, exigir el cumplimiento o rescisión de cualquier contrato e indemnizaciones de daños y perjuicios, pedir desalojos y lanzamientos de inquilinos, intrusos u ocupantes, reinvindicar bienes, hacer renuncias, pedir penas, detenciones, secuestros, hacer protestas y conferir poderes generales y especiales, vender parte de sus cuotas sociales para incorporar nuevos socios a la Sociedad y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester para la ejecución de los actos enumerados con las cláusulas propias de su naturaleza y las especiales que en cada caso convenga, y ejecutar en fin todos los demás actos propios de los socios administradores con uso de la firma social. — Séptima: El administrador tiene la obligación de convocar a reunión mediante telegrama colacionado y con cinco días de anticipación a todos y cada uno de los socios para resolver sobre lo siguiente: Extensión del radio de las operaciones sociales, estableciendo sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero: cualquier modificación del contrato social; disolución anticipada de la Sociedad; prórroga de la misma en su duración; fusión con otra sociedad; reducción del capital social; reintegración o aumento del mismo capital; renuncia de uno o varios socios; rescisión parcial del contrato social; formación de sociedades accidentales con particulares u otras entidades para explotar negocios del ramo u otros de distinta naturaleza y conceder habilitaciones.

— Las resoluciones de estas reuniones de socios serán siempre tomadas por la mayoría simple de votos presentes, cualquiera que sea el número de socios que hayan concurrido, pero los socios presentes pueden representar a los socios ausentes con la única limitación de no poder representar cada uno de los presentes fuera de su misma persona a más de dos socios ausentes. — Queda expresamente convenido que ningún familiar de cualquiera de los socios puede representarlo en las reuniones sociales, ni reemplazarlo en su oficio, ni inmiscuirse en los asuntos sociales. — Octava: Las cuotas de los socios futuros son libremente cesibles entre los socios, pero no pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sin la autorización previa y por escrito dada por cada uno de los demás consocios. — En caso de que un socio proyectase la cesión o venta de una o varias de sus cuotas, deberá hacerlo saber a sus consocios por escrito y éstos deberán contestar dentro de los quince días de recibida la comunicación, optando por la aprobación de la cesión de la o de las cuotas o por la adquisición de éstas al precio del último balance efectuado, pagadero su importe en la forma y condiciones que de común acuerdo establezcan cedentes y cesionarios. — Novena: Ningún socio puede hacer gastos personales por concepto de mercaderías, comunicaciones y|o invitaciones, sin firmar previamente el correspondiente vale. — Estos vales deberán ser pagados individualmente y en efectivo al fin de cada mes de acuerdo al precio que el administrador asignará a tal efecto a cada rubro de los mismos, agregándosele además el laudo íntegro a que hubiera lugar — Décima: Anualmente el día treinta y uno de octubre se practicará un balance general del giro social, dejándose expresamente establecido que la falta de observación del balance, formulada dentro de los quince días de haber tomado conocimiento todos los socios, será automáticamente la aprobación del mismo. — De las utilidades líquidas resultantes de cada ejercicio se deducirá el cinco por ciento para formar la reserva legal, cesando esta obligación cuando alcanzare al diez por ciento del capital. — El noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas tenencias de cuotas, con relación a las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma forma. — Se entiende por utilidades líquidas el resultado neto de explotación, computados todos los gastos de alquiler del local, refección y decoración del mismo, las reservas legales antedichas, sueldos del personal, patentes, luz, propaganda, mercaderías, impuestos, previsiones sociales, etc., y todo otro gasto. — Décima Primera: Sin perjuicio de la forma de distribución expresada, los socios podrán solicitar mensualmente y a cuenta de sus respectivas utilidades, adelantos de acuerdo a los porcentajes establecidos y que no excedan en total del cincuenta por ciento de las utilidades realizadas en dicho mes y que se establecerán por balance de comprobación mensual que se efectuará previamente a todo retiro. — Décima Segunda: Los socios que presten oficios personales a la sociedad serán compensados con relación a los mismos. El monto de éstos o de cualquiera otras compensaciones lo fijará el administrador. — Décima Tercera: Todos los socios están obligados a dedicar a la Sociedad todo su tiempo, actividad e inteligencia y contracción a los negocios de la misma, no pudiendo en consecuencia hacer ninguna clase de negocios por cuenta propia de cualquier naturaleza que ellos sean, no comprendiendo las disposiciones de esta cláusula al señor Rath, por tener éste, ya desde tiempo atrás y en la actualidad la administración de otros negocios del mismo ramo y de otra índole. — Décima Cuarta: En caso de ausencia del administrador por enfermedad o por otro motivo, el señor Rath podrá autorizar por escrito a la señora Renate Stanetzki de Bergas, a cuyo cargo estará el puesto de control de compras diarias, para que en su ausencia haga uso de la firma social para firmar determinados documentos, debiendo entonces la señora Renate Stanetzki de Bergas dejar constancia en el libro de actas de la Sociedad de todo documento que haya firmado con indicación de la fecha de la respectiva autorización escrita. — Décima Quinta: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, la disolución de la sociedad o su liquidación, sobre la interpretación de las cláusulas o por cualquier otra causa emergente de este contrato y no prevista en lo que antecede, será dirimida sin forma de juicio por medio de árbitros, arbitradores, amigables componedores, que deben ser comerciantes del gremio gastronómico, nombrados uno por cada parte divergente, cualesquiera sean el número de socios que las integraren, y un tercero para el caso de discordia que desde ya los socios establecen que lo sea don Samuel Tieger, domiciliado en la calle Lavalle número seiscientos setenta y seis, primer piso, de esta Capital, y cuyo fallo será inapelable con prescindencia absoluta de acudir a los Tribunales, debiendo este fallo por consiguiente ser acatado incondicionalmente. Antes de poder solicitar un arbitraje, cada parte divergente deberá depositar en la administración de la Sociedad la suma de un mil pesos moneda legal en efectivo como anticipo para los gastos del arbitraje, honorarios, etc., debiendo los amigables componedores también determinar la parte de los gastos que a cada parte divergente le correspondiese. — Décima Sexta: En el caso de fallecimiento o impedimento por enfermedad o fuerza mayor del árbitro nombrado en la cláusula que antecede, o si éste se negase a intervenir en alguna oportunidad, se procederá de inmediato al nombramiento del substituto, observándose en tal caso las disposiciones de la cláusula Séptima que antecede. — Décima Séptima: Son causas de disolución de la sociedad: a) La pérdida del sesenta por ciento del capital social; b) La remoción del administrador nombrado por este contrato; c) La respectiva resolución de los socios, votada de acuerdo a la cláusula Séptima que antecede; d) La expiración del presente contrato si no mediara prórroga del mismo o la venta del negocio. En estos casos y sin demora, el administrador procederá a la liquidación de los bienes sociales bajo la misma firma con el aditamento "en liquidación", formando dentro de los quince días subsiguientes un inventario y balance del caudal común, cuyo resultado pondrá en conocimiento de los socios, comunicando además mensualmente a cada socio el estado de la liquidación. Finalizada que sea la liquidación, el administrador procederá inmediatamente a la partición de los bienes, después de satisfechas todas las obligaciones sociales. Deberá reintegrarse en primer lugar el valor de las cuotas de capital en su totalidad de acuerdo a las tenencias de cada uno de los socios. En caso de que no alcanzarán los fondos de la Sociedad a cubrir dichos valores, hará un prorrateo en proporción del capital aportado por cada socio. El sobrante de los fondos de la Sociedad, una vez reintegrado el capital aportado por cada socio, será considerado ganancia y distribuido entre los socios en proporción a sus participaciones individuales. — Décima Octava: En caso de fallecimiento, interdicción, falencia o insolvencia de cualquiera de los socios de la Sociedad, ésta continuará sus actividades, pero se practicará un balance general para establecer la parte de capital y utilidades que correspondiere al fallecido o incapacitado, la que será abonada a los herederos o sucesores en diez cuotas trimestrales, iguales, consecutivas y vencidas en concepto de amortización de capital y utilidades, equivalente a un diez por ciento, todo a contar desde la

fecha del deceso o incapacidad. Si el socio desafortunado lo fuese el señor Rath, se procederá en la forma siguiente: A la suma total de las cuotas que en esa época poseyese el señor Rath se sumará la totalidad de las cuotas que entonces poseyera la señora Renate Stanetzki de Bergas. La suma así obtenida se dividirá en dos partes iguales, una de las cuales la recibirá automáticamente la señora Hilda Bibra de Rath, y la otra la señora Renate Stanetzki de Bergas, pero si la suma fuese impar, esta cuota restante por indivisible quedará en condominio entre ambas señoras precitadas, si entre ellas mismas no resolviesen otro arreglo. (Ejemplo: Tenencia del señor Rath 71 cuotas (setenta y una), señora Renate Stanetzki de Borgas 20 cuotas (veinte). Total 91 cuotas (noventa y una). La mitad o sean 45 cuotas (cuarenta y cinco) para la señora Hilda Bibra de Rath y 45 cuotas (cuarenta y cinco) que incluyen sus primitivas veinte cuotas para la señora Renate Stanetzki de Bergas. Queda por consiguiente una cuota en condominio). En cuanto a la firma social, el uso de la misma pasará en este caso automáticaméento a ambas señoras de referencia, quienes obrando en conjunto gozarán de los mismos poderes que se confieren al señor Rath en la cláusula Sexta que antecede. Si en cambio la socia desafortunada lo fuese la señora Renate Stanetzki de Bergas, la totalidad de su tenencia de cuotas sociales se transformará automáticamente en patrimonio del señor Rath. Bajo las Diez y Ocho Cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la razón social "Hostería Tirolesa", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose al fiel cumplimiento de las estipulaciones expuestas, conforme a la ley. Leído que fué por las partes y en señal de conformidad se firman dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, un ejemplar para cada parte, quedando el original en papel sellado serie J. números 1.215.096 al 1.215.102, de diez centavos con el sellado de ley adherido en poder del señor Rath y el otro, también en papel sellado de diez centavos números 1.215.112 al 1.215.118, serie J., en poder de la señora Renate Stanetzki de Bargas, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos. — Hay una firma ilegible. — Renate Stanetzki de Barges.

$ 3.300.— e.1º|9-Nº 20.004-v.7|9|53

ELIAS GOYBERG & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los que suscriben, Elías Goyberg, argentino, soltero, domiciliado en la calle Olaya Nº 1207 y Adela Silberman de Goyberg, viuda, rusa, domiciliada en la calle Olaya Nº 1207; en consideración a que han resuelto ampliar el capital, incorporar otros socios y cambiar la organización de la sociedad colectiva denominada "Productos Elaborados Argentinos (P. E. A.)", cuyo rubro social es "Elías Goyberg & Compañía", domiciliada en la calle Defensa Nº 733, de la Capital Federal, constituída por contrato privado de fecha 13 de diciembre de 1946 que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio desde el 27 de diciembre de 1946, bajo el número 1233, al folio 202 del libro 49 de contratos privados, Resuelven: Uno: Disolver y liquidar definitiva y totalmente la premencionada sociedad, con retroactividad al 30 de noviembre de 1952, fecha ésta de terminación del último ejercicio comercial. Dos: Constituir entre los premencionados Elías Goyberg, Adela Silberman de Goyberg, Manuel Goyberg, argentino, casado, domiciliado en Olaya Nº 1207, Teresa Goyberg de Segal, argentina, casada, domiciliada en Olaya Nº 1154 y Aída Goyberg, soltera, argentina, domiciliada en Olaya Nº 1207, todos mayores de edad, una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las normas que a continuación se pactan: Primera: Se denominará "ELIAS GOYBERG & COMPAÑIA; SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo continuadora y sucesora de la sociedad colectiva del mismo nombre que se disuelve y liquida según lo expresado en el punto uno de este instrumento y de cuyo activo y pasivo integro que resultan del balance inventario que se firma por separado y forma parte integrante de este instrumento, se hace cargo la nueva sociedad. Fíjase su domicilio y asiento principal de sus negocios en la Capital Federal de la República Argentina, calle Defensa Nº 733. — Durará cinco años, computándose el plazo de duración desde el 1º de diciembre de 1952, a cuya fecha se retrotraen las actividades de la sociedad que se constituye. Su objeto consistirá en la compraventa, importación y exportación de lanas y cueros y sus subproductos, en estado natural o manufacturados, y todo cuanto tenga conexión directa con esa industria. El capital queda determinado en Cuatrocientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatro mil cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Segunda: El capital será aportado, integrado y divido en la siguiente forma: a) Elías Goyberg aporta Ciento Ochenta mil Pesos, correspondiéndolo mil ochocientas cuotas de capital, y lo integra con Ciento Setenta y Nueve Mil Setecientos Ocho Pesos con Noventa y Tres Centavos que tiene en la sociedad que se disuelve y liquida según el punto uno de este instrumento conforme al inventario balance que se firma por separado y forma parte integrante de este contrato, y con Doscientos Noventa y Un Pesos con Siete Centavos que integrará en dinero efectivo; b) Adela Silberman de Goyberg aporta Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Pesos, correspondiéndole quinientas ochenta y tres cuotas de capital, y lo integra con Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Sesenta y Nueve Pesos con Noventa y Un Centavos que tiene en la sociedad que se disuelve y liquida según el punto uno de este instrumento conforme al balance inventario que se menciona en el apartado a) precedente, y con Treinta Pesos con Nueve Centavos que integrará en dinero efectivo; c) Manuel Goyberg aporta Treinta y Cuatro Mil Cien Pesos, correspondiéndole trescientas cuarenta y una cuotas de capital, lo integra con Treinta y Cuatro Mil Veintitrés Pesos con Setenta y Cuatro Centavos, importe de su crédito respecto de la sociedad que se disuelve y liquida según el punto uno de este instrumento conforme al balance inventario que se menciona en el apartado a) precedente, y con Setenta y Seis Pesos con Veintiséis Centavos que integrará en dinero efectivo; d) Teresa Goyberg de Segal aporta Ciento Sesenta y Cuatro Mil Pesos, correspondiéndole mil seiscientas cuarenta cuotas de capital, y lo integra con Ciento Sesenta y Tres Mil Novecientos Ocho Pesos con Cuarenta y Ocho Centavos, importe de su crédito en la sociedad que se disuelve y liquida según el punto uno de este instrumento conforme al balance inventario que se menciona en el apartado a) precedente, y con Noventa y Un Pesos con Cincuenta y Dos Centavos que integrará en dinero efectivo; e) Aída Goyberg, aporta Tres Mil Cuatrocientos Pesos, correspondiéndole treinta y cuatro cuotas de capital, e integrará su aporte en dinero efectivo. Los firmantes se comprometen a depositar, a la órden de la sociedad que se constituye, sus aportes en dinero efectivo en el momento de presentarse este instrumento para su inscripción en el Registro Público de Comercio.

— Tercera: La sociedad será gobernada, administrada y representada por dos gerentes y se nombran para esos cargos a los socios Elías Goyberg y Manuel Goyberg, quienes aceptan el cargo y constituyen domicilio en el de la sociedad, calle Defensa Nº 733. Los gerentes, podrán actuar conjunta, alternativa, sucesiva y/o separadamente, y sin perjuicio de las atribuciones que legalmente les compete, podrán ejecutar para la sociedad: comprar y vender inmuebles para y por la sociedad y gravarlos con hipoteca, suscribiendo las pertinentes escrituras; librar cheques; librar, endosar y avalar, letras de cambio, vales, billetes y pagarés; contratar préstamos, con o sin garantía de cualquier especie; girar en descubierto previa concesión del crédito pertinente; operar en los Bancos de la Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, Central de la República, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o en cualquier otro y en instituciones oficiales o particulares de crédito; abrir cuentas corrientes; ceder créditos y deudas; representar a la sociedad en pleitos y ante todas las oficinas y reparticiones públicas; otorgar poderes de cualquier especie. Los gerentes no podrán constituir a la sociedad en fiadora en actos extraños o ajenos al giro comercial, y la violación de esta disposición constituirá al gerente que la contraviniere en directo y personal responsable. — Cuarta: Con arreglo a los asientos de su contabilidad regular la que proseguirá en los libros de comercio de la sociedad que se disuelve y liquida según el punto uno de este instrumento, el 30 de noviembre de cada año se practicará un balance general de los negocios. En los balances se tomarán las mercaderías en existencia por el precio de compra según facturas. Se destinará el cinco por ciento de las utilidades para el fondo de reserva legal, y el remanente, y en su caso las pérdidas, se distribuirán: 50 % para el socio Elías Goyberg; 12 % para la socia Teresa Goyberg de Segal; 20 % para el socio Manuel Goyberg; 13 % para la socia Aída Goyberg, y 5 % para la socia Adela Silberman de Goyberg. El resultado de los balances se pasará en el libro de actas que llevará la sociedad, antes del 31 de diciembre de cada año, y si dentro de los quince días de su fecha no fuesen observados, se considerarán aprobados. — Quinta: A la expiración del término de este contrato, la sociedad se disolverá y entrará de inmediato en liquidación, practicándose ésta por los gerentes que desde ya quedan designados liquidadores, los que deberán proceder con arreglo a lo previsto en el Capítulo Diez, Título tres del Libro dos del Código de Comercio. La partición del remanente que arroje la liquidación se hará en la proporción del capital de cada socio. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad sin otro requisito que el de preavisar a la sociedad con seis meses de anticipación a la fecha en que señale como de su receso. Desde el momento del aviso, los demás socios adquieren, automáticamente el derecho de adquirir el interés social del socio en receso. Ese interés social se determinará sumándose el capital, que le correspondiese por el balance inmediato anterior, las utilidades líquidas y producidas hasta el momento del receso, no acreditándosele suma alguna en concepto de llave, plusvalías ni utilidades a realizarse. El crédito resultante será pagado al socio saliente en el término de dos años, computado desde noventa días después de la fecha del receso, en semestradas vencidas de igual valor y sin interés. En caso de fallecimiento de algún socio, los otros socios podrán adquirir las cuotas del socio fallecido, en la proporción de sus respectivos capitales, pudiendo admitir o rechazar la incorporación de los herederos, sucesores o causahabientes, a quienes se les pagará por todo interés social, el haber del causante que resulte del balance anual inmediato anterior, más las utilidades liquidadas y realizadas desde ese balance hasta el momento del deceso las que se determinarán por balance especial y más el valor de llave que se determinará en la mitad del promedio de las utilidades acreditadas al socio durante los tres últimos ejercicios salvo que ellos hubiesen corrido, en cuyo supuesto se pagará la mitad del promedio de los balances anteriores, desde la existencia de esta sociedad. El haber así resultante se pagará a los sucesores en el término de tres años computado desde la fecha de aprobación del balance especial, por semestres vencidos, con interés del seis por ciento anual que se pagarán por semestres adelantados. La incapacidad física para el trabajo, la demencia o la interdicción civil de cualquiera de los socios se asimila al supuesto de fallecimiento y se procederá en la forma indicada para tal caso, tomándose como fecha cierta del receso la del auto de quiebra o de concursamiento civil, la declaración de demencia o la de incapacitación para el trabajo. — Sexta: Las decisiones de la sociedad respecto de la conducción de los negocios se tomarán en asamblea de los socios convocada por cualquiera de los gerentes, asentándose el resultado de las deliberaciones, sintéticamente en el libro de actas de la sociedad. Las decisiones de la sociedad, en punto a administración de los intereses sociales, se tomarán por mayoría de capital, rigiendo el mismo sistema para todas las cuestiones que no estén previstas en este contrato al tratar de los gerentes. No se podrá transferir las cuotas de socios a terceros si no promediase unanimidad de votos. — Séptima: Para todos los efectos de este contrato, ya sean judiciales o extrajudiciales, los socios fijan domicilios especiales, que podrán cambiar mediante aviso por telegrama colacionado, con el alcance del art. ciento uno del Código Civil, en los lugares indicados en este contrato como sus domicilios reales. — Octava: Las cuestiones que se suscitaren entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato, durante la vigencia de la sociedad o durante la liquidación, y con motivo de la partición, que no pudieren resolverse con arreglo a lo previsto en este contrato al tratar de las atribuciones de los gerentes, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores. El funcionamiento del tribunal arbitral y demás condiciones y requisitos del arbitraje, se pactarán por separado y en el libro de actas. Para su fiel cumplimiento se otorga el presente, que se inscribirá en el Registro Público de Comercio en la forma pertinente, en Buenos Aires, a los veintidós días de junio del año mil novecientos cincuenta y tres. — Fdo.: Elías Goyberg. — Aída Goyberg. — Manuel Goyberg. — Adela S. de Goyberg. — Teresa Goyberg de Segal. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Elías Goyberg", "Manuel Goyberg", "Teresa Goyberg", pertenecen respectivamente a los mismos y la que dice "Adela S. de Goyberg", pertenece a la señora Adela Silberman, todos ellos personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe; así como de que las mismas han sido puestas en mi presencia y en mi carácter de Escribano adscripto del Registro Nº 91 de la Capital Federal. — Conste. — Fdo.: Carlos D. Zadoff.

Buenos Aires, agosto 25 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 2.000.— e.1º|9-Nº 20.050-v.7|9|53

MORRIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a veintisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los suscriptos don Arturo Lanza, argentino, domiciliado en la calle Medrano número cincuenta y dos; doña María Angélica Lanza, argentina, domiciliada en la calle Rivadavia número tres mil ochocientos treinta y uno y don Jacobo Rubén Cohen, argentino, domiciliado en la calle José Mármol número quinientos noventa y uno; vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: A contar desde la fecha queda constituída bajo el régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta ciudad, bajo el rubro de "MORRIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en la calle Rivadavia número tres mil ochocientos veintisiete, pudiendo establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación de los ramos de perfumería, confecciones en general, lencería, bonetería y afines. Para su mejor desenvolvimiento la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos oficiales y particulares, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y todo otro Banco oficial o particular creado o a crearse en el futuro. La enumeración que precede no es limitativa, pues la sociedad podrá realizar todos los actos de comercio lícitos, sin excepción, inclusive podrá realizar los actos a que se refiere el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Tercero: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: don Arturo Lanza, setenta cuotas; doña María Angélica Lanza, setenta cuotas y don Jacobo Rubén Cohen, las diez cuotas restantes. Las cuotas sociales son aportadas con valor local, instalaciones, llave y mercaderías que se detallan en inventario balance que se practica por las partes y forma parte integrante de este contrato. — Cuarto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios don Jacobo Rubén Cohen y doña María Angélica Lanza, a quienes desde

ya designan en calidad de gerentes con todas las atribuciones de ley, conforme a este contrato. El uso de la firma estará a cargo de ambos gerentes, quienes deberán firmar conjuntamente con sus firmas particulares precedidas por un sello con la denominación de la sociedad, estándoles prohibido utilizarla o comprometerla en negocios o asuntos ajenos al interés de la sociedad. — Quinto: El socio señor Jacobo Rubén Cohen tendrá a su cargo la atención de las relaciones con el público y el personal y con su sola firma podrá resolver la compra y venta de mercaderías, cobranzas y administración en general. — Sexto: Este contrato se formaliza por el plazo de tres años, a contar desde la fecha del presente, prorrogable sucesivamente por períodos iguales, si no es denunciado por uno de los socios con una anticipación no menor de tres meses al vencimiento de cada período y mediante aviso fehaciente. — Séptimo: Cada año se practicará un balance inventario de los negocios sociales, y de las ganancias resultantes, una vez apartado el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal y deducidas las sumas para amortizaciones de ley y las voluntarias, así como aportadas las sumas para previsión social, el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las utilidades serán retiradas por los socios en la oportunidad que así lo resuelvan de común acuerdo. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en igual proporción. — Octavo: Todas las resoluciones, aprobación de balances, cesión de cuotas a terceros y toda otra cuestión de interés social no prevista en este contrato, deberá ser resuelta de común acuerdo entre los socios. — Noveno: Las divergencias que se susciten entre los socios, herederos de éstos y los socios o representantes legales, deberán ser resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, con facultad para los arbitradores designar un tercero para el caso de discordia. Tanto el fallo de los arbitradores como el del tercero, en su caso, serán inapelables. — Décimo: Por fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad proseguirá sus operaciones con los socios sobrevivientes y los herederos del fallecido, debiendo éstos unificar la representación. Los herederos tendrán las obligaciones y derechos convenidos por su antecesor. Bajo las diez cláusulas que preceden queda formalmente constituída la sociedad "Morris, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose recíprocamente los socios conforme a derecho, y firman en el lugar y fecha ut-supra. — A. Lanza. — M. A. Lanza. — Rubén Cohen.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 830.— e.1º|9-Nº 20.059-v.7|9|53

V. E. PIGNATARO, F. MOSCOLONI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 689. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cincuenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte días de julio de mil novecientos cincuenta y tres. Ante mí, el autorizante y competente número de testigos comparecen: el señor Vicente Edvardo Pignataro, argentino, de veintiocho años de edad, casado, domiciliado en la calle Sanabria número dos mil cuatrocientos cuarenta; don Florentino Moscoloni, argentino, de cuarenta y un años de edad, casado, domiciliado en la Avenida General Mosconi número tres mil setecientos cincuenta y siete y la señorita Haydée Berta Salva, argentina, de treinta y ocho años de edad, soltera, domiciliada en la calle Pasaje Río Colorado número cuatro mil cuatrocientos ocho, todos vecinos de esta Capital, hábiles para contratar y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que funcionará de acuerdo con los siguientes artículos: Primero: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "V. E. PIGNATARO, F. MOSCOLONI Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo el domicilio principal de la Sociedad en la Ciudad de Buenos Aires, pudiéndose establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del Exterior. — Segundo: La Sociedad se dedicará a la compra y venta de propiedades, remates en general, hipotecas, construcciones, compraventa de negocios, propiedad horizontal o colectiva, administración de propiedades y a toda otra actividad concerniente a la profesión de Martilleros Públicos, pudiendo realizar toda clase de operación que propenda al mejor desenvolvimiento de los negocios. — Tercero: La duración del contrato será por el término de cinco años a partir del día veinte de julio del año mil novecientos cincuenta y tres. Este contrato podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios, en el caso de que uno o varios ejercicios produzcan pérdidas comprobadas — Cuarto: Cualquiera de los socios, podrá rescindir este convenio al término del primer ejercicio, manifestándolo por medio de telegrama colacionado con una anticipación que no será en ningún caso menor de treinta días. En caso de separación de uno de los socios, el capital que resulte del balance y que le corresponda, se abonará al citado, según resolución de los restantes socios, ya sea en cuatro cuotas trimestrales e iguales o íntegramente dentro de un plazo nunca mayor de los doce meses posteriores a la fecha del balance. — Quinto: El capital de la sociedad se fija en la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional, que se aportará por partes iguales entre los socios. — Sexto: La firma social será usada en forma conjunta por dos socios, en todos los actos o contratos que la firma realice, no pudiendo comprometerla en operaciones o contratos de carácter particular de aquéllos. — Séptimo: Anualmente al día treinta de junio a partir desde el año mil novecientos cincuenta y tres, se efectuará un Balance General determinándose las utilidades o pérdidas del ejercicio, las que se distribuirán por partes iguales entre los socios. — Octavo: Todos los gastos y beneficios que se originan en las oficinas, serán divididos por partes iguales entre los socios. — Noveno: El capital que se fuera acumulando de las operaciones realizadas hasta el final de cada ejercicio anual, podrá ser invertido en operaciones beneficiosas para la sociedad, con aprobación de los tres socios, siendo las ganancias que se obtengan divididas por partes iguales entre los mismos, pero el citado no podrá retirarse hasta el final del ejercicio correspondiente. — Décimo: Previa a toda repartición o declaración de utilidades será la creación de reservas técnicas de amortización y de valuación sobre el activo, cuyos conceptos se considerarán como gastos y cargas normales del ejercicio, hayan o no ganancias. — Undécima: El dinero proveniente de las operaciones que se realicen en cualquiera de las oficinas, ya sea seña o comisión, etcétera, deberá ser depositado en el Banco donde se encuentre la cuenta corriente de la Sociedad a nombre de la misma y dentro de las veinticuatro horas de haberse percibido. — Duodécimo: Los socios se obligan a dedicar toda su actividad, tiempo y capacidad a las operaciones sociales, inhibiéndose de intervenir en otras empresas del mismo ramo que se contrata aquí, bajo riesgo de quedar anulado el presente contrato y excluído de la Sociedad, quien así procediera, si los socios restantes lo desearan. — Décimo tercero: Bajo ningún concepto podrá ninguno de los socios, comprometer a la Sociedad otorgando garantías, fianzas y demás de esta índole a ningún tercero, sea quien sea, el socio que así procediera tendrá bajo su responsabilidad todo el perjuicio que ocasionara a la Sociedad, no así los beneficios que pasarán a engrosar el activo de la misma. — Décimo cuarto: Cada uno de los socios tendrá derecho a retirar mensualmente a cuenta del resultado anual a producirse hasta la suma de un mil pesos nacionales. — Décimo quinto: En caso de fallecimiento de uno de los socios, decidirán únicamente los socios sobrevivientes si la Sociedad continuará sin variaciones ni modificaciones algunas hasta terminado el ejercicio en vigor debiendo los herederos nombrar un representante legal en sustitución del socio muerto, dicho representante tendrá el más amplio derecho de fiscalización e investigación en las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en la gestión industrial o comercial ni tendrá el uso de la firma social. — Décimo sexto: El retiro mensual que corresponde al representante del socio fallecido será igual al retiro o sueldo (según sea en ese momento), promedio de los últimos seis meses que le correspondiera al titular fallecido. — Décimo séptimo: Producido el fallecimiento a que alude la cláusula anterior y terminado el período en curso o decidida la disolución de la Sociedad, se establecerá el haber del socio fallecido computando capital, utilidad, cuentas a cobrar, etcétera, a la fecha del Balance General que será obligatorio hacer en cualquiera de los dos casos y la suma que corresponde se abonará a sus herederos o se depositará judicialmente en quince cuotas mensuales e iguales a contar de los treinta días de la aprobación del Balance. — Décimo octavo: En caso de enfermedad de larga duración, impedimento, inhabilidad temporaria, etcétera, de uno de los socios, los otros continuarán con las gestiones sin modificarse para nada el contrato, no obstante si la enfermedad subsistiese luego de diez meses, ininterrumpidos de producida a los otros motivos por un término mayor de seis meses, se procederá como en el caso de fallecimiento. — Décimo noveno: Cualquier divergencia que se produjera entre las partes, será resuelta por árbitros amigables componedores, puestos uno por cada parte y si tampoco ellos llegaran a un acuerdo nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Vigésimo: El domicilio principal fijado en la Ciudad de Buenos Aires, será el de la oficina central, ubicado en la calle Cangallo ochocientos setenta, primer piso, escritorio seis y ocho y figurando como sucursal en la calle Sanabria dos mil cuatrocientos cuarenta, también de esta Ciudad. — Vigésimo primero: Los muebles y útiles existentes al día de comenzar el contrato presente y pertenecientes a la oficina central, son de propiedad de la Sociedad, no así los existentes en la oficina sucursal, que son de exclusiva propiedad del señor Vicente E. Pignataro. Los mismos y de ambas oficinas se detallan en inventario aparto. — Vigésimo segundo: En caso de disolución de la Sociedad o de retiro de uno de los socios, no se fijará monto alguno en concepto de llaves por la oficina sucursal, ya que la misma es de exclusiva propiedad del señor Vicente E. Pignataro, no obstante pertenecer a la Sociedad todos los beneficios o pérdidas que ésta pudiera ocasionar. Bajo las veintidós cláusulas precedentes dejan constituída la presente sociedad, obligándose conforme a derecho. Previa lectura en la que se ratifican, así la otorgan y firman en presencia de los testigos don Alberto D. Harrington y don Víctor M. Tellería, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — V. Pignataro. — F. Moscoloni. — Haydée Salva. — Alberto D. Harrington — Víctor M. Tellería. Hay un sello. Ante mí, Guillermo Cariac. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento veinte interinamente a mi cargo, doy fe. Para la sociedad, expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos nacionales, cada uno, numerados correlativamente del: cuatrocientos cuatro mil sesenta y siete M. al cuatrocientos cuatro mil sesenta y nueve M. que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Guillermo Cariac. — Hay un sello. — Enmendado: sucursal — Vale.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.500.— e.1º|9-Nº 20.024-v.7|9|53

PRODUCTOS TENCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, al día diez de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Roberto Luis Bianchi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Alsina setecientos cincuenta y siete y, Leopoldo A. Scher, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Mendoza 5089, piso 2º, Dpto. "B", ambos de esta Capital Federal, convienen el siguiente contrato: Primero: A partir de hoy queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará: PRODUCTOS "TENCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijándose su duración en tres años, a partir de la fecha, pudiendo prorrogarse por dos años más si los socios no manifestaran por telegrama colacionado, su voluntad en contrario con dos meses de antelación a la fecha del vencimiento. En caso de que cualquiera de los socios quisiera retirarse de la sociedad deberá practicarse la liquidación del capital, reservas y utilidades que les correspondan en las condiciones que se determinan en la cláusula novena del presente contrato. — Segundo: El domicilio de la sociedad será en esta Capital Federal, calle Tacuarí 1314, sin perjuicio de poder establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: El objeto de la sociedad será la fabricación, comercialización, importación y exportación de productos químicos y especialidades medicinales y afines, ejercer representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones, pudiendo también la sociedad efectuar cualquier otra negociación comercial o civil permitida por la legislación. — Cuarto: El capital se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cien cuotas de mil pesos cada una, las cuales son suscriptas íntegramente e integradas en efectivo por los socios en la siguiente forma: el señor Roberto Luis Bianchi suscribe ochenta cuotas y el señor Leopoldo A. Scher suscribe veinte cuotas. — Quinto: La sociedad será administrada por el socio Roberto Luis Bianchi, quien asume el carácter de socio gerente y tiene amplio uso de la denominación, firma y representación de la sociedad para todos los asuntos, negocios y operaciones de cualquier carácter o naturaleza, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias, con Bancos o entidades oficiales o particulares, librar y aceptar giros, cheques, letras de cambio, abrir cuentas corrientes, extraer fondos, comprar, vender, gravar, administrar, permutar, ceder, endosar, transferir, recuperar o en cualquier otra forma adquirir o enajenar toda clase de bienes, inmuebles, créditos, títulos, acciones, solicitar créditos y otorgarlos, constituir, aceptar y reconocer hipotecas o prendas con registro, celebrar toda clase de contratos y rescindirlos, arreglos y transacciones, formular protestas y protestos, conferir poderes especiales o generales, como así también revocarlos, firmar escrituras públicas, registrar marcas y patentes de invención, comparecer ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con amplias facultades para interponer demandas, defensas y recursos en nombre de la sociedad, con la sola prohibición de no emplear la firma para fianzas o garantías de terceros. — Sexto: Los socios se comprometen a emplear su actividad personal en beneficio de la sociedad, sin perjuicio de sus actividades, similares o no, que desarrollen cada uno de ellos. No se asignan retribuciones a cargo de gastos generales; los retiros que hagan los socios se imputarán en su cuenta particular. — Séptimo: La sociedad practicará balances generales el día treinta y uno de Julio de cada año, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realicen cuando lo disponga la gerencia. De las utilidades realizadas y líquidas que arrojen, se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social. Los socios podrán convenir la formación de otros fondos de reservas o previsión contables admitidos por la ley, como así su empleo o distribución. El remanente existente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado; la misma proporción se observará para soportar las pérdidas. Si la sociedad experimentara pérdidas que llegaren a importar un cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación, la que será practicada por el socio gerente. — Octavo: Las cuotas no podrán ser cedidas o transferidas a terceros sino con el consentimiento previo del otro socio. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios, los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado no tendrán derecho a continuar en la sociedad, salvo conformidad del socio sobreviviente, quien podrá optar por la disolución inmediata de la sociedad o hacerse cargo de las cuotas del socio fallecido o incapacitado y, en este último caso, le abonará a los derecho habientes declarados, el importe del capital que le corresponda y, además, la liquidación de reservas y utilidades que hubiere hasta ese momento, a cuyo efecto se practicará un balance general para establecer ambas cosas. El monto que resultare a favor del socio fallecido o incapacitado, será liquidado por el otro socio en la forma siguiente: el cincuenta por ciento a los sesenta días de aprobado el balance por las partes interesadas y el resto en seis cuotas a: treinta, sesenta, noventa, ciento veinte, ciento cincuenta y ciento ochenta días,

las cuales devengarán un interés del seis por ciento anual. — Décimo: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios, con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución, como así también en los casos de disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero en caso de discordia, nombrado por aquéllos, siendo inapelable y obligatorio para los socios el laudo que dicte el Tribunal Arbitral que se constituya oportunamente. Bajo las cláusulas que anteceden se firma el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. Enmendado: "edad". "comprar", "podrá". Todo vale.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1953.— Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.080.— e.1|9-Nº 20.011-v.7|9|53

LUIS FERNANDEZ E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20, del Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Luis Fernández, español, casado, de sesenta y cinco años de edad y Horacio Héctor Fernández, argentino, soltero, de veinte y cuatro años de edad, ambos domiciliados en calle Yerbal número cinco mil doscientos ochenta y tres de la Capital Federal, se conviene el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primera: Nombre y Domicilio: La Sociedad se denominará "LUIS FERNANDEZ E HIJO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, en calle Yerbal número cinco mil doscientos ochenta y tres, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: Duración: El término de duración se fija en cinco años, a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto proseguir la explotación del establecimiento de tintorería industrial instalado en esta Ciudad, calle Yerbal cinco mil doscientos ochenta y tres de propiedad del compareciente Sr. Luis Fernández y que éste aporta a la sociedad que se constituye, como se establecerá más adelante. — Cuarta: Capital Social: El capital social lo constituye la cantidad de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 350.000 m|n.), dividido en trescientas cincuenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en las siguientes cantidades: El Sr. Luis Fernández, trescientas veinticinco (325) cuotas, y el Sr. Horacio Héctor Fernández, veinticinco (25) cuotas. El socio Sr. Luis Fernández integra sus cuotas con el activo líquido del establecimiento de tintorería industrial instalado en calle Yerbal número cinco mil doscientos ochenta y tres de propiedad de dicho socio Don Luis Fernández, que éste transfiere a la sociedad que por este acto se constituye, la que toma a su cargo el activo y pasivo del inventario y balance practicado al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y tres que los socios suscriben de conformidad. El socio Horacio H. Fernández, integra el importe de sus cuotas con el crédito que tiene contra el fondo de comercio, de acuerdo a dicho balance y que, en virtud de la integración operada, queda cancelado. — Quinta: Gerentes - Facultades: Serán Gerentes de la Sociedad el Sr. Luis Fernández y la señora Carmen López de Fernández, a quienes se les confiere todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad en todo lo que se refiere al objeto de su creación y el uso de la firma social y actos de disposición, podrán ser ejercitados en forma individual por cada uno de ellos. Sin que ello implique negación de otras facultades, los Gerentes podrán realizar los siguientes actos en representación de la Sociedad: a) Adquirir el dominio de todas clases de bienes inmuebles, muebles o semovientes; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o anticresis, reducirlas o cancelarlas; b) celebrar toda clase de contratos; c) contraer préstamos bancarios a oro o en papel moneda con las garantías reales o personales que fueren necesarias; d) celebrar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Pcia. de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial Argentino y con cualquier banco oficial, nacional o provincial, creado o a crearse; y con todos los bancos, compañías, sociedades o particulares en general; e) girar, aceptar, avalar, endosar, letras, vales, pagarés, cheques y demás obligaciones, registrar nombres, marcas y patentes y perseguir a los imitadores o usurpadores, civil o criminalmente; f) actuar como importadores o exportadores; g) actuar en los juicios, otorgar poderes generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos y para cualquier asunto criminal, ya sea como denunciante o querellante; h) firmar las escrituras públicas o privadas o cualquier documentos que fuere necesario para el objeto de la gestión. — Sexta: Balance Anual: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance de los negocios de la sociedad. Se harán amortizaciones de las inversiones fijas y reservas de acuerdo a lo que resuelva la reunión de socios. Las utilidades se repartirán y las pérdidas se soportarán en proporción al capital integrado. — Séptima: Voluntad Social: La voluntad social resultará de lo acordado en reuniones de socios que se celebrarán por citación que haga cualquiera de ellos con quince (15) días de anticipación, y por lo menos una vez al año, treinta días después del balance anual, para la consideración y aprobación del mismo. La aprobación del balance, la remoción y nombramiento de Gerentes, el aumento o reducción del capital social, la fijación del plazo para el pago de las utilidades, la prórroga de la duración y la modificación del objeto social se decidirá por mayoría absoluta de capital. Las demás decisiones se adoptarán por mayoría simple. A todos los efectos se computará un voto por cada cuota social. — Octava: Fallecimiento: El régimen para el caso de fallecimiento de alguno o algunos de los socios es el siguiente: a) Si la mayoría del resto del capital decide que la cónyuge o sucesores sustituyan al fallecido, éstos tendrán obligación de continuar con su capital en la sociedad; b) si la mayoría del resto de capital decide que la cónyuge o sucesores no sustituyen al fallecido, los socios que voten esa decisión tendrán obligación de adquirir las cuotas del socio fallecido al precio de las cuotas, éste se determinará fijando al activo y pasivo los valores reales a la fecha del fallecimiento. La fijación se hará por dos árbitros, designados uno por cada parte quienes, antes de expedirse designarán un tercero para el supuesto de disidencia. Los socios adquirentes de las cuotas deberán abonar el importe que ofrezcan dentro del plazo de diez días de la reunión en que se decida no aceptar la incorporación de la cónyuge o heredero, aun en el caso de disidencia sobre el precio. Este pago será imputado a cuenta del que en definitiva se fije por los árbitros. El incumplimiento de esta obligación, invalida la decisión de rechazo y la cónyuge o sucesores quedarán incorporados como socios. — Novena: Disolución: La Sociedad se disolverá totalmente: a) Por la expiración del término; b) por la decisión de los socios que representen las tres cuartas partes del capital; c) por la pérdida del veinte y cinco por ciento (25 %) del capital. — Décima: Reunión: Disuelta la sociedad, los socios se reunirán para decidir si la liquidación se efectuará mediante la venta del negocio como fondo de comercio, o al detalle, decisión que se adoptará por mayoría absoluta de capital. Serán liquidadores los Gerentes. Los liquidadores se ajustarán a las siguientes reglas: a) cumplimiento estricto de los incisos primero y segundo del artículo cuatrocientos treinta y seis (436) del Código de Comercio; b) pago de las deudas exigibles con los fondos de la sociedad y no bastando éstos, realización de bienes de la misma, cuyo producido se aplicará a ese efecto; c) partición de los bienes ajustada a la decisión que se tome en la reunión a que se ha referido el primer párrafo de esta cláusula. Esta partición deberá ser aprobada por todos los socios. — Décima primera: Acabada la liquidación y partición, y aprobadas ambas por todos los socios, cesa toda y cualquier reclamación por parte de éstos contra sí, recíprocamente, y contra los liquidadores. El socio que no aprobare la liquidación y partición, deberá reclamar, dentro de diez días después de haber sido comunicado, so pena de no ser oído y de que se tengan por aprobadas la liquidación y partición. Se firma un ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Fdo: L. Fernández. — H. Fernández. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.340.— e.1|9-Nº 20.003-v.7|9|53

MILAMUD, VOLKIND Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por contrato privado del 22 de Agosto de 1953 el señor José Volkind ha cedido las cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una que tenía en la sociedad "MILAMUD, VOLKIND Y COMPAÑIA" SOC. RESP. LTDA., con domicilio en la calle Gurruchaga 734 a sus otros socios Isaías Milamud, José Korin, Salomón Epelbaum e Israel Rubín por partes iguales. Que por el mismo contrato los socios cesionarios aumentan los aportes personales de cada uno de ellos al capital social con la suma de dos mil quinientos pesos m|n., elevando con ello el capital social de la sociedad "Milamud, Volkind y Compañía" S. R. L. de doscientos cincuenta mil pesos m|n. a la suma total de doscientos sesenta mil pesos m|n., representado por doscientas sesenta cuotas de un mil pesos cada una y dividida entre los cuatro socios en partes iguales. Que a raíz de la cesión de cuotas y aumento del capital social, se resuelve asimismo modificar las cláusulas segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, octava, novena y undécima del contrato social de la enunciada sociedad, las que en lo sucesivo quedarán redactadas en la siguiente forma: "Cláusula segunda: La duración es de cinco años, a partir del 1º de julio de 1951". — "Cláusula tercera: Fíjase el capital social en la suma de Doscientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 260.000 m/n.), dividido en doscientas sesenta cuotas de un mil pesos m/n. cada una, aportada por partes iguales por los socios Isaías Milamud, José Korin, Salomón Epelbaum e Israel Rubín, compuesto por los bienes registrados en los libros rubricados de la sociedad". — "Cláusula Cuarta: La administración estará a cargo de los socios gerentes Isaías Milamud, José Korin y Salomón Epelbaum. El uso de la firma social precedida por el sello de la sociedad estará a cargo del socio Isaías Milamud conjuntamente e indistintamente con el señor José Korin o con el señor Salomón Epelbaum. En tal forma podrá la sociedad comprar bienes muebles e inmuebles; realizar todos los actos de comercio que requiera el giro social; realizar operaciones bancarias o de crédito de cualquier índole o naturaleza, pudiendo operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y con cualquier otra institución bancaria o de crédito oficial, mixta o particular existentes a la fecha o a crearse en el futuro; representar a la sociedad ante autoridades y reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales y de cualquier índole y ante Jueces y Tribunales de toda clase; otorgar poderes generales y especiales de cualquier naturaleza y en general podrán realizar todos los actos y contratos que sean necesarios o que requiera el normal desarrollo de los negocios sociales o el cumplimiento de su objeto, debiendo considerarse esta enunciación como meramente enunciativa y no taxativa. Ninguno de los socios podrá usar la firma social en interés propio o de terceros ni comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su objeto ni afectarla con garantías, fianzas u obligaciones a favor de terceros". — "Cláusula Quinta: Las utilidades o pérdidas se repartirán en la siguiente forma: al socio Isaías Milamud le corresponderá el veinticho por ciento y a los otros socios el veinticuatro por ciento cada uno. Los socios podrán disponer de las utilidades previa deducción de todas las reservas legales, de los gastos generales, y de las amortizaciones de práctica". — "Cláusula Sexta: En caso de fallecimiento de algún socio, se practicará dentro de los treinta días un balance general con los valores inventariados al precio del día del fallecimiento, pudiendo los socios sobrevivientes decidir la adquisición de la parte del socio desaparecido. En tal caso, el importe que por todo concepto pudiera corresponder al socio fallecido, les será abonado a los herederos en la siguiente forma: el treinta por ciento a los tres meses del fallecimiento y el saldo en doce cuotas iguales pagaderas mensualmente y que serán documentadas por la sociedad. No ejerciendo los socios sobrevivientes tal opción, los herederos del socio fallecido continuarán en la sociedad de acuerdo a los términos del contrato y deberán unificar su representación". — "Cláusula Octava: Cualquier divergencia entre los socios será dirimida por amigables componedores designados uno por cada parte contradictoria. Estos, a su vez, podrán designar un tercero en discordia. Los amigables componedores deberán dictar el laudo dentro del plazo de quince días desde su designación, siendo éste inapelable". — "Cláusula Novena: El balance general e inventario se realizará anualmente al día 30 de junio y quedará aprobado por simple mayoría de votos en el término de quince días de presentado a los socios, dejándose constancia en el Libro de Actas". — "Cláusula Undécima: La liquidación de la sociedad en caso de disolución anticipada o vencimiento del contrato, estará a cargo de los socios Isaías Milamud y Salomón Epelbaum, haciéndose la distribución conforme a lo dispuesto en la cláusula quinta".

Buenos Aires, 27 de agosto de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 920.— e.1|9-Nº 20.027-v.7|9|53

GRAN FARMACIA SELECTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Oscar Faustino Herrera, argentino, casado, de profesión idóneo de farmacia, domiciliado en Zuviría trescientos cuarenta y cinco, Capital; Edelmiro Fidel Segatta, argentino, casado, domiciliado en Av. de los Incas cuatro mil seiscientos treinta y uno, Capital; Susana Otilia Ceballos de Mendoza, argentina, casada, domiciliada en Rodríguez Peña quinientos dieciocho, Capital; Juan Bautista de Ibarra, argentino, casado, domiciliado en Charlone seiscientos noventa y siete, Capital y la señorita Marta Delia Bressanello, farmacéutica, argentina, soltera, domiciliada en Colpayo cuarenta y ocho, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que sujetan al cumplimiento de la Ley Nº 11.645 y a los siguientes artículos: Primero: Entre los nombrados queda constituída una sociedad que girará bajo la razón social "GRAN FARMACIA SELECTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Cangallo número mil quinientos uno, Capital Federal, sin perjuicio de posteriores traslados. — Segundo: El plazo de duración será de Cinco (5) años, a partir del día doce de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato, confirmando y ratificando todas las operaciones celebradas hasta el día de hoy, pudiendo prorrogarse por un plazo igual siempre que exista la conformidad de todos los socios. — Tercero: El objeto social será la explotación del negocio de farmacia y laboratorio químico farmacéutico y venta de productos de farmacia, perfumería, artículos anexos, pudiendo realizar operaciones de importación y exportación y todas las derivadas del ramo a que se dedica, sin limitación alguna. — Cuarto: El capital social será de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 450.000.00 m|n.), suscripto por partes iguales, lo que representa un total de Cuatrocientas Cincuenta (450) cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional C|Legal (pesos 1 000.00 m|n.) cada una y que han sido totalmente integradas por los socios en mercaderías, muebles, útiles, drogas, especialidades medicinales y demás enseres que se hallan instalados y componen el negocio de farmacia de la calle Cangallo número mil quinientos uno, adquirida por los socios para la sociedad, de acuerdo al balance suscripto por los mismos por separado, y

que forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: El señor Oscar Faustino Herrera reviste el carácter de Gerente Administrativo. A los efectos del cumplimiento de los Decretos números 33.830'47 y 23.334|50 y la reglamentación respectiva, se establece que correrá al exclusivo cargo del socio Marta Delia Bressanello la Dirección Técnica del aludido establecimiento, con todas las obligaciones emergentes de dichos Decretos. Los restantes socios no tendrán obligación de realizar labor alguna dentro del negocio de la sociedad, pero si por voluntad las realizaren, no podrán pretender por ello pago alguno o remuneración al margen de su participación en las ganancias. Los sueldos serán fijados en el Libro de Actas, de común acuerdo por los socios. El uso de la firma social será en forma conjunta e indistinta de dos de cualesquiera de los socios. En la forma indicada la firma podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina la Ley Nº 11.645. Bajo ningún concepto los socios podrán comprometer la razón social dando su firma como garantía y fianza a favor de terceros. Cuando uno de los integrantes de la sociedad necesitara comprometer a la razón social para realizar operaciones o transacciones de índole particular, deberá obtener por escrito la conformidad de los socios restantes, designándose a uno o más de ellos como garante de la operación solicitada. La sola oposición de uno de los integrantes de la firma social bastará para que quede nulo y sin efecto ulterior el pedido de garantía o fianza. — Sexto: Todos los treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará el inventario y balance general de la sociedad, debiendo ser aprobado por los socios dentro de los sesenta días. Las utilidades netas, que resulten después de deducir el Cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal se repartirán entre los socios por partes iguales. En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, pudiendo los herederos o representante legal del fallecido o incapacitado, optar: continuar en sociedad unificando su representación o retirarse de la misma, en cuyo caso le será liquidada la parte que por capital, reservas y utilidades, correspondía al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al balance general que se practicará al efecto. Con excepción del Director Técnico, a los demás socios le será liquidada la parte proporcional del valor de llave de la sociedad, el que será fijado por los árbitros que se mencionan en el artículo octavo. La opción deberá comunicarse a la sociedad dentro de los Sesenta días de la fecha del fallecimiento o incapacidad legal declarada. El pago de lo que corresponda a los herederos o representante legal en el caso de que los mismos no se incorporasen a la sociedad, deberá hacerse efectivo en Diez cuotas semestrales iguales y sucesivas, la primera de las cuales será abonada a los Treinta días de ser aprobado el monto que corresponda liquidar, cuyo cálculo no podrá exceder Noventa días de la fecha del balance. En caso de fallecimiento o incapacidad legal del socio farmacéutico, se estará a lo que establecen las normas dictadas por el Ministerio de Salud Pública de la Nación para tales casos. — Octavo: Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios emergentes del presente contrato, será dirimida por árbitros designados uno por cada parte en divergencia los que antes de tratar la cuestión, designarán un tercero para el caso de discrepancia entre ellos, cuyo fallo será inapelable. — Noveno: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicar su decisión a los demás socios por telegrama colacionado, con una anticipación de noventa días, dando preferencia de venta a los socios de la parte que le correspondiera en la sociedad, liquidándose de acuerdo con el valor que tuviera al día de la oferta, tomándose como base para su tasación los medios usuales en tales operaciones, estableciéndose el pago en la forma que de común acuerdo convengan las partes. De no contestar los socios dentro del plazo citado, el socio saliente quedará facultado para ofrecer y concretar particularmente la venta de las cuotas por él integradas. — Décimo: El socio Juan Bautista de Ibarra, al que se autoriza expresamente para ello, deberá solicitar y obtener la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. En un todo de acuerdo con las estipulaciones que anteceden las partes contratantes, firman en prueba de plena conformidad tres ejemplares de un mismo tenor, en lugar y fecha indicado "ut supra". El presente ha sido extendido en tres sellos de $ 0.20 m|n. cada uno números M. 174.010, M. 174.011 y el presente.— Firmado: Oscar Faustino Herrera, Edelmiro Fidel Segatta, Susana Otilia Ceballos de Mendoza, Juan Bautista de Ibarra y Marta Delia Bressanello.

Buenos Aires, trece de Agosto de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.340.— e.1º|9-Nº 20.023-v.7|9|53.

EXPRESO LINIERS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan Carlos Podestá con fecha 6 de Agosto de 1953, ha sido modificado los artículos tercero, quinto, sexto, séptimo y décimo del contrato de la sociedad "EXPRESO LINIERS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de los cuales, doscientos veinte mil pesos nacionales corresponden al capital ya existente en la sociedad y los trescientos treinta mil pesos moneda nacional restantes al aumento que se realiza por este acto y que según se ha dicho, ha sido íntegramente aportado por los socios por partes iguales, o sean treinta mil pesos moneda nacional cada uno, correspondiéndoles en consecuencia también a cada uno de ellos, cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional. Para el justiprecio de los distintos artículos que, de acuerdo al balance general que se agrega, han aportado los socios, se ha tenido en cuenta su valor en plaza. — Artículo Quinto. La administración de la sociedad y el uso de la firma social, estarán a cargo de los señores Raúl Félix Nogues de la Puente, Don Pedro Etchegaray y Don Angel Juan Roberto Arnesella, a quienes en este acto se les nombra Gerentes, pero para obligar a la sociedad, se requerirá la firma conjunta del Gerente señor Raúl Félix Nogués de la Puente, con cualquiera de los otros dos Gerentes, puesto a continuación de la fórmula "Expreso Liniers, S. R. L. En caso de ausencia o impedimento del Gerente señor Nogués de la Puente, será reemplazado por cualquiera de los otros dos Gerentes, previa constancia en el libro de Actas. Para realizar válidamente cualquier operación, compra o venta de inmuebles, de negocios, de concesiones de líneas y material rodante, así como también para hipotecar y prendar los bienes de la sociedad, será necesario la autorización previa y expresa de la Asamblea de socios, con la mayoría prevista en el artículo décimo del presente contrato. — La sociedad tendrá una comisión Fiscalizadora compuesta por tres de sus socios no Gerentes, nombrados por la Asamblea, la que tendrá a su cargo las funciones de fiscalización y contralor determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Los miembros de la Comisión fiscalizadora durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos. — Artículo Sexto. La sociedad podrá por intermedio de sus Gerentes, actuando éstos en la forma dicha, además de los actos propios de su giro, comprar, vender, hipotecar, permutar, arrendar, sea por más de seis años, ceder, transferir, percibir o dar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria de cualquier otro modo adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y demás por los precios, plazos, formas de pago, interés, pactos y demás condiciones que estime conveniente, comprar, vender, arrendar y explotar toda clase de empresas comerciales, y transferirlos en la forma de pago, plazo y modo que creyere necesario, satisfacer o percibir los importes de las operaciones que realice al contado o a plazos y otorgar, aceptar, y firmar todos los contratos, escrituras públicas y documentos que se requieran, dar y tomar dinero en préstamo, con garantías reales o personales, o sin ellas, de Compañías, o particulares, incluso del Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, en sus casas matrices, agencias o sucursales y de acuerdo con los Estatutos y leyes especiales, así como en otros Bancos oficiales o Particulares, descontar y redescontar letras, vales y pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar cartas de créditos y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, celebrar concordatos, otorgar quitas, recibir bienes en pago, formular facturas, celebrar contratos de seguros como asegurada, endosar pólizas, hacer renovaciones que extingan obligaciones ya existentes, exigir, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, prorrogar de jurisdicción, cancelar hipotecas y cualquier otra obligación, conferir poderes generales o especiales, con facultades amplias y revocarios, practicando en fin todos los demás actos y gestiones necesarias para la mejor marcha de la administración, por cuanto la enumeración precedente es sólo enunciativa y no limitativa. Artículo Séptimo. Los gerentes no podrán dedicarse por cuenta propia ni de terceros a negocios o asuntos similares a los de esta sociedad, interpretándose como realizados a beneficio de la misma, todos aquellos en que dichos gerentes intervengan, salvo autorización por escrito de la Asamblea de socios. Los gerentes y miembros de la Comisión Fiscalizadora podrán ser removidos y sustituídos en cualquier momento, por resolución de la asamblea y con la mayoría prevista en el artículo décimo. — Artículo décimo. Cada dos meses, los socios deberán reunirse en Asamblea resolviéndose por mayoría de votos los asuntos sociales y computándose al efecto cada cuota de capital suscripta e integrada, por un voto. De lo resuelto se dejará constancia en un libro especial de actas el que deberá estar rubricado, actas que serán firmadas en cada caso por los asistentes con la expresión de su conformidad o disconformidad. Independientemente de las Asamleas establecidas, cuando asuntos de importancia así lo requieran, podrán celebrarse asambleas extraordinarias a pedido de la Comisión fiscalizadora o de no menos de seis socios y para sus resoluciones se adoptarán las mismas formalidades de que para las asambleas ordinarias. — Testado, conveniente. No vale. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 980.— e.1º|9-Nº 19.981.v.7|9|53

MILBOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada — En la Capital Federal a los veinte días de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, el señor Alejandro Baulos, sirio, viudo, domiciliado en la Avenida Canning Nº 545; el señor Roberto Angel Baulos, argentino, casado, domiciliado en la calle Araoz Nº 472, Dto. D; el señor Bernardo Tarnowski, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en la calle Camargo Nº 140, 1er. piso y el señor Samuel Tarnavsky, argentino, soltero, domiciliado en la calle Camargo Nº 140; todos ellos comerciantes, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, convienen en formalizar este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "MILBOR S. R. L." con sede central en la Avenida Canning Nº 525, Capital Federal; sin perjuicio de cambiarlo o de establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar, dentro y fuera del país. — Segunda: La sociedad se dedicará a la fabricación y venta de confecciones en general tales como camisas, ropas interiores, pijamas, pantalones y afines. — Tercera: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000.—), dividido en ciento cincuenta (150) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—), cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios de la siguiente forma: Los señores Alejandro Baulos y Roberto Angel Baulos, cuarenta (40) cuotas cada uno; y los señores Bernardo Tarnowski y Samuel Tarnavsky, treinta y cinco (35) cuotas cada uno. Este capital ha sido invertido en los bienes que se detallan en el inventario general certificado que se adjunta y el cual forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La sociedad durará dos (2) años a partir del primero de febrero del año en curso; fecha ésta hasta la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: La administración o gerencia general de la sociedad estará a cargo en forma conjunta de los socios señores Alejandro Baulos y Roberto Angel Baulos o Alejandro Baulos y Bernardo Tarnowski o Roberto Angel Baulos y Bernardo Tarnowski; quienes en dicha manera podrán usar la firma social sin más limitaciones que las consignadas en este contrato y con la expresa prohibición de comprometerla en garantías o fianzas a terceros; quedando autorizados con las más amplias facultades para que en nombre de la sociedad abran cuentas y operen en los bancos nacionales, provinciales y particulares existentes o a crearse, inclusive en el de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Sirio Libanés del Río de la Plata, Español del Río de la Plata, de Italia y Río de la Plata, de Londres y América del Sud, Francés del Río de la Plata, Holandés Unido, Israelita del Río de la Plata y de Galicia y Buenos Aires; depositando valores y fondos y librando cheques u órdenes de pago contra los mismos. Podrán también emitir, avalar, descontar y negociar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sea como libradores, endosantes o aceptantes, y solicitar y aceptar créditos en cuenta corriente documentados o no y con o sin garantías, o en otras formas, en las mismas instituciones bancarias o en casas comerciales; entablar acciones y realizar gestiones ante los tribunales y reparticiones nacionales, provinciales y|o municipales, así como conferir poderes especiales o generales que se requieran tanto para actos administrativos como judiciales; adquirir, vender o gravar en cualquiera de las formas admitidas por las leyes o recibir de sus deudores en pago o en garantía, toda clase de bienes; celebrar contratos; acordar o aceptar préstamos de dinero con toda clase de garantías personales o reales; aceptar mandatos o representaciones. Esta enumeración es meramente enunciativa y no significa privar a los gerentes de los derechos y de las facultades conferidas por las leyes en vigor. — Sexta: Los señores Bernardo Tarnowski y Samuel Tarnavsky deberán dedicarse enteramente a atender los negocios sociales, con exclusión de cualquiera otra actividad; el señor Roberto Angel Baulos podrá ocuparse en atender simultáneamente el negocio de compra y venta de tejidos en general, instalado en el mismo local designado como sede central de esta sociedad; y el señor Alejandro Baulos consagrará a la firma, el tiempo que estime imprescindiblemente necesario, quedando expresamente autorizado a intervenir en operaciones u actos ajenos a los sociales y a formar parte de otras entidades, sin limitaciones de ninguna especie. — Séptima: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente hasta la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 1.500.—), la cual se imputará a gastos generales. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales que en cualquier momento resuelvan los socios llevar a cabo. Para la aprobación de los balances se requerirá el consentimiento unánime de los socios expresado dentro de los treinta días de la fecha de su terminación, y transcurrido este lapso sin manifestación alguna se entenderá que aquel fué tácitamente aprobado. — Novena: Las utilidades o pérdidas se distribuirán a razón del veinticinco (25 %), por ciento para cada socio, previa deducción del cinco (5 %), por ciento establecido por la Ley Nº 11.645 y de las previsiones de amortizaciones y reservas sobre los rubros del activo que aconsejen la práctica comercial o lo requieran las cargas impositivas. — Décima: Si las pérdidas alcanzaren al cuarenta (40 %), por ciento del capital social, la sociedad entrará ipso facto en li-

quidación, debiéndose ésta practicar dentro de los sesenta días de cerrado el balance que reveló dicho quebranto. — Undécima: En caso de fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios la sociedad no se disolverá; debiendo practicarse dentro de los sesenta (60), días de ocurrido el fallecimiento o de declarada la interdicción, un balance general e inventario a efectos de determinar la parte patrimonial del socio fallecido o incapaz, la cual se liquidará a los derechohabientes o al curador respectivamente, en cuatro cuotas trimestrales, iguales y sin interés, debiéndose abonar la primera dentro de los noventa (90) días de finiquitado el balance. Los derechohabientes o el curador podrán optar por no retirar la parte patrimonial del socio fallecido o incapaz y exigir en este caso ser incorporados a la sociedad en las mismas condiciones que el causante, debiendo solamente, en estas circunstancias, unificar su representación. — Duodécima: Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales a terceros, sin conformidad expresa de los otros socios. — Décimotercera: En caso de disolución de la sociedad por cualquier motivo, o de su traslado, el local ocupado actualmente por la misma, con todas sus mejoras e instalaciones, quedarán, sin cargo de indemnización o retribución alguna, a beneficio exclusivo de la firma social Alejandro Baulos e Hijos, formada por los señores Alejandro Baulos, Roberto Angel Baulos y Guillermo Baulos y la señorita Rosa Baulos. — Décimo Cuarta: La sociedad llevará un libro de actas en el cual se asentarán las principales resoluciones que se adopten, vinculadas a la firma social. — Décimo Quinta: Los socios se someten a la Justicia de la Capital Federal, fijando como domicilios legales los denunciados ut supra y de conformidad firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — A Baulos. — R. A. Baulos. — B. Tarnowski. — S. Tarnavsky. — Buenos Aires, Julio 30 de 1953. — Sobre raspado: "S. R. L." Vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.360.— e.1º|9-Nº 19.999-v.7|9|53

EL MILAGRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuentiocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diez y nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí Escribano y testigos comparecen: Don Roberto Cacace, de sesenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Carolina Juana Tommasi; don Rodolfo Cacace, de cincuenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Asunción Mazzola, argentinos; don Atilio Viva, italiano, de cuarenta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Olga Di Pace; Don Eduardo Viva, italiano, de cincuenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Cacace; don Miguel Viva, italiano, de treintinueve años, casado en primeras nupcias con doña Amalia Turi; doña Josefa Enriqueta María Carmen Viva de Di Pace, italiana de sesenta y cinco años de edad, viuda de sus únicas nupcias de don Domingo Miguel Di Pace, domiciliados todos en esta Capital, calle Perú mil cuatrocientos diez y siete, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, compareciendo todos por sus propios derechos a excepción de don Atilio Viva, quien lo hace en nombre y representación de don Oreste José Verde, que es casado en primeras nupcias con doña Francisca Bianchi, italiano, de cincuenta y cinco años de edad, a mérito del mandato que éste le otorgó con fecha treintiuno de Marzo último pasado, ante el Escribano de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, don Héctor Luciano Arrue, que debidamente legalizado, se halla transcripto íntegramente en este Registro, Protocolo corriente al folio sesenta y ocho, y además el señor Atilio Viva, comparece por sus propios derechos. — Las partes pertinentes del poder transcripto del mandante nombrado don Oreste José Verde, dicen así: "En la Ciudad de Mar del Plata ... a treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres ante mí ... comparece don Oreste José Verde; que firma "Oreste Verde", casado en primeras nupcias con doña Francisca Bianchi, italiano de cincuenta y cinco años de edad ... y dice: Que confiere Poder General Amplio a favor de don Atilio Viva, vecino de la Capital Federal, para que en su nombre y representación administre y gobierne sin limitación alguna los bienes muebles, inmuebles, semovientes que actualmente posea o adquiera en adelante en la República Argentina. ... Para que constituya toda clase de sociedades civiles y comerciales suscribiendo e integrando los capitales y valores que estime convenientes ejercitando los derechos en consecuencia les correspondiera de acuerdo a los contratos sociales, estatutos y leyes. — Para que otorgue, acepte, firme todas las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios a los fines que se indican en este mandato. — Leída que lo hube la ratifica y firma ... con los testigos Jorge Libio Camadro y don Leonardo Tomás Díaz Ferreyra. — Oreste Verde. — Jorge L. Camadro. — L. T. Díaz Ferreyra. — Ante mí: H. Arrue. — Eva Perón, 5 de Mayo de 1953. — Inscripto en la fecha al folio número veintidós mil ochocientos catorce en el Registro de Mandatos Generales. — Hay una firma ilegible. — Silvio Adrogué. — Siguen las legalizaciones de ley y de rigor. — "Es Copia Fiel del mandato referido, doy fe, asegurando el apoderado don Atilio Viva, la vigencia y fuerza del mismo integrante, por no habérsele revocado y ni limitado sus facultades. — En cosecuencia los aquí comparecientes, en el carácter de que concurren, manifiestan: Que entre los aquí firmantes y don Oreste José Verde, resuelven constituir una sociedad comercial de carácter de Responsabilidad Limitada, cuyo funcionamiento se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en particular, por lo establecido en las siguientes cláusulas:

Primero: La sociedad girará bajo la denominación de: "EL MILAGRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio legal y principal es en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Perú mil cuatrocientos diez y siete sin perjuicio de trasladarlo cuantas veces fuere necesario y conveniente, y de establecer sucursales; agencias y representaciones y de explotar establecimientos de su ramo en cualquier punto del país y del extranjero. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será la explotación de toda actividad propia, conexa o afín a la agricultura y ganadería; compra-venta; arriendo y subarriendo; ya sea de muebles, inmuebles y semovientes ubicados o existentes en cualquier punto de esta República o del extranjero y todas aquellas actividades que fueron conducentes al mejor cumplimiento del objeto social, y dedicarse a la compra, venta de inmuebles. — Tercero: La duración de la sociedad será por treinta años, comenzando su existencia desde el día trece de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todas las actividades que se hubieren realizado y dándolas por válidas y conforme. — Cuarto: El Capital social se fija en la suma de Cinco Millones de pesos nacionales, de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que los socios han suscripto en la siguiente forma: don Roberto Cacace, un mil doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una o sea un millón doscientos cincuenta mil pesos nacionales; don Rodolfo Cacace, un mil doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una o sea un millón doscientos cincuenta mil pesos nacionales; don Atilio Viva, seiscientos cincuenta cuotas de un mil pesos cada una o sea seiscientos cincuenta mil pesos nacionales; don Oreste José Verde, seiscientos cincuenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una o sea seiscientos cincuenta mil pesos nacionales; don Eduardo Viva, cuatrocientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una o sea cuatrocientos mil pesos nacionales; don Miguel Viva, cuatrocientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una o sea cuatrocientos mil pesos nacionales; doña Viva de Di Pace, cuatrocientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una o sea cuatrocientos mil pesos nacionales. — El Capital Social está integrado en la forma que sigue: Campo "El Milagro", tres millones trescientos veinticinco mil quinientos cuarenta y seis pesos nacionales con trece centavos nacionales; haciendas e implementos un millón quinientos siete mil seiscientos veintisiete pesos nacionales con sesenta y un centavos; Caja en efectivo ciento diez y seis mil novecientos cuarenta y tres pesos nacionales con siete centavos; comisión pagada por compra del campo a la firma Pedro y Antonio Lanusse, cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta y tres pesos nacionales con diez y nueve centavos; Roberto Cacace su cuenta particular, cuatrocientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta y seis pesos nacionales con cincuenta y tres centavos; don Rodolfo Cacace su cuenta particular cuatrocientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta y seis pesos nacionales con cincuenta y tres centavos; don Atilio Viva y Oreste Verde a cada uno de éstos su cuenta particular doscientos treinta y siete mil trescientos veintiún pesos nacionales; don Eduardo Viva su cuenta particular ciento cuarenta y seis mil cuarenta y tres pesos nacionales, con sesenta y nueve centavos; don Miguel Viva su cuenta particular de ciento cuarenta y seis mil cuarenta y tres pesos nacionales con sesenta y nueve centavos y la cuenta particular de la señora doña Viva de Di Pice, es de igual importe que el de don Miguel Viva. — Lo que asciende a un total de seis millones ochocientos veinticinco mil quinientos cuarenta y seis pesos nacionales, con trece centavos, adeudando la sociedad a la sucesión Welbers la cantidad de un millón ochocientos veinticinco mil quinientos cuarenta y seis pesos nacionales, con trece centavos, resultando en consecuencia que la sociedad que se constituye por este acto, un capital de Cinco Millones de pesos nacionales como se indicó. — Se hace constar que el Campo "El Milagro" ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Lobería cerca a la estación "Las Nutrias", ha sido adquirido mediante boleto de compra-venta del trece de Enero último de este año, a la citada sucesión Welbers, firmado en esta Capital, a nombre de los socios don Roberto Cacace y Atilio Viva, quienes declaran haber recibido de los demás socios la parte proporcional que les corresponde por la citada compra, cuya compra se hizo para la sociedad que se constituye por este acto, y que se escriturará ese campo a nombre de esta entidad comercial, ante mí el autorizante, cuyo boleto aludido también se firmó en presencia del mismo Escribano y por el mismo redactado, de todo lo que certifico, yo el autorizante, doy fe. — Quinto: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo, desde ya, de los socios don Rodolfo Cacace; don Roberto Cacace; don Atilio Viva y don Oreste José Verde, quienes tendrán estos cuatro socios, el carácter de socios gerentes con uso de la firma social y se desempeñarán en la forma y con las atribuciones y limitaciones que a continuación se expresan: Será suficiente la firma de Cualesquiera de los Socios Gerentes, quienes lo harán estampándola al pie de un sello con el nombre y capital de la sociedad y el carácter de que invisten, para todas las operaciones que signifiquen actos normales de administración, entre ellas y además en forma enunciativa las siguientes: adquirir por cualquier títulos bienes muebles; semovientes y disponer de los mismos por cualquier título; tomar dinero prestado, celebrar con terceros cualquier clase de contratos civiles y comerciales, ya sean estos terceros personas físicas o entidades privadas o poderes públicos nacionales, provinciales, municipales o entidades descentralizadas de estos poderes; conceder y asumir representaciones comerciales; dar y tomar toda clase de bienes muebles y semovientes en consignación; negociar con los bancos del país y del extranjero y en especial con los Bancos Nacionales, incluso: Banco Central de la República Argentina; Banco de la Nación Argentina; Banco de Crédito Industrial; Banco Hipotecario Nacional y demás bancos provinciales; incluso Banco de la Provincia de Buenos Aires, celebrando con todo ellos, los actos y contratos que sus respectivas carta orgánicas o estatutos autoricen; girar en descubierto; librar, aceptar, endosar y demás operaciones, con cheques, giros, letras de cambio; pagarés y demás vales y papeles de comercio; cobrar, percibir, y hacer pagos por cualquier concepto y medio; hacer depósitos de dinero, cheques, giros, letras de cambio y demás vales y papeles de comercio, con facultad de endosarlos para su depósito. — Importar de otros países o exportar al extranjero cosas de cualquier naturaleza, dar poderes generales y especiales para cualquier acto, civil, comercial, bancario o de otra naturaleza y especiales o generales para asuntos judiciales o administrativos, con facultad para el mandatario de delegar el mandato; otorgar o dar o tomar en locación y sublocación toda clase de bienes; ceder y aceptar la cesión de locaciones y sublocaciones; establecer y conceder concesiones y autorizaciones y aceptarlas para la explotación de cualquier bien o negocio; establecer gravámenes y prendas de cualquier naturaleza sobre bienes muebles y semovientes en garantía de operaciones que se contraigan; hacer declaraciones juradas u otras y en general, por no ser esta especificación de carácter limitativo, todos los actos compatibles con la naturaleza de las atribuciones que por este contrato se otorga a los socios gerentes individualmente. — Será necesaria la firma Conjunta de los socios gerentes: Atilio Viva u Oreste José Verde y Roberto o Rodolfo Cacace, los que lo harán en la forma determinada al comienzo de esta cláusula, para realizar las siguientes operaciones: comprar; adquirir; permutar; vender; ceder, transferir o enajenar bienes inmuebles o boletos de bienes inmuebles; constituir sobre tales bienes hipotecas, anticresis o todo derecho real o cualquier otro gravamen y en general, para todo acto de disposición de bienes inmuebles o de constitución de gravámenes, sobre los mismos; asociarse con otras personas o sociedades. — La presente especificación de atribuciones que se otorgan a los socios-gerentes en forma individual y con la firma de dos de ellos, en la forma determinada en esta cláusula, especifica enunciativamente los actos y operaciones que podrán realizar la sociedad, sin perjuicio de todos los otros compatibles con su naturaleza y funciones que no sean prohibido por las leyes. — Los socios gerentes, cuando actúan en forma conjunta, pueden otorgar y hacer uso de los poderes especiales que indica el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, para aquellos actos y contratos que así lo exige. — Como asimismo, los socios-gerentes, están además autorizados para firmar, los instrumentos públicos o privados y escrituras públicas y privadas. — Sexto: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y contralor de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento, los libros, cuentas, papeles y bienes de cualquier naturaleza de la sociedad. — Igualmente podrán hacer confeccionar balances y arqueos de caja. — Séptimo: Anualmente se practicará al treinta y uno de Diciembre un balance general y cuenta de ganancias o pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios y si dentro de los treinta días de comunicado, ninguno de los socios les opusiera reparos quedará irrevocablemente firmes, considerándose aprobados. — Octavo: De las utilidades líquidas se destinarán el cinco por ciento, para constituir el fondo de reserva legal, hasta el máximo establecido por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios a prorrata de sus respectivas cuotas capital. — Noveno: Los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento y para ello será necesario comunicar su decisión a los otros socios, preavisando por telegrama colacionado con una anticipación mínima de ciento ochenta días, su voluntad en tal sentido. — Siendo facultad de los socios restantes continuar la sociedad o proceder a su disolución. — Décimo: En caso de decisión de disolver la sociedad, por voluntad de los socios o por cualquiera de las causas que la ley señala, procederán los socios a su división y liquidación en la forma y modo que los mismos determinen mientras no contradiga las disposiciones legales vigentes. — Undécimo: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios o derechohabiente, se practicará un balance general y se hará, si cualquier socio, lo solicita, una revaluación o nueva estimación de los valores del activo de la sociedad para determinar el haber del mismo. — Establecido éste, será facultativo de los socios que continuarán en la sociedad, abonar el mismo al contado o en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más el ocho por ciento anual de interés, debiendo abonarse la primera cuota a los noventa días de realizado el balance a los efectos citados. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno o algunos de los socios, será facultad de los restantes continuar en la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo los derecho-habientes unificar la representación dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o declara

motercero: Todos los acuerdos y decisiones tanto en lo referente a la aprobación de los balances, designación de nuevos gerentes, síndicos y auditores y cualquier otra resolución, sin perjuicio de las facultades conferidas a los socios gerentes, se transcribirán en un libro de Actas. — Décimocuarto: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios, ya sea al tiempo de su disolución o liquidación será resuelto por árbitros arbitradores amigables componedores y personas atingentes al ramo principal del objeto social, debiendo el o los socios divergentes nombrar su árbitro, con facultad de estos árbitros nombrar a un tercero, para el caso de discordia. — El fallo que pronuncien los árbitros o el tercero en caso de discordia de los árbitros, será para los socios inapelable y sin someterse a forma de juicio alguno. — Bajo las cláusulas que anteceden, se deja constituída la sociedad comercial "El Milagro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se regirá de acuerdo a lo estipulado en esta escritura. — Los comparecientes, autorizan que se expidan los primeros, segundos y demás testimonios, para la sociedad y para cada uno de los componentes de los mismos, autorizando al autorizante a que obtenga la inscripción de este Contrato en el Registro Público de Comercio, como asimismo si lo cree conveniente en que se inscriba las facultades de este contrato, en el Registro de Mandatos de la Ciudad de Eva Perón. — Leída que les fué, se ratifican y firman, en la forma de que concurren, en presencia de los testigos del acto que lo son don Isidoro Cerro y don Oscar Villar, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento de todo lo que doy fe. — Atilio Viva. — Miguel Viva. — Roberto Cacace. — Rodolfo Cacace. — Josefa V. de Di Pace. — Eduardo Viva. — Isidoro Cerro. — O. Villar. — Hay un sello. — Ante Mí: Alfredo M. Savastano. — Concuerda con su Escritura Número Cincuenta y Ocho, que pasó ante mí al folio diez y ocho del Registro número trescientos ochenta y cuatro, de lo que doy fe. — Para la Sociedad "El Milagro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este presente primer testimonio en siete sellos nacionales de dos pesos cada uno de la serie M. numerados correlativamente desde el sello número setecientos treinta y un mil novecientos diez inclusive al número setecientos treinta y un mil novecientos diez y seis, los que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — Alfredo M. Savastano. — E|líneas: de treintinueve años: Vale. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 3.120. — e.1º|9-Nº 19.983-v.7|9|53

PINZUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 30 de Abril de 1953, los señores Federico Bianconi y Juan Andrés Romero, vende, ceden y transfieren la totalidad de las cuotas, o sean, quince cuotas de un mil pesos cada uno, que tienen y les corresponden en la sociedad "PINZUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los señores Pablo Ristic y Wolf Adolfo Wolf, que adquieren quince cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Sobre raspado-ceden-Vale. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 140.— e.1º|9-Nº 19.995-v.7|9|53

GARCIA Y PEREZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada "ROBEMARG"

Por orden del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Don Juan Pérez Pinal, español, casado y Don Ramón Santiago García Bertelli, argentino, casado, domiciliados en Avenida 17 de Octubre 3574, Capital Federal, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con la denominacin de "GARCIA Y PEREZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ROBEMARG", y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida 17 de Octubre 3574, pudiendo establecer sucursales, fábricas y|o talleres y cualquier otra representación dentro constituye por el término de diez años, con efecto retroactivo al 1º de Julio de 1953. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la compraventa, importación y exportación de artículos correspondientes al ramo de confecciones en general, y en especial para niños, tejidos, hilados y afines y todo lo inherente al ramo, realizando cualquier negociación directa o indirectamente vinculada. Para lograr su objeto, la sociedad podrá organizar e instalar talleres, depósitos, adquirir y vender muebles, inmuebles, hipotecar, constituir prendas con registro en sus distintas formas, como acreedora o deudora e intervenir en cualquier otra clase de sociedades, creadas o a crearse, como promotora, accionista o cuotista. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, integrado por los socios en la proporción de ciento veinticinco mil pesos cada uno Dicho capital resulta del inventario que complementa el presente contrato — Quinta: Quedan nombrados gerentes ambos socios señores Juan Pérez Pinal y Ramón Santiago García Bertelli, con uso de la firma social en forma conjunta o separada, indistintamente, con las más amplias facultades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 11.645 y por el artículo 1.881 del Código Civil Quedándoles absolutamente prohibido comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. Se agrega, a título ejemplificativo, que los gerentes podrán actuar ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales, particulares u oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creara. Los gerentes suscribirán la documentación social anteponiendo a la firma personal la leyenda, manuscrita o a sello, de: "García y Pérez, Sociedad de Responsabilidad Limitada "Robemarg". — Sexta: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un balance general e inventario. Se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal; exclusivamente en los balances anuales ordinarios se practicarán amortizaciones en la forma y monto que exige la Dirección General Impositiva. Las utilidades, o las pérdidas, serán distribuídas o soportadas, por los socios por partes iguales. — Séptima: El balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio, serán puestos a consideración de los socios por el término de treinta días, a contar desde la fecha de su terminación. Vencido ese plazo sin observación, automáticamente quedarán aprobados. — Octava: Queda convenido que entre los actuales cuotistas, ya sea para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre, ni se efectuará revaluación del patrimonio social, norma que no regirá para el supuesto de incorporarse otros socios. — Novena: Las cuotas suscriptas no podrán ser cedidas por ninguno de los socios a terceros extraños a la sociedad, en un todo de acuerdo con las disposiciones del artículo 12 de la Ley 11.645. — Décima: Se llevará libro de actas, en el que se asentarán las resoluciones de importancia. — Décima Primera: Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo los casos en que la ley exige mayorías especiales. Se computará un voto por cada cuota capital. — Décima Segunda: La sociedad no se disolverá por deceso o incapacidad legal o física de cualquiera de sus integrantes. El socio restante o capacitado podrá optar: a) por continuar con los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado quienes deberán unificar representación; b) por abonarles su haber por capital y utilidades, de acuerdo al último balance, siempre que no hubieran excedido noventa días desde la confección del mismo. Caso contrario se practicará uno nuevo. — Décima Tercera: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad se realizará por los gerentes en funciones en ese momento, con todas las facultades, salvo que los contratantes a solicitar el nombramiento de liquidador judicial. De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los 24 días del mes de Julio de 1953. — Ramón S. García Bertelli. — Juan Pérez Pinal. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 960.— e.1º|9-Nº 19.997-v.7|9|53

EDITORIAL PROMETEO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría a cargo del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a veintinueve días de julio de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Eduardo Cholvis, soltero, argentino, domiciliado en Rafaela número mil cincuenta y siete, Ciudadela, provincia de Buenos Aires; Jorge Alberto Malco, soltero, argentino, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín número cuatro mil novecientos sesenta y seis, primer piso, departamento número dos, Capital Federal; Pedro Guillermo Fernández, casado, argentino, domiciliado en Cazadores número cuatro cientos diez y seis, Haedo, provincia de Buenos Aires, y la señorita María Elena Martuscelli, soltera, argentina, domiciliada en Rincón número mil quinientos cicuenta, Capital Federal, todos mayores de edad, socios de "EDITORIAL PROMETEO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número dos mil quinientos sesenta y tres, folio cincuenta y tres, del libro veinticuatro, deciden aumentar el capital social de Cincuenta mil moneda nacional a pesos Setenta y cinco mil moneda nacional. Ese aumento de pesos Veinticinco mil en Doscientas cincuenta cuotas de pesos cien moneda nacional es suscripto por el nuevo socio señor Santiago Rueda, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en Florida número trescientos setenta y siete, quien integra en este acto Ciento veinticinco cuotas, o sea pesos Doce mil quinientos, comprometiéndose a integrar el saldo en cuotas mensuales no menores de pesos Dos mil moneda nacional. El señor Santiago Rueda manifiesta conocer y aceptar en todas sus partes el contrato social vigente. Se otorga un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Firmado: E. Cholvis. — Santiago Rueda. — M. E Martuscelli. — Jorge Malco. — P. Fernández".

Buenos Aires, agosto 21 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 360.— e.28|8-Nº 19.860-v.3|9|53

KORINSKY Y KATZ HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Entre los señores Luis Korinsky y Saúl Katz, por una parte y por la otra el señor Idel Katz, en su carácter de únicos socios de la firma KORINSKY Y KATZ HNOS., S. R. L., establecida con negocio de fabricación y venta de confecciones en general para hombre, niño y señora, con domicilio legal en la Av. 17 de Octubre 4045, Buenos Aires, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 4 de mayo de 1953, bajo el número setecientos sesenta y ocho al folio trescientos uno del libro veintitrés de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen de mutuo acuerdo y conformidad. — Primero: A partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres se desvinculará y retirará de la sociedad, en forma definitiva el señor Idel Katz, quedando por lo tanto sin ulterior valor ni efectos y eliminadas todas las referencias del contrato social a su respecto. — Segundo: Sus ciento veinte cuotas por un valor nominal de Ciento Veinte Mil Pesos m/n. c/l., que le son abonadas en la forma convenida y estipuladas separadamente las cede a los otros dos socios en partes iguales y en igual proporción de las cuotas cedidas, la partición en las utilidades o en las pérdidas, en su caso que correspondan al señor Idel Katz. — Tercero: Ambas partes reconocen y establecen que, con el pago de las sumas estipuladas han quedado canceladas y satisfecho todos los pondan, y por lo tanto se otorgan la más formal carta de pago, quita y remisión definitivas dejando expresa constancia, no quedar ni tener saldo alguno pendiente a favor de ninguna de las partes contratantes, y renuncian consiguientemente a toda ulterior reclamación. — Concuerda: con todo lo convenido de mutuo acuerdo, firmando al pie en prueba de conformidad a los diez y nueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Luis Korinsky. — Idel Katz. — Saúl Katz. — Buenos Aires, agosto 24 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 380.— e.27|8-Nº 19.773-v.2|9|53

SOCIEDAD ARGENTINA DE ACUMULADORES SECOS S. A. D. A. S.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 19, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Manuel Ferreira, Manuel Ferreira (hijo), ambos paraguayos, casados, comerciantes, domiciliados en la calle Belgrano Nº 1250; Rodolfo Rauter, austríaco, casado, ingeniero, domiciliado en la calle Eduardo Costa número 118 de San Isidro (Prov. de Buenos Aires) y Arturo Grimoldi, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Olazábal Nº 5243, convienen en la constitución de una sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social, SOCIEDAD ARGENTINA DE ACUMULADORES SECOS S. A. D. A. S., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Belgrano Nº 1250, pudiendo establecer agencias y sucursales en el interior de la República. — Tercera: Será objeto principal de sus negocios la fabricación y venta de acumuladores, baterías y pilas secas y aparatos destinados a almacenar y producir energía eléctrica, dentro de la República Argentina. — Independientemente de ello, podrá realizar cualquier otro acto de comercio lícito, así como comprar inmuebles y dar o tomar hipotecas sobre los mismos. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de veinte años, a contar desde la fecha. — Quinta: El capital social estará formado por Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Cuatrocientas Cuotas de Un Mil Pesos Cada Una. — Es suscripto de la siguiente manera: Sr. Manuel Ferreira Ciento Noventa y Cinco Mil Pesos equivalentes a ciento noventa y cinco cuotas; el socio Sr. Manuel Ferreira (hijo) Ciento Noventa y Cinco Mil Pesos, equivalentes a ciento noventa y cinco cuotas; el socio Ing. Rodolfo Rauter Cinco Mil Pesos equivalentes a cinco cuotas y el socio Sr. Arturo Grimoldi Cinco Mil Pesos equivalentes a cinco cuotas. — Los socios en este acto integran el cincuenta por ciento del capital suscripto de la siguiente manera: Noventa Mil Pesos en mercaderías, materias primas, máquinas e instalaciones, conforme con el balance adjunto firmado por todos los socios y Ciento Diez Mil Pesos moneda nacional en dinero efectivo. — El cincuenta por ciento restante se obligan a integrarlo, en dinero efectivo, dentro de los sesenta días de la fecha en que este contrato quede inscripto en el Registro Público de Comercio. — Sexta: Las utilidades se distribuirán y las pérdidas se soportarán en la siguiente proporción: Sr. Manuel Ferreira el treinta por ciento; Sr. Manuel Ferreira (hijo) el treinta por ciento; Sr. Ing. Rodolfo Rauter el treinta y cinco por ciento y Sr. Arturo Grimoldi el cinco por ciento. — Séptima: La dirección, representación y administración de la sociedad será ejercida, indistintamente por los señores Manuel Ferreira y Manuel Ferreira (hijo) en carácter de gerentes. — Cualquiera de los socios gerentes, con su sola firma, indistinta, alternada o separadamente, representa a la sociedad, con las más amplias facultades, sin limitación de ninguna especie, inclusive con los poderes especiales a que se refiere el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y especialmente facultado para representar y obligar, con su sola firma, a la sociedad, ante el Banco Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales y particulares, entidades administrativas y autárquicas nacionales y provinciales, sin excepción alguna. — Octava: El Ing. Rodolfo Rauter desempeñará las funciones de gerente técnico y tendrá a su cargo la dirección de

la fábrica, con las más amplias facultades para dirigirla, tomar y despedir personal, determinar las condiciones de trabajo y su remuneración y adoptar las disposiciones convenientes para el mejor desempeño de su cometido. — Novena: En caso de fallecimiento de un socio su cónyuge y herederos tendrán opción para continuar en la sociedad, unificados bajo una sola representación, o para retirarse de ella. De la opción deberán hacer uso dentro de los noventa días del fallecimiento, bajo apercibimiento de considerarse que optan por el retiro. A sus efectos, se practicará un inventario, balance y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas para determinar la parte del socio premuerto, a cuyo importe se agregará la parte proporcional del valor de llave del negocio y la suma total será abonada por los demás socios, con más el interés del diez por ciento anual, el cincuenta por ciento a los noventa días y el otro cincuenta por ciento a los ciento ochenta días, a contar desde el vencimiento del término establecido para optar. En el supuesto de que no hubiese acuerdo para la determinación del valor de llave, queda establecido que el mismo será igual al promedio de las utilidades líquidas y realizadas de los ejercicios fenecidos anteriores. — Décima: Anualmente, el 31 de julio de cada año, se practicará un inventario, balance y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, que el o los gerentes someterán a la consideración de la asamblea de socios. — Las utilidades netas, líquidas y realizadas, después de deducir el diez por ciento de reserva legal y otras reservas que establezca la asamblea, se distribuirán entre los socios, en la proporción ya establecida. — No se podrán establecer reservas facultativas ni acumular utilidades superiores al treinta por ciento de las utilidades del ejercicio, sin el consentimiento expreso de todos los socios. No se distribuirán utilidades mientras las pérdidas anteriores, si las hubiere, no hayan sido totalmente amortizadas. — Los socios gerentes tendrán, al igual que los demás socios, los votos que resulten de sus cuotas sociales, en todos los casos. — Décima Primera: La asamblea de socios se reunirá en asamblea ordinaria, una vez por año, para aprobar, modificar o rechazar el balance y para tratar cualquier otro asunto que se someta a su consideración. — Independientemente de ello, se reunirá en asamblea extraordinaria, cada vez que un socio lo pida. — Las citaciones se practicarán por carta certificada o telegrama colacionado, con treinta días de anticipación y los socios pueden hacerse representar con carta-poder. Habrá quórum con asistencia de dos socios que representen mayoría de capital. — Décima Segunda: Los balances y cuadros de ganancias y pérdidas se transcribirán en el libro de actas de la sociedad y en el mismo libro se dejará constancia de las resoluciones de la asamblea de socios. — Décima Tercera: Las partes renuncian al fuero arbitral y a todo otro fuero y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de la Capital de la República. — Se firma un ejemplar para el Registro Público de Comercio y copias simples para cada uno de los socios, en Buenos Aires, a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. Subrayado: integran; ciento; valen. Manuel Ferreira. — Manuel Ferreira (h.). — Arturo Grimoldi. — Rodolfo Rauter.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.200.— e.27|8-Nº 19.684-v.2|9|53

"HUBER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado número 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Gustavo Adolfo Huber, que firma "Gustavo A. Huber", casado, argentino, domiciliado en Mansilla 2449, Capital Federal, y Augusto Rodolfo Huber, que firma "R. Huber", casado, argentino, domiciliado en Luis María Campos 1339, Capital Federal, ambos mayores de edad, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del 1º de Agosto de 1953 queda constituída la razón social "HUBER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio y asiento principal será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Malabia 2763, pudiendo instalar sucursales y extender sus negocios al interior y exterior del país. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, fabricación y compraventa de mercaderías y representaciones en general. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 100.000.— (Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 100 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, correspondiéndole a Gustavo Adolfo Huber 50 cuotas equivalentes a m$n. 50.000.— y a Augusto Rodolfo Huber 50 cuotas equivalentes a m$n. 50.000.—. Ambos socios integran sus respectivos aportes en dinero efectivo. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios con el carácter de gerentes, con facultades para obligar a la sociedad con su firma individual y/o conjunta acompañada del rubro social en todos sus actos, incluso aquéllos para los cuales el art. 1881 del Código Civil exige poderes especiales. No podrán comprometer la firma en garantías o fianzas para terceros. — Sexta: La sociedad se constituye por el plazo de 25 años, subdividido en 5 períodos de 5 años cada uno. Al vencimiento de cada período de 5 años, la sociedad se prorrogará automáticamente por otro período más, siempre que alguno de los socios no exprese su voluntad de retirarse con una anticipación de seis meses al término de cada período. — Séptima: Los ejercicios anuales cerrarán el 31 de Diciembre de cada año. Las utilidades líquidas que resulten se distribuirán entre los socios en partes iguales, previa deducción del 5 % para Fondo de Reserva hasta el 10 % del capital social. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción que la fijada para las ganancias. — Octava: Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo considere necesario y asentarán sus acuerdos y resoluciones en un libro de actas. Las resoluciones y aprobación de balances se tomarán de mutuo acuerdo. — Novena: En caso de disolución la liquidación de la sociedad estará a cargo de ambos gerentes. — Décima: En caso de muerte o incapacidad total permanente de uno de los socios, el sobreviviente podrá abonar a los derechos habientes la parte correspondiente según el último balance practicado en 6 cuotas semestrales sin interés, o continuar con los mismos, que en tal caso deberán unificar su personería. — En Buenos Aires, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — Gustavo A. Huber. — R. Huber.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 580.— e.27|8-Nº 19.758-v.2|9|53

DELTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 17 de Julio de 1953 se ha efectuado las siguientes cesiones de cuotas. El señor Jorge Alberto del Río, vende, cede y transfiere las doce cuotas de mil pesos cada una al señor Ricardo Reynaldo Dickson, el señor Juan José Udabe cede, vende y transfiere cuatro cuotas de mil pesos cada una, al señor Ricardo Reynaldo Dickson y veinte cuotas de mil pesos cada una a Doña Juana Catalina María Winter y al señor Carlos Martín Udabe, vende, cede y transfiere al señor Ricardo Reynaldo Dickson, cuatro cuotas de mil pesos cada una, cuyas cuotas les pertenecen a los cedentes en la sociedad "DELTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de estas cesiones se modifica el contrato social en la siguiente forma: — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, suscripto en sesenta cuotas de mil pesos cada una, y aportado por los socios Don Carlos Martín Udabe, Don Ricardo Reynaldo Dickson y Doña Juana Catalina María Winter por partes iguales o sea veinte cuotas de mil pesos cada una. Se modifica también la cláusula séptima en la siguiente forma. La administración de la sociedad será ejercida por el socio señor Carlos Martín Udabe, en su carácter de Gerente, pudiendo delegar el cargo en el socio señor Ricardo Reynaldo Dickson, cuando lo considere conveniente y actuará en todas las atribuciones a que se refiere el artículo diez y seis de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de acuerdo con lo esta blecido en el contrato social.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1953. — Enrique Mascardi, secretario.

$ 340.— e.27|8-Nº 19.681-v.2|9|53

TALLERES IRIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días (5 días) en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Buenos Aires, a los 29 del mes de Julio de 1953, entre los señores Víctor Roque Contino, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle 9 de Julio 580, de la localidad de Témperley; Emilio Berruezo, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Liniers 249, de la localidad de Témperley, resuelven: Primero: Bajo la denominación de "TALLERES IRIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se constituye una sociedad con domicilio legal en la calle Cangallo 444, 7º piso, Capital Federal. — Segundo: La duración de la sociedad será de diez años, a partir de la fecha, pudiendo en esa fecha prorrogarse por otro lapso igual. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 150.000.—), suscripta por los socios en cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000 — m/n. c/l.) cada uno, en la siguiente forma: Víctor Roque Contino, aportando en mercaderías pesos 75.000.—; Emilio Berruezo, aportando en máquinas, muebles y útiles $ 75.000.—. — Cuarto: El capital social ha sido integrado en su totalidad por los socios. — Quinto: La sociedad se dedicará a la fabricación e industrialización de materiales sensibles de óptica y fotografía, importación y exportación de materias primas en general, compraventa; la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales con entidades públicas o privadas y en general toda clase de transacciones que los socios resolvieran realizar. — Sexto: El 31 de Diciembre de cada año se practicará el Balance General y el cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. — Séptimo: La ganancia líquida que resultase se repartirán en forma proporcional, las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Octavo: De las utilidades que resultaren se destinará un 5 % de la misma al fondo de reserva legal, hasta llegar a un 10 % del capital social suscripto. — Noveno: La administración y uso de la firma social será a cargo de cualquiera de los socios indistintamente. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad pasará a liquidarse. — Once: En prueba de conformidad, se firma el presente contrato en ejemplares originales, todos de un mismo tenor y a un solo efecto. Será justicia; Víctor Roque Contino. — Emilio Berruezo.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 440.— e.27|8-Nº 19.754-v.2|9|53

BUENOS AIRES TUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Número 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Augusto Costa, que firma "Augusto Costa", de nacionalidad italiana, estado civil casado, con domicilio en la calle Lavalle 1444, Livio Mozzini, que firma "L. Mozzini", de nacionalidad suiza, estado civil casado, con domicilio en la calle Sarmiento 2303, y Juan Manuel Ortiz, que firma "J. M. Ortiz", de nacionalidad argentina, estado civil soltero, con domicilio en la calle Lavalle 1444; todos mayores de edad, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los firmantes una sociedad que girará bajo la razón social "BUENOS AIRES TUR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle 1444, P. B, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: La duración de la sociedad será por veinte años a contar desde el 1º de Enero de 1953, a cuya fecha retrotraen sus efectos. No obstante este término fijado, los socios por mayoría podrán decidir su liquidación anticipada. — Cuarta: El objeto de la sociedad es dedicarse a la organización de servicios turísticos locales, visitas y excursiones, como también a toda otra actividad del ramo viajes y turismo que pueda resultar conveniente. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de m$n. 100.000. (Cien mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 1.000 cuotas de m$n. 100.— cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: Augusto Costa 400 cuotas equivalentes a m$n. 40.000 —; Livio Mozzini 400 cuotas equivalentes a m$n. 40.000.— y Juan Manuel Ortiz 200 cuotas equivalentes a m$n. 20.000.—. Los socios efectúan sus aportes en bienes activos según balance que forma parte de este contrato y que todos los socios firman de conformidad. — Sexta: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los señores Augusto Costa y Livio Mozzini con el carácter de gerentes, con las más amplias facultades previstas en la Ley 11.645, incluso aquéllas para las cuales el artículo 1881 del Código Civil en sus incisos aplicables y el artículo 608 del Código de Comercio exijan poderes especiales. Para hacer uso de la firma social, los gerentes podrán firmar individualmente. Los gerentes podrán dedicarse a otras actividades, aún afines; excluyendo la organización en Buenos Aires de servicios turísticos locales, visitas y excursiones, y quedan autorizados a ausentarse al interior y exterior de la República. En el caso en que ambos deban ausentarse, previamente designarán un gerente interino. El señor Ortiz deberá dedicar todo su tiempo y atención a los negocios sociales. Los socios podrán percibir las remuneraciones que decidan por mayoría. Los socios no podrán hacer uso de la firma social para negocios particulares ni para fianzas o garantías a terceros. — Séptima: Anualmente, al 31 de Diciembre, se practicará un inventario y balance general, distribuyéndose las utilidades líquidas, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal hasta el 10 % del capital social en proporción al capital aportado por cada uno. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Las utilidades determinadas según balance podrán ser retiradas por los socios a medida que las disponibilidades sociales lo permitan y en forma proporcional a sus capitales. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad total permanente de alguno de los socios, los restantes socios abonarán a los derechos habientes la parte correspondiente según el último balance practicado. — Novena: Todas las dudas o divergencias que pudieran surgir entre los socios, serán siempre resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, debiendo los arbitradores antes de entrar a laudar, designar un tercero para el caso de discordia, que en caso de desacuerdo será designado por el Señor Juez de Comercio en turno de los Tribunales de la Capital. — Décima: En el caso de disolución anticipada de la sociedad o de liquidación por expiración del plazo de duración, los socios por mayoría, determinarán la o las personas a cuyo cargo estará la liquidación. En Buenos Aires, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Augusto Costa. — L. Mozzini. — J. M. Ortiz. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 800.— e.27|8-Nº 19.759-v.2|9|53

OCIAL

(Organización Comercial Industrial Argentina Limitada)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores David de Matusevich, argentino, casado, domiciliado en San Juan Número 2800; Enrique Josephs, alemán, casado, domiciliado en Ayacucho Nº 1427, y Moisés Matesevich, argentino, soltero, domiciliado en Guido Nº 2304, todos de la Capital Federal, han convenido en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "OCIAL" S.R.L. (ORGANIZACION COMERCIAL INDUSTRIAL ARGENTINA LIMITADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA), queda consti-

tuída esta sociedad sujeta al régimen de la ley Nº 11.645, que tendrá por objeto dedicarse a los negocios de importación, exportación y representaciones extranjeras y del país y cualquier otra actividad de lícito comercio, que la mayoría de los socios estimen conveniente al objeto social. — Segunda: El domicilio social queda fijado en esta Capital Federal, calle Charcas Nº 1354, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en el interior o exterior del país. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas en bienes muebles que se detallan en inventario por separado, firmado por todos los socios y que se considera parte integrante de este contrato, en la siguiente proporción: Enrique Josephs, ciento treinta y tres cuotas o sea trece mil trescientos pesos moneda nacional: David Matusevich, ciento treinta y cuatro cuotas o sean trece mil cuatrocientos pesos moneda nacional y Moisés Matesevich, ciento treinta y tres cuotas o sean trece mil trescientos pesos moneda nacional. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, quienes actuarán en el cargo de Gerentes, teniendo el uso de la firma social con el más amplio poder de administración, con la sola limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, o en fianzas o garantías en favor propio o de terceros, este mandato comprende además lo siguiente: a) Dar o tomar en locación bienes raíces, celebrando los contratos respectivos, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos, rescindirlos, etc.; b) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales o particulares y en especial de los Bancos: de la Nación Argentina de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional y del Banco de Crédito Industrial de la República Argentina y demás instituciones bancarias nacionales o extranjeras, mixtas o particulares, pudiendo realizar con las mismas toda clase de operaciones, sin limitación de tiempo, cantidad ni destino, pudiendo librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder o negociar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques u otras obligaciones de crédito, público o privado y demás papeles comerciales. c) Formar sociedades accidentales o en participación y disolverlas, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, y en general, realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias se requieran para el mejor desempeño de la administración social. Los socios tendrán las más amplias facultades para representar la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, instituciones autónomas, Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo y Previsión y sus Delegaciones, Tribunales Nacionales o Provinciales de cualquier fuero, entendiéndose que la enumeración precedente no es limitativa, sino simplemente enunciativa. — Quinta: El término de duración de esta sociedad queda fijado en diez años a contar del 1º de Enero de mil novecientos cincuenta y dos a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, quedando automáticamente prorrogado por otro término igual mientras ninguno de los socios no manifestare su voluntad de no continuar en la sociedad en cuyo caso se procederá a la disolución parcial o total, debiendo notificarse esta resolución por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, como así también los quebrantos que pudieran producirse, y previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas entre los socios en partes iguales. Estas utilidades podrán ser retiradas por los socios o quedarán acreditadas en su cuenta particular, no pudiendo exigir por ello, interés ni compensación alguna. Los retiros o retribuciones se efectuarán en el tiempo y en los plazos que los socios de común acuerdo dispongan. — Séptima: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, interdicción o incapacidad judicial declarada de alguno de los socios. En este caso podrán asumir la representación de dicho socio en la sociedad sus herederos legales, unificando la representación. Esta presentación deberá ser formulada dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad y la intervención en la sociedad será sin derecho a voto. Dentro del mismo plazo tendrán los herederos opción a manifestar su voluntad de continuar en la sociedad o solicitar su retiro de la misma, en cuyo caso recibirán el capital y utilidades del socio fallecido o incapacitado de acuerdo al inventario y balance general que se practicará a la fecha del deceso, por su valor de libros, sin incluirse valor alguno por llave, marca o crédito de firma. El haber que resulte será abonado en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés y sin garantía. — Octava: En caso de disolución por cualquier causa, la liquidación estará a cargo de cualquiera de los socios o de los tres conjuntamente. Si durante la vigencia de este contrato un socio deseare retirarse, los socios restantes tendrán preferencia para la compra de las cuotas del mismo, en caso de no aceptar éstos dicha compra el socio saliente podrá venderlas a un tercero. La comunicación del retiro de un socio, deberá formularse con una anticipación de noventa días por telegrama colacionado. — Novena: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad sobre la interpretación de este contrato, su liquidación o partición será dirimida por un tribunal arbitrador de tres miembros nombrados uno por cada parte y un cuarto en caso de divergencia, cuyo fallo será inapelable, debiendo expedirse dentro de los treinta días de producido el conflicto. Conformes con las cláusulas que anteceden, dan por formalizado este contrato en la fecha y lugar mencionado al comienzo. — Firmado: David Matusevich. — Enrique Josephs. — Moisés Matesevich. — Buenos Aires, agosto 10 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario

$ 1.160-v.27|8-Nº 19.757-v.2|9|53

CONFITERIA BONBONNIERE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio Gerardo Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 19 días del mes de junio de 1953, entre los señores Ramón Antonio Rodríguez Viñas, español, casado; Emilio Alonso Alvarez, español, casado; Amadeo Rodríguez, argentino, soltero y Oscar J. Castagna, argentino, casado; todos ellos mayores de edad y con domicilio en la calle Boedo Nº 1049, con excepción del último de los nombrados que lo tienen en la calle San Juan 3767; se conviene en constituir una sociedad que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas que a continuación se establecen: Artículo 1º: La sociedad girará bajo la razón social de "CONFITERIA BONBONNIERE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo 2º: El domicilio de la sociedad queda establecido en la calle Boedo Nº 1047|49 sin perjuicio de cambiarlo posteriormente como así también de establecer sucursales en la Capital Federal y en el interior de la República. — Artículo 3º: La duración de la sociedad será de 30 años, a contar del 1º de junio del corriente año. Sin embargo, cualquiera de los socios tiene derecho a retirarse de la misma siempre que comunique su voluntad por telegrama colacionado con una anterioridad de tres meses a la fecha del balance. Los socios que continuaren podrán de preferencia adquirir las cuotas del socio renunciante en proporción al número de sus cuotas. El precio de tales cuotas será fijado por el socio renunciante mediante una comunicación escrita, pero con el compromiso de comprar las cuotas de los socios no renunciantes al precio así fijado si éste no fuera aceptado por lo demás. De no preferir este procedimiento el valor de las cuotas del socio renunciante se determinará de conformidad con el balance inmediato posterior a la comunicación de la renuncia, a cuyo efecto se computará: a) Capital; b) Reserva Legal; c) Reservas Libres; d) Utilidades no distribuídas; e) Llave y nombre del negocio, cuyo precio se fijará de común acuerdo entre los socios (de no mediar acuerdo entre los socios este valor será fijado por el balanceador señor Máximo Vallina). En este balance las existencias de mercaderías, materias primas, envases y productos elaborados o en curso de elaboración serán tomados por su precio de costo. Los socios que continúan deberán abonar el precio resultante como ellos lo crean conveniente y de común acuerdo. Si no hubiere acuerdo se estará a lo dispuesto en el artículo trece. — Artículo 4º: El capital de la sociedad es de Quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Ramón Antonio Rodríguez Viñas: 225 cuotas: Emilio Alonso Alvarez: 150 cuotas; Amadeo Rodríguez: 100 cuotas y Oscar J. Castagna: 25 cuotas. Las cuotas han sido totalmente integradas mediante el aporte de mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, etc. Los aportes de los socios figuran en el inventario practicado en el día de la fecha el que ha sido firmado de conformidad y en el cual se han adjudicado a los bienes detallados sus valores reales. — Artículo 5º: La sociedad tiene por objeto explotar el negocio de confitería, panadería, bombonería y servicio de lunch, así como representaciones, comisiones de tales artículos y demás actos lícitos vinculados a esos fines. Podrá realizar asimismo, para mejor cumplimiento de sus fines: a) aceptar, otorgar y transferir comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos en general; b) constituir, aceptar, adquirir y|o transferir hipotecas, prendas, prenda agraria y otros derechos reales sobre toda clase de bienes; c) dar o recibir en pago y dar o recibir en arrendamiento toda clase de bienes; d) abrir cuenta corriente con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos, con garantías o simples, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio, operando con cualquier sociedad particular o bancaria, nacional, provincial, municipal o extranjera existente o a crearse, incluso los Bancos Central de la República, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional e Industrial Argentino; e) tener y dar participación accidental o permanente en sociedades mercantiles o industriales; f) concurrir a licitaciones públicas o privadas con particulares, sociedades y organismos nacionales, provinciales o municipales; g) concluir toda clase de contratos por instrumento público o privado; h) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y o ante todas las reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover demandas y contestarlas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y reproducir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, dar cauciones reales o juratorias, votar concordatos, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) podrá también, por no ser limitativa la enumeración precedente, realizar toda clase de operaciones financieras, industriales, comerciales o inmobiliarias y celebrar toda clase de actos judiciales o extrajudiciales que directa o indirectamente fueran necesarias a la realización del objeto social. — Artículo 6º: El socio Ramón Antonio Rodríguez Viñas queda designado Gerente con todas las facultades para dirigir el negocio y determinar la política a seguir en materia de compra y venta de los elementos que constituyen el objeto social. Podrá actuar en nombre de la sociedad en cumplimiento de sus fines, aun en aquellos casos para el ejercicio de los cuales se exige poder especial pero no podrá comprometer a la misma en préstaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al objeto social, en provecho particular ni en garantía de terceros. — Los socios Emilio Alonso Alvarez, Oscar F. Castagna y Amadeo Rodríguez, quedan facultados para representar, conjuntamente o separadamente a la sociedad ante todos los fueros de los Tribunales del país y ante todas las oficinas o reparticiones públicas, sean éstas nacionales, municipales o provinciales. Por otra parte todos los socios están autorizados especialmente o individualmente para emitir cheques contra los bancos con los cuales se mantiene cuenta corriente. — Artículo 7º: En caso de ausencia o incapacidad del socio Gerente todos los demás socios podrán reemplazarlo conjuntamente y actuando como socios gerentes con todas las atribuciones. La remoción de los socios gerentes, como asimismo la designación de otros nuevos, limitación o ampliación de las facultades que se acuerda a los mismos será resuelta por la mayoría de los socios, teniendo cada socio tantos votos cuotas de capital posea. En caso de producirse empate en la votación se estará a lo que resuelva el señor Máximo Vallina, cuya decisión será inapelable. — Artículo 8º: Los señores Emilio Alonso Alvarez, Oscar J. Castagna y Amadeo Rodríguez deben dedicarse personalmente a la atención de los negocios sociales. El señor Rodríguez Viñas no participa con actividad personal, estando exclusivamente a su cargo las funciones inherentes a la Gerencia (dirección del negocio, política de compras, política de ventas, etc.). No obstante ello cuando el señor Rodríguez Viñas considere conveniente podrá colaborar con los restantes socios en las tareas asignadas a éstos. Asimismo se faculta a todos los socios para realizar separadamente, actividades similares, en otros negocios del mismo objeto que el que se menciona en el artículo 5º del presente contrato. — El socio Rodríguez Viñas podrá ausentarse del país cuando lo crea oportuno. Los demás socios sólo podrán hacerlo cuando hubiere mutuo acuerdo. — Artículo 9º: Las transferencias de cuotas podrán ser hechas entre los socios. — Para la transferencia a un tercero es necesario el voto favorable del 70 % del capital social. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, si se aceptara la incorporación de herederos o legatarios, éstos deberán unificar su representación. Si por el contrario no se accediese a su incorporación, los socios sobrevivientes abonarán la parte que correspondiera al socio fallecido mediante el pago de la suma que surja por aplicación del artículo tercero del presente contrato. — La suma que así se determine —siempre en base al último balance aprobado— se aumentará o disminuirá con las utilidades o pérdidas que resultaren en el balance proporcionado al tiempo transcurrido entre la fecha de ese balance y la del deceso. Si sobreviniera incapacidad física o mental a alguno de los socios será de aplicación todo lo previsto es este artículo. Queda previsto expresamente que para el caso del fallecimiento del señor Rodríguez Viñas la incorporación de herederos es a opción de estos últimos con la obligación —en caso de ingreso— de que su parte sea representado por su hijo Víctor Ruben Rodríguez Negro, quien deberá dedicar atención personal a los negocios sociales. No obstante ello, si el deceso del aludido se produjera antes de que Víctor Ruben Rodríguez Negro cumpliera 22 años, hasta llegar a esa edad la parte del causante será representada por el socio Amadeo Rodríguez. — Artículo 10º: La sociedad llevará contabilidad legal, realizándose balance por lo menos una vez al año, en la fecha que establezcan los socios. Las utilidades serán distribuídas en proporción al número de cuotas que tenga cada socio. En caso de producirse pérdidas ellas quedarán debitadas en la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" y serán canceladas con utilidades del ejercicio o ejercicios siguientes, salvo que los socios resolvieran cancelar las mismas debitándoselas en sus respectivas cuentas particulares, en cuyo caso lo serán también en la proporción recién aludida. — Artículo 11º: En cualquier momento que se constatare una pérdida de más del 40 % del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación inmediata de la sociedad. El o los socios que manifestaren su voluntad de continuar con las actividades sociales, tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio o socios renunciantes, abonándoselas al contado y por el valor que resulte de aplicar el criterio indicado en el artículo 3º pero referido al último balance. — Artículo 12º: La liquidación será hecha en todos los casos por el señor Máximo Vallina, quien deberá terminarla en un plazo no superior a los seis meses. — Artículo 13º: En caso de producirse divergencias por la aplicación del presente contrato o sobre la marcha de los negocios será dirimida por el señor Máximo Vallina, quien actuará como árbitro. El fallo será inapelable, renunciando los socios a todo recurso ante los tribunales. — Artículo 14º: Si sobreviniera alguna incapacidad al señor Máximo Vallina, lo reemplazará en todos los casos en que se lo menciona en el presente contrato el señor Agustín Gigliotti con las mismas facultades. — Artículo 15º: El socio Ramón

Antonio Rodríguez Viñas, queda autorizado para adquirir cuotas al socio Oscar J. Castagna y éste se obliga a vendérselas previo aviso formulado por aquél con una anterioridad de un mes. Para fijar el precio de cada cuota, se tomará exclusivamente el Capital, Reserva Legal, Reservas Libres, Utilidades no distribuídas más una indemnización equivalente al 50 % de la suma de esos conceptos, todo ello en proporción al número de cuotas. — Artículo 16º: Lo dispuesto en este contrato surtirá efecto a partir del 1º de junio de 1953. — Artículo 17º: En cuanto no se oponga a disposiciones expresas de la ley 11.645 y al artículo noveno del presente contrato, la sociedad tomará resoluciones válidas con el voto favorable de socios que representen la mayoría de capital. — Artículo 18º: Queda convenido que Víctor Rubén Rodríguez Negro, hijo del socio Rodríguez Viñas se incorporará a la sociedad, al cumplir los 18 años de edad, con 10 cuotas de capital que su padre le cederá en ese momento. Por lo tanto se aprueba la referida transferencia, siendo a cargo del señor Ramón Antonio Rodríguez Viñas los gastos de sellado, publicación de edictos, etc., que la misma pueda originar. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 2.080.— e.27|8-Nº 19.713-v.2|9|53

ALGAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a quince de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, entre doña Ada Letizia Bertuzzi de Alfano, que firma "Ada B. de Alfano", italiana, casada en primeras nupcias con don Ernesto Alfano y don Florencio José Miguel García Carbone, que firma "J. M. García Carbone", argentino, casado en primeras nupcias; ambos mayores de edad y domiciliados a los efectos del presente en la calle Rivadavia dos mil novecientos catorce, piso primero; se declara: Que con intervención del letrado doctor Ricardo Lucio Rugna, en su carácter de profesional, han convenido constituir una sociedad, lo que llevan a efecto por medio del presente contrato, subordinando la misma a las bases y condiciones siguientes. — Primera: A partir desde la fecha, queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto dedicarse al comercio en el ramo de ventas al por mayor de artículos para regalos, lozas, cristalerías, platerías, variedades, artículos de ferretería, heramientas, repuestos para automóviles y tractores, nacionales o de importación, representación para la comercialización de la yerba mate, maderas y demás productos del país, y demás derivados y anexos, y en general a toda actividad lícita, utilizando como lema: "Una empresa al servicio del comercio, la industria y la actividad rural". — Segunda: El domicilio de la sociedad queda fijado en esta Ciudad, con escritorio actualmente en la calle Rivadavia dos mil novecientos catorce, piso primero, pudiendo cambiar el mismo, como también establecer sucursales en cualquier punto del país. — Tercera: El capital queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y es aportado por los socios por partes iguales, totalmente en mercaderías en un todo de acuerdo al balance e inventario practicado por los contratantes en la fecha de común acuerdo, del cual queda un ejemplar en poder de cada uno, y en el cual se han fijado valores, los corrientes en plaza. —Cuarta: La sociedad tendrá una duración de Diez Años, a partir desde la fecha pero al vencer los primeros dos años y en lo sucesivo al vencimiento de cada período anual, podrá la misma disolverse a pedido de cualquiera de los socios, hecho con sesenta días de anticipación a cualquiera de esos plazos, por medio de telegrama colacionado. — Quinta: La sociedad girará con la denominación de: "ALGAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y será administrada, dirigida y representada por dos Gerentes, uno socio y otro no socio, cargos para los cuales quedan designados los Sres. Florencio José Miguel García Carbone y Ernesto Alfano, respectivamente, éste esposo de la socia Sra. de Alfano, quien es argentino y mayor de edad, y se domicilia en la calle Rivadavia número dos mil novecientos catorce, piso primero. — En caso de renuncia de éste último, incapacidad o imposibilidad para desempeñar el cargo, la sociedad será administrada, dirigida y representada, por los dos socios en carácter de Gerentes, quienes en este acto quedan designados como tales, aunque para que la señora de Alfano pueda ejercer el cargo, se requerirá que sea puesta en posesión del mismo por medio de acta, en la que, previamente quedará la debida constancia de la cesación del señor Ernesto Alfano en sus funciones, y todo ello se inscribirá en forma en el Registro Público de Comercio. — Sexta: Los gerentes actuando en forma indistinta, ejercerán la administración y representación general de la sociedad, realizando en nombre de la misma todos los actos, contratos, obligaciones y operaciones que se relacionen con su objeto y fines, pero quedándoles terminantemente prohibido usarla o comprometerla en asuntos o negocios extraños a la sociedad, así como en fianzas o garantías de terceros. — Séptima: Ninguno de los socios podrá dedicarse a otros actos o negocios comerciales, y de ellos, el señor García Carbone deberá dedicar el máximo de su tiempo y actividad en beneficio de la sociedad que por este acto se constituye, pudiendo dedicarse a otras actividades siempre que con ello no perjudique los intereses sociales. — La señora de Alfano queda liberada de prestar servicios a la sociedad, pero podrá trabajar en la misma, o colaborar cuando pueda hacerlo. — Octava: Ambos socios convienen que queda expresamente permitido al gerente señor Ernesto Alfano, mantener el negocio que tiene en Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, continuando la explotación del mismo. — Novena: Los socios podrán retirar mensualmente las sumas que por mayoría determinen, estableciendo en la misma forma los conceptos a que serán imputadas. — Décima: Salvo disposición expresa distinta de la ley 11.645, las resoluciones para aprobar los balances y decidir toda otra cuestión, de cualquier índole que fuere, se tomarán por mayoría de votos, computados por cuotas, dentro de la pauta establecida por la Ley de la materia. — Undécima: Los socios realizarán reuniones o asambleas cuando lo estimen conveniente para considerar la marcha de la sociedad, y ésta llevará un libro de actas donde se asentarán los asuntos que los socios estimen conveniente. — En dichas reuniones o asambleas la señora de Alfano podrá estar representada por apoderado. — Duodécima: Al fin de cada ejercicio social, que se cierra el día quince de mayo de cada año, se practicará un balance e inventario general para conocer el estado y la marcha de los negocios, y sin perjuicio de esto, podrán practicarse otros balances parciales o correspondientes a menores espacios de tiempo a pedido de cualquiera de los socios. — De las utilidades líquidas que resulten, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social; se deducirán también otros porcentajes que por mayoría fijen los socios para otros fines, si así lo resuelven; y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — En la misma forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Décima Tercera: En caso de disolución de la sociedad, por cualquier causa que fuere, la liquidación la efectuará el Gerente o Gerentes en ejercicio en ese momento, quienes aplicarán para la distribución los porcentajes establecidos en la cláusula duodécima y actuarán agregando al nombre de la sociedad el aditamento "En Liquidación". — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación, con intervención de un representante de los herederos o incapaz. — Pero en el caso de que al ocurrir el fallecimiento o declararse la incapacidad la sociedad estuviera formada por tres o más socios, debido a la incorporación anterior de otros que los que la forman en este acto, la sociedad continuará su giro hasta el vencimiento del plazo establecido, debiendo los herederos del fallecido designar un representante único, y éste y|o el representante del socio fallecido o incapaz, si fuera este el caso, intervendrán en su representación en la sociedad. — Décima Quinta: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será exclusivamente resuelta por la justicia del fuero ordinario de esta ciudad, a cuya jurisdicción se someten las partes de común acuerdo, cualquiera que fuere el domicilio particular de los socios, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera proceder, inclusive al fuero y jurisdicción arbitral. — Bajo las quince cláusulas que anteceden dejan formalizado este contrato, a cuyo cumplimiento se obliga en forma y con arreglo a derecho, firmándose los ejemplares de ley, en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobre raspado: anual, administrada, No. de, negocios, cuestión, correspondientes, los, intervendrán, representación, todo vale. — J. M. García Carbone. — Ada B. de Alfano. — E. Alfano. — Raspado: representaciones, capital, como, mensualmente, estableciendo, jurisdicción, proceder, vale. — Buenos Aires, junio diez de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.400.— e.27|8-Nº 19.709-v. 2|9|53

MASTRINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1078. Primer testimonio: escritura número quinientos cuarentisiete.— En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano Público y testigos que al final se nombran y firman, comparecen: don Victorio Mastrini, argentino, domiciliado en Montevideo trescientos sesentiocho, primer piso "E"; don Osvaldo Nicolás Trotta, domiciliado en Cabrera cuatro mil quinientos treinta y ocho; don Juan Carlos López, domiciliado en Donato Alvarez setecientos setenta y siete, segundo "A"; todos manifiestan ser casados, argentinos, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Los comparecientes constituyen entre sí, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de "MASTRINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal y asiento de sus negocios en la calle San Martín ciento treinta y seis de esta ciudad, sin perjuicio de poder establecer sucursales en el interior del país. La sociedad se dedicará a explotar el ramo de Bar y anexo. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil pesos moneda nacional, que aportaron los tres socios en cuotas de Un mil pesos nacionales cada una en la proporción de cien cuotas para cada socio y consisten las mismas en instalaciones, mercaderías y dinero efectivo, en un todo de acuerdo al balance practicado por las partes, una copia de la cual agrego a la presente, aporte totalmente integrado. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de cinco años, a contar de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio y sólo podrá ser disuelta por voluntad de los tres socios. — Cuarta: Se designan gerentes de la sociedad a los tres socios componentes de la misma, con las facultades inherentes al cargo y necesarias para representar a la sociedad en toda clase de operaciones, incluso las bancarias. El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios conjuntamente, quienes podrán otorgar poderes especiales o generales y revocarlos para representar a la sociedad, no pudiendo ninguno de ellos emplear la firma para otros usos ajenos al giro social. — Quinta: Todos los años, el día treinta y uno de diciembre, los socios practicarán un balance general de las actividades sociales, distribuyéndose las ganancias previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. Queda entendido que las ganancias líquidas obtenidas durante el primer año de constituída la sociedad, pasará a ingresar la cuenta capital, no distribuyéndose ganancias entre los socios en ese año. Si hubiere pérdidas, las mismas se soportarán en la proporción de sus aportes. Al socio Victorio Mastrini se le asignarán dos mil pesos nacionales en concepto de sueldo. — Sexta: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o interdicción de alguno de los socios. Los sucesores de éstos cederán las cuotas del causante a los socios restantes, reembolsándoseles el haber que les correspondía al socio que representen, de acuerdo al balance que los socios resolvieren practicar de inmediato, cuyo reembolso se efectuará así: a los seis meses del fallecimiento o interdicción, el treinta y cuatro por ciento; el treinta y tres por ciento a los noventa días del primer pago y el treinta y tres por ciento restante a los noventa días del último reembolso. Si alguno de los socios se retirare de la sociedad antes del plazo de duración de la misma, el que no podrá ser antes del año de vigencia, deberá comunicarlo a los demás socios por telegrama colacionado, practicándose en esa fecha un balance general, abonándose al socio saliente, su parte así: el treinta y cuatro por ciento a los seis meses de la comunicación del retiro; el treinta y tres por ciento a los noventa días del primer pago, y el resto a los noventa días del último reembolso. Si la marcha de los negocios lo permite, el reembolso podrá hacerse de inmediato, en los casos del artículo anterior y el presente, abonándose el valor de los cuotas por su origen y teniendo los demás socios restantes privilegio en los casos de cesión o venta de las cuotas de acuerdo con lo que determina la ley. La comunicación del retiro deberá efectuarse con seis meses de anticipación. En caso de fallecimiento o interdicción, los sucesores podrán optar entre el cumplimiento de la cláusula sexta, o continuar en la sociedad, representando al fallecido o incapaz unificando personería. El negocio a instalarse sólo podrá venderse por voluntad expresa de todos los socios. — Séptima: Toda duda o divergencia que surgiera aún en las épocas de disolución, serán dirimidas por árbitros, que nombrarán cada socio divergente, designando éstos un tercero en caso de discordia, y el fallo de éste será inapelable. En caso de no llegar a un acuerdo con la designación del tercero, se solicitará su nombramiento por el Juez de Comercio de turno. Leída y ratificada, firman los comparecientes como acostumbran, junto con los testigos del acto, que lo fueron los señores: don Desiderio Ernesto Bruno y don Samuel Sinelni, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe.— V. Mastrini. — Osvaldo N. Trotta. — J. C. López. — Tgo.: Desiderio E. Bruno. — Tgo.: Samuel Sinelni. Está mi sello. Ante mí: Jorge M. Rodríguez. Concuerda con su original que pasó ante mí en el Registro ciento tres a mi cargo, doy fe. Para los interesados, expido el presente primer testimonio en dos sellos de ley numerados del setecientos treinta y un mil cuatrocientos siete, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Testado: correlativamente. No vale. Jorge M. Rodríguez.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.040.— e.27|8-Nº 19.729-v.2|9|53

DURER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Teodoro Rodolfo Schmidt, que firma "Theo Schmidt", alemán, casado, domiciliado en la calle Gob. Emilio Castro 549, Haedo (Provincia de Buenos Aires); Pablo Wolfgang Erico Kluge, que firma "E. Kluge", alemán, casado, domiciliado en la calle Los Pinos 2242, Villa Adelina (Provincia de Buenos Aires), socios de "DURER". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 22 de Octubre de 1946, bajo el Nº 1088, folio 49, libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificaciones inscriptas el 30 de Noviembre de 1951, bajo el Nº 3068, folio 121, libro 22 y el 7 de Mayo de 1952, bajo el Nº 819, folio 309, libro 23; y la señora Margarita Quaas de Schmidt, que firma "Margarethe Quaas de Schmidt", austríaca, casada, domiciliada en la calle Gob. Emilio Castro 549, Haedo (Provincia de Buenos Aires); todos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente con efecto retroactivo al 1º de Julio de 1953: se eleva el capital social de m$n. 12.000.— a m$n. 80.000.—, mediante la capitalización de saldos acreedores en cuenta

29.000.— e ingresa como socia con efecto retroactivo a esa misma fecha, la señora Schmidt mediante la capitalización de m$n. 20.000.—, saldo acreedor de su cuenta. Estas transferencias de saldos acreedores de cuentas particulares se justifican mediante el balance al 30 de Junio de 1953, que forma parte integrante de este contrato y todos los socios firman de conformidad. Los señores Schmidt y Kluge y la señora Schmidt, ahora todos socios de "Dürer", Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen modificar los artículos 4º, 5º y 8º, que en adelante tendrán la siguiente redacción: "Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. 80.000.— (Ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 800 cuotas de m$n. 100.— cada una, correspondiéndole al socio Teodoro Rodolfo Schmidt, 300 (trescientas) cuotas; al socio Pablo Wolfgang Erico Kluge, 300 (trescientas) cuotas y a la socia Margarita Quaas de Schmidt, 200 (doscientas) cuotas. Todos los socios han integrado totalmente sus respectivos aportes de capital. — Quinto: La administración social estará a cargo de los socios señores Teodoro Rodolfo Schmidt y Pablo Wolfgang Erico Kluge, quienes tendrán el cargo de gerentes. Podrán obligar válidamente a la sociedad en todos sus actos, a cuyo efecto firmarán individual y|o conjuntamente debajo del rubro social. No podrán comprometer a la firma en garantías o fianzas para terceros, ni en asuntos ajenos al interés social. Sin embargo, para comprar y vender inmuebles, firmar y cancelar contratos de locación, constituir y cancelar derechos reales, establecer sucursales y constituir nuevas empresas o asociarse a otras firmas, es necesario el previo y expreso consentimiento de ambos socios gerentes. — Octavo: En caso de disolución, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes capaces podrán optar entre continuar la sociedad con los herederos del causante o representantes del incapaz, que en tal caso deberán unificar su personería, o abonarles la parte correspondientes". Las demás cláusulas subsisten sin modificación. En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Theo Schmidt. — E. Kluge. — Margarethe Quaas de Schmidt.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 680.— e.27|8-Nº 19.760-v.2|9|53

GINZAR
Industrial y Comercial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a cinco días de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Rodolfo Enrique Arnold y Justo César Ginzo, argentinos, mayores de edad, comerciantes, domiciliados en Bolivia quinientos treinta y siete de Malaver y Marcelino Ugarte dos mil ciento dos de Olivos, provincia de Buenos Aires, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se dedicará a la fabricación y venta de alfajores y productos afines, bajo las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad que se constituye girará bajo el rubro de "GINZAR INDUSTRIAL Y COMERCIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su sede en Morelos setecientos cincuenta y ocho de esta Capital. — Segundo: El capital social es de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una que suscriben de la siguiente forma, los contratantes. — El señor Arnold treinta y un mil pesos en máquinas, herramientas, muebles y útiles, según inventario conformado y un pagaré a favor de la firma por valor de nueve mil pesos con vencimiento al 5 de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, con lo que completa cuarenta cuotas. — El señor Ginzo aporta íntegramente sesenta cuotas con un furgón automotor "Studebaker" motor veinticuatro mil ochocientos treinta y nueve, patente Capital ciento ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y dos, valor veinticinco mil pesos y la suma de treinta... La duración de esta sociedad será de tres años, prorrogables por períodos iguales, salvo el caso de oposición de uno de los socios que debe hacerla conocer por telegrama colacionado al domicilio del otro, treinta días antes de su expiración o, por la pérdida de por lo menos el cuarenta por ciento del capital. — Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, queda reconocida por el superviviente o capaz, la esposa del fallecido o incapaz, en su reemplazo, para lo cual se practicará, en tal caso, un inventario y balance general. — Quinto: El socio señor Arnold, será el gerente técnico con las responsabilidades inherentes a su cargo, gozando de un sueldo mensual de quinientos pesos y la gerencia administrativa será ejercida por el señor Ginzo quien no tendra sueldo, pero, podrá retirar para su movilidad y gastos, hasta la suma de quinientos pesos por mes, que se cargarán a "gastos generales" debiendo desempeñarse con ajuste a lo establecido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tiene amplio poder para representar a la firma en licitaciones y cualquier gestión ante reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, como así ante el Poder Judicial y en todos los Bancos de la República, oficiales, mixtos y particulares, inclusive el Banco Central, Hipotecario Nacional, de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo celebrar contratos públicos o privados y otorgar y revocar poderes. — Sexto: Queda especialmente establecido que ninguno de los contratantes puede comprometer la responsabilidad de la sociedad en beneficio propio o de terceros. — Séptimo: Las utilidades o pérdidas serán distribuidas o soportadas en relación a las cuotas integradas por cada uno de los socios. A este efecto y cumpliendo con las disposiciones legales, al finalizar cada año de ejercicio comercial se practicará un balance general en base a las anotaciones de los libros rubricados que se llevarán de acuerdo con lo que exige el Código de Comercio. Constituída así la sociedad "Ginzár Industrial y Comercial", Sociedad de Responsabilidad Limitada, firman de conformidad y a un solo efecto los contratantes ya mencionados. — J. C. Ginzo. — R. Arnold.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 680.— e.27|8-Nº 19.721-v.2|9|53

PAVIGLIANITI Y CIA.
INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas y Modificatorio: Entre los señores Demetrio Agustín Paviglianiti y Clemente Kollinger, en su carácter de únicos integrantes de "PAVIGLIANITI Y CIA. INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital ciento veinte mil pesos moneda nacional, domicilio Venezuela dos mil trescientos ochenta y cinco, inscripto en el Registro Público de Comercio el cinco de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil seiscientos noventa y siete, al folio cuatrocientos trece, del Libro veinte de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y don Francisco Paviglianiti, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Venezuela dos mil trescientos ochenta y cinco, todos mayores y hábiles, convienen: Primero: Don Clemente Kollinger, que es titular propietario de cinco cuotas de un mil pesos cada una, o sea de cinco mil pesos de capital social, de esta sociedad, las Vende, Cede y Transfiere, a favor del señor Francisco Paviglianiti, por igual valor en dinero efectivo recibido de él en este acto, por cuyo importe le otorga el más formal recibo y carta de pago en forma, colocándolo en su mismo grado y lugar de acuerdo a derecho. — Segundo: Don Francisco Paviglianiti, acepta la venta, cesión y transferencia que por este acto le efectúa el cedente, declara conocer y aceptar el contrato social y en este mismo acto, Don Demetrio Agustín Paviglianiti, en su carácter de consocio, manifiesta su expresa conformidad con la cesión de cuotas referida precedentemente y acepta en calidad de socio a don Francisco Paviglianiti. — Tercero: Como consecuencia de la cesión de cuotas referida, y en razón del retiro de la Sociedad que por ello se produce del socio Don Clemente Kollinger, los Sres. Demetrio Agustín Paviglianiti y Francisco Paviglianiti, modifican las cláusulas tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava y novena, del contrato social, las que en definitiva quedarán redactadas así "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos cada una, totalmente integrado en especie, según resulta de las anotaciones respectivas de los Libros de la Sociedad y es aportado por los socios: Ciento quince cuotas de mil pesos cada una, o sea ciento quince mil pesos moneda nacional de curso legal, por don Demetrio Agustín Paviglianiti y cinco cuotas de mil pesos cada una o sea cinco mil pesos moneda nacional de curso legal por el socio Don Francisco Paviglianiti". — "Quinta: Los ejercicios cerrarán el treinta de marzo de cada año. El balance si no estuviera firmado por los socios se considerará aprobado cuando no se observare expresamente dentro de los treinta días de su confección, del beneficio social se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta su integración y el resto se distribuirá así: a) la suma necesaria para cubrir el riesgo que establece la ley once mil setecientos veintinueve que se llevará a la cuenta reserva correspondiente; b) Las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo fijo; c) Las demás reservas que sea necesario constituir para el mejor desarrollo de los fines sociales; del remanente corresponderá el ochenta y cinco por ciento al Señor Demetrio Agustín Paviglianiti y el quince por ciento al Señor Francisco Paviglianiti. Las pérdidas que puedan producirse se distribuirán en la misma proporción que las ganancias". — "Sexta: La Gerencia y Administración de la Sociedad, estará a cargo del socio Señor Demetrio Agustín Paviglianiti, quien tendrá el uso exclusivo de la firma social, pudiendo sustituir sus facultades mediante poder suficiente en otra persona". — "Séptima: Todos los años, al presentarse el Balance General, los socios celebrarán Asamblea para considerar los negocios sociales. Sus decisiones serán asentadas en el Libro de Actas que la Sociedad llevará al efecto computándose en las votaciones cada cuota de capital por un voto". — "Octava: Las órdenes internas serán impartidas por el Señor Demetrio A. Paviglianiti El señor Francisco Paviglianiti, tiene a su cargo la atención general del taller y su dirección conjuntamente con el Señor D. A. Paviglianiti. Deberá cuidar en especial modo la ejecución y arreglo de matrices, cálculos de materiales y la debida supervisión al personal a fin de impedir interrupciones en el trabajo. Cualquier diferencia que surja en su trato con los obreros será resuelta sin dar lugar a reclamación alguna por el Sr. D. A. Paviglianiti. Sus decisiones serán inapelables". — "Novena: La liquidación de la sociedad en cualquier supuesto se realizará sobre la base de un balance especial y estará a cargo del Sr. Demetrio Agustín Paviglianiti quien ajustará sus actos a las normas establecidas por el Código de Comercio, en esta materia". — Cuarto: Conformes los Señores Demetrio Agustín Paviglianiti, Clemente Kollinger y Francisco Paviglianiti, con las cláusulas que anteceden, firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Demetrio Agustín Paviglianiti. — Clemente Kollinger. — Francisco Paviglianiti. — Enmendado: "Paviglianiti — Clemente — Capita — remanente — las — producirse — proporción". Vale.

Buenos Aires, Junio 23 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 940.— e.27|8-Nº 19.687-v.2|9|53

NOURY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 30 de julio de 1953, ha sido aumentado el capital de la sociedad "NOURY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a la suma de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional, modificándose por lo tanto el artículo tercero del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Artículo tercero: El capital lo constituye la suma de pesos moneda nacional 1.800.000 (un millón ochocientos mil pesos moneda nacional), dividido en 1.800 (un mil ochocientas) cuotas de pesos moneda nacional, un mil cada una de ellas (1.000) que se hallan totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción: ...ploitatie Maatschaappij, un mil setecientas cuotas o sean m$n. 1.700.000 (un millón setecientos mil pesos moneda nacional, e Internationale Oxygenium Maatschaappij "Novadel" las cien cuotas restantes, o sea m$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional) todo según surge de los contratos mencionados. Sobre raspado: nacional - un mil, vale.

— Buenos Aires, agosto 20 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 220.— e.27|8-Nº 19.715-v.2|9|53

DE LOS SANTOS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Por escritura de fecha 11 de Agosto de 1953, otorgada ante el Escribano de esta ciudad don Lorenzo A. Bacigalupo, el plazo de la sociedad que gira en esta ciudad bajo la razón social de "DE LOS SANTOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que fué constituída en escritura de fecha 30 de Abril de 1948 ante el mismo Escribano Bacigalupo, fué prorrogado cinco años más a partir del 1º de Enero de 1953, venciendo en consecuencia dicho plazo el día 31 de Diciembre de 1958. — Buenos Aires, Agosto veintiuno de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 160.— e.27|8-Nº 19.720-v.2|9|53

BLITMAN HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha veintinueve de junio del corriente año, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "BLITMAN HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", haciéndose cargo del activo y pasivo con efecto retroactivo al primero de junio del año en curso, el socio Chaim Hersz Blitman. — Buenos Aires, agosto 20 de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 120.— e.27|8-Nº 19.712-v.2|9|53

TEXTIL MARJOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado número siete, Doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del Doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Trescientos Treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí el autorizante y los testigos que se expresarán, comparecen don Luis Manuel Dávila, y don Jorge Rubén Camaño, casados, argentinos, domiciliados en la Avenida Luis Roque Sáenz Peña seiscientos cincuenta y uno, mayores de edad, de mi conocidos, doy fe y exponen: Que por este instrumento constituyen la Sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco en cuanto no contrarien las siguientes: Primero: Se denominará "TEXTIL MARJOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Ciudad, actualmente en la Avenida Luis Roque Sáenz Peña seiscientos cincuenta y uno, y por el término de diez años a contar de la fecha. — Segundo: El objeto es comerciar en la industria de hilados; la compra y venta de máquinas, textiles y otras materias primas y productos, elaborados o no que se utilicen en dicha industria, y la realización de toda clase de operación comercial, industrial y financiera por cuenta propia o de terceros. — Tercero: Tendrá capacidad jurídica para realizar los actos y negocios que favorezcan su desenvolvimiento y además: adquirir por compra o en otra forma bienes muebles, inmuebles o otros valores, venderlos, hipotecarlos, solicitar dinero en préstamo, celebrar operaciones con los Bancos, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino y otros oficiales y particulares o con sociedades y personas. — Cuarta: Será administrada por dos gerentes, actuarán conjuntamente. Desígnase a los socios para desempeñar dichos cargos. — Quinta: Anualmente se practicará el balance general, y el primer ejercicio termina el treinta y uno de

Diciembre del corriente año y en lo sucesivo todos los años en la misma fecha. Estos balances se ajustarán a las disposiciones legales y normas técnicas en vigor, de las utilidades se destinará el cinco por ciento al fondo de Reserva Legal, hasta completar el mínimo exigido por la Ley, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas se soportarán en igual forma. — Sexta: Su capital es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de valor mil pesos cada una que los socios suscriben en partes iguales e integran en dinero efectivo. — Séptima: Los socios se reunirán cada vez que lo crean conveniente. Se llevará un Libro de Actas donde se asentarán las deliberaciones, firmarán los presentes. — Octava: Al vencimiento del primer año de vigencia de esta Sociedad, cualquiera de los socios, por esa única vez, tiene el derecho a exigir la liquidación de la misma, sin que el otro socio pueda oponerse. Para hacer uso de este derecho dará aviso a su consocio por telegrama colacionado con treinta días por lo menos de anticipación a la fecha prevista. — Novena: La liquidación al llegar su caso se llevará a cabo por los gerentes, quienes una vez saldado el pasivo distribuirán el remanente entre los socios de acuerdo a sus aportes. Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto don Floro F. Díaz Arnesto y doña María Teresa Lobato, vecinos, hábiles, de mi conocidos, doy fe. — J. R. Camaño. — L. M. Dávila. — Floro F. Díaz Arnesto. — M. T. Lobato. — Hay un sello. Ante mí: B. Raúl Goyenechea. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este testimonio en dos sellos de dos pesos, Serie M., número seiscientos cincuenta y un mil ochocientos veinte y nueve y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — B. Raúl Goyenechea. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 700.— e.27|8-Nº 19 697-v.2|9|53

MEDENS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Sesenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí el autorizante y los testigos que se expresarán, comparecen Don Héctor Caggiano, casado, argentino, domiciliado en la calle Segurola tres mil setecientos sesenta; Doña Angelina Susana Realmonte de Perretta, casada, argentina, domiciliada en la calle Gorriti cinco mil doscientos veinte y tres; Don Bautista Tomás Guido, soltero, argentino, domiciliado en la calle Arenales dos mil setecientos cincuenta y uno; Don Mario Antonio Castany, casado, argentino, domiciliado en la calle Solís mil trescientos cuarenta y seis; Don Ricardo Ambos, casado, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia seis mil ciento cincuenta y cuatro; Don Jorge Alberto Valentini, casado, argentino, domiciliado en la calle Segurola tres mil setecientos sesenta; Don Alberto Luis Vaccaro, soltero, argentino, domiciliado en la calle Garay cuatro mil ciento cuarenta; Don Enrique Pedro Canteros, casado, argentino, domiciliado en la calle Garay cuatro mil ciento cuarenta; y Don José Mazzocchi, casado, argentino, domiciliado en la calle Once de Setiembre novecientos ochenta y uno; todos mayores de edad de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Se denominará "MEDENS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Ciudad, en la calle Gorostiaga mil setecientos treinta y uno o el que posteriormente se fije, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior. — Segunda: Su plazo de duración es el de noventa y nueve años, a partir de la fecha de esta escritura. — Tercera: Será objeto de la Sociedad dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, fabricación y cualquier forma de industrialización y comercialización por cuenta propia o de terceros, de toda clase de productos químicos, sea como materias primas o preparadas, especialidades medicinales y demás artículos de droguería, farmacia, agronomía, veterinaria y afines, sin limitación. — Cuarta: Tendrá capacidad jurídica para realizar en general todos los actos, negocios y contratos autorizados por la Ley que directa o indirectamente tienda a favorecer su desarrollo y dentro del cumplimiento del objeto social, podrá además: adquirir en todo o en parte el activo y pasivo o el activo solamente de otras casas o empresas comerciales afines; formar sociedades subsidiarias, combinaciones u otra comunidad de intereses, con sociedades, firmas y personas, llevando a cabo a estos efectos, cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y administración; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real o personal, pudiendo afectar sus bienes con hipoteca, prenda común, prenda agraria u otra garantía especial que exigieron los prestamistas sean éstos el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o cualquier otro establecimiento oficial o particular, sus agencias y sucursales, sociedades o personas; operar con los Bancos oficiales o particulares ya citados u otros, firmando, girando o endosando documentos comerciales, solicitar créditos, girar en descubierto, efectuar depósitos, extraerlos, librar cheques, vales, pagarés u otras obligaciones, abrir cuentas corrientes, cobrar giros y celebrar cualquier otra operación bancaria; adquirir por compra, dación o en otra forma, bienes inmuebles, muebles, semovientes, u otros valores, venderlos, permutarlos, gravarlos y de cualquier otra manera transferirlos; dar y tomar inmuebles en arrendamientos; conferir poderes especiales y generales; adquirir, ceder, vender u operar en cualquier forma con marcas de fábrica, patentes de invención y de propiedad intelectual, y en general, realizar todos los actos que mejor le convengan de acuerdo a las leyes presentes o futuras para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en seis mil cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas en dinero efectivo, en este acto, en la siguiente proporción: ciento treinta y cinco mil pesos, o sean, mil trescientos cincuenta cuotas, por el Señor Héctor Caggiano; cien mil pesos, o sean, mil cuotas, por la Señora Angelina Susana Realmonte de Perretta; setenta y cinco mil pesos o sean, setecientos cincuenta cuotas, por el Señor Bautista Tomás Guido; sesenta mil pesos, o sean, seiscientas cuotas, por cada uno de los Señores Ricardo Ambos, Alberto Luis Vaccaro y Enrique Pedro Canteros; cincuenta mil pesos, o sean, quinientas cuotas, por el Señor Mario Antonio Castany; y treinta mil pesos, o sean, trescientas cuotas por cada uno de los Señores Jorge Alberto Valentini y José Mazzocchi. — Todo aumento de capital deberá ser suscripto o integrado en proporción a las cuotas que ya poseen cada socio. — Ninguno de ellos podrá retirarse de la Sociedad ni ceder sus cuotas, sin expresa autorización de los otros. En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos se incorporarán a la Sociedad como sucesores de las cuotas de capital del socio fallecido, debiendo unificar su representación. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales quedan a cargo de un gerente general con plenas facultades, inclusive para realizar los actos a que se refiere el artículo mil ochocientos sesenta y uno del Código Civil y cualquier otro para el que se requiera poder especial con las únicas limitaciones que resulten de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y la prohibición de utilizar la firma social en fianzas y garantías de terceros o en asuntos ajenos al objeto social, debiendo firmarse en todos los casos con la firma propia del gerente general precedida de la social adoptada. Queda designado Gerente General el Señor Héctor Caggiano. — Su sueldo será fijado por acta en reunión de socios. — Séptima: Cada año al treinta de Junio se practicará el inventario y balance general con arreglo a normas técnicas de contabilidad, practicándose las depreciaciones normales sobre el activo fijo, creándose las provisiones para el pago de impuestos y las previsiones para cumplir con leyes sociales. Las utilidades líquidas que resulten serán distribuídas así: a) Se destinará un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta alcanzar al veinte por ciento del capital suscripto. — b) El treinta por ciento para distribuir como gratificaciones al personal de acuerdo al criterio de la Gerencia; c) El sesenta y cinco por ciento restante se aplicará a remuneración del capital en proporción a las cuotas suscriptas e integradas. — Una vez cubierto el Fondo de Reserva Legal a que se refiere el inciso a, dicho cinco por ciento irá a engrosar el por ciento establecido en el inciso c, para remuneración del capital. — Las pérdidas serán soportadas en proporción a las cuotas de capital suscriptas e integradas. — Octava: En caso de disolución o liquidación, dicha función estará a cargo conjunto del Gerente General en unión de un socio, salvo que por unanimidad los socios resolvieran otro temperamento, como ser; la adjudicación del activo y pasivo al mejor postor, entre socios, o la adjudicación total o parcial a terceros. — El líquido que resultare de la liquidación, se entregará a los socios en proporción a las cuotas de capital integradas. — Leída que les fué, se ratifican y firman por ante mí, junto con los testigos don Floro F. Díaz Arnesto y Doña María Teresa Lobato, vecinos, hábiles, de mi conocidos, doy fe. — Bautista T. Guido. — Mario A. Castany. — R. Ambos. — H. Caggiano. — Angelina Susana R. de Perretta. — A. Luis Vaccaro. — Jorge Alberto Valentini. — E. P. Canteros. — J. Mazzocchi. — M. T. Lobato. — Floro F. Díaz Arnesto. — Hay un sello. — Ante mí: B. Raúl Goyenechea. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este testimonio en tres sellos numerados correlativamente desde el dos millones setecientos cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y nueve al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — B. Raúl Goyenechea. — Buenos Aires, Julio 28 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.560.— e.27|8-Nº 19.693-v.2|9|53

TEJEDURIA DEVOTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Cesión de Cuotas. Nombramiento de Gerente Unico y Modificación de Utilidades. — Entre los señores Abraham Lelczuk, Pedro Lelczuk, Natalio Lelczuk, Benito Lelczuk y Jaime Cinman, en el carácter de únicos integrantes de la razón social "TEJEDURIA DEVOTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de acuerdo al contrato social suscripto con fecha 31 de mayo de 1950, e inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 1189, folio 479, Libro 17 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificado por el de fecha 28|11|1950, inscripto con el número 2365, Fº 150, libro 19 y ratificado en sus puntos con aumento de capital con el acuerdo de fecha 12|5|1952, registrado con el número 835, Fº 340, Libro 21, convienen lo siguiente: 1º) Con fecha 30 de abril de 1953, de acuerdo a lo determinado por la cláusula once del contrato original, los socios señores Benito Lelczuk y Jaime Cinman, transfieren a los socios Abraham Lelczuk, Pedro Lelczuk y Natalio Lelczuk, sus cuotas de capital, saldos en cuenta particular y proporción en el Fondo de Reserva Legal y Reserva Ley 11.729, más las ganancias capitalizadas en los primeros cuatro meses del presente ejercicio tomadas en relación al Balance finalizado el 31 de diciembre de 1952, todo ello a los valores nominales que a continuación se determinarán: Benito Lelczuk: cuota capital cuarenta y cinco mil quinientos pesos; saldo en cuenta particular ciento diez mil setenta y siete con 80|100; veintidós y medio por ciento sobre cuarenta y un mil trescientos diez y seis con 84|100 que es el valor del Fondo de Reserva Legal, nueve mil doscientos noventa y seis con 28|100; veintidós y medio por ciento sobre cien mil novecientos sesenta y cuatro con 92|100, valor de la Reserva Ley 11.729, veintidós mil setecientos diez y siete con 10|100; utilidades del ejercicio anterior sesenta y dos mil treinta y nueve, con 62|100, que prorrateados para cuatro meses le corresponde veinte mil ochocientos setenta y nueve con 88|100 de los cuales ha retirado cuatro mil quinientos cincuenta y siete con 96|100, dan como resultado total y definitivo de Doscientos Cuatro Mil Novecientos Trece con 10|100, que es el importe de la cesión. Para el socio Jaime Cinman, se establece su haber patrimonial en la siguiente forma: Cuotas sociales Cuarenta mil pesos m|n.; saldo en cuenta particular Cuarenta y dos mil trescientos noventa y ocho con 41|100; 10 % sobre el Fondo de Reserva Legal, cuatro mil ciento treinta y uno con 68|100; 10 % sobre el Fondo Reserva Ley 11.729, diez mil noventa y seis con 49|100 utilidades del ejercicio anterior veintisiete mil ciento veintiocho con 74|100 que prorrateados para cuatro meses arrojan un resultado de nueve mil cuarenta y dos con 91|100, menos setecientos con 37|100 retirados en el presente ejercicio, resulta un saldo favorable de haber patrimonial de Ciento Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 12|100 m|nal, como suma total y definitiva de la cesión, también al valor nominal. — 2º) Los socios Abraham Lelczuk, Pedro Lelczuk y Natalio Lelczuk, se hacen cargo de las sumas cedidas por partes iguales. — 3º) Los importes de la cesión, le son abonados a los señores Benito Lelczuk y Jaime Cinman en este acto, íntegramente, mediante el endoso de dos listas de documentos de deudores de la Tejeduría Devoto Sociedad de Responsabilidad Limitada, con vencimientos varios, sin interés, que por separado se firman por duplicado y en prueba de conformidad sirviendo el presente contrato de suficiente recibo y formal carta de pago. — 4º) La precedente cesión, no modifica el capital social de Tejeduría Devoto Sociedad de Responsabilidad Limitada, que sigue siendo de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional. — 5º) Los socios Abraham Lelczuk, Pedro Lelczuk y Natalio Lelczuk, invistiendo desde este momento el carácter de socios únicos de Tejeduría Devoto Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven introducir las siguientes modificaciones al contrato social: a) Modificar la cláusula quinta, siendo válido el texto siguiente: La dirección y administración estará a cargo única y exclusivamente del socio Pedro Lelczuk, quien desde la fecha es el único gerente facultado para actuar de acuerdo a las atribuciones conferidas por el mismo artículo quinto, siempre precedido de un sello que rece: "Tejeduría Devoto S.R.L., Gerente". — b) A partir del presente ejercicio inclusive, previas las amortizaciones legales y técnicas, las utilidades serán repartidas por partes iguales entre los socios Abraham, Pedro y Natalio Lelczuk. — c) El gerente Pedro Lelczuk, se compromete a otorgar dentro de los treinta días de la inscripción, el más amplio poder general a favor de Natalio Lelczuk, y éste a su vez otro a Abraham Lelczuk sin la conformidad previa de Pedro Lelczuk. En dichos poderes generales deberá autorizarse sin limitación alguna, a la firma de cheques, vales y pagarés; a la actuación en nombre del gerente, y en general a sus mismas atribuciones, dentro de la sociedad. Esos poderes en forma excluyente, entrarán en vigor en caso de acefalía de la gerencia, ya sea por ausencia del titular o incapacidad total o parcial declarada judicialmente. Los socios Natalio y Abraham Lelczuk podrán revocar al gerente, una vez comprobadas las causales, determinadas por el Código de Comercio. — d) Quedan en vigor las cláusulas no modificadas por la presente, cuyo texto pasa a formar parte integrante del contrato original. — En fe de conformidad, firman las partes en dos ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Al Lelczuk. — B. Lelczuk. — N. Lelczuk. — P. Lelczuk. — J. Cinman. — Se deja expresa constancia que los socios Pedro Lelczuk y Abraham Lelczuk, en mérito al desempeño del cargo de Gerentes y funciones de vigilancia que tienen respectivamente, percibirán un sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional y el señor Natalio Lelczuk, por su cargo de apoderado en potencia, cien pesos mensuales, todos ellos imputables a gastos generales. — P. Lelczuk. — N. Lelczuk. — A. Lelczuk. — Buenos Aires, agosto 21 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.080.— e.27|8-Nº 19.695-v.2|9|53

CHIC SPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Roberto Kirchuk, argentino, casado, mayor de edad; Chajá Raszer de Kirchuk, polaca, casada, mayor de edad, y Adolfo Kirchuk, argentino, soltero, mayor de edad, todos vecinos de esta Capital Federal, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "CHIC SPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital ciento veinticuatro mil pesos, constituída por contrato privado de fecha catorce de junio de mil novecientos cincuenta y uno, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil ochocientos treinta y tres, al folio cuatrocientos treinta y tres del libro veinte de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y posterior modificación de fecha dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y dos, inscripta el ocho de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número mil treinta y tres al folio dieciocho del libro veinte y tres de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene de común acuerdo, modificar la cláusula segunda del contrato social de su referencia, conforme se expresa a continuación, quedando íntegramente vigentes los demás términos del contrato que rige a las partes: Segunda La sociedad se constituye por el término de veinte años, con efecto retroactivo al día once de junio de mil novecientos cincuenta y uno, pero cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la misma, con previo aviso a los restantes, mediante telegrama colacionado, con una antelación mínima de tres meses anteriores al cierre de cada ejercicio anual. Se firma el presente, en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Roberto Kirchuk, Chajá Raszer de Kirchuk Adolfo Kirchuk. — Sobreraspado. Kirchuk. Vale. — Buenos Aires, agosto 26 de 1953. — Ell. "Nacional". Valo — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 360.— e.28|8-Nº 19.787-v.3|9.53

FARMACIA SAN PEDRITO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.607. — Primer Testimonio. — Número Seiscientos Ochenta y Ocho. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen Doña Fanny Coner, casada con Don Naúm Falicoff, rusa, bioquímica, domiciliada en la calle Mansilla número tres mil cuatrocientos veinte y seis, y Don Jaime Falicoff, casado, con domicilio en la calle Santa Fe número dos mil ochocientos sesenta y seis, ambos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que la nombrada en primer término concurre por su propio derecho, haciéndolo el señor Falicoff, en nombre y representación de Don José Herzl Falicoff, ingeniero civil, argentino, casado, domiciliado en la calle Santa Fe, número dos mil ochocientos sesenta y seis, personería que se acreditará en debida forma en el curso de la presente, y ambos comparecientes Dicen: Que vienen por este acto a constituir una Sociedad bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al diez y ocho de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, queda constituída entre Doña Fanny Coner y Don José Herzl Falicoff, una Sociedad que girará bajo el rubro de "FARMACIA SAN PEDRITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su sede principal en esta Ciudad, hallándose actualmente instalada en la calle San Pedrito número doscientos noventa y seis. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la explotación del negocio de farmacia y perfumería, indicado en la cláusula anterior, pudiendo además realizar cualquier operación: es: comercial, financiera mobiliaria, inmobiliaria y de cualquier otro orden, que directa o indirectamente se relacione con el objeto principal. — Tercera: Su duración se establece por el término de Diez Años, a contar de la fecha indicada; no obstante ello, después del vencimiento de tres años a contar de la misma fecha, podrá retirarse cualquiera de los socios al finalizar cualquier ejercicio comercial, debiendo para ello mediar un preaviso de seis meses, notificado por telegrama colacionado. — En tal caso se procederá en la forma que se establecerá en la cláusula octava. — Cuarta: El capital social es de Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, que se distribuyen y adjudican entre los socios por partes iguales; dicho capital se halla totalmente integrado por los bienes que componen el negocio de farmacia citado y que adquirirá la Sociedad en esta misma fecha, por escritura que se otorgará seguidamente también ante mí y en este Registro y además por mercaderías aportadas por los socios, detallado todo ello en balance practicado por separado, que firmado por los otorgantes se agrega a la presente y se considera parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de ambos socios quienes en su calidad de Gerentes podrán actuar conjunta, separada o indistintamente, gozando cada uno de ellos de las más amplias facultades, incluso para la realización de los actos enunciados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, sin más limitaciones que la de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en fianzas ajenas al giro del negocio o en favor de tercero. — Podrán además, especialmente adquirir el negocio a que se refiere la cláusula anterior en la forma y condiciones que estimen convenientes, llevar a cabo toda clase de operaciones bancarias, tanto con establecimientos privados u oficiales, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualesquiera otros creados o a crearse, de los que podrán asimismo solicitar dinero prestado por el plazo, interés y demás condiciones que estimen convenientes, otorgando las garantías que se exigieren ya sean reales o personales; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, giros, cheques, vales, pagarés y demás documentos y papeles de comercio; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados y toda clase de documentos que fueren necesarios en cumplimiento de sus funciones; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; usar de la firma social y tomar todas las medidas que requiera el cumplimiento del objetivo social entendiéndose que la presente enunciación no tiene carácter limitativo. — La socia Doña Fanny Coner, estará obligada con su trabajo personal y exclusivo dentro del negocio, con prohibición de ejercer otras actividades comerciales, no así el otro socio que podrá dedicarse libremente a cualquier otra ocupación. — Sexta: El día treinta de Abril de cada año, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento; de las utilidades líquidas resultantes, una vez aplicadas las sumas que se consideren convenientes para amortizaciones, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social; el saldo se distribuirá por partes iguales entre los socios, o bien proporcionalmente al número de cuotas. — Séptima: Todas las decisiones que interesen a la marcha de la Sociedad serán adoptadas por mayoría de votos, computándose cada cuota como un voto, asentándose sus resoluciones en libro de Actas rubricado que se llevará al efecto. — Octava: En caso de fallecimiento del socio farmacéutico, se atendrá el otro socio a lo que establezcan las normas dictadas por el Ministerio de Salud Pública, en la materia. — Novena: Cualquier duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de su liquidación y disolución, será resuelta por árbitros arbitradores designados uno por cada parte o por un tercero que designarán los mismos árbitros en caso de discordia. — Su fallo será inapelable y la parte que no lo acatase o dificultase su ejecución pagará en cada caso una multa que será fijada en el mismo fallo; únicamente para exigir su cumplimiento podrán las partes ocurrir a la vía judicial sometiéndose desde ya a la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de esta Capital. — Décima: En todo lo demás no previsto en forma expresa en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones pertinentes de la ley de la materia. — Bajo las diez cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato, que las partes se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. Hago constar que el proyecto de la presente escritura, que agrego, fué sometido a la aprobación previa del Ministerio de Salud Pública, habiendo recaído la siguiente resolución: "Visto el contrato de sociedad, relacionado con la farmacia sita en la calle San Pedrito Nº 296, de esta Capital, y que girará bajo el rubro de "Farmacia San Pedrito Sociedad de Responsabilidad Limitada", formalizado entre la Srta. Fanny Coner y el Sr. José Herzl Falicoff. El Ministro de Salud Pública de la Nación, certifica que: ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a las prescripciones del art. 9º de la S. R. M. Nº 8223 reglamentaria del S. D. Nº 33890|47. Expediente Nº: 46641|53. Buenos Aires, 3 de Julio de 1953. Hay una firma ilegible. Hay una estampilla nacional de dos pesos y un sello". La personería invocada por don Jaime Falicoff, resulta del poder general que le fué conferido por escritura de fecha catorce de Abril del año en curso, otorgada ante mí al folio setecientos cuarenta y siete de este mismo Registro a mi cargo, cuyo testimonio que tengo a la vista para este acto fué inscripto en el Registro de Mandatos bajo el número dos mil setecientos ochenta y ocho, folio trece mil doscientos cincuenta y dos, del Registro número cincuenta y siete, y en lo pertinente transcripto dice así: "En esta Ciudad de Buenos Aires... a catorce de Abril de mil novecientos cincuenta y tres... comparece Don José Herzl Falicoff, casado, argentino... y dice. Que confiere. Poder General Amplio a favor de Don Jaime Falicoff, para que en su nombre y representación realice los siguientes actos: "Administre, dirija y gobierne libremente todos sus negocios... que actualmente posee a su solo nombre o en condominio con otras personas... o que adquiera en lo sucesivo por cualquier título o concepto, en todo el territorio de la Nación... Para que compre... establecimientos comerciales y cualesquiera otra clase de bienes, tanto a su solo nombre o en condominio con otras personas... Para que concurra a la constitución de sociedades comerciales de cualquier carácter, aportando el capital que fije y sobre las demás bases y condiciones que convenga, representando al mandato en las que tuviere constituídas o llegare a constituir; concurra a reuniones de Directorio y Asambleas emitiendo su voto en la forma que considere conveniente; ejecute los actos que en dichas sociedades le correspondiera o se le encomendaran al propio mandante, todo ello con las más amplias facultades... firme todos los instrumentos públicos y privados que exija el cumplimiento del objeto de este poder, y finalmente para que realice cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes al mejor desempeño del mismo. Leída y ratificada firma como acostumbra el compareciente por ante mí y los testigos Don José Víctor Noriega y don Julio Hersalis, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — José H. Felicoff. — José Víctor Noriega. — Julio Hersalis — Hay un sello. Ante mí: J. Steinman". Es Conforme, doy fe, así como de que el mandatario nombrado asegura que el poder preinserto continúa vigente, sin modificaciones. — Leída y ratificada firman, como acostumbran los comparecientes, por ante mí y los testigos señores Julio Zorrilla y Benito Vázquez, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Fanny Coner. — J. Falicoff. — Julio Zorrilla. — Benito Vázquez. — Hay un sello. Ante mí J. Steinman. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos siete del Registro setenta y dos, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente desde el: cuatrocientos once mil quinientos diez y nueve, al presente de la Serie M., que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. - - J. Steinman. Hay un sello. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.800.— e.28|8-Nº 19.827-v.3|9|53

PARA TI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Julio Gerardo Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y tres, entre los que suscriben: Don David Tenenbaum, soltero, domiciliado en calle Cabildo 2537; Don Samuel Reisin, casado con Lola Tenenbaum, domiciliado en calle Jufre 1051; Don Alberto Maldavsky, casado con Rosa Reidel, domiciliado en Federico Lacroze 2870 y Doña Daría Tenenbaum de Maldavsky, domiciliada en Camarones 1549, casada con León Maldavsky; todos argentinos, y los domicilios consignados en esta Capital, celebran por este acto el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los señores arriba expresados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto comerciar en los ramos de Bazar, Menaje y Afines, con asiento en la Capital Federal, donde será su domicilio legal, estableciendo el giro de sus negocios en calle Federico Lacroze 2876 de la misma. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro de: "PARA TI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cien cuotas de mil pesos cada una que han suscripto totalmente e integrado los socios en la proporción de: Cuarenta y cinco cuotas, Daría Tenenbaum de Maldavsky; Veinticinco cuotas, David Tenenbaum; Veinticinco cuotas, Samuel Reisin y Cinco cuotas, Alberto Maldavsky; consistiendo el aporte de los socios en mercaderías del ramo a explotar e instalaciones para el negocio, de acuerdo al inventario firmado por los socios y que forma parte integrante de este contrato, cuyos bienes justipreciados de común acuerdo por los socios quedan transferidos a la sociedad en pleno dominio. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios Alberto Maldavsky y Daría Tenenbaum de Maldavsky, quienes en este acto quedan nombrados Gerentes, y los que actuarán conjunta o separadamente, con excepción del uso de la firma social, que deberá ser siempre conjuntamente, y con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio. — Sexta: Se conviene que los socios David Tenenbaum y Samuel Reisin serán los encargados de comprar las mercaderías para surtir el negocio, y también vender a la firma cuando sea necesario. — Séptima: Los socios administradores son los que deberán estar al frente del negocio para su atención, pero quien tendrá principal obligación en este sentido será el socio Alberto Maldavsky, quien no podrá dedicarse a otras actividades comerciales que no sean las sociales. — Octava: Anualmente los socios practicarán un inventario y balance general del giro social y mensual o bimensualmente podrán realizar balancetes; de todo lo que se suministrará una copia a cada socio. — Novena: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva, cesando esta obligación cuando alcance este Fondo el diez por ciento del capital y el resto será distribuído entre los socios en la siguiente forma: Alberto Maldavsky, cuarenta por ciento; Daría Tenenbaum de Maldavsky, treinta por ciento; David Tenenbaum, quince por ciento y Samuel Reisin, quince por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, será soportada en igual proporción. — Décima: En las Asambleas Generales Ordinarias los socios podrán elegir un Síndico. — Undécima: Caso de disolución total de la sociedad, por cualquier motivo, el local de Federico Lacroze 2876 quedará para el socio Alberto Maldavsky sin que éste deba pagar nada por ningún concepto — Duodécima: Si algún socio se retirara de la sociedad, por cualquier causa lo que le corresponda por capital y utilidades, según balance, se le abonará en efectivo

al plazo de un año, garantizado con pagaré suscripto por los demás socios. La cuota parte del o los socios que se retiren, no podrá ser cedida a terceros, sino que tendrán preferencia los socios que queden, salvo que ninguno tenga interés, en cuyo caso, para cederla a terceros, se requerirá la unanimidad de votos de los socios. — Décima Tercera: Transcurridos los dos primeros años del funcionamiento social y antes del vencimiento de los cinco años, Don Alberto Maldavsky podrá, si deseare, y previa notificación a sus consocios con noventa días de anticipación por telegrama colacionado hacerse cargo exclusivo del negocio (activo y pasivo social), abonando a sus consocios el capital y utilidades que les corresponda según balance, y su pago se hará de acuerdo a la cláusula precedente. En este caso el local social quedará para Alberto Maldavsky, quien deberá abonar a sus consocios por llave un importe igual al que les haya correspondido como utilidad en el mejor ejercicio hasta dicha fecha. Pasados los cinco años y si se renovare este contrato sin excluir a Alberto Maldavsky de la sociedad, el local corresponderá a la sociedad y en caso contrario quedará para Alberto Maldavsky. — Décima Cuarta: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. Los sucesores del socio premuerto o incapaz podrán optar: A) Por el reembolso del haber que le correspondiere al socio que representen, según balance. — B) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios asumiendo uno de los sucesores la representación de los demás. — C) Por ceder su cuota a alguno de los socios, y ante la negativa de éstos, a terceros, con la aquiescencia de todos los socios. — Décima Quinta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros amigables componedores, renunciando desde ya al fuero judicial. Bajo las cláusulas precedentes dejamos constituída la entidad: "Para Tí, Sociedad de Responsabilidad Limitada"... y firmamos este contrato de conformidad, en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — S. Reisin. — Daría Tenenbaum de Maldavsky. — David Tenenbaum — Alberto Maldavsky. — Buenos Aires, 13 de Agosto de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.040.— e.28|8-Nº 19.790-v 3|9|53

LIUBITCH E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Cincuenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparece: doña Sara Levin de Liubitch, viuda, argentina naturalizada, de cincuenta y un años de edad; don Simón Liubitch, casado, argentino naturalizado, de cuarenta y un años de edad, doña Pola Liubitch, casada, argentina naturalizada, de veinte y ocho años de edad, y don Héctor Alberto Urbandt, casado, argentino, de veinte y ocho años de edad, domiciliados en la calle Fragata Presidente Sarmiento número dos mil trescientos cuarenta y cinco, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que convienen de común acuerdo, en otorgar el siguiente contrato: Primero: Declárase constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará en esta plaza bajo la razón social de "LIUBITCH E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Fragata Presidente Sarmiento números dos mil trescientos cuarenta y cinco y dos mil trescientos cincuenta y uno, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de Diez Años a contar desde el día primero de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la explotación de la industria y comercio de hojalatería mecánica, sus similares y anexos, comprendiendo la industrialización y comercialización de artículos de hojalata y metales laminados en general, pudiendo también importar, exportar y comprar y vender mercaderías y maquinarias en general y realizar todo otro negocio lícito, con exclusión de los de banco, capitalización o ahorro. — Quinto: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Setecientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientas cuotas de mil pesos cada una, que se suscribe e integra por los socios en la siguiente forma: trescientos tres cuotas, o sean trescientos tres mil pesos por la señora Levin de Liubitch; doscientos cincuenta y cinco cuotas, o sean doscientos cincuenta y cinco mil pesos por el señor Simón Liubitch; ciento una cuotas, o sean ciento un mil pesos por la señora Pola Liubitch y cuarenta y una cuotas, o sean cuarenta y un mil pesos por el señor Urbandt. — Todas las cuotas han sido integradas cabalmente en mercaderías, muebles, maquinarias, útiles, etcétera, según balance e inventario que se firma por separado y forma parte del presente contrato. — Sexto: Queda designado Gerente de la sociedad el socio señor Simón Liubitch, quien tendrá la representación legal de la sociedad. — La Sociedad podrá, por intermedio de su Gerente, realizar toda clase de operaciones bancarias, tanto con Bancos oficiales como particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina y de Crédito Industrial, donde podrá establecer cuentas corrientes, girar en descubierto, solicitar préstamos y descuentos, firmar y endosar pagarés, cheques, letras y toda otra clase de documentos, comprar, vender, hipotecar, arrendar y de cualquier otro modo adquirir, disponer, gravar, enajenar, o administrar bienes muebles, inmuebles o de cualquier otra especie; otorgar poderes, estar en juicio, transar, cobrar, dar recibos y realizar toda clase de peticiones, gestiones y presentaciones ante las oficinas públicas o privadas que sean del caso, judiciales o administrativas, suscribiendo, otorgando y firmando los escrituras o instrumentos públicos o privados que fueren menester. — En general, las facultades transcriptas se entienden meramente enunciativas y no limitativas, puesto que la sociedad podrá realizar toda clase de negocios lícitos, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial, salvo dar fianzas o garantías a terceros. — Séptimo: Anualmente se realizará un balance general de los negocios sociales y las ganancias o pérdidas que resulten, se distribuirán entre los socios en la proporción de cuarenta por ciento para Simón Liubitch; treinta y cinco por ciento para la señora Levin de Liubitch; quince por ciento para el señor Urbandt y diez por ciento para la señora Pola Liubitch. — El balance se considerará aprobado si diez días después de su realización no fuese observado. — Octavo: Se harán las reservas legales del caso, y las ganancias líquidas y realizadas podrán ser retiradas por los socios, en las proporciones correspondientes, y los socios decidirán en cada caso la formación de un fondo de reserva especial, a constituirse con parte de las utilidades. — Noveno: La sociedad llevará un libro de actas donde se asentará la voluntad de los socios. — Décimo: El Gerente señor Simón Liubitch gozará de un sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional, con imputación a gastos generales. — Undécimo: En caso de fallecimiento o interdicción de alguno de los socios, la sociedad proseguirá con los restantes hasta su terminación. — Los sucesores o representantes legales del fallecido o interdicto no entrarán a formar parte de la sociedad, a menos que lo aceptaren unánimemente los restantes socios de la misma. — El haber del socio fallecido o interdicto, se conviene que quedará fijado del modo siguiente: a) El importe que resulte de su cuenta particular por capital y utilidades líquidas y realizadas conforme al último balance practicado por la sociedad; b) se sumará una parte proporcional por utilidades del período comprendido entre la fecha del último balance y la del deceso, que se calculará conforme al promedio de utilidades del último ejercicio anterior, y sólo en base al término transcurrido. — La suma así resultante será abonada por la sociedad a los herederos o representantes del fallecido o interdicto, en diez trimestres iguales y sucesivos, sin interés, comenzando a abonarse las cuotas a los seis meses del deceso o interdicción. — Fuera del importe aludido, ninguna otra suma corresponderá al socio fallecido o interdicto ni a sus herederos o representantes legales, sea por llave, indemnización, revaluación de activo fijo, circulante, nominal ni de ninguna otra especie, pues sólo se atendrán a las sumas que resulten de los balances contables de la sociedad asentados en sus libros rubricados. — Bajo las once cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato. — Leída que les es la presente, ratifican su contenido, y la firman ante mí, como acostumbran, junto con los testigos del acto don Naum Chmielnicki y don Manuel Rubinstein, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sara L. de Liubitch. — Simón Liubitch. — Pola Liubitch. — H. A. Urbandt. — Tgo.: N. Chmielnicki. — Tgo.: Manuel Rubinstein. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Luis Adámoli. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio mil trescientos cuarenta y seis del Registro trescientos cuarenta y uno a mi cargo. — Para la Sociedad Interesada y su Inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno números: cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos ochenta y cuatro, su correlativo, y el presente, que firmo y sello en Buenos Aires, a treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Juan Luis Adámoli. — Hay un sello. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.280. — e.28|8-Nº 19.803-v.3|9|53

SELFIX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, los señores Víctor Davidov, con domicilio en la calle Córdoba número 659; Ralph Altarac con domicilio en la calle A. M. Ferrari número 1195; Víctor de Choch, con domicilio en la calle Río de Janeiro número 302 y Esteban de Choch, con domicilio en la calle Lafinur número 3200, todos de esta Capital, argentinos naturalizados, casados, hábiles, mayores de edad, resuelven formalizar un contrato de sociedad comercial que se regirá por las disposiciones generales del Código de Comercio Argentino, por las disposiciones de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las disposiciones particulares que las partes convienen en los artículos siguientes: Primero: Queda constituída por este acto, una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "SELFIX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle A. M. Ferrari número 1195, pudiendo establecer fábricas, depósitos agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la producción industrial y explotación comercial del ramo de textiles, pudiendo desarrollar toda otra actividad industrial y comercial relacionada con el objeto social, tendientes a facilitar la extensión o desarrollo de la sociedad. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será por el término de diez años a contar desde el primero de julio del año mil novecientos y tres, prorrogables automáticamente por igual término si antes de los seis meses para la expiración de los primeros diez años ninguno de los socios hiciere llegar a los demás por telegrama colacionado su voluntad de no continuar la sociedad. — Cuarto: No obstante el plazo de duración establecido en el artículo tercero, la sociedad podrá disolverse a pedido de cualquiera de los socios, cuando al finalizar un ejercicio resultaren pérdidas que insumieran el treinta y tres por ciento o más del capital social, en todos los casos la liquidación de la sociedad estará a cargo de los gerentes, quienes usarán la firma social con el aditamento "En liquidación" y el saldo definitivo será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales. — Quinto: El capital social se fija en m$n. 300.000 (trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 300 (trescientas) cuotas de m$n. 1.000 (Un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una, distribuídas en la siguiente proporción: don Víctor Davidov, 90 (noventa) cuotas o sean m$n. 90.000 (noventa mil pesos moneda nacional de curso legal); don Ralph Altarac, 90 (noventa) cuotas o sean m$n. 90.000 (noventa mil pesos moneda nacional de curso legal): don Víctor de Choch, 60 (sesenta) cuotas o sean m$n. 60.000 (sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal) y don Esteban de Choch, 60 (sesenta) cuotas o sean m$n. 60.000 (sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal) de conformidad al balance que firmado por los socios se agrega por separado como anexo del presente contrato. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida en calidad de gerentes por los señores Ralph Altarac y Víctor de Choch, quienes, lo harán en forma conjunta, debiendo los actos sociales para ser válidos, llevar la firma de ambos gerentes, quienes no podrán comprometer la misma en operaciones ajenas al giro social, ni otorgar fianzas, avales, garantías u otras obligaciones en interés de terceros. Los socios gerentes no podrán ocuparse de ninguna otra actividad, debiendo dedicarse exclusivamente a la atención de los negocios sociales. Los gerentes podrán realizar todos los actos jurídicos que el desenvolvimiento social exija, quedando acordado que los mismos en el ejercicio de sus funciones gozan de la más amplia capacidad y poder, pudiendo en tal carácter operar con los Bancos Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás bancos oficiales y particulares sin limitación alguna, efectuando toda clase de operaciones bancarias, inclusivo girar en descubierto. Comprar, vender, permutar, importar o exportar toda clase de productos o mercaderías. Podrán operar con toda clase de entidades públicas, privadas, mixtas y particulares. Suscribir y aceptar toda clase de documentos y escrituras, cobrar y percibir, otorgando los respectivos recibos y cartas de pago, adquirir para la sociedad muebles o inmuebles, semovientes, derechos y acciones de toda clase, fondos de comercio, prendarlos, gravarlos con derechos reales, extinguirlos, venderlos y/o darlos en locación en la forma, precio y condiciones que estime conveniente, tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, asociarse con otras entidades o personas físicas en forma parcial o accidental, para uno o varios negocios, conferir poderes generales y/o especiales de administración o representación judicial y revocarlos total o parcialmente y en general realizar cuantos actos y gestiones sean necesarios para el logro de los fines y objetivos de la sociedad, de tal modo que la enunciación precedente es sólo enunciativa y no limitativa. — Séptimo: El treinta de junio de cada año se cerrará el ejercicio económico de la sociedad practicándose un inventario y balance general con demostración de ganancias y pérdidas, que serán sometidos a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días. Las utilidades líquidas que resultaren, previa las deducciones que correspondan por amortizaciones técnicas sobre los rubros del activo fijo previsiones por indemnización al personal y otras, se distribuirán en el siguiente orden: a) 5 % (cinco por ciento) para formar el fondo de reserva legal. b) Del remanente resultante se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Entre los socios las cuotas de capital podrán ser libremente cedidas. Para ser cedidas a terceros ajenos a la sociedad, se requiere la conformidad de las tres cuartas partes de los socios, debiendo darse preferencia a éstos en igualdad de oferta y condiciones, actualizando los valores de todos los rubros. — Noveno: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de alguno de los socios de la sociedad no se disolverá. De ocurrir el fallecimiento o incapacidad legal, los herederos del socio incapacitado legalmente o fallecido, tienen opción para continuar en la sociedad o retirarse de ella. De optar por continuar en la sociedad deberán expresar su voluntad dentro de un plazo no mayor de sesenta días y aunar su representación legal en la sociedad. De optar por retirarse de la sociedad los demás socios deberán abonarles el importe que correspondiera por capital y utilidades de acuerdo al balance practicado al día de la incapacidad o fallecimiento, actualizando los valores. Dicho pago lo efectuarán los socios adquirentes en un máximo de seis cuotas trimestrales iguales a partir de la fecha de incapacidad o fallecimiento del socio, con un interés del ocho por ciento anual sobre el saldo impago. — Décimo: Si el socio incapacitado legalmente o fallecido fuera un gerente será reemplazado por otro de los socios. — Undécimo: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia de este contrato, su disolución liquidación o partición, serán dirimidas por amigables componedores nombrados uno por cada parte y con facultad éstos de nombrar a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad se firma el presente en un sólo

ejemplar, en el lugar y fecha expresados. — Firmado: Víctor Davidov. — Ralph Altarac. — Víctor de Choch. — Esteban de Choch. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.320.— e.28 8-Nº 19.824-v.3|9|53

EDICIONES SIGLO VEINTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por convenio privado de fecha 18 de agosto de 1953, el señor Abraham Rosemberg, cedió, vendió y transfirió al Sr. Meer Schlafman y a la Srta. Lidia Esther Schlafman, las mil cien cuotas de capital que como único aporte por un valor total de Ciento diez mil pesos moneda nacional, poseía en la razón social "EDICIONES SIGLO VEINTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad y colocando a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación dentro de la misma. — En virtud de ello, la distribución de utilidades o pérdidas que en el quince por ciento correspondía al Sr. Rosemberg, se distribuirá en el diez por ciento para el Sr. Meer Schlafman, y el cinco por ciento para la Srta. Schlafman, quedando en esta única parte modificada la cláusula quinta de las modificaciones del contrato social del 16 de Agosto de 1950, y sin modificaciones el resto del contrato. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 220. — e.28|8-Nº 19.818-v.3|9|53

ALUMIMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Fernando González Britos, argentino, casado, domiciliado en Cerrito mil ciento sesenta y uno; Carlos José González Britos, argentino, casado, domiciliado en Malabia dos mil trescientos diez y nueve, planta baja A, y Juan Alberto Mezquida, argentino, soltero, domiciliado en Carlos A. López tres mil novecientos veinte y ocho, se conviene lo siguiente: Primero: Fernando González Britos, vende, cede y transfiere a Carlos José González Britos, treinta cuotas de capital que tiene y le corresponden en "ALUMIMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil ochocientos setenta y uno, al folio ciento treinta y dos del libro veinte y uno de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — La venta se efectúa por el valor nominal de dichas cuotas o sea por la suma de treinta mil pesos moneda nacional, que el señor Fernando González Britos recibe en este acto del señor Carlos José González Britos, otorgándole por el presente el más eficaz recibo y carta de pago. — A su vez el señor Juan Alberto Mezquida, en su calidad de socio de "Alumiman, S. R. L.", presta su conformidad a dicha venta aceptando como socio a don Carlos José González Britos. — Segundo: Fernando González Britos, vende, cede y transfiere a Juan Alberto Mezquida, las veinte y cinco cuotas de capital que le restan en la nombrada "Alumiman, S. R. L.", venta que efectúa por el valor nominal de dichas cuotas o sea por la suma de veinte y cinco mil pesos moneda nacional, que don Fernando González Britos recibe en dinero efectivo y en este acto otorgando por el presente a don Juan Alberto Mezquida el más eficaz recibo y carta de pago. — Tercero: En consecuencia de las ventas a que se refieren los artículos anteriores don Fernando González Britos queda totalmente desvinculado de Alumiman, S. R. L. — Cuarto: Los señores Carlos José González Britos y Juan Alberto Mezquida, como únicos socios de Alumiman, S. R. L., convienen modificar las cláusulas cuarta, quinta y octava del contrato social, las que en definitiva quedan redactadas así: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, representado por sesenta cuotas de mil pesos de igual moneda cada una suscriptas e integradas así: Carlos José González Britos treinta cuotas y Juan Alberto Mezquida treinta cuotas. — Quinta: La Gerencia será desempeñada por ambos socios quienes se distribuirán la gestión social en la forma que determinen con constancia en el Libro de Actas, o por la persona que de común acuerdo designen. — Ambos socios tendrán el uso de la firma social y resolverán, autorizarán y realizarán todos los actos conducentes al éxito de las operaciones sociales, quedándoles prohibido el uso de dicha firma en operaciones ajenas a la sociedad. Representarán a la Sociedad en todos los asuntos civiles, comerciales, administrativos o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción que al presente tenga pendiente o en lo sucesivo le ocurran. Podrán contratar y hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, consentir honorarios propios o ajenos, contraer obligaciones, tomar préstamos, cancelar unos y otros, comprar y vender toda clase de mercaderías y productos naturales, elaborados o semi elaborados, firmar los documentos y recibos necesarios, percibir arrendamientos, obligar a la Sociedad como locadora o locataria y a prestar cualquier servicio de orden comercial, cobrar, percibir, firmar cheques girándolos inclusive contra créditos en cuenta corriente o en descubierto, pagarés, vales y otros papeles comerciales, endosarlos, contratar y operar con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Central de la República y demás Bancos oficiales, mixtos o particulares, nacionales o extranjeros: presentarse en las oficinas de Telecomunicaciones, Obras Sanitarias, Dirección Nacional Impositiva, Municipalidades, Ministerios y demás oficinas públicas o privadas realizando toda clase de gestiones, solicitar créditos y hacer uso de ellos, otorgar poderes generales o especiales, entablar toda clase de demandas y contestarlas interviniendo en los juicios hasta su terminación, solicitar la quiebra de los deudores sociales y realizar los actos, gestiones y diligencias necesarias para la mejor administración social, entendiéndose que la enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa. — Octava: Sin perjuicio de los balances de comprobación se realizará uno general el treinta y uno de octubre de cada año, que se considerará automáticamente aprobado si no se lo observase dentro de los treinta días de su facción, procediéndose luego a la distribución de las utilidades líquidas realizadas, previa deducción de las reservas legales y de las especiales que se convengan, por partes iguales entre ambos socios, quienes soportarán de igual manera las pérdidas que llegasen a producirse. — En prueba de conformidad se firma un único ejemplar en Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — Fernando González. — Juan Alberto Mezquida. — C. J. González. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 960.— e.28|8-Nº 19.791-v.3|9|53

SANTIAGO ALBA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Santiago Alba, Matías, Santiago (h) y Julián Alba, únicos integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "SANTIAGO ALBA E HIJOS", dejan convenido: 1º: Establecer como plazo de duración de la sociedad el término de Diez años contados desde el 1º de junio de 1953, a cuyo efecto se declaran retrotraídos a esa fecha, todos los aspectos del presente acuerdo. — 2º: Aumentar el capital social a la suma de Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 210.000 m/n.), incrementándose en Noventa Mil Pesos ($ 90.000 m/n.) el existente, mediante el aporte de Treinta Mil Pesos ($ 30.000 m/n.) que efectúan cada uno de los socios Matías, Santiago (h) y Julio Alba. Para ello los tres socios nombrados capitalizan, cada uno de ellos, la suma mencionada del saldo que arrojan sus respectivas cuentas particulares en la sociedad al 31 de mayo ppdo. En consecuencia el capital de la sociedad queda integrado de la siguiente manera: Santiago Alba, ciento veinte (120) cuotas con un valor de Sesenta Mil Pesos (pesos 60.000 m/n.) y, cada uno de los socios Matías, Santiago (h) y Julio Alba cien (100) cuotas con un valor de Cincuenta Mil Pesos ($ 50.000 m/n.) cada uno. — 3º: Ampliar el objeto social incluyendo entre las finalidades realizar operaciones y actos de transporte con vehículos automotores. Y, conformes, firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto de 1953.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 300.— e.27|8-Nº 19.778 - v.2|9|53

"SARMAC"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura número Seiscientos Noventa y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron: Don Miguel Macagno, don Paulo Macagno, don José Carlos Sarena y don Angel José Sarena, todos argentinos, casados, domiciliados los dos primeros en la calle Antezana número doscientos diez y los dos últimos en la Avenida Angel Gallardo número mil ochenta y nueve, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y exponen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que se regirá bajo las bases y condiciones siguientes. — Primero: Declárase constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "SARMAC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su objeto principal la rectificación de motores, trabajos mecánicos en general y afines, pudiendo además realizar toda clase de operaciones comerciales, dentro y fuera del país, como así también comprar y vender bienes muebles e inmuebles, instalaciones y maquinarias que le sea de utilidad y conveniencia para esos fines, dar y tomar dinero en préstamo con garantía prendaria e hipotecaria o sin ella, operaciones que podrá realizar con Instituciones bancarias oficiales o particulares, incluso el Banco Central, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, en sus Casas matrices, sucursales o agencias, de acuerdo con sus Estatutos y Leyes especiales, contratar con las Obras Sanitarias de la Nación y de otras dependencias particulares, autónomas, autárquicas o del estado, hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, firmar contratos de locación que excedan o no de seis años, como así también todas clases de contratos que sean necesarios para el buen desarrollo a que se dedica dicha sociedad, otorgar recibos, cancelaciones y carta de pago, conferir poderes generales o especiales, con facultades amplias aún la de transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, hacer cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas, percibir o abonar la suma que sean consecuencia de las operaciones que se realicen firmando las respectivas escrituras públicas o privadas. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Ciudad calle Antezana número doscientos diez y durará veinte años a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres fecha en que se retrotraen las operaciones sociales. — Podrá establecer sucursales en cualquier punto de esta República. — Tercero: La administración, representación y dirección de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios, señores Miguel Macagno, Paulo Macagno, José Carlos Sarena y Angel José Sarena, quienes por este acto se designan gerentes de la sociedad por todo el término de duración de la misma y el uso de la firma social deberá ser empleada en la siguiente forma: "Sarmac", seguida conjuntamente por la individual de uno de los Gerentes Sarena y uno de los Gerentes Macagno, indistintamente cualquiera de ellos. — En ningún caso podrán comprometer la firma social en negocios o actos ajenos al giro de sus operaciones sociales incluso dar fianzas, o prestaciones a título gratuito, en garantía y obligaciones de terceros ni aún bajo su responsabilidad personal. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, totalmente integrado por los socios en la siguiente forma: El señor Miguel Macagno aporta Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, o sea setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, el señor Paulo Macagno, aporta Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, o sea setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, el señor José Carlos Sarena, aporta Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, o sea setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una y el señor Angel José Sarena, aporta Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, o sea setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una. — Dicho capital esta representado por las máquinas, muebles, útiles, e instalaciones que se encuentra en el local de la calle Antezana número doscientos diez de acuerdo al balance e inventario que declaran haber practicado los socios en instrumento privado en cuatro ejemplares del cual obra uno en poder de cada socio. — Quinto: Cada año, al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general demostrativo de la marcha de la sociedad, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán formularse cuando los socios lo soliciten. — Conjuntamente con la formación de los balances anuales se practicará un inventario de las instalaciones, muebles, inmuebles, dinero, útiles, herramientas, créditos, activos y pasivos, imputándose a la cuenta de Ganancias y Pérdidas, el importe que se creyere equitativo. — Dichos balances e inventarios serán puestos a consideración de los socios dentro del término de veinte días a contar de su notificación, quienes manifestarán su conformidad o disconformidad debiendo ser suscripto dicho balance por todos los socios. — El silencio guardado dentro del plazo fijado, será considerado sin más trámites como una conformidad con dichas operaciones. — Sexto: Las utilidades que denunciare el balance serán distribuídas entre los socios en partes iguales previa deducción de uno cinco por ciento que será destinado a fondos de reserva legal y que se acumulará hasta cubrir el diez por ciento del capital social conforme a lo establecido por la Ley. — Una vez cubierto el fondo de reserva legal las utilidades serán distribuídas entre los socios en la forma y proporción ya establecida. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptimo: En caso de que alguno de los socios cediera voluntaria u obligadamente las cuotas que tenga en la Sociedad, los otros socios tendrán prioridad sobre cualquier persona para adquirir la parte cedida, en las mismas condiciones que la pactada con terceras personas. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad no se disolverá, continuando su giro comercial los socios sobrevivientes o capaces. — La parte por capital y utilidades del socio fallecido o incapacitado se le abonará a sus sucesores o representantes legales en la siguiente forma: el cincuenta por ciento dentro del plazo de seis meses del día de su fallecimiento o incapacidad y el cincuenta por ciento restante dentro del año de dicha entrega todo de acuerdo al balance que se practicará al efecto con más un interés del seis por ciento anual. — Noveno: La liquidación o disolución de la sociedad será practicada conforme a la ley. — Décimo: Toda duda o divergencia que pudiere suscitarse entre los socios, sus herederos, sucesores o representantes, sobre cualquier cuestión social o sobre la interpretación o aplicación de la letra o del espíritu de las cláusulas de este contrato, sea durante la vigencia del mismo o en la época de la disolución o partición de la Sociedad, por cualquier causa que ello ocurriera, deberá resolverse en forma inapelable y definitiva por dos arbitradores amigables componedores nombrados por los socios, uno por cada parte, debiendo los árbitros designar un tercero, antes de entrar al estudio del caso, tercero que actuará únicamente para resolver los puntos en que hubiere desacuerdo entre los dos arbitradores. — Undécimo: Para todo lo que no esté expresamente establecido en este contrato, serán aplicadas las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en subsidio para el caso de insuficiencia o silencio de ellas las prescripciones del Código de Comercio y del Código Civil que se conformen a la naturaleza jurídica de la misma. — Bajo las cláusulas precedentes dejan cons-

solicitan se les expida el respectivo testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, previa las conformidades legales. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron en presencia de los testigos del acto, don Juan Manuel Gómez Quevedo y don Alberto A. Capano, vecinos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fé. — Miguel Macagno. —Faulo Macagno. — José C. Sarena. — Angel J. Sarena. — J. M. Gómez Quevedo. — Alberto A. Capano. — Hay un sello. — Ante mí: Manuel A. Aguirre. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos treinta y tres, del Registro doscietos cuarenta y seis. de mi adscripción, de que doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos caaa uno, números: seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y siete al seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y nueve, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a seis de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. Raspado: trabajos, disconformidad, trámites, que, Macagno, Sociedad, ochenta, bancarias, Entre líneas y, Todo Vale. Raspado: Manuel A. Aguirre. Hay dos sellos. Raspado: contratar, veinte, personal, máquinas, activos, otros, sobrevimientes, incapacitados, representantes, disolución, Décimo, constituida, líneas. Entre Líneas: todos. Todo Vale. Para el Registro Público Nacional de Comercio expido el presente que es copia fiel de su original. — Buenos Aires, agosto 21 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.560.— e.27|8-Nº 19.728-v.2|9|53

AGENCIA SALVATIERRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 18 días del mes de agosto de 1953, los Sres. Francisco Salvatierra, argentino, soltero, domiciliado en la calle Lavalle 633, que firma "F. Salvatierra", José Nicolás Macri, argentino, casado, domiciliado en la calle Kay 342, Adrogué, Pcia. de Buenos Aires, que firma "J. Macri" y Elsa Pennoni de Pérez Casas, argentina, casada, domiciliada en la calle Salta 347, Capital Federal, que firma "E. P. de Pérez Casas", todos mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primero: La Sociedad se denominará AGENCIA SALVATIERRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y será continuadora de los negocios de la Agencia Salvatierra de Turismo y Propaganda establecida en esta Capital, en la calle Lavalle Nº 633. — Segundo: Su objeto será desarrollar actividades referentes al turismo; comerciar con otras empresas afines; ejercer la representación de empresas de transportes de pasajeros y fletes aéreos, marítimos, fluviales y terrestres; venta de pasajes, reservas de alojamientos, negocios de importación y exportación, comisiones, consignaciones y representaciones y en general, toda clase de industrias y negocios que los socios resuelvan emprender. Podrán establecer agencias o sucursales dentro y fuera del país, como también asociarse con otras entidades. — Tercero: Se fija el capital social en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento sesenta cuotas de quinientos pesos cada una aportadas por los socios en la siguiente forma: Francisco Salvatierra, ciento cuarenta cuotas por un valor de setenta mil pesos moneda nacional integrado totalmente por las instalaciones, muebles y útiles y demás valores activos de la Agencia Salvatierra, sita en la calle Lavalle 633, según inventario firmado por los socios de común acuerdo; José Nicolás Macri y Elsa Pennoni de Pérez Casas, diez cuotas por un valor de cinco mil pesos m/n. cada uno que aportan en efectivo. — Cuarto: La Sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del día 1º de julio de 1953. — Quinto: Será gerente el socio don Francisco Salvatierra quien actuará en tal carácter con las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, inclusive las enumeradas en el art. 1.881 del Código Civil. La Sociedad podrá solicitar préstamos en los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y en cualquier otra entidad bancaria o particondiciones particulares que se pactaren, pudiendo asimismo girar en cuenta corriente, en descubierto, descontar documentos, letras de cambio, depositar, firmas, endosar y avalar pagarés y cualquier otro documento comercial. — Sexto: Los balances generales se practicarán anualmente con intervención de todos los socios al día 30 de junio sin perjuicio de los parciales que a solicitud de cualquiera de ellos podrán hacerse durante el curso del ejercicio, debiendo ajustarse a los principios de la técnica contable y a los usos comerciales. De las utilidades líquidas realizadas se destinará el 5 % para formar el fondo de reserva legal y el saldo o las pérdidas en su caso serán distribuídas entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas sociales. — Séptimo: En cualquier caso que se produzca la disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo del socio D. Francisco Salvatierra o en su defecto de quien designen los socios. Tendrá los poderes más amplios y extensos para realizar los bienes de la sociedad. Los primeros fondos se destinará a la cancelación del pasivo y cargas sociales y el excedente se distribuirá entre los tenedores de cuotas sociales en proporción al número que posean. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, podrán continuar en la sociedad siempre que unifiquen su representación, en caso de ser varios y que sean aceptados en la forma que establece el art. 12 de la Ley 11.645. — Noveno: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de la liquidación o disolución de la sociedad, será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discrepancia. Los arbitradores, antes de entrar a conocer la cuestión designarán al tercero para caso de discordia. El fallo de los árbitros de conformidad o del tercero en su caso, que deberán dictar dentro de los treinta días de la aceptación del cargo, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y fuerza de la cosa juzgada, renunciando desde ya a cualquier trámite judicial ulterior. Bajo las cláusulas que anteceden dan por formalizada esta sociedad obligándose los suscriptos a cumplirlas y respetarlas conforme a derecho. En prueba de ello firman el presente en dos sellos de $ 1.50 m/n. c/u.. números 403.312 y 391.570. — F. Salvatierra. — J. Macri. — E. P. de Pérez Casas.

Buenos Aires, agosto 20 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 900.— e.27|8-Nº 19.727-v.2|9|53

I. N. F. E. S.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por acto privado de fecha 15 de agosto de 1953, los componentes de la sociedad "Infa", Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha convenido en cambiar la denominación de la sociedad, la que girará bajo el rubro de "I.N.F.E.S." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 26 de agosto de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100.— e.31|8-Nº 19.962-v.4|9|53

FERCO-FERNANDEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20, se publica el siguiente edicto por cinco días:

Entre los señores Manuel Fernández y José Abraham Rapaport, únicos componentes de la Sociedad "FERCO-FERNANDEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", —según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 24 de octubre de 1949, bajo el Nº 2.105, al folio 114 del libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada—, se ha convenido en aumentar el capital social, modificando el artículo cuarto del mencionado contrato, que quedará así redactado: Cuarto: El capital social es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 200.000 m/n.), dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: el Sr. Manuel Fernández, cien cuotas y el Sr. José Abraham integran la totalidad del capital suscripto, en la siguiente forma: a) Don Manuel Fernández: su cuota social en el contrato actual (o sean doce mil pesos), más setenta y seis mil pesos tomados de los beneficios a distribuir —según balance general adjunto— y más doce mil pesos tomados de su cuenta particular, según el mismo balance; b) Don José Abraham Rapaport: su cuota social en el contrato actual (o sean veintiocho mil pesos), más setenta y dos mil pesos tomados de los beneficios a distribuir, según el citado balance. En prueba de conformidad, firman los dos socios, en Buenos Aires, a 15 de agosto de 1953. — Manuel Fernández. — José A. Rapaport. — E/l.: "lberto": Vale.

Buenos Aires, agosto 25 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 280.— e.28|8-Nº 19.848-v.3|9|53

BENITO L. RAGGIO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Raúl C. Molinari con fecha 18 de Junio de 1953, el señor Lorenzo Benito Raggio, transfiere a los señores Ricardo Juan Selmo, César Luis Boario, Manuel Carlos Paz, Arturo Celatto y Nicanor Betanzos cuatrocientas setenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal, que tiene y le corresponden en la sociedad "BENITO L. RAGGIO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a saber a Don Ricardo Juan Selmo, doscientas cuotas, que importan doscientos mil pesos, a Don César Luis Boario, ciento cinco cuotas, que importan ciento cinco mil pesos, a Don Manuel Carlos Paz, cien cuotas, que importan cien mil pesos, a Don Arturo Celatto, cincuenta cuotas, que importan cincuenta mil pesos y a Don Nicanor Betanzos veinte cuotas, importantes veinte mil pesos, incluyéndose en esta transferencia las reservas legales y demás accesorios correspondienes a dichas cuotas. Por este mismo acto el señor Lorenzo Benito Raggio, se retira como socio de la expresada sociedad "Benito L. Raggio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con el importe de sus setecientas cuotas, o sea de setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, además de la cantidad de veinte y cinco mil cuatrocientos noventa y dos pesos sesenta centavos de igual moneda que proporcionalmente al valor de dichas cuotas, le corresponde sobre el total de la reserva legal existente, cuyas cantidades declara el señor Raggio haber recibido antes de ahora de dicha sociedad y a su satisfacción, a la cual otorga por todo ello carta de pago, dándose por desligado totalmente de la misma. En virtud del retiro de este capital y los demás antecedentes antes apuntados el capital social de dos millones de pesos moneda nacional, de curso legal, totalmente suscripto, con que giraba la sociedad "Benito L. Raggio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" queda reducido desde la fecha a la cantidad de un millón trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, correspondiendo en él a la sucesión de Ernesto Aloistur Aldao, cuatrocientos mil pesos, o sea cuatrocientas cuotas doscientos cincuenta mil pesos o sea doscientas cincuenta cuotas al socio Arturo Celatto, otros doscientos cincuenta mil pesos o sea doscientas cincuenta cuotas al socio César Luis Boario, doscientos mil pesos, o sea doscientas cuotas al socio Señor Ricardo Juan Selmo, ciento treinta mil pesos o sea ciento treinta cuotas, al socio Manuel Carlos Paz, cuarenta mil pesos o sea cuarenta cuotas el socio Nicanor Betanzos, y treinta mil pesos o sea treinta cuotas, a la socia Dora Teresa Luisa Raggio de Azar. En este estado el señor Lorenzo Benito Raggio, renuncia al cargo de Gerente Administrador que venía desempeñando en la sociedad de referencia, renuncia que los demás socios aceptan y en su reemplazo quedan designados de entre ellos Gerentes Administradores los señores Arturo Celatto y César Luis Boario, para actuar indistintamente uno u otro con la amplitud de facultades que les acuerda el contrato originario de constitución citado precedentemente de fecha once de setiembre de mil novecientos cuarenta otorgada ante el Escribano Raúl P. Molinari y en este Registro, en su artículo sexto y que la prohibición contenida al final del mismo [illegible]

Buenos Aires, Agosto 13 de 1953. — Alejandro, Labougle, secretario.

$ 600.— e.28|8-Nº 19.829 - v.3|9|53

DEMSATEX, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, a cargo del doctor José M. Caramés Ferro, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Que la Sociedad DEMSATEX, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según escritura de fecha veintiséis de mayo último, otorgada por ante el Reg. 39 a cargo del escribano Alejandro I. Abrevaya, ha procedido a la reducción de su capital social a la suma de Un Millón Ochocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, se han retirado en calidad de socias doña Elvira Allende Paz, y doña Angélica Lucía de Mattei, cediendo sus cuotas de capital las socias doña Nelly Antokoletz; doña María Josefa Casadella y don Alberto Martín Cepeda en favor del consocio don Deogracias Manuel Santa Cruz; y doña Antonia Salvans Camps en favor de don Jorge Rodríguez, a quien se le incorpora como socio y finalmente modifican los artículos cuarto, quinto y undécimo del contrato social que quedan en la siguiente forma: "Artículo cuarto: El capital de la sociedad queda en la actualidad en la suma de un millón ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional o sean un mil ochocientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que se encuentran suscriptas e integradas en su totalidad en la siguiente forma: don Deogracias Manuel Santa Cruz novecientos cinco mil pesos moneda nacional o sean novecientas cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional; don Pascual Wienudel quinientos mil pesos moneda nacional o sean quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; doña Angélica de la Vega doscientos mil pesos moneda nacional o sean doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; doña Cornelina Josefa Manuela Ansaldi ciento veinte mil pesos moneda nacional o sean ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; don Jorge Rodríguez setenta mil pesos moneda nacional o sean setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y doña María Cármen Antonia Pardo cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional o sean cincuenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Artículo quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará en manos indistintas de los señores don Deogracias Manuel Santa Cruz y don Pascual Wienudel, quienes podrán actuar en el cargo de Gerentes de la misma en forma conjunta, separada o alternativamente usando de todas y cada una de las cláusulas que se indican a continuación, pero con a salvedad de no poderla emplear ni en prestaciones gratuitas a terceros ni en fianzas comprendiendo el mandato de administración, las siguientes facultades... sigue el artículo en la misma forma en el contrato constitutivo. — Artículo undécimo: De los balances generales corresponderá a los socios como ganancia o pérdidas de los ejercicios realizados, las siguientes proporciones: Don Deogracias Manuel Santa Cruz el cuarenta y ocho noventa y dos por ciento, a don Pascual Wienudel el veintisiete cero tres por ciento; a doña Angélica de la Vega el diez con ochenta y dos por ciento; a doña Cornelina Josefa Manuela Ansaldi el seis con cuarenta y ocho por ciento; a don Jorge Rodríguez el tres con setenta y ocho por ciento y a doña María Cármen Antonia Pardo el dos con noventa y siete por ciento". — Raspado: o sean, novecientas, cinco, cuotas de un mil pesos, moneda nacional, Cármen, Cármen. — Entre líneas: María, vale. — S/línea: "Nacional", vale. — Buenos Aires, julio seis de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 560. — e.28|8-Nº 19.811-v.3|9|53

F R U T I O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.529. — Primer Testimonio. Escritura Número Mil Doscientos Cincuenta y Ocho: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí: Miguel F. C. Barbot, Escribano autorizante, Comparecen: los señores Doctor Luis Omar Rico, domiciliado en calle Rivadavia número cinco mil seiscientos setenta y cinco; don Héctor Luis Moreno, domiciliado en calle Bulnes número doscientos noventa y tres; don Ramón Alabau, domiciliado en Avenida Parral número quinientos veintiuno; Doctor Oscar Antonio Dicecco, domiciliado en calle General Artigas número cuarenta y seis; don Carlos Eugenio Burgauer, domiciliado en calle Santa Rosa número dos mil quinientos ochenta y nueve, Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Marcos Nieto, domiciliado en calle Trole número seiscientos ochenta y ocho; don Gregorio León Nadler, domiciliado en calle Humberto Primero número dos mil ochocientos setenta y seis; don José Enrique Pusterla, domiciliado en calle Ramón L. Falcón número mil cuatrocientos cincuenta y tres, y don Juan Porcellini, domiciliado en calle Trole número seiscientos ochenta y ocho; los comparecientes son de nacionalidad argentina, con excepción del último que es de nacionalidad italiana; todos de estado casado, mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que en presencia de los testigos que al final firmarán, Expresan: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Nombre y Domicilio: Esta sociedad se denominará **"FRUTIC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, y tendrá su domicilio legal, así como el asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, actualmente en sus oficinas Avenida La Plata número dos mil ochocientos cincuenta y nueve, pudiendo establecer sucursales, depósitos y representaciones en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segunda: Objeto Social: El objeto principal de esta sociedad será dedicarse a Comprar, Vender, Industrializar, Exportar, Importar, Distribuir y Comerciar en el Ramo de Frutas y Productos de Granja, Materias Primas y Elaboradas, Mercaderías, Cereales, Oleaginosos, Bebidas Alcohólicas o sin Alcohol y Demás Productos del País y del Extranjero Subproductos y Derivados, por Cuenta Propia y|o de Terceros, Consignaciones, Comisiones, Representaciones y Toda Clase de Negocios Afines. — Tercera: Plazo de Duración: La duración de esta sociedad se fija en Diez Años a contar desde el día de hoy. — Cuarta: Capital Social: El capital social está constituído por la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota, totalmente subscriptas e integradas por todos los socios en dinero efectivo, en la siguiente proporción: Socio don Luis Omar Rico: ciento quince cuotas; socio don Héctor Luis Moreno: sesenta cuotas; Socio don Ramón Labau: quince cuotas; Socio don Oscar Antonio Di Cecco: cincuenta y cinco cuotas; Socio don Carlos Eugenio Burgauer: diez cuotas; Socio don Marcos Nieto: diez cuotas; Socio don Gregorio León Nadler: diez cuotas; Socio don José Enrique Pusterla: quince cuotas, y Socio don Juan Porcellini: diez cuotas. — Quinta: Dirección, Administración y Representación: La dirección, administración y representación legal de esta sociedad estará a cargo de los socios Doctor Luis Omar Rico; don Héctor Luis Moreno y Doctor Oscar Antonio Di Cecco y don Carlos Eugenio Burgauer, quienes revestirán el carácter de Gerentes con el uso de la firma social y las más amplias facultades para la administración de la sociedad, pero para obligar válidamente a la misma en todos sus actos y contratos deberán firmar siempre conjuntamente dos de cualquiera de ellos indiferentemente bajo la fórmula de "Frutic" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la firma personal de los gerentes intervinientes. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad, con expresa prohibición de otorgarla en fianzas o garantías de favor, a terceros. — Sexta: Capacidad Jurídica y Facultades: Esta sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, representada por sus socios gerentes además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: a) Comprar, vender, permutar, dar y recibir en pago, otorgar y aceptar cesiones, aceptar, constituir y cancelar hipotecas, prendas, anticresis y cualquier otro derecho real, recibir y transferir el dominio y dar y tomar posesión respecto a toda clase de bienes, inmuebles, semovientes, acciones, derechos, títulos, créditos, mercaderías, productos y frutos del país, cereales, oleaginosos, subproductos, sus derivados y afines. b) Efectuar toda clase de operaciones y transacciones comerciales y gestiones y trámites administrativos con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y con los Ministerios del Poder Ejecutivo Nacional, Gobiernos Provinciales y Municipalidades. c) Dar y tomar préstamos de dinero garantizados o no con derechos reales, prendas simples o agrarias, warrants, fianzas personales y otras garantías que podrá transferir, prorrogar, dividir, subrogar y cancelar total o parcialmente. d) Dar y tomar en locación o arrendamiento, bienes inmuebles, rurales o urbanos, celebrando los contratos respectivos aún por más de seis años, renovarlos, modificarlos, prorrogarlos y rescindirlos. e) Cobrar, percibir, dar recibos y cartas de pago, hacer o aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas, consignaciones en pago y renunciar acciones y derechos y privilegios, celebrar contratos de locación de obras y servicios, rescindirlos, liquidarlos, aceptar mandatos, representaciones y consignaciones, substituirlos y transferirlos. f) Formar sociedades accidentales, de responsabilidad limitada o no, en participación, en comandita o de otro carácter, disolverlas y liquidarlas. g) Efectuar toda clase de operaciones sin limitación de tiempo ni de cantidad en los establecimientos bancarios, comerciales, sociedades, corporaciones y particulares y especialmente con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás Instituciones bancarias de esta República y del extranjero, conforme a sus reglamentos y las leyes vigentes, pudiendo tomar dinero prestado, solicitar créditos y descuentos, librar, endosar, adquirir, enajenar, tomar y transferir, ceder o negociar, renovar, amortizar o cancelar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y demás documentos de comercio, dar en caución títulos, acciones u otros valores o efectos, operar en cuenta corriente y girar en descubierto, efectuar depósitos de dinero o valores y extraer esos u otros depósitos constituídos antes o durante la vigencia de este contrato. — h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos o substituirlos, formular protestos y protestas, registrar e inscribir marcas y patentes y solicitar protocolizaciones y registros de actos jurídicos; i) Comparecer y estar en juicio por sí o por apoderados en cualquier carácter y ante los jueces, tribunales de todo fuero y jurisdicción, con facultad de entablar y contestar demandas, denuncias, querellas; declinar y prorrogar de jurisdicciones, acusar, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, comprometer en árbitros y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; j) Otorgar y firmar todas las escrituras e instrumentos públicos y documentos privados que fuere menester. — Séptima: De los Gerentes: Los socios gerentes tendrán las mismas e iguales facultades, derechos y obligaciones, quedando obligados a no usar de los fondos ni de la firma social en negocios o especulaciones por cuenta propia, ni extrañas al objeto y giro de la sociedad, comprometiéndose en común a dedicar sus actividades y conocimientos para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, pudiendo atender además otros negocios o sociedades. La remuneración mensual de los gerentes u otros socios por sus trabajos y funciones en la sociedad, será fijada por mayoría de votos en asamblea anual para el año venidero, labrándose nota al efecto, y se imputará a gastos generales. El nombramiento y remoción de los gerentes se efectuará por el voto de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Octava: Balance y Distribución de Utilidades: Todos los años, el día treinta y uno de Diciembre, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, se practicará un inventario y balance general, el cual se considerará aprobado con la firma de socios que representen el setenta y cinco por ciento de capital social, cuyos socios en caso de ausencia deberán delegar esa facultad en otro socio mediante poder en forma legal. Los socios deberán expresar su conformidad o disconformidad con el respectivo balance dentro de los treinta días de serle requerido en forma auténtica. De las utilidades netas que resulten se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social. Luego se separará el porcentaje que determinarán los gerentes para constituir una reserva especial para gratificaciones al personal y fondo de previsión de la Ley once mil setecientos veintinueve y leyes complementarias. El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. En caso de pérdidas, ellas serán soportadas por el capital social en la misma proporción. Si de cualquiera de los balances anuales resultara una pérdida superior al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios tendrá derecho para exigir en cualquier fecha su retiro o en su defecto la disolución y liquidación social. — Novena: Caso de Fallecimiento o Incapacidad: El fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios no producirá la disolución de la sociedad. En tal caso los herederos del socio fallecido o incapacitado, continuarán como titulares de las respectivas cuotas de capital social correspondientes al causante, debiendo unificar su personería ante la sociedad en un representante a satisfacción de los socios gerentes sobrevivientes. Si el fallecido fuera socio gerente, el representante de sus herederos no revestirá ese cargo, salvo el caso de que fuera expresamente aceptado y designado en tal carácter por los demás socios gerentes de la sociedad, con los mismos derechos, facultades y obligaciones del socio gerente fallecido, a cuyo efecto se le conferirán los poderes necesarios. En caso de que no fuera aceptado como gerente el representante de los herederos, éstos podrán exigir su retiro de la sociedad, pudiendo los socios sobrevivientes adquirir proporcionalmente las correspondientes cuotas de capital del socio fallecido, abonando a sus derecho habientes el haber que les corresponda conforme a un inventario general que se practicará al efecto con la asignación de valores reales a la época en que se efectúe la transferencia. En caso contrario la sociedad se disolverá y su liquidación se efectuará conforme se expresa a continuación por los socios gerentes sobrevivientes en forma conjunta con intervención amplia a los efectos de su fiscalización y control por parte del representante único de los herederos del socio fallecido o incapacitado. — Décima: Disolución y Liquidación: En caso de disolución de la sociedad por la causa precedente o por cualquier otra, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes en forma conjunta, quienes resolverán de común acuerdo la forma y plazo de liquidación y partición social, conforme a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. La sociedad llevará un libro de actas rubricado donde se consignarán todas las resoluciones de importancia que adopten los socios. — Undécima: Solución de Divergencias: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores sobre la interpretación de este contrato, en cumplimiento, consideración y apreciación de balances, fijación de valores, liquidación y partición, serán dirimidos sin forma de juicio por arbitradores nombrados uno por cada parte en desacuerdo dentro de los diez días de producida la divergencia, cuyos arbitradores designarán o insacularán al aceptar el cargo al tercer arbitrador para el caso de desacuerdo y el fallo que resultare en definitiva, será inapelable y obligatorio para todos los socios que desde ya renuncian a recurrir a ningún otro tribunal, constituyendo los socios por sus domicilios legales a todos los efectos, en los especiales indicados al comienzo de esta escritura y donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se efectuaren. — En Tales Condiciones las partes dejan formalizada la constitución de esta sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la Ley. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo con los testigos del acto don Carlos Alberto Turno y don Juan Arne Rasmussen, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Luis Omar Rico. — H. Moreno. — Ramón Alabau. — Oscar Di Cecco. — C. E. Burgauer. — Marcos Nieto. — L. G. Nadler. — José E. Pusterla. — Juan Porcellini. — Tgo.: Carlos A. Turno. — Tgo.: J. A. Rasmussen. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel P. C. Barbot. — Concuerda con su matriz que bajo el número mil doscientos cincuenta y ocho pasó ante mí al folio dos mil quinientos veintinueve del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. — Para la Sociedad "Frutic" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en los sellos fiscales valor de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, todos correspondientes a la Serie M., numerados correlativamente del cuatrocientos diez y nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis al presente, número cuatrocientos diez y nueve mil cuatrocientos cincuenta, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Miguel P. C. Barbot. — Hay un sello. — Buenos Aires, agosto 20 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 2.320. —e.28|8-Nº 19.812-v.3|9|53

"SUD AMERICA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: Entre doña Antonia Godina de Pombo, italiana, casada, comerciante, de 31 años de edad, domiciliada en Colón Nº 1165 de Villa Ballester, Partido Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires y don Guillermo Pombo, casado, argentino, de 35 años de edad, domiciliado en Bolívar 447, Villa Ballester, Pcia. de Buenos Aires, se conviene constituir una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes disposiciones contractuales. — 1a.) A partir de la fecha, queda constituída entre los nombrados una sociedad comercial en los términos de la Ley 11.645, que girará bajo la denominación de "SUD AMERICA", SOC. DE RESP. LTDA. teniendo su domicilio en la calle Luis Sáenz Peña 181, 1º C, de esta Ciudad, pudiendo establecer comercios, sucursales, depósitos, etc., en cualquier punto de la República o en el extranjero. — 2a.) El objeto de la expresada sociedad lo constituirá la comercialización de artículos para el hogar en general, mencionándose entre otros a título simplemente enunciativo los siguientes: cocinas a gas natural, supergás y gas de kerosene y eléctricas; aparatos de televisión, radiotelefónicos y combinados; heladeras eléctricas y a hielo, máquinas de coser; artefactos eléctricos de iluminación; etc., 3a.) El capital social lo constituye la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en este acto de la siguiente manera y proporción: el socio Guillermo Pombo suscribe e integra la cantidad de ciento cincuenta cuotas por un valor total de Ciento cincuenta mil pesos y la socia Antonia Godina de Pombo la cantidad de cien cuotas por un valor total de Cien mil pesos moneda nacional estando constituídos ambos aportes por bienes muebles y mercaderías que transfieren a la sociedad, según detalle que firman los socios, dejándose constancia que dichos aportes se encuentran libres de toda obligación respecto de terceros. — 4º) La sociedad tendrá una duración de cinco años y cualquier socio podrá retirarse de la misma con anterioridad a dicho vencimiento previniendo al restante o restantes con seis meses de anticipación. En tal caso, sus cuotas de capital y utilidades acreditadas, si las hubiere, le serán abonadas al socio saliente por él o los restantes de acuerdo [illegible] un balance que se confeccionará a l[illegible] día del retiro y en tres cuotas i[illegible] la primera a los sesenta días de p[illegible] se este último y las restantes a [illegible]

veinte y ciento ochenta días acontar desde la misma oportunidad. — 5a.) La administración de la sociedad estará a cargo del señor Ernesto Pombo, argentino, de 44 años de edad y domiciliado en Colón Nº 1165 de Villa Ballester, Pcia. de Buenos Aires, a quien los socios designan gerentes en este acto, con las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. — El uso de la firma social se hará estampando la firma particular del Sr. Ernesto Pombo debajo de la inscripción que contenga la denominación de la Sociedad. — 6a.) Anualmente se practicará, al 31 de diciembre de cada año, un balance general y cuenta distributiva de ganancias y pérdidas para ser sometido a la aprobación de los socios, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que pueden exigir en cualquier momento estos últimos o lo dispongan normas legales vigentes en la materia. — 7a.) De las utilidades líquidas que se obtengan de cada ejercicio, deberá deducirse el 5 % para formar el fondo de reserva legal que deberá alcanzar al 10 % del capital suscripto. El resto será repartido entre los socios en partes iguales y en la misma forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — 8a.) Los socios deberán dedicar íntegramente su actividad a la atención y manejo de los negocios sociales, no pudiendo distraerla en ningún otro objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros, o del mismo o distinto ramo que el explotado por la sociedad. — 9a.) En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de algún socio durante la vigencia de la sociedad, ésta entrará inmediatamente en liquidación. — Los socios convienen en designar al gerente Sr. Ernesto Pombo como liquidador para dicho supuesto como para cualquier otro que pueda ser la necesidad de liquidar a sociedad — 10a.) La liquidación y partición de la sociedad tendrá lugar de acuerdo con las normas pertinentes que fijan los art. 434 y siguientes del Código de Comercio y concordantes del Código Civil — 11a.) La sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán todas las resoluciones concernientes a la marcha y evolución de aquélla y que deberán tomarse siempre de acuerdo entre ambos socios — 12a.) Los socios tendrán el más amplio derecho de control y fiscalización de las operaciones sociales, pudiendo inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — En prueba de conformidad se suscribe este contrato en Buenos Aires, a los un día del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Antonia Godina de Pombo. — Guillermo Pombo.

Buenos Aires, agosto 24 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.000.— e.28|8-Nº 19.167-v.3|9|53

"NORTEÑA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Cincuenta Y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de julio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen los señores don Julio Laran Aranguren, soltero, domiciliado en la calle Roma mil cuatrocientos treinta y uno; don Juan Jorge Prack, soltero, domiciliado en la calle José F. Uriburu mil sesenta y siete y don José Vicente López, casado, domiciliado en la calle Culpina trescientos treinta, siendo en esta Ciudad los domicilios indicados y los tres argentinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han convenido formalizar el contrato de que instruyen las siguientes cláusulas: Primera: Entre los comparecientes queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se denominará "NORTEÑA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el término de cinco años, a contar del primero de julio corriente, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, y con domicilio en esta Capital, actualmente en la Avenida Corrientes número mil novecientos noventa y seis, segundo piso, pudiendo extender sus operaciones a todo el territorio de la República y al exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad es explotar los ramos de importación y exportación, representaciones en general, industrialización de materias primas y su venta, pudiendo asimismo realizar cualquier tipo de comercio lícito. — Para cumplir su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos que no prohiben las leyes, sin limitación alguna y especialmente realizar operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en setenta cuotas de mil pesos cada una, que aportan los socios en la siguiente proporción: don Julio Laran Aranguren: veintitrés cuotas o sean veintitrés mil pesos; don Juan Jorge Prack: veintitrés cuotas o sean veintitrés mil pesos; y don José Vicente López: veinticuatro cuotas o sean veinticuatro mil pesos. Cada socio suscribe en este acto la totalidad de su aporte e integra la mitad en dinero efectivo debiendo integrarse el resto, también en dinero efectivo, cuando la asamblea de socios así lo resuelva. — Cuarta: Quedan designados gerentes los tres socios, con las más amplias facultades, incluso las enumeradas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios conjuntamente. Los gerentes podrán gozar de la remuneración que fijará la asamblea, que deberá celebrarse dentro de los treinta días de inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio y no podrá ser aumentada ni disminuída, sino con la conformidad unánime de todos los socios. — Quinta: El capital social sólo podrá comprometerse en operaciones que hagan a los fines de la sociedad y la firma social no podrá empeñarse en fianzas o garantías a terceros, salvo que se trate de operaciones vinculadas a dichos fines. — Sexta: El ejercicio financiero correrá desde el primero de julio al treinta de junio del año siguiente, en cuya oportunidad se practicará un balance general que será puesto en conocimiento de cada uno de los socios por el término de quince días para su aprobación, vencido cuyo plazo se dará por aprobado si no fuera observado; si fuera impugnado se someterá la cuestión a la asamblea. — Los balances se practicarán tomando como base las normas de la Dirección General Impositiva con las modificaciones que disponga la asamblea. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. El saldo, una vez efectuadas las amortizaciones que disponga la asamblea, será distribuído entre los socios en la proporción de sus aportes, pudiendo destinarse, si así se resolviera, para aumentar el capital social. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Ningún socio podrá retirar de los fondos sociales sumas de dinero a cuenta de utilidades futuras. — Octava: Las decisiones de la asamblea se tomarán en todos los casos por simple mayoría de cuotas sociales, incluso para aprobar los balances, pero para remover o designar gerentes es necesaria la unanimidad de votos. La asamblea funcionará válidamente con quórum de socios que representen más de la mitad del total de cuotas sociales y se llevará un libro especial de actas donde se registrará sus resoluciones. — Novena: Siempre que deba procederse a la liquidación de la sociedad y partición de los bienes sociales, se aplicarán los artículos cuatrocientos treinta y cuatro al cuatrocientos cuarenta y siete del Código de Comercio, atendiendo a la cuota de cada socio. — Décima: Las diferencias entre los socios o entre éstos y la sociedad, serán resueltas conforme al artículo cuatrocientos cuarenta y ocho y siguiente del Código de Comercio, debiendo nombrarse los jueces arbitradores en el término de quince días. — Undécima: En caso de fallecimiento de un socio, los sobrevivientes podrán optar entre adquirir las cuotas del socio premuerto al valor resultante del promedio de los tres últimos balances anteriores al deceso, o continuar la sociedad con los herederos, en cuyo caso éstos deberán designar un mandatario que represente a todos ante la sociedad. — Leída que les fué, ratificáronse en su contenido y firman con los testigos don Leonardo A. Francavilla y don Roberto Le Mahauté, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — J. Laran. — Jorge Prack. — J. V. López. — Tgo.: L. A. Francavilla. — Tgo.: Roberto Le Mahauté. — Hay un sello. — Ante mí: Luis F. Catalá. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos ochenta y seis y queda en el Registro número trece a mi cargo, doy fe. — Para "Norteña", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido esta primera copia en dos sellos de dos pesos, serie M., números: cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos noventa y cinco y cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos noventa y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Luis F. Catalá.

Buenos Aires, agosto 20 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.140.— e.28|8-Nº 19.830-v.3|9|53

CONFECCIONES ORAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas, Ampliación de Capital y Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Pantel Dyment, casado en primeras nupcias con Rebeca Dreksler, polaco, domiciliado en Avenida Sáenz 1129, por una parte y don Judka Sztainberg, casado en primeras nupcias con Felisa Savosky, polaco y don Elías Koltun, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Helena Klugman, domiciliados en Padilla 465, por la otra, se ha convenido lo siguiente: Primero: El Señor Dyment, en adelante el cedente, Vende, Cede y Transfiere a los señores Sztainberg y Koltun, en adelante los cesionarios Doscientas Sesenta Cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional, cada una, o sea la totalidad de lo que le corresponde en "CONFECCIONES ORAN, SOC. DE RESP. LTDA.", constituida según escritura inscripta el 30 de abril de 1951, bajo el Nº 944, folio 300, libro 20 y cesión de cuotas inscripta el 13 de junio de 1952, bajo el Nº 1353 folio 373, libro 22. — Segundo: Dicha venta la realiza el cedente por partes iguales a los cesionarios, por su valor nominal, o sea Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que abonarán los cesionarios en la siguiente forma: Diez y seis mil pesos moneda nacional en este acto, por los que el cedente les da recibo por el presente; y los Ciento Catorce Mil Pesos restantes en treinta y nueve cuotas consecutivas, de treinta en treinta días, las tres primeras de seis mil pesos moneda nacional con el 8,50 % de interés anual, a partir de la fecha 29 de Abril de 1953, y las treinta y seis restantes de Dos Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos con Sesenta y Seis Centavos Moneda Nacional, cada una, con el 8,50 % de interés anual, que comenzará a devengarse a partir de los noventa días de la fecha 29 de Abril de 1953, que se liquidará con cada cuota. — Por las 39 cuotas y por los importes referidos, los cesionarios suscriben 39 pagarés, que suscribe asimismo el señor Manuel Goldwaser quien se constituye en garante del pago de los mismos. Queda establecido que la falta de pago de dos cuotas a su vencimiento dará derecho al cedente a exigir la totalidad de lo que se le adeude, como si todos los documentos hubieren vencido. — Tercero: En mérito de lo expuesto el cedente coloca a los cesionarios en el mismo lugar, grado y prelación que a él correspondía, quedan establecido que a partir de la fecha 29 de Abril de 1953, queda desligado de la sociedad y de toda responsabilidad y obligaciones de la misma existentes a la fecha citada. — Cuarto: En mérito de la cesión de cuotas realizada por el Señor Pantel Dyment, los socios señores Sztainberg y Koltun, en el carácter de únicos integrantes de la Sociedad resuelven ampliar el capital social y modificar el contrato de sociedad en base a las siguientes condiciones: a) El capital social de la sociedad "Confecciones Orán", Sociedad de Responsabilidad Limitada, es ampliado en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, aportados por el señor Elías Koltun o sean Cien Cuotas de quinientos pesos cada una, es decir, que el nuevo capital social será de Doscientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, que se componen de la siguiente manera: El señor Elías Koltun, Cincuenta mil pesos moneda nacional aportados a su ingreso en la Sociedad, más Sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, o sean Ciento Treinta cuotas de quinientos pesos más, adquiridos en la cesión de cuotas hecha por el señor Pantel Dyment, de donde su capital total en la sociedad es de Ciento Quince Mil Pesos Moneda Nacional, formados por Doscientas Treinta Cuotas de quinientos pesos, cada una; el Señor Judka Sztainberg, Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, capital aportado al 31 de marzo de 1953, o sean Ciento Sesenta cuotas de quinientos pesos cada una, más Sesenta y cinco mil pesos moneda nacional adquiridos en la cesión de cuotas de señor Pantel Dyment, es decir, que el total de su capital en la sociedad alcanza a la suma de Ciento Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional que se componen de Doscientas Noventa Cuotas de quinientos pesos cada una. — b) La duración de la Sociedad será de Un Año, a contar desde el primero de abril de mil novecientos cincuenta y tres, la que quedará prorrogada por un plazo de Dos Años más apartir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, de no mediar oposición de alguno de los socios, lo que deberá manifestarse por medio de un aviso por telegrama colacionado y con una anticipación de tres meses, por lo menos, con anterioridad al vencimiento del plazo estipulado. — c) Ambos socios tendrá el cargo de socios gerentes, estando a cargo de los dos socios la administración de la Sociedad La firma social será ejercida por los socios en forma conjunta, es decir, que los dos socios deberán suscribir todos los documentos a cargo de la sociedad, a fin de darles la correspondiente validez. La firma social no podrá ser utilizada en operaciones ajenas a la sociedad, ni prestarla como fianza o garantía a terceros, pudiendo mediante el rubro social suscribir todas las obligaciones a cargo de la entidad, hacer pagos, realizar contratos, actos y escrituras de cualquier naturaleza o especie, siempre que sean inherentes a la sociedad. — d) Los dos socios deberán dedicarse exclusivamente a los negocios sociales, no pudiendo tener otras actividades, salvo que medie la autorización por escrito, de la otra parte. — e) Semestralmente se practicará un Inventario y Balance General, y cuando de cualquier de estos Balances se obtenga una pérdida superior al 35 % del Capital Social, cualquiera de los socios estará facultado a pedir la inmediata disolución de la sociedad o su retiro de la misma. — f) Las utilidades o pérdidas resultantes a cada balance serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: al socio señor Julio Sztainberg el 53 % (Cincuenta y tres por ciento) y al socio señor Elías Koltun, el 47 % (Cuarenta y siete por ciento). — Las respectivas sumas serán acreditadas o debitadas en las respectivas cuentas particulares, a fin de que los socios dispongan de común acuerdo, sobre los mismos. — g) Complementando la cláusula anterior, se establece, que si se prorrogara el plazo de la duración de la Sociedad de acuerdo al inciso b) anterior, es decir, si la sociedad siguiera funcionando a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, los porcentajes serán igualados, es decir, que el porcentaje del señor Elías Koltun, será elevado al 50 % (Cincuenta por ciento) y el del señor Julio Sztainberg, será reducido al 50 % (Cincuenta por ciento) por el resto de la duración de la sociedad. — h) Mensualmente y para sus gastos particulares, los socios podrán retirar cada uno la suma de Dos Mil Pesos Moneda Nacional. — En caso de que uno de los socios, previo consentimiento de la otra parte, retire una suma superior a la que indica esta cláusula, se deberá durante el ejercicio igualar las sumas retiradas y como último plazo la igualación deberá ser hecha al 31 de marzo de cada año. — i) En caso de disolverse la sociedad o al tomar a su cargo el activo y pasivo, cualquiera de los socios o al incorporarse un nuevo socio, en lugar del que se retira se deberá pagar, en cualquiera de los casos, al socio saliente el 40 % (Cuarenta por ciento) de su parte, que ha de resultar del Inventario y Balance General que se ha de practicar en ese momento, al contado y en efectivo, y en oportunidad de retirarse de la sociedad y el saldo restante o sea el 60 % (Sesenta por ciento), le será abonado en doce pagarés mensuales, es decir, que el plazo no podrá exceder de los doce meses de la fecha del retiro de la Sociedad, durante dicho tiempo y por el importe adeudado, se deberá abonar un interés, que ha de ser el bancario que rija en el momento de la separación. — Además los pagarés firmados deberán ser garantizados por una firma comercial de la plaza y de notoria solvencia y siempre con la conformidad del socio que se retira, en cuanto a la elección de la firma, que ha de servir de garantía, a los documentos suscriptos. — j) El socio señor Julio Sztainberg se hace responsable ante el socio señor Elías Koltun, de todos los deudores que al treinta y uno de marzo de mil novecien-

tos cincuenta y tres, figuraban en el Activo, y de todos los acreedores que surgieran durante la duración de la Sociedad, por cualquier concepto y por cualquier obligación contraída con anterioridad a la fecha que se menciona, y que no figuren en el Pasivo. — Dentro de las obligaciones quedan comprendidas: las Leyes sociales, impositivas, etc., para lo cual se confeccionará por duplicado una copia del Activo y Pasivo, que surja de los libros de contabilidad, los que contendrán una nómina de los deudores y acreedores, y que serán firmadas por ambos socios, a fin de servir de comprobantes. — k) En caso de ocurrir el fallecimiento o la incapacidad de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar su giro con la intervención de un representante único de los herederos del socio fallecido o del incapacitado, o bien, proceder a su liquidación de común acuerdo. — En cualquiera de los casos deberán realizar dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o la incapacidad, un Inventario y Balance General. — l) Las divergencias que se suscitaren entre los socios, sus representantes legales o herederos, ya sea durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución, serán dirimidas por amigables componedores, comerciantes de la plaza, nombrados uno por cada parte interesada y en caso de que los árbitros no pudiesen ponerse de acuerdo, nombrarán a un tercero, cuya resolución será inapelable. Los arbitradores que se nombren deberán expedirse dentro de los treinta días. — En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación las partes suscriben el presente en Buenos Aires, a los treinta días de Junio de mil novecientos cincuenta y tres. Entre líneas — 29 de Abril de 1953 — 29 de Abril de 1953 — 29 de Abril de 1953 — citada. — Vale. — Sobre raspado — inciso b) anterior. Vale. — P. Dyment. — Julio Sztainberg. — Elías Koltun. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Pantel Dyment, Julio Sztainberg y Elías Koltun, habiendo sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, Junio 30 de 1953. — C. Maiorana. Escribano.

Buenos Aires, Julio 30 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.700.— e.2|9-Nº 19.558-v.3|9|53

TOMAS IGLESIAS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Nacional de Comercio, Dr. Luis Alberto Falacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Tomás Iglesias, mayor de edad, español, de estado casado, comerciante, domiciliado en esta Ciudad, calle Venezuela número tres mil cuatrocientos cuarenta y seis; Don Manuel Perviú, mayor de edad, argentino, de estado casado, comerciante, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número quinientos cincuenta, de la localidad de Banfield, Provincia de Buenos Aires; Don Carlos A. Ossani, mayor de edad, argentino, de estado casado, comerciante, domiciliado en esta Capital calle Maza número cuatrocientos diez y nueve; Don Armando Alvarez, mayor de edad, argentino, de estado casado, comerciante, domiciliado en esta Ciudad calle Liniers número quinientos tres; Don Luis Pérez Aguirre, mayor de edad argentino naturalizado, de estado casado, comerciante, domiciliado en esta Capital calle Morón Nº cuatro mil ochenta y seis; y Doña Aurora Justo de Iglesias, mayor de edad, española, de estado casada, domiciliada también en esta Ciudad calle Venezuela número tres mil cuatrocientos cuarenta y seis, convienen celebrar el presente contrato de disolución de la sociedad colectiva "Tomás Iglesias y Compañía", constitución de sociedad de responsabilidad limitada, y transferencia del activo y pasivo de aquélla a la segunda, todo de acuerdo a las siguientes declaraciones y estipulaciones: Artículo Primero: Los señores Tomás Iglesias, Manuel Perviú, Carlos A. Ossani, Armando Alvarez y Luis Pérez Aguirre, manifiestan expresamente y resuelven: a) Que por instrumento privado otorgado en esta Capital el día veinte y uno de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, inscripto en el Registro Público de Comercio, el veinte y cinco de Julio de ese mismo año, bajo el número seiscientos cuarenta y cinco, al folio doscientos cuarenta y tres del libro cincuenta y tres de Contratos Privados, se constituyó entre las cinco personas primeramente nombradas, una sociedad comercial colectiva, bajo el rubro social de "Tomás Iglesias y Compañía". — b) Que de común acuerdo todas las personas nombradas, y en su calidad de socios, resuelven dar por disuelta la sociedad comercial colectiva "Tomás Iglesias y Compañía", con efecto retroactivo al treinta y uno de Mayo del corriente año, mil novecientos cincuenta y tres. — c) Que al treinta y uno de Mayo del corriente año se practicó un Balance General el que forma parte integrante de este contrato, y una copia del referido Balance General, debidamente firmado, se entrega a cada uno de los contratantes. — d) Que de dicho Balance General resulta un capital líquido de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal que pertenece a los socios en la siguiente proporción: al señor Tomás Iglesias, Ciento ochenta mil pesos moneda nacional; al señor Manuel Perviú, Sesenta mil pesos moneda nacional; al señor Carlos A. Ossani, Treinta mil pesos moneda nacional; al señor Armando Alvarez, quince mil pesos moneda nacional; y al señor Luis Pérez Aguirre, Quince mil pesos moneda nacional. — Artículo segundo: Los señores Tomás Iglesias, Manuel Perviú, Carlos A. Ossani, Armando Alvarez y Luis Pérez Aguirre, en su calidad de únicos socios componentes de la sociedad comercial colectiva "Tomás Iglesias y Compañía", ceden, venden y transfieren el activo y pasivo sociales al treinta y uno de Mayo próximo pasado, de la misma, según balance ut-supra referido, cuya exactitud garantizan bajo su responsabilidad los cedentes a la Sociedad "Tomás Iglesias y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se constituye por este acto y en el artículo siguiente, la que acepta dicha cesión y se constituye en sucesora de la sociedad extinguida mediante el consentimiento de sus integrantes que suscriben este contrato. — Todos los firmantes declaran que se ha hecho tradición de todo el activo cedido y que la sociedad adquirente se halla en plena y exclusiva posesión de todos y cada uno de los bienes comprendidos en ese activo. — La transferencia del activo y pasivo de la sociedad "Tomás Iglesias y Compañía", se efectúa por el precio total de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, equivalente al capital líquido de la sociedad que es aportado por sus titulares a la sociedad adquirente. — Artículo tercero: Entre los señores Tomás Iglesias, Manuel Perviú, Carlos A. Ossani, Armando Alvarez, Luis Pérez Aguirre y señora Aurora Justo de Iglesias, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las condiciones y términos enunciados en las siguientes cláusulas. — Cláusula Primera: A partir de la fecha, y con retroactividad al primero de Junio del corriente año, se da por constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo el rubro de "TOMAS IGLESIAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede social en esta Ciudad calle Maza número quinientos cuarenta y dos, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, representaciones o fábricas en la Capital Federal, en el interior de la República o en el extranjero. — Cláusula Segunda: La Sociedad se dedicará a la explotación de la Fábrica de Aguas Gaseosas y Bebidas sin Alcohol, denominada "Los Seis Hermanos", como objeto principal y, especialmente, a continuar los negocios de la extinguida Sociedad "Tomás Iglesias y Compañía", en calidad de sucesora, por haberse hecho cargo de su activo y pasivo. — Podrá dedicarse a la importación y exportación y a la comercialización de artículos análogos al ramo indicado; a representaciones y comisiones, y podrá financiar o asociarse a otras empresas comerciales o industriales. — Esta enunciación no será limitativa, y la Sociedad podrá realizar cualquier operación comercial que resuelvan los socios por mayoría de capitales. — Cláusula Tercera: La duración de este contrato se fija por el término de Tres Años, a contar del primero de Junio del corriente año, y finalizará el treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis. — Cláusula Cuarta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, a aportarse en la siguiente forma: ciento ochenta cuotas por el señor Tomás Iglesias; sesenta cuotas por el señor Manuel Perviú; treinta cuotas por el señor Carlos A. Ossani; quince cuotas por el señor Armando Alvarez; quince cuotas por el señor Luis Pérez Aguirre, y veinte cuotas por la señora Aurora Justo de Iglesias. — Las cuotas suscritas por los señores Tomás Iglesias, Manuel Perviú, Carlos A. Ossani, Armando Alvarez y Luis Pérez Aguirre, por un total de trescientas cuotas equivalentes a Trescientos mil pesos moneda nacional, quedan integradas con el capital líquido que por ese mismo importe poseen y les corresponden en la sociedad comercial colectiva "Tomás Iglesias y Compañía", según referencia consignada en el artículo primero, punto d), cuyo activo y pasivo se ha transferido a la sociedad que se constituye, la que se halla en posesión de todos los bienes de aquélla. — Las cuotas suscriptas por la señora Aurora Justo de Iglesias por un total de Veinte mil pesos moneda nacional serán integradas, en dinero efectivo de inmediato. — Cláusula Quinta: Por cualquier eventualidad de retiro o fallecimiento de un socio, disolución, liquidación o transferencia de la Sociedad o cualquier otra causa que hiciera necesaria la determinación del valor real del capital de la Sociedad, los socios señores Manuel Perviú, Carlos A. Ossani, Armando Alvarez y Luis Pérez Aguirre, reconocen desde ya como valor definitivo del capital social la suma de quinientos mil pesos moneda nacional. — En consecuencia, cualquier excedente que en la práctica resultare por la valorización de los bienes activos, con excepción de lo que se establece en el párrafo siguiente, corresponderá exclusivamente al socio señor Tomás Iglesias, a sus sucesores o herederos legales, por haber sido originariamente el único propietario del capital, fundador, organización y gestor principal en el desenvolvimiento actual de la fábrica. — Se deja expresa constancia que la valorización del capital social comprenderá no solamente el activo registrado en los libros, sino cualquier otra circunstancia que pueda ser susceptible de ser apreciada económicamente como ser llaves, Marcas, Fondos de Comercio, etc. — Sin perjuicio de ello, y solamente para el caso de disolución de la Sociedad, teniendo en cuenta la contribución que a la valorización del capital puedan prestar los restantes socios, se les reconoce a los mismos un quince por ciento de la valorización que pudiera existir entre el capital de quinientos mil pesos moneda nacional y el que efectivamente resultare de la liquidación de la Sociedad. — El expresado quince por ciento será repartido entre los señores Perviú, Ossani, Alvarez, Pérez Aguirre y señora Aurora Justo de Iglesias, proporcionalmente al tanto por ciento que a cada uno de ellos corresponda en la presente Sociedad. — Cláusula Sexta: Los socios señores Perviú, Ossani y Alvarez, deberán dedicar su actividad y diligencia al servicio exclusivo de la Sociedad, en las funciones que venían desempeñando en la extinguida sociedad "Tomás Iglesias y Compañía", y en un todo de acuerdo a lo estipulado en el contrato anterior, entre los mismos socios que suscriben el presente contrato, así como las demás que sean necesarias para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad, con excepción de la señora Aurora Justo de Iglesias. — Todos los socios enunciados precedentemente se comprometen y obligan a no realizar por cuenta propia o de terceros otras actividades iguales, similares o distintas a la que constituyen el objeto de la Sociedad. — Al socio Pérez Aguirre se lo autoriza a desempeñar sus tareas de Contador en otras firmas, siempre que ello no ocasione perturbación administrativa en la marcha de la Sociedad, objeto de este contrato. — La violación de las obligaciones estipuladas en esta cláusula traerá aparejadas las sanciones que determina el artículo trescientos ochenta y cuatro del Código de Comercio. — Cláusula Séptima: Para atender sus gastos personales los socios podrán retirar mensualmente con imputación a su cuenta particular, y siempre a cuenta de las utilidades, hasta los siguientes importes: Dos mil pesos al señor Tomás Iglesias; Un mil quinientos pesos al señor Perviú; Un mil pesos al señor Ossani y Ochocientos pesos para cada uno de los señores Alvarez y Pérez Aguirre. — Cláusula Octava: La Sociedad será administrada por los seis socios indistintamente, quienes quedan designados gerentes de la entidad, y tendrán el uso de la firma social en la forma siguiente: Don Tomás Iglesias sólo, y los otros socios, conjunta de a dos, en la forma siguiente: Don Carlos A. Ossani firmará con don Manuel Perviú; don Armando Alvarez firmará con doña Aurora Justo de Iglesias y en caso de fallecimiento de los señores Carlos A. Ossani, Manuel Perviú y Armando Alvarez, el socio Luis Pérez Aguirre firmará en reemplazo del socio fallecido; suscribiendo para todos los actos de la Sociedad con sus firmas personales debajo de la leyenda: "Tomás Iglesias y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrán todas las facultades de administración y dirección sin excepción alguna, inclusive los poderes enunciados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto por inaplicables. — La firma social no podrá ser afectada a negociaciones ajenas al giro del comercio ni en fianzas o garantías a terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios, que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gratuito con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósito de dinero o valores en los Bancos de plaza y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes y durante la vigencia del contrato. — c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales y de particulares, especialmente de los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos, préstamos con o sin prenda u otras garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad. — d) Realizar toda clase de operaciones bancarias que tengan por objeto librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en los Bancos de la República, letras de cambio, pagarés, giros, cheques, valores u otras obligaciones de crédito público o privado con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal. — e) Constituir o aceptar derechos reales o dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos total o parcialmente, dar y tomar en locación, bienes raíces, celebrando los contratos privados, con facultad para renovarlos, modificarlos, prorrogarlos o rescindirlos, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Representar a la Sociedad ante la Dirección General Impositiva, Ministerios, Municipalidades y toda otra Repartición Nacional, Provincial o Municipal, intervenir en las licitaciones y firmar los contratos respectivos. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí y por intermedio de apoderados, con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Percibir toda suma de dinero, y dar recibos y cartas de pago. — i) Conferir poderes generales y especiales, revocarlos, formular protestos y protestas, solicitar Registros de contratos y marcas. — j) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para la ejecución de los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Cláusula Novena: Todas las resoluciones sociales comprendidas la aprobación de balances, serán tomadas por una mayoría del setenta por ciento de los votos presentes, correspondiendo un voto a cada cuota social. — Las reuniones sociales deberán convocarse con quince días de anticipación y los socios podrán concurrir personalmente o por representante. — Cláusula Décima: Anualmente, y al treinta y uno de mayo de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los de comprobación y saldos del libro Mayor y demás auxiliares, que por lo menos se practicará bimensualmente y que deberán considerar y firmar todos los socios en prueba de conformidad. — Los referidos balances parciales, como el general anual se transcribirán en el libro rubricado de Balances. — A los efectos del Inventario y balance general se tendrán en cuenta las siguientes normas: a) Los valores del activo disponible inmediato

queo de Caja y comprobación de los saldos de las respectivas cuentas bancarias. — b) Fara la determinación del activo circulante. — Primero: Se realizará un inventario físico de las existencias estableciendo siempre el precio de costo o precio de fabricación según corresponde. — Segundo: El rubro envases se determinará mediante recuento físico de las existencias y cálculo del valor original de costo previa deducción del diez por ciento de amortización por el uso y el tiempo. — c) Sobre el activo fijo se aplicarán amortizaciones, de acuerdo a los coeficientes que establece o establezca en el futuro la Dirección Impositiva. — En cuanto concierne a reparaciones de maquinarias o transformaciones de las mismas, los importes afectados se cargarán a la cuenta "Reparaciones Maquinarias", cualquiera sea la suma y el concepto de la misma e incidirá en el año abonado o devengado sobre la cuenta de resultados — d) En el pasivo se constituirá la cuenta: Fondo de Reserva Leyes Sociales, y en ella, se registrará una reserva suficiente para cubrir las obligaciones emergentes de la ley once mil setecientos veinte y nueve o de cualquier otra ley, decreto, reglamento, estatuto o convenio que obligue a la Sociedad al pago de indemnizaciones mayores que las fijadas en aquélla. — e) En lo concerniente a las cuentas del activo nominal como ser: Llaves, Marcas, Fondos de Comercio, etc., se amortizará en cada ejercicio el diez por ciento con imputación a la cuenta de Pérdidas y Ganancias.

—De igual forma se creará la cuenta: Fondo de Reserva Deudores de Envases con un veinte por ciento anual sobre el saldo que arroje la misma, y hasta llegar al cincuenta por ciento del valor establecido en los respectivos libros de contabilidad. — Practicadas las amortizaciones y reservas detalladas precedentemente, y determinadas las utilidades líquidas y realizadas, se deducirá un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal que establece el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: cuarenta por ciento al señor Tomás Iglesias; diez por ciento a la señora Aurora Justo de Iglesias; veinte y uno por ciento al señor Manuel Perviú; trece por ciento al señor Carlos A. Ossani; ocho por ciento al señor Luis Pérez Aguirre y ocho por ciento al señor Armando Alvarez. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Cláusula Décima Primera: Se deja expresamente establecido que en caso de retiro o fallecimiento de cualquiera de los socios con excepción de los socios señor Tomás Iglesias y señora Aurora Justo de Iglesias, o por disolución de la Sociedad, los demás socios no tendrán derecho a los fondos acumulados en los rubros: Fondo de Reserva Leyes Sociales, ni a las amortizaciones realizadas sobre los valores nominales de llave, marcas, y fondos de comercio. — En lo referente al Fondo de Reserva Deudores de Envases y para el caso de retiro o fallecimiento de cualquiera de los socios: Perviú, Ossani, Alvarez y Pérez Aguirre o disolución de la firma, se conviene que éstos o sus herederos sólo tendrán derecho a percibir el cincuenta por ciento de la suma que hubieren tenido derecho, en caso de distribución de dicho fondo, en el porcentaje previsto en las cláusulas quinta y la presente. — Cláusula Décima Segunda: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales sin la conformidad unánime de los demás socios. — Los socios tendrán preferencia en la compra de las cuotas sociales del socio que desee venderlas. — Cláusula Décima Tercera: En caso de liquidación de la Sociedad por cualquier motivo, la misma será practicada por los socios gerentes, bajo el mismo nombre con el aditamento "en liquidación". — Cláusula Décima Cuarta: En cualquier caso de retiro de alguno de los socios: Perviú, Ossani, Alvarez y Pérez Aguirre o de fallecimiento de los mismos o en caso de que cualquiera de los mencionados socios dejaran de pertenecer a la Socidad por cualquier causa que fuera, se establece expresamente a favor del señor Tomás Iglesias y|o de la señora Aurora Justo de Iglesias, la opción para adquirir totalmente, cualquiera de ellos, las cuotas de capital que correspondía al socio saliente o fallecido. — Esta adquisición se efectuará en las condiciones de la cláusula quinta de señor Tomás Iglesias y|o la señora Aurora Justo de Iglesias, decidieran no hacer uso de la opción preferencial que por la presente cláusula se les reconoce, la parte que correspondía al ex socio será adquirida entre los demás socios en forma proporcional a las cuotas de capital que tengan suscriptas en la Sociedad cada socio. — Cláusula Décima Quinta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación o aplicación del presente contrato, será resuelta en calidad de árbitro arbitrador, amigable componedor por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio, o la persona que éste designe, comprometiéndose los contratantes a acatar y cumplir lo que hubiese resuelto dicho árbitro. — Cláusula Décima Sexta: En todo lo que no estuviese previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. — De conformidad con las cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, suscribiendo en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — Sobrerraspado: activo, inventario, Iglesias, vale. — Tomás Iglesias. — Manuel Perviú. — Carlos A. Ossani. — Armando Alvarez. — Luis Pérez Aguirre. — Aurora Justo de Iglesias. — Buenos Aires, agosto 21 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 3.420.— e.28|8-Nº 19.819-v.3|9|53

SODAMAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de julio de 1953, entre los señores Arnaldo Cofler, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Las Heras 2152, 7º B y Rodolfo Cofler, argentino, soltero, menor de edad, debidamente autorizado para ejercer el comercio, según venia judicialmente otorgada, cuyo testimonio se acompaña, con domicilio en la calle Carabobo 385, Dto. A, resuelven constituir, de conformidad con la Ley Nº 11.645, una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará "SODAMAT, S. R. L.", la que tendrá su asiento principal en la calle Belgrano Nº 2044, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin capital determinado. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la venta de repuestos y accesorios para fábricas de soda, bebidas sin alcohol, gaseosas, cervezas, vinos, licores y sidras. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales, que se considere necesario o conveniente para favorecer su desarrollo, incluso vender o comprar en cualquier forma bienes muebles o inmuebles; activos y pasivos de otras empresas o sociedad en funcionamiento; aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sea hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants, celebrar contratos de locación, incluso de servicios, efectuar toda clase de operaciones, con los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central; el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires; el del Crédito Industrial Argentino y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos estar en juicio como actora o demandada; conferir poderes generales o especiales y revocarlos, debiendo considerar que las facultades que aquí se dejan determinadas son simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Tercera: La sociedad se constituye por el plazo de diez años, a contar del día 1º de julio de 1953, a cuya fecha se retrotraen todos y cada uno de los efectos de este contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por doscientas cuotas de Mil pesos cada una; aportado por los socios en la siguiente forma: Cien cuotas por el socio Arnaldo Cofler y cien dos los aportes hechos en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles y en un todo de acuerdo con el balance practicado al primero de julio de 1953. — Quinta: Por este acto, se designan Gerentes a los socios Arnaldo Cofler y Rodolfo ofler, quienes obrarán con todas las atribuciones que se refiere el Art. 16 de la Ley 11.645, y ajustándose a lo establecido en este contrato. — El uso de la firma social estará a cargo de los dos gerentes en forma indistinta, quienes en ningún caso y bajo ningún concepto podrá usar o comprometerla en operaciones o negocios ajenos a la sociedad, ni prestarla como fianza o garantía de terceros. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que terminará el ejercicio económico, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios estimen convenientes realizar en cualquier época. —El balance general será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días de vencido el ejercicio financiero, y si transcurridos treinta días después de su presentación, no fuera observado, se considerará aprobado. Para la confección de los balances se tendrá en cuenta las bases que en cada caso se acuerden entre los Gerentes. — Séptima: Los socios resuelven, no asignarse sueldos, por ahora, fijándoselos dentro del término de tres meses de la fecha de constitución de la presente Sociedad; estableciendo que dicho sueldo, a la vez que iguales para los dos socios, se establecerán de mutuo acuerdo, y se les debitará en sus cuentas particulares como anticipo sobre las ganancias que les pudieran corresponder. — Octava: De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual, se designará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y del remanente, se asignará el veinticinco por ciento para engrosar el capital social y el setenta y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en dos partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en idénticas proporciones. — Novena: Los asociados celebrarán una reunión por lo menos cada mes, y toda vez que se necesario tratar asuntos de importancia se llevará un libro de "Actas", en el que se consignarán las deliberaciones y conclusiones que se tomarán por mutuo acuerdo. — Décima: No podrán pagarse dividendos, ni hacerse distribuciones a los socios, sino sobre utilidades líquidas y realizadas. — Décima Primera: En caso de producirse pérdidas, éstas se debitarán en una "Cuenta Especial" que deberá ser cancelada en primer término con futuras utilidades. — Décima Segunda: Si las pérdidas que se produjesen llegasen a representar el treinta por ciento del capital social, los socios determinarán la continuación o liquidación de la sociedad. — Décima Tercera: Resuelta la liquidación de la sociedad, las funciones del liquidador estarán a cargo de los dos Gerentes, conjuntamente o sus representantes, debiendo, una vez pagados los créditos activos y pasivos, repartirse el remanente entre los socios por partes iguales. — Décima Cuarta: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, antes del término estipulado en la cláusula tercera, dicho socio deberá comunicar su retiro a la Sociedad, por lo menos seis meses de anticipación, procediéndose a practicar un balance y asignándosele al socio que se retira la cantidad que surja del mismo, y sin ningún otro beneficio, y cuyo importe se le reintegrará mediante documentos a cuatro, ocho y doce meses de duración y sin intereses. — Décima Quinta: En caso de enfermedad de alguno de los socios, que signifique la imposibilidad física para el desenvolvimiento de sus actividades dentro de la Sociedad, el mismo gozará durante un año de los beneficios y sueldos que le corresponda al otro socio; pasado el año se interpretará dicha enfermedad como retiro voluntario del socio a quien le afecte la misma, procediéndose a liquidar su parte, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima cuarta. — Décima Sexta: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos deberán nombrar un representante único dentro de los treinta días de ocurrido el deceso. — Durante el transcurso de este mismo plazo de treinta días, se procederá a practicar un inventario y balance general de la Sociedad. — Décima Séptima: El socio sobreviviente y el representante del socio fallecido, resolverán de ciales continúan o no para la sucesión, dentro de los noventa días siguientes al fallecimiento del socio. — Décima Octava: De no continuar las operaciones sociales para la sucesión, por así resolverlo el socio sobreviviente o simplemente el representante de la sucesión, se procederá a liquidar la parte de la misma, en igual forma, y con las mismas condiciones, que las estipuladas para el caso de retiro voluntario, en la cláusula décima cuarta. — Décima Novena: Las dudas, divergencias o dificultades en el curso de la Sociedad o durante su liquidación se suscitaren entre las partes, sus herederos o reprepresentantes, y no pudieren ser resueltos en forma amigable, lo será por amigable componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga una tesis contraria. — Estos nombramientos deberán hacerse dentro de los diez días hábiles de originada la cuestión o divergencia. — En caso de que los árbitros no pudiesen ponerse de acuerdo, designarán éstos un tercero, cuya resolución será inapelable, surtiendo para las partes el efecto de cosa juzgada, pues desde ya renuncia a toda acción o recurso. — Bajo las diez y nueve cláusulas que anteceden, y con plena conformidad de las partes, se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicado. — Arnaldo Cofler. — Rodolfo Cofler.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.500.— e.28|8-Nº 19.833-v.3|9|53

DOBRANICH & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Entre los señores Don Roberto Guillermo Dobranich, argentino, con domicilio en la calle Ugarteche 3370 y Don Helmut Kleinberger, argentino, con domicilio en la calle Wáshington 2083, únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza en la calle Avenida Roque Sáenz Peña número setecientos sesenta, bajo la denominación de Dobranich y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de Setiembre de 1945, bajo número 1612, folio 231 del Libro Nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto modificar su contrato de sociedad, el cual a partir de la fecha se regirá bajo las cláusulas que se mencionan a continuación: Primera: La sociedad tiene por objeto explotar representaciones comerciales del extranjero para la República Argentina, importación y exportación de mercaderías en general, como así también comprar y vender, reacondicionar y|o fabricar maquinaria en general y|o repuestos y girará bajo la denominación social de "DOBRANICH & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio social se fija en esta Capital Federal, siendo su actual domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña número setecientos sesenta, pudiendo conservarlo o cambiarlo en adelante. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años, a contar de la fecha de suscripto el presente contrato, plazo que se renovará automáticamente por otro de igual duración si ninguno de los socios manifiesta lo contrario, cosa que deberá hacer por telegrama colacionado dirigido al otro socio, antes de los sesenta días de la fecha del vencimiento del presente contrato. — Cuarta: El capital social lo forma la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, divididos en seiscientas cuotas de mil pesos de igual moneda y aportados por los contratantes por partes iguales. Estos aportes ambos socios los integran en la siguiente forma: a) con el capital social según contrato anterior de doscientos mil pesos moneda nacional; b) con los saldos acreedores según balance que se acompaña de trescientos ochenta y dos mil novecientos sesenta y un pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional, comprometiéndose a aportar el saldo con aportes futuros. — Quinta: La sociedad será dirigida y representada ante las autoridades administrativas y judiciales, tanto de la Nación como de las provincias y municipalidades, indistintamente por el señor Roberto Guillermo Dobranich, en el carácter de Gerente General o por el señor Helmut Kleinberger en el carácter de socio Ge

rente, quienes tendrán el uso exclusivo de la firma social, conjunta, separada o alternativamente, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la sociedad, ni otorgar fianzas a favor de terceros; debiendo administrar todos los negocios sociales conforme a las leyes de la materia y en especial las siguientes: adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria; hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso su adquisición o enajenación, el precio y la forma de pago; tomar, dar posesión de los bienes materia del acto o contrato: constituir depósitos en dinero, título u otros valores en Bancos y extraerlos total o parcialmente durante la vigencia del presente contrato o durante la liquidación de la sociedad; realizar operaciones de crédito y bancarias de toda índole con Bancos oficiales, particulares y extranjeros, inclusso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco oficial o particular, aceptando las disposiciones de cartas orgánicas y reglamentos de las instituciones con quienes contrata; tomar dineros prestados a intereses de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares: librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar y percibir; enajenar, ceder, negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, otorgar recibos de cartas de pago; conferir poderes generales, especiales y revocarlos, para representar a la sociedad ante los poderes públicos de la Nación, de las provincias o de países extranjeros, incluyendo todos los Ministerios, Aduanas, Municipalidades, reparticiones autónomas y poderes judiciales; presentar el balance general de operaciones; formular protestos y protestas; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados necesarios para la ejecución de los actos sociales y cuantos más actos fueren necesarios para el mejor desempeño de este mandato, pues los aquí fijados no tienen más carácter que enunciativo. — Sexta: Todas las resoluciones sobre administración, modo de efectuar los balances, así como también las cuestiones que importen un cambio en el giro social, la inclusión de nuevos socios o exclusión de alguno de ellos, serán resueltas por la unanimidad del capital. La sociedad llevará un libro de actas, en el cual se asentarán las resoluciones tomadas por los socios. — Séptima: El treinta y uno de Julio de cada año se practicará un balance general que será sometido a cada socio. — Octava: Las utilidades realizadas y liquidadas y una vez aprobado el balance a que se refiere la cláusula anterior, serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital social, conforme a lo dispuesto por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el remanente se distribuirá en proporción al capital suscripto por cada socio. En cuanto a las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Novena: La sociedad entrará "en liquidación": a) En cualquier tiempo si las pérdidas llegasen al treinta por ciento del capital social, siempre que ambos socios de común acuerdo no dispongan lo contrario. — b) Por disposición de los socios después del vencimiento del contrato. En estos casos la sociedad proseguirá sus actividades a los fines de liquidación agregándose a la denominación social los términos "en liquidación", previo balance general del activo y pasivo. La administración continuará a cargo de ambos socios Gerente General y Gerente y el producto de la liquidación, previo pago del pasivo, será distribuído mensualmente entre los socios en proporción al capital aportado. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar sus negocios por resolución del socio sobreviviente o capacitado, quien optará por la incorporación de los herederos del socio fallecido o incapacitado, en su caso o por el pago de su capital de acuerdo al balance a efectuarse al tiempo del fallecimiento o incapacidad, en su caso, en la forma fijada para la liquidación del capital al socio saliente a que se refiere la cláusula décimoprimera de este contrato. Resuelta la incorporación de los herederos o legatarios, éstos deberán unificar su representación para las relaciones con la sociedad, previa conformidad de ésta sobre la personal del representante de aquéllos. Para el caso de pago, los herederos o legatarios, previa unificación de la representación para tal efecto, sólo deberán limitar su intervención a la compulsa de libros de la sociedad y siempre que así lo solicitaren. Resuelta la incorporación de los herederos o legatarios, sólo tendrán derecho a utilidades cuyo máximo no exceda del doce por ciento del capital integrado por el socio fallecido o incapacitado, correspondiendo el excedente al socio sobreviviente o capaz. Los herederos o legatarios podrán retirar hasta ½ % mensual del capital integrado por el socio fallecido o incapacitado, a cuenta de las utilidades que les corresponda. A los fines de continuar los negocios de la sociedad, en caso de abonarse el capital a los herederos del socio fallecido o incapacitado, el socio sobreviviente podrá incorporar nuevos socios, mediante transferencia de parte o de la totalidad del capital del socio fallecido o incapacitado. — Undécima: Cualquiera de los socios podrá separarse de la sociedad aun antes de vencer los primeros cinco años, a cuyo fin deberá comunicar tal determinación con tres meses de anticipación al vencimiento del ejercicio, por telegrama colacionado. Para el caso de que el socio que se retirara fuere el señor Dobranich, la sociedad continuará con la denominación social adoptada por este contrato siempre que ello sucediera dentro de los primeros cinco años de duración. Siendo voluntaria la separación, se liquidará al socio saliente su capital y acrecidas, previo balance del activo y pasivo social, a cuyo fin se tendrá en cuenta las operaciones realizadas y liquidadas. En este caso la sociedad reintegrará al socio saliente el importe de su haber, dentro del plazo máximo de un año, plazo que se declara optativo de la sociedad, quien abonará al socio saliente, mientras no lo realice, un interés del diez por ciento anual, pagadero por trimestre adelantado. Para el caso de que el balance diera pérdidas, al socio saliente sólo le corresponderá el excedente de capital que figura aportado por el socio que queda, al suscribirse este contrato, hasta la concurrencia del monto del balance, a cuyo fin no se tendrá en cuenta los beneficios retirados por los socios y que correspondan a ejercicio anteriores. A los fines de la continuación de los negocios de la sociedad, el socio restante podrá optar por la incorporación de nuevos socios, dentro de las condiciones estipuladas en el artículo anterior. — Décimosegunda: Cualquier dificultad que se suscitara en la interpretación del presente contrato o en los negocios que sean su lógica consecuencia, aun durante la disolución o liquidación, es decir, todas las divergencias que pudieran plantearse entre los socios, sus causahabientes o representantes, serán resueltas exclusivamente por árbitros, amigables o componedores nombrados uno por cada parte, quienes, a su vez, nombrarán a un tercero, en caso de desacuerdo, antes de entrar a laudar, debiendo expedirse dentro de los treinta días de designados. El fallo será inapelable y los socios renuncian desde ya a recurrir a los Tribunales Judiciales en reclamación de estos fallos é incurrirá en una multa de diez mil pesos moneda nacional a favor de la otra parte el que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización de los fines sociales y|o del arbitral, en su caso, o recurriera a la justicia, sin decidir previamente la cuestión por la vía arbitral a que se refiere este artículo o apelara recurriendo a la justicia a pesar de la prohibición. Si los árbitros no se pusieran de acuerdo sobre la designación del tercero dentro de los cinco días de haber sido nombrados, efectuará la designación el Presidente de la Cámara de Comercio. En todos los casos las decisiones de árbitros serán tomadas por mayoría de votos. — Décimotercera: A los efectos legales las partes declaran que constituyen sus domicilios legales en los reales indicados al principio de este contrato, donde surtirán todos los efectos de la notificación y emplazamiento tanto judiciales como extrajudiciales y aceptan la competencia de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier fuero especial. Bajo las trece cláusulas que anteceden dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento arreglo a derecho y en prueba de conformidad suscriben al pie del mismo y marginalmente las primeras tres fojas, en la ciudad de Buenos Aires a los diez y ocho días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Roberto Guillermo Dobranich. — Helmut Kleinberger.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 2.000.— e.28|8-Nº 19.852-v.3|9|53

FRYD - ALTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a 7 de Agosto de 1953, entre los Sres. Moisés Mardoqueo León Frydman, polaco, casado, de 51 años de edad, domiciliado en Caracas 867, Capital, por una parte y David Altschuler Kohn, polaco, casado, de 56 años de edad, domiciliado en Malabia 732, Capital, por la otra, se conviene en lo siguiente: 1º) Queda constituída entre los suscriptos y a partir de la fecha, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "FRYD - ALTEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º) La Sociedad tendrá su asiento legal en esta Capital y actual domicilio en José Evaristo Uriburu Nº 430 Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — 3º) El capital social lo constituye la suma de Ciento sesenta mil pesos m|n., dividido en cuotas de mil pesos m|n. cada una, que aporta el socio Sr. Frydman en la proporción de sesenta cuotas o sea $ 60.000.—, de los cuales $ 35.000.— en mercaderías, según inventario que se firma por separado y se considera parte integrante de este contrato y $ 25.000.— en efectivo al firmarse el presente y el socio Sr. Altschuler Kohn en la proporción de Cien cuotas o sea $ 100.000.— m|n. totalmente invertidos en mercaderías según inventario que también se firma por separado y forma parte integrante de este contrato. — 4º) El objeto social será explotar un negocio por mayor y menor en el ramo de tejidos, tienda, ropería y anexos. — 5º) Esta Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar de la fecha. No obstante ello, pasados los dos primeros años, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución cualquier momento, preavisando en forma auténtica al otro socio, con noventa días de anticipación. — 6º) La gerencia, administración y uso de la firma social, estará a cargo conjunto de ambos socios, quienes para obligar a la Sociedad deben firmar en forma personal bajo la constancia del rubro social en forma sellada o manuscrita. En esta forma la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades, pudiendo librar, aceptar o endosar letras y toda clase de papeles de comercio, transar, conceder quitas o esperas, renunciar derechos, efectuar cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces por título oneroso o constituir o ceder derechos reales sobre los mismos y cancelarlos, pudiendo además realizar toda clase de operaciones bancarias en las distintas instituciones nacionales, provinciales o particulares, en los Bancos y en especial, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y Banco Hipotecario Nacional; dado que la Sociedad tiene capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que requiere su objeto, arrendar, transferir, adquirir y gravar bienes muebles o inmuebles, siempre que fuere necesario para el giro social, siendo toda esta enumeración simplemente enunciativa. — 7º) Anualmente se practicará un Balance General e Inventario. Los beneficios netos —una vez deducida la reserva legal—, serán distribuídos en la proporción de 60 % para el socio Sr. Altschuler Kohn y 40 % para el socio Sr. Frydman. Cuando este último tenga capitalizados o aporte cuarenta mil pesos m|n. más de los que integra y suscribe en este acto, se ampliará el capital social en dicha cantidad y el Sr. Frydman tendrá igual participación que su socio. Las pérdidas serán cargadas en las mismas proporciones indicadas para la distribución de utilidades. Los balances se considerarán aprobados de hecho, si dentro de los diez días de confeccionados no son impugnados por alguno de los socios. — 8º) El socio Sr. Altschuler Kohn deberá dedicar todo su tiempo, celo, y actividad al negocio social, mientras que el socio Sr. Frydman sólo tendrá dicha obligación medio día diario, pudiendo ocuparse el resto del tiempo en otras actividades. — 9º) Si el giro social lo permitiera, a cuyo efecto se efectuarán los balances parciales necesarios, cada socio retirará a cuenta de utilidades realizadas, la suma que determinen de común acuerdo. — 10º) Toda resolución que tenga relación con la marcha del negocio, deberá contar con la conformidad de ambos socios y consignarse en un Libro de Actas que se llevará al efecto. — 11º) La Sociedad mantendrá cerrado el negocio social y no efectuará ninguna gestión comercial, los días viernes desde una hora antes de la entrada del sol y completamente los sábados y días de guardar religiosos hebreos, contándose éstos desde una hora antes de entrar el sol en la víspera. Si esta cláusula fuera violada, la primera vez el socio culpable deberá abonar a favor del otro socio, una multa de pesos 2.000.—, la segunda vez de $ 5.000.— y si se produjera por tercera vez, este contrato quedará rescindido entrando ipso facto la Sociedad en disolución. — 12º) Ambos socios serán conjuntamente los liquidadores de la Sociedad y resolverán de común acuerdo la forma de efectuar la liquidación y partición consiguiente. Se firma en doble ejemplar. — David Altschuler Kohn. — M. Frydman. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 920.— e.28|8-Nº 19.843-v.3|9|53

AMERICO MIRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre doña Eva Apolonia Rozzi de Mira, de nacionalidad italiana, de estado civil viuda, sin profesión, con domicilio en la calle Virrey del Pino número dos mil setecientos veinticinco de esta Capital, don Aldo Américo Mira, de nacionalidad argentina, de estado casado, de profesión comerciante, con el mismo domicilio de la anterior y don Mario Antonio Mira, de nacionalidad argentina, de estado casado, de profesión constructor y con el mismo domicilio del anterior, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas y condiciones. — Primero: Queda constituído entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "AMERICO MIRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en la calle Virrey del Pino número dos mil setecientos veinticinco de esta Capital, que podrá trasladar en cualquier momento. — Segundo: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse, en general, a la compra-venta de materiales de construcción, sanitarios y afines. Podrá a tal efecto, realizar cualquier acto de comercio lícito que los socios consideren conveniente para la sociedad. — Tercero: La duración de la sociedad será de veinte años, a contar de la fecha. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos moneda nacional, que está representado por treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo diez cuotas a cada uno de los contratantes o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional para cada uno que aportan íntegramente en dinero efectivo. Si alguno de los socios quisiera vender, ceder o transferir su cuota social, deberá avisar su decisión por telegrama colacionado a los demás socios y, en este caso, éstos tendrán prioridad en la adquisición siempre que así lo hagan saber también por telegrama colacionado dentro de los cinco días de notificados; en este caso, el precio se establecerá conforme al balance que a tal efecto se practicará y su pago se efectuará al contado o en plazos que no podrán exceder de dos años. — Quinto: La Dirección y Administración de la sociedad será ejercida por cualquiera de los tres socios en forma indistinta y para el caso

todos revestirán el cargo de Gerentes. Y así los socios-gerentes tienen el uso de la firma social y quedan facultados para realizar todos aquellos actos que se relacionen con los asuntos, negocios y operaciones en que la sociedad sea parte o interesada, pudiendo: a) Dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles y servicios; b) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales y particulares, aceptando las obligaciones establecidas en sus cartas orgánicas, estatutos o reglamentos, pudiendo: emitir, adquirir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y otros documentos de crédito; c) Comprar y vender, cobrar y percibir toda clase de sumas y valores que se adeude a la sociedad; d) Realizar toda clase de gestiones y peticiones ante la Administración Pública, especialmente ante el Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Dirección General Impositiva y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires; d) Adquirir o ceder derechos a marcas y patentes; e) Conferir poderes generales o especiales con cualquier objeto y revocarlos; f) Actuar en justicia en cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo absolver posiciones: g) Ejecutar todo acto que consideren dentro de sus funciones, aunque no esté enunciado anteriormente por no ser esta enunciación de carácter restrictivo, firmado la documentación pertinente. La firma social se estampará poniendo al efecto el socio firmante su firma particular debajo de la leyenda: Américo Mira, Sociedad de Responsabilidad Limitada. La firma social no podrá utilizarse sino en negocios u operaciones exclusivos de la sociedad, quedando absolutamente prohibido a los socios comprometerla en fianzas, garantías u obligaciones ajenas a los asuntos sociales. Los socios podrán retirar mensualmente una suma de dinero a convenir con imputación a cuenta de utilidades. — Sexto: La sociedad llevará un libro de actas en el cual los socios dejarán constancia de toda resolución que consideren importante para la marcha de la sociedad. — Séptimo: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, el cual si no es observado dentro de los treinta días siguientes a su realización se considerará aprobado esté o no firmado por todos los socios. De las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada balance, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, efectuándose también otra reserva prudencial para hacer frente a eventuales indemnizaciones establecidas por leyes sociales y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales concurriendo éstos en igual proporción ante posibles pérdidas. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, en el primer caso los causahabientes del fallecido podrán continuar en la sociedad unificando personería y, en el segundo caso, podrá continuar también el incapacitado por intermedio de su representante legal. Si los herederos del socio fallecido o el representante legal del socio incapacitado, en su caso, quisieran retirarse de la sociedad, los socios restantes abonarán a aquéllos, contra la cesión de la cuota social efectuada en legal forma, su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance y proporcionalmente al mismo ejercicio se liquidarán los meses o tiempo transcurrido hasta la fecha del fallecimiento o incapacidad; la suma resultante se abonará al heredero o representante legal del socio incapacitado, según el caso, al contado o en plazos conforme convenga a los otros socios y, en este último supuesto, el plazo no podrá exceder de dos años. — Noveno: En caso de liquidación de la sociedad, los tres socios integrantes, quedan nombrados liquidadores. — Décimo: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se seguirán las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio y del Código Civil, en el orden de prelación indicado. En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se firman los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los once días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y tres. Entrelíneas: tienen el uso de la firma social, y- Vale. — Eva R. de Mira. — A. A. Mira. — M. A. Mira. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.140.— e.28|8-Nº 19.851-v.3|9|53

"ENERGA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Veintiocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, el día diez de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí escribano autorizante, comparecen los esposos de primeras nupcias don Garnett Leonel Taylor y doña Doris Muriel Clydesdale de Taylor, ambos de treinta y nueve años, domiciliados en la calle Muñiz ciento nueve del partido San Isidro, provincia Buenos Aires, accidentalmente aquí; y don Douglas Gilbert Taylor, soltero, de treinta y un años, con domicilio en la calle Zapiola novecientos ochenta y tres de esta ciudad, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, formalizando el contrato que ha de regirla con arreglo a las bases y condiciones siguientes: Uno: La Sociedad queda constituída entre los tres comparecientes y girará con la denominación de "ENERGA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijándose el domicilio legal de la misma en la calle Zapiola novecientos ochenta y tres de esta ciudad o donde en adelante lo determinen los socios, sin perjuicio de establecerse sucursales o agencias dentro o fuera del país. — Dos: El término de duración de esta sociedad será de Veinte Años a contarse desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tres: El objeto principal de la sociedad es la compra, venta, importación y o exportación de mercaderías, materias primas de la industria química en general, su industrialización, comercialización y distribución de las mismas, pudiendo realizar cualquier otro negocio lícito fuera de los enunciados que los socios considerasen conveniente. — Además, la Sociedad podrá comprar y vender toda clase de bienes muebles o inmuebles al contado a plazos, constituyendo en caso de compras a plazos, hipotecas o prendas sobre los mismos bienes que adquiera o aceptando las hipotecas, prendas u otros gravámenes o cargas que reconozcan y posen sobre dichos bienes; podrá tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria o prendaria o bien prestarlo en esas condiciones; podrá también solicitar préstamos de los Bancos o instituciones oficiales o particulares, compañías o sociedades, pudiendo otorgar en garantía de esos préstamos toda clase de derechos, incluso hipotecas sobre los mismos bienes sociales y toda clase de garantías que sean exigidas; operar con los referidos Bancos oficiales o particulares, con compañías, personas o sociedades, y firmar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, vales y pagarés, cheques y demás papeles de comercio, aceptar y conceder créditos en cuenta corriente; otorgar poderes especiales y generales y revocarlos y suscribir todas las escrituras públicas y documentos necesarios, siendo la enumeración precedente sólo enunciativa, pudiendo realizar la sociedad todas las operaciones, actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Cuatro: El capital social lo constituye la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una que los socios han suscripto totalmente e integrado en un cincuenta por ciento, en la siguiente forma: Douglas Gilbert Taylor ciento veinticinco cuotas; señora Clydesdale de Taylor cien cuotas y Garnett Leonel Taylor veinticinco cuotas. — Cinco: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Garnett Leonel Taylor y Douglas Gilbert Taylor que por este acto quedan nombrados Gerentes y quienes podrán usar indistintamente de la firma social para todos los actos, asuntos y contratos de la sociedad, sin limitación alguna. — Seis: Sin perjuicio de las reuniones que los socios realicen periódicamente para examinar la marcha de los negocios, éstos se reunirán anualmente dentro de los sesenta días de la fecha de cada balance e inventario general para la aprobación de éste y distribución de utilidades. — Los Gerentes tienen la obligación de suministrar a cualquier socio que individualmente lo solicite, en cualquier momento, informes y datos sobre la marcha de los negocios con exhibición de libros, documentos, correspondencia y cualquier otro elemento de ilustración. — Siete: Sin perjuicio de los balances mensuales de números y saldos, el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de las operaciones sociales, como así también de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio fenecido. — Ocho: Si del balance e inventario general practicado de acuerdo al artículo anterior resultaran utilidades, éstas se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento hasta completar la reserva legal. — b) Lo que la asamblea considere conveniente para amortizaciones y reservas facultativas. — c) El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: el cincuenta por ciento para don Douglas Gilbert Taylor; el cuarenta por ciento para doña Doris Muriel Clydesdale de Taylor y el diez por ciento restante para don Garnett Leonel Taylor. — Si el balance e inventario arrojara pérdidas, éstas serán soportadas por la sociedad. — Nueve: La sociedad se disolverá: a) Por expiración del término de su duración, si ésta no hubiera sido prorrogado. — b) Por la quiebra. — c) Por la pérdida de más del cincuenta por ciento del capital social; y d) Por voluntad de los socios. — Diez: Disuelta la sociedad, será liquidada por el Gerente o socios que designe la Asamblea de socios y las sumas que se perciban durante la liquidación y provenientes de la misma, serán distribuídas entre los socios en proporción a las cuotas que cada uno de los mismos representa, con desmedro de las pérdidas o reducciones que hubiera o con el aumento proporcional si el capital social fuera excedido de la liquidación. — Once: Los asuntos tratados por la Asamblea de socios deberán resolverse de acuerdo con la mayoría de votos establecida por el Código de Comercio y la ley vigente en la materia. — Doce: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios en razón de este contrato, durante la vigencia de la sociedad o su disolución parcial o total o en su liquidación, será sometida al fallo de árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente y dichos arbitradores antes de entrar a desempeñar sus funciones nombrarán un tercero para dirimir en caso de discordia y el fallo que se pronuncie será inapelable y acatado sin observación, pues las partes desde ahora se someten a él y renuncian a toda intervención judicial. — Trece: La contabilidad se llevará de conformidad a lo establecido por el Código de Comercio. — Catorce: Será aplicable a lo que no se haya estipulado o previsto en este contrato, las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las demás pertinentes del Código de Comercio. — Al cumplimiento de lo estipulado y pactado, se obligan los contratantes en forma y con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman por ante mí y los testigos presenciales don Alfonso Diodati y don Amador Matas, ambos testigos son vecinos de mi conocimiento y hábiles, doy fe. G. Taylor. — D. G. Taylor. — D. Taylor. — Alfonso Diodati. — Amador Matas. — Hay un sello. Ante mí: C. Burlet Ibáñez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos treinta y cuatro del Registro número seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Energa", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, de la serie M., numerados del setecientos treinta y cinco mil doscientos ochenta y tres al presente, setecientos treinta y cinco mil doscientos ochenta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — C. Burlet Ibáñez.

Buenos Aires, agosto 20 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.320.— e.31|8-Nº 19.949-v.4|9|53

"PELETERIA STRAJMAN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional en lo Comercial, doctor Carlos A. Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12 de Adolfo J. Serra, hace saber por cinco días que: Según documento privado de Julio 8 de 1953, el contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Peletería Strajman", ha sido modificado así: — Cláusula primera: Con efecto retroactivo al 1º de enero de 1953 se resuelve prorrogar por tres años con opción a tres años más si la mayoría social no determinase lo contrario dentro de los noventa días después del vencimiento de los primeros tres años, la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PELETERIA STRAJMAN", la que tiene domicilio en la Capital Federal, actualmente Suipacha 318, y podrá instalar sucursales y|o agencias en cualquier parte de la República o en el extranjero. — Cláusula tercera: El capital social sigue siendo de cuatrocientos mil pesos moneda nacional establecido en el contrato que se prorroga. — El capital se divide en cuotas de un mil pesos cada una, de las que pertenecen doscientas cincuenta y cinco a José Strajman, cien a Elisa Strajman de Haffmann, cinco a Santiago Gould y cuarenta a Roberto Gurtman, que José Strajman le cede en este acto, previo pago por su valor nominal, con la conformidad de los otros socios. — Cláusula cuarta: La dirección y administración estará a cargo de los cuatro socios nombrados gerentes. — Los gerentes José Strajman y Roberto Gurtman podrán actuar separada o alternativamente cada uno, los otros dos gerentes para poder comprometer la firma social deben actuar conjuntamente. — Los gerentes seguirán teniendo las mismas facultades que en el contrato prorrogado y el señor Strajman igual autorización respecto al art. 14 de la Ley 11.645. — Cláusula sexta: Continúa idéntica que en el contrato que se prorroga, excepto las utilidades, que previa deducción de las reservas legal y facultativas y amortizaciones que se resuelvan, se repartirán en la siguiente forma: sesenta por ciento para José Strajman; quince por ciento para Elisa Strajman de de Hoffmann; veinte por ciento para Roberto Gurtman; cinco por ciento para Santiago Gould; todo ello mientras los señores Gould y Gurtman sean socios, en caso contrario las cuotas del que deje de serlo percibirán utilidades en proporción al capital. — José Strajman. — Santiago Gould. — Elisa Strajman de de Hoffmann. — Roberto Gurtman. — Buenos Aires, agosto 20 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 400. — e.31|8-Nº 19.960-v.4|9|53

ROLTEO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Carlos Jorge Varangot secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y tres el Señor Vicente Centurión vende, cede y transfiere a favor de don Valentín Oberdan Barchi las veintinueve cuotas que tenía y le correspondían en la sociedad ROLTEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, agosto 19 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 100.— e.27|8-Nº 19.683-v.2|9|53

PIETRANERA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días que la sociedad Resp. Ltda., Canalex, ha modificado su rubro de acuerdo a la cláusula siguiente: Se declara constituída por los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "PIETRANERA Y CIA. S. R. L.", y su domicilio legal constituído será en la Capital Federal, calle Tte. Gral. Donato Alvarez 1062, Piso 2do., Dpto. "D". — Buenos Aires, Agosto 21 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 120.— e.31|8-Nº 19.958-v.4|9|53

PAPYRUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 7 Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría Nº 21, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Manuel Suárez Asín, Víctor Hugo Suárez Asín, Oscar Argentino Suárez Asín, Leónidas Hermes Oscar Fatta y Ataliva Velazco, únicos socios actuales de "PAPYRUS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se Conviene: Primero: Ha-

biendo expresado don Ataliva Velazco, su deseo de retirarse anticipadamente de la sociedad, entre los restantes socios Suárez Asín, acuerdan comprarle por su valor nominal las cuotas de capital que le pertenecen, que son Cuarenta de Mil pesos cada una, en la siguiente proporción: don Manuel Suárez Asín: catorce cuotas equivalentes a Catorce mil pesos moneda nacional, y los otros dos, trece cuotas cada socio, equivalente a Trece mil pesos cada uno. — Segundo: La transferencia de las cuotas se hace con efecto retroactivo al 30 de Junio de 1953. — Tercero: Su pago se hará efectivo a los ciento ochenta días de la fecha. — Cuarto: Como consecuencia de la precedente cesión de cuotas, se modifica el contrato social actual en su cláusula séptima, y en cuanto se refiere a la distribución de ganancias, que será: 10 % para el Señor Leónidas H. O. Fatta, y el resto en partes iguales entre los tres Señores Suárez Asín, pudiendo previamente destinar los socios no más del 5 % para gratificaciones entre los empleados. Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán en proporción al capital. — Quinto: Don Ataliva Velazco, declara que nada tiene que reclamar por ningún concepto a la sociedad, ni a sus ex socios, pues ha finiquitado con ellos el arreglo de todas las cuentas sociales y particulares. Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente en doble ejemplar, que firman todos los socios. Entre líneas: "entre", vale. Entre líneas: "Suárez Asín", vale. — Ataliva Velazco. — E. Fatta. — Manuel Suárez Asín. — Víctor Hugo Suárez Asín. — Oscar A. Suárez Asín. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1953. — F. Galli Villafañe. — Manuel A. Cabrera, secretarios.

$ 340.— e.31|8-Nº 19.963-v.4|9|53

F. J. CANE TORRES Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 1418. Primer testimonio. Número seiscientos catorce. En esta ciudad de Buenos Aires, a veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, el presente Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecen por una parte Don Abelardo Mario de Campos, que firma "A. M. de Campos", casado en primeras nupcias con doña Nelly Lucila Ponferrada, argentino, escribano, vecino del Pueblo de Olivos, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Pedro Angel Vailati, que firma "P. A. Vailati", soltero, argentino, escribano, domiciliado en la calle Ugarteche número tres mil cincuenta, y por la otra parte don Francisco Javier Cané Torres, que firma "Francisco J. Cané Torres", casado en primeras nupcias con Celina de Estrada, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Azcuénaga número mil doscientos sesenta y cinco; don Hugo Mario Rosso, casado en primeras nupcias con Celia Luz Cremona, argentino, arquitecto, domiciliado en la calle Sucre número dos mil setecientos setenta y don Nicasio Fernando Rodríguez Costa, que firma "Rodríguez", soltero, argentino, domiciliado en la calle Maipú número novecientos ochenta y siete, todos los comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, a excepción del primero, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y los dos primeros dicen: Que venden, ceden y transfieren a favor de sus consocios aquí comparecientes, las ciento veintiocho cuotas de quinientos pesos cada una, que tienen y les corresponden a razón de sesenta y cuatro cuotas cada uno de los señores de Campos y Vailati, en el capital de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "F. J. CANE TORRES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según el contrato social formalizado con fecha veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, al folio mil trescientos sesenta y dos del protocolo de ese año de este Registro número siete de mi adscripción, el que se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio el veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número cuatrocientos cincuenta y tres, al folio cuatrocientos veintiséis, del libro quince de Sociedades de Responsabilidad Limitada, según así resulta del testimonio de esa escritura, que tuve a la vista para este acto, doy fe. Del referido contrato a los señores de Campos y Vailati, les corresponden la cantidad de cincuenta cuotas a cada uno y las catorce cuotas restantes también de cada uno, las adquirieron de su consocio don Jorge Ortiz, según escritura que éste les otorgara ante mí el veintitrés de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve al folio ochocientos ochenta y cuatro vuelto de este mismo Registro, la que en testimonio inscripta en el Registro Público de Comercio el diez y nueve de Agosto de ese año, bajo el número mil quinientos cincuenta y nueve, folio veintisiete del Libro diez y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, he tenido asimismo para este acto a la vista, doy fe. De estas ciento veintiocho cuotas se encuentra integrado solamente el cincuenta por ciento del valor de las mismas, de acuerdo a la cláusula cuarta del referido contrato. Y los señores de Campos y Vailati continúan diciendo: Que realizan esta venta, cesión y transferencia por el precio total convenido de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, los que declaran tener recibidos antes de ahora, en la proporción de quinientos pesos nacionales cada uno, de manos de los cesionarios señores Cané Torres, Rosso y Rodríguez Costa, a quienes por dicho importe les otorgan el más eficaz recibo y carta de pago en forma. Se desisten por tanto los señores de Campos y Vailati de todos los derechos y acciones que a las referidas cuotas de capital tenían y les correspondían, las que transmiten en los adquirentes a quienes colocan en su mismo lugar, grado y prelación, subrogándolos con arreglo a derecho. Por su parte los señores Francisco Javier Cané Torres, Hugo Mario Rosso y Nicasio Fernando Rodríguez Costa, manifiestan aceptar en la parte que a cada uno les corresponde las cesiones de cuotas que a su favor hacen los señores Abelardo Mario de Campos y Pedro Angel Vailati, y que la proporción en que éstas se hacen es: cuarenta y tres cuotas para el señor Cané Torres, cuarenta y tres cuotas para el señor Rosso y cuarenta y dos cuotas para el señor Rodríguez Costa. Los comparecientes en el carácter que queda acreditado exponen: Que mediante las cesiones de cuotas de capital que anteceden los señores de Campos y Vailati quedan totalmente separados de la sociedad antes nombrada "F. J. Cané Torres y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sin tener nada que reclamar a la misma por ningún concepto, manifestación que conforman y ratifican los señores Cané Torres, Rosso y Rodríguez Costa, quienes a su vez expresan que tampoco tienen nada que reclamar absolutamente a los señores de Campos y Vailati por ningún concepto. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firman siendo testigos Don José Antenucci y don Manuel Castro, vecinos, hábiles, de que doy fe. — A. M. de Campos. — P. A. Vailati. — Francisco J. Cané Torres. — Hugo M. Rosso. — Rodríguez. — Tgo.: José Antenucci. — Tgo.: Manuel Castro. Hay un sello. Ante mí: Alvaro R. Leiguarda. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número siete de mi adscripción, doy fe. Para los cesionarios expido el presente primer testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, el número ochocientos setenta y seis mil novecientos veintisiete M, y el presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1953.— Ricardo Eastman, secretario.

$ 500.— e.31|8-Nº 19.908-v.4|9|53

ADMINISTRACION ALFA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Doctor Luis Alberto Palacio, secretaría Doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: A los doce días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, se reúnen los señores Manuel Francisco Stadino, mayor de edad, argentino, casado y Jacobo Alfandari, mayor de edad, argentino, soltero, domiciliados respectivamente en San Juan Nº 3696 y Céspedes Nº 2458, ambos domicilios de esta ciudad; y convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por los siguientes artículos: 1º) La sociedad girará bajo la razón social ADMINISTRACION ALFA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá una duración de quince años a contar desde la fecha y tendrá su domicilio en esta ciudad. — 2º) El capital social se fija en Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las cuales suscriben y hacen efectivo en este acto ciento cincuenta cada uno de los socios, o sea que cada uno de ellos concurre con Quince mil pesos moneda nacional. — 3º) La sociedad se ocupará de la administración de propiedades inmuebles, así como también de la compra-venta de los mismos, por cuenta propia o de terceros. — 4º) La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, la firma social será la de los socios en forma conjunta, con las más amplias facultades de administración y disposición de acuerdo a los incisos primero al cuarto, séptimo al décimo y décimo quinto del artículo 1881 del Código Civil y al artículo 608 del Código de Comercio, que en sus parte pertinentes se dan aquí por reproducidos, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros o de los socios mismos. Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán en cualquier momento inspeccionar los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — 5º) Al treinta de Junio de cada año se formulará el balance general y cuenta de resultados para ser sometidos a la aprobación de los socios a cuyo efecto se requerirá la unanimidad de votos. En la misma forma se adoptarán todas las demás resoluciones. Las resoluciones que se tomen serán asentadas en el Libro de Actas que al efecto se llevará. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta el diez por ciento del capital social, el resto se distribuirá de acuerdo a las cuotas de capital aportado; en la misma forma se soportarán los quebrantos. — 6º) Las cuotas no pueden ser cedidas a terceros sin el voto favorable y unánime de los socios. El socio que desee retirarse de la sociedad o ceder parte de sus cuotas debe notificarlo con tres meses de anticipación y por telegrama colacionado, y los socios restantes tendrán opción a hacerse cargo de las cuotas del saliente o cedente, abonándosele su capital con más las reservas y ganancias que le correspondieren. Vencido el plazo de tres meses mencionado y no pudiendo ser sustituído en la sociedad, el socio saliente o cedente, la sociedad entrará en liquidación. Los socios designarán por unanimidad el liquidador que podrá ser socio o tercero y fijarán el plazo para finiquitar la sociedad. La sociedad efectuará el pago al socio saliente o cedente en tres cuotas trimestrales, no gozando, la suma a abonarse durante este plazo, interés. — 7º) En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, se procederá en la forma indicada en el artículo anterior. En caso de aceptarse el ingreso de los herederos del causante, éstos deberán unificar personería. — 8º) Si no se lograra la mayoría determinada en este contrato para la aprobación del balance, resoluciones y demás asuntos que deban solucionarse, serán sometidos al procedimiento que fijan los artículos 448 y 449 del Código de Comercio que a estos efectos se dan por reproducidos. — 9º) A todos los efectos legales emergentes de este contrato, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, aunque no fueran los reales de los contratantes o aunque no se encuentren presentes en los mismos, salvo previa notificación expresa del cambio de domicilio que para su constancia deberá ser asentada en el Libro de Actas. En prueba de conformidad, firman el presente contrato. — Buenos Aires, 20 de agosto 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 820.— e.31|8-Nº 19.946-v.4|9|53

"BRIVAPIER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores José Brizzi, León Fidel y Oscar Dovilio Piersanti, todos ellos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados respectivamente en José A. Cabrera cuatro mil doscientos once, Rosario quinientos sesenta y siete y Corvalán tres mil setecientos sesenta y siete, de la Ciudad de Buenos Aires, todos ellos hábiles para contratar, se celebra el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Artículo uno. — Denominación. — Domicilio. — La Sociedad girará bajo la denominación de "BRIVAPIER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Dorrego número dos mil setecientos cuatro al veinte, sin perjuicio de establecer sucursales, filiales agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior. — Artículo dos. — Plazo. — La Sociedad se constituye por el plazo de treinta años a partir del primero de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato. — Artículo tres. — Objeto. — La Sociedad tendrá por objeto principal la tintorería y el apresto de pieles en general, pudiendo abarcar asimismo, otras actividades afines o extrañas al objeto social, siempre que así lo resuelva la unanimidad de socios. — Asimismo podrá dedicarse a la importación o exportación, de toda clase de productos y podrá, por mutuo acuerdo, celebrar contratos con empresas existentes o a crearse, dando o tomando participación parcial o total en negocios comerciales o industriales; y, en general, abarcar toda clase de actividades afines o extrañas al objeto social. — Artículo cuatro. — Capital Social. — El capital social se eleva a la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, es decir, cincuenta cuotas de un mil pesos cada una. — Este capital está integrado por los bienes que figuran en el inventario que, firmado por todos los socios en prueba de conformidad, es parte integrante del presente contrato. — Dichos bienes son los que constituyen el activo y el pasivo de la sociedad de hecho "Brivapier", que se disuelve en la fecha y que los nombrados habían constituído como continuadora de otra entidad, también de hecho, que giraba bajo la denominación de "Brivapier" y que la integraban los nombrados señores José Brizzi y Oscar Dovilio Piersanti y el señor Pedro Valerga, habiéndose comprado su participación social a este último el ya nombrado socio señor León Fidel. — Artículo cinco. — Administración — Gerencia. — La gerencia de la sociedad será ejercida por el señor León Fidel, con las más amplias facultades de administración, pudiendo operar en cuenta corriente y a crédito y cualquier otra forma con los Bancos: Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualesquiera otros, presentes o a fundarse, oficiales, mixtos o particulares, y con las entidades autárquicas, autónomas, mixtas, o del Estado, con el Instituto Argentino para la Promoción del intercambio, Dirección Nacional Industria del Estado, etcétera, intervenir en licitaciones públicas o privadas; inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado; peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o judiciales de cualquier fuero y lugar; contestar, iniciar, proseguir o terminar demandas e intervenir en ellas como actor, demandado o testigo; transar, pagar o realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño de su mandato, que podrá substituir entendiéndose que la precedente cita es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa. — Se requerirá firma de dos socios, por lo menos, para comprar vender o gravar bienes inmuebles. — Artículo seis. — Balances. — El ejercicio comercial cierra el treinta y uno de Octubre de cada año. — Para el primer ejercicio, se considerará solamente el período comprendido entre el día primero de Junio y el treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Las materias primas, productos en curso de elaboración y artículos para su reventa, serán contabilizados por los valores de costo; los bienes del activo fijo se amortizarán de conformidad a las tablas de la Dirección General Impositiva. — Los deudores incobrables serán pasados directamente a Ganancias y Pérdidas en el ejercicio en que se compruebe la imposibilidad de su cobro. — Artículo siete. — Distribución de Utilidades y Pérdidas. — Las utilidades que arrojen los balances, previa deducción del cinco por ciento para fondo de Reserva Legal, se distribuirán entre los socios proporcionalmente al capi-

tal de cada uno. — De igual modo se procederá con las pérdidas, las que se transferirán a una cuenta especial. — No podrá distribuirse utilidad alguna, si previamente no se han enjugado las pérdidas. — Artículo ocho. — Renuncia de Socios — Transferencia de Cuotas. — Todo socio podrá renunciar a la sociedad o transferir sus cuotas, siempre que medie el consentimiento de todos los otros socios. — Los haberes del renunciante le serán entregados en la forma y plazos que en cada caso se determine. — Si no se llegare a acuerdo, se establecerá como plazo máximo para la entrega de dichos haberes, el término de tres años, y como mínimo seis meses. — Artículo nueve. — Muerte o Incapacidad de Socios. — Ocurrida la muerte o incapacidad de un socio, se practicará un balance a la fecha en que este acontecimiento se hubiera producido. — Los haberes del causante o del insano serán entregados a sus derecho habientes o curadores en un plazo que no será mayor de tres años ni menor de seis meses. — Ello no obstante, por acuerdo de ambas partes (la Sociedad y los deercho habientes o curadores) podrá llegarse a otras condiciones. — Artículo diez. — Disolución. — La Sociedad podrá disolverse en el momento en que así lo resuelvan los socios, por unanimidad, aun antes del vencimiento del plazo que estipula el artículo tres. — En tal caso, se practicará inventario y balance general, que servirán de base para la liquidación. — En el caso de que uno o varios socios desearen hacerse cargo del activo y pasivo social y proseguir por su cuenta el giro comercial, se determinará, además de los valores arrojados por el balance, un nuevo "valor de llave" — Para la determinación de este valor, cada parte elegirá un perito, y entre éstos se elegirá a un tercero para caso de discordia. — No se entregará parte alguna a los socios, si previamente no se han saldado las deudas sociales. — La liquidación estará a cargo del Gerente. — Los remanentes se distribuirán entre los socios, proporcionalmente a los capitales. — Si algún socio adeudare sumas por cualquier concepto, deberá entregarlas a la Caja Social en el momento en que el liquidador se lo solicite. — Artículo once. — Voluntad Social. — Cada cuota representa un voto. — Todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría, salvo las siguientes, que requieren unanimidad, cambio de objeto social, aumento de capital, aceptación de nuevos socios y aprobación de balances. — Todo caso no previsto en el presente contrato será motivo de una reunión de socios y el acta que se labre, con la firma de todos los socios, tendrá la validez de una cláusula del presente contrato. — En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. — José Brizzi. — León Fidel. — Oscar Dovilio Piersanti.

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.320.— e.31|8-Nº 19 950-v.4|9|53

BOSQUES CONTINENTALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos Varangot, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los días uno del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, entre los Sres. José Peña Troncoso, español, casado de 35 años, domiciliado en Alpatacal 6586, de Identidad 1.947.123; Arturo Antepazo, español, casado, de 41 años, domiciliado en Bmé. Mitre 3882, C. de Identidad número 2.564.140 y José Mosquera, argentino, casado de 30 años, domiciliado Ugartecho 3306, C. de Identidad número 2.118.948, en su calidad de únicos integrantes de "BOSQUES CONTINENTALES S. R. L.", cuyo contrato social ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio el día 23 de junio de 1950, bajo el Nº 1.076 al folio 460 del libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cuya modificación fué inscripta en ese mismo registro el 14 de abril de 1952 bajo el Nº 792 al folio 291 del libro 22 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente; Primero: El Sr. José Peña Troncoso cede sus 45 cuotas de $ 1.000 cada una al Sr. Arturo Antepazo, percibiendo en concepto de pago la suma de $ 45.000 que recibe en este acto, por cuyo motivo le otorga recivo y carta de pago en forma, colocándolo en igual lugar y prelación. El Sr. Mosquera acepta la referida cesión de cuotas. — II: El Sr. José Peña Troncoso renuncia al cargo de gerente de la Sociedad, la que le es aceptada por los demás socios. — III: Dada la renuncia del gerente Sr. Peña, los Sres. Antepazo y Mosquera resuelven modificar el primer párrafo de la cláusula cuarta del contrato social que dice: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del socio don José Peña Troncoso, español, casado, mayor de edad, con el cargo de gerente general, quien en ejercicio del mismo tendrá el uso exclusivo de la firma social y la representación total de la misma que en adelante quedará así redactada: "La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de uno ó varios gerentes generales socios o no, quien o quienes en todos los actos de administración y disposición de los bienes de la sociedad, podrán actuar conjunta, separada o alternativamente y sin limitación alguna. Por este acto se designa gerente a los socios Arturo Antepazo y José Mosquera. De conformidad se firma el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y tres ejemplares que quedan en poder de los socios, en el lugar y fecha ut-supra indicados. — José Mosquera. — Arturo Antepazo. — José Peña Troncoso. — Buenos Aires, 24 de agosto 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 500.— e.31|8-Nº 19.906-v.4|9|53

FORCHERIO HNOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ismael Segovia, Secretaría Nº 60, del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Que la sucesión de don Orestes Domingo Forcherio, cede a doña Elvira María Urribarri de Forcherio sus noventa cuotas de capital de Un mil pesos cada una que posee en la firma "FORCHERIO HNOS., SOC. RESP. LTDA.", con sede en calle Formosa número 139|45, por el precio total de Noventa mil pesos, habiéndose efectuado esa cesión con fecha 22 de Abril de 1953. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1953. — Ismael Ocampo, secretario.

$ 120.— e.31|8-Nº 19 972-v.4|9|53

STRACOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 27 de Abril de 1953, ha sido reducido el capital de la sociedad "STRACOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, por lo cual el mismo quedó fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 100.— e.31|8-Nº 19 977-v.4|9|53

CURTIEMBRE LA ARGENTINA SUCESORES DE GUILLERMO BERNARDI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.055. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinte y siete de julio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen: doña Carlota Folcia de Bernardi, que firma "Carlota F. de Bernardi", viuda de don Guillermo Bernardi, italiana; don Armando Marcelino Tanoira, que firma "A. M. Tanoira", casado, argentino, ambos domiciliados en la calle Teniente General José Félix Uriburu números mil trescientos sesenta y cuatro; don Ricardo Ignacio Jacinto Baldi Soler, que firma "Ricardo Baldi Soler", casado, argentino, que habita en la calle Presidente Quintana número dos mil ochocientos setenta y uno, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Ludovico Juan Dell'Acqua, casado, argentino, con domicilio en la calle Olazábal número mil quinientos cincuenta y dos; don Rafael D'Urso, casado, italiano, domiciliado en la calle Monroe número mil quinientos doce; y don Antonio Miguel Formato, que firma "Antonio M. Formato", casado, argentino, que vive en la calle Nahuel Huapi número mil seiscientos sesenta; todos mayores de edad, personas de mi conocimiento, de que doy fe; y exponen: Que son los únicos componentes de la sociedad que de acuerdo al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco gira en esta Capital, bajo la denominación de "Curtiembre La Argentina, Sucesores de Guillermo Bernardi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", como resulta del auto constitutivo formalizado en escritura de fecha diez y siete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete ante el Escribano de esta Ciudad, don Raúl B. Goyenechea y escrituras de cesión de cuotas, incorporación de nuevos socios y modificación de cláusulas pasadas ante el autorizante, con fechas veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho y veinte y siete de julio de mil novecientos cincuenta y uno, cuyos testimonios se inscribieron en el Registro Público de Comercio, respectivamente, con fechas trece de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, once de enero de mil novecientos cuarenta y nueve y diez y nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo los números quinientos veinte y ocho, sesenta y siete y dos mil quinientos cinco a los folios doscientos diez y nueve, doscientos cincuenta y tres y setenta y cinco, libros doce, diez y seis y veinte y uno de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Que el día primero del mes en curso venció el término de duración de la expresada sociedad y es deseo de los exponentes, de acuerdo con la opción a renovarlo prevista en la última escritura citada, continuar con las operaciones sociales conforme al régimen de condiciones que ha regido el funcionamiento de la sociedad a tenor de las estipulaciones que contiene el contrato fundacional y posteriores modificaciones, introduciendo a la vez algunas nuevas reformas, entre ellas la designación de un único gerente, por cuanto el señor Ricardo Ignacio Jacinto Baldi Soler cesó en sus funciones de Gerente Administrativo el día treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. — Que vienen por ello a exteriorizar documentalmente tal acuerdo de voluntades, reproduciendo a continuación las cláusulas y condiciones que integran el pacto social, con su debida actualización y nuevas reformas, siendo en su mérito el texto definitivo el siguiente: — Primera: Con los seis comparecientes, en carácter de únicos integrantes continúa en vigencia la sociedad constituída de acuerdo al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco denominada "CURTIEMBRE LA ARGENTINA, SUCESORES DE GUILLERMO BERNARDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta capital calle Artilleros número dos mil trescientos cuarenta. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la compra y venta de cueros y pieles, a su industrialización, a la exportación e importación de cueros y pieles curtidos, semicurtidos y crudos, así como a toda otra actividad relacionada con dichos productos. — Tercera: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, en general, todos los actos, negocios y contratos autorizados por la ley y que directa o indirectamente, tiendan a favorecer su desarrollo. — Dentro del cumplimiento del objeto social, podrá además: a) Adquirir en todo o en parte el activo y pasivo o el activo solamente de otras casas o empresas comerciales afines, formar sociedades subsidiarias, combinaciones u otra comunidad de intereses con sociedades, firmas y personas, realizando estos efectos cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y administración. — b) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real o personal, pudiendo afectar sus bienes con hipoteca, prenda común, prenda agraria u otra garantía especial que exigieran los prestamistas, sean éstos del Banco de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o cualquier otro establecimiento oficial o particular, sus agencias y sucursales, sociedades o personas. — c) Operar con los Bancos oficiales o particulares ya citados u otros, firmando, girando o endosando documentos comerciales; solicitar créditos, girar en descubierto, efectuar depósitos, extraerlos y celebrar cualquier otra operación bancaria. — d) Adquirir por compra o dación en pago, bienes, muebles, inmuebles, semovientes u otros valores, venderlos, permutarlos o de cualquier otra forma transferirlos. — e) Dar y tomar inmuebles en arrendamiento. — f) Conferir poderes generales. — g) Establecer agencias, sucursales y depósitos en cualesquier parte de la República y del extranjero. — Cuarta: El término de duración queda prorrogado por dos años a contar con efecto retroactivo desde el día primero del corriente, venciendo en consecuencia el día primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Quinta: La sociedad tendrá un único gerente general y administrativo, desempeñando ambas funciones el señor Armando Marcelino Tanoira, quien tiene la dirección, administración, representación y uso de la firma social. — El señor Tanoira podrá delegar sus funciones temporariamente en otras personas. — Sexta: El capital social es de Trescientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal dividido en trescientas diez cuotas de mil pesos cada una, totalmente integradas, que corresponden a los socios en esta forma. — A la señora Folcia de Bernardi, cien cuotas; a los señores Tanoira y Baldi Soler, setenta y cinco cuotas, cada uno; y a los señores Dell'Acqua, D'Urso y Formato, veinte cuotas por cabeza. — Séptima: Todos los años se practicará el inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que juzguen conveniente realizar. — El ejercicio económico terminará el día treinta de noviembre de cada año, confeccionándose en el mes siguiente el balance respectivo sujeto a las siguientes reglas: Las mercaderías industrializadas o sin elaborar se apreciarán por su valor de costo; los inmuebles, cuando los hubiere, por el valor que los socios determinen; los muebles, útiles, enseres, maquinarias, semovientes y otros se castigarán con el porcentaje que los mismos socios establezcan y los créditos incobrables serán saldados por la cuenta de ganancias y pérdidas. — De las utilidades obtenidas se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el exigido por la ley, y la utilidad definitiva se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: A la señora Folcia de Bernardi el veinte y cinco por ciento y a los socios restantes señores Tanoira, Baldi Soler, Dell'Acqua, D'Urso y Formato, el quince por ciento cada uno. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Octava: Los socios se reunirán dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio económico para considerar el balance y en otra oportunidad cuando cualesquiera de ellos lo requiera. — Las resoluciones se aprobarán por votos que representen el cincuenta y uno por ciento del capital aun cuando se trate de los casos contemplados en los incisos primero, tercero y cuarto del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Se llevará un libro de actas en el cual serán asentadas las deliberaciones y firmarán los socios presentes. — Novena: Si la sociedad sufriera la pérdida del cuarenta por ciento del capital puede un socio pedir la liquidación o disolución inmediata. — Décima: En caso de fallecimiento de un socio, los herederos se incorporarán a la sociedad, como sucesores de la cuota capital del fallecido. — Si dichos herederos o los socios restantes, por mayoría de capital, se opusieran a dicha incorporación, se levantará inventario y balance general, con intervención de un representante de los herederos para fijar el haber que les corresponde, cuyo importe les será satisfecho contra las cesión de cuotas, en la siguiente forma: Veinte y cinco por ciento al contado, y el setenta y cinco por ciento restante en cinco cuotas iguales y consecutivas con vencimiento cada una a los cuarenta y cinco días con más el interés del cuatro por ciento anual. — Décima Primera: La liquidación de la sociedad se llevará a efecto por el Gerente General, sobre la base de extinguir el pasivo, restituir los capitales y distribuir el excedente en la proporción consignada en el artículo séptimo para las ganancias. — Décima Segunda: Toda duda, cuestión o diferencia que llegue a suscitarse entre los socios o sus sucesores durante la marcha de la sociedad, su liquidación o disolución, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que dictare será acatado y respetado sin recurso alguno. — Décima Tercera: Los señores Tanoira, Dell'Acqua, D'Urso y Formato percibirán cada uno de ellos la suma mensual de dos mil quinientos pesos moneda nacional en razón de las actividades que desempeñan para la sociedad. —

Desde el treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y uno dejó de percibir suma alguna el señor Baldi Soler en concepto de retribución mensual por su trabajo, con motivo de su cesación en las funciones de Gerente, percibiendo únicamente desde esa fecha las utilidades que le han correspondido en calidad de socio. — Décima Cuarta: Siendo condición esencial determinante del ingreso a la sociedad de los señores Dell'Acqua, D'Urso y Formato, la obligación por parte de éstos a prestaciones personales accesorias a sus cuotas de capital, consistentes en la realización de tareas vinculadas a la parte industrial que ejecutarán conforme a las indicaciones y plan de trabajo que les imparta y prepare el Gerente señor Tanoira: si no realizaren el trabajo asignado o lo hicieren en forma deficiente queda án separados de la sociedad y rescindido el contrato respecto de todos o cualesquiera de los tres nombrados que incurriere en incumplimiento. — Será suficiente para la determinación de tal circunstancia y consiguiente separación automática de la Sociedad desde esa fecha la sola manifestación del Gerente. — Décima Quinta: En caso de disolución total de la sociedad o de separación, según lo previsto en la cláusula anterior, los socios señores Dell'Acqua, D'Urso y Formato percibirán únicamente el capital aportado, las utilidades reconocidas por este contrato que no les hubieren sido liquidadas y los sueldos no percibidos, todo ello a la fecha de la disolución total o de separación automática, según el caso; sin tener derecho en cualquier supuesto a reclamación de ninguna otra naturaleza, renunciando desde ya a todo derecho que por cualquier título o concepto pudiera corresponderles y obligándose desde ahora a subscribir el pertinente instrumento de disolución. — Producida la disolución total o parcial de la sociedad, los señores Dell'Acqua, D'Urso y Formato, no tendrán derecho a exigir participación en el activo fijo de la sociedad o sobre los bienes muebles o inmuebles o créditos de la misma, pudiendo exigir solamente las sumas que se refiere el apartado anterior, en dinero efectivo. — Dejan así prorrogada la duración de la sociedad y determinado el texto definitivo que regirá sus relaciones asociativas, obligándose al cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí y los testigos del acto don Eduardo Merlo y don Pedro Héctor Moreira, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Carlotr F. de Bernardi. — A. M. Tanoira. — Ricardo Baldi Soler. — Ludovico Juan Dell'Acqua. — Rafael D'Urso. — Antonio M. Formato. — Eduardo Merlo. — Pedro H. Moreira. — Hay un sello: Ante mí: C. Pini Achával. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó por ante mí, en el Registro Trescientos nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente testimonio en cinco sellos de ley, numerados correlativamente del: Trescientos cinco mil ciento sesenta y tres al presente inclusive Trescientos cinco mil ciento sesenta y siete, que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Sobre raspado: justificativos, vale. — Testado: Ochenta y tres mil ciento, no vale. — Hay un sello que dice: Honorarios $ 2.570.—. Decreto Ley, y un sello que dice: C. Pini Achával. — Buenos Aires, agosto 20 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 2.260.— e.31|8-Nº 19.926-v.4|9|53

"ADLER Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acta privada de fecha 10 de julio de 1953, el doctor Armin Guillermo Emilio Finsterbusch cede, vende y transfiere a favor de la señorita Marta Bahr las cinco cuotas de capital de valor nominal de m$n. 1.000.— que tiene y le corresponden en la sociedad "ADLER Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — Esta cesión se realiza por el precio total convenido de Cinco Mil pesos. — Asimismo el señor Carlos Oton Eduardo Juan Jurgen Wulff-Woesten en el mismo acto cede, vende y transfiere a favor del señor Federico Guillermo Ricardo Preschel 50 cuotas de capital de un valor nominal de $ 1.000.— y a la señorita Marta Bahr 25 cuotas de un valor nominal de $ 1.000.— que tiene y le corresponden en la sociedad arriba mencionada. — Estas cesiones se realizar por el precio convenido de Cincuenta Mil Pesos y Veinticinco Mil Pesos respectivamente. — Los socios Antonio M. Adler y Guillermo Worlicek prestan su plena conformidad con las cesiones y transferencias de cuotas antes indicadas. — Asimismo se hace saber que los socios señores Antonio M. Adler, F. G. Ricardo Preschel, Guillermo Worlicek y señorita Marta Bahr que ahora integran la firma "Adler y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto modificar los artículos "Quinto", "Sexto" y "Séptimo", en las siguientes partes. — Quinto:... al socio Federico Guillermo Ricardo Preschel ciento noventa y cinco cuotas equivalentes a Ciento Noventa y Cinco Mil Pesos moneda nacional (m$n. 195.000.—); ...y a la socia Marta Bahr treinta cuotas equivalentes a Treinta Mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000.—). — Sexta: Los señores F. G. Ricardo Preschel y Guillermo Worlicek ejercerán la gerencia indistintamente, ... Banco Industrial de la República Argentina ... — Séptima: ...Los socios gerentes percibirán una participación especial en las ganancias... — Todo según consta en el documento firmado el 10 de julio de 1953. — A. M. Adler. — Wulff. — R. Preschel. — Worlicek. — A. Finsterbusch. — Buenos Aires, agosto 19 de 1953. — Américo J. Macedonia, secretario.

$ 400.— e.31|8-Nº 19.952-v.4|9|53

SONODIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 20 de Julio de 1953, el señor Ricardo Alfredo Devoto, y el señor Rodolfo Augusto Luis María Lértora, ceden y transfieren, cada uno, a favor de Don Aníbal Alberto Devoto, cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una, totalmente integradas de la que son titulares en la sociedad, SONODIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Con motivo de esta cesión se modifica el artículo quinto del contrato de la sociedad referida en la siguiente forma: Quinto. Todos los años el treinta de Abril se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento y de las utilidades que arroje cada ejercicio se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, del saldo se apartará un diez por ciento para formar un fondo especial para despidos y accidentes de trabajo y del personal y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: al señor Ricardo Alfredo Devoto, el cincuenta y cinco por ciento al señor Rodolfo Augusto Luis María Lértora, el treinta y cinco por ciento, y al señor Aníbal Alberto Devoto, el diez por ciento. Las pérdidas se soportarán en la igual proporción. — Octavo. — Ninguno de los socios podrá ceder a terceros sus cuotas de capital en la sociedad, sin la conformidad de los otros socios. Y Noveno. — El socio señor Aníbal Alberto Devoto, deberá dedicar todo su tiempo y acción personal al negocio social, quedándole terminantemente prohibido dedicarse a otros negocios. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 340.— e.31|8-Nº 19.897.v.4|9|53

SEDERIA RUAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 6 de agosto de 1953, pasada ante el Escribano Pedro F. Grande, la Sociedad "SEDERIA RUAN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, elevó el capital social, modificando en consecuencia, el artículo tercero del Contrato Social en la siguiente forma: Tercero: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Quinientas Cuotas de Un Mil Pesos cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en la proporción de Doscientas siete cuotas por el señor Miro Chama, Ciento noventa y seis cuotas por el señor Eduardo Miseraki, y Noventa y siete cuotas por el señor Jaime Miseraki; encontrándose representado dicho capital con el activo y pasivo social, según resulta del balance practicado por los socios con fecha treinta y uno de enero del corriente año. La integración de los aumentos de los aportes se realiza así: Con las sumas de Quince mil setecientos noventa y siete pesos con noventa y dos centavos de la cuenta Deterioros; la de Once mil quinientos cuarenta pesos del fondo de reposición; y la de Ciento cincuenta y tres mil ciento cuatro pesos con sesenta y un centavos moneda nacional de la cuenta utilidades, todas las cuales se distribuyen; con las sumas de Treinta y dos mil ochocientos cuarenta y un pesos con sesenta y ocho centavos, Cuarenta y un mil novecientos doce pesos con noventa y un centavos, y Seis mil doscientos seis pesos con setenta y tres centavos de las cuentas particulares que les corresponden respectivamente a los socios Eduardo Miseraki, Miro Chama, y Jaime Miseraki, El saldo de Diez y siete mil quinientos noventa y seis pesos con quince centavos, lo integran los socios en dinero efectivo en proporción al porcentaje de utilidades, pero descontando o agregando, según el caso, las fracciones necesarias hasta completar Mi pesos, en razón del valor de la cuota. — Buenos Aires, agosto 21 de mil novecientos cincuenta y tres. — Alberto Zambrano secretario.

$ 360.— e.31|8-Nº 19 996-v.4|9|53

ALFIERI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio. — Entre los señores Juan Alfieri y Cosme Damián Alfieri, socios componentes de la Sociedad Colectiva "Alfieri Hnos.", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de mayo de 1951, bajo el número 509, folio 438 del libro 54 de Contratos Privados, han resuelto modificar dicho contrato ajustándolo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de sociedades de responsabilidad limitada, con efectos legales retroactivos al primero de abril de mil noveci ntos cincuenta y dos, el que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Bajo la razón social "ALFIERI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida en esta Capital Federal una sociedad de responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Lima 435, o donde se lo fije en lo sucesivo, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior o exterior del país. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la compra-venta de casimires, forros y demás elementos para sastrerías y anexos, pudiendo dedicarse de común acuerdo los socios a toda otra actividad productora, industrial, comercial, agrícola-ganadera y/o financiera, a cuyo efecto la Sociedad podrá realizar todos los actos que las leyes autorizan, a saber: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o "warrants"; constituirlas o cancelarlas; adquirir o ceder créditos; fabricar, comprar o vender mercaderías o productos; permutar; importar y exportar; dar y recibir en pago; celebrar contratos de arrendamientos y locación y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuere menester, dejándose expresa constancia que esta enumeración es simplemente enunciativa y no taxativa. — Tercera: La sociedad podrá realizar operaciones bancarias y comerciales con particulares, con el Banco de la Nación Argentina y demás instituciones oficiales o privadas; solicitar créditos, descuentos, préstamos; efectuar depósitos; operar en cuenta corriente; librar cheques, letras de cambio, giros y pagarés; endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Cuarta: El Capital Social queda dividido en cuotas de un mil pesos cada una, que toman los socios por partes iguales, o sea setenta y cinco cuotas el señor Juan Alfieri y setenta y cinco cuotas el señor Cosme Damián Alfieri, lo que hace un total de ciento cincuenta cuotas. — Quinta: Ambos socios actuarán como gerentes, estando a su cargo en forma indistinta la administración y dirección de los negocios sociales, como asimismo el uso de la firma social, con excepción de los cheques, vales y pagarés que deberán ser firmados conjuntamente. — La firma social no podrá comprometerse en negociaciones ajenas a la Sociedad, ni en garantía de terceros. — Los socios no percibirán sueldo o remuneración alguna con débito a gastos generales, salvo el reembolso de los gastos efectivamente realizados para el desempeño de sus tareas. — Sexta: Anualmente, el treinta de marzo de cada año, se practicará el Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias. — De las utilidades resultantes se destinará un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del Capital Social, y el remanente, previa constitución de las reservas sociales pertinentes, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Séptima: El plazo de duración de este contrato se conviene por el término de cincuenta años, a contar desde el primero de abril de 1951. — Sin embargo, transcurridos cinco años de vigencia del presente contrato, cualquiera de los socios podrá hacer uso del derecho de receso, notificando al otro socio su decisión de retirarse por telegrama colacionado, enviado con noventa días de anticipación al cierre del ejercicio. — En tal caso el importe del capital, reservas y utilidades que correspondan al saliente de acuerdo al balance general que se practique, le será abonado por el socio que continúe con las operaciones sociales en cuatro cuotas semestrales iguales, la primera al contado, devengando la suma a pagarse un interés del siete por ciento. — Queda prohibido transferir o ceder cuotas de capital a terceros sin la conformidad previa del otro socio. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad se disolverá y el socio que continúe con los negocios sociales deberá abonar a los herederos que al efecto unificarán personería, o al representante legal, la parte de capital y utilidades que correspondan al fallecido o incapaz en cuatro cuotas semestrales iguales, conforme con el último balance general realizado, la primera dentro de los treinta días, devengando el total a abonarse un interés del siete por ciento anual. — Novena: Cualquier duda, diferencia o divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea referente a la interpretación de los artículos que constituyen el presente contrato o en lo referente a la disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes para el caso de discordia designarán previamente un tercero, cuyo fallo así como el de los primeros será inapelable. — En un todo de acuerdo y en prueba de conformidad a las cláusulas que anteceden dejan las partes formalizado el presente contrato modificatorio del señalado "ut-supra", obligándose a su cumplimiento conforme a la ley, firmase en Buenos Aires a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Firmado: Juan Alfieri. — Cosme D. Alfieri. — Buenos Aires, 8 de junio de 1953. —

$ 1.040. — e.31|8-Nº 19.900-v.4|9|53

TABARES, CASTILLO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a 29 de mayo de 1953, se reúnen los socios de "TABARES, CASTILLO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señores Manuel Castillo, Angel Rodolfo Sívori y señora Teresa Lamperti de Tabares, argentina, viuda, mayor de edad, domiciliada en Gavilán 261, Capital Federal, quien comparece en su carácter de Administradora Judicial de la Sucesión de Froilán Tabares, juicio sucesorio tramitado ante el Juzgado en lo Civil Nº 12 a cargo del Dr. Julio C. Ratti, Secretaría Nº 36 del Dr. Jorge Roberto L. Soto, siendo el auto de nombramiento de administradora de fecha ocho de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, y todos hábiles para contratar, se resuelve de común acuerdo hacer la modificación parcial del Estatuto de la sociedad, inscripto en el Registro Público de Comercio el 7 de diciembre de 1945, bajo el número 386, folio 108 del libro diez de Contratos de

Sociedades de Responsabilidad Limitada, rectificación inscripta el 2 de enero de 1946 bajo el número 5 al folio 157 del libro diez de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificación de fecha 15 de marzo de 1948, inscripta el 26 de abril de 1948 bajo el número 433, folio 342 del libro trece de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Tras un cambio de ideas se resuelve por unanimidad aumentar el capital, modificar la distribución de utilidades y fijar nuevos sueldos a los gerentes. El capital social de pesos 650.000.00 se eleva a $ 1.000.000.00, aportando la Sucesión de Froilán Tabares la suma de $ 325.000.00 y el señor Angel Rodolfo Sívori la suma de pesos 25.000.00, importes que se deducirán de los saldos acreedores que dichos socios tienen a su favor en la sociedad en sus cuentas particulares. A partir del 1º de enero de 1953 el señor Angel Rodolfo Sívori aumenta en 5 puntos el porcentaje de utilidad que tenía hasta el presente, disminuyendo la Sucesión de Froilán Tabares el suyo en 4 puntos y el señor Manuel Castillo el propio en 1 punto. A partir del 1º de enero de 1953 el sueldo de los gerentes señores Castillo y Sívori se establece en $ 3.000.00 mensuales cada uno. En consecuencia la modificación queda redactada así: Tercera: El capital social se fija en Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una e integrado en la siguiente forma: Sucesión de Froilán Tabares: Novecientos veintisiete mil pesos moneda nacional; Angel Rodolfo Sívori: Setenta mil pesos moneda nacional y Manuel Castillo: Tres mil pesos moneda nacional. — Cuarta: Las utilidades de la sociedad se distribuirán en la siguiente forma: 5 % para Fondo de Reserva Legal según el artículo 20 de la Ley número 11.645 y el remanente del siguiente modo: Sucesión de Froilán Tabares, 51 %; Manuel Castillo, 29 % y Angel Rodolfo Sívori, 20 %. Las pérdidas serán soportadas en proporción a los respectivos capitales. — Quinta: Los socios Castillo y Sívori retirarán mensualmente la suma de $ 3.000.00 cada uno en concepto de sueldos y con cargo a gastos generales. Además a cuenta de utilidades los socios podrán efectuar retiros mensuales siempre que éstos no excedan las utilidades que se vayan devengando. Al vencimiento del ejercicio podrán retirar la totalidad de sus utilidades. La Sucesión de Froilán Tabares percibirá sobre la suma de seiscientos veintisiete mil pesos, parte de su capital, un interés del 7 % anual y el mismo interés percibirá el señor Sívori sobre la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional. Salvo el cambio de las cláusulas 3ª, 4ª y 5ª de la modificación de fecha 15 de marzo de 1948, las demás cláusulas del contrato social permanecen en vigor. Autorízase al gerente señor Angel Rodolfo Sívori para gestionar la presente modificación y su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Sra. Teresa Lamperti de Tabares. — Sr. Manuel Castillo. — Sr. Angel Rodolfo Sívori.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 720.— e.31|8-Nº 19.941-v.4|9|53

CASA NILHAY DE PICCO TOSELLI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio Gerardo Seeber, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Fidel Aquere, argentino naturalizado, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu 311 piso cuarto departamento C; Meindrado Pedro Bender, argentino, domiciliado en la calle Carlos Calvo 2820 piso segundo departamento 21; Amelio Carlos Alejandro Picco, argentino, domiciliado en la calle Guaraní 628 piso primero departamento D, y Juan Carlos Toselli, argentino, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 27, departamento 12, todos casados, mayores de edad y hábiles, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "CASA NILHAY de PICCO TOSELLI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que gira en esta plaza con negocio de mercería, bonetería y afines en la calle Pasteur 312, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 17 de Junio de 1952 bajo el número 1391 al folio 378 del libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: El señor Meindrado Pedro Bender, cede y transfiere a los otros tres socios las cuarenta cuotas de capital que tiene y le pertenecen en la referida sociedad de mil pesos moneda nacional cada una. La transferencia se efectúa por el valor nominal y en la siguiente proporción: al señor Fidel Aquere trece cuotas, al señor Juan Carlos Toselli trece cuotas y al señor Amelio Carlos Alejandro Picco catorce cuotas. El pago se efectúa en cuotas de dos mil quinientos pesos moneda nacional cada una. — Segundo: Con motivo del retiro del señor Bender, los otros socios resuelven modificar las cláusulas cuarta y quinta en la parte pertinente y la novena, las que en adelante quedarán así: Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Ciento sesenta mil pesos moneda nacional dividido en ciento sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo cincuenta y tres cuotas al socio Fidel Aquere, cincuenta y tres cuotas al socio Juan Carlos Toselli y cincuenta y cuatro cuotas al socio Amelio Carlos Alejandro Picco. Lo demás de la cláusula no se modifica. — Quinta: La Gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los tres socios señores Fidel Aquere, Amelio Carlos Alejandro Picco y Juan Carlos Toselli, quienes usarán la firma social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siete de la ley 11.645, con la modalidad de que en todos los casos, exceptuando endosos de cheques que se podrán hacer individualmente por cualquiera de los socios, deberán firmar conjuntamente el señor Fidel Aquere con cualquiera de los otros dos socios, quedándoles prohibido comprometerla en prestaciones a título gratuito y fianzas de obligaciones de terceros. Lo demás de la cláusula no se modifica. — Novena: Las resoluciones que adopten los socios respecto de los negocios sociales, se decidirán por mayoría de voto que represente el ochenta por ciento del capital social y se transcribirán en un libro de Actas rubricado que será llevado por la Gerencia. — Tercero: Las demás cláusulas del contrato social continúan en todo su vigor y sin modificación alguna. De conformidad, firman este ejemplar único que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 30 de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: F. Aquere. — M. P. Bender. — Amelio Picco. — Juan C. Toselli. — B. Aires, 24 de agosto de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 600.— e.31|8-Nº 19.954-v.4|9|53

OROFIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Samuel Sztycberg, de estado civil casado, de nacionalidad polaca, domiciliado en Angel Gallardo 112, Capital Federal; Ada María Trenti de Simari, de estado civil casada, de nacionalidad argentina, domiciliada en Muñiz 512, Capital Federal, y Sara Winter de Sztycberg, de estado civil casada, de nacionalidad argentina, domiciliada en Angel Gallardo 112, Capital Federal, se formaliza el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción y arreglo a las cláusulas siguientes, dejando constancia que todos son mayores de edad y hábiles para contratar: Primero: Constitúyese entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "OROFIN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con fecha uno de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Segundo: El objeto de dicha sociedad será el de explotar el ramo de compraventa de metales preciosos, sus anexos y afines. Podrá asimismo dedicarse a cualquier otra actividad industrial y|o comercial, siempre que los socios gerentes así lo decidan. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Libertad 329, Capital Federal, o donde decida constituirse con posterioridad, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir de la fecha de constitución con opción a otro período más, si ninguno de los dos socios manifiesta su voluntad en contrario mediante el envío de un telegrama colacionado, con una anticipación mínima de noventa días al vencimiento del plazo. — Quinto: El capital social de la sociedad se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, correspondiendo a Samuel Sztycberg, sesenta y ocho cuotas de mil pesos cada una; a Ada María Trenti de Simari, sesenta y ocho cuotas de mil pesos cada una, y a Sara Winter de Sztycberg, catorce cuotas de mil pesos cada una. — Sexto: La administración y dirección de los negocios sociales estará únicamente a cargo de los señores Samuel Sztycberg y Ada María Trenti de Simari, quienes con el cargo de socios gerentes, representarán y obligarán indistintamente a la sociedad, mediante el uso de sus firmas individuales, precedido por el sello social que se adopte. En uso de sus facultades de administración y dirección, podrán indistintamente los socios gerentes, suscribir y endosar cheques, pagarés, letras, avales, giros; operar con cuentas corrientes bancarias; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; solicitar créditos en instituciones bancarias, inclusive en los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial e Hipotecario Nacional; representarán a la sociedad ante todas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, y efectuar cuantos más actos fueren menester a los fines de la misma, no pudiendo prestar su firma para negocios extraños a la sociedad, ni darla en garantía o fianza a terceros. Se aclara expresamente que cada socio podrá firmar indistintamente cheques sobre cuentas corrientes bancarias abiertas a la orden de "Orofin S. R. L.". Se entiende que esta enumeración es enunciativa y no taxativa. — Séptimo: Al uno de julio de cada año se practicará un balance general para determinar las utilidades o pérdidas que resulten, las que serán distribuídas o soportadas según el caso, en la siguiente proporción: cuarenta por ciento para el señor Samuel Sztycberg, cuarenta por ciento para la señora Ada María Trenti de Simari y el veinte por ciento restante para la señora Sara Winter de Sztycberg. — Octavo: Cada socio podrá retirar hasta la suma de mil pesos moneda nacional mensualmente, importe que será imputado en la cuenta particular de cada uno. — Noveno: Ningún socio podrá transferir total o parcialmente sus cuotas de capital sin el previo consentimiento de los otros socios. — Décimo: Si se produjese la disolución de la sociedad, ya sea por vencimiento del plazo, o por voluntad de las partes, los dos socios gerentes se constituirán en liquidadores del patrimonio de la sociedad, procediendo a imputar el producto obtenido de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Undécimo: El capital social de la sociedad se halla aportado en bienes muebles, efectivo y mercaderías, según balance firmado y certificado por separado con fecha uno de julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Duodécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscite durante la existencia o liquidación de la sociedad, ya sea entre los socios, o entre uno de ellos con los herederos y|o representantes del otro, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes. — Décimo Tercero: En todo lo no expresado en este contrato, se aplicará lo dispuesto por la Ley 11.645, y en subsidio los Códigos de Comercio y Civil. Bajo las cláusulas que anteceden los suscriptos dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, firmando de conformidad, a los once días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — A. Simari. — S. Sztycberg. — S. W. de Sztycberg.

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 940.— e.31|8-Nº 19.971-v.4|9|53

TORNESE HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Nº 5 de la Capital, a cargo del Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Diez y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen Don Italo Argentino Tornese, soltero, Don Adolfo Orlando Tornese, soltero y Don Eduardo Bebel Tornese, casado en primeras nupcias. Todos domiciliados en la calle Constitución número dos mil seiscientos veintiocho, argentinos, mayores de edad, hábiles, de este vecindario de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que formalizan por este acto bajo las siguientes cláusulas. — Primera: A partir del primero de Abril del corriente año, a cuya fecha retrotraen todas las operaciones sociales, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad bajo la razón social de "TORNESE HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Constitución número dos mil seiscientos veintiocho, pudiendo establecer agencias sucursales o representaciones en cualquier punto de esta República. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación, importación, compra venta de artículos de bazar menajes, cuchillería, cristalería, ferretería y anexos. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años a partir del primero de Abril próximo pasado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una suscripta en la siguiente forma: Don Italo Argentino Tornese setecientas trece cuotas, o sean setenta y un mil trescientos pesos moneda nacional; Don Adolfo Orlando Tornese trescientas cincuenta y seis cuotas, o sean treinta y cinco mil seiscientos pesos moneda nacional; y Don Eduardo Bebel Tornese cuatrocientas treinta y una cuotas, o sean cuarenta y tres mil cien pesos moneda nacional integrado totalmente por mercaderías, créditos, muebles, útiles, rodados e instalaciones del local social según balance practicado por los comparecientes con fecha treinta y uno de Marzo del corriente año. — Quinta: La gerencia, administración, y uso de la firma social estarán a cargo indistintamente de cualquiera de los tres socios, quienes podrán hacer uso de la firma social en todas las operaciones en que la Sociedad intervenga con la única limitación de no comprometerla para objetos ajenos a los fines sociales, ni en fianzas, avales, o garantías en favor de terceros. — Sexta: Anualmente con fecha treinta de Noviembre se cerrarán los ejercicios y se practicará un balance general e inventario. — Las utilidades que resulten previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal y de una parte proporcional que los socios determinarán para aumento del capital social serán repartidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: La Sociedad podrá adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, y tomar en arrendamiento los locales que considere necesario por el máximo de término legal. — También podrá abrir cuentas en cualquier Banco y demás entidades comerciales y particulares, operar en dichas cuentas, emitir, girar, aceptar y endosar cheques, letras de cambio, pagarés, cartas de crédito y cualquier otro papel o instrumento de comercio que esté en relación o conexión con la administración general. — Tomar dinero en préstamo con o sin interés de particulares, o de institución de crédito, firmar y otorgar poderes y revocarlos. Uno cualquiera de los socios podrá representar a la Sociedad ante las autoridades nacionales, judiciales y municipales, incluso para absolver posiciones, e intervenir en las gestiones o diligencias de mero trámite. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar sus operaciones sociales con los herederos o representantes del incapaz declarado en juicio. — En caso contrario se practicará un balance y la parte que corresponda le será entregada a los herederos o representantes en cuatro cuotas anuales iguales y sucesivas con más el interés del seis por ciento anual debiendo pagarse la primera cuota a los seis meses del fallecimiento del socio, o auto declarando su incapacidad. — Novena: En cualquier caso que convinieran los

socios la disolución de la Sociedad, se procederá a su disolución y liquidación del modo y forma que ellos lo determinen, y de acuerdo a las cláusulas de este contrato, y en la que no estuviese previsto en el mismo se estará a lo que dispone el Código de Comercio. — Décima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación de la Sociedad será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores que designarán los socios uno por cada parte, los que en caso de discordia nombrarán un tercero cuyos fallos serán inapelables. — Undécimo: Bajo las diez cláusulas que anteceden dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fué la ratificaron y firmaron ante mí conjuntamente con los testigos del acto Don D niel R. Arana y Don Esteban Juan Cerletti, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe. — Italo A. Tornese. — Adolfo Tornese. — Eduardo Tornese. — Tgo.: Esteban Juan Cerletti. — Tgo.: Daniel R. Arana. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique A. Vidal. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Tornese Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados, doscientos noventa y un mil setecientos treinta y tres y doscientos noventa y un mil setecientos treinta y cuatro que sello y firmo en Buenos Aires, a quince de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 920.— e.31|8-Nº 19.891.v.4|9|53

MORSELA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7 de la Capital Federal, Secretaría del doctor Manuel A Cabrera, se hace saber por cinco días que "Morsela, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha modificado las cláusulas primera, tercera y quinta de su contrato social, las que han quedado redactadas de la siguiente manera: Primera: Bajo la denominación de MORSELA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se constituye una sociedad de acuerdo a la Ley 11.645. Tendrá una duración de veinte años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Su domicilio será en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos veinte mil pesos moneda nacional ($ 320.000.— m|n.), dividido en 320 cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una de las que corresponden: Ingeniero Cayetano Azzano 80 cuotas o sea Ochenta mil pesos moneda nacional ($ 80.000.— m|n.); al Ingeniero Víctor Orsi 80 cuotas o sea Ochenta mil pesos moneda nacional ($ 80.000.— m|n.); al Ingeniero Franco Mattoli 80 cuotas o sea Ochenta mil pesos moneda nacional ($ 80.000.— m|n.) y al Ingeniero Espartaco Lebuis 80 cuotas o sea Ochenta mil pesos moneda nacional ($ 80.000.— m|n.). De la expresada cifra de Trescientos veinte mil pesos moneda nacional ($ 320.000.— m|n.), Ciento veinte mil pesos moneda nacional ($ 120.000.— m|n.) corresponden al primitivo capital de la compañía, según contrato celebrado con fecha 23 de agosto de 1950 —Año del Libertador General San Martín— que consta inscripto con fecha 13 de Noviembre del mismo año, bajo el número 2.301, al folio 69 del libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y ha sido integrado en su totalidad en efectivo, según constancias del referido contrato, del balance levantado al 31 de mayo de 1953, sobre cuyas cifras todos los firmantes manifiestan estar de acuerdo y de la certificación de Contador Público corriente al pie de dicho balance, de la siguiente manera: Cayetano Azzano, Setenta y dos mil pesos moneda nacional (pesos 72.000.— m|n.); Víctor Orsi, Cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional (pesos 48.000.— m|n.). El resto del capital social o sea Doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— m|n.) corresponden al aumento de capital resuelto en la asamblea realizada el 12 de agosto de 1953 cuyo aumento es integrado de la siguiente manera: a) Los Ingenieros Cayetano Azzano y Víctor Orsi, por capitalización de los siguientes créditos que contra la sociedad tienen cada uno de ellos según balance referido anteriormente del modo que sigue: Ingeniero Azzano, Ocho mil pesos moneda nacional ($ 8.000 m|n.); Ingeniero Orsi, Treinta y dos mil pesos moneda nacional ($ 32.000.— m|n.); b) Los Ingenieros Franco Mattoli y Espartaco Lebuis, mediante el pago efectuado en efectivo del 50 % de la suscripción efectuada o sea la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional (pesos 40.000.— m|n.) cada uno de ellos, debiendo el otro 50 % ser integrado en efectivo también en el tiempo y forma que lo decida la asamblea de socios. — Quinta: Desígnase gerentes de la sociedad, con todas las facultades previstas en la cláusula cuarta del contrato social, a los Ingenieros Cayetano Azzano Víctor Orsi, Franco Mattoli y Espartaco Lebuis.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 600.— e.31|8-Nº 19.917-v.4.9.53

SELAFA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Alfonso Jesús Peralta, argentino, domiciliado en la calle Venancio Flores 59; don Edgardo Rómulo Peralta, argentino, con el mismo domicilio; doña Victorina Mariño, argentina, domiciliada en Bucarelli 3304; doña Esther E. Ricci, argentina, domiciliada en Belgrano 2066; don Angel Loria, argentino, domiciliado en Las Heras 1389; don René Alfonso Peralta, argentino, domiciliado en Lezica 4488, se ha convenido formar una sociedad mercantil sujeta a las cláusulas siguientes: Primera: Las partes dan por constituída una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "SELAFA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Ciudad, actualmente en la calle Venancio Flores Nº 59, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias, ulteriormente, en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la industrialización y comercialización de toda clase de tejidos y artículos afines, pudiendo realizar cualquier otra operación comercial que decida la mayoría de los socios. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos civiles y comerciales autorizados por la legislación común y la ley 11.645, sin excepción alguna, inclusive comprar, vender, arrendar, permutar, gravar con derechos reales de hipoteca y cualquier prenda, toda clase de bienes inmuebles, muebles, títulos, valores públicos o privados, importar y exportar y contratar libremente con los Poderes Públicos, Instituciones oficiales, con particulares y con Bancos, inclusive el Central de la República Argentina, el Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro creado o a crearse. — Tercera: Se fija el término de duración de la sociedad en diez años. — Transcurrido el término de dos años, los socios, individualmente cada uno de ellos, podrán solicitar su retiro previa comunicación fehaciente con tres meses de anticipación. — La disolución anticipada de la sociedad podrá resolverse en cualquier momento por resolución tomada por mayoría de votos. — Cuarta: Se fija el capital social en la suma de $ 500.000 m|n. (quinientos mil pesos m|n.), representado por quinientas cuotas de mil pesos cada una, aportadas en la proporción siguiente: don Alfonso Jesús Peralta, doña Victorina Mariño y doña Esther Elena Ricci, ciento treinta (130) cuotas cada uno de ellos; don Angel Loria, cincuenta (50) cuotas y don René Alfonso Peralta y don Edgardo R. Peralta, treinta (30) cuotas cada uno. — El capital será integrado totalmente en dinero efectivo. — Quinta: La representación legal, la administración y el uso de la firma social se hallarán a cargo de don Alfonso Jesús Peralta en calidad de Gerente social que actuará por sí o por medio del apoderado que designe, teniendo facultad para realizar todos los actos comprendidos en el objeto social, conforme a la enunciación contenida en la cláusula tercera y además tendrá los poderes del art. 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º por inaplicables, no pudiendo emplear la firma de la sociedad en operaciones ajenas a la misma o de simple garantía, salvo acuerdo unánime de todos los socios. — Su remuneración será fijada por los socios con constancia en el libro de actas. — Sexta: El ejercicio comercial de la sociedad expirará el 30 de Junio de cada año, en cuya fecha se practicará el inventario y balance general de los negocios aplicando, en su confección, las bases y normas indicadas para el impuesto a los réditos. — El balance será aprobado en asamblea de socios. — Las utilidades y pérdidas serán distribuídas o soportadas en proporción a las cuotas sociales, debiéndose previamente deducir la reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, las amortizaciones y los fondos de previsión que especialmente resuelvan constituir los socios. — Séptima: Todas las deliberaciones sociales, inclusive la aprobación de balances, la designación, remoción y remuneración de gerentes sociales, la disolución anticipada, la transformación de la sociedad en sociedad anónima y toda otra modificación de este contrato admitida por las leyes, serán tomadas por simple mayoría de cuotas sociales integrantes del capital social. — Octava: Las cuotas podrán cederse libremente entre consocios, requiriéndose la aprobación de los demás socios por mayoría de votos para cederlas a terceros. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad resolverá la incorporación de sus herederos o la adquisición por los socios o el rescate por la sociedad de las cuotas sociales pertenecientes al causante. — En este último caso abonará a los herederos el capital aportado, las utilidades por el tiempo transcurrido del ejercicio, calculadas en base a los resultados del último balance aprobado y una única y exclusiva compensación de un veinte por ciento sobre la suma de ambos rubros, todo lo cual será abonado en cuatro cuotas semestrales iguales con un interés del ocho por ciento. — En caso de retiro de un socio, se procederá de la misma manera con excepción de la compensación del veinte por ciento que no será incluída en su haber social. — Décima: La disolución social, cualquiera sea su causa y oportunidad, hará entrar en liquidación automática a la sociedad y ésta será liquidada por los Gerentes sociales o las personas y en las condiciones que la mayoría de socios resuelva. — Undécima: Es condición contractual imperativamente obligatoria para los socios que éstos acepten y cumplan las resoluciones sociales. — El incumplimiento ilegítimo de las resoluciones facultará a los socios para tener por retirado al socio incumplidor. — Décima Segunda: Cualquier cuestión que surgiera entre los socios o entre éstos y la sociedad sobre interpretación o ejecución del contrato y en el período de su vigencia o durante su liquidación, sin excepción alguna, será sometida al laudo de tres amigables componedores nombrados uno por cada parte y el tercero por los arbitradores designados o por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Se establece la jurisdicción de la Capital Federal y todos los contratantes, a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente convenio, constituyen como domicilios especiales los indicados al comienzo, todos los cuales se hallan en esta Ciudad. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. — Fdo.: Alfonso Jesús Peralta. — Edgardo Rómulo Peralta. — Victorina Mariño. — Esther E. Ricci. — Angel Loria. — René Alfonso Peralta. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1953 — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.200.— e.31|8-Nº 19.937.v.4.9.53

ALVAREZ SANZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que: 1º) Don Isidoro Manteola ha cedido a don Angel Alvarez Sanz ochenta y cinco cuotas de un valor nominal de Mil pesos cada una que tiene en "Alvarez Sanz y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el precio total de Ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, según contrato privado del 3 de agosto de 1953; 2º) Don Alfredo Manteola ha cedido a don Angel Alvarez Sanz cuarenta y nueve cuotas de un valor nominal de Mil pesos cada una que tiene en "Alvarez Sanz y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el precio de Cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional, según contrato privado del 3 de agosto de 1953; 3º) Don Alfredo Manteola ha cedido a Don Angel Jorge Alvarez veintidós cuotas de un valor nominal de Mil pesos cada una que tiene en "ALVAREZ SANZ Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total de Veintidós mil pesos moneda nacional, según contrato privado del 3 de agosto de 1953; 4º) Don Alfredo Manteola ha cedido a Doña Julia Inés Alvarez cuatro cuotas de un valor nominal de Mil pesos cada una que tiene en "Alvarez Sanz y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el precio total de Cuatro Mil Pesos moneda nacional, según contrato privado del 3 de agosto de 1953. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 320.— e.31|8-Nº 19.953-v.4|9|53

INDULATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Raúl C. Molinari con fecha 26 de Junio de 1953, los señores Reinaldo Ricardo Donnelly y Edmundo Emiliano Donnelly, integran su aporte a la sociedad "INDULATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" del inmueble que se obligaron a aportar de acuerdo al contrato celebrado con fecha veinte y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1953. — Americo J. Macedonia, secretario.

$ 120.— e.31|8-Nº 19.966-v.4|9|53

SOCIEDAD DE MANUFACTURAS ALVAREZ SANZ, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, a carg. del Juzgado Nº 2, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que: 1º) Don Isidoro Manteola ha cedido a don Angel Alvarez Sanz treinta y ocho cuotas de un valor nominal de Mil pesos cada una que tiene en "Sociedad de Manufacturas Alvarez Sanz, de Responsabilidad Limitada", por el precio total de Treinta y ocho mil pesos moneda nacional, según contrato privado del 3 de agosto de 1953; 2º) Don Alfredo Manteola ha cedido a Don Angel Alvarez Sanz treinta y siete cuotas de un valor nominal de Mil pesos cada una que tiene en "SOCIEDAD DE MANUFACTURAS ALVAREZ SANZ, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el precio total de Treinta y siete mil pesos moneda nacional, según contrato privado del 3 de agosto de 1953. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario

$ 180.— e.31|8-Nº 19.952-v.4|9,53

VIVIQUIMIK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Modificación de Contrato Social: En Buenos Aires, a los tres días del mes de Agosto de 1953, los señores Doria Mameli, italiano, casado, domiciliado en la calle Edison 307, San Antonio de Padua (Buenos Aires): Luis Bossi, italiano, casado, domiciliado en Adolfo P. Carranza 2997, Capital Federal; Angel Biotti, italiano, soltero, domiciliado en Sarmiento 1454, Capital Federal y Giuliana Genta de Mameli, italiana, casada, domiciliada en Edison 307, San Antonio de Padua (Buenos Aires), todos ellos mayores de edad, en su carácter de integrantes de VIVIQUIMIK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de julio de 1952, bajo el número 1587 al folio 452 del libro 21 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificado con fecha 17 de noviembre de 1952, resuelven lo siguiente: Primero: El capital social se aumenta de $ 315.000 (trescientos quince mil) a $ 475.000.— (cuatrocientos setenta y cinco mil) incorporándose en calidad de socio el señor Alejandro Roberto Milne, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Av. Eva Perón 59, Vicente López (Buenos Aires), quedando así redactada la cláusula quinta del contrato social: El Capital social está constituído por la

suma de $ 475.000.— (cuatrocientos setenta y cinco mil), dividido en 4.750 cuotas (cuatro mil setecientas cincuenta) de $ 100.— cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma y proporción: Doria Mameli, 700 cuotas, o sea $ 70.000.—; Luis Bossi, 250 cuotas o sea $ 25.000.—; Angel Biotti, 1.500 cuotas o sea $ 150.000.—; Giuliana Genta de Mameli, 800 cuotas o sea pesos 80.000.—, estando todas sus cuotas totalmente integradas o invertidas de acuerdo al inventario que se acompaña; y Alejandro Roberto Milne, 1.500 cuotas o sea $ 150.000.—, de las que se han integrado $ 75.000.— en la misma forma y los $ 75.000.— restantes a medida que lo requieran las necesidades de la sociedad y dentro del plazo máximo de un año a contar de la fecha. — Segundo: Quedan modificadas las cláusulas segunda, sexta y undécima, las que son reemplazadas por las siguientes: Cláusula segunda: El domicilio de la sociedad está actualmente en la calle Bernardo de Irigoyen 545, 9º piso, Capital Federal, con talleres en Mercedes, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de las agencias, filiales, representaciones y|o sucursales que podrá establecer en el país y|o en el extranjero, pudiendo por resolución de los socios que representen la mayoría del capital social trasladarse a cualquier otro punto del país. —Cláusula sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Alejandro Roberto Milne y Doria Mameli, quienes quedan por este acto nombrados gerentes, y en carácter de tales tendrán indistintamente el uso de la firma social, pudiendo efectuar a nombre de la sociedad toda clase de operaciones bancarias con instituciones oficiales, privadas o mixtas, creadas o a crearse, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires; aceptar y firmar toda clase de escrituras, contratos y documentos, públicos o privados; representar a la sociedad ante la Dirección Nacional de Aduanas, y sus dependencias, y ante las autoridades Municipales, Provinciales o Nacionales, Administrativas y Judiciales, de cualquier fuero o jurisdicción; conferir y revocar poderes generales y especiales, con toda clase de facultades, y en general, realizar toda clase de operaciones, actos, gestiones y contratos que sean necesarios o convenientes a los fines sociales, con la sola limitación de la gestión y realización de créditos hipotecarios y prendarios, la firma de letras y pagarés, y la realización de operaciones de carácter inmobiliario, para efectuar las cuales se requerirá la firma conjunta de ambos gerentes. — Cláusula undécima: En caso de que cualquiera de los socios desee ceder o transferir sus cuotas de capital, deberá ofrecerlas en primer término a los demás socios, y en caso de no existir interés de parte de éstos, podrá hacerlo a terceros extraños a la sociedad. — Tercero: Los efectos de la presente modificación, en cuanto a distribución de utilidades y administración de la sociedad, se retrotraen al día primero de febrero de 1953. — Doria Mameli. — Alejandro Roberto Milne. — Luis Bossi. — Giuliana Genta de Mameli. — Angel Biotti. — Buenos Aires, agosto 21 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 760.— e.31|8-Nº 19.975-v.4|9|53

JOSE FERNANDEZ GARCIA E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto: Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, entre don José Fernández García, español, casado, mayor de edad y hábil para contratar; Doña Ana Fernández Espinosa, argentina, soltera, de 21 años y Don Antonio Fernández Espinosa, argentino, soltero, de 19 años, todos domiciliados en la calle Chile 1864, convienen de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a la Ley 11.645 y en un todo de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: El Señor José Fernández García concede en este acto a sus hijos Ana Fernández Espinosa y Antonio Fernández Espinosa autorización expresa para ejercer el comercio. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "JOSE FERNANDEZ GARCIA E HIJOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la Avenida Montes de Oca número 938, pudiendo establecer sucursales, en cualquier punto del país. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la venta de bombones, caramelos, galletitas y golosinas en general y sus afines al por mayor y menor y a la venta de bebidas envasadas, así como cualquier otra actividad que sea conveniente a los intereses sociales. — Cuarta: El plazo de duración de la presente sociedad será de Veinte (20) años a contar desde el Primero de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato, confirmándose las operaciones realizadas desde dicha fecha y tendrá una duración mínima de tres años en cuyo plazo no se disolverá sino por acuerdo de todos los socios o por causa legal y vencido dicho plazo cada uno de los socios gozará en esa oportunidad y cada año subsiguiente del más amplio derecho de retirarse de la sociedad preavisando por telegrama colacionado con una anticipación de ciento ochenta días, en cuyo caso los demás socios tendrán opción para hacerse cargo, a prorrata, de su parte pagándolo lo que le corresponda por capital y utilidades en la siguiente forma; veinticinco por ciento al contado y el resto en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas que ganarán el interés bancario del momento. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 250.000.—), que se considera dividido en doscientas cincuenta cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Don José Fernández García, ciento cincuenta cuotas; Doña Ana Fernández Espinosa, Cincuenta cuotas y Don Antonio Fernández Espinosa, cincuenta cuotas, integradas totalmente con muebles, útiles, instalaciones y mercaderías de acuerdo al inventario practicado al efecto y que suscripto por los socios forma parte integrante de este contrato. — Sexta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los tres socios, quienes tendrán el carácter de gerentes, debiendo consultarse entre sí en todos los asuntos fundamentales y utilizarán su firma personal bajo la denominación societaria, no pudiendo comprometerla en asuntos ajenos al interés de la sociedad ni en prestaciones a título gratuito, quedándoles expresamente prohibido darla en fianza o en garantía de terceros. — Séptima: Para el mejor desenvolvimiento de sus operaciones, la sociedad podrá adquirir y transferir el dominio de bienes raíces; dar y tomar dinero prestado con garantías prendarias, hipotecaria y sin ellas; realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino y todo otro banco, sin excepción y con particulares; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, actuar ante las autoridades, ministerios y reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales; estar en juicio como actora o demandada; aceptar y constituir hipotecas, dejándose aclarado que la presente enunciación es meramente enunciativa y no limitativa, ya que la sociedad podrá realizar, sin excepción, todos los actos que requieran su marcha y desenvolvimiento armónico y progresivo. — Octava: Para la aprobación de balances, aceptación de nuevos socios, aumento de capital social, designación y remoción de gerentes y toda otra resolución que implique alteración, modificación o cambio de la estructura social o de sus bases fundamentales, y que deban adoptar los socios, será necesaria mayoría de votos de capital, computándose un voto por cada cuota. — Novena: Cada año, el 30 de Junio, se practicará un Balance Inventario de los negocios sociales, y de las utilidades resultantes, una vez apartado el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, y después de deducidas las amortizaciones y constituída la reserva para indemnización por despido del personal, así como de cualquier otra que convengan los socios, remanente corresponderá a los socios en partes iguales. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décima: En caso de disolución de sociedad, por cualquier causa, la liquidación estará a cargo del socio José Fernández García, quien una vez realizado el activo y cancelado el pasivo distribuirá el remanente en proporción al capital aportado. — Décimo Primera: Las cuotas podrán cederse libremente entre los socios, con prohibición expresa de hacerlo a terceros, sin la conformidad escrita de todos los socios. — Décimo Segunda: En caso de muerte, demencia o incapacidad legal de alguno de los socios, sus derecho habientes podrán continuar en la sociedad unificando cuotas de capital y representación. — Para los mismos supuestos queda convenido que la admisión o rechazo de dicha continuación será decidida por simple mayoría de capital. — Décimo Tercera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y los herederos del socio fallecido o representantes del incapaz, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, debiendo éstos nombrar un tercero para el caso de discordia. — El fallo será inapelable y obligatorio para las partes quienes desde ya renuncian a toda intervención judicial que no tenga por objeto la ejecución del laudo o la condena que éste contenga. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad "José Fernández García e hijos" Sociedad de Responsabilidad Limitada y en prueba de conformidad firman un único ejemplar extendido en los sellos nacionales números 980.248; 980.249 y 980.250, de veinte centavos cada uno, todos de la Serie "L", en Buenos Aires, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres — Fdo.: José Fernández García. — Antonio Fernández Espinosa. — Ana Fernández Espinosa.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.240.— e.31|8-Nº 19.931-v.4|9|53

SIMELCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 23 de Julio de 1953, ha sido prorrogado el término de duración de la sociedad "SIMELCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose por lo tanto las cláusulas cuarta y sexta las que en adelante quedarán redactadas en la siguiente forma: Cuarta: Las ganancias y pérdidas se distribuirán y soportarán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Sexta. Para sus gastos particulares los señores Singer y David Fainguersch, podrán mensualmente retirar cada uno, la suma de ochocientos y mil pesos nacionales respectivamente y el señor Pedro Fainguersch la suma de mil cuatrocientos pesos nacionales. — Octava. La sociedad queda prorrogada por un plazo de nueve años, a contar desde el dos de Febrero último pero al vencimiento del plazo de tres años, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la misma, con un previo aviso de noventa días comunicado a los otros socios mediante telegrama colacionado. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 200.— e.31|8-Nº 19.898-v.4|9|53

GRASYMA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Carlos Jorge Varangot secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y tres la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de GRASYMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha aumentado su capital de la suma de cien mil pesos a la de quinientos mil pesos de igual moneda, quedando en consecuencia modificado el artículo cuarto del contrato el que quedará redactado en la siguiente forma: Cuarto: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado por ambos socios por partes iguales y representado por el valor del activo y pasivo a que se refiere el actual contrato social más el inmueble aportado precedentemente. — Buenos Aires, agosto 19 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 180.— e.27|8-Nº 19.682-v.2|9|53

RAGO & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6 de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 16 del Autorizante, se hace saber por cinco días que Mauricio Yabés ha cedido las doscientas cuotas —valor nominal $ 1.000 cada una— que le pertenecen en RAGO & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por partes iguales a sus consocios Vicente Rago y Donato Quaranta, con efecto retroactivo al 31 de enero de 1952 y por instrumento privado fecha 27 de julio de 1953; encontrándose inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio al Nº 528, Folio 319, Libro 16. — Buenos Aires, agosto 20 de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 140.— e.27|8-Nº 19.730-v.2|9|53

KELLY, MONTEVERDE Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que doña Jessie Brown de Campbell, cede y transfiere la totalidad de las 100 cuotas de capital, que le pertenecen en "KELLY, MONTEVERDE Y COMPAÑIA, S. R. LTDA.", a favor de sus consocios, por partes iguales y, a su valor nominal de $ 100 c|una, señores Santiago Florencio Kelly y Emilio Mario Monteverde; todo según escritura pasada ante el escribano César V. O'Farrell, de fecha 3 de agosto de 1953. — Buenos Aires, agosto 19 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 120.— e.27|8-Nº 19.726-v.2|9|53

COMPAÑIA MADERERA ALVAREZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Juan L. Páez se hace saber, por cinco días, que habiendo cedido la socia señorita Rosalía Alvarez, por instrumento privado de fecha 21 de noviembre de 1952, las cuotas de capital que tenía en "COMPAÑIA MADERERA ALVAREZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al otro socio señor Germán Alvarez Parrondo, dicha sociedad se ha disuelto y liquidado en aquella fecha, tomando a su cargo el activo y el pasivo de la sociedad el mencionado señor Alvarez Parrondo, quien habitualmente firma "Germán Alvarez". — Buenos Aires 20 de agosto de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.27|8-Nº 19.741-v.2|9|53

ESTABLECIMIENTOS FABRILES ARGENTINOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre Gedalia Kwaterka, Isaac Kwaterka y Salomón Kwaterka, casados, argentinos, domiciliados en la calle Acevedo 630, en su carácter de únicos componentes de la razón social Establecimientos Fabriles Argentinos Sociedad de Responsabilidad Limitada, según contratos de constitución, modificación y cesión de cuotas, inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Capital, bajo los números: 679, 897 y 1.508 a los folios 339, 306 y 23 de los libros 10, 22 y 23 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; convienen en modificar, con efecto retroactivo al día 30 de mayo del corriente año, las cláusulas tercera, sexta, octava y décima del contrato de constitución que quedarán en la siguiente forma: Cláusula Tercera: La sociedad se denominará ESTABLECIMIENTOS FABRILES ARGENTINOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y el uso de la firma social estará a cargo del socio gerente Gedalia Kwaterka, sin limitación alguna. — Cláusula Sexta: Los balances se harán anualmente con fecha 30 de junio, de acuerdo a la Ley de Réditos, debiendo aprobarse por escrito dentro de los diez días y las ganancias o pérdidas que resulten se repartirán o soportarán, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal que será del diez por ciento del capital, en la siguiente forma: cincuenta por ciento para Gedalia Kwaterka, treinta por ciento para Isaac Kwaterka y veinte por ciento para Salomón Kwaterka, todo sin tener en cuenta el

capital aportado por cada socio. — Cláusula Octava: La administración de la sociedad estará a cargo de Gedalia Kwaterka quien queda designado como gerente con las más amplias facultades. Cláusula Décima: Los socios percibirán por los trabajos que realicen a favor de la sociedad, mensualmente las siguientes sumas: trescientos pesos cada uno de los socios Gedalia y Salomón Kwaterka y seiscientos pesos el socio Isaac Kwaterka. Los socios podrán retirar mensualmente, a cuenta de utilidades as sumas que crean conveniente. En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a 3 de agosto de 1953. — G. Kwaterka. — S. Kwaterka. — I. Kwaterka

Buenos Aires, agosto 21 de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 400.— e.27|8-Nº 19.680-v.2|9|53

FERNANDEZ, NOVOA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Por escritura del 31 de julio de 1953, pasada ante el escribano Félix Gorga, el señor Edelmiro Blanco Fernández cedió la totalidad de las cuotas de capital que poseía en la sociedad denominada FERNANDEZ NOVOA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en favor de su consocio, don Elías Fernández Novoa.

Buenos Aires, agosto 21 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 120.— e.27|8-Nº 19.775-v.2|9|53

BIQUARD HERMANOS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Carlos J. Varangot, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 29 de Julio de 1953, pasada ante el Escribano Miguel Angel O'Farrell, los componentes de la sociedad "BIQUARD HERMANOS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", vienen de común acuerdo a prorrogar el plazo de duración de dicha sociedad, por un período de 25 años más a partir del día 11 de Agosto de 1953 y reforman el artículo sexto cuyo texto en lo sucesivo es el siguiente: Sexto: Anualmente el treinta y uno de Diciembre, se practicará un inventario y balance general y en caso de no haber oposiciones al mismo, dentro de los cuarenta y cinco días de su fecha, se considerará aceptado por los socios. Las ganancias o pérdidas que resultaren, serán repartidas o soportadas por ambos socios en la siguiente proporción: Sesenta por ciento para el Señor Hubert Biquard y treinta por ciento para el Señor Roger Biquard.

Buenos Aires, trece de Agosto de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 220.— e.27|8-Nº 19.723-v.2|9|53

VEYSSIERE ROSAS Y TRECH
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Sres. Luis Pedro Veyssiere, argentino, casado, domiciliado en Tacuarí 1938; Norman Alberto Trech, argentino, soltero, domiciliado en San Luis 2837, Dpto. "A" y Aldo Federico Rosas, argentino, casado, domiciliado en Cangallo 2647, Dpto. 5, todos mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que se constituye por este contrato se denominará "VEYSSIERE, ROSAS Y TRECH, SOCIEDAD DE RESP. LIMITADA y tendrá por objeto explotar el negocio de garage "El Progreso"; además se dedicará a la compraventa de automotores y afines y subsidiariamente a cualquier otra actividad lícita. El domicilio de la Sociedad se constituye en la calle Pedro Echagüe 1744, Capital. — Segunda: La duración de esta contrato será de 5 años a partir del 1º de junio de 1953, fecha a la que se retrotrae el mismo. Al vencimiento de ese plazo se irá prorrogando automáticamente de año en año, hasta totalizar quince años más, si alguno de los socios no manifestare por medio auténtico su voluntad de retirarse, antes de los noventa días anteriores al vencimiento de cada prórroga de un año. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos M|N., dividido en ciento cincuenta cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, aportando cada socio Cincuenta Mil pesos o sea cincuenta cuotas. Todos los socios integran su capital en dinero efectivo. — Cuarta: La dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes tendrán el cargo de socios gerentes, pudiendo actuar conjunta, separada y|o alternativamente, pero no podrán usarla en negocios ajenos a la Sociedad. Podrán en nombre de ello: comprar, vender, gravar, cobrar, percibir, pagar, contraer obligaciones, librar cheques, vales, pagarés, hacer endosos, descontar documentos, efectuar cualquier clase de operaciones bancaria sin ninguna limitación, solicitar créditos bancarios, girar en descubierto, y en fin, realizar cualquier actividad en beneficio de la sociedad, debiendo entenderse que estas facultades son enunciativas y no taxativas. Además, en representación de la Sociedad podrán actuar ante los poderes públicos, Nacionales o provinciales o municipales; ante las entidades autónomas y las autárquicas y también podrán dar poderes generales o especiales. — Quinta: Anualmente el día 31 de julio de cada año, siendo el primero el de 1954, se practicará un inventario y se hará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. Hecha la reserva de ley y la amortización y castigo que permita la ley, las ganancias líquidas se repartirán entre los socios en partes iguales, pero están obligados a capitalizar el cincuenta por ciento de dichas ganancias hasta que el capital de la Sociedad ascienda a un total de Trescientos mil pesos m/n. Si hubiera pérdidas, las mismas serán soportadas en igual proporción. — Sexta: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas total o parcialmente a terceras personas ajenas a la Sociedad sin la conformidad de todos los socios. — Séptima: En caso de retiro de un socio conforme lo establece la cláusula segunda, lo que ello no entraña la disolución de la Sociedad, el capital del socio que se retira le será reintegrado con más las ganancias habidas o con menos las pérdidas sufridas, en diez cuotas iguales, mensuales y sin interés con vencimiento la primera de ellas a los treinta días de aprobado el balance que se practicará como consecuencia del mencionado retiro. — Octava: Si alguno de los socios falleciera o cayera en estado de interdicción civil o comercial, la Sociedad continuará con sus negocios pudiendo optar entre reintegrar el capital del socio fallecido o interdicto a sus representantes legales en la forma establecida en la cláusula séptima o continuar con el giro social, con un representante único de los herederos del socio fallecido o del interdicto el que limitará su intervención a la fiscalización de los intereses que representa sin poderse inmiscuir en la administración de la Sociedad hasta el vencimiento del plazo de duración del contrato. — Novena: Entrando la Sociedad en liquidación, ésta será practicada por todos los socios, quienes en el menor tiempo posible y con el mínimo de gastos, liquiden todos los negocios sociales. — Décima: Cualquier diferencia que se suscite entre los socios será resuelta sin formar juicio por por arbitradores o amigables componedores, designados uno por cada parte en desacuerdo y designando éstos con anterioridad a su fallo, un tercero para el caso de discordia. El fallo será inapelable. — Undécima: Cualquiera de los socios podrá dedicarse a sus propias actividades, que actualmente esté realizando y las nuevas que decidiere emprender en el futuro. Dejando por este acto constituída la Sociedad "Veyssiere, Rosas y Trech", Sociedad de Responsabilidad Limitada y facultando a cualquiera de los socios a solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, las partes firman este único ejemplar en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de julio de 1953. E/L. Sociedad de Resp. Limitada. Vale. — Luis Pedro Veyssiere — Norman Alberto Trech — Aldo Federico Rosas. S/r.: "1953" (vale).

Buenos Aires, Agosto 4 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.020.— e.27|8-Nº 19.762-v.2|9|53

DUBREZ Y COMPAÑIA, ASFALTOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Buenos Aires, a diez días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores Enrique Dubrez, casado, paraguayo, domiciliado en la calle Neuquén Número novecientos quince, sexto piso Dpto. "T", Capital; Carlos Enrique Choco, casado, argentino, domiciliado en la Provincia de Buenos Aires, Avenida General Paz número sesenta y tres, segundo piso, dpto. "A", Ciudadela; Josefa Baños de Taglioretti, casada, argentina, con domicilio en la calle Terrero, número tres mil doscientos setenta y ocho, Capital; Ramón Careaga, casado, paraguayo, con domicilio en la Avenida del Trabajo número mil trescientos cincuenta y nueve, dpto. "6", se conviene lo siguiente: El señor Carlos Enrique Choco, cede y transfiere al señor Enrique Dubrez (17) diez y siete cuotas de mil pesos cada una de la sociedad "DUBREZ Y COMPAÑIA, ASFALTOS", S. R. L., por un importe de pesos diez y siete mil (m$n. 17.000.—), a la señora Josefa Baños de Taglioretti (17) diez y siete cuotas de mil pesos cada una de la misma sociedad y por un importe de diez y siete mil pesos (m$n. 17.000.—) y al señor Ramón Careaga, seis (6) cuotas de mil pesos cada una de dicha sociedad y por un importe de seis mil pesos (m$n. 6.000) y por la presente el señor Carlos Enrique Choco da carta recibo de formal pago a dichas personas y declara quedar desligada de la firma Dubrez y Compañía, Asfaltos, S. R. L., no teniendo nada que reclamar en el futuro a dicha sociedad y a sus socios, y por la misma consecuencia la Sociedad ni sus socios al socio saliente. — Carlos E. Choco. — Enrique Dubrez. — Josefa B. de Taglioretti. — Ramón Careaga. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 340. — e.28|8-Nº 19.793-v.3|9|53

A LA VILLE DE PAU
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Modesto D'Alessio con fecha 4 de Agosto de 1953, el señor José Alonso, vende, cede y transfiere a favor de sus consocios las doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "A LA VILLE DE PAU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la proporción de; a Don Ricardo Froilán González, cuarenta cuotas, a Don Marcelino Rodríguez, cuarenta cuotas, a Don Dionisio Leguizamón, treinta cuotas a Don Manuel Blanco, treinta cuotas, a Don Manuel Sanjurjo, treinta cuotas, y a Don Julio Peña, treinta cuotas. Con motivo de esta cesión se modifica la cláusula tercera del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Tercera. El capital social lo constituye la suma de ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en mil setecientas cincuenta cuotas, de cien pesos cada una, aportado e integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: Don Ricardo Froilán González quinientas cuarenta cuotas, Don Marcelino Rodríguez quinientas cuarenta cuotas, Don Dionisio Leguizamón ciento ochenta cuotas, Don Manuel Blanco, ciento ochenta cuotas, Don Manuel Sanjurjo ciento ochenta cuotas y Don Julio Peña ciento treinta cuotas. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 260. — e.28|8-Nº 19.841-v.3|9|53

ARROCERA PELAYO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que el señor Arturo Ernesto Polledo, renuncia con efecto al 1º de julio de 1952 al cargo de Gerente que tenía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "ARROCERA PELAYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cediendo además las cien cuotas de capital de un mil pesos mon da nacional cada una que poseía en la misma a favor de los señores Vicente Manacada, Castor Castillo y Juan Carlos Llamas Massini en la proporción de cuarenta y ocho al primero, veintisiete al segundo y veinticinco al tercero, desligándose completamente de la sociedad y trasmitiendo a sus cesionarios todos los derechos que le correspondían sobre las cuotas enajenadas. Todo lo relacionado surge del documento de fecha 29 de junio de 1953. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 200. — e.28|8-Nº 19.802-v.3|9|53

CALVO, NASELLI, CID Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan Luis Adamoli, con fecha 10 de Julio de 1953, ha sido aumentado el capital social de la sociedad CALVO, NASELLI, CID Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que actualmente es de quinientos mil pesos moneda nacional, a setecientos cincuenta mil pesos de igual moneda, modificándose por lo tanto los artículos tercero, cuarta, sexta, y décima primera del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Tercera. — La vigencia de la presente sociedad es de tres años, a contar del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco con opción a tres años más. — Cuarta: El capital social es de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, aportados por partes iguales por todos los socios a razón de ciento cincuenta mil pesos de igual moneda cada uno, de acuerdo a las constancias del instrumento de constitución social y los libros de contabilidad de la sociedad. — Sexta: Queda designado gerente general, el socio señor Mauro Naselli, con todas las facultades que corresponden al cargo, de acuerdo con la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedando obligado dicho señor a dedicar toda su actividad comercial y técnica a la sociedad de acuerdo con el cargo y remuneración que se fijará en la primera reunión especial, pudiendo revocarse esta designación por simple mayoría de votos. En caso de fallecimiento, imposibilidad, enfermedad, ausencia, jubilaciones, cesantía o cualquier otro motivo que lo inhabilite, para el desempeño de su cargo, será reemplazado o podrá ser reemplazado por cualesquiera de los socios señores Germán Calvo, Ramón Cid y Fernando Iglesias. — Décima Primera: Las utilidades o pérdidas serán distribuídas ó soportadas por partes iguales entre los socios. En el primer caso, se separará previamente la cantidad necesaria para cubrir el fondo de reserva legal y el saldo restante se distribuirá así: un diez por ciento para el Gerente y además hasta un diez por ciento para que el mismo lo distribuya en forma de gratificación entre el personal que haya acreditado méritos y el saldo restante en partes iguales, entre los cinco socios. Las cuentas particulares de los socios devengarán un interés del seis por ciento anual, pagadero por trimestre vencido e imputado a gastos generales. — Enmendado — cesantía. — Vale.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 480.— e.28|8-Nº 19.807-v.3|9|53

GRAN BUENOS AIRES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Luis F. Catalá con fecha 20 de Julio de 1953, el señor Bruno Palaia, cede y transfiere a los señores Remo Rómulo Bettino Tommei y Doctor Mario Calafell Irlarte, en la proporción de veinte y ocho cuotas al primero y dos cuotas al segundo, las treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en el capital de la sociedad "GRAN BUENOS AIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Agosto 20 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120.— e.28|8-Nº 19.828-v.3|9|53

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — Obras Depositadas

(Viene de la pág. 8)

420.493 — Junto a tu amor (Fox-trot, mús.). 2 págs. Autor: Rogelio Ariel. Edit.: Editorial Musical América. Impres.: R. De Stéfano e Hijos. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., 18 de julio de 1953. (Arg.).

420.494 — Junto a tu amor (Fox-trot, letra). Cast. 2 págs. Autor: Rogelio Ariel. Edit.: Editorial Musical América. Impres.: R. De Stéfano e Hijos. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., 18 de julio de 1953. (Arg.).

420.495 — Nubelén (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Horacio Ginél. Edit.: El autor. Impres.: Litoprint-Schmidt. 50 ejs. Pesos 3. Bs. As., 20 de julio de 1953. (Argentina).

420.496 — Nubelén (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Horacio Ginél. Edit.: El autor. Impres.: Litoprint - Schmidt. 50 ejs. $ 3. Bs. As., 20 de julio de 1953. (Arg.).

420.502 — Desde del pertigo (Estilo, mús.). 2 págs. Autor: Ercilio C. Escudero Riquelme. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 17 de julio de 1953. (Arg.).

420.503 — Lo que es el destino (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Hnos. Mena (Pedro y Miguel Angel Mena). Edit.: Los autores. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Arg.).

420.504 — Lo que es el destino (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Hnos. Mena (Pedro y Miguel Angel Mena). Edit.: Los autores. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Arg.).

420.511 — Yatasto (Choro, mús.). 2 págs. Autor: José Maggiora y José D'Ovidio. Edit.: Los autores. Impres.: Ediciones Musicales "Argital". 500 ejs. $ 3. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Arg.).

420.512 — Correo Mercantil (Cast.). Periód. mensual. Prop. y Direct.: Andrés Enrique Botana. 11.000 ejs. $ 0,40. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

e.27|8-Nº 4.369-v.10|9|53

21 DE JULIO DE 1953

420.525 — Impuestos (Cast.). Revista mensual. Prop.: Alfonso Lago. 2.800 ejempl. $ 10.—. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

420.526 — Ovina (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Néstor Ginés Coll. 5.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

420.527 — Inmaculada (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Hijas de la Inmaculada Concepción. 700 ejs. $ 1,50. Bs. As., mayo, junio de 1953. (Argentina).

420.528 — Cátedra y Clínica (Cast.). Revista bimensual. Prop.: Laboratorios Millet S. A. C. e I. 22.000 ejs. Bs. As., mayo, junio de 1953. (Argentina).

420.529 — Trío (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: Temco SRL. 19.000 ejempl. pesos 1,50. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

420.530 — Boletín de la Cámara Mercantil (Cast.). Quincenal. Prop.: Cámara Mercantil 590 ejs. $ 0,60. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

420.531 — Boletín de la Cámara Mercantil (Cast.). Quincenal. Prop.: Cámara Mercantil. 585 ejs. $ 0,60. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

420.532 — Autotécnica (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles. 1.450 ejs. $ 4.—. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

420.533 — Esquire (Inglés) Rev. mensual. Prop.: Esquire Inc. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

420.534 — Charla Rural (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Ernesto A. Larghero. 5.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

420.535 — La Voz del Cigarrero (Cast.) Rev. mensual. Prop.: Centro de Cigarreros Minoristas de Buenos Aires 500 ejs. $ 0.10. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

420.536 — Estrella Azul (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Alfredo Rodríguez. 250 ejs. $ 1.50. Eva Perón, marzo y junio de 1953. (Argentina).

420.537 — Revista del Centro Comercial e Industrial de Avellaneda. (Cast.). Prop.: Centro Comercial e Industrial de Avellaneda. 1.200 ejemplares. Avellaneda, mayo, junio de 1953. (Arg.).

420.538 — Boletín del Centro Naval (Cast.). Prop.: Centro Naval. 3.000 ejs. Bs. As., enero, febrero de 1953. (Argentina).

420.539 — Boletín del Centro Naval. (Cast.). Prop.: Centro Naval. 3.000 ejs. Bs. As., marzo, abril de 1953. (Argentina).

420.540 — Boletín del Centro de Almaceneros de Buenos Aires (Cast.). Quincenal. Prop.: Centro de Almaceneros. 4.150 ejs. Bs. As., junio y julio de 1953. (Argentina).

420.541 — Peter Pan (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales SRL. 48.000 ejs. $ 0,80. Bs. As., junio y julio de 1953. (Argentina).

420.542 — Suplemento de Pimpinela. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales SRL. 48.700 ejempl. $ 2.—. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

420.543 — Pimpinela (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales SRL. 55.700 ejempl. $ 2.—. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

420.544 — Aventuras de Justy (Cast.). Revista quincenal. Prop.: Publicaciones Universales SRL. 52.000 ejs. $ 0,70. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

420.545 — Ases del Aire (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales SRL. 51.700 ejs. $ 0,70. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

420.546 — La Santa Infancia (Cast.). Prop.: Consejo de la O. P. de la Santa Infancia (Arzob. de Buenos Aires). 20.000 ejs. Bs. As., julio, agosto de 1953. (Argentina).

420.547 — Anales de la Propagación de la Fe (Cast.). Prop.: Consejo Central de la O. P. de la Propagación de la Fe (Arzob. de Buenos Aires). 22.000 ejs. Bs. As., julio, agosto de 1953. (Argentina).

420.548 — El Mensajero Deseret (Cast.) Prop.: Leo B. Valentine. 3.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

420.549 — Noticias Gráficas (Cast.). Diario. Prop.: Editorial Democracia S. A. 130.000 ejs. $ 0,40. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

420.550 — La Técnica del Frío (Cast.). Rev. mensual. Prop.: A. Z. Calveiro. 2.000 ejs. $ 5.—. Bs. As., marzo, abril de 1953. (Argentina).

420.551 — Rutas (Cast.). Diario. Prop.: Francisco Gracia. 5.000 ejs. $ 0,50. Corrientes, febrero de 1953. (Argent.).

420.552 — Rutas (Cast.). Diario. Prop.: Francisco Gracia. 5.000 ejs. $ 0,50. Corrientes, marzo de 1953. (Argent.).

420.553 — Rutas (Cast.). Diario. Prop.: Francisco Gracia. 5.000 ejs. $ 0,50. Corrientes, abril de 1953. (Argent.).

420.554 — Rutas (Cast.). Diario. Prop.: Francisco Gracia. 5.000 ejs. $ 0,50. Corrientes, mayo de 1953 (Argent.).

420.555 — Rutas (Cast.). Diario. Prop.: Francisco Gracia. 5.000 ejs. $ 0,50. Corrientes, junio de 1953. (Argent.).

420.556 — Crónica (Cast.). Diario. Propietario: Domingo Rementeria. 600 ejs. $ 0,40. Lanús (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).

420.557 — El Liberal (Cast.). Prop.: Cayetano Amadeo. 1.400 ejs. $ 0.40. Balcarce (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).

420.558 — Boletín Oficial (Cast.). Diario. Prop.: Pcia. de Santa Fe. 650 ejs. Santa Fe, junio de 1953. (Argentina).

420.559 — Nuestra Provincia (Cast.). Diario. Prop.: Nain Aón. Eva Perón, mayo de 1953. (Argentina).

420.560 — Nuestra Provincia (Cast.). Diario. Prop.: Nain Aón. Eva Perón, junio de 1953. (Argentina).

420.561. — La Verdad. (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Alfonso Tavani. 450 ejempl. $ 0.50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

420.562. — La Verdad. (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Alfonso Tavani. 450 ejempl. $ 0.50. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

420.563. — Defensa Gremial. (Cast.). Prop.: Centro Almaceneros Minoristas de Gualeguaychú. 500 ejempl. Gualeguaychú (E. Ríos), junio de 1953. (Argentina).

420.564. — Horaldo de Asturias. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Aureliano Barredo. 800 ejempl. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

420.565. — Lucha. (Cast.). Prop.: Carlos Alberto Padula. 3.000 ejempl. Bs. As., junio-julio de 1953. (Arg.).

420.566. — Estampa. (Cast.). Prop.: Editorial Estampa S. A. 66.000 ejempl. $ 2. Bs. As., junio de 1953. (Arg.).

420.570. — Los Compañeros de Jehú. 2 tomos. 176 y 160 pgs. Orig.: Alejandro Dumas. Trad. del francés. A. Jover Peralta. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall Sampietro. 10.000 ejempl. $ 5. Bs. As., 20 de diciembre de 1951. (Arg.).

420.571. — El Tulipán Negro. (Cast.) 192 pgs. Orig.: Alejandro Dumas. Trad. del francés: Andrés Arzadun. Edit. Sopena Argentina, SRL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 12.458 ejempl. $ 5. Bs. As., 25 de marzo de 1952. (Arg.).

420.572. — Veinte Años Después. (Cast.). 384 pgs. Orig.: Alejandro Dumas. Trad. del francés: N. I. Costa. Edit.: Editorial Sopena Argentina, SRL Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 24.991 ejempl. $ 5. Bs. As., 25 de agosto de 1948. (Arg.).

420.573. — Los Cuarenta y Cinco. (Cast.). 2 tomos de 190 pgs. c|u. Orig.: Alejandro Dumas. Trad. del francés: M. E. Biagosch. Edit.: Editorial Sopena Argentina, SRL. Impres.: Tall. Sampietro. 10.000 ejempl. $ 5. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Arg.).

420.574. — El Conde de Montecristo. (Cast.). 2 tomos de 320 pgs. c|u. Orig.: Alejandro Dumas. Trad. del francés: Enrique Ibarz. Edit.: Editorial Sopena Argentina. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 25.000 ejempl. $ 5. Bs. As., 29 de diciembre de 1949. (Arg.).

420.575. — Los Tres Mosqueteros. (Cast.). 320 pgs. Orig.: Alejandro Dumas. Trad. del francés: N. I. Costa. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall. Gráf. Alfonso Ruiz y Cía. 25.000 ejempl. $ 5. Bs. As., 23 de octubre de 1949. (Arg.).

420.576. — Las Lobas de Machecoul. (Cast.). 192 pgs. Orig.: Alejandro Dumas. Trad. del francés: José Coroleu. Editorial Sopena Argentina, SRL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 12.500 ej. $ 5. Bs. As., 30 de octubre de 1952. (Argentina).

420.577. — Fausto (Impresiones del gaucho Anastasio el Pollo, en la representación de esta ópera), seguido de Poesías Completas. (Cast.). 160 pgs. Autor: Estanislao del Campo. Prólog. y Notas: Ramón Villasuso. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Talleres Grf. de Alfonso Ruiz y Cía. 10.000 ej $ 5. Bs. As., 29 de julio de 1949. (Argentina).

420.578. — El Maestro de Armas o Dieciocho Meses en San Petersburgo. (Castell.). 190 pgs. Orig.: Alejandro Dumas. Trad. del francés: Valentín de Pedro. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.120 ej. $ 5. Bs. As., 20 de noviembre de 1950. (Arg.).

420.579. — María. (Cast.). 264 pgs. Autor: Jorge Isaacs. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall. Gráf. Stilcograf. 29.880 ejempl. $ 5. Bs. As., 20 de noviembre de 1950. (Argentina).

420.580. — Espectros. (Cast.). 160 pgs Orig.: Enrique Ibsen. Trad. del francés: Ricardo Anaya Dorado. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejempl $ 5. Bs. As., 5 de abril de 1944. (Arg.).

420.581. — Fábulas Completas. (Cast.). 158 pgs. Autor: Tomás de Iriarte. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 18.350 ejempl. $ 5. Bs. As., 12 de diciembre de 1945. (Arg.).

420.582. — El Cantar de los Cantares. (Cast.). 160 pgs. Orig.: Salomón. Versión y Exposición: Fray Luis de León. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ej. $ 5. Bs. As., 10 de abril de 1953. (Argentina).

420.583. — Rafael. (Cast.). 160 pgs. Orig.: Lamartine. Trad. del francés: Santiago Cunchillos. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall. Sampietro. 10.000 ejempl. $ 5. Bs. As., 20 de enero de 1946. (Arg).

420.584. — Rivadavia. (Su obra política y cultural). Cast. 176 pgs. Autor: Andrés Lamas. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ejempl. $ 5. Bs. As., 25 de marzo de 1951. (Argentina).

420.585. — Zogoibi. (Cast.). 190 pgs. Autor: Enrique Larreta. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 12.000 ej. $ 5. Bs. As., 30 de mayo de 1945. (Arg.).

420.586. — Casa de Muñecas (Drama en tres actos). Cast. 98 pgs. Orig.: Enrique Ibsen. Trad. del francés: Ricardo Anaya Dorado. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall. Gráf. Olivieri y Domínguez. 12.500 ejempl. $ 5. Eva Perón, 24 de agosto de 1949. (Argentina).

420.587. — Un Enemigo del Pueblo. (Drama en cinco actos). Cast. 98 pgs. Orig.: Enrique Ibsen. Trad del inglés: Nélida Bazzuchelli. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall. Gráf. Olivieri y Domínguez. 12.500 ej. $ 5. Eva Perón, 24 de agosto de 1949. (Argentina).

420.588. — Rubaiyat. (Cast.). 160 pgs. Orig.: Omar Khayyam. Paráfrasis inglesa: Edward Fitzgerald. Versión castellana: Joaquín V. González. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 15.000 ej. $ 5. Bs. As., 14 de julio de 1944. (Argentina).

420.589. — Los Miserables. (Cast.). 2 tomos. 448 y 376 pgs. Orig.: Víctor Hugo. Trad. del francés: Clara Campoamor. Edit.: Editorial Sopena Argentina SRL. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 25.000 ejempl. $ 5. Bs. As., 31 de marzo de 1949. (Arg.).

420.590 — Han de Islandia (Castellano). 192 págs. Orig.: Víctor Hugo. Trad. del francés: Francisco Casañas. Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ejempl. $ 5.— Bs. As., 10 de octubre de 1945. (Argentina).

420.591 — Nuestra Señora de París (Castellano). 256 págs. Orig.: Víctor Hugo. Trad. del francés: Francisco Reta. Editor: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impresor: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ejempl. $ 5.— Bs. As., 10 de octubre de 1945. (Argentina).

420.592 — Los trabajadores del mar (Castellano). 240 págs. Orig.: Víctor Hugo. Trad. del francés: I. Straatman. Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. Arsope. 25.000 ejempl. $ 5.— Bs. As., 10 de julio de 1945. (Argentina).

420.593 — Napoleón el pequeño (Castellano). 160 págs. Orig.: Víctor Hugo. Trad. del francés: L. Mages de Carrillo. Editor: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impresor: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ejempl. $ 5.— Bs. As., 10 de enero de 1946. (Argentina).

420.594 — El hombre que ríe (Castellano). 320 págs. Orig.: Víctor Hugo. Trad. del francés: Juan Antonio Coronel. Editor: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impresor: Tall. Gráf. Stilcograf. 20.000 ejempl. $ 5.— Bs. As., 30 de mayo de 1952. (Argentina).

420.595 — Los hermanos Karamazov (Castellano). 2 tomos. 224 y 208 págs. Orig.: Fedor Dostoiewski. Traduc. del francés: E. Miro. Editor: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impresor: Talleres Gráf. Olivieri y Domínguez. 12.500 ejempl. $ 5.— Eva Perón. 25 de octubre de 1951. (Argentina).

420.596 — Humillados y ofendidos (Castellano). 192 págs. Orig.: Fedor Dostoiewski. Trad. del francés: Anselmo Jovel Peralta. Editor: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impresor: Talleres Gráf. Arsope. 10.021 ejemplares. $ 5.— Bs. As., 30 de abril de 1946. (Argentina).

420.597 — Crítica de la razón pura (Castellano). 2 tomos de 190 y 208 págs. Orig.: Manuel Kant. Trad. del alemán: José Del Perojo. Editor: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impresor: Talleres Gráf. Arsope. 10.000 ejempl. Pesos 5.— Bs. As., 31 de julio de 1952. (Argentina).

420.598 — El final de Norma (Castellano). 128 págs. Autor: Pedro A. de Alarcón. Editor: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impresor: Tall. Gráf. Arsope. 10.116 ejempl. $ 5.— Bs. As., 20 de noviembre de 1952. (Argentina).

420.599 — Corazón (Castellano). 224 páginas. Orig. Edmundo de Amicis. Trad. del italiano: Anónimo. Editor: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impresor: Tall. Gráf. Arsope. 25.268 ejempl. $ 5.— Bs. As., 31 de julio de 1952. (Argentina).

420.600 — Leyendas (Castellano). 160 págs. Autor: Gustavo Adolfo Bécquer.

Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. Arsope. 10.036 ejempl. $ 5.— Bs. As., 15 de enero de 1952. (Argentina).

420.601 — La vida es sueño (Castellano). 128 págs. Autor: Calderón de la Barca. Editor: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impresor: Tall Gráf. Arsope. 10.050 ejempl. $ 5.— Bs. As., 28 de septiembre de 1950. (Argentina).

420.602 — Ricardo (Castellano). 144 págs. Autor: Emilio Castelar. Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ejempl. $ 5.— Bs. As., 22 de diciembre de 1952. (Argentina).

420.603 — El crimen y el castigo (Castellano). 320 págs. Orig.: Fedor Dostoiewski. Tradu. del francés: Roberto Fauli. Editor: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impresor: Artes Gráf. Alfonso Ruiz. 19.200 ejempl. $ 5.— Bs. As., 29 de febrero de 1952. (Argentina).

420.604 — El sepulcro de los vivos (La casa de los muertos). Castellano. 192 págs. Orig.: Fedor Dostoiewski. Trad. del francés: Juan Guixe. Editor: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impresor: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ejempl. $ 5.— Bs. As., 15 de julio de 1952. (Argentina).

420.605 — Los amantes de Teruel (Castellano). 128 págs. Autor: J. E. Hartzenbusch. Editor: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impresor: Tall. Gráf. Alfonso Ruiz y Cía. 10.000 ejemplares. $ 5.— Bs. As., 5 de diciembre de 1950. (Argentina).

420.606 — La dama de las camelias (Castellano). 192 págs. Orig.: Alejandro Dumas (h). Trad. del francés: F. L. Alvarez. Editor: Editorial Sopena Argentina S.R.L. —Impresor: Tall. Gráf. Arsope. 10.090 ejempl. $ 5.— Bs. As., 12 de febrero de 1953. (Argentina).

420.607 — La Ilíada (Castellano). 320 págs. Orig.: Homero. Trad. del griego: José Gómez Hermosilla. Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. Impresor: Imprenta Bona. 25.000 ej. $ 5.— Bs. As., 25 de julio de 1950. (Argentina).

420.608 — El lazarillo de Tormes (Castellano). 160 págs. Autor: Hurtado de Mendoza. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impresor: Tall. Gráf. Arsope. 15.000 ejempl. $ 5.— Bs. As., 20 de octubre de 1945. (Argentina).

420.609 — Los maias (Castellano). 176 págs. Orig.: Eça de Queiroz. Trad. del portugués: Francisco Lanza. Edit.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impresor: Tall. Gráf. Arsope. 12.500 ej. $ 5.— Bs. As., 2 de enero de 1945. (Argentina).

420.610 — Epistolario de Fradique Mendes (Castellano). 160 págs. Orig.: Eça de Queiroz. Trad. del portugués: Francisco Lanza. Editor: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impresor: Tall. Sampietro. 10.000 ejempl. $ 5.— Bs. As., 30 de junio de 1944. (Argentina).

420.611 — La ilustre casa de Ramires (Castellano). 180 págs. Orig.: Eça de Queiroz. Trad. del portugués: Francisco Lanza. Editor: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impresor: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ejempl. $ 5.— Bs. As., 20 de octubre de 1943. (Argentina).

420.612 — El crimen del padre Amaro (Escenas de la vida devota). Castellano. 224 págs. Orig.: Eça de Queiroz. Trad. del portugués: Francisco Lanza. Editor: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 19.200 ejempl. $ 5.— Bs. As., 28 de junio de 1945. (Argentina).

420.613 — La ciudad y las sierras (Castellano). 156 págs. Orig.: J. M. Eça de Queiroz. Trad. del portugués: Francisco Lanza. Editor: Editorial Sopena Argentina S.R.L. Impresor: Tall. Gráf. Olivieri y Domínguez. 10.000 ej. $ 5.— Eva Perón, 20 de agosto de 1943. (Argentina).

420.614 — La Reliquia (Cast.). 160 páginas. Orig.: José María Eça de Queiroz. Trad. del portugués: Francisco Lanza. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 12.371 ejs. $ 5. Bs. As., 5 de junio de 1945. (Arg.).

420.615 — La Cautiva seguido de El Matadero - La Guitarra - Elvira - Rimas (Cast.). 160 págs. Autor: Esteban Echeverría. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. de Alonso Ruiz y Cía. 10.000 ejs. $ 5. Bs. As., 29 de julio de 1949. (Arg.).

420.616 — El Jorobado o Enrique de Lagardere (Cast.). 288 págs. Orig.: Paul Feval. Trad. del francés: Próspero Miranda. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 24.882 ejs. $ 5. Bs. As., 27 de noviembre de 1950. (Arg.).

420.617 — Pasionarias (Cast.). 176 páginas. Autor: Manuel María Flores. Edit.: Editorial Sopena, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ejs. $ 5. Bs. As., 15 de octubre de 1947. (Arg.).

420.618 — Salambo (Cast.). 160 págs. Orig.: Gustavo Flaubert. Trad. del francés: Orlando Gil Navarro. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.045 ejs. $ 5. Bs. As., 20 de octubre de 1950. (Arg.).

420.619 — Madame Bovary (Costumbres provincianas). Cast. 176 págs. Orig.: Gustavo Flaubert. Trad. del francés: J. A. Gigena. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Impres.: Tall. Gráficos Arsope. 15.030 ejs. $ 5. Bs. As., 28 de septiembre de 1945. (Arg.).

420.620 — De la Imitación de Cristo y Menosprecio del Mundo (Cast.). 160 págs. Orig.: Tomás de Kempis. Trad. del latín: P. Juan Eusebio Nieremberg, S.J. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 10.000 ejs. $ 5. Bs. As., 25 de agosto de 1950. (Arg.).

420.622 — Contabilidad Rural (Agrícolaganadera). Cast. 366 págs. Autor: Roberto Muller Defradas. Edit.: Ediciones Agro. Impres.: Tall. Gráf. Yapeyú. 2.500 ejs. $ 105. Bs. As., 5 de mayo de 1953. (Arg.).

420.623 — Publicaciones Municipales (Cast.). Rev. Prop.: Nil Varela. Direct.: Juan María Veñurtas. 1.500 ejs. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

420.631 — Vivirás en mí (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: Catalina Regina Petersen. Edit.: La autora. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 17 de julio de 1953. (Argentina).

420.632 — Vivirás en mí (Bolero, letra). Cast. 2 págs. Autor: Catalina Regina Petersen. Edit.: La autora Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 17 de julio de 1953. (Argentina).

420.633 — Cuando dentra la luna (Zamba, letra). Cast. 2 págs. Autor: Catalina Regina Petersen. Edit.: La autora. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejs. 3. Bs. As., 17 de julio de 1953. (Arg.).

420.634 — Cuando dentra la luna (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Catalina Regina Petersen. Edit.: La autora. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 17 de julio de 1953. (Arg.).

420.634 — La Maravillosa Historia de la Santísima Virgen (Cast.). 34 págs. Orig.: Eilsabeth Wauters de Besterfeld. Taduc.: Celia Elena Grondona. Ilustró: Jeanne Hebbelynck. Edit.: Dedebec Ediciones Desclée, de Brouwer. Impres.: Sebastián de Amorrortu e Hijos. 6.000 ejs. $ 15. Bs. As., 25 de octubre de 1950. Arg.).

420.637 — Había una vez un niño... (Cast.). 28 págs. Autor: Anónimo. Ilustró: Jeanne Hebbelynck. Edit.: Dedebec Ediciones Desclée, de Brouwer. Impres.: Sebastián de Amorrortu e Hijos. 6.000 ejs. $ 15. Bs. As., 8 de noviembre de 1950. (Arg.).

420.638 — El Nuevo Testamento (Cast.). 402 págs. Orig.: Mons. Dr. Juan Straubinger. Trad. del griego: Anónimo. Editor: Ediciones Desclée de Brouwer. Impres.: Sebastián de Amorrortu e Hijos. 1.000 ejs. $ 70. Bs. As., 12 de 1952. (Arg.).

420.639 — Ciencia y Sabiduría (Cast.). 231 págs. Orig.: Jacques Maritain. Traduc.: Octavio N. Derisi y Eugenio E. Melo. Edit.: Dedebec, Ediciones Desclée de Brouwer. Impres.: Sebastián de Amorrortu e Hijos. 2.000 ejs. $ 4,50. Bs. As., 22 de enero de 1945. (Arg.).

420.640 — Educación del amor (Cast.). 190 págs. Orig.: Dr. René Biot. Trad. del francés: Mariano Argüello. Edit.: Dedebec Ediciones Desclée, de Brouwer. Impres.: Sebastián de Amorrortu e Hijos. 2.000 ejs. $ 20. Bs. As., 24 de marzo de 1951. (Arg.).

420.641 — Mi librito de alegría (Cast.). 97 págs. Orig.: Elisabeth de Besterfeld. Trad.: Anónimo. Edit.: Desclée, de Brouwer y Cía. Impres.: Sebastián de Amorrortu e Hijos. 4.960 ejs. $ 5. Bs. As., 10 de febrero de 1950. (Argentina).

420.652 — Noticioso G. M. A. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: General Motors Argentina, S.A. Direct.: Héctor Emilio Ems. 1.250 ejs. Bs. As., marzo de 1953. (Arg.).

420.662 — Revista de la Comisión de Cultura (Cast.). Prop.: Municipalidad de Avellaneda. Direct.: Norberto José Folino. 3.000 ejs. Avellaneda, enero, febrero, marzo de 1953. (Arg.).

420.663 — Estampa (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Estampa, S.A. Direct.: Simón Polack. 66.710 ejs. $ 2. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

420.664 — La Libertad Cast.). Diario. Prop.: José Eduardo Augusto Frassinelli. Direct.: José Rafael Giménez Tovar. 16.000 ejs. $ 0,50. Mendoza, julio de 1953. (Arg.).

420.696 — Nosotros (Cast.). Diario. Prop. y Director: Luis Lino Guardia. 500 ejs. $ 0,40. Ciudadela (Bs. As.), junio de 1953. (Arg.).

420.697 — Emlekkonyv (Memorias) Húngaro. 178 págs. Autor: Andor Gluck. Edit.: Hatikva "Esperanza". Impres.: Imprenta Chile. 2.000 ejs. $ 30. Bs. As., 10 de junio de 1953. (Arg.).

420.698 — Ciencia e Investigación (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Ciencia e Investigación. Direct.: Eduardo Braun Menéndez. 3.000 ejs. $ 4. Bs. As., enero de 1953. (Arg.).

e.31|8-Nº 4.370-v.11|9|53

22 DE JULIO DE 1953

420.702 — Nuevos Rumbos (Castellano) Diario. Prop.: Rafael Antonio Rosa Macías. 12.000 ejempl. $ 0.30. Eva Perón, junio de 1953. (Argentina).

420.703 — Evolución (Castellano). Revista mensual. Prop.: Asociación Propietarios de Carros y Camiones. 700 ejempl. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

420.704 — Bancarios del Provincia (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Manuel José Marcos. 4.000 ejempl. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

420.705 — Lyra (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Francesco Negrini. 5.200 ejempl. $ 20. Bs. As , julio de 1953. (Argentina).

420.706 — Nuevo Coyote (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Comercial Gerpla. 40.000 ejempl. $ 1. España, junio de 1953. (Extranjera).

420.707 — Florita (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Comercial Gerpla. 40.000 ejempl. $ 1. España, julio de 1953. (Extranjera).

420.708 — Boletín de la Sociedad Argentina de Horticultura (Castellano). Bol. trimestral. Prop.: Sociedad Argentina de Horticultura. 1.200 ejemp. $ 3. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

420.709. — Mundo Maderero. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Antonio Aníbal Lima. 2.000 ejempl. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

420.710. — Nocturno. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Abril, S. R. L. 129.000 ejempl. $ 2.50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

420.711. — Idilio. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Abril, S. R. L., 855.000 ejempl. $ 1.20. Bs. Aires, junio de 1953. (Argentina).

420.712. — Más Allá. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Abril, S. R. L. 40.000 ejempl. $ 5. Buenos Aires, junio de 1953. (Argentina).

420.713. — Gran Historieta. (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Editorial Abril, S. R. L. 174.200 ejempl. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

420.714. — Misterix. (Castellano). Revista semanal. Prop.: Editorial Abril, S. R. L. 472.000 ejempl. $ 0.80. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

420.715. — Cinemisterio. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Abril, S. R. L. 202.400 ejempl. $ 0.80. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

420.716. — Pato Donald. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Abril, 860.000 ejempl. $ 0.80. Buenos Aires, junio de 1953. (Argentina).

420.717. — Rayo Rojo. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Abril, S. R. L. 832.000 ejempl. $ 0.40. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

420.718. — Tornquist. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Juana Muñiz de Evangelista. 1.200 ejempl. pesos 0.70. Tornquist. (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).

420.719. — El Mensaje del Disco. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Casa América, S. A. C. 2.000 ejempl. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

420.720. — El Socorro. (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Miguel Lloveras. 1.000 ejempl. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

420.721. — Mundo Colombófilo. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Félix José Rómulo Oddicini. 1.300 ejempl. $ 1.50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

420.722. — Ideales. (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: P. José Germaniez. 500 ejempl. $ 0.20. Victoria (E. R.), julio de 1953. (Argentina).

420.723. — Estrella de Italia. (Stella d'Italia). Italiano. Rev mensual. Propietario: Maximiliano Rovere. 2.000 ejempl. $ 2. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

420.724. — La Verdad. (Castellano). Diario. Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica Argentina. 122.400 ejempl. $ 0.50. Junín. (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).

420.725. — La Opinión. (Castellano). Prop.: Hugo H. Diez. 19.100 ejemplares $ 0.30. Laprida. (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).

420.726. — El Territorio. (Castellano). Diario. Prop.: Ernesto A. Zamudio. Luis S. Viola y Adelaida Rudaz de Bissón. 225.000 ejempl. $ 0.50. Resistencia. (Eva Perón). junio de 1953. (Argentina).

420.750. — Contribuciones a la Evolución Social y Económica de la Farmacia Argentina. (Castellano). 172 páginas. Autor: Manuel Sánchez. Edit. El Autor. Impres. Tipografía Llordén,. S. R. L. 1.000 ejempl. $ 20. Rosario (S. Fe), abril de 1953. (Argentina).

420.752. — Hrvatska Revija. (La Revista Croata). Castellano y croata. Trimestral. Prop. y Direct. Vinko Nikolic. 1.000 ejempl. $ 15. Buenos Aires, julio de 1953. (Argentina).

420.754. — La Razón de mis Versos. (Castellano). 62 páginas. Autor: Marcos del Cueto. Edit.: El Autor. Impres.: L. Biglieri. 1.000 ejempl. $ 4.90. Lanús. (Bs. As.), 21 de julio de 1953. (Argentina).

420.755. — Amparo Labrán. (Castellano). 122 págs. Autor: Blas Lemos. Edit.: Sociedad Editorial Latino Americana. Impres. S.E.L.A., 1.000 ejemplares $ 8. Bs. As., 10 de enero de 1953. (Argentina).

420.789. — La Confraternidad Mutual. (Castellano). Rev. bismensual. Prop. Confraternidad Mutual. Direct.: Gino M. Carrari. 1.500 ejempl. Remedios de Escalada. (Bs. As.), mayo, junio de 1953. (Argentina).

420.796. — Catálogo General de Discos. (Castellano). 22 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Música Argentina e Internacional, S. R. L. Impres : Tall. Gráf. Eduardo Sisto. 10.000 ejempl. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

420.797. — Derecho Agrario. (Tomo 19). Castellano. 521 págs. Autor: Eduardo A. Pérez Llana. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 1.000 ejempl. $ 50. Santa Fe, 18 de junio de 1953. (Argentina).

420.798. — Gramática Griega. (Castellano). 450 págs. Orig.: Jorge Curtius. Trad. Vitermán E. Centurión. Edit.: Dedebec Ediciones Desclée, de Brouwer. Impres.: Sebastián de Amorrortú e hijos. 2000 ejempl. $ 35. Bs. As., febrero de 1951. (Argentina).

420.799. — Gramática Griega. (4ª edición). Castellano. 420 páginas. Original: Jorge Curtius. Traducción: Vitermán Centurión. Editor: Dedebec Ediciones Declés de Brouwer. Impresor: Sebastián de Amorrortu e Hijos, S. R. L. 2.000 ejemplares. $ 25. Buenos Aires, 26 de julio de 1949. (Argentina).

420.805. — Automóviles a Gasolina. Nº 4.003. (Castellano). 101 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S. A. Impresores: Establecimientos Gráficos "Tomás Palumbo". 3.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1953. (Argentina).

420.807. — La Prolongación de la Vida. (Afiche de propaganda "Puloil", con leyenda). Castellano. Un pliego. Autor: David Cauchaner. Editor e impresor: Devoto y Cauchaner, S. R. L. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1953. (Argentina).

420.808. — Pregón. (Castellano). Diario. Propietario: Zenón Miguel-Adolfo Melffi. Director: Zenón Miguel. 1200 ejemplares $ 0.50 Azul (Buenos Aires), julio de 1953. (Argentina).

420.809. — Antorcha. (Castellano). Periódico quincenal. Prop. y director: Eulogio Medina. 250 ejemplares. pesos 0,30. Monte Maíz (Cordoba), julio de 1953. (Argentina).

420.810. — Por Qué te Alejaste. (Tango, música). 2 páginas. Autor: Osvaldo Mariosa. Editor: El autor. Impresor: Editorial Musical A. Boccazzi. 100 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 6 de noviembre de 1952. (Argentina).
420.811. — Porqué te Alejaste. (Tango, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Gumersindo García. Editor: El autor. Impresor: Editorial Musical A. Boccazzi. 100 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 6 de noviembre de 1952. (Argentina).
420.812. — El Taxi. (Castellano). Propietario: Sindicato Conductores de Taxi. Director: Elbio Alfonso Norbis. 20.500 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1953. (Argentina).
420.813. — Eternamente. (Tango, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Juan J. Monje. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejemplares. $ 2.50. Buenos Aires, 26 de mayo de 1953. (Argentina).
420.814. — Eternamente. (Tango, música). 2 páginas. Autor: Raúl Vicente Baudino. Editor: El autor. Impresor: Editorial Musical Julio Korn. 500 ejemplares $ 2.50 Buenos Aires, 26 de mayo de 1953 (Argentina).

420.815. — Actualidad. (Castellano). Diario. Propietario y director: Darcy Bickham 1.000 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 26 de mayo de 1953. (Argentina).
420.816. — A Galicia, Tierra Meiga. (Castellano). Una página. Autor: Constantino Lourido. Edit.: El Autor. Impres.: Academia Santa Teresita. 1.000 ejempl. Bs. As., 11 de julio de 1953. (Argentina).
420.818. — Administración Pública. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Horacio Maldonado. 300 ejempl. $ 5. Bs. As., abril, mayo, junio de 1953. (Argentina).
420.820. — Ardiente amor. (Vals, música) 2 págs. Autor: Antonio Cordero. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Julio Korn. 1.100 ejemplares $ 3. Rosario, 16 de julio de 1953. (Argentina).
420.821. — Ue Paisano. (Castellano). 9 rollos de 2.540 mts. Product.: Argentina Sono Film, S. A. C. I. Autor Argum.: Manuel Romero. Princip. Intérp.: Nicola Paone, Fidel Pintos, Nelly Lainez y otros. Bs. As., 15 de julio de 1953. (Argentina).
420.822. — Romántica Luna. (Vals, música) 2 págs. Autor: Alberto Calro. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical, Julio Korn. 1.100 ejemplares $ 3. Rosario, 16 de julio de 1953. (Argentina).
420.832. — Mi cariñito. (Samba, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: I. Konortoff (Tito). Edit.: o Imprcs. Ediciones Musicales Erml. 1.000 ejemplares $ 1.50. Bs. As., 29 de noviembre de 1951. (Argentina).
420.836. — Historia de una Revolución. (Castellano). 293 págs. Autor: Percy Mac Lean y Estenós. Edit.: Editorial E. A. P. A. L. Impres.: Imprenta Chile. 2000 ejempl. $ 60. Buenos Aires, 31 de mayo de 1953. (Argentina).
420.841. — Vea y Lea. (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Editorial Emilio Ramírez, S. R. L. Direct.: Emilio Ramírez. 56.000 ejempl. $ 2. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).
420.842. — Fantaseando. (Tango, música) 2 páginas. Autor: José Sala y Salvador Giardina. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Publi. Gráf. 1.000 ejempl. $ 2.50. Rosario, 20 de julio de 1953. (Argentina).
420.744. — Mujer tú eres Belleza. (Castellano). Autor: Camilo Zaccaría Soprani. Cine San Martín de Rosario, enero de 1928. (Argentina).
e.2|9-Nº 4.526-v.15|9|53

23 DE JULIO DE 1953

420.851 — Revista de Trabajo y Previsión (Cast.). mensual. Prop.: Ministerio de Trabajo y Previsión de la Nación. 5.000 ejs. $ 5.—. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).
420.852 — Tribuna (Cast.). Diario. Prop.: Federico Cané. 17.400 ejs. Lincoln (Bs. As.), junio de 1953. (Argentina).
420.853 — Nuestro Boletín (Cast.). Propietario: Sindicato Empleados de la Construcción 10.500 ejs. Bs. As., abril, mayo, junio de 1953. (Argentina).
420.854 — Ventas (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Asociación de Dirigentes de Ventas. 1.700 ejs. $ 3.—. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).
420.855 — Eretz Israel (Cast.). Rev. mensual. Prop.: A. Mibashan. 12.700 ejempl. $ 2,50. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).
420.856 — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal (Cast.). mensual. Prop.: Mutualidad de la Policía Federal. 12.000 ejs. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).
420.857. — Patris. (Patria). Griego. Propietario: Atanasio Bairaclioti. 2.400 ejemplares. $ 0,40. Buenos Aires, junio de 1953. (Argentina).
420.858. — El Espejo. (Idisch). Revista mensual. Propietario: León Gruzman. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, junio-julio de 1953. (Argentina).
420.859. — Mensajero de Paz. (Castellano). Prop.: E. Maximiano López. 800 ejemplares. $ 0,50. Buenos Aires, julio de 1953. (Argentina).
420.860. — Antena. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Julio Korn. 392.000 ejemplares. $ 1,20. Buenos Aires, abril de 1953. (Argentina).
420.861. — Antena. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Julio Korn. 432.000 ejemplares. $ 1.20. Buenos Aires, mayo de 1953. (Argentina).
420.862. — Antena. (Castellano). Revista semanal. Propietario: Julio Korn. 540.000 ejemplares. $ 1,20. Buenos Aires, junio de 1953. (Argentina).
420.863. — El Día. (Castellano). Diario. Prop.: H. Stunz y Cía. 1.170.150 ejemplares. $ 0,50. Eva Perón (Buenos Aires), junio de 1953. (Argentina).
420.864. — Sport Italia. (Italiano). Propietario: Marcelo Carutti. 35.000 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, junio de 1953. (Argentina).
420.865. — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos. (Castellano). Mensual. Propietario: Asociación Argentina Criadores de Cerdos. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1953. (Argentina).
420.866. — La Tarde. (Castellano). Diario. Prop.: Pedro Ibarra. 1.500 ejemplares. Mendoza, octubre a mayo de 1953. (Argentina).
420.867. — La Tribuna Odontológica. (Castellano). Periódico mensual. Propietario: David Cohen. 1.550 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, julio de 1953. (Argentina).
420.868. — Argentistas. (Castellano). Propietario: Asociación Argentina Mutual y Gremial Artistas Circenses y Variedades. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1953. (Argentina).
420.869. — Orientación Cristiana. (Castellano). Periódico quincenal. Propietario: Lionel Omar Mosse. 500 ejemplares. Juárez (Buenos Aires), julio de 1953. (Argentina).
420.870. — Delta. (Castellano). Prop.: Sandor Mikler. 2.000 ejemplares. Delta del Paraná. (Buenos Aires), julio de 1953. (Argentina).
420.871. — La Congregación. (Castellano). Prop.: Congregación Israelita de la República Argentina. 1.400 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1953. — (Argentina).
420.872. — La Idea. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Eduardo Alfonso Fiore. 1.600 ejemplares. $ 0.80. San Antonio de Areco (Buenos Aires), junio de 1953. (Argentina).
420.875. — El Inmigrante. (De Alepo a Buenos Aires), Castellano. 202 páginas. Autor: Nissim Teubal. Editor: El autor. Impresor: Macagno, Landa y Cía., 1.500 ejemplares. $. 30. Buenos Aires, junio de 1953. (Argentina).
420.877. — Pachacamac. (Castellano). Revista bimensual. Propietario: Nélida B. Cosattini. Director: Danilo Romero. 1.000 ejemplares. $ 5. Buenos Aires, julio de 1953. (Argentina).
420.879. — Los Mellizos Tin y Ton. (Castellano). 16 páginas. Autor: Juan Galgo y Deluk. Editor: Ene, Editorial. Impresor: Talleres Gráficos La Lira. 3.000 ejemplares. $ 1. Buenos Aires, 5 de septiembre de 1952. (Argentina).
420.883. — Constelación. (Tango, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Aidar Orellano. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 3.500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 10 de junio de 1953. (Argentina).
420.884. — Constelación. (Tango, música). 2 páginas. Autor: René J. Rabellino. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 3.500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 10 de junio de 1953. (Argentina).
420.885. — 21 de Septiembre. (Vals, música). 2 páginas. Autor: René J. Rabellino. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 3.500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 10 de junio de 1953. (Argentina).
420.886. — 21 de Septiembre. (Vals, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Aidar Orellano. Editor: El autor. Impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 3.500 ejemplares. $ 3. Buenos Aires, 10 de junio de 1953. (Argentina).
420.891. — El Liberalismo en la Constitución del 53. (Castellano). 218 páginas. Autor: Félix A. Chaparro. Editor: Multicartas, Editores. Impresor: Tipografía Llordén, S. R. L. 3.000 ejemplares. $ 25. Rosario (S. Fe), 30 de mayo de 1953. (Argentina).
420.892. — Romántica Luna. (Vals, letra). 2 páginas. Autor: Juan Vetere. Editor: El autor. Impresor: Editorial Musical Julio Korn. 1.100 ejemplares. $ 3. Rosario, 16 de julio de 1953. (Argentina).
420.893 — Ardiente Amor. (Vals, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Juan Vetere. Editor: El autor. Impresor: Editorial Musical Julio Korn. 1.100 ejemplares. $ 3. Rosario, 16 de julio de 1953. (Argentina).
420.894 — Cosas y Hechos de Misiones Castellano). Rev. mensual. Prop. y dir.: Mario Orfilio Herrera. 650 ejemplares. $ 2.—. Posadas (Misiones), julio de 1953. (Argentina).
420.903 — Alemania Católica (Sus luchas - Sus problemas - Su significado) (Castellano). 164 págs. Autor: Juan C. Ruta. Edit.: Plantin S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Balmes. 2.800 ejempl. $ 26.-. Bs. As., 20 de julio de 1953. (Argentina).
420.908 — Pues ¡sí señor! (Polka, música). 2 págs. Autor: Manuel García. Edit. e impres.: Editorial Excelsior. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 22 de julio de 1953. (Argentina).
420.909 — Pues ¡sí señor! (Polka, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Manuel García. Edit. e impres.: Editorial Excelsior. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 22 de julio de 1953. (Argentina).
420.910 — Aquí viene la milonga (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Manuel García. Edit. e impres.: Editorial Excelsior. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 22 de julio de 1953. (Argentina).
420.911. — Aquí viene la milonga (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Manuel García. Edit. e Impres.: Editorial Excelsior. 500 ejemplares. $ 3. Bs. As., 22 de julio de 1953. (Argentina).
420.915 — Suite Argentina. Ballet. Reducción para piano. 16 págs. Autor: Carlos Guastavino. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejempl. $ 9.—. Bs As., 14 de julio de 1953. (Argentina).
420.917 — Nuevos Rumbos (Castellano). Diario. Prop. y direct.: Rafael Antonio Rosa Macías. 500 ejempl. $ 0.30. Eva Perón (Bs. As.), julio de 1953. (Argentina).
420.922 — Crítica (Castellano). Diario. Prop.: Cía. Argentina de Ediciones y Publicidad S. A. Direct.: Pedro Virginio Jofre. 145.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).
420.925 — Obertura (Para una ópera cómica). Mús. 34 págs. Autor: José M. Castro. Edit. Impres.: Editorial Argentina de Música. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de noviembre de 1951. (Argentina).
420.926 — Despedida trunca (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Américo Cipriano y Vicente Gatti. Edit.: Los autores. Imp.: Impresor Musical Ferrer. 300 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 6 de abril de 1953. (Argentina).
420.927 — Despedida trunca (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Berta Gitman. Edit.: El autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 6 de abril de 1953. (Argentina).
420.928 — Intriga (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: Américo Cipriano. Edit.: El autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 6 de abril de 1953. (Argentina).
420.929 — Intriga (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Américo Cipriano. Edit.: El autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 6 de abril de 1953. (Argentina).
420.932 — Faz "A": Tosca: "E lucean le stelle". Letra y mús.: G. Puccini. Faz "B": Otello: "Credo in un Dio crudele". Letra y mús.: G. Verdi. Intérp.: Galliano Masini. Disco Orfeo Nº 54.013. 2.000 ejempl. $ 15.—. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).
420.933 — Faz "A": Lucía di Lammermoor: "Chi mi frena". Letra y mús.: G. Donizetti. Faz "B": Lucía de Lammermoor: "Spargi d'amaro pianto". Letra y mús.: G. Donizetti. Int.: L. Pagliughi, G. Manacchini, L. Neroni. Disco Orfeo Nº 54.011. 2.000 ejemplares. $ 15.—. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Argentina).
420.934 — Faz "A": Un ballo in maschera: "Eri tu che macchiavi quell". Letr. y mús.: G. Verdi. Faz "B": Amleto: "O vin discaccia la tristezza". Letra y mús.: A. Thomas. Intérpr.: Carlos Guichandut. Disco Orfeo Nº 54.012. 2.000 ejempl. $ 15.— Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).
420.935 — Faz "A": Fuente limpia (Bulerías). Letra y mús.: M. Páez, A. Segovia. Faz "B": Letras de fuego (Paso doble). Letra y mús.: Elio Sera, J. Montiel. Intérp.: García Guirao. Disco Orfeo Nº 3.009. 5.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Argentina).
420.936 — Faz "A": Rigoletto: "Tutte le feste al tempio". Letra y mús: G. Verdi. Faz "B": Lucía di Lammermoor: "Al fin son tua". Acto 2º. Letra y mús.: G. Donizetti. Intérp.: Lina Pagliughi. Disco Orfeo Nº 54.010. 2.000 ejempl. $ 15.—. Bs. As., 1º de mayo de 1953. (Argentina).
420.937 — Milonga: Del tiempo guapo (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Rodolfo Alejandro Mesca. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 17 de julio de 1953. (Argentina).
420.938 — Milonga del tiempo guapo (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 17 de julio de 1953. (Argentina).
420.939 — Errabundo (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejs. $ 3.—. Bs. As., 17 de julio de 1953. (Argentina).
420.940 — Por ellos, todo (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Cayetano Donadio (Pola). Edit.: El autor. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 17 de julio de 1953. (Argentina).
420.941 — Errabundo (Tango, mús.). 2 págs. Autor: José Fernández. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 17 de julio de 1953. (Argentina).
420.942 — Por ellos, todo (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini 200 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 17 de julio de 1953. (Argentina).
420.945 — Buon giorno, cavaliere (Buen día, caballero). Canzone alegre. Mús. 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejempl. $ 3.50. Bs. As., 6 de julio de 1953. (Argentina).
420.946 — Buon giorno, cavaliere (Buen día, caballero). Canzone alegre. Letra. Italiano. 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejempl. $ 3.50. Bs. As., 6 de julio de 1953. (Argentina).
420 947 — U Sciccareddu (El Burrito). Canzone elegre. Letra. Italiano. 2 páginas. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S. S. L. Impres.: Shule y Cía 500 ejempl. $ 3.50. Bs. As., 6 de julio de 1953. (Argentina).
420.948 — U Sciccareddu (El Burrito). Canzone alegre. Mús. 2 págs. Autor: Nicola Paone. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata, S. R. L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejempl. $ 3.50. Bs. As., 6 de julio de 1953. (Argentina).
420.949 — Almita de mujer (Tango, música). 2 págs. Autor: Ciriaco Ortiz. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 550 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 18 de junio de 1953. (Argentina).
420.950 — Almita de mujer (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José María Contursi. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 18 de junio de 1953. (Argentina).
420.951 — Madre coya (Zamacueca, letra). Castellano. 2 págs. Autor: S. Martínez Moiron. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 18 de junio de 1953. (Argentina).
420.952 (Madre coya (Zamacueca, mús.). 2 págs. Autor: Norberto Folino. Edit.:

Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 18 de junio de 1953 (Argentina).

420.953 — Ingrata mujer (Bailecito, música). 2 págs. Autor: José S. Gómez (Báez). Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 18 de junio de 1953. (Argentina).

420.954 — Ingrata mujer (Bailecito, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José S. Gómez (Báez). Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S.R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 18 de junio de 1953. (Argentina)

420.955 — Vals íntimo (Op. 38, mús.). 2 págs. Autor: P. Kalender. Edit.: Ediciones Musicales Bohemia Impres.: Imprenta Tamar. 500 ejempl. $ 3.50. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

420.956 — A las rosas de Santa Teresita (Vals melódico, mús.). 2 págs. Autor: Alejandro Mangieri. Edit.: El autor Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 17 de julio de 1953. (Argentina).

420.957 — A las rosas de Santa Teresita (Vals melódico, letra). Castellano) 2 páginas. Autor: Alejandro Mangieri. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejemplares $ 3.—. Bs. As., 17 de julio de 1953. (Argentina).

420.966 — Mírame siempre... (Vals. música), 2 págs. Autor: Alejandro Mangieri. Edit.: El autor Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 17 de julio de 1953. (Argentina).

420.967 — Mírame siempre... (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Alejandro Mangieri. Edit.: El autor. Impr.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 17 de julio de 1953. (Argentina)

e.2|9-Nº 4.527-v.15|9|53

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

En cumplimiento a lo dispuesto por el art. 46 de la Ley Nº 12.964, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en rebeldía, para que comparezcan a quienes se consideren con derechos a las mercaderías detenidas que se detallan a continuación:

Sumario Nº 462/953. — (29) Blusas para armar, de industria Paraguaya.

Sumario Nº 792/953. — (2) cajones de madera conteniendo dos aparatos de radio.

Sumario Nº 1.187/53. — Mercaderías varias, cordones para zapatos, clavos y tacos de goma para zapatos.

Sumario Nº 88-E/953. — Mercaderías varias, alambre de cobre aisladores, piolín para pescar, etc.

Posadas, junio 30 de 1953. — Ramón Gallozo, Administrador Aduana de Posadas.

e.2|9-Nº 4.552-v.2|9|53

En cumplimiento a lo dispuesto por el art. 46 de la Ley Nº 12.964, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en rebeldía, para que comparezcan a quienes se consideren con derechos a las mercaderías detenidas que se detallan a continuación:

Sumario 350-M-Ent. 953. — 2 camperas, 1 ponchillo, 1 corte género y 14 pantalones p/hombre.

Sumario 85-Z-953. — 26 bobinas hilos, 1 par alpargatas, 24 p/Kolynos, 116 mazos de naipes y madejas de hilo de lana.

Sumario 7-R-953. — Dos bot. licores, 2 bot. coñac c/huevos y 1 chocolate.

Sumario 815-M.En-953. — Diez ks. tabaco y 1.850 cigarros comunes.

Sumario 1.531-M-953. — 2.150 cigarros comunes.

Sumario 44-B-953. — 360 cajas de fósforos paraguayos marca "El Sol".

Posadas, julio 16/953. — Ramón Gallozo, Administrador Aduana de Posadas.

e.2|9-Nº 4.553-v.2|9|53

En cumplimiento a lo dispuesto por el art. 46 de la Ley Nº 12.964, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en rebeldía, para que comparezcan a quienes se consideren con derechos a las mercaderías detenidas que se detallan a continuación:

Sumario Nº 242-D-952. — 10 panes de jabón de coco, 1 botella de licor, 6 cajas de fósforos, 22 cigarros prensados, 1 botella de caña, 1 botella de licor de huevo, 9 panes de jabón de coco y 1 paquete de cigarros.

Sumario Nº 1.435-A de P. — Dos valijas de suela, 12 paquetes de cigarros Coronel, 30 paquetes de cigarros Coqueta. — Ramón Gallozo, Administrador Aduana de Posadas.

e.2|9-Nº 4.554-v.2|9|53

ADUANA DE JUJUY

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 46 de la Ley 12.964, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en rebeldía; para que comparezcan a quienes se consideren con derechos a las mercaderías detenidas que se detallan a continuación:

Sumario Nº 4-L/953: 8 kilos hojas de coca aprehendidos en un tren de pasajeros procedente de La Quiaca. — Sumario Nº 5-S/953: 22 kilos hojas de coca en paquetes, aprehendidos en la Estación Jujuy del Ferrocarril. — Sumario Nº 6-G/953: 940 kilos hojas de coca; 3 kilos clavo de olor en cogollos y 2 cortes tela barracán de lana, aprehendidos en Ingenio La Esperanza. — Sumario Nº 9-F/953: 11 kilos hojas de coca, aprehendidos en la estación Jujuy del Ferrocarril. — Sumario Nº 10-G/953: 141 kilos, 500 gramos hojas de coca, aprehendidos en Ingenio Ledesma. — Sumario Nº 10-B/953: 14 kilos, 500 gramos hojas de coca y 400 gramos de té, aprehendidos en la estación Jujuy del Ferrocarril. — Sumario Nº 11-B/953: 18 kilos hojas de coca, aprehendidos en la estación Jujuy del Ferrocarril.

César Mulqui, Instructor. — J. José de la Cruz Ficoseco, Secretario Actuario.

e.2|9-Nº 4.558 s|p.p. - v.2|9|53

ADUANA DE MENDOZA

Se notifica a OSCAR LENIER GARCIA MERCADO y a todo aquel que se considere con derecho legal, sobre 1 reloj marca "Basis Sport" Nº 280.274 de metal dorado, 1 collar de perlas falsas y 1 prendedor fantasía que fueron intervenidos con fecha 11 de marzo de 1953 en el tren internacional "El Libertador" por personal de la Aduana de Mendoza, instruyéndose Sumario Nº 48/53 AM. por infracción de disposiciones aduaneras vigentes, habiendo recaído en el mismo el siguiente Fallo: "Por Tanto: De conformidad con lo preceptuado por el Art. 72 de la Ley 12.964, El Administrador de la Aduana de Mendoza, Resuelve: Art. 1º: Condenar al pasajero Oscar Lenier García Mercado al pago de una multa de m$n. 300.— (trescientos pesos moneda nacional) equivalentes al valor de las mercaderías de figuración, en mérito a lo expuesto en los considerandos que preceden. Art. 2º: Adjudicar... Es de forma. — Art. 3º: Notifíquese, etc. etc. Es de forma. — Fdo.: Leonardo F. Quiroz, Administrador".

En consecuencia queda Ud. notificado. Ricardo Raúl Risso, Jefe Oficina Sumarios, Aduana de Mendoza.

e.2|9-Nº 4.559 s|p.p. - 2|9|53

RECEPTORIA DE RENTAS ADUANERAS DE TIGRE

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 46 de la Ley Nº 12.964, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en rebeldía, para que comparezcan quienes se consideren con derechos a las mercaderías que se detallan a continuación: Sumario Nº 12-1953-R de T. 9 rollos de cable para radio, 10 juegos de bobinas p/radio, 119 armazones de carey p/anteojos, 100 reglas de material plástico, 186 patillas de carey p/anteojos, 28 cristales para lentes, 3 cristales p/lentes, 627 cierres relámpago, 310 condensadores p/radio, 4.300 puentes aislantes p/radio, 850 gramos cordón cuero trenzado, 3,200 gramos broches metal, 750 piezas cobre y bronce, aprehendidas en el canal "Irsa" y río Luján, Tigre.

Gabino Lafuente, receptor.

e.2|9Nº 4.560 s|p.p. - v.2|9|53

RECEPTORIA DE RENTAS ADUANERAS DE PERITO MORENO, GOBERNACION MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley 12.964, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en rebeldía, para que comparezcan a quienes se consideren con derecho a la mercadería detenida que se detallan a continuación:

Sumario Nº 4-GN/1953: (20) Vinte latas de aceite comestible de 5 lts. c/una. — (15) Quince paquetes de café Aguila de 1 ks. cada uno. — (2) Dos bolsas de yerba Paranagua de 30 ks. cada una. — (4) Cuatro bolsas cemento portland Tentonia, 50 ks. c/u.

Sumario Nº 6-GN/953: (28) Veintiocho barras jabón El Gaucho, 2 ks. cada una. — (4) Cuatro bolsas yerba Paranagua, 30 ks. cada una. — (7) Siete latas ajíes en vinagre Corimayo. — (2) Dos cajas pastillas anís y menta Laponia. — (6) Seis latas aceite comestibles La Patrona, 5 lt. c/u.

Aprehendidos en el Destacamento de Resguardo "Los Antiguos", Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia.

Florencio Barbich, Vista, contador.

e.2|9-Nº4.561 s|p.p. - v.2|9|53

ADUANA DE CONCORDIA

De conformidad con lo determinado por el art. 47 de la Ley 12.964, se hace saber a los interesados y a quienes se consideren con derechos a las mercaderías secuestradas en los lugares que se detallan más abajo y que dieron origen a los siguientes sumarios, en los que se dictaron estos fallos:

Nº Sumario: 5/53, Ad. Cdia.; Lugar del secuestro: Río Uruguay, Arroyo Grande o del Pedernal; Responsable: N. N.; Infracción a los Arts.: Arts. 1.036 de las O. O. de Aduana y 1º Ley 14.129; Fallo, comiso, multa, etc. etc.: Comiso; Fecha del fallo: 1º/VI/1953.

Sumarios, 6 de julio de 1953. — Agustín Ferro, Jefe Oficina Sumarios.

e.2|9-Nº 4.458 s|p.p. - v.2|9|53

RECEPTORIA DE RENTAS ADUANERAS DE RIO MAYO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley 12.964, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en rebeldía, para que comparezcan a prestar declaración en el Expediente Sumario Nº 1.167/952-RRM, al personal de Carabineros de Chile que se detalla: Sargento 1º DANIEL JOFRE GARRIDO, Cabo SEPULVEDA, Cabo BALDERRAMA, Cabo SEGUEL y Carabinero NAVARRETE. — José S. Máspoli, Receptor.

e.2|9-Nº 4.549 s|p.p. - v.2|9|53

CLORINDA (FORMOSA)

Conforme con lo dispuesto en el art. 47 de la Ley 12.964, se hace saber al señor MAIDANA ACOSTA o a quien se considere con derecho, que en el Sumario Nº 151/1953, se ha condenado con la pena de comiso, una bicicleta para mujer, marca N.S.U. Nº 480.695.

Receptoría de Rentas Aduaneras de Clorinda, 26 de junio de 1953. — Ceferino Rubín, Receptor.

e.2|9-Nº 4.550 s|p.p. - v.2|9|53

Conforme con lo dispuesto por el art. 46 de la Ley 12.964, se cita bajo apercibimiento por el término de cinco días, que empezará a partir de la publicación del presente, a los que se consideren con derecho sobre 63.570 fichas para juego de pasta o galalit y 4 aparatos "Sabot" de madera y metal afectados al Sumario 488/953-R.C.

Receptoría de Rentas de Clorinda, julio 22 de 1953. — Ceferino Rubín, Receptor.

e.2|9-Nº4.551 s|p.p. - v.2|9|53

RECEPTORIA DE RENTAS ADUANERAS DE AGUARAY (SALTA)

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 46 de la Ley Nº 12.964, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en rebeldía, para que comparezcan quienes se consideren con derechos a las mercaderías detenidas que se detallan a continuación:

Sumario Nº 67-R.A.-1953. — (1) una bolsa de harina de trigo de 70 kilogramos de peso, sin costura de fábrica; (30) treinta paquetitos de pastillas de menta, marca Rin-Rin; (24) veinticuatro frasquitos de tinta para escribir, marca "Eureka" y (2) dos pares de aros fantasía, bañados en oro, sin marca, aprehendidos en jurisdicción de "Aguas Blancas". (Dpto. Orán). — (Receptoría de Aguaray), 2 de julio de 1953.

e.2|9-Nº 4.542 s|p.p.-v.2|9|53

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 46 de la Ley Nº 12.964, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en rebeldía, para que comparezcan quienes se consideren con derechos a las mercaderías detenidas que se detallan a continuación:

Expte. Sumario Nº 68-R.A.-1953. — (4) cuatro latas conteniendo cada una (5) cinco litros de aceite comestible, marca "Unico"; (2) dos medias bolsas conteniendo en total (70) setenta kilogramos de harina de trigo; (60) sesenta panes de jabón de lavar de 500 gramos cada uno y (60) sesenta pastillas de jabón de tocador, marca "Palmolive" de 100 gramos cada uno, aprehendidos en jurisdicción de Pocitos (Salta). — (Receptoría de Aguaray), 24 de julio de 1953.

e.2|9-Nº 4.543 s|p.p.-v.2|9|53

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 46 de la Ley Nº 12.964, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en rebeldía, para que comparezcan quienes se consideren con derechos a la mercadería detenida que se detalla a continuación:

Expte. Sumario Nº 70-R.A.-1953. — (18) dieciocho paquetes de hojas de coca de un kilogramo cada uno, aprehendidos en jurisdicción de "Piquirenda" (Salta). (Receptoría de Aguaray), 24 de julio de 1953.

e.2|9-Nº 4.544 s|p.p.-v.2|9|53

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 46 de la Ley Nº 12.964, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en rebeldía, para que comparezcan quienes se consideren con derechos a las mercaderías detenidas que se detallan a continuación:

Sumario Nº 69-R.A.-1953. — (13) trece fardos conteniendo hojas de coca con un peso aproximado de 21 kilogramos cada uno; (4) cuatro mulares y 1 equino, aprehendidos en jurisdicción del Resguardo de Juntas de San Antonio (Depto. Orán). (Receptoría de Aguaray), 8 de julio de 1953.

e.2|9-Nº 4.545 s|p.p.-v.2|9|53

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 46 de la Ley Nº 12.964, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en rebeldía, para que comparezcan quienes se consideren con derechos a las mercaderías detenidas que se detallan a continuación:

Sumario Nº 71-R.A.-1953. — (8) ocho bolsas de harina de trigo de (70) setenta kilogramos cada una; (8) ocho latas de aceite comestible marca "Olavina" de (5) cinco litros cada una y (36) treinta y seis botellas de aceite comestible marca "Unico" de 1 ½ litros cada una, aprehendidas en jurisdicción de Pocitos (Salta).

(Receptoría de Aguaray), 30 de julio de 1953.

e.2|9-Nº 4.546 s|p.p.-v.2|9|53

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 46 de la Ley Nº 12.964, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en rebeldía, para que comparezcan quienes se consideren con derechos a las mercaderías detenidas que se detallan a continuación:

Sumario Nº 64-R.A.-1953. — (4) cuatro tambores de hojas de coca de un kilogramo cada uno, marca Abesol y Yunga; (2 ½) dos kilogramos y medio de pimienta en grano y (1,100) un kilogramo cien gramos de canela en rama; (5) cinco relojes despertadores, marca "Resco", aprehendidos en jurisdicción de Embarcación.

Sumario Nº 65-R.A.-1953. — (39) treinta y nueve tambores de hojas de coca de un kilogramo c|u., aprehendidos en jurisdicción de Embarcación.

Sumario Nº 66-R.A.-1953. — (3) tres kilogramos de hojas de coca, aprehendidos en jurisdicción de Embarcación. (Receptoría de Aguaray), 30 de junio 1953.

e.2|9-Nº 4.547 s|p.p. v.2|9|53

ADUANA DE LA QUIACA

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley Nº 12.964, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía para que comparezcan, a quienes se consideren con derecho a las mercaderías que se detallan a continuación:

1.466/953. — 520 paños de lana para armar sombreros, 11 cajas de 12 tubos c/u. conteniendo dentífrico Kolynos, 10 bufandas de lana, 5 combinaciones de lana para señora, 5 colchas de lana y algodón para cuna, de bebé y 20 cueritos curtidos de becerro. Aprehendidos en el paraje denominado Mojotoro.

1.481/953. — 8 latas de aceite comestible de 5 litros c/u. Aprehendidos en el paraje denominado La Bomba.

1.482/953. — 71 frascos de Rapidocilina de (400.000) unidades. Aprehendidos en el Puente Internacional.

1.491/953. — 2 tambores de coca de 22 kilos c/u. Aprehendidos en el paraje denominado El Chorro.

1.492/953. — 5 combinaciones de algodón, 4 combinaciones de algodón para señora, 1 saco de lana para señora, 12 tubos de dentífrico Kolynos, 92 panes de jabón común de 250 grs. c/u. y 2 cajas de clavos pequeños para zapatero. Aprehendidos en el Puente Internacional.

1.496/953. — 2 quesos gruyere, 10 pares de medias de algodón para señora, 8 pares de medias de algodón para niño, 1 manta para bebé, 1 combinación de algodón con frisa para niña, 1 camiseta con frisa para hombre, 3 madejas de lana, 12 boinas de algodón, 1 chalina de algodón y 15 panes de jabón común de 250 grs. c/u. Aprehendidos en el paraje denominado Barro Negro.

1.497/953. — 252 panes de jabón común de 500 grs. c/u. Aprehendidos en el paraje denominado Mojotoro.

1.498/953. — 6 pares de medias de nylon para señora. Aprehendidos en el Puente Internacional.

1.506/953. — 10 latas de aceite comestible de 5 litros c/u., 220 panes de jabón común de 500 grs. c/u, 20 pares de medias de algodón marca Baronesa para señora, y 1 caja de caramelos Mariló de 970 grs. Aprehendidos en el paraje denominado La Bomba.

1.507/953. — 6 animales asnales de distintos pelajes y sexto, 8 bolsas de harina de trigo de 23 kilos c/u. y 200 panes de jabón común de 500 grs. c/u. Aprehendidos en el paraje denominado Campo Chico.

1.510/953. — 2 sacos de lana para señora, 1 manta para bebé, 4 pares de medias de algodón para señora y 1 echarpe de algodón. Aprehendidos en el Puente Internacional. — Aníbal Julio Bazano, Administrador.

e.2|9-Nº 4.556 s|p.p.-v.2|9|53

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley Nº 12.964, se cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la fecha de esta publicación bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía para que comparezcan a quienes se consideren con derecho a las mercaderías que se detallan a continuación:

1.531-53: 250 panes de jabón común de 500 grs. c|u., 10 latas de aceite comestible de 5 litros c|u., 4 cajas de Mejoral de 100 tabletas c|u., 4 cajas de caramelos Mariló de 970 grs. c|u. y 2 cajas de Caramelos Cremalín de 930 grs. c|u.; aprehendidos en el paraje denominado Barro Negro.

1.532|53: 65 panes de jabón común de 500 grs. c|u. y 55 tafiletes de suela para sombreros; aprehendidos en el paraje denominado Barro Negro.

1.533-53: 60 panes de jabón común de 500 grs. c|u.; aprehendidos en el paraje denominado El Chorro.

1.535-53: 64 kilos de hojas de coca en paquetes de 1 kilo y de 1|2 kilo, y 16 kilos de hojas de coca suelta; aprehendidos en el paraje denominado Zanjón Chico.

1.536-53: 100 panes de jabón común y 27 latas de aceite comestible de 5 litros c|u.; aprehendidos en el paraje denominado El Chorro.

1.537-53: 10 cajas de 12 tubos c|u., tamaño grande, conteniendo dentífrico Kolynos, 30 bolsas de material plástico tipo red y 28 panes de jabón común; aprehendidos en el paraje denominado El Matadero.

1.541-53: 125 kilos de hojas de coca suelta; aprehendidos en el paraje denominado Barro Negro.

1.544-53: 70 panes de jabón común de 500 grs. c|u. y 1 lata de aceite comestible de 5 litros; aprehendidos en el paraje denominado La Cueva.

1.552-53: 14 latas de aceite comestible de 5 litros c|u. y 120 panes de jabón común de 500 grs. c|u.; aprehendidos en el paraje denominado La Bomba.

1.553-53: 248 paños de lana para armar sombreros, 38 cajas de 100 tabletas c|u. conteniendo Mejoral y 50 panes de jabón común de 500 grs. c|u.; aprehendidos en el paraje denominado Mojotoro.

1.570-53: 23 latas de aceite comestible de 5 litros c|u., 70 panes de jabón común de 500 grs. c|u. y 390 sobres conteniendo mostacilla de vidrio para adornos; aprehendidos en el paraje denominado Los Sauces.

1.571-53: 90 panes de jabón común y 1 animal asnal; aprehendidos en el paraje denominado Faldas de Sansana.

1.576-53: 1 corte género de lana de 2 mts., 3 mts., 1 corte género de lana de 3 mts., 1 ambo de algodón para niño, 3 pantalones de algodón para hombre, 1 saco tela algodón para hombre, 1 buzo de algodón para niño, 1 remera para niño, 2 pares medias de algodón para señora, 2 pares de zapatillas, 3 jarros enlozados, 1 retazo de tela para sábanas de 2 mts., 1 retazo de lienzo de 3 mts., 3 calzoncillos con frisa p|niño y 2 camisetas con frisa p|niño; aprehendidos en el Camino Internacional.

e.2|9-Nº 4.541 s|p.p.-v.2|9|53

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley Nº 12.964, se cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía para que comparezcan, a quienes se consideren con derecho a las mercaderías que se detallan a continuación:

1.395/953. — 400 madejas de hilo rayón para bordar, 2 botellas de Vermouth, 1 botella de aperital y 4 panes de jabón común. Aprehendidos en el paraje denominado Barro Negro.

1.396/953. — 4 camisetas para hombre, 4 calzoncillos largos para hombre, y 1 caja de dentífrico Kolynos de 12 tubos. Aprehendidos en el paraje denominado Barro Negro.

1.403/953. — 160 panes de jabón común, 11 cajas de chiclets de 100 cajitas c/u., 19 latas de aceite comestible de 5 litros c/u. y 3 latas de aceite comestible de 1 1/2 litros c/u. Aprehendidos en el paraje denominado Los Sauces.

1.414/953. — 12 latas de aceite comestible de 5 litros c/u., 1 bolsa harina de trigo de 23 kilos y 26 asnos de distintos sexos y pelajes. Aprehendidos en el paraje denominado La Pista.

1.429/953. — 46 panes de jabón común, 3 chalinas de lana, 3 chalinas de seda, 3 combinaciones con frisa para señora, 2 calzoncillos anatómicos, 1 camiseta con frisa para hombre, 7 gorras para bebé, 11 pares de medias para hombre y 1 par de medias para señora. Aprehendidos en el paraje denominado Barro Negro.

1.431/953. — 15 latas de aceite comestible de 5 litros c/u. y 40 panes de jabón común. Aprehendidos en el paraje denominado Los Sauces.

1.445/953. — 105 panes de jabón común y 4 latas de aceite comestible de 5 litros c/u. Aprehendidos en el paraje denominado Zanjón Grande.

1.446/953. — 2 mantas de abrigo para señora y 2 1/2 kilos de hojas de coca. Aprehendidos en el paraje denominado Zanjón Chico.

1.447/953. — 100 panes de jabón común, 4 cajas conteniendo 60 gomas de borrar c/u., 3 cajas de caramelos Mariló de 970 grs. y 1 caja de chiclets Adams de 100 cajitas. Aprehendidos en el paraje denominado Barro Negro.

1.449/953. — 3 latas de aceite comestible de 5 litros c/u., 27 paños de lana para armar sombreros, 450 panes de jabón común y 5 sacos de lana para señora. Aprehendidos en el paraje denominado Mojotoro.

1.464/953. — 23 cajas de hojas de afeitar Legión Extranjera de 10 paquetes de 3 hojas c/u., 4 cajas conteniendo hojas de afeitar Legión Extranjera de 20 paquetes con 8 hojas c/u., 74 panes de jabón común y 100 pastillas de jabón de tocador Palmolive. Aprehendidos en el paraje denominado La Bomba.

1.465/953. — 575 pastillas de jabón de tocador Palmolive. Aprehendidos en el paraje denominado El Chorro.

e.2|9-Nº 4.539 s|p.p.-v.2|9|53

Se cita a don FLORENCIO LASCANO y a todos los que se consideren con derechos, quienes dispondrán de cinco días perentorios, a partir de esta publicación, para tomar debida intervención en los autos y plantear en esa oportunidad todas las cuestiones que hicieran a sus derechos (Art. 56, Ley 12.964), en Expediente Sumario número 2-J-1953-AS. o 1.436/1953-LQ. — Fdo.: Aníbal Julio Bazano, Administrador Aduana La Quiaca.

e.2|9-Nº 4.540 s|p.p.-v.2|9|53

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley Nº 12.964 se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía para que comparezcan a quienes se consideren con derecho a las mercaderías que se detallan a continuación:

1.335|953. — 5 kilos de hojas de coca suelta. Aprehendidos en el paraje denominado Barro Negro.

1.336|953. — 51 panes de jabón común y 1 mantilla de lana para bebé. Aprehendidos en el paraje denominado Barro Negro.

1.337|953. — 4 latas de aceite comestible de 5 litros c|u., 4 botellas de aceite comestible de 1 ½ litros c|u. y 4 panes de jabón común. Aprehendidos en el paraje denominado La Cueva.

1.338|953. — 75 panes de jabón común, 4 latas de aceite comestible de 5 litros c|u. y 40 kilos aproximados de harina de trigo. Aprehendidos en el paraje denominado Los Sauces.

1.357|953. — 408 redecillas de nylon. Aprehendidos en el Puente Internacional.

1.359|953. — 8 tambores de hojas de coca de 22 kilos c|u. Aprehendidos en el paraje denominado Cóndor Huasi.

1.360|953. — 3 latas de aceite comestible de 5 litros c|u. Aprehendidos en el paraje denominado Zanjón Chico.

1.361—953. — 64 panes de jabón común y 1 saco de lana para señora. Aprehendidos en el paraje denominado Los Sauces.

1.362|953. — 60 panes de jabón común, 6 cajas de Chiclets de 100 cajitas c|u. y 4 pares de medias de algodón para señora. Aprehendidos en el paraje denominado Barro Negro.

1.363|953. — 21 cajas conteniendo 60 espejitos c|u., 6 mallas de metal para reloj, 2 cortes de tela casimir, 180 tafiletes para sombreros, 42 paños para confeccionar sombreros, 2 frascos de glostora tamaño grande, 7 cajas de dentífrico Kolynos tamaño chico de 12 tubos c|u., 26 cajas dentífrico Kolynos tamaño grande de 12 tubos c|u., 32 panes de jabón común y 1 caja de caramelos Mariló de 930 grs. Aprehendidos en el paraje denominado Zanjón Chico.

1.388|953. — 16 kilos de hojas de coca en paquetes de 1 kilo c|u. y 32 kilos de caucho virgen. Aprehendidos en el paraje denominado Peña Blanca.

1.389|953. — 12 cajas de dentífricos Kolynos tamaño grande de 12 tubos c|u. Aprehendidos en el paraje denominado Los Sauces.

1.390|953. — 12 madejas de lana para tejer, 15 pares de medias color negro para señora, 20 pares medias de algodón color luto para señora, 62 pares medias de algodón color natural para señora, 4 frazadas para bebés, 12 pares de medias de seda rayón para señora, 1 pieza pasa cinta de 10 metros y 3 docenas de Kolynos. Aprehendidos en el Puente Internacional.

1.394|53. — 8 latas de aceite comestible de 5 litros c|u. Aprehendidos en el paraje denominado La Bomba.

Aníbal Julio Bazano, administrador.

e.2|9-Nº 4.555-v.2|9|53

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley Nº 12.964, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proseguirse las actuaciones en rebeldía para que comparezcan a quienes se consideren con derecho a las mercaderías que se detallan a continuación:

1.296-953. — 9 Latas de aceite comestible de 5 litros c|u., 50 panes de jabón común, 4 latas de aceite comestible de 1½ litros c|u., 4 latas de leche condensada Nestlé, 4 latas de manteca pasteurizada de ¼ kilo c|u., 1 par alpargatas, 20 pastillas de jabón de tocador de 100 grs. c|u., 1 frasco de leche de magnesia Phillips y 1 caja de Mejoral de 100 tabletas. Aprehendidos en el paraje denominado Zanjón Grande.

1.298-953. — 10 Latas de aceite comestible de 5 litros c|u. Aprehendidos en el paraje denominado Zanjón Grande.

1.299-953. — 160 panes de jabón común, 3 latas de aceite comestible de 5 litros c|u. y 6 latas de aceite comestible de 1½ litros. Aprehendidos en el paraje denominado Zanjón Chico.

1.300-953. — 8 Kilos de hojas de coca suelta. Aprehendidos en el paraje denominado Zanjón Chico.

1.301-953. — 9 Paquetes de hojas de coca de 1 kilo c|u. Aprehendidos en la Zona Aduanera.

1.317-953. — 57 Cajas conteniendo gomas de borrar lápiz y 8 panes de jabón común. Aprehendidos en el paraje denominado La Bomba.

1.318-953. — 50 Panes de jabón común, 6 cintos para hombre, 3 latas de aceite comestible. Aprehendidos en el paraje denominado Los Sauces.

1.320-953. — 15 Paquetes de levadura Virgen. Aprehendidos en el paraje denominado Barro Negro.

1.324-953. — 2 Latas de aceite comestible de 5 litros c|u. y 40 panes de jabón. Aprehendidos en la Zona Aduanera.

1.328-953. — 3 Latas de aceite comestible de 5 litros c|u., 5 latas de aceite comestible de 1½ litros c|u., 14 botellas de aceite comestible de 1½ litros, 500 grs. de canela en rama y 2½ kilos de ajíes. Aprehendidos en allanamiento de domicilio en la calle República de Bolivia Nº 250 de esta localidad.

1.329-953. — 100 Paquetitos de té, 14 pastillas de jabón de tocador Manuelita, 24 pañuelos de algodón de mano, 24 platos enlozados y 1 camiseta de algodón para mujer. Aprehendidos en el allanamiento de domicilio Tucumán Nº 92 de esta localidad.

1.330-953. — 22 Latas de aceite comestible de 5 lts. c|u. y 5 cajones de jabón común conteniendo 84 panes c|u. Aprehendidos en el paraje denominado Zanjón Chico.

1.331-953. — 33 panes de jabón común de 500 grs. c|u., 6 latas de aceite comestible de 5 lts. c|u. y 2 latas aceite comestible de 1½ lts. c|u. Aprehendidas en el paraje denominado El Matadero.

1.333-953. — 22 Kilos hojas de coca en paquetes de 1 kilo c|u. Aprehendidos en el paraje denominado Barro Negro.

1.334-953. — 2 Latas de aceite comestible de 5 lts. c|u., 4 latas de picadillo de carne y 50 panes de jabón común. Aprehendidos en el paraje denominado Los Sauces. — Aníbal Julio Bazano, Administrador.

e.2|9-Nº 4.536-v.2|9|53

Ministerio de Justicia

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 1

El Dr. Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MARIA o MARIA ANGELA MANUELA MONTEVERDE DE BRIASCO.

Buenos Aires 26 de agosto de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.

$ 120.— e.2|9-Nº 20.129 - v.15|9|53

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva **No. 128**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario de la Capital Federal y Territorios Nacionales

(Continuación)

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

Territorios Nacionales

Presidente Perón

Rurales

S

Sección 1ª; lote 7, Hás. 107, ás. 69, cás. 43; $ 7.118.—; s|e.; Enrique Manferrer a Naun Koval; 2|6|53. — Sección 1ª; lote 38 a, Hás. 61, ás. 55, cás. 55; $ 3.608.—; s|e.; Enrique Manferrer a Jorge Stremel; 2|6|53. — Seccal 2ª, lote 83, frac. B, Hás. 64, ás. 60, cás. 5, junto con Sección 2ª, lote 84 y 85, frac. B: s|e.; Soc. Anónima La Chaqueña a Andrés Bererengi; 16|6|53. — Sección 2ª; lote 84, frac. B, Hás. 24, ás. 93, cás. 6; s'e.; Ver: Sección 2ª, lote 83, frac. B. — Sección 2ª; lote 85, frac. B, Hás. 49 ás. 95; s|e.; Ver: Sección 2ª, lote 83, frac. B. — Sección 2ª; lote 10, manz. C, Hás. 39, ás. 23, cás. 61; s|e.; Teófilo Lobato a María L. de Pellerano; 6|5|53. — Sección 2ª; lt. 10, mitad Sur, Hás. 1.226; $ 100.000; s|e.; Martín Gallo a Natalio Golda; 10|6|53.

Urbanas

P

Pueblo Barranqueras; lote 6, manz. 31, mts2. 173,20; $ 630.—; s'e.; Juan A. R. Rossi de Fazio a Emiliano Aguirre; 23|6|53. — Pueblo Charadai; parte solar 4, manz. 5, mts2. 625; $ 10.000; s|e.; José Mariuich a Pascual Ferreyra; 24|6|53. — Pueblo Las Breñas; solar B, manz. 36, mts2. 375; $ 9.500.—; s|e.; Alfonso Yñigo a Celestino García; 26|5|53. — Pueblo Las Breñas; solar B, manz. 53, mts2. 600; $ 10.300.—; s'e.; León Melloff a Carlos A. Sgariglia; 29|5|53. — Pueblo Presidente Roque Sáenz Peña; solar D, mz. 162, mts2. 554,78; $ 37.739.—; s'e.; Luis Maiseleff a Soc. González Hermanos y Compañía; 22|6|53. — Pueblo Villa Angela; lote 20 y 22, Hás. 107, ás. 66; $ 100.000; s|e.; Ignacio Lobeto a Oscar Bittel; 12|3|53. — Pueblo Villa Angela: manz. 35, lote 20, mts2. 300; $ 181.000.—; s|e.: Tiendas Casa Colombo Soc. Resp Ltda. a Soc. Fridman y Cía.; 5|6|53.

Chubut

Urbanas

P

Pueblo Comodoro Rivadavia; lote 1, solar b, manz. 93; $ 15.000.—; s|e.; Camilo S. Raduan a Aldo Therisod; 15|6|53. — Pueblo Comodoro Rivadavia; lote 1, solar D, manz. 92, mts2. 312,50; $ 22.000.—; s|e.; Manuel F. Nogal a Mohamad Husseini; 21|4|53. — Pueblo Comodoro Rivadavia; solar D, manz. 26, mts2. 225; $ 120.000.—, s|e.: Víctor A. Fanizza a José Molina Sánchez y María del P. M. de Molina Sánchez; 18|5|53.

C

Ciudad Comodoro Rivadavia; lote A, solar B, manz. 93; $ 10.000.—; s'e.; Camilo S. Raduan a Gaetano G. Pelanconi; 15|6|53.

Formosa

Urbanas

C

Ciudad de Formosa; solar D, manz. 214, mts2. 400; $ 1.000.—; s|e.; Frian Venica a José V. Venica; 15|11|53. — Ciudad de Formosa; solar D, manz. 221, 12,50 x 28; $ 9.500.—; s|e.; Alba D. de Cáceres a Rosa de Jesús P. de Tarantini; 5|6|53.

P

Pueblo Pozo del Tigre; solar D, mz. 125, mts2. 2.000; $ 6.000.—; s|e.; Carmen A. S. de Camacho a Damián M. Pérez; 11|11|53. — Pueblo Palo Santo; solar B, manz. 77, mts2. 2.600; $ 20.000; s|e.; Daniel F. Irigoyen a Compañía Arg. de Quebracho Marca Formosa Soc. Anónima; 13|4|53. — Pueblo Pirane; solar A, manz. 45, mts2. 1.025; $ 27.000.—; s|e.; Petrona B. de Yeepelt a Carlos A. y Oscar M. Cerquand; 18|12|52.

O

Ciudad de Formosa; parte solar C, manz. 231, mts2. 400; $ 4.500.—; s|e.; José Aldana Bordagaray a Francisco V. Manega; 9|3|53. — Ciudad de Formosa; parte solar B, manz. 231, mts2. 225; $ 2.250.—; s|e.; Rolando A. Granada a Concepción B. de Elorza; 14|11|52.

Misiones

Rurales

C

Colonia La Candelaria; lote 42, Hás. 25, ás. 67; $ 23.000.—; s|e.; Jorge L. Mihanovich Guerrero a Ziemonit Bobowski; 16|5|53. — Colonia Picada de Bompland a Cerro-Viejo; lote 10, mts2. 2.870; $ 2.500.—; s|e.; Luis Bartenguillo a Clotilde L. de Catasco; 4|5|53. — Colonia Picada de Bompland a Yerbal Viejo; lote 14, mts2. 903; $ 5.500; s'e.; Alejandra O. de Majer a Francisco Camera; 19|12|53. — Colonia Picada de Bompland a Yerbal Viejo; lote 26, Hás. 51; $ 20.000.—; s|e.; Roberto González a Hermeregilda M. G. de Díaz; 13|6|53. — Colonia Picada de Bompland a Yerbal Viejo; lote 69, mts2. 1.000; $ 5.000.—; s|e.; Avelino E. Gunther a Reynaldo J. Nilsson; 27|5|53. — Colonia Yerbal Viejo; lote 20 y 21, Hás. 10, ás. 67, lote 21, Hás. 3, ás. 37; $ 35.000.—; s|e.; Paula S. de Boral a Héctor F. Prevosti; 21|5|53. — Colonia Yerbal Viejo; lote 89, Hás. 25; $ 30.000.—; s|e.: José Henríquez Miguel a Antonio Miguel; 30|5|53. — Colonia Yerbal Viejo; lote 19, mts2. 600; $ 5.000.—; s'e.; Francisco Lombardi a Carlos N. R. Rundquist; 16|5|53.

Urbanas

P

Pueblo Cerro Azul; solares H. B. C. mts2. 4.800; $ 4.800.—; s|e ; Jacobo Cilbez a María B. de Matzka; 19|12|52. — Pueblo La Dolores, dto. de Posadas; quintas K y E, lote 9, mts2. 4.700; $ 2.400.—; s'e.; Victorio D. Mutinelli a Pedro A. Reccio; 9|6|53. — Pueblo La Dolores, dto. de Posadas; quintas K y I, lote 9 mts2. 4.700; $ 2.400.—; s|e.; Victorio D. Mutinelli a Pedro A. Recio; 9|6|53. — Pueblo Oberá; 1|2 lote G, manz. 31, mts2. 581; $ 5.000.—; s'e., Julio Chemes a Antonio Frujoski; 18|3|53. — Pueblo San Ignacio; lote D, manz. 12, 20 x 20; $ 141.—; s'e.; Raúl González a Daniel L. Neuman; 5|6|53. — Pueblo Villa Lanús; lote F, manz. 26, 50 x 50; $ 800.—; s|e.; Gerónimo L. Bernard a Deolinda V. de Cardozo; 22|9|53.

Eva Perón

Urbanas

P

Pueblo Calcufú; frac. A, quinta 3, Hás. 21, ás. 15; $ 3.807.—; s'e.; Estancia y Colonias Trenel S. A. a Marcelino D. Rossetto; 9|5|53. — Pueblo Embajador Martini; solar D, manz. 28, $ 1.250.—; s'e.; Celestino Cabrera a Celestino Cabrera (hijo); 14|5|53. — Pueblo Embajador Martini; solar A, manz. 27, mts2. 1.050; $ 250.—; s|e.; Celestino Cabrera a Andrés Cabrera; 14|5|53. — Pueblo Gral. Pico; solar B, manz. 132, mts2. 750; $ 35.500.—; s|e.; Soc. Fernández y Plaza a Jorge R. y Alfredo F. Fernández; 12|6|53. — Pueblo Gral. Pico; lote 3, manz. 225, mts2. 350; $ 875.—; s|e.; Alberto Fernández del Casal a Alberto Pisaresi; 21|5|53. — Pueblo Realicó; lote 12, mts2. 300; $ 41.000.—; c'e.; Enrique A. Lareso Cella a Vicente Martínez; 23|4|53.

ADJUDICACION SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION

Presidente Perón

C

Colonia General Necochea; lote 93, sec. XII, hás. 50, ás. 22, mts2. 46,50; s|e.; Sup. Gobierno Nacional a Pascual Villar; 9|1|53.

Urbanas

P

Pueblo Charata; solar B, mts2. 66, mts2. 1.250; s'e.; Sup. Gobierno de la Nación a Gino A. Boaria; 16|6|52. — Pueblo Las Breñas; solar D, manz. 33, mts2. 625; s|e.; Sup. Gobierno de la Nación a Rogelio E. Hammatter; 16|3|53. — Pueblo Las Breñas; chacra 96, hás. 7, ás. 25, mts2. 40; s|e.; Sup. Gobierno de la Nación a Antonio Migliatta. — Pueblo Pampa del Infierno; solar D, manz. 50, mts2. 705; s|e.; Sup. Gobierno de la Nación a Dimader Glautt; 21|9|52. — Pueblo Presidencia Roca; quinta 11, hás. 4, ás. 84; s|e.; Sup. Gobierno de la Nación a Ildefonso Gil; 23|6|52. — Pueblo Villa Angela; quinta 54, mts2. 1.500; s|e.; Sup. Gobierno de la Nación a Lucas Sulat; 21|12|50.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

Presidente Perón

Rurales

C

Colonia Pastoril; lote 205, hás. 277, ás. 77, ctás. 77; $ 30.000.—; s'e.; Juan B. Altamirano a Héctor B. Binaghi.

S

Sección II; frac. B, hás. 2.500; pesos 29.500.—; s|e.; Alfonso Tomás R., Ramón A., Emilia E. Gatti y otros.

Eva Perón

Rurales

C

Colonia Intendente Alvear; lote 10, manz. 34, mts2. 25,00 x 40,00; pesos 19.000.—; s|e.; Luis Goya a María C., Nélida Eva y Emma A. Goya y Daso.

Misiones

Rurales

C

Colonia Victoria; lote 61, hás. 30. Junto con Colonia Victoria; lotes 50, 67 y lote 42; $ 136.481.—; c|e.; Carlos L. Lange a Guillermina D. C. Miller y Wolfaug y Geerd y Enrique J. Lange. — Colonia Victoria; lote 50, hás. 13; s'e.; Ver: Colonia Victoria; lote 61. — Colonia Victoria; lote 67, hás. 33,67; s|e.; Ver: Colonia Victoria; lote 61. — Colonia Victoria; parte lote 42, hás. 34; s|e.; Ver: Colonia Victoria; lote 61.

e.2|9-Nº 3.674-v.2|9|53

Registro Nº 129

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

ZONA NORTE

A

Arias (e) Donado y Machain, 10 x 29,62; $ 72.000; s|e.; Aquilino C. Colombo a Antonio Loke; 4|5|53.

B

Bulnes 635, dto. 17, piso 1º, mts2. 53,79; $ 51.000; c|e.; Saul Pachter y otra a Berta Exler; 24|6|53.

C

Cabildo 1600 esq. Virrey del Pino 2404|2414, 373 x 25,93; $ 32.500; c|e.; Alberto P. Kamet y otro a Adrián J. E. Roberti; 10|10|53. Cangallo 2590|98 esq. Paso 191|195|197, dto. 7, piso 3ºo.; $ 60.000; c|e.; Mariano de Avellaniz a Ewel Lew; 17|3|53. — Carranza 1438, 8,66 x 28,99, parte ind.; 15.000; c'e.; Salvador Mancini y Zarlenga a Segundo Mancini y Zarlenga; 23|10|52. — Castex 3655|61, esq. Cánning 3542, dto. 7, piso 4to.; pesos 765.000; c|e.; Ancora Sdad. de Resp Ltda. a Marta Santamarina de Acevedo; 23|5|53. — Córdoba Av. 629, esq. Florida 808, dto. 5, piso 4to. mts2. 273,05; pesos 940.000; c|e.; S. A. La Primera Compañía de Seguros a Italmar S. A. de Empresas Marítimas; 20|5|53.

D

De los Constituyentes Av. 3459, dto. 3, piso 1º, mts2. 69,24; $ 90.000; c|e.; Virgilio Ingratta a José María Iturbe; 18|6|53.

E

El Salvador 4210|18|30, dto. 8, planta baja, mts2. 30; $ 19.300; c|e.; Jorge Cobe a Antonio Luis Tornese; 30|9|52.

F

Federico Lacroze 2306|8, esq. Tres de Febrero, dto. 6, piso 2do. mts2. 78,50; $ 61.200; c|e.; Juan Monkarzel a José Vallairno; 20|4|53. — Federico Lacroze 2306|8, esq. Tres de Febrero, dto. 6, piso 2do.; $ 81.500; c|e.; Juan Monkarzel a María C. Ricciardi de De Miguel; 15|5|53. — Federico Lacroze 2306|8, esq. Tres de Febrero, dto. 3, piso 3ro. mts2. 78,50; $ 52.400; c|e.; Juan Monkarzel a Ursula Cerf de Heine; 9|4|53. — Federico Lacroze 2036|8, esq. Tres de Febrero; pesos 85.700; c|e.; Juan Moukarzel a Lidia Rodríguez de Naredo; 9|4|53. — Federico Lacroze 2306|8, esq. Tres de Febrero, dto. 10, piso 4to. mts2. 78,50; $ 63.000; c|e.; Juan Moukarzel a Elías Simes; 9|4|53. — Federico Lacroze 2301|8, esq. Tres de Febrero, dto. 11, piso 5to. mts2. 78,50; $ 80.000; c|e.; Juan Moukarzel a Raimundo Menasse; 8|4|53. — Federico Lacroze 2306|8 esq. Tres de Febrero, dto. 12, piso 5to. mts2. 78,50; $ 61.800; c|e.; Juan Moukarzel a Adelina Bibler de Larcher; 8|4|53. — Figueroa Alcorta Av. 3786, 3796|3800 esq. Ugarteche, mts2. 220,85, p|indiv.; $ 285.000; c|e.; Concepción Unzué de Casares a Mattehew Murphy; 29|4|53.

G

General Paz (e) Tres de Febrero y O'Higgins, lote 10, 8,66 x 46,18; $ 45.000; s|e.; Carlos Eiras a José y Angelini y Manuel Casal; 30|6|53.

J

José E. Uriburu 1131|1133, dto. 7, piso 1º, mts2. 52,77; $ 33.500; c|e.; Rafael Guardelli a Benjamín C. Levit y Bernardo Livit; 18|12|51. — Juncal 2905 esq. Sánchez de Bustamante 2104, dto. 15, piso 5to. mts2. 29; $ 24.900; c|e.; Claudio Enrique Hardoy a Jacobo Becher; 24|6|52 — Juramento 2995 esq. Conesa 2109, 8,62 x 21,65; parte indivisa; $ 32.500; c|e.; Alberto R. Ramet y otros a Adrián J. E. Roberti; 10|10|52.

L

Las Heras Av. 2928|32 y 34, dto. 3, B, piso 1º, mts2. 9,268; $ 50.000; c|e.; José Marchioni a David Oscar Elkin; 29|4|53.

M

Maipú 900 esq. Paraguay 704|712, 10,75 x 12,20; $ 32.500; c|e.; Alberto R. Ramet y otro a Adrián J. E. Roberti; 10|10|52. — Machain (e) Correa y Ruiz Huidobro, lote 13, manz. 185, 11,38 x 15,33; pesos 39.000; s|e.; Aquilino C. Colombo a Rolando Manzon y Gloria De Marchi de Manzon; 11|5|53. — Machain esq. Arias, lote 14, manz. 188, 13,02 x 16,82; pesos 44.000; s|e.; Aquilino C. Colombo a Miguel De Francesco; 4|5|53.

P

Paraguay 2651|55|59, dto. 18, piso 2do. mts2. 80,55; $ 41.000; c|e.; Peña Inmobiliaria Sdad. Resp. Ltda. a Berta Chiesa de Atucha; 12|6|53. — Paraguay 2651|55|59, dto. 6, piso bajo, mts2. 41,12; $ 61.500; c|e.; Peña Inmobiliaria Sdad Resp. Ltda. a María Padilla de Padilla; 23|6|53. — Pueyrredón 2434|36, 13,50 x 22; pesos 425.000; c|e.; Carlota Wilmart de Rodríguez a Jorge Luis Malbran; 23|6|53.

S

Santa Fe 2652|60, dto. 31, piso 8º, mts2. 143,18; $ 228.000; c|e.; Luis Bertol a Enrique J. Alaluf; 9|6|53. — Santa Fe 2652|60, dto. 31, piso 8º, mts2. 143,18; pesos 228.000; c|e.; Luis Bortot a Enrique J. Alaluf; 9|6|53. — Santa Fe 2652|2660, dto. 29, piso 7º, mts2. 106,28; $ 160.000; c|e.; Luis Bortot a Eduardo Garzana y Nélida Rosso Lastra de Garzana; 7|3|53.

V

Vicente López 1770|74|76, dto. 12, piso 5to. mts2. 32,97; $ 37.300; c|e.; Lawrence Ch Harriss y otro a Adolfo F. Aliaga García; 22|6|53.

ZONA SUR

A

Agustín de Vedia 2513 8,66 x 17,13; $ 4.920; s|e.; Aquiles Yorio a Ramón Herminda y Bernarda G. de Hermida; 6|4|53. — Alsina 685|99, Gob. local 1, piso bajo, mts2. 3391; $ 69.000; c|e.; Sdad. Argentaria Sdad. Anón. de Finanzas a Gonzalo F. Barcia; 6|4|53.

B

Benito Pérez Galdos 202, 8,66 x 23,67; $ 3.700; s|e.; Enrique Brichetto a Amalia M. Teresa Elena Emma y José Brichetto; 6|4|53. — Boquerón 6980, 10 x 12,51; pesos 45.000; c|e.; Teresa Forni a Rodolfo O. F. Dionisi; 22|6|53. — Bragado 7319|21, 8,66 x 28,34; $ 61.000; c|e.; Cayetano Fulco a Fernando N. Rodes; 12|6|53. — Brasil 3200, 11,340 x 17,80; $ 70.000; c|e.; Jesús C. Pereira a Alfredo M. Castellano; 17|6|53. — Belgrano 987, mts2. 2959; pesos 900.000; c|e.; Joaquín L. de Iribarren a Sdad. Anón. Banco Francés e Italiano para la América del Sud; 19|6|53.

C

Cevallos 540, dto. 19, piso alto, mts2. 57,87; $ 34.000; c|e.; María T. J. Pereda y Benedit de Bary Tornquist a Tomás C. Lapeña; 30|12|52.

D

Dobias 859|63, 3,66 x 30,50; $ 32.000; c|e.; Vicente Borgese a Guillermo Pérez; 23|6|53.

E

Entre Ríos 1036|46, 7,48 x 24,40; pesos 125.000; c|e.; Rosa B. de Marcone a Pedro Marcos; 22|6|53. — España 1189, 9,50 x 17,40; $ 15.000; c|e.; Carlos F. Bianchi a Francisco B. Salice; 23|4|53. — Estados Unidos 3833, 8,66 x 26,90; $ 3.000; c|e.; Julio San Cristóbal y Mande a Fernando A. San Cristóbal; 22|6|53.

G

Garay 2700, 17,40 x 17,68; $ 80.000; c|e.; Juan Canzani a Manuel Rosa; 20|6|53. — Garay 2700, 17,90 x 17,68; $ 80.000; c|e.; Juan Canzani a Manuel Roca; 20|6|53.

H

Homero (e) Hubac y Echeandía, lote 22, manz. 106, 10 x 29,50; $ 53.200; c|e.; José A. Centomani a Adolfo Lain; 19|6|53. — Hortiguera 430, 8.66 x 23.60; $ 50.000;

c|e.; León Wober a Teodolinda J. B. de Pagani; 30|4|53.

M

Manuel Artigas 6491, 5.57 x 12.08; pesos 150.000; c|e.; Jaime Szajkis a José Fernández; 17|6|53.

N

Necochea 905|13, 21.65 x 21.65, parte indivisa; $ 19.900; c|e.; Enrique Brichetto a Amalia M. Teresa, Elena, Emma y José Brichetto; 17|6|53.

O

Oliden (e) Castañares y Saraza, lote 4, manz. 24, 10 x 10; $ 30.000; s|e.; Calixto Tkachuk a Alberto G. Saulio; 22|6|53.

P

Pavón 3062, 8.66 x 55.55, parte indivisa; $ 110.000; c|e.; Jesús Hoz a Alfredo Bosada; 3|6|53. — **Pedernera** 2969, 8 x 26; $ 30.000; c|e.; Ernesto Salvatore a Raúl Zapico; 22|6|53. — **Piedras** 1039|59, dep. 25, piso 1º, mts.2 16.25; $ 27.000; c|e.; El Comercio, Cía. de Seguros a Concepción L. de Salerno; 6|4|53. — **Piedras** 1039|57, dep. 10, piso bajo; $ 29.000; c|e.; El Comercio, Cía. de Seguros a Héctor H. Marco; 6|4|53. — **Piedras** 1039|57, dep. 31, p. 1º, mts.2 45.99; $ 26.000; c|e.; El Comercio, Cía. de Seguros a Felipe Galante; 6|4|53. — **Piedras** 1039|57, dep. 11, piso bajo, mts.2 45.94; $ 26.000; c|e.; El Comercio, Cía. de Seguros a Francisco Espinosa; 6|4|53. — **Piedras** 1039|57, dep. 16, piso bajo, mts.2 42.63; $ 26 000; c|e.; El Comercio, Cía. de Seguros a Cándido E. Ingerto; 6|4|53. — **Piedras** 1039|57, dep. 56, piso 2º, mts.2 42.63; $ 26.000; c|e.; El Comercio, Cía. de Seguros a Agustín Baciglupo; 6|4|53.

R

Rondeau 3121, 8.66 x 11.40; $ 45.000; c|e.; Antonio Rueda a Angel H. Balearee; 27|6|53. — **Rosario** 318, mts.2 721.50; pesos 550.000; c|e.; Valentín L. Macchello a Ermete E. F. de Lorenzi; 12|6|53.

S

Saladillo (e) Lobos y Gregorio de Laferrere, lote F; $ 10.000; s|e.; Enrique A. D. Manbretti a Linardo Basso; 22|6|53. — **Santiago del Estero** 1447|49, 8.42 x 39.20; $ 17.300; c|e.; Enrique Brichetti a Amalia M. Teresa, Elena, Emma y José Brichetto; 17|6|53. — **Sarandí** 664|66, 8 82 x 25.93; $ 10.000; c|e.; Oscar G. Jutoran a Natalio Lutoran; 2|4|53. — **Saraza** 1544, 8.66 x 33.28; $ 65.000; c|e.; Pascual Sciamarella a Constantino Roccelli; 3|6|53.

T

Timoteo Gordillo 1562, 7.80 x 39.66, parte indivisa; $ 270.000; c|e.; María E. Roccio y Acinapula de Di Leo a María R. Recco y Acinapura de Chabela; 17|6|53

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA NORTE

C

Cramer 792|800 esq. **Teodoro García** 2806, 8.66 x 18.58; $ 70.500; c|e.; Eduardo M. Moste a Luisa M. P. Faverna de Mosto.

CH

Charlone 1760, 8.66 x 52.04; $ 58.300; c|e.; Cosme Masciotra a Lucía, Josefina, Juana, Antonia, Carlos y Luis Masciotra. — **Chorroarín** 1385, 8.66 x 25.39; $ 48 400; c|e.; Cosme Masciotra a Lucía, Josefina, Juana, Antonia, Carlos y Luis Masciotra.

F

Francisco Beiró 5733|35, 8 66 x 31.50; $ 57.300; c|e.; Isabel Flapay de Alfano a Marina Alfano y José Alfano.

G

Gorriti 3779, 8.66 x 29.35; $ 29 000; c|e.; Juana E. E. de Condado a Francisco y Luisa Condado y Pedro Condado.

J

Jorge Newbery 3260, 8.67 x 28.48, parte indivisa; $ 39.600; c|e.; Josefa Fasanelli de Lari a Rosa Lari y Fasanelli.

H

Holmberg 4546, 8.66 x 37.95; $ 30.000; c|e.; María Acevedo de Basso a José Basso y Antonia López de Acevedo.

L

Libertador General San Martín Av. 6672|74, 8.66 x 49.49; $ 145.900; c|e.; Victor Spritzer a Matilde Spritzer y Perla Kanner de Spritzer.

M

Manzanares 1678, 8.66 x 20.15, parte indivisa; $ 6.850; c|e.; Juana E. E. de Condado a Francisco Luisa Condado y Pedro Condado. — **Melián** 3701|15 esq. **Jaramillo**, mts.2 141; $ 44.400; c|e.; María Acevedo de Basso a José Basso y Antonia López de Acevedo.

Q

Querandíes 4349, 7.25 x 33.03; $ 77.600; c|e.; Juan C. Michelini a Ana Ghiotti de Michelini, Celia, Alfredo, Rodolfo y Elía Michelini.

ZONA SUR

D

Deán Funes 1168|72, 8.66 x 26; $ 42.600; c|e.; Julio N. Maquieira a Elvira J. F. de Maquieira.

M

Moreno 3291, 7.85 x 18.40; $ 76.300; c|e.; Carlos Podestá a Julia G. de Podestá y Santiago I. Podestá y González.

N

Necochea 642|50, 8.65 x 29.21; $ 64.500; c|e.; Juana R. de Donato a Carlos, Eleuterio, Ernesto, Juana, Amelio, Félix Donato y Ritano.

P

Perdriel 1667|69, 8.66 x 15.91; $ 58.300; c|e.; Angel Ballerini a María L., Eulogio A., Inés Ballerini y Acevedo y otros.

R

Rafaela 4152|54, 8.66 x 19.58; $ 23.000; c|e.; José Gabem a María, Martina y Antonio J., Juana Ganem y Ganem y otros.

V

Virrey Ceballos 1680|82, 8.66 x 11.26, $ 151.000; c|e.; Juana R. de Donato a Carlos, Eleuterio, Ernesto, Juana, Aurelio, Félix Donato y Ritano.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

Territorios Nacionales

Presidente Perón

Urbanas

C

Ciudad Presidencia Roque Sáenz Peña, parte solar B, manz. 149, mts2. 2.050; $ 6.000; s|e.; Alfonso Sáenz a Olga E. A. de Garrido; 16|6|53. — **Ciudad Presidencia Roque Sánez Peña**, parte solar D, manz. 8, mts2. 250; $ 5.000; s|e.; Roberto Keppl a Arahan Levit; 30|6|53. — **Ciudad Résistencia**, lote 8, manz. 20, m2. 450; $ 1.200; s|e.; Tomás Attwell a Justo C. Cacere; 22|5|53. — **Ciudad Resistencia**, lote 23, manz. H, mts2. 400; pesos 2.000; s|e.; Leonor Quintana a Josefina V. de Franco; 16|4|53. — **Ciudad Resistencia**, lote 13, manz. 18, mts2. 400; $ 1.920; s|e.; Tomás Attwell a María L. B. S. de Vita; 15|5|53. — **Ciudad Resistencia**, solar C, manz. 100, mts2. 180; $ 19.000; s|e.; José M. Carrera a Cayetano D. Giovino; 29|5|53. — **Ciudad Resistencia**, lote 22, manz. 10, mts2. 400; $ 2.000; s|e.; José López Alvarez a Julio A. Lohrmann; 7|4|53. — **Ciudad Resistencia**, lotes 25 y 26, manz. 6, mts2. 900; $ 3.750; s|e.; Horacio A. Frisone a Reinaldo Altafini; 25|3|53.

P

Pueblo Villa Angela, sitios 1, 2, 3 y 4, manz. A, mts2. 686; junto con Pueblo Villa Angela, sitio 3, manz. B; sitio 4, manz. B; sitio 17, manz B; $ 2 960; s|s.; Román Moreschi a Horberta G. de Zugo; 30|4|53. — **Pueblo Villa Angela**, sitio 3, manz. B, mts2. 371,50; s|e.; ver: Pueblo Villa Angela, sitios 1, 2, 3 y 4, manz. A. — **Pueblo Villa Angela**, sitio 17, manz. B, mts2. 300; s|e.; ver: Pueblo Villa Angela, sitios 1, 2, 3 y 4, manz. A. — **Pueblo Villa Angela**, parte sitio 4, manz. B, mts2. 242,87; s|e.; ver: Pueblo Villa Angela, sitios 1, 2, 3 y 4.

Formosa

Urbanas

C

Ciudad de Formosa, solar B, manz. 84, mts2. 250; $ 3.750; c|e.; Emilio F. Kunz a Rachind Thagra; 31|12|52

P

Pueblo Clorinda, parte manz 13 B, m2. $ 1.056; s|e.; Adelina De la P. C. de Rojas a Apolinaria D. de Sigg; 2|6|53.

Misiones

Rurales

C

Colonia Apóstoles, frac C, lote 63, hás. 258; $ 70.000; c|e.; Angel A. O. Kinke a Dante A. Saraceni; 25|6|53. — **Colonia Azara**, hás. 24, ás. 28, cás. 81, lote 114; $ 13.000; c|e.; Adolfo Boyczeniuk a Juan Boyczeniuk; 30|5|53. — **Colonia Yerbal Viejo**, lote 202, hás. 25; junto con Colonia Yerbal Viejo, lote 201; $ 28.200; s|e.; José Homola a Herman Kilysz; 6|2|53. — **Colonia Yerbal Viejo**, lote 201, há. 1, ás. 56; s|e.; ver: Colonia Yerbal Viejo, lote 201.

D

Departamento Campo del Cielo, lote 60, hás. 100; $ 16.129,80; s|e.; Enrique Manferrer a María Alfonso; 28|4|53. — **Departamento San Javier**, chacra 29, hás. 33, ás. 80, cás. 91; $ 7.500; s|e.; Guillermo R. Ruff a Erico Brunkowski; 22|4|53. — **Departamento San Javier**, chacra B, hás. 36, ás. 71, cás. 28; $ 5.000; c|e.; Soc. Comercial Colectiva Plaza y García a Justo Núñez; 22|3|53.

Urbanas

C

Ciudad Posadas, lote 6, manz. 178, mts. 10,00 x 25,00; $ 238; s|e.; Josefa Fernández a Pedro Rodríguez; 29|8|52. — **Ciudad de Posadas**, lote 1, manz. C, mts. 10,00 x 31,00; $ 7.200; s|e.; Eduardo Colom a Catalina A. de Guibi; 24|6|53.

P

Pueblo Apóstoles, solar D, manz. 43, mts2. 1.250; $ 500; s|e.; Julia Pismeny a Rosa P. de Losinski; 23|4|52.

Eva Perón

Rurales

C

Colonia Embajador Martini, chacra 44, hás 63, ás. 65; junto con Pueblo Embajador Martini, chacra 45; $ 67.405; s|e.; Benito y Zanoli a Mauricio Tocelli; 7|4|53. — **Colonia Embajador Martini**, chacra 45, hás. 61, ás. 6; s|e.; ver: Colonia Embajador Martini, chacra 44. — **Colonia Gral. Campos**, lote D, lotes 17, 18 y 23, hás. 300; $ 22.500; s|e.; Banco Hipotecario Nacional a Nicolás Martini; 3|4|53.

Río Negro

Rurales

C

Colonia Regina, lote 2 B, mts2 600; $ 5.000; s|e.; Tomás Kissner a Nicolás Rcseh; 19|6|53. — **Colonia Regina**, lote C, hás. 9, ás. 40; $ 44.000; s|e.; S. A. Comercial Reconstructora a La Regirense S. A.; 17|6|53. — **Colonia Regina**, lote 9 H, mts2. 600; $ 6.000; c|e.; Juan Y. Sáez a José Rigolli; 17|6|53. — **Colonia Regina**, parte lote 100, mts2. 600; $ 3.000; c|e.; Gumersindo P. Pollete a José H. Elave; 19|6|53.

Urbanas

P

Pueblo Río Colorado, lote 17, manz. L, mts2. 492; $ 1.200.—; s|e.; Compañía de Tierras Río Colorado a Alfonso Azanza. — **Pueblo San Carlos de Bariloche**, fracción 26, mts2. 2.379; $ 5.500.—; s|e.; Consuelo Crespo y Cano de Garza a Benjamín Alrado; 31|3|53. — **Pueblo San Carlos de Bariloche**, solar A, manz. 17, mts2. 1.250; $ 85.000; s|e.; Eduardo V. Hechenteitner a Francisco Sar; 1º|6|53. — **Pueblo Viedma**; lote B, manz. 27; mts2. 182; $ 3.740; s|e.; Bernardino Echove a Giuseppe Pietropaolo; 12|4 53.

ADJUDICACION DEL SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION

Presidente Perón

Rurales

C

Colonia Gral. Necochea; lote 20, Hás. 48, ás. 29; s|e.; Sup. Gobierno de la Nación a Serafín Brunacci; 30|3|53.

S

Sección 3ª, legua B, lote 2 y 21; Hás. 42, ás. 87; s|e.; Sup. Gobierno de la Nación a Juan Martínez Aznar; 10|6|53.

Urbanas

P

Pueblo Roque Sáenz Peña, solar A, manz. 39, mts2. 625; s|e.; Sup. Gobierno de la Nación a José Spuches; 23 3|53. — **Pueblo Roque Sáenz Peña**; solar D, manz. 95; mts2. 300; s|e.; Sup. Gobierno de la Nación a Carlos Kogiot; 13|1|53. — **Pueblo Tres Isletas**; solar A, manz. 15, mts2. 1.250; s|e.; Gobierno de la Nación a Suviliana E. de Martínez.

Chubut

Urbanas

P

Pueblo Comodoro Rivadavia; solar E, manz. 45, bis; mts2. 312; s|e.; Sup. Gobierno de la Nación a Elisa López; 2/5/52.

Formosa

Rurales

C

Colonia Juan Bautista Alberdi; Hás. 98. ás. 1; s|e.; Sup. Gobierno de la Nación a Miguel Hamernyk; 14|9|51.

Urbanas

P

Pueblo Comandante Fontana; chacra 49; Hás. 21, ás. 16; s|e.; Sup. Gobierno de la Nación a Rufino Moreno; 13|1|53. — **Pueblo Ibarreta**; solar B, manz. 68; mts2. 1.250; s|e.; Sup. Gobierno de la Nación a Anacleta Mendoza; 13|2|51. — **Pueblo Pirané**; quinta 55, Hás. 2, ás. 64, mts2. 50; s|e.; Sup. Gobierno de la Nación a Natividad G. de Arnaiz; 14|1|53. — **Pueblo Pirané**; solar A, manzana 38; mts2. 1.280; s|e.; Sup. Gobierno de la Nación a Pedro Fernández; 30|1|50.

Misiones

Rurales

C

Colonia Bonpland; lote 142; frac. A; Hás. 26, ás. 73, cás. 25; s|e.; Sup. Gobierno de la Nación a Juan S. Nagel; 21|1|53. — **Colonia Santa Ana**; lote 83; Hás. 13, ás. 65, mts. 15; s|e.; Sup. Gobierno de la Nación a Máximo Correa; 16|3|53.

Urbanas

P

Pueblo San José; solar D, manz. 17, mts.2 1.250; s|c.; Sup. Gobierno de la Nación a Miguel Nazaruk; 4|10|51.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

Misiones

Urbanas

C

Ciudad de Posadas; Hás. 1.331; ás. 49; junto con Ciudad de Posadas; Hás. 126; ás. 69; $ 33.932,80; s|e.; Betancur Elías y otro a Medardo S. Betancur. — **Ciudad de Posadas**; Hás. 126; ás. 69; s|e.; Ver: Ciudad de Posadas; Hás. 1.331, ás. 49.

Eva Perón

Rurales

S

Sección II; fracc. D, Hás. 1.247; pesos 166.500.—; s|e.; Juan E. Pessano a Ana C. H. von R. de Pessano.

Urbanas

C

Ciudad de Neuquén; lote 25 y 16; frac. B, Hás. 20; $ 40.000; s|e.; Guillermo C. Dunn a Guillermo D., Ronald C., Neville W. Dunn e Isabel W. de Dunn.

Río Negro

Rurales

S

Sección I, A, lote 7, parte lote 6 y 8, parte 4.400 Hás.; $ 12.625; s|e.; Carlos Sacco y otro a Carolina Sacco y Deglhantoni. — **Sección I, A**, parte indiv., lote 7, partes lotes 6 y 8; Hás. 4.400; $ 12.625; s|e.; Carlos Sacco y otro a Antonio Sacco y Deglhontoni. — **Sección IV**, lote E, Hás. 549; ás. 45; cás. 15; $ 10.835; s|e.; Carlos Sacco y otro a Silverio E. Sacco y Deglhantoni. — **Sección IV**; Hás. 77, ás. 76, cás. 83; lote D; $ 4.122; s|e.; Carlos Sacco y otro a Adolfo N. Sacco.

e.2|9-Nº 3.376 s|p.p. - v.2|9|53

Registro Nº 130

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

ZONA NORTE

A

Anchorena 589; 9 x 30,50; $ 80.000; c|e.; Armando de Martini a Romilda Faggioni y Armida Faggioni; 15|5|53. — **Arregui (e) Mercedes y Chivilcoy**; lote 32, manz. 42, 10 x 20; $ 72.000; s|e.; Pedro F. de Donato a Héctor Luciano Ferreyra; 29|6|53.

B

Bulnes 282; 8,66 x 33,77; $ 55.000.—; c|e.; José Cavallo a María E. Ibarra de Pol; 26|6|53.

C

Camarones (e) Irigoyen y Ruiz de los Llanos; lote 13, manz. S, mts2. 200,25; $ 58.330.95; s|e.; Estado Nacional Argentino a Luis Antonio Rodríguez; 24|6|53. — **Castillo** 1325; 8,66 x 32.86; $ 42.000; c|e.; Alberto Pianello y otros a Egidio Bonofiglio; 11|6|53. — **Castillo** 1333; 8,66 x 34,54; $ 42.500; c|e.; Alberto Pianello y otros a Juan Carlone; 27|5|53.

D

Darragueira 2476/78; 8,66 x 24,89; partes indivisas; $ 25.000; c|e.; Santiago Moscone y otros a Pedro Moscone y Juan Vidale; 12|5|53. — **Donado** 2557; 6,50 x 34,60; $ 48.000; c|e.; Irma Castelli de Giangiobbe a Juana Risuleo de Goldar; 6|5|53.

G

Guanacache 3679; 8,66 x 24.98; $ 50.600; c|e.; Carlos A. Gilardoni y otros a Raúl G. Bernardis; 25|6|53.

J

Juan A. García 3128; 7,22 x 18; pesos 15.000; c|e.; Dominga Valla de Santos a Ana C. J. Spiritelli; 23|6|53.

L

Laprida 1101/5, esq. **Paraguay** 2899; 12,87 x 14,38; $ 101.600; c|e.; José Cerboni a Berta R. D'Iraulle de Dalto; 21|5|53. — **Lascano (e) Emilio Lamarca y Concordia**; lote 8a, 8 x 8,64; $ 7.320; s|e.; Aquilino O. Colombo a Domingo Cervone; 15|6|53.

M

Mercedes (e) Santo Tomé y Arregui; lote 23, manz. 42; mts2. 368,30; $ 80.400; s|e.; Pedro F. De Donato a Benito León Liprandi; 30|6|53. — **Mercedes (e) Santo Tomé y Arregui**; lote 21, manz. 42; mts2. 362 70; $ 80.400; s|e.; Pedro F. De Donato a Benito León Liprandi; 29|6|53. — **Mercedes (e) Santo Tomé y Arregui**; lote 22, manz. 42; mts2. 365,50; $ 80.400; s|e.; Pedro F. De Donato a Benito León Liprandi; 30|6|53. — **Mercedes** 2224; 10 x 21,926; $ 125.000; c|e.; Elli A. Zuccalli a Antonio Ceccarelli y María Valle de Ceccarelli; 15|6|53.

N

Nazca 2202/4/6 esq. **Indio** 2901/7/11; 5 x 20,68; $ 190.000; c|e.; Josefina Increcci a Leopoldo Ercol; 21|3|53.

O

Onofre Betbeder (e) Ernesto A. Bavio y Figueroa Alcorta; lote 16, manz. 31;

11,30 x 11,59; $ 6.180, s|e.; Casullo S. A. Inmobiliaria a Francisco Lento; 16|6|53.

P

Pedro Morán 2516; 8,66 x 24,07; pte. ind.; $ 16.250; c|e.; Angel Ruiz y Alonso a Dolores Ruiz, María Ruiz de Ramírez y Eduardo Ruiz; 23|6|53.

R

Raulíes 1928; 8.66 x 24,90; $ 50.000; c'e.; Antonio Vázquez Barros a Salvador Manueli y Máxima N. de Manuali; 20|5,53

S

San Martín Av. 6049/51; mts2. 227,63; $ 140.000; c|e.; María Berfiga de Boero y Leandro Boero a Adolfo T. Miguez y Haydée Lurati de Miguez; 27 6|53. — Soler 4151/53; 8,66 x 32,69; pte. ind.; $ 18.000; c'e.; Elías Abdala Curá; 12|5|53.

T

Teodoro García 3026; 7,30 x 10,07; $ 197.000; c|e.; Herman Zyych y otra a Dóminga Ortiz de Sosa Vivas; 10|6|53.

Y

Yerbal 4254/56; mts2. 283,33; pesos 110.000; c|e.; Andrés A. Carnevale a Delia Vitali de Demicheli; 26|6 53.

Z

Zamudio 3683; 8,66 x 21.69; $ 60.000; e|e.; Luis J. Ocko a Alfredo Sagnir y Dolores Nogueira de Alvarez; 11|5,53.

ZONA SUR

A

Agustín J. Vedia (e) Coronel Roca y Luppi; lote 3, mts2. 335,80; c|e.; Ver: Av. Cnel. Roca esq. Agustín J. Vedia, lote 1; 2 5|53. — Agustín Vedia (e) Av. Cnel. Rcca y Luppi; lote 2, mts2. 263,37; c|e.; Ver: Av. Cnel. Roca, esq. Agustín J. Vedia; 25|6|53.

C

Caseros 548/54; 8,66 x 42,50; $ 679.000, c|e.; Manuela V. García a Manufactura Forti Argentina Sdad. Anón.; 26|6|53. — Cobo Avda. 1516/20; 8 66 x 19,22; pesos 13.000; c'e.; Miguel Pappacena a Juan Essa; 21|1'53. — Cnel. Roca Av. esq. Agustín J. Vedia; lote 1, 11,69 x 21,60; Junto con Agustín J. Vedia (e) Av. Cnel. Roca y Luppi, lotes 2 y 3, Av. Cnel. Roca (e) Agustín J. Vedia y Crespo, lotes 21 y 22; $ 600.000; s|e.; Bakirgian y Cía. (Bs. As.) Ltda. Sdad. Resp. Ltda. Comercial e Industrial a Rafael y Antonio Matías Serra Sdad. Colectiva; 2|6,53. — Cnel. Roca (e) Agustín J. Vedia y Crespo; lote 21, 12,50 x 28,21; s|e.; Ver: Av. Cnel. Roca esq. Agustín J. Vedia; lote 1. — Cnel. Roca Av. (e) Agustín J. Vedia y Crespo; lote 22, 12,50 x 18 78;; s|e.; Ver: Av. Cnel. Roca esq. Agustín J. Vedia; lote 1; 24|6|53.

I

Isabel La Católica 911; 12,25 x 17,31; $ 230.000; c e.; Gilberto Parafunha a Claudino Lago; 24|6|53.

J

José María Moreno 1205; 11,04 x 18,50 6 mts. de ochava; $ 100.000; c|e.; José J. Porfiglia a Nicolás Nostro; 20|4|53.

M

Martín García 968; 9,52 x 12,25; pesos 200.000; c e.; Carlos A. Matticoli a Santiago V. García; 24|6 53.

R

Rivadavia 3216/24; dto. 6, piso 1º; mts2. 50 60; $ 17.300; c e.; Pablo R. Rossi a Luis R. Felez; 8|2'53. — Rivadavia 4056/60; dto. 33, piso 5º; mts2. 80,40; $ 42.000; c|e.; Montagio W. Pearl a Simona I. de Pica; 8'2|53. — Rivadavia 4184/500; dto. 2, piso 1º; mts2. 257,13; $ 110.400; c.e.; María J. R. de Martelli a Imelda Aguado; 4|9|52. — Rivadavia 4484/500; dto. 1, piso bajo; mts2. 135.06; $ 55.400; c'e.; María J. R. de Martelli a Pedro M. H. Espel y Echeverría; 27|5| 53. — Rivadavia 4484/500; dto. 5, piso 4º; mts2. 270,45; $ 119.100; c|c.; María J. Raggio de Martelli a Abel Romero; 27|5|53. — Rivadavia 4484/500; dto. 7; piso 6º, mts2. 265,22; $ 119.200; c|e.; María J. Raggio de Martelli a Josefa de la Cuadra de Rostagno; 4|9|53. — Rioja 1793/95; 13,10 x 34,40; $ 80.000; c|e.; María L. Garone y Alesandro y otros a Dominga Garone y D'Alessandro; 18| 6|953. — Riglos 144; 8,66 x 33,86 pesos 236.000; c|o.; Sdad. Forcherio Hnos. Sociedad Resp. Ltda. a Eduardo Ltda. a Eduardo Río; 14|5|53. — Robertson 1041; 8,66 x 8,66; $ 12.550; c|e.; Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. a Teresa G. de Gamba; 10|4'53. — Rosario 567; dto. 20, piso 5º; mts2. 64,83; $ 84.000; c|c.; María F. de Del Valle a José A. Díaz Bijados; 7|9|52.

S

San José 1043, Depto. 7, piso 1º, mts2. 49,60; $ 83.700; c|e.; Felipe S. Vernetti a Lydia M. de González; 29|4|53. — San José 1043, Depto. 1, piso bajo, mts2. 58,11; $ 58.000; c|e.; Felipe S. Vernetti a Orlando J. Cervellini; 29|4|53. — San José 1043, Depto. 5, planta baja, mts2. 72,80; $ 91.000; c|e.; Felipe S. Vernetti a Pedro Queral; 29|4|53. — San José 1043, Depto. 11, piso 2º, mts2. 56,44; pesos 102.000; c|e.; Felipe S. Vernetti a Anfelia E., Luisa A., César Corte; 29|5|53. — Saladillo 5367|69, 8,66 x 42,30; pesos 110.000; c|e.; Cía. Const. Argentina S. R. L. a Pedro Berlot; 25|6|53. — San Pedro 4884, 8,66 x 17,69; $ 80.000; c| e.; Antonia M. de Grillo a Eduardo Guzmán; 18|6|53. — Sayos 5702, 29,80 por 22.80; $ 100.000; c|e.; Ilda M. Laureguu a Héctor H. Jáuregui; 26|6|53. — Somellera (e) Corvalán y Araujo, lote 20, manz. D, 8,66 x 19,70; $ 6.000; s|e.; Pedro D. Fernández a Juan J. Audisio; 29| 5|53. — Strangford (e) Cañada de Gómez y Cosquín, lotes 16 y 17, manz. 82 8,66 x 43.35; $ 43.400; s|e.; Ignacio L. Villafañe a Abraham Levin; 15|11|52. — Strangford (e) Cañada de Gómez y Cosquín, lotes 16 y 17, manz. 82, 8 66 por 43,35; $ 43.400; s|c.; Ignacio Villafañe a Abraham Levin; 15|11|52. — Strangford (e) Cañada de Gómez y Cosquín, lotes 16 y 17, manz. 82, 8,66 x 43.35; pesos 43.400; s|e.; Ignacio Villafañe a Abraham Levin; 15|11|52. — Suárez 371| 89. mts2. 28,25; $ 115.000; c|e; Gilade O. Milancri a Mayor Garfunkel; 29|6|53

T

Tabaré (e) Carlos Berg y O'Gorban, lote 28, manz. 65, 10,00 x 23,27; pesos 42.800; s|e.; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a Armando A. Grol; 14|5|53. — Tacuarí 1223, Depto. 23, piso 5º, mts2. 81,31; $ 48.500; c|e.; Eduardo L. V. Le Mennier a Pedro A. Fortunato; 21|6|53. — Toledo 1518, 8 66 x 18,12; pesos 36.000; c|e.; Antonio Puga Fernández a R. Gambetto; 19|5|53. — Tuyú 69. 8.66 x 31,02; $ 52.000; c|e.; Emiliana D. Romero Muñiz de Pose a Vicente Alcántara; 19|1|53.

U

Unanué (e) Cosquín y Piedrabuena, lote 20. manz. 32, 8,66 x 17,30; $ 25.000; c|e.; Francisco Manteiga a Nicolo Accordi; 2|6|52.

V

Veinte de Setiembre 326|28, 8,66 por 25.97, parte indivisa; $ 7.536; c|e.; Enrique Brichetto a Amalia M., Teresa, Elena Emma Brichetto y otros; 26|6'53. — Víctor Martínez (e) Zañartú y Saraza, lote 29, manz. D, 8,66 x 27,68; $ 5.000; s|e.; Matilde P. de Cazón a Guillermo Pereyra; 30|1|53. — Virrey Liniers 21 Depto. 9, piso 4º, mts2. 69.87; $ 46.400; c|e.; Hiram P. Veroni a Josefa F. L. de Martino; 29|4|53. — Virrey Liniers 21, Depto. 1, piso bajo, mts2. 39 49; pesos 34.300; c|e.; Héctor P. Veroni a Hilario M. J. Blasco; 29|4|53. — Virrey Liniers 21, Depto. 8, piso 3º, mts2. 60,82; $ 41.700; c|e.; Hiran P. Veroni a Dora B. O. de Marino; 29|6|53. — Virrey Liniers 21, Depto. 10, piso 4º, mts2 68.82; $ 41.700; c|e.; Hiran P. Veroni a Dora J. G. Naón; 29|4|53.

W

White (e) Junta y Avda. del Trabajo, lote 21, manz. 1 b, 8.66 x 35,51; $ 7.950; s|e.; Fernando H. Matera a Constante Corigliano; 29|5|53.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA NORTE

A

Acevedo 1338, 8.00 x 40,70; $ 77.800; c|e.; Juan Galfasc a Juan A. Galfaso y Rosa Guardia de Galfaso. — Alvarez 784, 7,79 x 31,55; $ 14.000; c|e.; Dionisio Di Blasio a Dionisio Rudecindo y Angel Di Blasio. — Alvarez 2060|68, 8.66 por 25,60; $ 117.500; c|e.; Pedro J. Lippi a Hugo y Miguel Lippi y Carmen Pertin de Lippi.

B

Bacacay 4542, mts2. 152,88; $ 34.700; c|e.; Ladislao Sanz a Genoveva Hernando de Sanz Izquierdo.

C

Camargo 678|80, 8,66 x 33,13; pesos 118.400; c|e.; Juana Etcheverry de Maisterra a Ofelia Maisterra y Etcheverry. — Cementerio del Norte, sep. 69, Nº 41, sección 49, 1,00 x 2,36; $ 18.750; s|e.; Sofía Ayos de Hernández a Ana M. y María E. Hernández y Ayos.

ZONA SUR

C

Castro 681|25, 8,66 x 25.98; $ 114.100; c|e.; Teresa G. de Gamboni a María, Vicente, Sara C., Isolina C. Gamboni y Galdullay. — Castro 2126|32, 8,66 por 23,89; $ 58.000; c|c.; María M. de Berruti a Angela E., Bartolomé A. S., Ricardo A. Berruti y Mollo y otros.

CH

Chile 2109, 8,66 x 25.90; $ 85.200; c|e.; Juana M. O. B. de Varela a José R., Rosa M. I., Carlos Santiago A. Varela y Baldesari.

J

Juan Bautista Alberdi 1691|99, 22,00 por 19,90; $ 114.600; c|e.; José E. Cotella a Luisa B. de Cotella.

P

Pedernera 302|12, 8,66 x 21.15; pesos 160.200; c|e.; Francisca M. V. de Franco a María M., Edelmiro A. Franco y Vidal. — Patricios 1747, 7,79 x 12.43; $ 130.800; c|e.; Aarón Zunder y otro a Raquel, Naum y José Lunder y Antonovich. — Pilar (e) Unanué y Barros Pasos, lote 12, manz. Q, 8,66 x 35,00; pesos 24.000; s|e.; Juan S. Rinaldi a María F. Rinaldi y Rinaldi.

Q

Quirno 489, 8,66 x 20 52; $ 59 424; c| e.; Ricardo O. Cini a Ricardo V., Oscar H., María T., Julio C. Cini y Peláez y otra.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

TERRITORIOS NACIONALES

PROVINCIA PRESIDENTE PERON

Rurales

C

Colonia Quebrachales Fusionados lote 237; hectáreas 50, áreas 51, centiáreas 45; $ 1.910.55; s|e.; S. A. Quebrachales Fusionados, a Juan Saavedra; 33|4|52. — Colonia Quebrachales Fusionados, solar C. manz. 35; mts. 600, junto con Colonia Quebrachales Fusionados, quinta 13; pesos 840; s|e.; S. A. Quebrachales Fusionados a Alfredo Amaya; 21|4|52. — Colonia Quebrachales Fusionados, quinta 13; hectáreas 5, áreas 40; s|e.; Ver: Colonia Quebrachales Fusionados, solar C. manz. 35. — Colonia Quebrachales Fusionados, lote 196, A; hectáreas 50, junto con Colonia Quebrachales Fusionados, lote 196; $ 4.200; s|e.; S. A. Quebrachales Fusionados a José Laiker; 22|4|52. — Colonia Quebrachales Fusionados, lote 196, B; hectáreas 50; s|e.; Ver: Colonia Quebrachales Fusionados, lote 196, lote A. — Colonia Quebrachales Fusionados, lote 232, C; hectáreas 50, junto con Colonia Quebrachales Fusionados, lotes 243, A 243, B; $ 6.747.49; s|e.; Soc. Anón. Quebrachales Fusionados a Mikolaj Hawyluk; 21|4|53. — Colonia Quebrachales Fusionador, lotes 243, B; hectáreas 49, áreas 95, centiáreas 45; s|e.; Ver: Colonia Quebrachales Fusionados, lote 232 C. — Colonia Quebrachales Fusionados, lote 243, A; hectáreas 50; s|e.; Ver: Colonia Quebrachales Fusionados, lote 232, C. — Colonia Quebrachales Fusionados, 210, B; $ 2.050; s|o.; Soc. Anón. Quebrachales Fusionados a José Graff; 21|4|53. — Colonia Quebrachales Fusionados, lote 226; hectáreas 25; $ 1.150; s|e.; Soc. Anón. Quebrachales Fusionados a José Lederhos; 21|4|53. — Colonia Quebrachales Fusionados, lote 200; hectáreas 100; $ 3.400; s|e.; Soc. Anón. Quebrachales Fusionados a Adolfo Herter; 21|4|52. — Colonia Quebrachales Fusionados, lote 174; 113 hectáreas, áreas 71, centiáreas 90; $ 3.980.16; s|e.; Soc. Anón. Quebrachales Fusionados a Martín Pho; 21|4|53. — Colonia Quebrachales Fusionados, lote 190; pesos 4.000; s|e.; Soc. Anónima Quebrachales Fusionados a Nicolás Senger; 21| 4|1952.

Urbanas

P

Pueblo Puerto Bermejo, manz. 61; metros 1.875; $ 7,000; s|e.; Agustina O. F. B. de Pagano a Aladino Rojas; 23|5|53. — Pueblo Quitilipi, parte solar B, manzana 51; $ 1.025,50; $ 60.000; s|e.; Cecilia A. S. de Arrilas a Antonio Villacorta; 11|5|53. — Pueblo Villa Angela, lote 25, sec. B; mts. 300; $ 8.500; s|e.; Lucio Acosta a Pedro Sucella; 22|5|53. — Pueblo Villa Angela, lote 68, quinta 11; mts. 600; $ 2.200; s|e.; Diegos Alves a Bruno Martínez; 13|3|53. — Pueblo Villa Angela, quinta 612; mts. 4,500; $ 4.000; s|e.; León Acosta a José Guadagnoli; 30| 5|53. — Pueblo Villa Berthet, solar C. manz. 50; mts. 2.000; $ 5.000; s|e.; Pascual Carrilao a Crescencio Díaz; 11|6|53. — Pueblo Villa Libertad, lote 22, manz. 7; mts. 300; $ 1.440; s|e.; Herluf Oxholm a Hiermelo Doubiln; 3|1|53.

C

Ciudad Resistencia, parte solar C, manzana 12; mts. 400; $ 9.000; s|e.; Ubaldo Sara Melamani a Braulio Aranda; 26|6|53. — Ciudad Resistencia, solar A. manz. 203. mts. 625; $ 40.625; s|e.; Ana F. de Zapata a José Rodríguez, Carlos A. Ratti y Manuel Valverde; 13|6|53. — Ciudad Resistencia, lote 5, manz 27; mts. 500; $ 4.000; s|e.; Heluf Oxholm a Nieves Vallejos; 15|5|53. — Ciudad Resistencia, lote 26, manz. 19; mts. 400; $ 600; s|e; Herluf Oxholm a Joaquina Alegre; 11|3|53.

CHUBUT

Rurales

C

Colonia Pastoril, parte lote 31; hectáreas 53, áreas 38, centiáreas 75; $ 10.000; s|e.; Eustaquio Recalde a Fusto Recalde; 23|5|53.

P

Pueblo Comodoro Rivadavia, lote A, manz. 10; mts. 198; $ 4.500; s|e.; Carlos Bocchio a Angeles M. de Sánchez; 30|5| 53. — Pueblo Comodoro Rivadavia, solar C, manz. 10; mts. 600, parte indivisa, junto con Comodoro Rivadavia, S. D, manz. 10; $ 35.000; s|e.; Antonio Mobrioi a José Perotto y Joaquín López; 10|4|53. — Pueblo Trelew, lote C, manz. 90; mts. 198; $ 4.000; s|e.; Francisca P. de González a Cipriano Gallardo; 2|6|53.

C

Colonia Azara, frac. B; lote 117; hectáreas 25; junto con Colonia Azara; fracción B; lote 144; pesos 4.000; c|e.; Juan Bojczenuk a Estanislao Raczkoski. — Colonia Azara; frac. B; lote 144; hás. 24; ás. 28; ctrás. 81; s.e.; Ver: Frac. B, lote 177, frac. B. — Colonia Azara; frac. B; lote 117; hás. 25; $ 3.000; c|e.; Adolfo Boyczeniuk a Juan Bojczeniuk; 3|5|53 — Colonia Cerro Corá; lote 16; hás. 41; ás. lote 16; hás 41; ás 61; $ 1.400; s|e; Manuel Guimaracz a Arturo Rodríguez; 15|6 de 1953. — Colonia Corpus; frac. A y B; lote 38; hás. 20; $ 15.000; c|e.; Miguel Nadasay a Nolberto R. Gall; 3|7|53. — Colonia Delicia; parte B; lote 21; hás. 20; $ 2.500; s|o.; Ejlier Gedde a Ildefonso G. Miranda; 28|5|53. — Colonia Delicia; parte A; lote 21; hás. 21; ás. 50; pesos 2.644,50; sin Ejlier Gedde a Antonia Montenegro; 21|5|53. — Colonia El Dorado; lote 3; frac. D; ts. 1.045,50; pesos 1.150; s|e.; Ejlier Gedde a Telesforo V. Esquivel; 20|5|53. — Colonia El Dorado; lotes 46, 47, 48 y 57; mts. 1.73149; pesos 31.901,12; s|e.; Pablo Fenkart a Carlos y José Zettelmann; 6|5|53. — Colonia Esperanza; parc. A; manz. 9; mts. 2.365; $ 1.000: s|e.; Gustavo R. Ernst a Vasa Blagojevich: 3|7 53. — Colonia Monte Carlo; lote 33; hás. 29; ás. 77; $ 15.000; s|o.; Enrique Baden a Carolina E. B. de Gotz; 19|5|53. — Colonia Libertador General San Martín; lote 3; hás. 24; ás. 72; ctrás. 50; $ 8.000; s|e.; Sebastián Grotha a Arlindo Groth; 16|3|53. — Colonia Picada de Bonpland; solar 31; lote 26; mts. 1.000; $ 1.500; s|o.; Augusto A. Petterson a Motel Chocolata; 20|4|52. — Colonia Picada de Bonpland; lote 33; mts. 24.110; $ 6.000; s|o.; Adolfo H. Haltsten a Víctor F. Azcárate; 30|9|52. — Colonia Picada de Bonpland; solar 57; lote 55; mts. 1.250; $ 1.572,50; s|e.; Siecten Vik a Alwin Runge; 18|6|53. — Colonia Picada Bonpland; solar 32; lote 55; mts. 1.250; $ 500; s|e.; Siecten Vik a Cirila G. de Hazuz; 18|5|53. — Colonia Picada de Bonpland; solar 14; lote 71; mts. 576,87; $ 3.000; s|e.; Rodolfo W. Domveze a Víctor Woloszyn; 29|5|53. — Colonia Picada Bonpland; parte solar 1; manz. C; lote 68; mts. 625; $ 5.310; s|e.; Rosalino Roballo a Miguel O. Ortega; 25|3|53.

Eva Perón

Urbanas

P

Pueblo Embajador Martini; solar A; manz. 27; mts. 1.050; junto con Pueblo Embajador Martini; solar A; manz. 28; $ 700; s|e.; Estancias y Colonias Trenel S. A. a Celestino Cabrera; 10|6|53. — Pueblo Embajador Martini; solar B y C; manz. 28; mts. 1.500; s|e.; Ver: Pueblo Embajador Martini; solar A; manz. 28. — Pueblo Intendente Alvear; parte solar 7; manz. 17; mts. 800; $ 2.400; s|e.; Manuel Luna a Francisco Demaría; 22 6.53.

C

Ciudad Santa Rosa; solar 16; manz D; quinta 38; mts. 300; $ 1.920; s'e.; Nicanora A. Santillán y otros a Guillermo Bartel.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

Misiones

Rurales

C

Colonia Cerro Corá; frac. B, del lote 55; hás. 3; ás. 56; mts. 45,55; junto con Colonia Cerro Corá; fracc. B; del lote 57; frac. B; lote 58; $ 4.150; Ana M. E. D. Kolwes a Germán Kordts. — Colonia Cerro Corá; frac. B; del lote 57; frac. B; del lote 58; s|e.; Ver: Colonia Cerro Corá, frac. B, del lote 55. — Colonia Caaguazú; parte lote 51; hás. 20; ás. 95; mts. 60; $ 7.000; s|e.; Ana M. E. D. de Kolwes a Germán Kordts.

Eva Perón

Rurales

S

Sección II; frac. D; lote 2; hás. 1.255; mts. 9.153; $ 174.000; s|c.; Juan E. Pessano a Ana C. H. von R. de Pessano.

e.2|9-Nº 3.830 s.p.p. - v.2|9|53